DIPUTACION DE SEVILLA

Boletín Oficial
de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla
Ctra. Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla
Depósito Legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 - 35
www.dipusevilla.es

Sumario

[39 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Alcolea del Rio

▪ Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Director de la Escuela Infantil a jornada completa (Decreto 342-2023)

- Arahal

▪ Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Biblioteca en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal

▪ Oferta de empleo público 2023

▪ Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Tesorería de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización

▪ Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Festejos en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal

▪ Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Obras y Servicios de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización

▪ Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Vicesecretaría de la oferta de empleo público extraordinaria de

estabilización

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Comercio de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal e la convocatoria para la provisión de una plaza de Mantenedor de Instalaciones de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización

- Bormujos

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 25/2023

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 24/2023

- Brenes

- Oferta de empleo público 2023

- La Campana

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 31/2023 mediante crédito extraordinario núm. 03/2023

- Camas

- Aprobación definitiva del estudio de detalle de la manzana 11 del plan parcial PP7 «Los Girasoles»

- Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos que se citan para 2024

- Oferta de empleo público 2023

- Cantillana

- Oferta de empleo público 2023

- Carmona

- Aprobación definitiva del proyecto de actuación de interés público de explotación avícola de cría de pavos en polígono 12, parcela 420

- Ecija

- Reorganización del gobierno municipal

- Espartinas

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo del Área de Servicios Económicos

- El Garrobo

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 1TCP/2023 mediante transferencia de crédito

- Guadalcanal

- Aprobación inicial del expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico en el polígono 38, parcela 354

- Mairena del Aljarafe

- Aprobación inicial del reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de Policía Local

- Aprobación inicial del reglamento de condecoraciones, honores y distintivos del Cuerpo de Policía Local

- Marchena

- Corrección de errores del anuncio de la lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de plazas, en la plantilla de personal funcionario de los niveles A1 y C1, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal

- Moron de la Frontera

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General

- Olivares

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024

- Paradas

- Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde

- Convenio de colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía

- Sevilla

- Extracto núm. 148211 de la convocatoria de ayudas para salidas en autobús del programa «Conoce Andalucía 2024», del Distrito Sur, así como la aprobación del gasto que conlleva la convocatoria (BDNS código 735479)

- Agencia Tributaria de Sevilla

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección y de las ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos para 2024

- Gerencia de Urbanismo

- Aprobación inicial del estudio de detalle de las parcelas de la avenida de Andalucía, núms. 3-5

- Servicio de Recursos Humanos

- Nombramiento de la titular del órgano directivo de la Dirección General de Alcaldía (DIRGRAL2/8974)

- Renuncia y cese del titular del órgano directivo de la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Financiación

- Utrera

- Avocación de competencias de la Teniente de Alcalde en la Alcaldía-Presidencia

- Isla Mayor

- Oferta de empleo público 2023

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Colada de los Molinos o Sierra del Viento» (VP/0975/2021)

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Resolución de autorizaciones administrativas de instalación eléctrica para autoconsumo «ISF Comunidad de Regantes de la zona regable del Viar» (Expte. 293535 / REG: 6205)

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 342/2023
Fecha Resolución: 22/12/2023

José Raimundo López González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Contratación de Dª M.ª Carmen Parrilla Ruiz como DIRECTORA ESCUELA INFANTIL , personal laboral fijo a jornada completa

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 9 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 290 de fecha 17 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL,** personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de Alcolea del Río **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 312 de 29 de diciembre de 2022 se publicó Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 249 de 30 de diciembre de 2022 se publicó Anuncio de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Alcolea del Río referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 283/2023 de 8 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL,** personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de Alcolea del Río **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntmiento de Alcolea del Río, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Con fecha 27 de noviembre de 2023 se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a la cobertura de **una** plaza de **DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL** mediante sistema selectivo de **concurso, en el proceso de estabilización del empleo temporal.**

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día 30 de noviembre de 2023, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que el aspirante presentó en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	l2rZ7oSOElnSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	22/12/2023 14:39:17
	José Raimundo López González	Firmado	22/12/2023 14:34:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/l2rZ7oSOElnSsppOX1xViQ==		

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO
SECRETARIA
GENERAL

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Contratar a Dª M.ª Carmen Parrilla Ruiz con DNI 28***522-T, como **DIRECTORA ESCUELA INFANTIL**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de Alcolea del Río.
SEGUNDO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base décima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a Dª M.ª Carmen Parrilla Ruiz ,así como al resto de interesados en el procedimiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Alcolea del Río a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

El Alcalde – Presidente,

El Secretario/a General

Fdo. José Raimundo López González

Fdo: María Dolores Agujetas Muriel

Código Seguro De Verificación:	l2rZ7oSOElnSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	22/12/2023 14:39:17
	José Raimundo López González	Firmado	22/12/2023 14:34:25
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/l2rZ7oSOElnSsppOX1xViQ==		

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 26/12/2023
HASH: e13776c370add6e58635ef80de15540

Expediente Nº: 1570/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, dos plazas de Auxiliar Administrativo de Biblioteca, correspondiente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

EDICTO

Ana Mª Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 22 de diciembre de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2023-3463

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS DE BIBLIOTECA CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

Cód. Validación: 6NRFRKPAQFX63ECHYF929DA9Z
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Página 8 de un total de 601
Página 1 de 4
CVE: BOP-SE-2023-298002
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Vista la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2023-1257, de 2 de mayo de 2023, por el que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos, confiriendo, conforme a la Base Quinta, apartado tercero, un plazo de diez para realizar las alegaciones y subsanaciones que procedan.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones y habiendo sido revisadas las presentadas, es por lo que en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Resolver las alegaciones realizadas, en los siguientes términos:

ALEGANTE	PRESENTACIÓN	REGISTRO ENTRADA	RESOLUCIÓN ALEGACIÓN
MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ ANTÚNEZ	10/05/2023	2023-E-RE-3662	ESTIMADA
ELENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	12/05/2023	2023-E-RE-3735	ESTIMADA PARCIALMENTE
JACINTA LOBATO MORENO	09/05/2023	2023-E-RE-3651	ESTIMADA

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente lista DEFINITIVA de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a de Biblioteca correspondiente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Grupo C, Subgrupo C2. Escala Administración General. Subescala Auxiliar. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE BIBLIOTECA. Código 23/125

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SITUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
AVECILLA MORENO MERCEDES	7544*****	ADMITIDA	
BALBUENA GARCIA ANA BELEN	*8920****	ADMITIDA	
ESPERANZA PINEDA CORTES CONSUELO	**7097***	ADMITIDA	
GONZALEZ ANTUNEZ MARIA DE LOS ANGELES	***9316**	ADMITIDA	
GONZALEZ GALLEGO MARIA JOSE	****0752*	ADMITIDA	
LETICIA GARCIA AVECILLA	4750*****	ADMITIDA	
LOBATO MORENO JACINTA	*5446****	ADMITIDA	

Cód. Validación: 6NRERKPAQFEX63ECHJYF929DA9Z
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Página 9 de un total de 601
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2023-298002
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

MARTINEZ MARTINEZ ELENA	**2394***	EXCLUIDA	NO ACREDITA EL ABONO DE LA TASA EN PLAZO DE SOLICITUD.
MATOS ESTEVEZ MARIA DEL PILAR	***3529**	ADMITIDA	
PLAZA MARTIN MARIA	****9986*	ADMITIDA	
SANCHEZ PARRA DOLORES	4885*****	ADMITIDA	
VERA BERMUDEZ ROSA PILAR	*5425****	ADMITIDA	

TERCERO.- Designar al Tribunal Calificador, el cual estará compuesto de la siguiente forma:

TITULARES.-

1.- PRESIDENTA.- Doña Montserrat Gómez García. (Funcionaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

1.- SECRETARIO.- Don Antonio Jesús Ortiz García (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

VOCALES.-

- **1º VOCAL.-** Don Antonio Fernández Téllez. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- **2º VOCAL.-** Don José Luis Moreno Delgado. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- **3º VOCAL.-** Francisco Javier García Carrillo. (Funcionario Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).
-

SUPLENTES.

- SUPLENTE PRESIDENTA.- Doña Virginia Carmona García. (Interventora del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- SUPLENTE SECRETARIO.- Doña Diana Corrales Pineda. (Funcionaria Habilitado de carácter Nacional).
- SUPLENTE 1º VOCAL.- Don Angel Pinilla Montero de Espinosa. (Vicesecretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- SUPLENTE 2º VOCAL.- Doña. Rocío Ramírez Roldán. (Tesorera del Excelentísimo. Ayuntamiento de Arahal).

Cód. Validación: 6NRFRKPAQFX63ECHYF929DA9Z
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Página 10 de un total de 601
Página 3 de 4
CVE: BOP-SE-2023-298002
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

- SUPLENTE 3º VOCAL.- Francisco Martínez Quesada. (Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe).

CUARTO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

QUINTO.- Tal como se dispone en las Bases reguladoras de la presente convocatoria pública, los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana Mª Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6NRFRKPAQFX63ECHYF929DA9Z
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Página 11 de un total de 601
Página 4 de 4
CVE: BOP-SE-2023-298002
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
RECURSOS HUMANOS

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: e13776c370add6e58635ef80de15500

Expediente N.º: 8562/2023
Procedimiento: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023
Asunto: Aprobación Oferta de Empleo Público Año 2023

Ana Mª Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que, con fecha 20 de diciembre de 2023, ha sido dictada la siguiente Resolución de la Delegación de Personal:

"DECRETO Nº 2023 - 3388

RESOLUCIÓN DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS – APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2023

Visto el expediente tramitado por los servicios administrativos municipales por el cual se realizan todas las actuaciones conducentes a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2023.

Vistos los informes emitidos respectivamente a tales efectos por la Técnica de Recursos Humanos, de 7 de noviembre de 2023, y por la Interventora, de 7 de noviembre de 2023, obrantes en el correspondiente expediente.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaría, Nº 2023-0136, de 19 de diciembre de 2023, obrante en el correspondiente expediente.

Es por lo que, por medio del presente, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023-1844, de 23 de junio de 2023, por el presente ***RESUELVO:***

PRIMERO*: Aprobar la* ***Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023****, en los términos contenidos en el expediente tramitado, y con las siguientes plazas:*

A) Plazas en la OEP 2023 por tasa de reposición ordinaria *(Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 - Artículo 20 Apartado Dos. 1, 2, 3 y 5, Apartados Tres y Cuatro):*

Funcionarios de carrera
- Grupo C. Subgrupo C1
- Escala: Administración Especial Escala básica
- Subescala: Servicios Especiales
- Denominación: Policía Local
- Plazas: Dos

Total Plazas Funcionarios Tasa Ordinaria: 2

Cód. Validación: 6G6EZTG2J259DLL4MYTD6DHRP
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Página 12 de un total de 601
Página 1 de 4
CVE: BOP-SE-2023-298003
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
RECURSOS HUMANOS
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

B) Plazas en la OEP 2023 por tasa de reposición específica *(Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 - Artículo 20 Apartado Dos. 4):*

1) Funcionarios de carrera:

Grupo A. Subgrupo A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Plazas: 1

Puesto: Asesor Jurídico de Urbanismo y Comercio

Grupo A. Subgrupo A2

Escala: Administración General

Subescala: Gestión

Plazas: 1

Puesto: Técnico Medio de Personal

- Grupo C. Subgrupo C1

- Escala: Administración General

- Subescala: Administrativa

- Plaza: 1

- Puesto: Administrativo Documentación

- Grupo C. Subgrupo C2

- Escala: Administración General

- Subescala: Auxiliar

- Plazas: 3

- Puestos: Auxiliar Administrativo Compras / Auxiliar Administrativo Deportes / Auxiliar Administrativo Servicios Sociales

Total Plazas Funcionarios Tasa Específica: 6

2) Personal Laboral:

Grupo A. Subgrupo A2

Cód. Validación: 6G6EZTG2J259DLL4MYTD6DHRP
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Página 13 de un total de 601
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2023-298003
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
RECURSOS HUMANOS
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Categoría Profesional: Trabajador/a Social

Plazas: 1

Grupo C. Subgrupo C1

Categoría Profesional: Monitor Depotivo C1 C.D. La Venta

Plazas: 4

Grupo C. Subgrupo C2

- *Categoría Profesional: Monitor Depotivo C2 C.D. La Venta*
  Plazas: 6

- *Categoría Profesional: Mantenedor de Instalaciones*
  Plazas: 3

- *Categoría Profesional: Mantenedor de Instalaciones Deportivas*
  Plazas: 1

- *Categoría Profesional: Conductor Autobús Urbano*
  Plazas: 2

Agrupaciones Profesionales

- *Categoría Profesional: Peón Limpieza*
  Plazas: 2

- *Categoría Profesional: Limpiadora C.D. La Venta*
  Plazas: 1

Total Plazas Laborales Tasa Específica: 20

Total Plazas Tasa Específica: 26

TOTAL PLAZAS OEP 2023: 28

Cód. Validación: 6G6EZTG2J259DLL4MYTD6DHRP
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Página 14 de un total de 601
Página 3 de 4
CVE: BOP-SE-2023-298003
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
RECURSOS HUMANOS
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

	PERSONAL FUNCIONARIO	***PERSONAL LABORAL***	***TOTALES***
ORDINARIA	***2***	***-***	***2***
ESPECÍFICA	***6***	***20***	***26***
TOTALES	***8***	***20***	***28***

SEGUNDO: *Publicar la misma en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica del mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el portal de transparencia.*

TERCERO: *Remitir el acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 56.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y 127 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.*

Lo manda y firma la Delegada de Personal, Doña Mª Trinidad García Martín, en Arahal, a fecha de firma electrónica, ante mí, el Vicesecretario – Interventor".

En Arahal a fecha de firma electrónica.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Mª Barrios Sánchez.

Cód. Validación: 6G6EZTG2J259DLL4MYTD6DHRP
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Página 15 de un total de 601
Página 4 de 4
CVE: BOP-SE-2023-298003
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 26/12/2023
HASH: e13776c370add6e58635ef80de15540

Expediente Nº: 1572/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo de Tesorería, correspondiente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

EDICTO

Ana Mª Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 22 de diciembre de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2023-3461

"RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

Cód. Validación: 9X2PA9M4YDNA2YMASJZPCSZTS
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 16 de un total de 601
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-298004
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Vista la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2023-1419, de 15 de mayo de 2023, por el que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos, confiriendo, conforme a la Base Quinta, apartado tercero, un plazo de diez para realizar las alegaciones y subsanaciones que procedan.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, es por lo que en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista DEFINITIVA de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Tesorería correspondiente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Grupo C, Subgrupo C2. Escala Administración General. Subescala Auxiliar. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE TESORERÍA. Código 25/26

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
JIMENEZ RODRIGUEZ YOLANDA	***8269**	ADMITIDA	
PARRILLA JIMENEZ BEATRIZ	***6067**	ADMITIDA	

SEGUNDO.- Designar al Tribunal Calificador, el cual estará compuesto de la siguiente forma:

TITULARES.-

1.- PRESIDENTA.- Doña Montserrat Gómez García. (Funcionaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

1.- SECRETARIO.- Don Antonio Jesús Ortiz García (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

VOCALES.-

- **1º VOCAL.-** Don Antonio Fernández Téllez. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- **2º VOCAL.-** Don José Luis Moreno Delgado. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)

Cód. Validación: 9X2PA9M4YDNA2YMASJZPCSZTS
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 17 de un total de 601
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-298004
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

- **3º VOCAL.-** Francisco Javier García Carrillo. (Funcionario Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).
-

SUPLENTES.

- SUPLENTE PRESIDENTA.- Doña Virginia Carmona García. (Interventora del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- SUPLENTE SECRETARIO.- Doña Diana Corrales Pineda. (Funcionaria Habilitado de carácter Nacional).
- SUPLENTE 1º VOCAL.- Don Angel Pinilla Montero de Espinosa. (Vicesecretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- SUPLENTE 2º VOCAL.- Doña. Rocío Ramírez Roldán. (Tesorera del Excelentísimo. Ayuntamiento de Arahal).
- SUPLENTE 3º VOCAL.- Francisco Martínez Quesada. (Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe).

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

CUARTO.- Tal como se dispone en las Bases reguladoras de la presente convocatoria pública, los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo".

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana Mª Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9X2PA9M4YDNA2YMASJZPCSZTS
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 18 de un total de 601
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-298004
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 26/12/2023
HASH: e13776c370add6e58635ef80de15540

Expediente Nº: 1571/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo de Festejos, correspondiente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

EDICTO

Ana Mª Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 22 de diciembre de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2023-3462

"RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE FESTEJOS CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

Cód. Validación: 6WG7X3FWSCRLNCKXKZPMCHXSP
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 19 de un total de 601
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-298005
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Vista la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2023-1263, de 3 de mayo de 2023, por el que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos, confiriendo, conforme a la Base Quinta, apartado tercero, un plazo de diez para realizar las alegaciones y subsanaciones que procedan.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, es por lo que en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista DEFINITIVA de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Festejos correspondiente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Grupo C, Subgrupo C2. Escala Administración General. Subescala Auxiliar. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE FESTEJOS. Código 24/122

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
FERNANDEZ GARCIA MARIA	5229*****	ADMITIDA	

SEGUNDO.- Designar al Tribunal Calificador, el cual estará compuesto de la siguiente forma:

TITULARES.-

1.- PRESIDENTA.- Doña Montserrat Gómez García. (Funcionaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

1.- SECRETARIO.- Don Antonio Jesús Ortiz García (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

VOCALES.-

- **1º VOCAL.-** Don Antonio Fernández Téllez. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- **2º VOCAL.-** Don José Luis Moreno Delgado. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- **3º VOCAL.-** Francisco Javier García Carrillo. (Funcionario Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

Cód. Validación: 6WG7X3FWSCRLNCKXKZPMCHXSP
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 20 de un total de 601
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-298005
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

-

SUPLENTES.

- SUPLENTE PRESIDENTA.- Doña Virginia Carmona García. (Interventora del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- SUPLENTE SECRETARIO.- Doña Diana Corrales Pineda. (Funcionaria Habilitado de carácter Nacional).
- SUPLENTE 1º VOCAL.- Don Angel Pinilla Montero de Espinosa. (Vicesecretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- SUPLENTE 2º VOCAL.- Doña. Rocío Ramírez Roldán. (Tesorera del Excelentísimo. Ayuntamiento de Arahal).
- SUPLENTE 3º VOCAL.- Francisco Martínez Quesada. (Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe).

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

CUARTO.- Tal como se dispone en las Bases reguladoras de la presente convocatoria pública, los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo".

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana Mª Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6WG7X3FWSCRLNCKXKZPMCHXSP
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 21 de un total de 601
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-298005
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 26/12/2023
HASH: e13776c370add6e58635ef80de15540

Expediente N.º: 1575/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo de Obras y Servicios, correspondiente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Recursos Humanos, con fecha 26 de diciembre de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2023-3482

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE OBRAS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

Vista la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2023-1433, de 16 de mayo de 2023, por el que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos,

Cód. Validación: 37LK6TRGA5YKXMMMXQEH2C97C
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 22 de un total de 601
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-298006
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

confiriendo, conforme a la Base Quinta, apartado tercero, un plazo de diez para realizar las alegaciones y subsanaciones que procedan.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, es por lo que en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista DEFINITIVA de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Obras y Servicios correspondiente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Grupo C, Subgrupo C2. Escala Administración General. Subescala Auxiliar. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE OBRAS Y SERVICIOS. Código 28/61

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
GONZALEZ GALLEGO EDUARDO	***4677**	ADMITIDO	
PARRILLA JIMENEZ BEATRIZ	***6067**	ADMITIDA	

SEGUNDO.- Designar al Tribunal Calificador, el cual estará compuesto de la siguiente forma:

TITULARES.-

1.- PRESIDENTA.- Doña Montserrat Gómez García. (Funcionaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

1.- SECRETARIO.- Don Antonio Jesús Ortiz García (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

VOCALES.-

- **1º VOCAL.-** Don Antonio Fernández Téllez. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- **2º VOCAL.-** Don José Luis Moreno Delgado. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- **3º VOCAL.-** Francisco Javier García Carrillo. (Funcionario Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).
-

Cód. Validación: 37LK6TRGA5YKXMMMXQEH2C97C
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 23 de un total de 601
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-298006
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

SUPLENTES.

- SUPLENTE PRESIDENTA.- Doña Virginia Carmona García. (Interventora del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- SUPLENTE SECRETARIO.- Doña Diana Corrales Pineda. (Funcionaria Habilitado de carácter Nacional).
- SUPLENTE 1º VOCAL.- Don Angel Pinilla Montero de Espinosa. (Vicesecretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- SUPLENTE 2º VOCAL.- Doña. Rocío Ramírez Roldán. (Tesorera del Excelentísimo. Ayuntamiento de Arahal).
- SUPLENTE 3º VOCAL.- Francisco Martínez Quesada. (Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe).

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

CUARTO.- Tal como se dispone en las Bases reguladoras de la presente convocatoria pública, los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana Mª Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 37LK6TRGA5YKXMMMXQEH2C97C
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 24 de un total de 601
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-298006
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 26/12/2023
HASH: e13776c370add6e58635ef80de15540

Expediente Nº: 1573/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo de Vicesecretaría, correspondiente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

EDICTO

Ana Mª Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 22 de diciembre de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2023-3468

"RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE VICESECRETARÍA CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

Cód. Validación: A2NRS2J6Q7NWEKXWCWJSW2RQ5
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Vista la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2023-1424, de 15 de mayo de 2023, por el que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos, confiriendo, conforme a la Base Quinta, apartado tercero, un plazo de diez para realizar las alegaciones y subsanaciones que procedan.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones y habiendo sido revisadas las presentadas, es por lo que en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Resolver las alegaciones realizadas, en los siguientes términos:

ALEGANTE	FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	RESOLUCIÓN ALEGACIÓN
JESÚS JIMÉNEZ MORENO	19/05/2023	2023-E-RE-3881	ESTIMADA

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente lista DEFINITIVA de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Vicesecretaría correspondiente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Grupo C, Subgrupo C2. Escala Administración General. Subescala Auxiliar. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE VICESECRETARÍA. Código 26/16

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CRUZ ORTIZ ANTONIA	***9088**	ADMITIDA	
GAMERO BOHORQUEZ ISABEL	***5891**	ADMITIDA	
GARCIA LLAMAS TANIA	***2061**	ADMITIDA	
JIMENEZ MORENO JESUS	***3910**	ADMITIDO	
PARRILLA JIMENEZ BEATRIZ	***6067**	ADMITIDA	
RODRIGUEZ GARRIDO MARIA JESUS	***4149**	ADMITIDA	

TERCERO.- Designar al Tribunal Calificador, el cual estará compuesto de la siguiente forma:

TITULARES.-

1.- PRESIDENTA.- Doña Montserrat Gómez García. (Funcionaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

Cód. Validación: A2NRS2J6Q7NWEKXWCWJSW2RQ5
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 26 de un total de 601
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-298007
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

1.- SECRETARIO.- Don Antonio Jesús Ortiz García (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

VOCALES.-

- **1º VOCAL.-** Don Antonio Fernández Téllez. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- **2º VOCAL.-** Don José Luis Moreno Delgado. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- **3º VOCAL.-** Francisco Javier García Carrillo. (Funcionario Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).
-

SUPLENTES.

- SUPLENTE PRESIDENTA.- Doña Virginia Carmona García. (Interventora del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- SUPLENTE SECRETARIO.- Doña Diana Corrales Pineda. (Funcionaria Habilitado de carácter Nacional).
- SUPLENTE 1º VOCAL.- Don Angel Pinilla Montero de Espinosa. (Vicesecretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- SUPLENTE 2º VOCAL.- Doña. Rocío Ramírez Roldán. (Tesorera del Excelentísimo. Ayuntamiento de Arahal).
- SUPLENTE 3º VOCAL.- Francisco Martínez Quesada. (Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe).

CUARTO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

QUINTO.- Tal como se dispone en las Bases reguladoras de la presente convocatoria pública, los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo."

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana Mª Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A2NRS2J6Q7NWEKXWCWJSW2RQ5
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 27 de un total de 601
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-298007
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 26/12/2023
HASH: e13776c370add6e58635ef80de15500

Expediente N.º: 1574/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo de Comercio, correspondiente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 26 de diciembre de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2023-3483

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

Vista la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2023-1434, de 16 de mayo de 2023, por el que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos,

Cód. Validación: 35X2FXT264DRN35AZY97K3JE3
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-298008
Página 1 de 3
Página 28 de un total de 601

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

confiriendo, conforme a la Base Quinta, apartado tercero, un plazo de diez para realizar las alegaciones y subsanaciones que procedan.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, es por lo que en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista DEFINITIVA de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Comercio correspondiente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Grupo C, Subgrupo C2. Escala Administración General. Subescala Auxiliar. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE COMERCIO. Código 27/173

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CASTILLERO VERA MARIA DEL CARMEN	***5911**	ADMITIDA	
CATALAN MELGAR MARIA JOSE	***2030**	ADMITIDA	
CRUZ ORTIZ ANTONIA	***9088**	ADMITIDA	
ESPINAR RAMOS FRANCISCO	***7156**	ADMITIDO	
FERNANDEZ PORTILLO CAROLINA	***9045**	ADMITIDA	
GAMERO BOHORQUEZ ISABEL	***5891**	ADMITIDA	
GUILLENA GARCIA MARIA DEL CARMEN	***5893**	ADMITIDA	
HORMIGO ARCEDO MERCEDES	***9681**	ADMITIDA	
PARRILLA JIMENEZ BEATRIZ	***6067**	ADMITIDA	
RAMOS GARCIA MARIA ROCIO	***5774**	ADMITIDA	
SANCHEZ SANCHEZ MARIA AUXILIADORA	***4801**	ADMITIDA	
ZAMBRANA DEL RIO BERNARDO	***6057**	ADMITIDO	

SEGUNDO.- Designar al Tribunal Calificador, el cual estará compuesto de la siguiente forma:

TITULARES.-

1.- PRESIDENTA.- Doña Montserrat Gómez García. (Funcionaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

1.- SECRETARIO.- Don Antonio Jesús Ortiz García (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

Cód. Validación: 35X2FXT264DRN35AZY97K3JE3
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 29 de un total de 601
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-298008
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

VOCALES.-

- **1º VOCAL.-** Don Antonio Fernández Téllez. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- **2º VOCAL.-** Don José Luis Moreno Delgado. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- **3º VOCAL.-** Francisco Javier García Carrillo. (Funcionario Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).
-

SUPLENTES.

- SUPLENTE PRESIDENTA.- Doña Virginia Carmona García. (Interventora del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- SUPLENTE SECRETARIO.- Doña Diana Corrales Pineda. (Funcionaria Habilitado de carácter Nacional).
- SUPLENTE 1º VOCAL.- Don Angel Pinilla Montero de Espinosa. (Vicesecretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- SUPLENTE 2º VOCAL.- Doña. Rocío Ramírez Roldán. (Tesorera del Excelentísimo. Ayuntamiento de Arahal).
- SUPLENTE 3º VOCAL.- Francisco Martínez Quesada. (Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe).

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

CUARTO.- Tal como se dispone en las Bases reguladoras de la presente convocatoria pública, los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana Mª Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 35X2FXT264DRN35AZY97K3JE3
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 30 de un total de 601
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-298008
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
ALCALDÍA
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 26/12/2023
HASH: e13776fc370add6e58635ef80de15540

Expediente N.º: 1619/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Mantenedor/a de Instalaciones correspondiente al grupo C, subgrupo C2, categoría profesional Mantenedor/a de Instalaciones, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asunto: Listado Provisional Admitidos y Excluidos

EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 26 de diciembre de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2023-3484

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN MANTENEDOR/A DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, CATEGORÍA PROFESIONAL MANTENEDOR/A DE INSTALACIONES, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

Cód. Validación: 92GXAKWG5MAMDQZS2CR2C9LYL
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

ALCALDÍA

Ayuntamiento de **Arahal**
ALCALDÍA
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Mantenedor/a de Instalaciones correspondiente al grupo C, subgrupo C2, categoría profesional de Mantenedor/a de Instalaciones comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

MANTENEDOR/A DE INSTALACIONES. Grupo C, Subgrupo C2, categoría profesional de Mantenedor/a de Instalaciones. Código 60/58

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CÁRDENAS CASTILLO ANTONIO RAFAEL	***5680**	ADMITIDO	
GOMEZ GARCIA JOSE ANTONIO	***9848**	EXCLUIDO	NO ACREDITA CUMPLIMIENTO REQUISITO ESPECÍFICO DE LA CONVOCATORIA.
MORILLAS NAVARRO JOSE	***8290**	EXCLUIDO	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMIENTADO (DECLARACION REQUISITOS)
SUAREZ SANTOS MANUEL	***9856**	ADMITIDO	
MORENO MONTERO ELISEO	***3567**	EXCLUIDO	NO SE APORTA TITULO APTO PARA EL ACCESO AL PROCESO
RAMOS MUÑOZ FRANCISCO JOSE	***1541**	EXCLUIDO	1) NO SE IDENTIFICA EL PROCESO AL QUE SE CONCURRE. 2) NO ACREDITA CUMPLIMIENTO REQUISITO ESPECÍFICO DE LA CONVOCATORIA.
SANCHEZ MADIEDO DAVID	***3774**	EXCLUIDO	NO ACREDITA CUMPLIMIENTO REQUISITO ESPECÍFICO DE LA CONVOCATORIA.

SEGUNDO.- Hacer constar el plazo de **diez días hábiles**, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen los aspirantes para la subsanación de aquellos defectos que de conformidad con las bases resulten subsanables.

Cód. Validación: 92GXAKWG5MAMDQZS2CR2C9LYL
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

ALCALDÍA

Página 32 de un total de 601
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-298009
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
ALCALDÍA
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana Mª Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 92GXAKWG5MAMDQZS2CR2C9LYL
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

ALCALDÍA

Página 33 de un total de 601
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-298009
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Bormujos
Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

DOÑA MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

HAGO SABER: Que contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 20 de Noviembre de 2023, por el que se efectuó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 25/2023 del Presupuesto General Municipal de 2023, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo legalmente establecido, por lo que se considera definitivamente aprobada la modificación, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario. El detalle de la misma por capítulos de gastos y tipología de modificaciones presupuestarias es el que sigue:

1. **ALTA EN APLICACIONES DE GASTO**

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
333.632.00	Edificios y Otras Construcciones	350.000,00 €
920.623.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100.000,00 €
330.623.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	110.000,00 €
338.619.00	Otras Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinado al uso general	200.000,00 €
164.639.00	Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	100.000,00 €
153.619.01	Otras Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinado al uso general	580.000,00 €
151.227.09.01	Estudios y trabajos técnicos	50.000,00 €
151.619.12	Plan de Barrios	500.000,00 €
150.623.01	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	60.000,00 €
342.609.03	Instalaciones Deportivas	599.000,00 €
342.632.00	Edificios y Otras Construcciones	1.110.000,00 €
924.632.00	Edificios y Otras Construcciones	1.000.000,00
924.226.54.10	Actividades de Participación Ciudadana	200.000,00 €
150.632.00	Edificios y Otras Construcciones	250.000,00 €
320.619.08.01	Reformas de centros educativos	350.000,00 €
920.625.00	Mobiliario	100.000,00 €
920.626	Equipos para procesos de la información	150.000,00 €
130.221.04.01	Vestuario	105.000,00 €

Código Seguro De Verificación	XVe85m3jsVxAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	26/12/2023 10:05:57
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XVe85m3jsVxAm7AOg0rg4A==		

Ayuntamiento de Bormujos
Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

171.619.00	Otras Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinado al uso general	2.000,000,00 €
334.226.17.12	Actividades Culturales	250.000,00 €
2331.226.29.09	Actividades de Mayores	50.000,00 €
	TOTAL	**8.214.000,00 €**

2. FINANCIACIÓN DE APLICACIONES DE GASTO

870.11	Remanente de Tesorería para financiación de crédito extraordinario	8.214.000,00 €
	TOTAL	**8.214.000,00 €**

En Bormujos, en la fecha de abajo indicada.

La Alcaldesa.

Fdo.: María Dolores Romero López.

Código Seguro De Verificación	XVe85m3jsVxAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	26/12/2023 10:05:57
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XVe85m3jsVxAm7AOg0rg4A==		

Ayuntamiento de Bormujos
Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

DOÑA MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

HAGO SABER: Que contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 20 de Noviembre de 2023, por el que se efectuó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 24/2023 del Presupuesto General Municipal de 2023, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo legalmente establecido, por lo que se considera definitivamente aprobada la modificación, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario. El detalle de la misma por capítulos de gastos y tipología de modificaciones presupuestarias es el que sigue:

1. **ALTA EN APLICACIONES DE GASTO**

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
171.624.00	Elemento de Transporte	143.022,00 €
171.619.01	Otras Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	60.000,00 €
	TOTAL	**203.022,00 €**

2. **BAJA EN APLICACIONES DE GASTO**

171.210.00	Mantenimiento de Zonas Verdes	203.022,00 €
	TOTAL	**203.022,00 €**

En Bormujos, en la fecha de abajo indicada.

La Alcaldesa.

Fdo.: María Dolores Romero López.

Código Seguro De Verificación	2AEqKIpy72e8HNwZrxphOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	26/12/2023 10:05:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2AEqKIpy72e8HNwZrxphOg==		

Jorge Barrera Garcia (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha: 27/12/2023 09:52:52
HASH: 91b52fccd6a07c932ee43d83132f63a4c

Brenes AYUNTAMIENTO

Expediente nº 5736/2023
Anuncio Boletín Oficial de la Provincia
Asunto: Oferta de Empleo Público 2023

D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía número 3363/23 de 26 de Diciembre de 2023, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Brenes para el año 2023, cuya parte dispositiva es la siguiente:

" **PRIMERO.-** Avocar la competencia para conocer sobre el presente asunto por razones de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que el expediente debe ser resuelto con anterioridad a la finalización del presente año.

SEGUNDO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

O.E.P. PERSONAL FUNCIONARIO:

PLAZA	GRUPO / SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	SISTEMA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	Administración General	Auxiliar	1	Oposición libre

TERCERO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativode Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la JurisdicciónContencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

C/ Real, 21, 41310 Brenes (SEVILLA) 954 796 000 info@aytobrenes.es www.aytobrenes.es

Cód. Validación: 34FSX3FD74JW5QQEHQW7R2SYK5
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Brenes AYUNTAMIENTO

Lo que se hace público para general conocimiento en Brenes, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Jorge Barrera García

C/ Real, 21, 41310 Brenes (SEVILLA) 954 796 000 info@aytobrenes.es www.aytobrenes.es

Cód. Validación: 34F5X3FD74WF5QQEHQW7RZSYK5
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

HACE SABER:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos Núm. 31/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario Núm. 03/2023, con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
Programa	**Económica**		
151	689.0	Otros gastos en Inversiones de Bienes Patrimoniales	434.190,17 €
		TOTAL	434.190,17 €

Altas en Conceptos de ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
911	00	PRESTAMOS	434.190,17 €
		TOTAL	434.190,17 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Campana, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE,

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Código Seguro De Verificación	3wgGYWH6XloxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	23/12/2023 16:32:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3wgGYWH6XloxWdicNtT9+g==		

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Víctor Manuel Ávila Muñoz (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 25001e178b0d54e06bc9340d4b2e49

Expediente n.º: 3100/2022

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de Noviembre de 2.023, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 11 del Plan Parcial PP7 "Los Girasoles" promovido por la entidad CONTEMPO S.L., conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 69LMT57RJ77QK6YZPLKHDJZQP, validación en https://camas.sedelectronica.es/, el cual ha quedado inscrito y depositado en Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el nº ED-1/20/3100-22 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de registro 9.884 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Camas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 83.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Asímismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[https://camas.sedelectronica.es/]*.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Camas, a fecha de firma electrónica

El Alcalde- Presidente

Fdo.: Victor M. Ávila Muñoz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4WCGA4GMXZQ37LXR74QW4PEEN
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 40 de un total de 601
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-298014
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Expte. 8576

Procedimiento: Modificación de Ordenanza Fiscal

Asunto: IBI e IAE

Víctor Manuel Ávila Muñoz (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 22/12/2023
HASH: 25001e178b0fd54e06bc9340d4b2e49

AYUNTAMIENTO DE CAMAS
ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, publicado en el B.O.P. nº 255 de 4 de noviembre de 2023, relativo a la aprobación provisional de las modificaciones en las ordenanzas fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, conforme al artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmado electrónicamente por el Alcalde,
D. Victor Manuel Ávila Muñoz

Cód. Validación: AXCMDZ9KPC63ZJKM3DRAF9C2H
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS ORDENANZAS FISCALES MODIFICADAS POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIRÉS.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.
De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio será:

a) Para los bienes de naturaleza urbana, el 0,716 por 100
b) Para los bienes de naturaleza rústica, el 0,842 por 100.

Artículo 2.- Bonificaciones
De conformidad con lo previsto en los artículos 12.2, 15.2 y 9.1 párrafo segundo, en relación con los artículos 73 y 74 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2.004, se establecen las siguientes bonificaciones:

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación, previa solicitud, comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Esta bonificación será incompatible con cualquier otra que pudiese reconocerse sobre un mismo inmueble.

2.- Se establece una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa y respecto al bien inmueble que sea su residencia habitual.

Es además requisitos para conceder esta bonificación que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular dominical de más del 50 por ciento otra vivienda en la localidad de Camas.

Los requisitos de la bonificación a que se refiere este apartado se refieren al momento del devengo del impuesto en cada ejercicio.

Cód. Validación: AXCMDZ9KPC63ZJKM3DRAF9C2H
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Página 42 de un total de 601
Página 2 de 7
CVE: BOP-SE-2023-298015
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Para disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación durante el mes de enero del ejercicio para el que se solicita, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

a) Acreditación oficial de ostentar la condición de titular de familia numerosa vigente en el momento del devengo correspondiente al ejercicio cuya bonificación se solicita.
b) Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio anterior, de la finca para la cual se solicita la bonificación.
c) Declaración jurada en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de ninguna otra vivienda en el municipio de Camas.
d) Certificación colectiva de empadronamiento.

Esta bonificación será incompatible con cualquier otra que pudiese reconocerse sobre un mismo inmueble, y la misma tendrá una duración de un año, si bien podrá renovarse anualmente.

3. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Una vez declarada la actividad como de especial interés o utilidad municipal de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, los titulares de dichas actividades deberán solicitar la bonificación descrita hasta el día 5 del mes de febrero del ejercicio para el que se pretenda su aplicación. La falta de presentación o la presentación extemporánea de la solicitud de bonificación, conllevará la inaplicabilidad del derecho durante ese ejercicio.

A las solicitudes de bonificación se acompañarán los documentos justificativos de la actividad desarrollada en las fincas gravadas y, en todo caso, el justificante de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de cada inmueble correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior.

En ningún caso se concederá la bonificación si los solicitantes no están a corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, es decir mientras mantengan deudas pendientes vencidas y exigibles con éste.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al finalización del periodo de bonificación obligatoria a que se refiere el artículo 73.2 del Texro Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite y por el tiempo que reste.

Cód. Validación: AXCMDZ9KPC63ZJKM3DRAF9C2H
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Página 43 de un total de 601
Página 3 de 7
CVE: BOP-SE-2023-298015
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

A efectos de la aplicación de esta bonificación, deberá aportarse la siguiente documentación debidamente compulsada:

- Fotocopia de la Cédula de Calificación Definitiva.
- Fotocopia de la escritura pública o del documento que acredite la titularidad.

Esta bonificación se regirá por la ordenanza fiscal vigente en el momento de su solicitud y sólo será de aplicación cuando los solicitantes estén a corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, es decir mientras no mantengan deudas pendientes vencidas y exigibles con éste.

5. Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, a partir del periodo siguiente a la fecha de instalación total de los mismos.

La solicitud para disfrutar esta bonificación habrá de presentarse antes del 31 de enero del ejercicio en que se pretenda su aplicación.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal de instalación.

Artículo 3.- Periodo cobratorio

Se faculta al Alcalde para que en cada peridodo impositivo pueda solicitar del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, modificaciones del periodo cobratorio que con carácter general establezca este organismo.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1. Normativa aplicable.

1.- En el ejercicio de las facultades del art. 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el 86 del mencionado Real Decreto Legislativo, se aplicará un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Cód. Validación: AXCMDZ9KPC63ZJKM3DRAF9C2H
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Página 44 de un total de 601
Página 4 de 7
CVE: BOP-SE-2023-298015
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe Neto de la cifra de negocios (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,00 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,00 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por él y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.1.c) del mencionado Real Decreto Legislativo.

2.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 87 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2.004, se establece la siguiente escala de coeficientes, que pondera la situación física del establecimiento o local, atendiendo a la categoría de la calle en que radique la actividad:

Categoría de la calle	Coeficientes
1ª	1,659
2ª	1,535

A los efectos de determinar el coeficiente de situación aplicable, las vías públicas del término municipal se clasifican en dos categorías, según se establece en el índice Fiscal de Calles que figura como anexo en esta Ordenanza Fiscal, a cuya clasificación viaria habrá de estarse para la aplicación de la anterior escala de coeficientes.

No obstante, cuando algún vial de nueva apertura no aparezca comprendido en el Índice Fiscal de Calles, será provisionalmente clasificado a los efectos del presente impuesto, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si se trata de un vial de nueva apertura, se considerará como de la última categoría de las previstas en el Índice Fiscal de Calles.

b) Si se trata de un tramo de vial preexistente, será considerado como de la última categoría que el Índice Fiscal de Calles tiene atribuido al vial en el que se

Cód. Validación: AXCMDZ9KPC63ZJKM3DRAF9C2H
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Página 45 de un total de 601
Página 5 de 7
CVE: BOP-SE-2023-298015
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

encuentra situado.

Lo anterior no será de aplicación a los supuestos de cambio de denominación viaria.

La modificación de la clasificación viaria contenida en el reiterado Índice Fiscal de Calles deberá realizarse para que surta efectos en este impuesto, mediante expediente instruido por la Concejalía de Hacienda, con sujeción a los mismos requisitos exigidos para la modificación de Ordenanzas.

A los efectos de liquidación del impuesto, la cuota incrementada por la aplicación del coeficiente de ponderación se multiplicará por el coeficiente de situación correspondiente a la categoría de la calle en la que esté ubicado el local, de acuerdo con lo establecido en los números anteriores.

Para determinar el coeficiente de situación cuando sean varias las vías públicas a que dé fachada el establecimiento o local, o cuando éste, de acuerdo con las normas contenidas en las Tarifas e Instrucciones del Impuesto, haya de considerarse como un único local, pese a encontrarse integrado por varios recintos radicados en viales que tengan señalada distinta categoría, se tomará la correspondiente a la vía de categoría superior, siempre que en esta exista acceso directo y de normal utilización.

En el supuesto de que, por encontrarse en sótanos, plantas interiores, etc., los establecimientos o locales carezcan propiamente de fachadas a la calle, se aplicará el coeficiente de situación correspondiente a la categoría de la calle donde se encuentre el lugar de entrada o acceso principal.

ANEXO : ÍNDICE FISCAL DE CALLES

Categoría Primera:

Cl. Alcalde Manuel Marín
Cl. Antonio Machado
Pza. La Constitución
Ctra. Extremadura
Ctra Nacional 630 Sevilla-Gijón
Cl. José Payán
Cl. Poeta Muñoz San Román
Cl. Santa María de Gracia
Cl. Mercedes de Velilla
Cl. San Fernando
Cl. Ferrocarril
Pza. Ntra. Sra. de la Humillación
Pg. Los Hayones
Pg. Mercedes Barris
Cl. Los Girasoles
Camino del Cenizo
Avda. de las Erillas
Parque Vega del Rey
Cl. Caparra
Cl. Ruta de la Plata
Cl. Mesta
Cl. Cañada Real

Cód. Validación: AXCMDZ9KPC63ZJKM3DRAF9C2H
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Página 46 de un total de 601
Página 6 de 7
CVE: BOP-SE-2023-298015
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Cl. Avda. Zotal
Cl. Los Hayones
Cl. Camino Empedrado
Cl. Camino Mozárabe
Cl. Calzada Romana
Cl. Miliariuos
Cl. Mansios
Cl. Pastoreo

Categoría Segunda:

Todas las no incluidas en la categoría anterior.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cód. Validación: AXCMDZ9KPC63ZJKM3DRAF9C2H
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

Página 47 de un total de 601
Página 7 de 7
CVE: BOP-SE-2023-298015
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Víctor Manuel Avila Muñoz (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 26/12/2023
HASH: 25001e1f7800d54e06bc9340d4b2e49

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Diciembre de 2023 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2023, del siguiente tenor literal:

"...PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo 2023 de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- 4 Plazas de Policía Local :1-SC-1.0.18 ,1-SC-1.2-06 ,1-SC-1.0.33 1-SC-1.0.41 (acceso libre)

- 1 Plaza Técnico-Jurídico Personal, A1: 1-AG-5.0-09 (acceso libre)
- 1 Plaza de Administrativo: 1-AG-7.1-03 (acceso libre)
-1 Plaza Inspector de Policía: 1-SC-1.0-01 (promoción interna)
- 1 Plaza Subinspector de Policía: 1-SC-1.0-03 (promoción interna)
- 1 Plaza Oficial de Policía: 1-SCI-1.0-09 (promoción interna)

PERSONAL LABORAL:

- 1 Plaza conductor RRSSU: 2-SCI-2.7-06 (acceso libre)
- 1 Plaza Psicólogo: 2-DSC-4.6-01 (promoción interna)

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo 2023 en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://camas.sedelectronica.es]* y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*

TERCERO. *Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Personal- Oferta de Empleo 2023 dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación..."*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante La Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7RGQNTMJ9P739T9XXXMMHJHPT
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 48 de un total de 601
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-298016
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración

C A N T I L L A N A

Se hace pública para general conocimiento la Resolución de Alcaldía nº 1865/2023, de fecha 18/12/2023, que literalmente dice así:

"*Asunto: "Oferta de Empleo Público año 2023" (Exp. 2023/OEP_01/000001)"*

Visto que por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 19 de enero de 2023 se aprobó inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 juntamente con la Plantilla de Personal, siendo publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla num. 42 de fecha 21 de febrero de 2023.

Visto que, en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe de Recursos Humanos incorporado al expediente sobre vacantes a efectos del cálculo de la tasa de reposición de efectivos, según Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Visto el informe emitido por Secretaría de fecha 7 de diciembre de 2023, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para la elaboración y formulación de la Oferta de Empleo Público del personal al servicio de esta Corporación para el año 2023, así como determinación de la tasa de reposición de efectivos.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la Mesa de Negociación de fecha 18 de diciembre de 2023 respecto a los puestos a incluir en la Oferta de Empleo Público 2023.

Examinada la documentación que la acompaña, visto los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en

RESOLVER

***PRIMERO.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:*

Personal Funcionario:
1. Grupo: C. Subgrupo. C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Denominación: POLICÍA LOCAL.
Vacantes: 1.

Código Seguro De Verificación	RdXK9JdAluMzWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	22/12/2023 08:58:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RdXK9JdAluMzWxQmAcMEyw==		

Ayuntamiento de Cantillana

SEGUNDO.- *Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.*

TERCERO.- *Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación."*

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.- Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación	RdXK9JdAluMzWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	22/12/2023 08:58:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RdXK9JdAluMzWxQmAcMEyw==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
Área de Urbanismo

ANUNCIO

Para general conocimiento, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2022, relativo a la aprobación defnitiva de Proyecto de Actuación para implantación de actividad en suelo rústico, cuyo contenido es el siguiente:

"PUNTO Nº 5.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CRÍA DE PAVOS EN POLÍGONO 12, PARCELA 420 (ANTERIORMENTE 398).

Por la Sra. Delegada de Urbanismo, y Territorio y Economía, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 22 de abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Decreto de Alcaldía n.º 3187/2021, de 4 de noviembre, se adoptó el acuerdo de admitir a trámite la solicitud formulada por la entidad LAS MELLIZAS CARMONA, SL, con CIF B01833540, en calidad de promotora, representada por D.ª María José Martín Rodríguez con NIF 28741455B, sobre Proyecto de Actuación de Interés Público para EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CRÍA DE PAVOS en finca sita en Polígono 12, Parcela 420 (referencia catastral n.º 41024AO2004200000KQ) del municipio de Carmona, localizada en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable.

El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 9, de fecha 13 de enero de 2022, Tablón de Edictos Municipal y Portal de Transparencia. No constan alegaciones según certificado de fecha 15 de febrero de 2022.

Se ha recibido con fecha 25 de marzo de 2022 el preceptivo informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el cual considera que, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de actuación plantea un uso compatible con el planeamiento municipal y territorial vigente.

Sobre estas consideraciones se pronuncia el informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha 7 de abril de 2022, en el que se expresa que:

Se estima que procede la aprobación de este Proyecto de Actuación por parte del Pleno del Ayuntamiento; por lo que la conclusión de este informe técnico-jurídico es **FAVORABLE**, con las condiciones expuestas en el informe de admisión a trámite (a aportar en el trámite de licencia de obras):

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONAC/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: http://www.carmona.org

CSV: 07E7001FFEB900C1I7R4P3V3M0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FFEB900C1I7R4P3V3M0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/12/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2023 12:45:15

EXPEDIENTE :: 2021730600000007
Fecha: 30/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Resolución favorable de aprovechamiento de agua emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para el nuevo uso.

Por todo ello, esta Delegación de Urbanismo PROPONE a la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CRÍA DE PAVOS en Polígono 12 Parcela 420 (referencia catastral n.º 41024AO2004200000KQ) de este municipio, tramitado a instancia de entidad LAS MELLIZAS CARMONA, SL, con CIF B01833540, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística: **50 años.**

Con ocasión del otorgamiento de la licencia de utilización comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística.

b) Prestación compensatoria según el coste de inversión de 806.120,50 euros: **24.183,62 euros.** Consta en el expediente escrito del promotor solicitando la reducción de dicha prestación según lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable.

Según el apartado 1. A) a) de la misma, las actividades ganaderas se beneficiarán de una reducción sobre el porcentaje ordinario de la prestación compensatoria, quedando con un tipo fijo de un 3%.

El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal de Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
Este importe es susceptible de modificación en atención a la inversión actualizada que se refleje proyecto técnico que se presente para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.

c) Garantía para cubrir los gastos que pueda derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 80.612,05 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.

d) Habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía una vez concedida la licencia urbanística de obras.

e) Aportación, con carácter previo a la concesión de la licencia de obras, de resolución favorable de aprovechamiento de agua emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para el nuevo uso.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONAC/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: http://www.carmona.org

CSV: 07E7001FFEB900C1I7R4P3V3M0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FFEB900C1I7R4P3V3M0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/12/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2023 12:45:15

EXPEDIENTE :: 2021730600000007
Fecha: 30/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Segundo.- La autorización del Proyecto de Actuación deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Tercero.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, con dieciocho votos a favor, procedentes del Grupo Municipal Popular (13) y del Grupo Municipal Socialista (5), y tres abstenciones, procedentes del Grupo Municipal IU-CA (3), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde
Juan M. Ávila Gutiérrez
(Firma y fecha digital)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONAC/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: http://www.carmona.org

CSV: 07E7001FFEB900C1I7R4P3V3M0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FFEB900C1I7R4P3V3M0 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/12/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2023 12:45:15

EXPEDIENTE :: 2021730600000007
Fecha: 30/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: **ANUNCIO DECRETO ALCALDIA-PRESIDENCIA 2023-4185**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0SW2P-O0JYH-9RTSQ**
Fecha de emisión: **22 de Diciembre de 2023 a las 14:22:57**
Página 1 de 11

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDESA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 22/12/2023 14:04

ESTADO
FIRMADO
22/12/2023 14:04

ÁREA: Presidencia y Fiestas Mayores
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaría General
REFª.: RMRG/SVR
ASUNTO: Anuncio Decreto 2023/4185 de 22 de diciembre de 2023

ANUNCIO

SILVIA HEREDIA MARTÍN, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla)

HACE SABER:

Que esta Alcaldía-Presidencia, el día 22 de diciembre de 2023, ha tenido a bien dictar el Decreto nº 2023/4185, relativo a reasignación de competencias entre distintas Áreas de Gobierno, siendo del siguiente tenor literal:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Tras la celebración de Elecciones Locales el 28 de mayo de 2023 y una vez constituida la nueva Corporación Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se llevó a cabo la estructuración del Ayuntamiento de Écija en diversas Áreas de Gobierno correspondientes al mandato 2023-2027, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/2254, de 19 de junio de 2023, por el que se aprueba la estructura de la Administración del Ayuntamiento de Écija por Áreas de Gobierno definiendo las competencias específicas asignada a cada una de ellas (BOP núm. 147, de 28 de junio de 2023).

Considerando que en la aplicación práctica y desempeño de las competencias asignadas a cada Área se ha identificado la necesidad de modificar alguna de las materias y actividades en determinadas Áreas, para garantizar así el correcto desempeño de las funciones asignadas a cada Delegación y la óptima organización municipal, es por lo que ***se considera conveniente reasignar las siguientes competencias:***

- *La competencia en materia de* ***Protección de Datos,*** *que se había asignado al Área de Hacienda, se va a atribuir al Área de Desarrollo Económico, Empleo y Formación, en concreto a la materia de Comunicación.*
- *La competencia de* ***Asesoría jurídica*** *que se había asignado al Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, se va a atribuir al Área de Presidencia y Fiestas Mayores, en concreto, dentro de la materia de Presidencia.*
- *La competencia en materia de* ***Patrimonio Municipal****, que se había asignado al Área de Hacienda, se va a atribuir al Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, en concreto, dentro de la materia de Urbanismo.*

La Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para acordar el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración Municipal.

En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución, en relación con el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Administración del Ayuntamiento de Écija sirve con objetividad los intereses generales del municipio, en el marco del programa político del Gobierno de la Ciudad de Écija.

Considerando el Informe de Secretaría número 50/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, aplicando los cambios enunciados, y en uso de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1450327 0SW2P-O0JYH-9RTSQ 14F4D7C173932C99879E25C581356E22B6062AF3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: **ANUNCIO DECRETO ALCALDIA-PRESIDENCIA 2023-4185**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0SW2P-O0JYH-9RTSQ**
Fecha de emisión: **22 de Diciembre de 2023 a las 14:22:57**
Página 2 de 11

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDESA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 22/12/2023 14:04

ESTADO
FIRMADO
22/12/2023 14:04

las facultades que me atribuye el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ***RESUELVO***

PRIMERO.- *Aprobar la estructura de la Administración del Ayuntamiento de Écija en las siguientes Áreas de Gobierno, definiendo las competencias correspondientes a cada una de ellas, incorporando las modificaciones citadas, quedando la estructura y competencias tal y como se indica a continuación:*

1.- ESTRUCTURA.

La Administración del Ayuntamiento de Écija, bajo la superior dirección de la Alcaldesa-Presidenta, se estructura en las siguientes Áreas de Gobierno:

- *Área de Presidencia y Fiestas Mayores.*
- *Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana.*
- *Área de Hacienda y Educación.*
- *Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad.*
- *Área de Agricultura y Medioambiente.*
- *Área de Desarrollo Económico, Empleo y Formación.*
- *Área de Cultura y Turismo.*
- *Área de Inclusión Social, Igualdad y Familia.*
- *Área de Juventud y Deportes.*
- *Área de Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía.*

II.- COMPETENCIAS.

Corresponde a las Áreas de Gobierno las competencias ejecutivas que a continuación se relacionan, en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación o desconcentración de atribuciones de la Alcaldesa-Presidenta y sin perjuicio de las que estén o puedan atribuirse por la Legislación Sectorial respectiva y de las que puedan delegarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

1. <u>ÁREA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES</u>.

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

- EN MATERIA DE PRESIDENCIA:

Le compete la coordinación administrativa general; la coordinación de políticas transversales o proyectos en los que intervienen varias áreas municipales y que exigen el ejercicio de acciones coordinadas. Irán dirigidas al desarrollo de diversos planes transversales en distintas áreas municipales y cuestiones consideradas de ciudad.

Le compete, asimismo:

- *Relaciones con otras instituciones públicas.*
- *Relaciones con instituciones privadas.*
- *Memoria Democrática e Histórica.*
- *Secretaría y Vicesecretaría.*
- *Asesoría Jurídica*
- *Protocolo.*
- *Organización de actos oficiales.*
- *Relaciones de la Ciudad con el exterior. Hermanamientos.*
- *Procesos electorales.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1450327 0SW2P-O0JYH-9RTSQ 14F4D7C173932C99879E25C581356E22B6062AF3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: **ANUNCIO DECRETO ALCALDIA-PRESIDENCIA 2023-4185**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0SW2P-O0JYH-9RTSQ**
Fecha de emisión: **22 de Diciembre de 2023 a las 14:22:57**
Página 3 de 11

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDESA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 22/12/2023 14:04

ESTADO
FIRMADO
22/12/2023 14:04

- EN MATERIA DE FIESTAS MAYORES:

Planificación y organización de Fiestas y Tradiciones Populares, y los instrumentos de colaboración que fueren necesarios para llevarlos a cabo, en las que se incluyen entre otras:

- *Cabalgata de Reyes Magos.*
- *Carnaval.*
- *Semana Santa.*
- *Corpus Christi.*
- *Festividades de los Patronos de la Ciudad.*
- *Feria.*
- *Espectáculos taurinos y ecuestres.*

2.- <u>ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA</u>.

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

- EN MATERIA DE GOBIERNO INTERIOR:

- *Estadística.*

- EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FUNCIÓN PÚBLICA:

- *Recursos Humanos, incluidos Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Nóminas, Seguridad Social e inspecciones varias Tesorería General de la Seguridad Social.*
- *Seguridad y Salud Laboral.*
- *Selección y Formación de los/as empleados/as públicos.*
- *Interlocución con los órganos de representación sindical y la Mesa General de Negociación.*

- EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

- *Servicios de Policía Local y funciones asignadas al Cuerpo de Policía Local en virtud de leyes sectoriales.*
- *Control, vigilancia e inspección de los establecimientos de pública concurrencia.*
- *Elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal.*
- *Gestión de los medios municipales y adopción de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.*
- *Ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros.*
- *Dirección y gestión del servicio municipal de Protección Civil.*
- *Promoción del voluntariado de Protección Civil.*
- *Elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.*
- *Asistencia y salvamento de personas y protección de bienes por parte de todos los cuerpos de seguridad y voluntariado municipales.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1450327 0SW2P-O0JYH-9RTSQ 14F4D7C173932C998979E25C581356E22B6062AF3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: **ANUNCIO DECRETO ALCALDIA-PRESIDENCIA 2023-4185**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0SW2P-O0JYH-9RTSQ**
Fecha de emisión: **22 de Diciembre de 2023 a las 14:22:57**
Página 4 de 11

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDESA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 22/12/2023 14:04

ESTADO
FIRMADO
22/12/2023 14:04

- *La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos y la gestión de su registro municipal.*
- *Licencias de armas.*
- *Expedientes sancionadores en materia de tráfico.*
- *Junta Local de Seguridad.*

3.- <u>ÁREA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN</u>.

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

-EN MATERIA DE HACIENDA:

- *Hacienda.*
- *Intervención General.*
- *Planificación Económica y Presupuestaria.*
- *Gestión Económico-Financiera.*
- *Cuenta General.*
- *Modificaciones presupuestarias.*
- *Gestión Inspección y Recaudación Tributaria.*
- *Se incluyen, además, las funciones delegadas y relacionadas con el Catastro, así como las relaciones con el OPAEF.*
- *Contratación Pública.*
- *Inventario de Bienes.*
- *Responsabilidad Patrimonial.*
- *Sanciones, excepto las derivadas del ejercicio de las competencias atribuidas al Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad).*
- *Servicios Informáticos.*

- EN MATERIA DE EDUCACIÓN:

- *Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*
- *Cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.*
- *La asistencia a la consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.*
- *La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial.*
- *La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.*
- *Relaciones con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Alumnos y con la Comunidad Educativa en general.*
- *Programa Écija Educadora.*
- *Consejo Escolar Municipal.*
- *Cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en los términos recogidos en el artículo 27.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.*
- *Programas de intercambio de estudiantes, experiencias en empresas privadas, tales como Erasmus.*
- *En aplicación de la Disposición Adicional Novena de la Ley 27/1013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, incluirá la coordinación y gestión, como competencia delegada por la Dirección General de Tráfico, del Centro Municipal de Educación Vial, siempre que se delegue esta competencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 bis de la Ley de Bases de Régimen Local, así como todos los programas de Educación Vial en los centros educativos de la ciudad.*
- *Gestión del Conservatorio Elemental de Música.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1450327 0SW2P-O0JYH-9RTSQ 14F4D7C173932C998798E25C581356E22B6062AF3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: **ANUNCIO DECRETO ALCALDIA-PRESIDENCIA 2023-4185**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0SW2P-O0JYH-9RTSQ**
Fecha de emisión: **22 de Diciembre de 2023 a las 14:22:57**
Página 5 de 11

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDESA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 22/12/2023 14:04

ESTADO
FIRMADO
22/12/2023 14:04

Ayuntamiento de Écija

4.- <u>ÁREA DE ÁREA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD</u>.

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

- EN MATERIA DE URBANISMO:

- *Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.*
- *Control de la edificación.*
- *Sistema de gestión de las licencias de actividades y declaraciones responsables.*
- *Planificación urbanística de la movilidad.*
- *Proyectos urbanos estratégicos y de regeneración urbana.*
- *Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal. Quedan incluidas la gestión del Patrimonio Público del Suelo, licencias urbanísticas y de actividad y la Oficina Municipal de Arqueología.*
- *Gestión, desarrollo y control del Plan Especial de Protección de la Ciudad Histórica.*
- *Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico de Écija (PEPRICCHA).*
- *Comisión Local de Patrimonio.*
- *Diseño y desarrollo de los Programas de Rehabilitación de viviendas e inmuebles incluidos en el ámbito de actuación del Plan Especial de Protección citado.*
- *Planificación, programación y gestión de viviendas.*
- *Participación en la planificación de la vivienda protegida.*
- *Patrimonio Municipal.*

- EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS:

Acciones y servicios relacionados con el Mantenimiento de Vías Públicas Urbanas, incluidas:

- *Colocación de toldos.*
- *Mantenimiento, reparación y conservación de mobiliario urbano.*
- *Mantenimiento de edificios municipales y colegios públicos.*
- *Alumbrado público.*
- *Realización de proyectos de obras municipales tanto realizados con fondos propios como los financiados con fondos de otras Administraciones.*

- EN MATERIA DE MOVILIDAD:

- *Plan de Movilidad Sostenible.*
- *Plan de Peatonalización del Centro Histórico y de otras áreas de la ciudad.*
- *Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro del término municipal.*
- *Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de titularidad municipal de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor.*

Se adscribe a esta Área la Empresa Municipal de Urbanismo S.A. (en fase de liquidación concursal).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1450327 0SW2P-O0JYH-9RTSQ 14F4D7C173932C99879E25C581356E22B6062AF3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: **ANUNCIO DECRETO ALCALDIA-PRESIDENCIA 2023-4185**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0SW2P-O0JYH-9RTSQ**
Fecha de emisión: **22 de Diciembre de 2023 a las 14:22:57**
Página 6 de 11

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDESA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 22/12/2023 14:04

ESTADO
FIRMADO
22/12/2023 14:04

*5.- **ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIOAMBIENTE.***

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

- ***EN MATERIA DE AGRICULTURA:***

- *Desarrollo y mejora de las actividades agrícolas del término municipal.*
- *Convenios de colaboración con las asociaciones agrícolas y ganaderas.*
- *Detección de necesidades en las Pedanías y proyectos de mejora.*
- *Recursos hídricos.*
- *Recuperación y potenciación de la agricultura y la ganadería. Asesoramiento técnico a agricultores y ganaderos, en el marco de las competencias que la normativa atribuya a los municipios.*
- *Formación de agricultores y ganaderos a través de cursos y jornadas.*
- *Ayuda a agricultores y ganaderos en la tramitación de los diferentes expedientes.*
- *Fomento y divulgación de los valores agrícolas y ganaderos a través del stand de la Agencia de Desarrollo Rural en las diferentes fiestas y jornadas a realizar.*
- *Vías verdes y Caminos Rurales.*

- ***EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE:***

- *Promoción, defensa y protección del medio ambiente.*
- *Parques y jardines.*
- *Acciones contra el Cambio Climático.*
- *Acciones de fomento de la Economía Circular.*
- *Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios incluidos en el ciclo integral del agua de uso urbano.*
- *Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales.*
- *Planificación, programación y disciplina en la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.*
- *La declaración y delimitación de suelo contaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro del término municipal.*
- *La aprobación de los planes de descontaminación y la declaración de suelo descontaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro del término municipal.*
- *Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.*
- *Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación, aquellas que la legislación de vías pecuarias y caminos públicos atribuya al Ayuntamiento.*
- *Espacios y parajes protegidos.*
- *Medidas de mejora de la Calidad del Aire, en los siguientes términos:*
  - *Contaminación Atmosférica.*
  - *Contaminación Lumínica.*
  - *Contaminación Acústica.*
- *Ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales.*
- *Procedimiento de Calificación Ambiental, vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a este instrumento.*
- *Organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1450327 0SW2P-O0JYH-9RTSQ 14F4D7C173932C998798E25C581356E22B6062AF3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: **ANUNCIO DECRETO ALCALDIA-PRESIDENCIA 2023-4185**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0SW2P-O0JYH-9RTSQ**
Fecha de emisión: **22 de Diciembre de 2023 a las 14:22:57**
Página 7 de 11

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDESA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 22/12/2023 14:04

ESTADO
FIRMADO
22/12/2023 14:04

- *Atención del canal específico de participación ciudadana "Línea Verde".*
- *Información y Educación Ambiental para la Sostenibilidad.*
- *Protección de la salubridad pública.*
- *Disciplina medioambiental.*

6.- <u>ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y FORMACIÓN</u>.

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

- EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO:

- *Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.*
- *Relaciones con organizaciones sindicales y empresariales.*
- *Gestión, planificación y organización de Polígonos Industriales (exceptuando las cuestiones relativas a planes y su desarrollo y autorizaciones que corresponde al Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad).*
- *Promoción y Desarrollo Económico de todos los sectores productivos.*
- *Ejercicio de aquellas competencias o facultades municipales relacionadas con el desarrollo rural que se establezcan en leyes sectoriales.*
- *Relaciones con el Grupo de Desarrollo Rural Campiña Alcores y otras entidades asociativas en las que participe el Ayuntamiento.*
- *Programas de intercambio de estudiantes, experiencias en empresas privadas, tales como Erasmus.*

- EN MATERIA DE FOMENTO COMERCIAL:

- *Autorización de mercadillos de apertura periódica, así como la promoción del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación.*
- *Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos, así como de forma especial el fomento del desarrollo estratégico del sector comercial en el marco de la planificación autonómica, con especial incidencia a las funciones que pudieran delegarse en el Ayuntamiento en relación a Centros Comerciales.*
- *Autorización de ampliación de horario y de horarios de apertura permanente de establecimientos públicos, en el marco de la legislación autonómica.*
- *Organización de ferias y eventos para promocionar e incentivar el comercio local.*

- EN MATERIA DE FORMACIÓN:

- *Impulso de acciones formativas de diversa índole con la colaboración de distintos organismos y Administraciones Públicas.*
- *Asesoramiento y formación a empresas de nueva creación.*

Se adscribe a esta Área la Empresa Municipal Aguas de Écija, S.A. (en proceso de liquidación).

Asimismo, se adscriben a este Área el Ente Público Empresarial Local ÉCIJA COMUNICACIÓN (en disolución) y la empresa ÉCIJA COMARCA TV, S.L.

- EN MATERIA DE COMUNICACIÓN:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1450327 0SW2P-O0JYH-9RTSQ 14F4D7C173932C99879E25C581356E22B6062AF3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: **ANUNCIO DECRETO ALCALDIA-PRESIDENCIA 2023-4185**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0SW2P-O0JYH-9RTSQ**
Fecha de emisión: **22 de Diciembre de 2023 a las 14:22:57**
Página 8 de 11

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDESA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 22/12/2023 14:04

ESTADO
FIRMADO
22/12/2023 14:04

- *Comunicación institucional de la Corporación.*
- *Gestión de los medios de comunicación de titularidad o participación local.*
- *Redes sociales municipales.*
- *Relaciones con los restantes medios de comunicación social.*

Ejercerá las funciones de Administración Electrónica, Transparencia y Buen Gobierno, así como las relativas a la materia de Protección de Datos.

7.- <u>ÁREA DE CULTURA Y TURISMO</u>.

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

- EN MATERIA DE CULTURA:

- *La Planificación y gestión de las actividades culturales y promoción de la cultura que comprende:*
  - *Elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.*
  - *Gestión de las instituciones culturales municipales, construcción y gestión de equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.*
  - *Organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*
- *Gestión de escuelas municipales.*
- *Organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*
- *Flamenco.*
- *Biblioteca Municipal.*
- *Archivo Municipal.*
- *Relaciones con entidades y asociaciones culturales.*
- *Consejo Local de Cultura.*

- EN MATERIA DE TURISMO:

- *Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local.*
- *Promoción de los recursos turísticos municipales.*
- *Eventos de especial interés turístico y/o de promoción de la ciudad en el exterior.*
- *Participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.*
- *Diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad del municipio.*
- *Plan Estratégico de Turismo.*
- *Oficina Municipal de Turismo.*
- *Planificación, desarrollo y promoción de rutas turísticas de carácter histórico, cultural, etnológicas o de productos típicos.*
- *Relaciones con las distintas Redes de municipios y/o distintas entidades creadas con la finalidad de la promoción turística de los municipios.*
- *Gestión del Museo Histórico Municipal y Planificación de su actividad.*

Se adscriben a esta Área la Fundación Museo Histórico Municipal y la Fundación Municipal de Artes Escénicas.

8.- <u>ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA.</u>

Se incluyen en esta Área las materias y actividades siguientes:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1450327 0SW2P-O0JYH-9RTSQ 14F4D7C173932C998798E25C581356E22B6062AF3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: **ANUNCIO DECRETO ALCALDIA-PRESIDENCIA 2023-4185**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0SW2P-O0JYH-9RTSQ**
Fecha de emisión: **22 de Diciembre de 2023 a las 14:22:57**
Página 9 de 11

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDESA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 22/12/2023 14:04

ESTADO
FIRMADO
22/12/2023 14:04

- EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

- *Gestión de los servicios sociales comunitarios que incluye:*
  - *Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.*
  - *Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.*
  - *Promoción de actividades de Voluntariado Social para la atención a los distintos colectivos, en nuestro ámbito territorial.*
- *Cooperación al desarrollo.*
- *Servicios Sociales Especializados que se vienen prestando actualmente en este Ayuntamiento.*
- *Atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.*
- *Elaboración, gestión, desarrollo y ejecución del Plan Municipal de Inclusión Social.*
- *Desarrollo de programas sociales provenientes de otras Administraciones Públicas.*
- *Atención de situaciones de emergencia social.*
- *Colaboración con otras Administraciones en la aplicación de Ley de Dependencia.*
- *Desarrollo de actividades de participación activa de personas mayores.*
- *Relaciones con las residencias para personas mayores de la ciudad.*
- *Relaciones con el Centro de Participación Activa de Écija.*
- *Inmigración.*
- *Consejo Sectorial de la Discapacidad y demás órganos de participación de las distintas entidades sociales o de carácter general cuando se aborden temas de índole social.*
- *Actividades dirigidas a la Infancia.*
- *Gestión del servicio de atención a situaciones de desahucio, en el ámbito de las competencias que la normativa atribuye a los municipios.*

- EN MATERIA DE IGUALDAD Y FAMILIA:

- *Atención inmediata a mujeres en riesgo de exclusión social como prestación de servicios sociales.*
- *Centro Municipal de Información a la Mujer.*
- *Fomento del asociacionismo de las mujeres, con desarrollo de programas específicos de subvenciones y organización de actividades destinadas a la participación sectorial de la mujer.*
- *Consejo Municipal de la Mujer como principal órgano sectorial de participación.*
- *Coordinación de las acciones para la erradicación de la Violencia de Género.*
- *Pacto de Estado contra la Violencia de Género.*
- *Comisión de Seguimiento para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.*
- *Relaciones con el Colectivo LGTBI.*
- *Coordinación de Programas de Atención a la Tercera Edad.*
- *Consejo Local de la Discapacidad.*

Se adscribe a éste Área la Agencia Pública Administrativa Local de Atención a las Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca "PRODIS.

9.- <u>ÁREA DE JUVENTUD Y DEPORTES</u>.

Se incluyen en esta Área las materias y actividades siguientes:

- EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1450327 0SW2P-O0JYH-9RTSQ 14F4D7C173932C99879E25C581356E22B6062AF3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: **ANUNCIO DECRETO ALCALDIA-PRESIDENCIA 2023-4185**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0SW2P-O0JYH-9RTSQ**
Fecha de emisión: **22 de Diciembre de 2023 a las 14:22:57**
Página 10 de 11

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDESA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 22/12/2023 14:04

ESTADO
FIRMADO
22/12/2023 14:04

- *Gestión y organización de las actividades desarrolladas en la Casa de la Juventud y todo lo referente a estas instalaciones.*
- *Organización y ejecución de programas y talleres de información.*
- *Colaboración con asociaciones juveniles y entes juveniles sin personalidad.*
- *Programas específicos para promover los hábitos saludables en la Juventud.*
- *Programas que cualquier administración pública encomiende al Ayuntamiento de Écija, así como las distintas actuaciones municipales que de forma trasversal afecten a este sector de población.*

- EN MATERIA DE DEPORTE:

- *Elaboración de la planificación deportiva local.*
- *La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por el término municipal, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.*
- *La ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.*
- *La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.*
- *Escuelas Deportivas.*
- *Relaciones con clubes y entidades deportivas.*

Se adscriben a esta Área la gestión de los Centros Deportivos Municipales y la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

10.- <u>ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA</u>.

Se incluyen en esta Área las materias y actividades siguientes:

- *Información y atención ciudadana.*
- *Registro de Demandantes de Vivienda.*
- *Gestión de Huertos Sociales.*
- *Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana, sin perjuicio de las que cada Área tenga habilitadas para la atención de sus propias materias.*
- *Relaciones con las entidades y asociaciones vecinales, los movimientos vecinales y las audiencias vecinales.*
- *Participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*
- *Organización de Verbenas y Fiestas Populares en Barriadas y Pedanías y cuantos actos lúdicos no encuadrables en las delegaciones de cultura, juventud y deportes tengan lugar en la Ciudad.*
- *Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras.*

- CEMENTERIOS Y ACTIVIDADES FUNERARIAS:

- *Asimismo, se incluye el Cementerio y las actividades funerarias.*
- *Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios, tales como tanatorios y crematorios.*

También, se adscriben las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

***SEGUNDO.-** Dejar sin efectos cualesquiera Resolución anterior relativa a estructuración de Áreas Municipales.*

***TERCERO.-** La presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1450327 0SW2P-O0JYH-9RTSQ 14F4D7C173932C99879E25C581356E22B6062AF3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: **ANUNCIO DECRETO ALCALDIA-PRESIDENCIA 2023-4185**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **0SW2P-O0JYH-9RTSQ**
Fecha de emisión: **22 de Diciembre de 2023 a las 14:22:57**
Página 11 de 11

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- ALCALDESA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 22/12/2023 14:04

ESTADO
FIRMADO
22/12/2023 14:04

Sevilla, surtiendo efectos desde el momento en que se dicta.

***CUARTO.** - De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento.*

En Écija, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa-Presidenta de Écija, Dª Silvia Heredia Martín. Por la Secretaria, Dª Rosa Mª Rosa Gálvez/Por la Vicesecretaria, Dª Fátima Gómez Sola (según firma electrónica), se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA. Fdo: Silvia Heredia Martín

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1450327 0SW2P-O0JYH-9RTSQ 14F4D7C173932C99879E25C581356E22B6062AF3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 22/12/2023
HASH: 425a4653ac5227584eb0902e91468305

Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

ANUNCIO APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRATIVO/A DEL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS

La Alcaldía con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante Resolución 1783-2023, adoptó entre otros acuerdos, aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas correspondiente a la pública para la provisión en propiedad de 1 plaza de funcionario/a de carrera, administrativo/a vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Espartinas, Área de Servicios económicos (Departamento de Intervención) e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2022

Lo que se hace público para general conocimiento

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Mediante Decreto de Alcaldía 0467/2023 de fecha 20/04/23 se aprobaron las Bases para la provisión mediante oposición libre de 1 plaza de funcionario/a de carrera, administrativo/a vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Espartinas, Área de Servicios económicos (Departamento de Intervención) pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo/a, recogida en la Oferta de Empleo Público de 2022.

Dichas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 106, de 11 de mayo de 2023, habiéndose publicado, igualmente, un extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 242, de fecha de 10 de octubre de 2023.

Una vez concluido el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, procede la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.1.
Visto el informe de la Oficina de Registro obrante en el expediente en relación con las solicitudes presentadas.
Visto cuanto antecede, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas correspondiente a la pública para la provisión en propiedad de 1 plaza de funcionario/a de carrera, administrativo/a vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Espartinas, Área de Servicios económicos (Departamento de Intervención) e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2022 , según lo siguiente:

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE

Cód. Validación: 5NYNK7Z74XMNJ4APNE49Z7AM4
Verificación: https://espartinas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

ACHARTA VON FURTH EMILIO JAVIER
AGUILAR GINES LUIS MIGUEL
ALARCON ALARCON JOSE LUIS
ALGORA JIMENEZ ANA ROSA
ALMENARA COBOS GLORIA
ALONSO CUEVAS JOSE LUIS
ANDUJAR SANCHEZ SARA
ARJONA CRESPO MANUEL
ARRECIADO REINA MARIA ISABEL
ATIENZA GOMEZ IRENE
BAENA PEREZ ROCIO
BAÑEZ LOPEZ MARIA
BARRERO ROLDAN MARIA DE LAS MERCEDES
BENITEZ GARCIA LUCIA
BENITEZ GUTIERREZ MARIA JOSE
BERMUDEZ ACUAVIVA MARIA DEL MAR
BIEDMA BENITEZ DAVINIA
BLANCO VAZQUEZ ALBA ZAIRA
BLASCO SILVA MARIA ANGELES
BORREGO PIEDRA IGNACIO
BUENO RODEÑO RAQUEL
CAMPILLO HACHA JULIA
CAMPOS CORDERO GEMA
CAMPOS CORONA IGNACIO
CARMONA DE LA ROSA CARMEN ROCIO
CARMONA MORON MARIA TERESA
CASTAÑO JUAN LIDIA
COBOS LANCHO MARIA DEL ROCIO
CORRALES MEDIAVILLA DAVID ALEJANDRO
COUSTAU DIAZ LORENA IVONNE
CRUZ SALAS SANTIAGO
CUEVAS YUST CAROL
DEL VALLE MESA JENNIFER
DIAZ AUNION MARIA DEL CARMEN
DIAZ CORRALES SERGIO
DIAZ SANCHEZ MARIA LORETO
DIEZ MAZO MARIO

Cód. Validación: 5NYNK7Z74XMNJ4APNE49Z7AM4
Verificación: https://espartinas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

DOMINGUEZ GANDUL ISABEL
DURAN DOMINGUEZ NOEMI
ESTEVEZ GUERRERO DAVID ALEJANDRO
ESTÉVEZ MARQUEZ LEANDRO
FABERO GARCIA LAURA
FARFAN MARTIN ANTONIO
FERNANDEZ ACEVEDO JESUS
FERNANDEZ GARCIA VIRGINIA
FERNÁNDEZ NÚÑEZ VERÓNICA
FERNÁNDEZ RAMOS LAURA
FIGUEROA PULIDO INMACULADA
FRANCO MORALES VISITACION
FRANCO MORENO MARIA DEL ROCIO
FULGHERI FULGHERI ANDREA
GALLARDO SANCHEZ MARIA JOSE
GALVAN MEJIAS MIGUEL MARIA
GANCEDO LUNA CARMEN DEL ROCIO
GARCIA DIAZ MARIA TERESA
GARCIA HERMOSO AMELIA
GARCIA LIMON MARIA DEL MAR
GARCIA PICHARDO CARMEN DEL SOCORRO
GARCIA PRIETO MERCEDES
GARCIA ROMAN JOSE DAVID
GARCIA URBANO CARLOS
GARZON ALVAREZ ENRIQUE
GONZALEZ AVILA CRISTINA
GONZÁLEZ BEJARANO FRANCISCO MARTIN
GONZALEZ CHAVES GABRIEL
GONZALEZ DE LA OSA ALICIA
GONZALEZ DIAZ SILVIA
GONZALEZ GARCIA SILVIA
GONZALEZ NIETO IRENE
GONZALEZ RODRIGUEZ SAMUEL
GONZALEZ-SERNA SANCHEZ ROCIO REYES
HIDALGO GARCIA ROCIO
HIGUERAS JIMENEZ ROSA MARIA
HOLGADO FERNANDEZ CONSOLACION ESPERANZA

Cód. Validación: 5NYNK7Z74XMNJ4APNE49Z7AM4
Verificación: https://espartinas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

IBAÑEZ DIAZ BEATRIZ
JIMENEZ RODRIGUEZ LUCIA
JULIAN GARCIA INDIRA
LOPEZ DE LEMUS GARCIA MARIA DOLORES
LOPEZ GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN
LOPEZ LOZANO ISABEL MARIA
LOPEZ MORON MANUEL ALBERTO
LOPEZ SANZ MATIAS JESUS
LORENZO CORTES ANA MARIA
MACIAS ARENAS FERNANDO
MACIAS GARRIDO ALEJANDRO
MANZANO MOÑINO ANA MARIA
MARIN VALLEJO ANGELA MARIA
MARQUEZ GARCIA IRENE
MARTIN HINOJOSA IRENE
MARTIN TIRADO MARIA DEL ROCIO
MARTINEZ APOLO ISABEL
MARTOS GARCIA ELISABET
MATAS RUIZ ISABEL
MOLINA AYO ESTEFANIA
MORALES GARCIA INMACULADA
MORALES GARCIA MANUEL JESUS
MORENO ILLANES JULIAN MARIA
MORENO RODRIGUEZ ALVARO
MOSCOSO MUÑOZ JOSE MANUEL
MURILLO PAREDES JUANA MARIA
NOGUERA SALVATIERRA MARIA DOLORES
NUÑEZ CAMPOS EVA MARIA
NUÑEZ GUERRERO MARIA INMACULADA
NUÑEZ SOLIS INMACULADA
OCAÑA SANCHEZ FERNANDO
ORTEGA LEAL BELEN
ORTIZ MORENO CARLOS MANUEL
PADRON CASTELLANO SAULO
PALOMAR GARRIDO GUMERSINDO
PALOMO ALVAREZ FATIMA
PEREA PEREZ AMPARO

Cód. Validación: 5NYNK7Z74XMNJ4APNE49Z7AM4
Verificación: https://espartinas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

PEREJON CARVAJAL SILVIA
PEREÑIGUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR
PEREZ SANCHEZ SANDRA
PEREZ TRUJILLO ANA MARIA
PEREZ-BARBADILLO GONZALEZ MARIA
PEROZO PEREA ROSA MARIA
PINO DE MOLINA DOMINGUEZ BEATRIZ
QUIRÓS HERRERA NAZARIA NIEVES
RASERO VALLE SARA
REYES MENDOZA MARIA CONCEPCION
RIDAO MORENO FRANCISCO JAVIER
RIVERO MONTERO DOLORES MARIA
ROBLES RIOJA GABRIELA
RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL
RODRÍGUEZ MONTALVO ROCIO
RODRIGUEZ MORA FRANCISCO JOSE
RODRIGUEZ MORALES JOSE CARLOS
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISABEL MARIA
ROLDAN LEON EVA MARIA
ROMERO CARMONA MANUEL JESUS
ROMERO MORENO ANA MARIA
ROMERO VECINO FATIMA MARIA
ROSALENY MATEO MIGUEL ANGEL
ROSCH GUEDON MARIA SONSOLES
RUEDA RODRIGUEZ MARIA DE LA ENCARNACION
SALIDO SERRANO ROSA DEL MAR
SANCHEZ ACOSTA GUILLERMO
SANCHEZ FERNANDEZ JOSE LUIS
SANCHEZ MANZANO LOURDES
SANCHEZ MIGUEZ MARIA ISABEL
SEVILLA RICO ANASTASIA
SIMON FERNANDEZ MARIA
SOMOZA PASCUAL MARIA CRISTINA
SOSA ACEBES MARIA
SOTO IGLESIAS ANA MAGDALENA
SUAREZ MARTIN VERONICA
TORO CARNEIRO MONSERRAT

Cód. Validación: 5NYNK7Z74XMNJ4APNE49Z7AM4
Verificación: https://espartinas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

TORRES BLANCO MARIA DEL CARMEN
TORRES COTAN AMALIA
TRIGO ROMAN MARIA DEL ROCIO
VALDAYO DIAZ ISAAC
VARA ALVA ROSARIO DESSIRE
VILLADIEGO RUIZ CARLOS MANUEL
VIÑOLO ROMERO ANA ISABEL
VIÑOLO ROMERO NOELIA

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
BONILLO BUENO LETICIA MARÍA	-No presenta la solicitud en la forma requerida en las bases de la convocatoria: Anexo II debidamente cumplimentado y firmado
PALOMINO PUERTO MARÍA DE LA PAZ	-No acredita haber abonado la tasa por derechos de examen
PEÑA PALOMO ROCÍO	-No presenta la solicitud en la forma requerida en las bases de la convocatoria: Anexo II debidamente cumplimentado y firmado -No acredita haber abonado la tasa por derechos de examen
QUESADA PÉREZ ANA EUGENIA	-No acredita haber abonado la tasa por derechos de examen

SEGUNDO: Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones o subsanar errores, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

TERCERO: publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La Alcaldesa Presidenta
Cristina los Arcos Llaneza

Cód. Validación: 5NYNK7Z74XMNJ4APNE49Z7AM4
Verificación: https://espartinas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

AYUNTAMIENTO DE EL GARROBO (Sevilla)

JORGE JESUS BAYOT BAZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/12/2023
HASH: 106a8b738a7c801154a49fe92219b5dce

ANUNCIO

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 28 de noviembre de 2023, aprobó con carácter inicial, el expediente de modificación por transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, expediente n.º 1TCP/2023.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos
Progr.	Econ.		
920	12004	Admón. Gral Retribuciones básicas, Grupo C2.	4.549,30
920	12100	Admón. Gral. Complemento de destino, Grupo C2.	1.636,10
920	12101	Admón. Gral. Complemento Específico, Grupo C2.	2.104,39
933	22100	Gestión del patrimonio. Suministro energía eléctrica	6.448,01
		TOTAL	**14.737,80**

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos
Progr.	Econ.		
1532	61918	Pavimentación vías públicas/Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinadas al uso general/ Obra GR. (Terminación obra)	8.457,90
1532	61919	Pavimentación vías públicas/Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinadas al uso general/ Obra EE (Terminación obra)	6.279,90
		TOTAL	**14.737,80**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la fecha de firma electrónica,

El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

Ayuntamiento de El Garrobo
Plaza de la Constitución 12, GARROBO (EL). 41888 (Sevilla). Tfno. 954130001. Fax: 954130005

Cód. Validación: MZD9GJRLK5MQ9JQPTZ7KSEM6W
Verificación: https://elgarrobo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Plaza de España nº1 - 41390 GUADALCANAL (Sevilla)- Telf.: 954 886 001-06 - Fax 954 886 223 - www.guadalcanal.es
guadalcanal@dipusevilla.es

Aprobado su admisión a trámite por el Pleno del Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de Diciembre de 2.023, el Proyecto de Actuación presentado por Dº. Enrique Rafael Torrado Moreno para llevar a cabo la LEGALIZACIÓN DE DOS CASAS RURALES Y EJECUCIÓN DE PÍSCINA, situado en el Polígono 38, Parcela 354, en el Término Municipal de Guadalcanal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de Interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de un mes, Artículo 22.3, LISTA, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalcanal.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Guadalcanal, a 19 de Diciembre de 2.023.

LA ALCALDESA.

FDO.: REGINA RIVERO BLANCO.

Código Seguro De Verificación	m3Me6KfQ8P4qELuR2woiUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	19/12/2023 11:47:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m3Me6KfQ8P4qELuR2woiUw==		

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2023 el Reglamento de uso de naves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de Policía Local de Mairena del Aljarafe, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado pueda presentar cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá aprobado definitivamente dicho texto.

Mairena del Aljarafe, a 22 de diciembre de 2023. El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

Código Seguro De Verificación	7BSYSV9onUiW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	26/12/2023 11:04:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7BSYSV9onUiW8YTMhSzppQ==		

CVE: BOP-SE-2023-298024

Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2023 el Reglamento de condecoraciones, honores y distinciones del Cuerpo de Policía Local de Mairena del Aljarafe, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado pueda presentar cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá aprobado definitivamente dicho texto.

Mairena del Aljarafe, a 22 de diciembre de 2023. El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

Código Seguro De Verificación	KS6p1OcXiT36Qyg1e4oXVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	26/12/2023 11:04:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS6p1OcXiT36Qyg1e4oXVg==		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE SEVILLA
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
IMPRENTA PROVINCIAL
CTRA. ISLA MENOR, S/N
41014 BELLAVISTA (SEVILLA)

Núm. Referencia: 0300REC/MPA02874
Resolución nº: 4186/2023
Fecha Resolución: 26/12/2023

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

Por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, nombrado mediante Resolución de Alcaldía número 2063-23 de fecha 20-06-2023, de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ha dispuesto con esta fecha, la siguiente;

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERROR EN LA RESOLUCIÓN Nº: 3990-23, DE FECHA 13-12-2023, POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS_AS Y EXCLUIDOS_AS PLAZAS FUNCIONARIOS DE CARRERA NIVELES A1 Y C1, CONCURSO DE MERITOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACION.

VISTA la Resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 13-12-2023 con N.º 3990-23 (expte moad 2023/RHU_01/000526) por el que se acordaba en su punto primero: ” *Publicar el listado por Orden Alfabético de los_as candidatos_as Admitidos_as y excluidos_as del proceso de Concurso de Méritos de plazas de Funcionarios__as de Carrera Niveles A1 y C1 en sus diferentes categorías…”*

Considerando que la referida Resolución, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 290, de fecha 18 de diciembre de 2023, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marchena y la página web municipal.

Advertido error en la configuración del listado provisional de candidatos/as admitidos/as a la plaza de TAE/LETRADO/A, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, concretamente en lo que al aspirante PUENTENUEVA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER (con NIF ****6881T) se refiere, dado que aparece como admitido en la Resolución número 3990-23, pero realmente debería aparecer en el listado de personas excluidas, ya que de la documentación aportada por el aspirante junto a la solicitud de participación en el proceso se desprende que no aporta el modelo de autobaremo (Anexo VI) Y SU TITULACIÓN ACADÉMICA NO SE ADAPTA AL PERFIL REQUERIDO EN LA PLAZA, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de las Bases de la convocatoria (BOP de Sevilla nº 285 de 12-12-2022), que para la plaza de referencia es el Título de licenciatura o grado en derecho.

Considerando lo establecido en el Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, dispone lo siguiente: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto cuanto antecede y en virtud de las facultades conferidas a esta Concejalía delegada en virtud de Resolución de Alcaldía nº 2063/2023 de fecha 20/06/2023, RESUELVO:

PRIMERO.- Corregir el Resuelvo primero de la Resolución nº 3990/2023 de fecha 13-12-2023 por la que se aprueba el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, plazas de funcionarios de carrera niveles A1 y C1, concurso de méritos, correspondiente al proceso de estabilización, de forma que

DONDE DICE:

“**PRIMERO.** Publicar el listado por Orden Alfabético de los_as candidatos_as Admitidos_as y excluidos_as del proceso de Concurso de Méritos de plazas de Funcionarios__as de Carrera Niveles A1 y C1 en sus diferentes categorías que se detallan a continuación.

LISTADO PROVISIONAL DE CANDIDATOS_AS ADMITIDOS_AS, ADMINISTRATIVO/A SUBVENCIONES FUNCIONARIO/A DE

Código Seguro De Verificación:	4MYUxR73px1FLascO+su4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	26/12/2023 14:28:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4MYUxR73px1FLascO+su4g==		

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

CARRERA				
EXPTE. MOAD	**GRUPO**	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**DNI**	**ESTADO**
2023/E1F_01/000016	C1	ORDOÑEZ ORTIZ, MARIA JOSE	****8253W	ADMITIDO_A

LISTADO PROVISIONAL DE CANDIDATOS_AS ADMITIDOS_AS, TAE/LETRADO/A, FUNCIONARIO_A DE CARRERA				
EXPTE. MOAD	**GRUPO**	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**DNI**	**ESTADO**
2023/E1F_01/000020	A1	MEDINA QUINTANILLA, MARIA DEL ROSARIO	****6395M	ADMITIDO_A
2023/E1F_01/000081	A1	PUENTENUEVA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	****6881T	ADMITIDO_A

DEBE DECIR:

"**PRIMERO.** Publicar el listado por Orden Alfabético de los_as candidatos_as Admitidos_as y excluidos_as del proceso de Concurso de Méritos de plazas de Funcionarios__as de Carrera Niveles A1 y C1 en sus diferentes categorías que se detallan a continuación:

LISTADO PROVISIONAL DE CANDIDATOS_AS ADMITIDOS_AS, ADMINISTRATIVO/A SUBVENCIONES FUNCIONARIO/A DE CARRERA				
EXPTE. MOAD	**GRUPO**	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**DNI**	**ESTADO**
2023/E1F_01/000016	C1	ORDOÑEZ ORTIZ, MARIA JOSE	****8253W	ADMITIDO_A

LISTADO PROVISIONAL DE CANDIDATOS_AS ADMITIDOS_AS, TAE/LETRADO/A, FUNCIONARIO_A DE CARRERA				
EXPTE. MOAD	**GRUPO**	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**DNI**	**ESTADO**
2023/E1F_01/000020	A1	MEDINA QUINTANILLA, MARIA DEL ROSARIO	****6395M	ADMITIDO_A

LISTADO PROVISIONAL DE CANDIDATOS_AS EXCLUIDOS_AS, TAE/LETRADO/A, FUNCIONARIO_A DE CARRERA				
EXPTE. MOAD	**GRUPO**	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**DNI**	**ESTADO**
2023/E1F_01/000081	A1	PUENTENUEVA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	****6881T	**EXCLUIDO_A**
CAUSA DE EXCLUSIÓN	NO PRESENTA MODELO DE AUTOBAREMO ANEXO VI, Y SU TITULACIÓN ACADÉMICA NO SE ADAPTA AL PERFIL REQUERIDO EN LA PLAZA OFERTADA			

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, iniciándose un nuevo plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, al objeto de que los aspirantes puedan subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, y aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en la base a la 4.2. de la convocatoria.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Área de recursos humanos para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

La Secretaria General

Fdo. María del Carmen Simón Nicolás

Código Seguro De Verificación:	4MYUxR73px1FLascO+su4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	26/12/2023 14:28:10
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4MYUxR73px1FLascO+su4g==		

Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/3.377 de fecha 20 de diciembre de 2023, se corrige error en Decreto 2.023/3.210 de fecha 29 de noviembre de 2023 por el que se nombraba Tribunal Calificador para proceso selectivo de una plaza de Técnico-a de Administración General (Subgrupo de clasificación A1), vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre incluida en la Oferta de empleo Público 2022, y donde dice "Vocal Suplente Dª Isabel Naranjo Seño" debe decir "Vocal Suplente D. Francisco de Paula Ruiz Reyna" y donde dice "Vocal Suplente Dª Patrocinio Sutil García" debe decir "Vocal Suplente D. Francisco José Martínez Solís".

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma del documento

EL ALCALDE-PRESIDENTE

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: dca577c3b9192888bf5acdd4eec3f5f1

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 063 - www.ayuntamientodemoron.org

Cód. Validación: 7ELEZXLYWD2AXWWQRAYDA3AFL
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024.

ÓRGANO: PLENO

TEXTO: Aprobado inicialmente por Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2023, el Presupuesto General para el ejercicio de referencia, por importe de 3.889.394,52 , se expuso al público durante un plazo de quince días hábiles tras su publicación en el BOP nº 274 de 27 de noviembre de 2023. Transcurrido el citado plazo y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado.

De acuerdo con las previsiones del art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos – Ingresos Ayuntamiento de Olivares:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024					
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**EUROS 2024**	**%**	**2023**	**DIF.**
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.701.450,00	39,40 %	2.527.000,00	6,90 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	121.000,00	1,76 %	65.000,00	86,15 %
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	490.350,00	7,15 %	516.201,10	-5,01 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.502.090,00	51,08 %	3.333.365,71	5,06 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	41.000,10	0,60 %	40.500,20	1,23 %
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,10	0,00 %	0,10	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %	0,40	-100,00 %
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,20	0,00 %	0,20	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %	184.800,30	-100,00%
TOTAL		**6.855.890,40**	**100,00 %**	**6.666.868,01**	**2,84 %**

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WSH7SJF7CJRMTYAEVELQGGA	Fecha	26/12/2023 09:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WSH7SJF7CJRMTYAEVELQGGA	Página	1/8

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024					
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**EUROS 2024**	**%**	**2023**	**DIF. (±)**
I	GASTOS DE PERSONAL	3.889.394,52	56,73 %	3.728.201,00	4,32 %
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.875.747,28	27,36 %	1.785.886,10	5,03 %
III	GASTOS FINANCIEROS	8.600,00	0,13 %	38.000,00	-77,37 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	253.423,02	3,70 %	269.464,46	-5,95 %
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	84.111,25	1,23 %	95.227,81	-11,67 %
VI	INVERSIONES REALES	370.566,11	5,41 %	396.040,42	-6,43 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.720,00	0,35 %	3.720,00	537,63 %
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %	0,00	-%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	350.328,22	5,11 %	350.328,22	0,00 %
TOTAL		**6.855.890,40**	**100,00 %**	**6.666.868,01**	**2,84 %**

En virtud de lo previsto en los artículos 126 y 127 del TRRL, aprobado por RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la plantilla es:

	Puesto de Trabajo	Grupo	Nivel	Sistema acceso	Situación	Escala – Servicios	Subescala	Aplicación presupuestaria	
FUNCIONARIOS								Básicas	Complementarias:
ADMINISTRACION GENERAL									
F	**(1) Secretario/a**	**A1**	**30**	Concurso	Propiedad	F.H.E	Entrada	92000-12000	92000
F	**(1) Técnico Administración General**	**A1**	**26**	Concurso-Oposición	Vacante	Adm. Gen.(Secretaría)	Técnica	92000-12000	92000
F	**(1) Graduado Social**	**A2**	**24**	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Técnica	92000-12001	92000
F	**(1) Administrativo/a**	**C1**	**16**	Oposición	Propiedad	Adm, Gen.(Secretaria y Archivo)	Administrativo	92000-12003	92000
F	**(1) Administrativo/a**	**C1**	**16**	Oposición	Propiedad	Adm, Gen.(Censo y Padrones)	Administrativo	92000-12003	92000
F	**(1) Administrativo/a**	**C1**	**14**	Oposición	Propiedad	Adm. Gen.(Secretaría)	Administrativo	92000-12003	92000

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WSH7SJF7CJRMTYAEVELQGGA	Fecha	26/12/2023 09:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WSH7SJF7CJRMTYAEVELQGGA	Página	2/8

Página 79 de un total de 601
Página 2 de 8
CVE: BOP-SE-2023-298027
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

F	(1) Notificador Auxiliar de Registro	C2	12	Oposición	Propiedad	Adm, Gen.(Registro)	Auxiliar	92000-12004	92000
POLICIA LOCAL									
F	(1) Oficial Policía Local.	C1	18	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
F	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Vacante	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
F	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
F	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
F	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
F	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
F	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
F	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
F	(1) Agente de Policía Local	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
F	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
F	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
URBANISMO									
F	(1) Arquitecto	A1	24	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Técnica	15100-12000	15100
F	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. General.(Urbanismo)	Administrativo	15100-12003	15100
LIMPIEZA VIARIA									
F	(1) Oficial Polivalente de Mantenimiento.	E	12	Oposición	Vacante	Adm. Especial	Operario	16300-12005	16300
ECONOMICO FINANCIERA									
F	(1) Interventor/a	A1	30	Concurso	Propiedad	F.H.E	Entrada	93100-12000	93100
F	(1) Administrativo/a	C1	19	Oposición	Excedencia	Adm.General	Administrativo	93100-12003	93100
F	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm, General.	Administrativo	93100-12003	93100

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WSH7SJF7CJRMTYAEVELQGGA	Fecha	26/12/2023 09:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WSH7SJF7CJRMTYAEVELQGGA	Página	3/8

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

F	(1) Aux. Admv.	C2	12	Oposición	Vacante	Adm, General (Tesorería y Cementerio)	Auxiliar	93100-12004	93100
F	(1) Tesorero Habilitado Nacional	A1	24	Oposición	Vacante	F.H.E	Vacante	93100-12000	93100
LABORALES FIJOS									
PROMOCIÓN TURÍSTICA									
L.F.	(1) Agente de Desarrollo Local	A2	20	Ocupado		Promoción y Empleo (turismo)		43210.13000	
CULTURA									
L.F.	(1) Técnico de Cultura y Festejos	A2	18	Ocupado		Cultura		33400.13000	
L.F.	(1) Oficial Mantenimiento - Teatro	E	12	Ocupado		Cultura		33400.13000	
SERVICIOS SOCIALES									
	GENERAL								
L.F.	(1) Trabajadora Social	A2	18	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13000	
L.F.	(1) Trabajadora Social	A2	16	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13000	
L.F.	(1) Trabajadora Social	A2	16	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13000	
L.F.	(1) Educador/a de Familia	A2	16	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13000	
L.F.	(1) Educador/a social	A2	16	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13000	
L.F.	(1) Auxiliar Administrativo/a -	C2	12	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13000	
	SAD								
L.F.	(1) Auxiliar de Ayuda a Domicilio,	E	10	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13000	
L.F.	(1) Auxiliar de Ayuda a Domicilio,	E	10	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13000	
	PIM								

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WSH7SJF7CJRMTYAEVELQGGA	Fecha	26/12/2023 09:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WSH7SJF7CJRMTYAEVELQGGA	Página	4/8

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

L.F.	(1) Agente para la igualdad PIM	A2	16	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13000	
L.F.	(1) Asesora jurídica PIM	A1	20	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13000	
	MONITOR ANIMACIÓN MAYORES								
L.F.	(1) Monitora/Anim. de Mayores	C2	10	Ocupado		Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		23110.13000	
JUVENTUD									
L.F.	(1) Agente de Dinamización Juvenil	A2	16	Ocupado		Juventud. ADJ		33710.13000	
EDUCACIÓN									
L.F.	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13000	
L.F.	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13000	
L.F.	(1) Educador/a de Centro Infantil.	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13000	
L.F.	(1) Educador/a de Centro Infantil – Coordinador/a	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13000	
L.F.	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13000	
L.F.	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13000	
L.F.	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13000	
L.F.	(1) Limpiador/a -	E	10	Ocupado		Educación		32000.13000	
L.F.	(1) Educador/a de Centro Infantil - Coordinador/a	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13000	
L.F.	(1) Educador/a Centro de Infantil	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13000	
L.F.	(1) Educador/a Centro de Infantil	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13000	
L.F.	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado		Educación		32000.13000	

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WSH7SJF7CJRMTYAEVELQGGA	Fecha	26/12/2023 09:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WSH7SJF7CJRMTYAEVELQGGA	Página	5/8

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

L.F.	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado	Educación	32000.13000
L.F.	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	12	Ocupado	Educación	32000.13000
DEPORTES						
L.F.	(1) Coordinador/a Animador Deportivo	E	12	Ocupado	Deportes	34000.13000
L.F.	(1) Ténico Coord. Deportivo	C1	16	Vacante	Deportes	34000.13000
L.F.	(1) Monitor/animador deportivo	E	10	Ocupado	Deportes	34000.13000
ECONOMICO FINANCIERO						
L.F.	(1) Auxiliar Administrativo/a	C2	12	Ocupado	Administración General (Recaudación)	93100.13000
L.F.	(1) Auxiliar Administrativo/a	C2	12	Ocupado	Administración General (Interv.)	93100.13000
L.F.	(1) Auxiliar Administrativo/a	C2	12	Ocupado	Administración General (Interv.)	93100.13000
ADMINISTRACIÓN GENERAL						
L.F.	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado	Administración General	92000.13000
L.F.	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado	Administración General	92000.13000
L.F.	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado	Administración General	92000.13000
L.F.	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado	Administración General	92000.13000
L.F.	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado	Administración General	92000.13000
L.F.	(1) Administrativo/a Informática	C1	18	Ocupado	Administración General	92000.13000
L.F.	(1) Auxiliar Administrativo/a -	C2	12	Ocupado	Administración General (personal)	92000.13000
L.F.	(1) Limpiadora-	E	10	Ocupado	Administración General	92000.13000
VÍAS PÚBLICAS						
L.F.	(1) Operario Oficios Varios - Conductor	E	12	Vacante	Vía Publica	15320.13000
L.F.	(1) Capataz	E	14	Ocupado	Vía Pública	15320.13000

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WSH7SJF7CJRMTYAEVELQGGA	Fecha	26/12/2023 09:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WSH7SJF7CJRMTYAEVELQGGA	Página	6/8

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

L.F.	(1) Oficial - Electricista	E	12	Vacante	Vía Publica	15320.13000	
L.F.	(1) Oficial - Carpintero	E	12	Ocupado	Vía Publica	15320.13000	
L.F.	(1) Oficial - Distintos Oficios de la Construcción	E	12	Ocupado	Vía Publica	15320.13000	
L.F.	(1) Operario Polivalente	E	12	Ocupado	Vía Publica	15320.13000	
URBANISMO							
L.F.	(1) Coordinadora Seguridad y Salud	A2	18	Ocupado	Urbanismo	15100.13000	
LIMPIEZA VIARIA							
L.F.	(1) Peon Const. y Jardinería	E	10	Ocupado	Tratamiento de Residuos	16300.13000	
L.F.	(1) Peon Const. y Jardinería	E	10	Ocupado	Tratamiento de Residuos	16300.13000	
CEMENTERIO							
L.F.	(1) Sepulturero	E	12	Ocupado	Cementerio	16400.13000	
BIBLIOTECA							
L.F.	(1) Monitor Cultural	C2	12	Ocupado	Biblioteca	33210.13000	
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.DINAMIZADOR INFORMÁTICO							
L.F.	(1) Dinamizador Informático	C1	12	Ocupado	Sociedad de la Información	49101.13000	

La masa salarial para el Ayuntamiento de Olivares para el ejercicio 2024 es del importe de 3.889.394,52 euros en cumplimiento con el art. 103,bis,3 de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 27/13 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la masa retributiva global asciende a dos millones novecientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y cuatro euros con setenta y ochos céntimos (2.924.356,78 €) que es el resultado de restar al presupuesto destinado a Capítulo I (Gastos de personal) en el ejercicio 2024 el coste de la Seguridad Social.

El Presupuesto General definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 16 a) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WSH7SJF7CJRMTYAEVELQGGA	Fecha	26/12/2023 09:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WSH7SJF7CJRMTYAEVELQGGA	Página	7/8

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Lo que se hace público para general conocimiento, en la fecha de la firma electrónica, señalándose que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, cualquier otro recurso que se estime procedente.

CARGO FIRMANTE: La Secretaria General

Fdo.- El Alcalde, Isidoro Ramos García.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WSH7SJF7CJRMTYAEVELQGGA	Fecha	26/12/2023 09:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WSH7SJF7CJRMTYAEVELQGGA	Página	8/8

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 935/2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, y en uso de las facultades que tiene conferidas, establecidas por los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, relativos al desempeño de las funciones de Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del mismo, viene en disponer:

Primero.- Conferir delegación en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación, Dª. Lorena Portillo Portillo para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía, con motivo de su ausencia por vacaciones, del día 30 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024, ambos inclusive. Así mismo la delegación quedará conferida en el Segundo Teniente de Alcalde y así sucesivamente, si Dª. Lorena Portillo Portillo se ausentara, enfermara o tuviera algún impedimento para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía.

Segundo.- Dar cuenta de lo resuelto a la persona interesada y a los distintos Departamentos municipales a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado ROF, en relación con el 47.2 de la misma norma.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (https://sede.paradas.es/).

Lo que se hace público para general conocimiento.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local In.c Registro 01410071 1

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro De Verificación:	3navIQ/b6KsVrnrunZ8W0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/12/2023 08:48:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3navIQ/b6KsVrnrunZ8W0w==		

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante acuerdo Plenario en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2023, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Paradas y el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, cuyo texto obra en el expediente de su razón y se une como ANEXO al presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente, imputándose al vigente presupuesto municipal, prorrogado de 2022, un importe de SETECIENTOS VEINTISÉIS euros (726,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria **0000/170/2279905**, y asumiendo el compromiso de consignar en los Presupuestos de los ejercicios sucesivos en función del plazo de ejecución previsto para el convenio, el importe correspondiente a dicha anualidad.

Tercero.- Remitir certificado de este Acuerdo junto con el texto del convenio al Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para su aceptación y firma.

Cuarto.- Una vez suscrito el convenio publicar el mismo y el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos de su general conocimiento, debiendo, igualmente, ponerlo a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -artículo 8.1.b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para que efectúe cuanto trámites y suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado, incluidas las modificaciones que, en su caso, durante la vigencia del convenio suscrito hubiese que llevar a cabo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARADAS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

En Sevilla a de de 2.023

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Rafael Cobano Navarrete, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paradas, en su calidad de Alcalde, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha __/__/____

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 01410071

Código Seguro De Verificación:	GOgROru1UOuKdA35v214TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/12/2023 11:21:43
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GOgROru1UOuKdA35v214TA==		

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local In.º Registro 01410071

De otra parte, el Sr. D. Santiago Sánchez-Apellaniz Garcia, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 9 de febrero de 2023

EXPONEN

I.- *Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.*

II.- *Que el Reglamento de Epizootías de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.*

III.- *La Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.*

IV.- *Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.*

V.- *Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de Marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.*

VI.- *El artículo 4 de la Orden 28 de mayo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 42/2008 de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en Andalucía, crea la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Central y de los Registros Municipales de Animales de Compañía.*

VII.- *Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y demás normas complementarias.*

VIII.- *El art. 19.3 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2.005, de 29 de Marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias,*

Código Seguro De Verificación:	GOgROru1UOuKdA35v214TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/12/2023 11:21:43
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GOgROru1UOuKdA35v214TA==		

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

***IX.-** El art. 2 letra d) punto 3º del Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos requieran servicios profesionales de veterinarios designados por este Iltre. Provincial para que se informe sobre la potencial peligrosidad de perros que hayan mostrado un marcado carácter peligroso y protagonizado al menos un ataque, debiendo atender los honorarios los propietarios de los animales.*

***X.-** Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en sus artículos 47 a 53 en régimen jurídico básico de los convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, entre si o con terceros, y al que se someterá el presente convenio de colaboración.*

***XI.-** Que, al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes:*

ESTIPULACIONES

***Primera.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración para la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de ……, creado por la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, por parte del Ayuntamiento de Paradas al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla.*

***Segunda.-** El presente convenio no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Paradas dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.*

***Tercera.-** El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento de Paradas las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.*

Dichas aportaciones serán las establecidas por la Consejería de Gobierno de la Junta de Andalucía en cada momento, siendo a la fecha los importes establecidos, según nº de habitantes, en la tabla anexa al presente convenio.

Así, a la fecha de formalización la cuota fijada por la Consejería de Gobernación para este Ayuntamiento es 600 euros, más IVA correspondiente, que será pagadera anualmente, dentro de los tres primeros meses del año natural o desde la firma del presente, y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Esta cantidad inicial estipulada podrá variarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función del aumento o disminución del número de habitantes en este municipio, y de acuerdo a la tabla anexa o a la actualización de la misma que durante la vigencia del presente Convenio pueda ser acordada por la Consejería.

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 01410071

Código Seguro De Verificación:	GOgROru1UOuKdA35v214TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/12/2023 11:21:43
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GOgROru1UOuKdA35v214TA==		

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 01410071

Cuarta.- *El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla por el presente convenio asume las siguientes funciones:*

- *Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2.003 y el Decreto 92/2.005.*
- *Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.*
- *Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.*
- *Poner a disposición del Ayuntamiento de Paradas, por el medio que estime más eficaz, los datos obrantes en el Registro Municipal.*
- *En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre.*
- *Resolver las dudas y consultas de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.*
- *Poner a disposición de la Corporación Municipal de Paradas lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.*
- *Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.*
- *Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre.*
- *Facilitar a los funcionarios del Ayuntamiento el acceso puntual al Registro Central ante la necesidad de identificación de un animal de otro municipio que se encuentre en tránsito incumpliendo las ordenanzas municipales, abandonado u otros, mediante la tecnología más adecuada a cada caso.*

Quinta.- *El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma Ley Orgánica impone a los encargados del tratamiento de los ficheros.*

Sexta.- *De acuerdo a lo previsto en el art. 2 letra d) punto 3º del Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad*

Código Seguro De Verificación:	GOgROru1UOuKdA35v214TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/12/2023 11:21:43
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GOgROru1UOuKdA35v214TA==		

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Autónoma de Andalucía, referido en el exponiendo IX del presente convenio, el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios se obliga a lo siguiente;

- *Designará un veterinario de su registro, con conocimiento en la materia, previa solicitud del Ayuntamiento, y asumiendo esta Corporación los honorarios profesionales que devengue dicho veterinario.*

- *Se realizará un máximo de 2 servicios profesionales sufragados por el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla por cada año natural, excedidos los mismos, corresponderá al propietario del animal y en su defecto al Ayuntamiento atender los mismos.*

Séptima.- *Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:*

- *Del Animal:*
  - *Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.*

- *Del sistema de identificación:*
  - *Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.*

- *Del veterinario identificador:*
  - *Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.*

- *Del propietario:*
  - *Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto*

Octava.- *El Ayuntamiento de Paradas se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa autonómica y a este convenio de colaboración.*

Novena.- *Ambas partes manifiestan que se ajustan a la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, como a lo desarrollado por la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se comprometen a utilizar los datos derivados de este, de acuerdo a la finalidad para los que se recaban sin perjuicio de la base legal que ampara el tratamiento de dichos datos.*

Décima.- *El presente convenio tendrá una duración de CUATRO AÑOS (4) a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos ANUALES, sin que en ningún caso, la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, exceda de OCHO AÑOS (8), si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de dar por resuelto el convenio con una antelación mínima de TRES MESES con respecto al momento de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.*

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local In.ª Registro 01410071

Código Seguro De Verificación:	GOgROru1UOuKdA35v214TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/12/2023 11:21:43
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GOgROru1UOuKdA35v214TA==		

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA	*POR EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS*
El Presidente,	*El Alcalde -Presidente*
Santiago Sánchez-Apellaniz Garcia	*Rafael Cobano Navarrete*

ANEXO

TRAMOS DE RETRIBUCIONES POR HABITANTES Y Nº DE LECTORES

N.º DE HABITANTES	***APORTACIÓN ECONÓMICA***	***N.º DE ELECTORES A ENTREGAR***
De 0 a 10.000	*600 €/Año*	*2*
De 10.001 a 20.000	*1.200 €/Año*	*4*
De 20.001 a 100.000	*3.000 €/Año*	*6*
Mas de 100.000	*6.000 €/Año*	*10*

A estas cantidades hay que sumar el 21% correspondiente al I.V.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 01 4100711

Código Seguro De Verificación:	GOgROru1UOuKdA35v214TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/12/2023 11:21:43
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GOgROru1UOuKdA35v214TA==		

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto número 148211 de la resolución de 21 de diciembre de 2023 del Sr. Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur por la que se aprueba la Convocatoria Pública de ayudas para salidas en autobús del Programa Conoce Andalucía 2024, del Distrito Sur, así como la aprobación del gasto que conlleva la convocatoria.

BDNS (Identif.): 735479.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735479

Primero. *Beneficiarios.*

a) Las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
b) Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) adscritas a los Centros docentes de titularidad pública ubicados en el Distrito Sur que impartan las etapas de Educación Primaria y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene como objetivo promover y facilitar excursiones y salidas en autobús cuyo fin sea el conocimiento de lugares, centros e instituciones de interés educativo, cultural, científico y turístico de nuestra Comunidad, que fomenten valores de convivencia, integración, culturales, educativos, medioambientales y ecológicos, deportivos y de celebración.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005), Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, Ley 40/2015, ambas de 1 de octubre de 2015 y demás normas de derecho administrativo y, en su caso, de derecho privado.

Cuarto. *Cuantía.*

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal 2024 y con los siguientes importes y ámbito material:

— 8.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02205-32603-48900: Destinado fundamentalmente a Asociaciones de Madres y Padres de centros de Educación Primaria, adscritas a estos Centros, en los que predominen fines educativos.
— 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02205-33402-48900: Destinado fundamentalmente a las entidades ciudadanas para viajes de ocio, cultura, ocupación del tiempo libre con fines culturales, turísticos y de convivencia.

Las dotaciones presupuestarias para la presente convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

Las ayudas para gastos de transporte en autobús, serán tramitadas y otorgadas conforme se vayan solicitando hasta el límite del crédito presupuestario disponible para el ejercicio presupuestario.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Con el fin de lograr una mejor planificación, distribución y reparto equitativo de los créditos consignados a estas ayudas y para agilizar el procedimiento de concesión, se establecen los siguientes plazos de inscripción de las solicitudes para cada semestre conforme sigue:

Primer semestre: Desde el día 2 de enero de 2024 al 22 de febrero 2024, para viajes que se celebren de enero a junio, ambos inclusive.
Segundo semestre: Desde el día 20 de mayo de 2024 al 27 de junio 2024, para viajes que se celebren de julio a diciembre, ambos inclusive.

La solicitud para cada viaje deberá presentarse como mínimo 10 días naturales antes de la fecha de la realización del mismo. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la petición.

Sexto. *Forma de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes, junto con la documentación descrita en el apartado primero de la base séptima, deberán dirigirse a la Sr. Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento a la que se accede a través de la dirección https://sede.sevilla.org/, mediante la vía de «Ayudas, Subvenciones, Becas y Premios».

Si su presentación se efectuara por medio de un registro electrónico distinto al del Ayuntamiento de Sevilla, con carácter simultáneo a ello, deberá remitirse una comunicación, relativa a este extremo, a la cuenta de correo electrónico Admon.distritosur@sevilla.org, detallando la forma, hora y el día en que se registró la solicitud, así como la documentación aportada a los efectos de agilizar su tramitación.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2023.—El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur, José Luis García Martín.

Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo para la aprobación provisional e inicial, de la modificación, derogación e imposición de Ordenanzas fiscales, de las reguladoras de los Precios públicos, de la General de Gestión, Recaudación e Inspección y Anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos, que entrarán en vigor y serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; sometiéndose al trámite de información y exposición pública y abriéndose un plazo de 30 días hábiles para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones o sugerencias que considerarán oportunas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional e inicial en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones dentro del plazo indicado.

Transcurrido dicho plazo, se ha emitido Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente ***ACUERDO****:* ***PRIMERO.-*** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que entrará en vigor y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.* ***SEGUNDO.-*** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que entrará en vigor y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.* ***TERCERO.-*** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que entrará en vigor y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.* ***CUARTO.-*** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.* ***QUINTO.-*** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento*

Código Seguro De Verificación	RBz+8X9kS/BfH2yaibw4Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/12/2023 10:07:33
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RBz+8X9kS/BfH2yaibw4Kw==		

del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. ***SEXTO.-*** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.* ***SÉPTIMO.-*** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.* ***OCTAVO.-*** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.* ***NOVENO.-*** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Mercados, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.* ***DÉCIMO.-*** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.* ***ÚNDECIMO.-*** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.* ***DUODÉCIMO.-*** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación puestos y demás espacios de dominio público en los mercados de abasto municipales y utilización de cámaras frigoríficas, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.* ***DÉCIMO TERCERO.-*** *Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto modificado de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de*

Código Seguro De Verificación	RBz+8X9kS/BfH2yaibw4Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/12/2023 10:07:33
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RBz+8X9kS/BfH2yaibw4Kw==		

naturalezas análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo, entrando en vigor y surtiendo efectos tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. ***DÉCIMO CUARTO.-*** *Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto modificado de la Ordenanza reguladora del Precio Público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla, entrando en vigor y surtiendo efectos tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.* ***DÉCIMO QUINTO.-*** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de los Anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.* ***DÉCIMO SEXTO.-*** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, la imposición y establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Telefonía Móvil, que entrará en vigor y surtirá efectos tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.* ***DÉCIMO SÉPTIMO.-*** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, la imposición y establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Bodas Civiles, que entrará en vigor y surtirá efectos tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.* ***DÉCIMO OCTAVO.-*** *Derogar la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo para el ejercicio 2024.* ***DÉCIMO NOVENO.-*** *Llevar a cabo las publicaciones y someterlas al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49, b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; poniendo de manifiesto, con respecto de aquellas Ordenanzas que no sean objeto de reclamaciones, que los acuerdos adoptados con carácter provisional e inicial serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.* ***VIGÉSIMO.-*** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas."*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa anteriormente precitada, sobre información pública y audiencia a los interesados, los anuncios de exposición fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 256 de fecha 6 de noviembre de 2023, en el Diario ABC de Sevilla, de la misma fecha y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En dichos anuncios de exposición, se advertía que, durante el plazo de treinta días hábiles, los

antecedentes estaban de manifiesto en el Departamento de Gestión de Ingresos, de la Agencia Tributaria de Sevilla, dentro de los cuales, los interesados podrían examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimaran oportunas.

Como se acredita en el Informe emitido el 21 de diciembre de 2023, por la Jefa de Negociado del Registro Electrónico General, "PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN Y ANEXOS DE CALLEJEROS CON CLASIFICACIÓN VIARIA DE NUEVA FORMACIÓN O DENOMINACIÓN A EFECTOS DE IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y OTROS TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2024 QUE FUE APROBADO INICIAMENTE POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2023. (BOP Nº 256 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2023), DEL 7 DE NOVIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023. Atendiendo a lo requerido por la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla y examinada la aplicación informática INVES del Registro de Entrada del Registro Electrónico General y de los Registros Auxiliares, en relación a la Aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Precios Públicos más arriba enunciada, una vez, concluido el término del plazo de Alegaciones y la Exposición, se han presentado las que se detallan, hasta el 20 de diciembre del 2023.-EMVISESA; RE: 202308700135753; EL 19 DE DICIEMBRE DE 2023. -EMVISESA; RE: 202308700136027; EL 19 DE DICIEMBRE DE 2023; ***DESISTIMIENTO****. -JULIO MARTÍN GONZALEZ; RE: 202308700136137; EL 19 DE DICIEMBRE DE 2023."*

A la vista de los escritos que se adjuntan a la diligencia del Registro Electrónico General y teniendo en cuenta que la Entidad EMVISESA presenta desistimiento de su solicitud inicial, la única Ordenanza contra las que se han formulado alegaciones o reclamaciones es la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Mercados.

El artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas reclamadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con respecto a las Ordenanzas reguladoras de los Precios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos y dado que no ha sido presentada ninguna reclamación o sugerencia contra las modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas; Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción

Código Seguro De Verificación	RBz+8X9kS/BfH2yaibw4Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/12/2023 10:07:33
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RBz+8X9kS/BfH2yaibw4Kw==		

Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

Mecánica; Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección; Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal; Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública; Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios; Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano; Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación puestos y demás espacios de dominio público en los mercados de abasto municipales y utilización de cámaras frigoríficas; Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturalezas análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo; Ordenanza reguladora del Precio Público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla; Anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos; ni sobre la imposición y establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Telefonía Móvil y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Bodas Civiles; ni sobre la derogación de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo, se entienden definitivamente adoptados los acuerdos provisionales sobre las mismas.

Por lo tanto y conforme a la normativa referenciada, es necesaria la adopción de los correspondientes acuerdos definitivos para la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Mercados, contra las que sí se han formulado alegaciones y sugerencias o reclamaciones en plazo.

Por todo lo anteriormente expuesto, transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública, visto el Informe emitido por el Registro Electrónico General del Ayuntamiento en cuanto a las reclamaciones o sugerencias presentadas contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 2 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta el contenido del punto décimo

Código Seguro De Verificación	RBz+8X9kS/BfH2yaibw4Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/12/2023 10:07:33
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RBz+8X9kS/BfH2yaibw4Kw==		

Agencia Tributaria de Sevilla

NOSDO Ayuntamiento de Sevilla

Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital

noveno del acuerdo plenario anteriormente referido, por el que se pone de manifiesto "con respecto de aquellas Ordenanzas que no sean objeto de reclamaciones, que los acuerdos adoptados con carácter provisional e inicial serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.", y considerando que la única Ordenanza Fiscal contra la que se han formulado alegaciones es la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Mercados, la funcionaria que suscribe propone la adopción de la siguiente resolución:

PRIMERO: *Considerar definitivamente aprobados los textos, con las modificaciones introducidas, de las siguientes Ordenanzas, con entrada en vigor y de aplicación a partir del 1 de enero de 2024:*

- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

SEGUNDO: *Considerar definitivamente aprobados los textos, con las modificaciones introducidas, de las siguientes Ordenanzas con entrada en vigor y de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:*

- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*
- *Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.*

Código Seguro De Verificación	RBz+8X9kS/BfH2yaibw4Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/12/2023 10:07:33
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RBz+8X9kS/BfH2yaibw4Kw==		

Agencia Tributaria de Sevilla

NOSDO Ayuntamiento de Sevilla

Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital

- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación puestos y demás espacios de dominio público en los mercados de abasto municipales y utilización de cámaras frigoríficas.*
- *Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturalezas análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo.*
- *Ordenanza reguladora del Precio Público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla.*

TERCERO: *Considerar definitivamente aprobados los textos, con las modificaciones introducidas, de los Anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos, con entrada en vigor y de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

CUARTO: *Considerar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas y Anexos de Callejeros que se modifican, se derogan los vigentes modificados.*

QUINTO: *Considerar definitivamente aprobadas la imposición y establecimiento de las siguientes Ordenanzas, con entrada en vigor y de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:*

- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Telefonía Móvil.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Bodas Civiles.*

SEXTO: *Considerar definitivamente aprobada la derogación de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo.*

SÉPTIMO: *Publicar el texto integro de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas y de las Ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos, anteriormente referidas; de la*

Código Seguro De Verificación	RBz+8X9kS/BfH2yaibw4Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/12/2023 10:07:33
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RBz+8X9kS/BfH2yaibw4Kw==		

Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como de los Anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios público, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en virtud de las prescripciones del apartado cuarto del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO: *Elevar al próximo Pleno que se celebre en sesión ordinaria, la resolución de la alegación presentada por D. Julio Martín González contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Mercados, continuando en vigor la Ordenanza Fiscal vigente aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, hasta tanto se adopte el correspondiente acuerdo plenario sobre la modificación aprobada provisionalmente el 2 de noviembre de 2023."*

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 19.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los textos íntegros definitivamente aprobados de las Ordenanzas antes mencionadas, son los que a continuación se acompañan:

Código Seguro De Verificación	RBz+8X9kS/BfH2yaibw4Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/12/2023 10:07:33
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RBz+8X9kS/BfH2yaibw4Kw==		

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- Normativa aplicable.

1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 15 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sevilla acuerda hacer uso de su capacidad normativa en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a través de la presente Ordenanza.

2. En el municipio de Sevilla el IBI se exigirá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 60 a 77, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la legislación estatal relativa al Catastro Inmobiliario y en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Naturaleza.

El IBI es un impuesto directo, real, periódico, proporcional y de gestión compartida por la Administración catastral y la municipal, que grava la riqueza inmobiliaria representada a través del valor catastral de los inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales.

Artículo 3.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:
   a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
   b) De un derecho real de superficie.
   c) De un derecho real de usufructo.
   d) Del derecho de propiedad.
2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible

por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 4.- Supuestos de no sujeción.

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad del municipio de Sevilla:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 5.- Exenciones.

1. Estarán exentos los inmuebles a los que se refieren los dos primeros apartados del artículo 62 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, en los estrictos términos en los que se regula la exención en tales apartados.
2. Gozarán de exención los inmuebles urbanos a los que corresponda una cuota líquida igual o inferior a 6 euros, así como los inmuebles rústicos a los que corresponda una cuota líquida igual o inferior a 12 euros.

Artículo 6.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible del impuesto.

Página 103 de un total de 601
Página 10 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones a que se refiere el artículo 76 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ente u organismo público al que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, estará obligado a suministrar anualmente al Ministerio de Economía y Hacienda la información relativa a dichas concesiones en los términos y demás condiciones que se determinen por orden ministerial y demás normas de aplicación.
3. En relación con los inmuebles de características especiales, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto el ente u organismo público al que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.
4. La condición de contribuyente se tendrá sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.
5. Las Administraciones Públicas y los entes u organismos a que se refiere el apartado 2 de este artículo repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Artículo 7.- Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General

Página 104 de un total de 601
Página 11 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Tributaria.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 8.- Base imponible.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 9.- Base liquidable.

La base liquidable será el resultado de practicar, si procediera, la reducción prevista en el artículo 67 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos dispuestos en los artículos 67 a 70 de dicho texto refundido.

Artículo 10.- Cuota íntegra.

1. La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que corresponda atendiendo a la naturaleza de los inmuebles sujetos al impuesto.
2. El tipo impositivo aplicable a los inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,692%.
3. El tipo impositivo aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,1385%.
4. Con carácter general, el tipo impositivo aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será el, 0,669%.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para los inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, que igualen o superen el valor catastral fijado como referencia para cada uso en el cuadro siguiente, resultará de aplicación el tipo impositivo incluido en dicho cuadro.

Página 105 de un total de 601
Página 12 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA EL TIPO DIFERENCIADO (EUROS)	TIPO DIFERENCIADO APLICABLE
Comercial	147.000	1,1271%
Ocio y hostelería	986.000	1,1271%
Industrial	236.950	1,1271%
Deportivo	4.550.000	1,1271%
Oficinas	193.000	1,1271%
Edificio singular	9.300.000	1,1271%
Sanidad y beneficencia	2.395.000	1,1271%

En todo caso, el tipo de gravamen diferenciado a que se refiere este apartado solo podrá aplicarse, como máximo, al 10% de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Artículo 11.- Recargo sobre bienes inmuebles de uso residencial desocupados.

Los bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo quedarán sujetos a un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto.

Tendrá la consideración de inmueble desocupado con carácter permanente aquel que permanezca desocupado, de forma continuada y sin causa justificada, por un plazo superior a dos años, conforme a los requisitos, medios de prueba y procedimiento establecidos en este artículo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión Recaudación e Inspección, y pertenezcan a titulares de cuatro o más inmuebles de uso residencial.

El recargo será del 75% de la cuota líquida del impuesto cuando el periodo de desocupación sea de cuatro a cinco años; y del 100% a partir del sexto año, pudiendo modularse en función del periodo de tiempo de desocupación.

El porcentaje de recargo que corresponda con arreglo a lo señalado en los apartados anteriores se incrementará en un 50% adicional en caso de inmuebles pertenecientes a titulares de dos o más inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados en el término municipal de Sevilla.

En todo caso, se considerarán justificadas las siguientes causas: el traslado

Página 106 de un total de 601
Página 13 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

temporal por razones laborales o de formación, el cambio de domicilio por situación de dependencia o razones de salud o emergencia social, inmuebles destinados a usos de vivienda de segunda residencia con un máximo de cuatro años de desocupación continuada, inmuebles sujetos a actuaciones de obra o rehabilitación, u otras circunstancias que imposibiliten su ocupación efectiva, que la vivienda esté siendo objeto de un litigio o causa pendiente de resolución judicial o administrativa que impida el uso y disposición de la misma o que se trate de inmuebles cuyos titulares, en condiciones de mercado, ofrezcan en venta, con un máximo de un año en esta situación, o en alquiler, con un máximo de seis meses en esta situación. En el caso de inmuebles de titularidad de alguna Administración Pública, se considerará también como causa justificada ser objeto el inmueble de un procedimiento de venta o de puesta en explotación mediante arrendamiento.

El recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por la Agencia Tributaria de Sevilla, una vez constatada la desocupación del inmueble en tal fecha, juntamente con el acto administrativo por el que esta se declare.

En el procedimiento para la declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente, se exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por la Agencia Tributaria de Sevilla de los indicios de desocupación. Se considerarán indicios de desocupación del inmueble, entre otros, los siguientes:

a. El hecho de que en el padrón municipal no exista constancia de algún residente en el mismo.

b. Que no exista consumo alguno en el suministro de agua.

c. Que el inmueble no tenga contratado con EMASESA suministro de agua o alcantarillado.

Artículo 12.- Bonificación de inmuebles afectos a la actividad de urbanización y promoción inmobiliaria.

1. Tendrán derecho a una bonificación de carácter general del 90% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.
2. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo

Página 107 de un total de 601
Página 14 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

3. La solicitud de la bonificación ante el Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla deberá acompañarse de la siguiente documentación:
   a. Certificación acreditativa de que el titular del inmueble está censado como urbanizador de terrenos o promotor de edificaciones, que se podrá realizar mediante la presentación de la copia del modelo 036 o cualquier otra documentación admitida en derecho.
   b. Copia de la licencia de obra o de la solicitud de la misma, o bien certificación de que el inmueble para el que se solicita la bonificación está incluido en un proyecto de urbanización.
   c. Certificación acreditativa de que el inmueble sobre el que solicita la bonificación no figura entre los bienes de su inmovilizado, que se podrá efectuar mediante certificado expedido por auditor de cuentas, certificación del administrador de la sociedad o cualquier otra documentación admitida en derecho.
   d. Identificación del inmueble que es objeto de la solicitud, mediante copia del último recibo del IBI, número de referencia catastral o certificación catastral del mismo.
4. Una vez iniciadas las obras, tal circunstancia deberá ser comunicada al Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla hasta el 31 de enero del primer período impositivo en que resulte aplicable la bonificación, aportando certificación de fecha de inicio de obras, expedida por Arquitecto o Aparejador, visada por el Colegio profesional correspondiente. También deberá acompañarse copia de la autoliquidación presentada correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, o bien justificar la no sujeción a este último de las obras que se realicen.
5. La presentación extemporánea de la documentación prevista en el apartado anterior determinará que la bonificación solo será aplicable a partir del período impositivo siguiente al de la fecha de presentación y por los que resten con derecho a la bonificación.

Artículo 13.- Bonificación para viviendas de protección oficial y equiparables.

Página 108 de un total de 601
Página 15 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las viviendas protegidas que cumplan las condiciones de uso, destino, superficie, calidad, diseño y precio de venta o alquiler establecida para cada uno de los Programas en los Planes andaluces y estatales de vivienda y suelo y obtengan calificación definitiva como tales por la Consejería competente en la materia. Tendrán derecho a continuar con dicha bonificación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, aquellas viviendas protegidas de titularidad pública destinadas al alquiler.
2. Esta bonificación se concederá a solicitud del interesado, que podrá instarla en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite y por el tiempo que reste. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
    a. Fotocopia de la Cédula de Calificación Definitiva.
    b. Fotocopia de la escritura pública o del documento que acredite la titularidad del inmueble.
    c. Identificación del inmueble que es objeto de la solicitud, mediante copia del último recibo del IBI, número de referencia catastral o certificación catastral del mismo.
3. Una vez concluidos los tres períodos impositivos de bonificación inicial detallados en el párrafo primero, se continuará aplicando a las viviendas de protección oficial y a las viviendas protegidas que continúen cumpliendo las condiciones de uso, destino, superficie, calidad, diseño y precio de venta o alquiler establecidos en su normativa específica, una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto durante tres períodos impositivos adicionales, vencidos los cuales la bonificación pasará a ser del 30% de la cuota íntegra durante los siguientes tres períodos impositivos.

Artículo 14.- Bonificación para viviendas de alquiler gestionadas por entidades o empresas

Podrán ser declaradas actividades de especial interés o utilidad pública municipal, por incurrir en ello circunstancias sociales que lo justifican, las actividades de arrendamiento de viviendas gestionadas por entidades o empresas, que gestionen

Página 109 de un total de 601
Página 16 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

viviendas en régimen de alquiler sujetas a cualquier régimen de protección pública previsto por la normativa. Estas entidades, empresas o los titulares de las viviendas, en su caso, tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto de aquellos inmuebles que sean objeto de contratos de alquiler.

La declaración de especial interés municipal deberá solicitarse por las entidades o empresas hasta el 31 de enero del ejercicio fiscal para el que se solicita la bonificación y deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Estas entidades o empresas deberán aportar, igualmente, a su solicitud de bonificación la documentación acreditativa de las circunstancias que justifiquen la concesión de la misma, debiendo comunicar a la Agencia Tributaria de Sevilla el cese del arrendamiento suscrito con los titulares de las viviendas gestionadas, a fin de regularizar la situación tributaria del inmueble arrendado.

Dicha bonificación no será compatible con la bonificación por viviendas de protección oficial establecida en el artículo 13.3 de esta Ordenanza.

Artículo 15.- Bonificación para cooperativas agrarias.

Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Art 16. Bonificación para familias numerosas.

1. Los sujetos pasivos que tengan reconocida la condición de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a la vivienda habitual en los porcentajes y condiciones que se regulan en este artículo.
2. Se considerará que un inmueble constituye la vivienda habitual del sujeto pasivo cuando la mayor parte de los miembros de la unidad familiar estén empadronados en ella a fecha 1 de enero del ejercicio fiscal para el que se solicita la bonificación.
3. Para la calificación de la condición de familia numerosa y la definición de la unidad familiar se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas, así como a su desarrollo reglamentario por el Real Decreto 1621/2005 y

Página 110 de un total de 601
Página 17 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

demás normativa concordante.

4. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el titulo expedido al efecto por la Junta de Andalucía, distinguiéndose entre familias numerosas de categoría general y de categoría especial.

5. Cuando exista más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, la bonificación sólo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a los sujetos incluidos en el título de familia numerosa. No obstante, en caso de nulidad, separación o divorcio matrimonial, la bonificación se aplicará sobre la totalidad del porcentaje que corresponda a ambos cónyuges, con independencia de cuál de ellos se encuentre incluido en dicho título.

6. El importe de la bonificación, atendiendo al valor catastral de la vivienda y a la categoría reconocida a la familia numerosa, será el siguiente:

Valor catastral *Euros*	*Porcentaje de bonificación*	
	Categoría de la familia numerosa	
	General	*Especial*
Hasta 55.000	*75%*	*90%*
De 55.001 a 100.000	*55%*	*70%*
Más de 100.001	*Sin bonificación*	*Sin bonificación*

7. A los efectos de la aplicación del cuadro contenido en el apartado anterior, en los supuestos de titularidad compartida de la vivienda se atenderá al valor catastral de la vivienda, no al porcentaje de titularidad que corresponda a cada uno de sus titulares.

8. En ningún caso los sujetos pasivos integrantes de una familia numerosa podrán tener derecho a disfrutar de esta bonificación por más de un inmueble.

9. No tendrán derecho a bonificación alguna aquellos sujetos pasivos que sean titulares de más de dos inmuebles de uso residencial en el municipio de Sevilla. En caso de cotitulares que formen parte de la misma familia numerosa se sumarán tanto los inmuebles en los que tengan la titularidad compartida como los inmuebles que tengan

Página 111 de un total de 601
Página 18 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

con carácter privativo. Tampoco tendrán derecho a esta bonificación aquellos sujetos pasivos cuya renta de la unidad familiar supere el límite de 80.000€ anuales, incrementado en 16.000€ por cada hijo a partir del cuarto. En este sentido, se considerará Renta la suma de las bases liquidables general y del ahorro a efectos del I.R.P.F. de los integrantes de la unidad familiar correspondiente al ejercicio anterior.

10. Esta bonificación no será compatible con las bonificaciones establecidas en los artículos 13.3 y 18 de la presente Ordenanza.

11. Esta bonificación, unida a la establecida en el artículo 13.1 de la Ordenanza para las viviendas de protección oficial durante los tres períodos impositivos siguientes a la calificación definitiva, tendrá como límite máximo el 100% de la cuota.

12. La bonificación regulada en este artículo tiene carácter rogado, debiendo los sujetos pasivos con derecho a la misma, solicitar su reconocimiento inicial entre el 1 de enero y el 1 de marzo inclusive, o el inmediato hábil posterior, del período impositivo para el que inste su aplicación.

    La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Tributaria de Sevilla para consultar los datos relativos a la condición de familia numerosa necesarios para la tramitación de esta bonificación, en la base de datos de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia y/o en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T), a través de la plataforma de intermediación de datos o cualquier otro sistema que se establezca al respecto, conforme a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de oposición a dicha consulta, deberá comunicarse la misma de forma expresa con la presentación de la solicitud, que deberá venir acompañada del título oficial acreditativo de la condición de familia numerosa y de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) de los sujetos pasivos del inmueble.

    Concedida inicialmente dicha bonificación, surtirá también efectos de forma automática, en el porcentaje establecido, sin necesidad de reiterar la solicitud para los ejercicios siguientes, siempre que continúe vigente el título de familia numerosa y se mantengan, a la fecha del devengo del impuesto, el resto de requisitos necesarios para ello, debiéndose presentar las modificaciones que se produzcan en el título de familia numerosa vigente, hasta el 1 de marzo de dichos ejercicios. No obstante lo anterior, la

Página 112 de un total de 601
Página 19 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación. En los supuestos de haberse formulado oposición a la consulta en la base de datos de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia y/o en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T), deberá presentarse la solicitud para cada ejercicio impositivo para el que se inste su aplicación, en el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, acompañada del título oficial acreditativo de la condición de familia numerosa y de la última declaración del Impuesto sobre la Renta sobre de las Personas Físicas (I.R.P.F) de los sujetos pasivos del inmueble.

En este sentido, para continuar disfrutando de esta bonificación la aplicación de la misma quedará condicionada en cada ejercicio, a que se cumplan el resto de los requisitos previos, existiendo la obligación de comunicar a esta Administración cualquier modificación al respecto.

En los supuestos en que los titulares de familia numerosa resulten ser sujetos pasivos de una vivienda habitual diferente de la que ya venía disfrutando de esta bonificación, vendrán obligados a presentar nueva solicitud con la documentación correspondiente dentro de los plazos establecidos en el párrafo primero de este apartado.

Artículo 17.- Bonificación para los inmuebles de organismos públicos de investigación y enseñanza universitaria.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles de organismos públicos de investigación y de enseñanza universitaria.

2. Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán presentar una solicitud al respecto hasta el 1 de marzo del primer ejercicio en el que se pretenda su aplicación, acreditando su titularidad y el destino del inmueble correspondiente, a los fines propios del Organismo de que se trate.

3. Concedida, en su caso, esta bonificación, tras la verificación de los requisitos exigidos para la misma, se incluirá en la matrícula del impuesto y se aplicará con carácter indefinido mientras se mantengan las circunstancias que determinaron su reconocimiento.

Página 113 de un total de 601
Página 20 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 18.- Bonificación para inmuebles en los que se instalen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Dicha bonificación se aplicará en los tres periodos impositivos siguientes a la puesta en funcionamiento de la instalación.

2. La bonificación no será de aplicación para aquellas instalaciones que hayan sido realizadas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza para la gestión de la energía, el cambio climático y la sostenibilidad de Sevilla.

3. Solo darán derecho a la bonificación aquellas instalaciones que se hayan realizado al amparo de la correspondiente licencia municipal.

4. Esta bonificación tiene carácter rogado, debiendo solicitarse su reconocimiento hasta el 1 de marzo, o el inmediato hábil posterior, del período impositivo en que haya de surtir efecto, acompañando la siguiente documentación:

- Copia del N.I.F. del titular de la instalación.

- Licencia municipal de obra o declaración responsable y documento acreditativo del pago de la tasa municipal correspondiente.

- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión validado por Organismo competente de la Junta de Andalucía y comunicación de la puesta en funcionamiento validado por organismo competente de la Junta de Andalucía y Marcador CE.

Artículo 19.- Bonificación por implantación en la Zona Franca.

1.-Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles en los que se inicien o ya se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo y/o sociales que justifiquen tal declaración, y que, específicamente, se realicen en la Zona Franca de Sevilla autorizada por Orden HAP/1587/2013, tras su creación efectiva y puesta en funcionamiento.

2.-Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros,

Página 114 de un total de 601
Página 21 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

realizándose la tramitación previa al Pleno, por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla.

3.-Para la concesión de dicha bonificación deberán concurrir, en todo caso, los siguientes requisitos:

-La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo y/o sociales, deberá realizarse una vez iniciada la actividad de la explotación económica en la Zona Franca, debiendo acompañarse a la misma, documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos previstos en el presente apartado. Obtenida, en su caso, tal declaración, el disfrute de este beneficio fiscal queda condicionado al mantenimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, mediante el procedimiento de revisión regulado en el apartado 4.

-El sujeto pasivo del Impuesto habrá de ser, necesariamente, el titular de la explotación económica que se desarrolle en el Inmueble sito en la Zona Franca de Sevilla y para la que se solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal por fomento de empleo y/o sociales.

-El disfrute definitivo de este beneficio fiscal quedará condicionado, asimismo, a la permanencia en activo de los centros de trabajo ubicados en la Zona Franca de Sevilla, durante el periodo al que se aplique la presente bonificación.

El sujeto pasivo deberá encontrarse al corriente en el pago de los tributos locales y de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

En el caso de actividades ya existentes en la Zona Franca, o de traslado de las mismas para su ubicación en dicha zona, habrá de justificarse que en el año anterior a la solicitud no ha habido disminución de plantilla en el centro de trabajo para el cual se solicita la bonificación, ni con motivo del traslado. Por su parte, anualmente, deberá justificarse, que no se ha producido disminución de la plantilla en el centro de trabajo ubicado en el inmueble objeto de bonificación.

Esta bonificación, no será compatible con la aplicación de las otras bonificaciones fiscales del impuesto, reguladas en la presente Ordenanza Fiscal.

4.-El Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla comprobará anualmente, mediante el previo requerimiento de la oportuna documentación, hasta el 31 de Enero, que se han mantenido los requisitos exigidos para

Página 115 de un total de 601
Página 22 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

la bonificación prevista en el presente artículo. En caso de no constatarse el cumplimiento de los mismos, dejará de surtir efectos el Acuerdo de declaración de la bonificación.

Artículo 20.- Bonificación por Fomento de Empleo

1. Se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto, para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación. por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y que se concretarán en la implantación de un plan de empleo que implique un incremento real de la plantilla de la empresa.

2. Las nuevas contrataciones que justifican la bonificación. han de cumplir las siguientes condiciones:

o El número mínimo de contrataciones sujetas a los requisitos expresados en este apartado será el siguiente:

- Actividades con volumen de negocio de hasta 500.000€……1 trabajador
- Actividades con volumen de negocio de hasta 1.000.000€…..2 trabajadores
- Actividades con volumen de negocio mayor de 1.000.000€…4 trabajadores

o Los contratos serán de carácter indefinido por una jornada mínima de 30 horas semanales

o Las personas contratadas deben tener la condición de desempleados en los 6 meses anteriores a la contratación, no haber mantenido relación laboral con el contratante durante los 12 meses anteriores a la contratación y no haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de empleo.

o Las nuevas contrataciones habrán de mantenerse al menos durante el tiempo de vigencia de la bonificación. A estos efectos, si por causas ajenas a la empresa no fuese posible mantener los contratos originarios, podrán ser sustituidos por otros nuevos sujetos a las mismas condiciones.

3. La bonificación se aplicará en los dos ejercicios siguientes a aquel en el que se

Página 116 de un total de 601
Página 23 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

hayan producido las nuevas contrataciones y tiene como límite máximo el 100% del importe de los costes salariales anuales de las mismas.

4. Otros requisitos para la aplicación de esta bonificación son los siguientes:

o El sujeto pasivo ha de ser el titular de la actividad empresarial y estar al corriente en el pago de tributos locales y cuotas de la Seguridad Social.

o El inmueble debe constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo y debe mantenerse en funcionamiento, sin trasladar su actividad. ni total ni parcialmente, a otra ubicación durante al menos 3 años a contar desde el siguiente al que se efectúan las nuevas contrataciones.

o En el caso de actividades ya existentes habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el municipio de Sevilla, o en el caso de haber existido disminución ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.

5. La bonificación tiene carácter rogado. A estos efectos, la solicitud del sujeto pasivo de la declaración del especial interés o utilidad municipal. debe ser presentada dentro del ejercicio anual en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo. En cualquier caso, la solicitud del interesado debe adjuntar necesariamente la memoria o plan de empleo en el que se concreten los requisitos y compromisos establecidos en los acuerdos anteriores. así como la documentación que acredite su cumplimiento. La ausencia de este plan de empleo determinará que la solicitud se tenga por no presentada.

6. El importe global máximo anual de concesión de la presente bonificación será de 6 millones de euros. En el supuesto de que la cuantía global de las bonificaciones concedidas resultase superior a dicho importe, se reducirán de forma proporcional las cantidades bonificadas en cada expediente afectado.

7. El disfrute definitivo de la bonificación queda condicionado al mantenimiento del centro de trabajo y de las contrataciones en los términos de expresados en los apartados anteriores. A este fin la Inspección de Tributos de la Agencia Tributaria de Sevilla podrá comprobar, previo requerimiento de la oportuna documentación, que se han mantenido los requisitos exigidos. En caso de incumplimiento se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria.

Página 117 de un total de 601
Página 24 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 21.- Bonificación IBI por implantación en Parques Empresariales de la Ciudad de Sevilla

1.-Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto durante un periodo de tres años tras su creación efectiva y puesta en funcionamiento, aquellos inmuebles que sean de titularidad de Empresas que se instalen por primera vez en los Parques Empresariales del Municipio, cuya actividad productiva se enmarque en Sectores estratégicos de la ciudad que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo y/o sociales que justifiquen tal declaración .

2.-Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, realizándose la tramitación previa al Pleno, por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla.

3.-Para la concesión de dicha bonificación deberán concurrir, en todo caso, los siguientes requisitos:

- La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo y/o sociales, deberá realizarse una vez iniciada la actividad en Parques Empresariales de la Ciudad de Sevilla, debiendo acompañarse a la misma, documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos previstos en el presente apartado. Obtenida, en su caso, tal declaración, el disfrute de este beneficio fiscal queda condicionado al mantenimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, mediante el procedimiento de revisión regulado en el apartado 4.

- El sujeto pasivo del Impuesto habrá de ser, necesariamente, el titular de la explotación económica que se desarrolle en el Inmueble sito en Parques Empresariales de la Ciudad de Sevilla y para la que se solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal por fomento de empleo y/o sociales.

- El disfrute definitivo de este beneficio fiscal quedará condicionado, asimismo, a la permanencia en activo de los centros de trabajo en Parques Empresariales de la Ciudad de Sevilla durante el periodo al que se aplique la presente bonificación.

El sujeto pasivo deberá encontrarse al corriente en el pago de los tributos locales y de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Por su parte, anualmente, deberá justificarse, que no se ha producido disminución de la plantilla en el centro de trabajo ubicado en el inmueble objeto de bonificación.

Página 118 de un total de 601
Página 25 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Esta bonificación, no será compatible con la aplicación de las otras bonificaciones fiscales del impuesto, reguladas en la presente Ordenanza Fiscal.

4. El Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla comprobará anualmente, mediante el previo requerimiento de la oportuna documentación, hasta 31 de Enero, que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación prevista en el presente artículo. En caso de no constatarse el cumplimiento de los mismos, dejará de surtir efectos el Acuerdo de declaración de la bonificación.

Artículo 22.- Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural.
2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 23.- Gestión del impuesto.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de la Agencia Tributaria de Sevilla, y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias relacionadas con la gestión tributaria del impuesto.
2. La Agencia Tributaria de Sevilla determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los

Página 119 de un total de 601
Página 26 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho padrón, que se formará anualmente, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase.
5. Los datos contenidos en el padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
6. La gestión catastral del impuesto será competencia de la Dirección General del Catastro y se regulará por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el texto refundido de la Ley del catastro Inmobiliario, aprobado por el Real decreto Legislativo 1/2004, así como en su normativa reglamentaria de desarrollo.
7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Agencia Tributaria de Sevilla tramitará las declaraciones y comunicaciones de alteración catastral relativas a inmuebles urbanos, ya sean de orden jurídico, físico o económico, conforme a las estipulaciones fijadas en el Convenio de Colaboración Catastral suscrito por el Ayuntamiento con la Dirección General del Catastro.
8. La Agencia Tributaria de Sevilla pondrá en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral y deriven de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia urbanística municipal, de los que tenga conocimiento en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Gerencia de Urbanismo en orden al intercambio de información y otras actuaciones para la mejora de la gestión catastral, tributaria y urbanística del territorio, exonerando a los interesados de su obligación de presentar

Página 120 de un total de 601
Página 27 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

la correspondiente declaración tributaria de dichas alteraciones conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 76 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición transitoria primera.

Si a los efectos contenidos en la Sentencia del Tribunal Supremo 412/2023, de 31 de enero, por la que se fijan criterios interpretativos respecto a los artículos 72.4 y Disposición Transitoria Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Dirección General del Catastro introdujera alguna variación en los usos asignados a los bienes inmuebles que figuran en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los documentos expresivos de variaciones elaborados al efecto o en la información adicional que remita a este Ayuntamiento para la gestión del mismo, que habilite la imposición de un tipo impositivo diferenciado respecto a los inmuebles que hasta ese momento hubiesen tenido asignado el uso almacén-estacionamiento, y, como consecuencia de ello, se identifique el uso de la edificación conforme a la tipología constructiva predominante, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Coeficientes del Valor de las Construcciones incluido en la Norma 20 del anexo al Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se Aprueban las Normas Técnicas de Valoración y el Cuadro Marco de Valores del Suelo y de las Construcciones para Determinar el Valor Catastral de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana; se aplicará a los referidos inmueble el tipo impositivo diferenciado correspondiente al uso en el que se encuadren según su tipología constructiva, siempre que dicho tipo impositivo diferenciado esté incluido en el artículo 10 de la presente Ordenanza. En caso contrario, se les aplicará el tipo impositivo general correspondiente a los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Disposición transitoria segunda.

Para que la bonificación para familias numerosas surta efectos en 2024, conforme a las nuevas prescripciones del artículo 16 que regula esta bonificación, deberá solicitarse entre el 1 de enero y el 1 de marzo, inclusive, de 2024, en los términos previstos en el apartado 12 del artículo anteriormente referido.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín

Página 121 de un total de 601
Página 28 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional

Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitiva por Resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

Página 122 de un total de 601
Página 29 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Página 123 de un total de 601
Página 30 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.- Normativa aplicable

1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 15 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sevilla acuerda hacer uso de su capacidad normativa en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas a través de la presente Ordenanza.
2. El Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio de Sevilla se exigirá conforme a lo dispuesto en los artículos 78 a 91 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los Reales Decretos Legislativos 1175/1990 y 1259/1991 por los que se aprueban las tarifas del impuesto y las instrucciones para su aplicación, en el Real Decreto 243/1995 por el que se dictan normas para la gestión del impuesto y en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Naturaleza y objeto

1. El IAE es un impuesto directo, real, objetivo, periódico, de gestión compartida por la Administración municipal con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y cuya exacción se produce a través del procedimiento previsto para las matriculas, padrones o listas cobratorias.
2. El IAE tiene por objeto el gravamen de un componente de la renta, los beneficios de las actividades económicas, si bien no toma como referencia el beneficio concreto obtenido por cada sujeto pasivo, sino el beneficio medio presunto de la actividad gravada.
3. El IAE añade a su función recaudatoria una importante función censal, identificando a las actividades económicas a efecto de las restantes figuras del sistema tributario.

Artículo 3.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto, si bien en el caso de actividades que tributen por cuota municipal solo se entenderá realizado el

hecho imponible cuando la actividad se ejerza dentro del término municipal de Sevilla.

2. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.
3. El contenido de las actividades será el definido en las tarifas del impuesto y las facultades autorizadas a las mismas las previstas en la Regla 4ª de la Instrucción del impuesto, aprobadas ambas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.
4. Se incluyen dentro de las actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, entendiéndose por tal el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:
    a. Que paste o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
    b. El estabulado fuera de las fincas rústicas.
    c. El trashumante o transterminante.
    d. Aquel que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.
5. En el caso de la ganadería independiente, el contenido de las actividades y su régimen de facultades será el dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1259/1991.
6. El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artículo 4.- Supuestos de no sujeción

No se entenderá realizado el hecho imponible del impuesto en los siguientes supuestos:

a. El ejercicio de actividades agrícolas, ganaderas dependientes, forestales y pesqueras.
b. La enajenación de bienes integrados en el activo no corriente de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.
c. La venta de productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

Página 124 de un total de 601
Página 31 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

d. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalos a los clientes.
e. Cuando se trate de venta al por menor la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 5.- Exenciones

1. Están exentos del impuesto:
    a. El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de las entidades locales.
    b. Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle aquélla. A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando esta se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad, así como en los casos en que un empresario individual constituya una sociedad, controlada directa o indirectamente por él, para el ejercicio de la misma actividad que viniera desarrollando como empresario individual. Tampoco se entenderá como inicio de la actividad su establecimiento dentro del término municipal de Sevilla si previamente se viniera ejerciendo en otros lugares del territorio nacional.
    c. Los siguientes sujetos pasivos: 1º) las personas físicas; 2º) los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y demás entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros; 3º) Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes que operen en nuestro país mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Página 125 de un total de 601
Página 32 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

i. El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 35 del Código de Comercio.

ii. El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes del Impuestos sobre la Renta de los No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo del impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

iii. Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de actividades económicas ejercidas por él, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra siguiente.

iv. Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo. A estos efectos, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por el Real Decreto 1159/2010.

v. En el supuesto de los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de establecimientos permanentes situados en territorio español.

d. Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004.

e. Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del

Página 126 de un total de 601
Página 33 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f. Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
g. La Cruz Roja Española.
h. Los sujetos pasivos a los que sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.
i. Las entidades sin fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, así como en el Reglamento de la citada Ley aprobado por el Real Decreto 1270/2003. A efectos de la opción por el régimen especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, la misma se entenderá hecha con la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la declaración censal en la que se contenga la opción. Tal opción producirá efectos en el período impositivo que finalice con posterioridad a la presentación de la declaración censal y en los sucesivos, en tanto que la entidad no renuncie al régimen. Por su parte, la renuncia producirá efectos a partir del período impositivo que se inicie con posterioridad a su presentación.

Página 127 de un total de 601
Página 34 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. Los sujetos pasivos exentos de tributar conforme a lo dispuesto en las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar la declaración de alta en la matrícula del impuesto.
3. Las exenciones previstas en las letras e) y f) del apartado 1 de este artículo tienen carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

Artículo 6.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible y son gravadas por cuotas provinciales o nacionales, o bien realicen en el término municipal de Sevilla aquellas actividades que sean gravadas por cuotas municipales.

Artículo 7.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria será la que resulte de aplicar a las cuotas de tarifa el coeficiente de ponderación previsto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, el coeficiente de situación al que se refiere el artículo 87 del mismo texto legal.
2. La cuota calculada conforme a lo dispuesto en el aparatado anterior se verá minorada en el importe de las bonificaciones recogidas en esta Ordenanza.
3. Las cuotas mínimas municipales, provinciales o nacionales serán las que resulten de la aplicación de las tarifas del impuesto, así como de la instrucción para su aplicación, aprobadas por los Reales Decretos Legislativos 1175/1990 y 1259/1991, este último en relación con las actividades de ganadería independiente. Tales cuotas mínimas estarán integradas por la cuota consignada directamente en el epígrafe correspondiente a la actividad más, eventualmente, la valoración del elemento tributario superficie del local en el que se lleve a cabo el desarrollo de la actividad.
4. Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, el coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, que corresponda según el siguiente cuadro:

Página 128 de un total de 601
Página 35 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

5. Sobre las cuotas mínimas municipales, incrementadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el apartado anterior, se aplicará el coeficiente de situación que corresponda de los previsto en el cuadro siguiente, atendiendo a la categoría de la calle en que radique el local en el que se entiende ejercida la actividad económica:

Categoría fiscal de la vía pública en la que radica el local en el que se entiende ejercida la actividad	Coeficiente de situación aplicable
Primera	3,427
Segunda	3,251
Tercera	2,958
Cuarta	2,695
Quinta	2,391
Sexta	2,097
Séptima	1,578
Octava	1,363

Artículo 8.- Aplicación del coeficiente de situación.

1. A efectos de la aplicación de los coeficientes de situación previstos en el apartado 5 del artículo anterior, las vías públicas se clasifican en ocho categorías fiscales a efectos del IAE. En anexo a esta ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas del municipio con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.
2. Cuando algún vial no aparezca recogido expresamente en el anexo a que se refiere el apartado anterior, y hasta tanto se le asigne la categoría fiscal que corresponda

Página 129 de un total de 601
Página 36 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

mediante su incorporación a aquél, se le aplicará el coeficiente de situación correspondiente a las calles de octava categoría.

3. En el caso de locales que tengan fachadas a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se aplicará el coeficiente de situación que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en esta exista, aún en forma de chaflán, acceso directo al recinto.
4. Cuando se realicen obras en las vías públicas que tengan una duración superior a tres meses, que impidan o dificulten gravemente el acceso peatonal, el tráfico rodado o, en general, el normal desarrollo de las actividades comerciales, y afecten a los locales ubicados en dichas vías públicas en los que se realicen actividades clasificadas en la División 6ª de la Sección 1ª de las tarifas del impuesto, los sujetos pasivos que ejerzan la actividad en los mismos y tributen por cuota municipal podrán solicitar una reducción de las cuotas tributarias. El porcentaje de reducción será proporcional al número de días de duración de las obras en la vía pública y se aplicará sobre el 80 por 100 de la cuota anual que corresponda.

Artículo 9.- Bonificaciones

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de aquéllas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el artículo 5.1.b) de esta ordenanza.

2. Sobre la cuota del impuesto podrán aplicarse las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente durante los tres primeros años de aplicación de la misma, y de un 10% durante el cuarto y quinto año, para quienes inicien el ejercicio de una actividad empresarial que tribute por cuota municipal en el IAE, durante los

Página 130 de un total de 601
Página 37 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

cinco años siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla.

- No tendrán derecho a la bonificación quienes inicien dentro del término municipal de Sevilla una actividad que ya viniesen desarrollando previamente en otro punto del territorio nacional.

- La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad, así como en los casos de constitución de sociedades para el desarrollo de actividades ejercidas a título individual por uno o varios de los socios que ostenten el control de las mismas. Tampoco se entenderá iniciado el ejercicio de una actividad cuando la misma ya viniera desarrollándose por otra entidad del mismo grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

- Esta bonificación tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento a la Agencia Tributaria de Sevilla, dentro de los dos primeros meses del primer período impositivo en el que la misma resulte aplicable.

b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que:

b.1) Utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables que no les sea de aplicación la Ordenanza para la Gestión Local de la Energía de Sevilla. A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan Energético de Sevilla vigente en el momento de la presentación de la solicitud; o

b.2) Establezcan un Plan de Transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido. Para poder ser objeto de esta bonificación, el Plan de Transporte tendrá que tener una vigencia de al menos seis

Página 131 de un total de 601
Página 38 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

meses, siendo validado por la Agencia Local de la Energía de Sevilla conforme a los requisitos establecidos por la misma.

- La presente bonificación sólo será aplicable en el periodo impositivo siguiente a la fecha de implantación de las instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o de establecimiento del plan de transporte. En caso de que se produjesen las circunstancias de fomento de empleo previstas en este artículo, la vigencia de la presente bonificación será ampliable por un año más.

- Esta bonificación tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento a la Agencia Tributaria de Sevilla, adjuntando Informe de Idoneidad Energética, expedido por la Agencia de la Energía del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 10.- Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.
2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.
3. También en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. Los sujetos pasivos, en tal caso, podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera ejercido la actividad.
4. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

Página 132 de un total de 601
Página 39 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 11.- Cómputo del plazo de prescripción del derecho a liquidar las cuotas devengadas.

El plazo de prescripción del derecho de la Administración a liquidar las cuotas que se hubiesen devengado se iniciará con la finalización del plazo para presentar la declaración de alta o variación que correspondiera, en los términos previstos en el real Decreto 243/1995, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto. No obstante, si hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la finalización del plazo para presentar la declaración correspondiente, el referido plazo de prescripción se computará desde la fecha de devengo del impuesto.

Artículo 12.- Gestión del impuesto.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un impuesto de gestión compartida entre la Administración tributaria del Estado y la Administración tributaria municipal.
2. La formación de la matrícula del impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
3. La liquidación y recaudación de las cuotas municipales, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por la Agencia Tributaria de Sevilla y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a la gestión tributaria del impuesto.
4. La comprobación e inspección de las cuotas municipales corresponderá a la Inspección de Tributos de la Agencia Tributaria de Sevilla en régimen de delegación efectuada por la Administración tributaria del Estado conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 91 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 18 del Real Decreto 243/1995, por el que se dictan

Página 133 de un total de 601
Página 40 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

5. El conocimiento de las reclamaciones que se interpongan contra los actos de gestión censal dictados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria corresponderá a los Tribunales Económico-Administrativos del Estado. De igual modo, corresponderá a dichos Tribunales el conocimiento de las reclamaciones que se interpongan contra los actos dictados por la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la delegación aludida en el apartado anterior, y que supongan inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos del impuesto.

Artículo 13.- Matrícula del impuesto.

1. El impuesto se gestiona a partir de la matrícula del mismo. Dicha matrícula se formará anualmente para cada término y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 243/1995. La matrícula se expondrá al público en el negociado del impuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla durante los primeros quince días del mes de abril. Los anuncios de exposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.
2. Las declaraciones de alta, variación o baja en la matricula del impuesto, así como las consecuencias de tales declaraciones, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 243/1995.
3. Los sujetos pasivos que no estén exentos del impuesto deberán presentar declaración de alta en la matricula del mismo dentro del plazo de un mes desde el inicio de la actividad, mediante el modelo aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública.
4. Los sujetos pasivos que viniesen aplicando alguna de las exenciones previstas en el impuesto, deberán darse de alta en la matricula cuando dejen de cumplir las condiciones exigidas para disfrutar de la exención. La declaración se presentará durante el mes de diciembre anterior al año en el que el sujeto pasivo resulte obligado a contribuir por el impuesto.
5. Los sujetos pasivos incluidos en la matricula del impuesto estarán obligados a presentar declaración mediante la que se comuniquen las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades

Página 134 de un total de 601
Página 41 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

gravadas y que tengan trascendencia a efectos de su tributación por este impuesto. Dicha declaración se presentará en el modelo oficial aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo la circunstancia que motivó la variación.

6. Los sujetos pasivos que cesen en el ejercicio de una actividad, por la que figuren inscritos en la matricula del impuesto, estarán obligados a presentar declaración de baja en la actividad, mediante el modelo oficial aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública y en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo el cese.
7. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la matricula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

Artículo 14.- Ingreso de las cuotas.

1. Las cuotas del impuesto que correspondan a sujetos pasivos incorporados en la matricula se recaudarán mediante recibo en la forma establecida en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección. El período de pago en este caso será único y abarcará desde el día 1 de septiembre hasta el 20 de noviembre o el inmediato hábil posterior.
2. En el caso de declaraciones de alta o inclusiones de oficio en la matricula, la cuota se recaudará mediante liquidación notificada individualmente al sujeto pasivo. En este supuesto el plazo de ingreso estará en función de la fecha en la que se notifique la liquidación practicada, según lo previsto en el artículo 53.5 de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Página 135 de un total de 601
Página 42 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo Adicional.

Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitiva por Resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

Página 136 de un total de 601
Página 43 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.- Normativa aplicable

1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 15 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sevilla acuerda hacer uso de su capacidad normativa en relación con el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a través de la presente Ordenanza.
2. En el municipio de Sevilla, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se exigirá conforme a lo dispuesto en los artículos 92 a 99, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Naturaleza

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un impuesto directo, real, objetivo, periódico, de exacción obligatoria y de gestión íntegramente municipal a través de matrícula o listas cobratorias.

Artículo 3.- Hecho imponible y supuestos de no sujeción

1. Constituye el hecho imponible la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considerará apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
3. No están sujetos a este impuesto:
    a. Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
    b. Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 4.- Exenciones ope legis

Estarán exentos del impuesto:

a. Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
b. Los vehículos de representaciones diplomáticas, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
c. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
d. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, o al traslado de los heridos y enfermos.
e. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

Artículo 5.- Exenciones rogadas

1. Estarán exentos de tributar:

a. Los vehículos cuya tara no sea superior a 350 kilogramos y que, por construcción, no pueden alcanzar una velocidad superior a 45 kilómetros por hora, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física. En cuanto al resto de sus características técnicas se les equipará a los ciclomotores de tres ruedas.
b. Los vehículos matriculados a nombre de personas discapacitadas para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A dichos efectos, una vez concedida la exención, no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en ejercicios futuros, salvo que se produzca modificación normativa o varíen las circunstancias que motivaron su concesión, en cuyo caso, deberá comunicar a la Agencia Tributaria de Sevilla, cualquier modificación relevante en las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del presente beneficio fiscal. En este sentido, se deberá aportar

Página 138 de un total de 601
Página 45 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

nuevamente el documento acreditativo del reconocimiento de su discapacidad, emitido por autoridad u órgano competente, cuando el presentado inicialmente en su solicitud, deje de estar en vigor por revisión del grado de discapacidad u otras circunstancias vinculantes.

c. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. A efectos de la exención prevista en la letra b) del apartado anterior, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

3. Las exenciones previstas en las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo no serán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

4. Las exenciones contempladas en este artículo tienen carácter rogado, aplicándose, en su caso, a partir del devengo siguiente a la fecha de su solicitud. Esta última deberá acompañarse de la siguiente documentación:

   - Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
   - Copia del permiso de circulación.
   - En el caso de la exención regulada en la letra b) del apartado 1 de este artículo, declaración responsable del titular o su representante legal justificando el destino del vehículo que, únicamente podrá ser para uso exclusivo del discapacitado o para su transporte, debiendo comunicar si el conductor va a ser titular del vehículo o, en caso contrario y por imposibilidad, otra persona; igualmente deberá aportar resolución del grado de discapacidad o certificado del mismo en vigor y emitido por el órgano o autoridad competente.

     El incumplimiento del requisito referido a que el vehículo sea de uso exclusivo del discapacitado o para su transporte, dará lugar a la pérdida de la exención otorgada y a la exigencia de las cuotas tributarias que correspondan, previa la instrucción del procedimiento legalmente establecido.
   - En el caso de la exención regulada en la letra c) del apartado 1 de este artículo, copia de la Cartilla de Inspección Agrícola.

5. Para la aplicación de estas exenciones desde el ejercicio de alta del vehículo, deberán ser solicitadas conjuntamente con la presentación de la autoliquidación a

Página 139 de un total de 601
Página 46 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

que se refiere el artículo 11 de esta Ordenanza, siempre que se acredite su procedencia y se aporte la documentación requerida, a excepción de la copia del permiso de circulación que deberá ser aportada por el interesado en el plazo de diez días desde su expedición.

Artículo 6.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 7.- Cuotas

1. La cuota será el resultado de aplicar al cuadro de tarifas contenido en el apartado 1 del artículo 95 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales los siguientes coeficientes:
   - 1,34 para los tramos 1 y 2 de la clase F.
   - 1,70 para los vehículos comprendidos en el tramo 1 de la clase A.
   - 1,80 para los vehículos comprendidos en el tramo 3 de la clase F.
   - 1,82 para los vehículos comprendidos en los tramos 3 de la clase A, 1 de la clase B y 1 de la clase C.
   - 1,83 para los vehículos comprendidos en los tramos 2,3 y 4 de la clase C; y 2 y 3 de las clases D y E.
   - 1,79 para los vehículos comprendidos en los tramos 2 de la clase A, 2 de la clase B, 1 de la clase D, 1 de la clase E y 4 de la clase F.
   - 1,85 para los vehículos comprendidos en el tramo 3 de la clase B.
   - 1,97 para los tramos 4 y 5 de la clase A y los tramos 5 y 6 de la clase F.
2. De la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, resulta el siguiente cuadro de cuotas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO		CUOTA (EUROS)
A) TURISMOS	De menos de 8 caballos fiscales	21,45
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	61,00
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	130,93
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	176,53
	De 20 caballos fiscales en adelante	220,64

Página 140 de un total de 601
Página 47 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

B) AUTOBUSES	De menos de 21 plazas	151,61
	De 21 a 50 plazas	212,37
	De más de 50 plazas	274,36
C) CAMIONES	De menos de 1.000 kgrs. de carga útil	76,95
	De 1.000 a 2.999 Kgrs. de carga útil	152,44
	De más de 2.999 a 9.999 Kgrs. de carga útil	217,11
	De más de 9.999 Kgrs. de carga útil	271,39
D) TRACTORES	De menos de 16 caballos fiscales	31,63
	De 16 a 25 caballos fiscales	50,82
	De más de 25 caballos fiscales	152,44
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	De menos de 1.000 y más de 750 Kgrs. de carga útil	31,63
	De 1.000 a 2.999 Kgrs. de carga útil	50,82
	De más de 2.999 Kgrs. de carga útil	152,44
F) OTROS VEHÍCULOS	Ciclomotores	5,92
	Motocicletas hasta 125 cc.	5,92
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	13,63
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	27,12
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	59,67
	Motocicletas de más de 1.000 cc.	119,34

Artículo 8.- Definiciones y categorías de los vehículos

Para la aplicación del cuadro de tarifas previsto en el artículo anterior habrá de estarse a lo dispuesto en el Anexo II del real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que

Página 141 de un total de 601
Página 48 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en relación a las definiciones y categorías de vehículos y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Los vehículos mixtos adaptables y los derivados de turismos (conforme al Anexo II del Reglamento General de Vehículos, clasificaciones 31 y 30, respectivamente), tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:
    1. Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
    2. Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

b) Los motocarros tributarán, a los efectos de este impuesto, por su cilindrada como motocicletas.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otro vehículo de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

e) La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real decreto 2822/1998, y ello en relación a lo previsto en el Anexo V del mismo, según el tipo de motor, expresada con dos cifras decimales aproximadas por defecto.

f) La carga útil del vehículo, a efectos del impuesto, es la resultante de sustraer a la masa máxima autorizada (MMA) la tara del vehículo, expresada en kilogramos. En las tarjetas de Inspección Técnica en las que no venga consignada directamente la tara, la carga útil se determinará restando a la masa máxima autorizada (MMA) la masa en orden de marcha (MOM), una vez sustraída a ésta los 75 kilos de masa estándar correspondientes al conductor, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos.

g) Los vehículos furgones (clasificaciones 24, 25 y 26 según el Anexo II del Reglamento General de Vehículos) tributarán, a los efectos de este impuesto, por su carga útil como camión.

h) En todo caso, la rúbrica genérica de tractores a que se refiere la letra D) del cuadro de tarifas comprende a los tractocamiones y a los tractores de obras y servicios.

Página 142 de un total de 601
Página 49 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 9.- Bonificaciones

1. Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto, los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años que, en ambos casos, sean turismos o motocicletas.

La antigüedad de vehículo se contará a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en la que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación, acompañando fotocopia del Certificado de Características Técnicas y del Permiso de Circulación del vehículo para el que se solicite, así como cuantos documentos estimen oportunos para acreditar su antigüedad, y será aplicable a partir del devengo siguiente a la fecha de la solicitud.

2. Disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto, durante los cinco primeros años a partir de su matriculación o desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, aquellos vehículos que en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su baja incidencia en el medio ambiente, se encuadren en los siguientes supuestos:

- Vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).
- Vehículos impulsados mediante energía solar.
- Vehículos que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales.

Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efecto, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite, siempre que se acredite ante la Agencia Tributaria de Sevilla el cumplimiento de los requisitos exigidos para su reconocimiento. No obstante, esta bonificación podrá surtir efectos en el mismo período impositivo de su solicitud, en el caso de vehículos que causen alta en la matrícula del impuesto como consecuencia de su matriculación, pudiéndose aplicar directamente en la autoliquidación de alta por parte del sujeto pasivo.

Página 143 de un total de 601
Página 50 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 10.- Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, en cuyo supuesto el período impositivo comenzará el día en que se produzca la adquisición.
2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.
4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria, la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día del devengo del impuesto.

Artículo 11.- Autoliquidación

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, o bien la exención que pudiera corresponder al vehículo en dicho impuesto.
2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos deberán abonar el impuesto a través de la oportuna declaración-liquidación.
3. En el caso de vehículos que hayan causado baja definitiva o temporal por sustracción sin haber hecho efectivo el impuesto mediante el recibo periódico anual, podrán abonar aquél mediante la oportuna declaración-liquidación.

Artículo 12.- Padrón del impuesto.

En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la gestión del impuesto se realizará mediante la elaboración de un Padrón anual para cada ejercicio, a partir de los datos suministrados por la Dirección General de Tráfico, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Sevilla, así como las cuotas tributarias que les correspondan.

Página 144 de un total de 601
Página 51 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.

Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitiva por Resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

Página 145 de un total de 601
Página 52 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Página 146 de un total de 601
Página 53 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.- Normativa aplicable

1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 59 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla acuerda regular el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a través de la presente Ordenanza.
2. En el municipio de Sevilla, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se exigirá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Naturaleza

El ICIO es un impuesto indirecto, real, objetivo, instantáneo, proporcional y de gestión íntegramente municipal.

Artículo 3.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Sevilla o a su Gerencia Municipal de Urbanismo.
2. Las construcciones, instalaciones u obras podrán consistir en:
   a. Obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando

afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes.

b. Obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización que deban realizarse y no supongan la ejecución de proyectos de urbanización aprobados en el proceso de ejecución del planeamiento urbanístico.

c. Actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración titular de dicho dominio.

d. Actuaciones determinadas en la Ordenanza reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla y cualesquiera otros actos que se determinen reglamentariamente o por el Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 4.- Exenciones

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que, estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A estos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Página 147 de un total de 601
Página 54 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el contribuyente, tendrán la condición de sustitutos de este último quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.
3. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6.- Base imponible

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiendo por tal el coste de ejecución material de la misma.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7.- Tipo de gravamen. Cuota íntegra y Cuota líquida. Bonificaciones.

1. La cuota íntegra será el resultado de aplicar sobre la base imponible un tipo de gravamen del 3,22%.
2. La cuota líquida será el resultado de minorar, en su caso, la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones aplicables conforme a lo dispuesto en los artículos 8 a 12 de esta Ordenanza.
3. La bonificación será aplicada por el sujeto pasivo al presentar la declaración-liquidación del impuesto a que se refiere el artículo 15 de esta Ordenanza.

   En cualquier caso, todas estas bonificaciones tienen carácter rogado y deberán ser solicitadas dentro del plazo establecido para declarar. No tendrán derecho a la bonificación las solicitadas después del vencimiento de dicho plazo.
4. Asimismo, para poder disfrutar de estas bonificaciones se requiere que, en el momento de la presentación de la autoliquidación, el beneficiario no tenga deudas tributarias pendientes de pago en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal.
5. Sin perjuicio de la facultad de la Agencia Tributaria de Sevilla de comprobar en

Página 148 de un total de 601
Página 55 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

cualquier momento la procedencia de la bonificación aplicada por el sujeto pasivo en su autoliquidación a cuenta, con ocasión de la liquidación definitiva a que se refiere el artículo 16 de esta Ordenanza, se examinará en todo caso la procedencia de la bonificación, procediéndose, si fuera necesario, a regularizar la situación.

Artículo 8.- Bonificación para construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Se establecen distintos porcentajes de bonificación para las construcciones, instalaciones y obras que, a solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, en los supuestos que se especifican en los apartados siguientes, no considerándose, en ningún caso, incluidas en su aplicación las construcciones, instalaciones y obras relativas a las actividades de viviendas de uso turístico.

A este fin, el sujeto pasivo deberá acompañar a la autoliquidación del impuesto, la solicitud para la declaración del especial interés o utilidad municipal de la actuación, acompañando la documentación que acredite los hechos en que se fundamenta. Si concurren los restantes requisitos para la aplicación de la bonificación, la Agencia Tributaria de Sevilla tramitará dicha solicitud al Pleno, al que corresponde aprobar la declaración del especial interés o utilidad municipal, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A.- Bonificación a VPO promovidas por empresas públicas, en régimen de alquiler o de cesión de uso:

Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto las obras relativas a la construcción de viviendas protegidas realizadas por empresas de titularidad pública, en régimen de alquiler social y las viviendas en régimen de cesión de uso.

B.- Bonificación a obras de edificación de inmuebles destinados a acoger colectivos de especial atención:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto las actuaciones que tengan por objeto exclusivo la construcción de nueva planta, o la rehabilitación o reforma de una edificación existente, para acoger colectivos

Página 149 de un total de 601
Página 56 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

de especial atención, tales como discapacitados, víctimas de violencia de género, toxicómanos, inmigrantes etc.

2. No será aplicable esta bonificación en los supuestos en los que la construcción, instalación u obra disfrutase de una subvención pública o privada por un importe superior al 80% del coste real y efectivo de aquélla.

3. Para la declaración del especial interés o utilidad municipal se requerirá informe previo de la Delegación municipal competente en materia de Servicios Sociales, que valore las circunstancias sociales que justifican tal declaración.

C.- Bonificación de las obras relacionadas con el inicio de actividades económicas:

1. Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, por concurrir circunstancias de fomento de empleo, las actuaciones de reforma o adecuación de locales que puedan calificarse como inversión con vistas al desarrollo o establecimiento en los mismos de nuevas actividades económicas. No tendrán derecho a la bonificación las obras de nueva planta o de rehabilitación de edificaciones, ni aquellas cuyo presupuesto de ejecución material supere los 300.000€.

2. La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica que vaya a establecerse no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad, así como en los casos de constitución de sociedades para el desarrollo de actividades ejercidas a título individual por uno o varios de los socios que ostenten el control de las mismas. Tampoco se entenderá iniciado el ejercicio de una actividad cuando la misma ya viniera desarrollándose por otra entidad del mismo grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

D.- Bonificación para obras de rehabilitación de edificios protegidos:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 80% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las actuaciones de rehabilitación de edificios protegidos por el planeamiento vigente con niveles de protección A, B y C, que puedan encuadrarse en los conceptos de reforma menor y parcial, definidas en el

Página 150 de un total de 601
Página 57 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Texto Refundido de las Ordenanzas del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, con la condición de que se actúe en la totalidad de la edificación, y cuyo objetivo sea la recuperación y puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengan establecidos en las fichas patrimoniales de los planes especiales o aquellos otros que, al analizar el proyecto presentado para la obtención de licencia urbanística, determine la Administración, todo ello en razón de la catalogación del edificio.

2. No gozará de bonificación alguna la parte del coste de las obras que se financie con alguna subvención pública o privada.

3. Para acreditar las circunstancias que definen el supuesto de hecho bonificable, se requerirá informe a la Gerencia de Urbanismo.

E.- Bonificación por Fomento de Empleo:

1. Se establece una bonificación del 95% de la cuota, para aquellas construcciones, instalaciones y obras que se realicen para el establecimiento de actividades empresariales de nueva implantación o ya existentes, cuando concurran circunstancias de fomento de empleo, que se concreten en un plan de empleo con el compromiso de incrementar la plantilla con las nuevas contrataciones que se especifican en el apartado siguiente:

2. Las nuevas contrataciones deben suponer un incremento real de la plantilla de la empresa y están sujetas a las siguientes condiciones:

- El número mínimo de las nuevas contrataciones sujetas a los requisitos expresados en este apartado será el siguiente:
    - Actividades con volumen de negocio de .... hasta 500.000€ ..... 1 trabajador
    - Actividades con volumen de negocio de hasta 1.000.000€ ..... 2 trabajadores
    - Actividades con volumen de negocio mayor de 1.000.000€ ..... 4 trabajadores
- Los contratos serán de carácter indefinido, por una jornada mínima de 30 horas semanales y deben realizarse dentro de los dos meses siguientes al inicio o reanudación de la actividad
- Las personas contratadas deben tener la condición de desempleados en los 6 meses anteriores a la contratación, no haber mantenido relación laboral con el contratante

Página 151 de un total de 601
Página 58 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

durante los 12 meses anteriores a la contratación y no haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de empleo.

3. La bonificación tiene como límite máximo el 100% del importe de los costes salariales anuales previstos de las nuevas contrataciones que se acogen a esta bonificación.

4. Otros requisitos para la aplicación de esta bonificación son los siguientes:

- El sujeto pasivo ha de ser el titular de la actividad empresarial, con independencia de quien sea el propietario, y estar al corriente en el pago de tributos locales y cuotas de la Seguridad Social.
- El inmueble en el que se realiza la obra o instalación, debe constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo, y debe mantenerse en funcionamiento, sin trasladar su actividad, ni total ni parcialmente, a otra ubicación, durante al menos 3 años desde el inicio o reanudación de la misma.
- En el caso de actividades ya existentes habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el municipio de Sevilla, o en el caso de haber existido disminución ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.

5. Si las medidas de fomento de empleo no se vinculan con la totalidad de la obra o instalación proyectada, se aplicará la bonificación únicamente sobre la parte afectada, que así conste desglosado en el presupuesto de ejecución material, o en su defecto, calculado por la proporción de la superficie afectada sobre el total edificado.

6. La solicitud del sujeto pasivo de la declaración del especial interés o utilidad municipal, podrá ser presentada antes del inicio de la obra o después, dentro del plazo para declarar, simultáneamente a la presentación de la correspondiente autoliquidación. En cualquier caso, debe adjuntar necesariamente una memoria o plan de empleo en el que se concreten los requisitos y compromisos establecidos en los acuerdos anteriores. La ausencia de este plan de empleo determinará que la solicitud se tenga por no presentada.

7. El disfrute definitivo de la bonificación queda condicionado al cumplimiento de los compromisos de contratación asumidos en el plan de empleo, así como de mantenimiento del centro de trabajo.

8. La denegación de la declaración del especial interés o utilidad municipal, o el

Página 152 de un total de 601
Página 59 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

incumplimiento de los compromisos adquiridos, determinará que la Inspección de Tributos de Agencia Tributaria de Sevilla, dentro del plazo de prescripción a contar desde la finalización de la obra, realizará las actuaciones necesarias para el reintegro de la bonificación aplicada y la regularización de la situación tributaria.

Articulo 9.- Bonificación para construcciones que incorporen sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las actuaciones que tengan por objeto exclusivo incorporar sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para el autoconsumo.

2. La bonificación no resultará aplicable cuando la incorporación de los referidos sistemas sea preceptiva de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza para la gestión de la energía, el cambio climático y la sostenibilidad de Sevilla.

3. Para tener derecho a la bonificación regulada en este artículo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
   a. Las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente. Finalizada la instalación y en cualquier caso antes de la emisión de la liquidación definitiva, el interesado deberá aportar el Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (boletín) y la comunicación de puesta en funcionamiento, validados ambos por el órgano competente de la Junta de Andalucía.
   b. En el caso de que la actuación incluya además otras finalidades, solo se aplicará la bonificación a la parte de la obra o instalación cuyo objeto exclusivo sea la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, en cuyo caso, los costes de la misma deberán estar detallados separadamente en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

Artículo 10.- Bonificación por vinculación a planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, aquellas construcciones, instalaciones y obras vinculadas a planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras públicas, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, antes del inicio de la obra o instalación. El Plan de Fomento deberá

Página 153 de un total de 601
Página 60 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

especificar el periodo de vigencia y que obras o instalaciones se entienden vinculadas al mismo.

2. Se excluye de la bonificación la parte del presupuesto material de ejecución financiada con cargo a subvenciones o aportaciones públicas.

3. Para comprobar la procedencia de la bonificación y acreditar la vinculación de la obra al Plan de Fomento, se requerirá informe preceptivo de la Gerencia de Urbanismo si el Plan se refiere a inversiones privadas en infraestructuras públicas de carácter urbanístico. Si se tratase de otro tipo de infraestructuras públicas (culturales, dotacionales, etc.) el informe será requerido a la Delegación municipal competente en la materia, que hubiese promovido el Plan de Fomento.

4. La bonificación está condicionada al cumplimiento de la normativa urbanística y de los compromisos adquiridos conforme al Plan de Fomento, debiendo mantenerse los usos proyectados un mínimo de 4 años desde la finalización de las obras.

5. En caso de informe negativo o de incumplimiento conforme a los apartados anteriores, procederá el reintegro de las bonificaciones aplicadas, junto a los intereses de demora devengados, a cuyo efecto se emitirán las correspondientes liquidaciones complementarias.

Artículo 11.- Bonificación por viviendas de protección oficial.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las obras de nueva planta relativas a la construcción de viviendas de protección oficial. La bonificación se extenderá también a la construcción de garajes y trasteros cuando estén vinculados en proyecto a las viviendas y hubieran obtenido financiación cualificada de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

2. Se requiere estar en posesión de la calificación provisional de las obras expedida por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en el momento del devengo del impuesto, si bien, el disfrute efectivo de la bonificación quedará condicionado a la obtención de la calificación definitiva de las obras. Si esta última fuese denegada, se incrementará la liquidación definitiva del impuesto a que hace referencia el artículo 16 de la presente Ordenanza en el importe de la bonificación aplicada en la autoliquidación inicial a cuenta.

Página 154 de un total de 601
Página 61 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

3. Cuando se trate de viviendas protegidas en régimen de alquiler social, la bonificación se extenderá a los supuestos de obras e instalaciones cuyo objeto sea la conservación, mantenimiento o mejora de las viviendas.

Artículo 12.- Bonificación por favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las actuaciones que tengan por objeto exclusivo favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.
2. En el supuesto de construcciones de nueva planta que, con arreglo a la legislación vigente, incorporen actuaciones dirigidas a facilitar el acceso y la habitabilidad de las personas con discapacidad, no habrá derecho a bonificación alguna sobre la parte de la cuota del impuesto correspondiente a tales actuaciones.
3. No será aplicable esta bonificación en los supuestos en los que la construcción, instalación u obra disfrutase de una subvención pública o privada por un importe superior al 50% del coste real y efectivo de aquélla.

Artículo 13.- Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Artículo 14.- Prescripción del derecho a liquidar

El plazo de prescripción del derecho de la Administración a practicar la respectiva liquidación definitiva del ICIO debe computarse no desde el inicio de la obra, sino cuando ésta ya haya finalizado, a la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas.

Página 155 de un total de 601
Página 62 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 15.- Autoliquidación

1. En el plazo de un mes desde el devengo del impuesto, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una declaración-liquidación ajustada al modelo determinado por la Agencia Tributaria de Sevilla, así como a ingresar en igual plazo la cuota resultante de dicha declaración-liquidación.
2. En esta declaración-liquidación, el sujeto pasivo determinará la base imponible en función del presupuesto visado por el colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En el caso de obras menores, se tomará como base imponible, a efectos de la declaración-liquidación, el presupuesto de la obra estimado por el contribuyente.
3. La cuota satisfecha con la presentación de la autoliquidación tendrá el carácter de ingreso a cuenta de la liquidación definitiva que, eventualmente, se practique una vez finalizada la obra.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Agencia Tributaria de Sevilla verificará y comprobará la declaración-liquidación presentada por el sujeto pasivo, practicando, en su caso, la liquidación que proceda.

Artículo 16.- Liquidación definitiva

1. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, la Agencia Tributaria de Sevilla, a través de la inspección de tributos municipal, procederá a comprobar el coste real y efectivo de aquélla, confirmando o modificando la base imponible determinada a efectos de la autoliquidación o liquidación provisional a cuenta, y practicando la liquidación definitiva que corresponda.
2. La liquidación definitiva del impuesto puede arrojar una cuota diferencial a ingresar por el sujeto pasivo en los plazos previstos legalmente atendiendo a la fecha de notificación de aquélla, o bien una cuota diferencial negativa a reintegrar al sujeto pasivo por parte de la Agencia tributaria de Sevilla, en el caso del coste real y efectivo de la obra hubiese sido inferior al tenido en cuenta para la autoliquidación o liquidación provisional a cuenta.

Página 156 de un total de 601
Página 63 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

3. Las cantidades a reintegrar, en su caso, al sujeto pasivo no tendrán la consideración de devolución de ingresos indebidos.
4. La Agencia Tributaria de Sevilla deberá ordenar el pago de la devolución al contribuyente en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de la liquidación definitiva. El vencimiento de dicho plazo sin que se efectúe la devolución determinará que empiecen a devengarse intereses de demora hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.
5. La comprobación del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sujetas al impuesto se harán a través del procedimiento de inspección.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.

Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitiva por Resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

Página 157 de un total de 601
Página 64 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1.- Normativa aplicable

1. 1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 59 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla acuerda regular el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a través de la presente Ordenanza.
2. En el municipio de Sevilla el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se aplicará conforme a lo dispuesto en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Naturaleza y objeto

1. El IIVTNU es un impuesto directo, real, objetivo, instantáneo, proporcional y de gestión íntegramente municipal.
2. El impuesto tiene por objeto el gravamen de un componente de la renta del sujeto pasivo, los incrementos o plusvalías que se originen en terrenos de naturaleza urbana o de características especiales situados dentro del término municipal y que se determinan mediante un sistema de estimación objetiva o un sistema de estimación directa, conforme a lo previsto en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Hecho imponible

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.
2. La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, supondrá la realización del hecho imponible con independencia de que la misma

tenga lugar inter vivos o mortis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso.

3. Por lo que hace a los derechos reales de uso o disfrute, limitativos del dominio, solo se devengará el impuesto con ocasión de la constitución o transmisión de los mismos, pero en ningún caso con ocasión de su extinción.
4. En la extinción del condominio sobre un inmueble de naturaleza urbana, o de características especiales, sin excesos de adjudicación para ninguno de los condóminos, se entenderá que no existe transmisión patrimonial alguna.
5. En la extinción del condominio constituido por actos inter vivos con excesos de adjudicación, se entenderá que existe una transmisión por parte del o los comuneros con defecto de adjudicación al comunero o comuneros con exceso de adjudicación, siempre que la adjudicación no se deba exclusivamente a la indivisibilidad del inmueble.
6. Estarán sujetos los incrementos de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, según la legislación catastral, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. A estos efectos, solo será relevante la condición del terreno en el momento del devengo del impuesto, no la que haya podido tener previamente mientras estuviera en el patrimonio del transmitente.
7. También quedarán sujetos al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.- Supuestos de no sujeción

1. No estarán sujetos al impuesto:
   a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
   b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio

Página 159 de un total de 601
Página 66 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Estos supuestos también serán de aplicación para los miembros de uniones estables de pareja, constituidas de acuerdo con las leyes que regulan las uniones de este tipo, siempre que se hayan regulado en documento público sus relaciones patrimoniales.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del

Página 160 de un total de 601
Página 67 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

2. En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el apartado anterior.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

   Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades que ocupan la posición de sujeto pasivo.

   Tanto en el momento de la adquisición como en el de la posterior transmisión, se tomará el mayor valor de los siguientes, sin computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

Página 161 de un total de 601
Página 68 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- El valor que conste en el título que documente la transmisión si esta fuese onerosa, o bien el declarado a efectos del Impuesto de Sucesiones y Donaciones si fuese a título lucrativo.
- El valor comprobado por la Administración Tributaria.

Cuando se transmitan terrenos edificados, se tomará como valor del suelo el que resulte de aplicar, la proporción que represente el valor catastral del suelo respecto del valor catastral total en el momento de devengo del impuesto, a los valores transmisión y, en su caso, de adquisición del inmueble. De manera que, cuando el terreno fue adquirido sin edificar o con otra edificación diferente a la que se transmite, no se aplicará este porcentaje al valor de adquisición, sino el que le correspondiese en ese momento.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas

1. Estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:
   a) El Estado, las comunidades autónomas y el Ayuntamiento de Sevilla, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y del Ayuntamiento de Sevilla.
   b) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
   c) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004.
   d) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
   e) La Cruz Roja Española.

Página 162 de un total de 601
Página 69 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

f) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

g) Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de incentivo fiscal al mecenazgo y que hubieran optado por el régimen fiscal especial regulado en el Título II de dicha Ley. En el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin fines lucrativos, la exención estará condicionada a que tales terrenos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. Para que la exención recogida en la letra g) del apartado anterior resulte aplicable, el hecho imponible del impuesto deberá producirse en el período impositivo de la entidad a efectos del Impuesto sobre Sociedades que finalice con posterioridad a la presentación de la declaración censal en que se contenga la opción por el régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002 o en los sucesivos, mientras no se produzca la renuncia a dicho régimen especial. En todo caso, la entidad deberá comunicar a la Agencia Tributaria de Sevilla el ejercicio de la opción.

Artículo 6.- Exenciones objetivas

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos

Página 163 de un total de 601
Página 70 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

hipotecarios. Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

2. La exención prevista en la letra b) del apartado anterior dependerá del cumplimiento de los siguientes requisitos:
   a) Que las obras de conservación, mejora o rehabilitación de los inmuebles se hayan realizado durante los años que abarque el período de generación del incremento a efectos del IIVTNU, previa obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.
   b) Que las obras a que se refiere la letra anterior de este apartado hayan sido costeadas en su integridad por el sujeto pasivo.
   c) Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto presentado a efectos del otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente, sea equivalente, al menos, al 75 por 100 del incremento de valor determinado conforme a las normas contenidas en la presente Ordenanza.
   d) Que el inmueble tenga asignado en el planeamiento vigente el nivel de protección A o B (protección de edificios singulares), y que las obras realizadas hayan tenido por objeto la conservación o puesta en valor de los elementos protegidos.
3. La exención prevista en la letra b) del apartado 1 de este artículo tendrá carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo acompañar su solicitud, de prueba documental acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos a los que se condiciona la exención.
4. La exención a que se refiere la letra c) del apartado 1 de este artículo se aplicará en los términos previstos en la letra c) del apartado 1 del artículo 105 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7.- Sujetos pasivos

1. Tienen la condición de contribuyentes en el impuesto:
   a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General

Página 164 de un total de 601
Página 71 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto de aquél el adquirente del terreno o del derecho real de que se trate.

Artículo 8.- Base imponible

1. La base imponible está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo del periodo de generación del incremento que se especifica en el artículo 11, calculado por estimación objetiva o directa conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes:
2. *Estimación objetiva*: sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, la base imponible se determinará multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10, por el coeficiente que corresponda en función del número de años completos transcurridos en el periodo de generación del incremento, o bien, si este fuese inferior a un año, prorrateando el número de meses completos.

   El coeficiente a aplicar será el máximo que se encuentre vigente de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 107 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso que una norma con rango de Ley proceda a su actualización, se faculta a Agencia Tributaria de Sevilla para que, mediante la oportuna resolución administrativa, proceda a dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.
3. *Estimación directa:* El sujeto pasivo podrá optar por tomar como base imponible el incremento de valor calculado conforme al procedimiento dispuesto en el apartado 3 del artículo 4, cuando éste sea inferior a la base imponible calculada por el procedimiento de estimación objetiva definido en el apartado anterior.

Página 165 de un total de 601
Página 72 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Si el sujeto pasivo no aporta junto a su declaración tributaria la documentación que acredite los valores de adquisición y transmisión, se entenderá que no ejerce esta opción, sin perjuicio de que pueda hacerlo posteriormente siempre y cuando la liquidación no hubiese adquirido firmeza.

Artículo 9.- Valor del suelo

1. A efectos de determinar la base imponible por el método de estimación objetiva, se tomará como valor de los terrenos, el valor catastral del suelo que tuvieran en la fecha del devengo.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones del planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente el impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
3. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado un valor catastral, la Agencia Tributaria de Sevilla practicará la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor a la fecha del devengo.
4. En los supuestos de expropiación forzosa, para determinar la base imponible se tomará como valor del terreno en el momento del devengo la menor de dos referencias:
    a. La parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.
    b. El valor catastral.

Artículo 10.- Derechos reales de uso y disfrute

En la constitución o transmisión de derechos reales de disfrute limitativos del dominio sobre terrenos sujetos al impuesto, a efectos de determinar la base imponible, se tomará la parte del valor del suelo definido en los artículos anteriores que represente el valor de

Página 166 de un total de 601
Página 73 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

los referidos derechos según las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados. En concreto, serán aplicables las siguientes normas:

a) El valor del usufructo temporal se estimará en un 2 por 100 del valor total del bien por cada año completo de duración del mismo, sin exceder del 70 por 100. Si el usufructo temporal se constituyera por un período inferior al año, el mismo se valoraría en un 2 por 100 del valor total del terreno.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que su valor es equivalente al 70 por 100 del valor total del bien cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando dicha valoración en un punto porcentual por cada año de más que tuviera el usufructuario sobre los 19, con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se tomará fiscalmente como transmisión de la plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) En los usufructos vitalicios sucesivos se determinará su valor atendiendo al usufructuario de menor edad. La misma norma se aplicará al usufructo constituido a favor de los dos cónyuges simultáneamente.

e) La valoración del usufructo, aún en los casos de transmisión del derecho, se hará siempre atendiendo a las circunstancias existentes en el momento de su constitución, si bien dicha valoración irá referida al valor catastral del terreno en el momento del devengo del impuesto.

f) La nuda propiedad se valorará en la diferencia entre el valor total del terreno, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, y el valor del derecho de usufructo según lo dispuesto en este artículo.

g) El valor de los derechos reales de uso y habitación se estimará en el 75 por 100 del valor que correspondería al usufructo temporal o vitalicio, según los casos.

h) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se tomará la parte del valor del suelo, que represente el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

Página 167 de un total de 601
Página 74 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

i) En la constitución o transmisión del derecho real de superficie se tomará como valor del suelo el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlo, o si fuese mayor que dicha cantidad, el que resulte de capitalizar al interés básico del Banco de España la renta o canon anual.

Artículo 11.- Período de generación del incremento del valor

1. En las transmisiones de terrenos y en la constitución de derechos reales de uso y disfrute sobre los mismos, a efectos de determinar la base imponible, se tomará como período de generación del incremento del valor el tiempo transcurrido, a la fecha del devengo, desde que hubiera tenido lugar la adquisición del terreno.
2. En los casos de transmisión de un derecho real de uso y disfrute sobre el terreno, se tomará como período de generación del incremento del valor el tiempo transcurrido, a la fecha del devengo, desde su constitución o, en su caso, desde su adquisición.
3. En la transmisión de un terreno respecto del cual el transmitente hubiese adquirido la nuda propiedad, consolidando posteriormente el dominio pleno, se tomará como período de generación del incremento del valor el tiempo transcurrido, a la fecha del devengo, desde que fuera adquirida la nuda propiedad.
4. Cuando se calcule la base imponible por el procedimiento de estimación objetiva que determina el apartado 2 del artículo 8, el período de generación del incremento, a efectos de determinar la base imponible, se computará por meses o años completos y nunca podrá tener una duración superior a veinte años, tomándose esta última referencia en el supuesto de que hubiesen transcurridos, a la fecha del devengo, un número completo de años desde la adquisición del terreno superior a veinte.
5. Cuando el terreno que se transmite hubiese sido adquirido a través de una operación que, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de esta Ordenanza, hubiese determinado la no sujeción al impuesto del incremento del valor del terreno puesto de manifiesto a través de la misma, se tomará como fecha inicial para el cómputo del período de generación del incremento del valor la de la adquisición del terreno por el que fuera transmitente en la operación no sujeta.
6. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, y se trate de un solo hecho imponible, se considerarán diferentes periodos de generación de la plusvalía para cada cuota o porción, en proporción a la misma, dando lugar a diferentes bases imponibles parciales, cuya suma integrará una única base imponible (conforme al criterio de la Dirección

Página 168 de un total de 601
Página 75 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

General de Tributos en consulta 202302236), que determinará para el cálculo de todas ellas, el mismo método de estimación objetiva o directa, así como, en su caso, si la transmisión incurre en el supuesto de no sujeción regulado en el apartado 3 del artículo 4 de esta Ordenanza.

Artículo 12.- Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida

1. La cuota íntegra será el resultado de aplicar sobre la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, un tipo impositivo del 26,53%.
2. La cuota líquida será el resultado de minorar, en su caso, la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones aplicables conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes:
3. Se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes:
   a. Bonificación del 95% en la transmisión de la vivienda habitual del causante con un valor del suelo igual o inferior a 10.000 €.

   b. Bonificación del 50% en la transmisión de la vivienda habitual del causante con un valor del suelo entre 10.001 € y 20.000 €.

   c. Bonificación del 30% en la transmisión de la vivienda habitual del causante con un valor del suelo entre 20.001 € y 50.000 €.

   d. Bonificación del 40% en la transmisión de inmuebles afectos a una actividad económica de la que fuera titular el causante, mediante una empresa individual o negocio profesional.

   e. Bonificación del 10% en la transmisión de otros inmuebles del causante no contemplados en los supuestos anteriores.

Página 169 de un total de 601
Página 76 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

4.- Para la aplicación de las bonificaciones establecidas en el apartado anterior, se requiere que el valor total de la herencia no sea superior a 500.000 €, lo que se podrá acreditar con la declaración a efectos del Impuesto de Sucesiones o bien con la escritura de aceptación y adjudicación hereditaria. La aparición en un momento posterior de nuevos bienes de la herencia que supongan superar el límite indicado, podrá determinar la emisión de liquidaciones complementarias, siempre y cuando no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho a determinar la deuda tributaria.

5.- Las bonificaciones por transmisión mortis causa de la vivienda habitual del causante, establecidas en los epígrafes a. b. y c. del apartado 3 de este artículo, están sujetas además a las siguientes consideraciones:

- Se entenderá por vivienda habitual aquella en que el causante hubiese figurado empadronado ininterrumpidamente en el Padrón Municipal de Habitantes, durante al menos los dos años anteriores al fallecimiento, o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años. No obstante, cuando el causante figurase empadronado en una residencia de tercera edad o en otra institución asistencial pública o privada, el cumplimiento de este requisito podrá retrotraerse hasta 3 años, a la última vivienda en que estuviese empadronado.
- Se atenderá al valor catastral del suelo de toda la vivienda en el momento del devengo, no el porcentaje de dicho valor que pudiera corresponder a la hijuela de cada heredero o a cada uno de los adquirentes.
- La bonificación queda condicionada a que a que el adquirente o adquirentes de la vivienda habitual del causante la mantengan dentro de su patrimonio durante un período de, al menos, tres años a partir de la fecha del devengo del impuesto. La transmisión a terceros, que no fuesen a su vez descendientes, ascendientes o cónyuge del causante, dentro de ese plazo, facultará a la Agencia Tributaria de Sevilla a emitir las correspondientes liquidaciones complementarias.

6.- La bonificación por transmisión mortis causa de un local afecto a una actividad económica del causante, establecida en el epígrafe d. del apartado 3 de este artículo, queda sujeto igualmente a las siguientes condiciones:

- Que el patrimonio empresarial o profesional transmitido por el causante, en el que se integraran los inmuebles, tuviera derecho a la exención regulada en el

Página 170 de un total de 601
Página 77 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991 del Impuesto sobre el Patrimonio, por ser una actividad económica ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante y constituyese su principal fuente de renta.

- Que el adquirente o adquirentes mantengan el inmueble o inmuebles adquiridos, afecto al desarrollo de la actividad económica que viniera desarrollando el causante durante, al menos, tres años a partir de la fecha del devengo.
- A efectos de esta bonificación, se entenderá por local afecto a una actividad económica el que tenga tal consideración en la Instrucción para la aplicación de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (Real Decreto Legislativo 1175/1990).

7.- Se establece una bonificación del 80% de la cuota íntegra del impuesto, en transmisiones de terrenos o en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, realizadas a título lucrativo, para el desarrollo de una actividad económica de carácter benéfico o de interés social, que a solicitud del sujeto pasivo, sea declarada de especial interés o utilidad municipal por mayoría simple del Pleno de la Corporación.

Se requiere que en el documento por el que se materializa la transmisión, conste claramente el destino benéfico o de interés social de la actividad económica a que debe destinarse el inmueble, las condiciones y plazos a que se sujeta el inicio de la actividad, que no podrá ser superior a tres años, así como el carácter reversible de la transmisión en caso de incumplimiento de la finalidad para la que fue transmitido.

El sujeto pasivo deberá acompañar a la autoliquidación del impuesto, la solicitud para la declaración del especial interés o utilidad municipal de la actividad económica que se va a desarrollar en el inmueble transmitido, junto con una memoria explicativa del proyecto.

Si concurren los restantes requisitos para la aplicación de la bonificación, la Agencia Tributaria de Sevilla tramitará dicha solicitud al Pleno, para que se pronuncie sobre la procedencia o no de declarar el especial interés o la utilidad municipal de la actividad, siendo preceptivo el informe previo de la Delegación competente en materia de Servicios Sociales o del interés social invocado como fundamento de la solicitud.

En el caso de se produzca la reversión del inmueble a su anterior titular o sus herederos, por el incumplimiento de la finalidad, plazos o condiciones establecidos,

Página 171 de un total de 601
Página 78 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

en ningún caso procederá la devolución al interesado de las cuotas bonificadas, ingresadas por este impuesto.

8.- Todas las bonificaciones establecidas en el presente artículo, tienen carácter rogado y deberán ser solicitadas dentro del plazo voluntario para declarar. Asimismo, requieren que dentro de dicho plazo, se presenten las correspondientes autoliquidaciones del impuesto.

9.- La Agencia Tributaria de Sevilla comprobará la procedencia de las bonificaciones aplicadas por el sujeto pasivo en sus autoliquidaciones.

Artículo 13.- Devengo

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha en que tenga lugar la transmisión conforme a la legislación que resulte aplicable.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión del citado derecho.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto

Página 172 de un total de 601
Página 79 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en los que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 14.- Autoliquidación.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una autoliquidación por cada uno de los hechos imponibles del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.
2. La autoliquidación se practicará en el modelo oficial disponible en la web de la Agencia Tributaria de Sevilla, pudiéndose ingresar la cuota resultante en cualquier entidad colaboradora.
3. La autoliquidación, deberá presentarse en la Agencia Tributaria de Sevilla, junto con el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.
4. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:
    a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
    b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
    c. Fotocopia del certificado de defunción.
    d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
    e. Fotocopia del testamento, en su caso.
5. La autoliquidación tendrá que presentarse en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
    a. Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico inter vivos, el plazo será de treinta días.
    b. Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico mortis causa, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud

Página 173 de un total de 601
Página 80 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

del contribuyente. El contribuyente deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

6. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos la Agencia Tributaria de Sevilla practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.
7. Cuando el sujeto pasivo inste el procedimiento de valoración establecido en el apartado 3 del artículo 4 para determinar el posible supuesto de no sujeción por inexistencia de incremento de valor, o bien la aplicación por estimación directa de la base imponible del incremento resultante de dicho procedimiento conforme al apartado 3 del artículo 8, deberá aportar la documentación que acredite dichas valoraciones: los títulos de adquisición y transmisión del inmueble y si fuesen a título lucrativo, copia de la declaración a efectos del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
8. La Agencia Tributaria de Sevilla revisará las autoliquidaciones presentadas y emitirá las liquidaciones complementarias que procedan, por la comprobación de la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, y en su caso, de los valores declarados a efectos de constatar el supuesto de no sujeción del apartado 3 del artículo 4, o la aplicación de la estimación directa de la base imponible conforme al apartado 3 del artículo 8.
9. Sin perjuicio del sistema de autoliquidación establecido en los apartados anteriores, cuando el sujeto pasivo haya comunicado la realización del hecho imponible, conteniendo todos los elementos necesarios para practicar liquidación y aportando la documentación en que se sustentan, la Agencia Tributaria de Sevilla podrá sustituir el régimen de autoliquidación por la emisión de liquidaciones por parte de la Administración Municipal.

   Asimismo, la Agencia Tributaria de Sevilla podrá entender declarados otros hechos imponibles que se contengan en la documentación aportada con motivo de la presentación de una autoliquidación, siempre que consten los elementos necesarios para su liquidación y no se haya presentado otra autoliquidación por los mismos.

Artículo 15.- Obligaciones de información.

Página 174 de un total de 601
Página 81 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar a la Agencia Tributaria de Sevilla la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:
    a. En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7 de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
    b. En los supuestos contemplados en la letra b) del artículo 7 de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
2. La comunicación deberá contener los siguientes datos:
    a. Lugar y notario autorizante de la escritura.
    b. Número de protocolo y fecha de la escritura.
    c. Nombre y apellidos o razón social del transmitente.
    d. Número de identificación fiscal del transmitente y domicilio fiscal del mismo.
    e. Identificación completa del representante del transmitente, caso de que lo hubiera.
    f. Situación del inmueble transmitido con expresión de su referencia catastral.
3. Asimismo, los notarios están obligados a remitir a la Agencia Tributaria de Sevilla, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También están obligados a remitir, dentro de plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para su conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.
4. En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

Página 175 de un total de 601
Página 82 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias relacionadas con el incumplimiento de la obligación de presentar la declaración o autoliquidación del IIVTNU, así como de las obligaciones de información establecidas en el artículo 15 de esta Ordenanza, así como en lo referente a la determinación de las sanciones que pudieran corresponder, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en su normativa reglamentaria de desarrollo.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.

Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitiva por Resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

Página 176 de un total de 601
Página 83 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Página 177 de un total de 601
Página 84 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, CONDUCCION DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARACTER MUNICIPAL

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 19, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Cementerios y otros Servicios funerarios de carácter municipal.

Artículo 2º.-

Será objeto de esta Tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos para la utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al Servicio del Cementerio o por la prestación de los diversos servicios que se encuentran especificados en las correspondientes tarifas.

Artículo 3º.-

La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el municipio por la prestación de los servicios o por la realización de las actividades, así como, por la ocupación de espacios e instalaciones del Cementerio Municipal.

Página 178 de un total de 601
Página 85 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 4º.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

a) La inhumación y exhumación de cadáveres.

b) La inhumación y exhumación de restos.

c) La concesión de derechos funerarios de uso indefinido o temporal sobre unidades de enterramiento o terrenos, así como los actos dimanantes de la titularidad de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.

d) La cremación de cadáveres e incineración de restos.

e) Las reducciones de restos y su traslado.

f) La ocupación de las unidades de enterramiento e instalaciones generales.

g) Licencia para la construcción de panteones y sepulturas, reparación y modificación de los mismos, colocación de ingletes, de lápidas, verjas y cualquier otro elemento ornamental.

h) La ocupación y utilización de las salas de duelo, y depósito de cadáveres.

i) El movimiento de cadáveres y restos dentro del mismo cementerio o procedentes de/a otros cementerios municipales.

Página 179 de un total de 601
Página 86 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

j) La prestación de cualquier otro servicio que sea procedente o que a petición de parte pueda ser autorizado, siempre de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

k) La utilización temporal de parte del dominio público del cementerio para usos publicitarios, divulgativos, cinematográficos, televisivos u otros de naturaleza análogos.

III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 5º.-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas siguientes:

1.- En el supuesto de servicios funerarios, el solicitante o contratante, y en su defecto, los herederos o legatarios del difunto.

2.- En el supuesto de los derechos funerarios, el adquirente de los mismos, sus titulares o los solicitantes, según se trate de primera adquisición o posteriores transmisiones de los derechos, de actos dimanantes del derecho funerario o de la prestación de servicios.

3.- Tendrán también la consideración de sujetos pasivos, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de los derechos o de la prestación de los servicios.

IV.- RESPONSABLES.

Artículo 6º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las

personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

En su caso, responderán solidariamente las Entidades o Sociedades Aseguradoras de riesgos que motiven actuaciones o servicios que constituyan el hecho imponible de las Tasas reguladas en la presente Ordenanza.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º.-

- No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes:

- No están sujetas al pago de tasas:

a) Las inhumaciones o incineraciones de carácter solidario que asuma el Ayuntamiento cuando el finado o sus familiares obligados por normas de derecho privado a sufragar dicha prestación, carezcan de recursos económicos para ello, sin perjuicio de que en caso de que posteriormente resulte injustificada la prestación solidaria del servicio, el Ayuntamiento pueda reclamar el reintegro de los costes y las liquidaciones de tasas que procedan, previo informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales.

   A estos efectos, se emitirá informe favorable cuando el finado o sus familiares, usuarios de los servicios sociales se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social, conforme a los criterios establecidos en los programas vigentes de ayudas sociales municipales, así como a la información obrante en sus archivos y expedientes.

b) Las inhumaciones y exhumaciones ordenadas por la autoridad judicial.

c) Las obras de restauración o reparación de sepulturas con valor histórico, previo informe favorable de los servicios municipales.

- Tendrán derecho a una reducción del 20% de la cuota en la tasa de servicios del cementerio para personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar afectada por un estado de necesidad o con riesgo de exclusión social, previo informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales.

VI.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 8º.-

1.- La base imponible de estas tasas que será igual a la liquidable, se determinará atendiendo a las diferentes naturalezas de los servicios y tipos de duración de los derechos funerarios, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

2.- En la formación de las bases se considerarán:

a) Para la concesión de derechos funerarios: El tipo de unidad de enterramiento, su duración, su situación, el coste de construcción y la repercusión de los costes de edificación, urbanización, infraestructura y servicios generales.

b) Para los servicios funerarios y de cementerios: Se estará a la naturaleza y condiciones del servicio, así como a los costes de mantenimiento y conservaciones generales.

VII.- CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 9º

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA	CONCEPTO	EUROS

TARIFA PRIMERA: INHUMACIONES

Epígrafe 1 Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en panteones 264,56

Epígrafe 2 Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en sepulturas en cesión indefinida por el tiempo máximo que marque la ley 226,75

Epígrafe 3 Por cada inhumación de un cadáver en sepulturas en cesión temporal en tierra o pared por un periodo de 5 años 211,64

Epígrafe 4 Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en sepulturas de párvulos en tierra o pared por un periodo de 5 años 151,17

Epígrafe 5 Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en *s*epulturas de comunes 0,00

Epígrafe 6 Por cada inhumación de restos en osarios en cesión indefinida por el tiempo máximo que marque la ley 113,38

Epígrafe 7 Por cada inhumación de restos en osarios en cesión temporal por un periodo de 5 años 170,06

Epígrafe 8 Por cada resto que se inhume en osario después del primero 39,11

NOTA 1ª. Las anteriores tarifas se aplicarán de forma común, independientemente de la religión a que se adscriba el terreno para la inhumación.

TARIFA	CONCEPTO	EUROS

NOTA 2ª. Los derechos de la precedente tarifa se entienden pagados únicamente por la inhumación, por lo cual el concesionario, dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la inhumación, deberá colocar el tapamento de la unidad de enterramiento correspondiente.

TARIFA SEGUNDA: EXHUMACIONES

Epígrafe 1 Por la exhumación de restos o cenizas de panteones o sepulturas, a solicitud del interesado 124,72

Epígrafe 2 Por la exhumación de restos o cenizas de osarios o columbarios, a solicitud del interesado..... 90,71

Epígrafe 3 Por la exhumación de cadáveres para su reinhumación o incineración, antes de vencer el periodo de su cumplimiento, a solicitud de interesado:
Subepígrafe A: Antes de haber transcurridos dieciocho meses de inhumación..... 1.511,80
Subepígrafe B: Habiendo transcurrido dieciocho meses desde la inhumación y antes de vencer el periodo de cumplimiento 907,08

Epígrafe 4 Por cambio de caja de restos en cualquier unidad de enterramiento, a solicitud de interesado 62,36

TARIFA TERCERA: INCINERACIONES

Epígrafe 1 Incineración de cadáveres..... 195,58

Epígrafe 2 Incineración de restos 78,23

TARIFA	CONCEPTO	EUROS
Epígrafe 3	Depósito de cenizas en cualquier unidad de enterramiento en cesión indefinida	113,38
Epígrafe 4	Depósito de cenizas en osarios y columbarios en cesión temporal por un periodo de 5 años	170,06
Epígrafe 5	Por cada depósito adicional de cenizas en osarios o columbarios en cesión temporal	113,38
Epígrafe 6	Depósito de cenizas en zonas comunes preparadas	39,11
Epígrafe 7	Incineración de féretros	75,58

NOTA 1ª. Los epígrafes 1 y 2 de esta tarifa, incluyen sólo la prestación del servicio de incineración, debiendo abonarse otros servicios que se presten con tal motivo.

TARIFA CUARTA: CESIONES TEMPORALES Y RENOVACIONES

Epígrafe 1	Por la renovación de la cesión temporal de uso de sepultura o pared, ya sea la misma u otra similar, por otros cinco años, después de la primera cesión de uso, en caso de que a juicio del Servicio de Cementerio los restos cadavéricos no se encuentren en el debido estado de descomposición.....	113,38
Epígrafe 2	Por la renovación de la cesión temporal de uso de osario por un periodo de cinco años, con un solo resto.....	75,58
Epígrafe 3	Por la renovación de cada resto adicional, excluyendo el primero, que contenga un osario.....	52,91
Epígrafe 4	Por cada año de demora en la renovación del uso de las	

Página 184 de un total de 601
Página 91 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

TARIFA	CONCEPTO	EUROS

unidades de enterramiento mientras no se haya producido la exhumación 15,00

NOTA.-

- En osarios se podrá renovar la cesión temporal de uso cada periodo de cinco años que se desee.
- En columbarios no se podrá renovar la cesión temporal de uso.

TARIFA QUINTA: CONCESIÓN DEL USO DE TERRENOS, SEPULTURAS, OSARIOS Y COLUMBARIOS.

Epígrafe 1 Por cada metro cuadrado o fracción, de terreno para la construcción de panteones o sepulturas en régimen de concesión, con las limitaciones que marque el Servicio de Cementerio según disponibilidad y necesidades:
Subepígrafe A. Por el plazo de 75 años o el máximo establecido en la ley: 1.700,71
Subepígrafe B. Por el plazo de 50 años 1.133,80
Subepígrafe C. Por el plazo de 25 años 566,90

Epígrafe 2 Por la concesión del derecho funerario sobre el uso de sepulturas de tierra, previa autorización por el Servicio de Cementerio según disponibilidad y necesidades:
Subepígrafe A. Por el plazo de 75 años o el máximo establecido en la ley: 6.802,84
Subepígrafe B. Por el plazo de 50 años 4.535,22
Subepígrafe C. Por el plazo de 25 años 2.267,61

Epígrafe 3 Por la concesión del derecho funerario sobre el uso de sepulturas de pared, previa autorización por el Servicio de Cementerio según disponibilidad y necesidades:

TARIFA	CONCEPTO	EUROS
	Subepígrafe A. Por el plazo de 75 años o el máximo establecido en la ley:	2.456,57
	Subepígrafe B. Por el plazo de 50 años	1.637,71
	Subepígrafe C. Por el plazo de 25 años	818,85
Epígrafe 4	Por la concesión del derecho funerario sobre el uso de columbarios, previa autorización por el Servicio de Cementerio según disponibilidad y necesidades:	
	Subepígrafe A. Por el plazo de 75 años o el máximo establecido en la ley:	1.700,71
	Subepígrafe B. Por el plazo de 50 años	1.133,80
	Subepígrafe C. Por el plazo de 25 años	566,90
Epígrafe 5	Por la concesión del derecho funerario sobre el uso de osarios, previa autorización por el Servicio de Cementerio según disponibilidad y necesidades:	
	Subepígrafe A. Por el plazo de 75 años o el máximo establecido en la ley:	1.322,77
	Subepígrafe B. Por el plazo de 50 años	881,84
	Subepígrafe C. Por el plazo de 25 años	440,92
Epígrafe 6.	Por la expedición de duplicados de titularidad de concesiones otorgadas con posterioridad a 1980:	3,90
Epígrafe 7.	Por la expedición de duplicados de titularidad de concesiones otorgadas de 1900 a 1980:	7,09
Epígrafe 8.	Por la expedición de duplicados de titularidad de concesiones otorgadas antes de 1900:	13,77

TARIFA	CONCEPTO	EUROS

TARIFA SEXTA: OBRAS

Epígrafe 1 Licencias para construir panteones (Para la concesión de la licencia es preceptivo presentar el proyecto registrado y firmado por un Arquitecto) 944,83

Epígrafe 2 Licencias para realizar obras de reparación o modificación estructural en panteones/sepulturas 315,00

Epígrafe 3 Licencias para realizar obras de reparación o modificación no estructural en panteones o sepulturas 314,94

Epígrafe 4 Licencias para realizar obras de revestimientos y mantenimiento en panteones o sepulturas 37,79

Epígrafe 5 Retirada de tierra y escombros en sepulturas y panteones en cesión de uso, a solicitud de sus titulares 75,58

Epígrafe 6 Retirada de materiales al almacén del cementerio, depositadas por los industriales en el recinto sin cumplir las normas internas de funcionamiento, deberán abonar para recogerlo 75,58

NOTA.- Las reparaciones de urgencia realizadas por el Servicio al no ser atendidas por el titular de una concesión de uso de unidad de enterramiento, en el plazo señalado a tal efecto, darán lugar, además de la correspondiente tasa de esta tarifa, a que se le facture al concesionario el coste de los materiales y mano de obra empleados.

TARIFA SÉPTIMA: LAPIDAS Y ORNAMENTOS

Epígrafe 1 Licencia única para la colocación de lápidas y ornamentos en sepulturas de tierra y panteones 60,48

TARIFA	CONCEPTO	EUROS

Epígrafe 2 Licencia única para la colocación de lápidas y ornamentos en sepultura de pared, columbarios y osarios 30,24

TARIFA OCTAVA: USO DE SERVICIOS

Epígrafe 1 Por la utilización de la sala de cámaras para depósito de cadáveres: Por cada 24 horas o fracción 37,79

Epígrafe 2 Por la utilización de la sala de embalsamamiento 94,48

Epígrafe 3 Por la utilización de las salas de espera de familiares 22,67

Epígrafe 4 Por la utilización de la sala de duelos 22,67

Epígrafe 5 Las empresas funerarias abonarán en concepto de uso de viales y otros servicios generales, por cada inhumación o incineración 37,79

NOTA.- La solicitud de inhumación se entiende que incluye, salvo que se indique expresamente otra cosa, la solicitud de utilización de la sala de duelos.
La solicitud de incineración se entiende que incluye, salvo que se indique expresamente otra cosa, la solicitud de utilización de la sala de espera de familiares.

Epígrafe 6 Las empresas de marmolistas y de oficios varios que desarrollen actividades dentro del recinto del Cementerio abonarán, en concepto de uso de viales y otros servicios generales, por cada jornada de trabajo o fracción 37,79

TARIFA NOVENA: TRANSMISION DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES DEL DERECHO FUNERARIO SOBRE EL USO DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO.

Página 188 de un total de 601
Página 95 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

TARIFA	CONCEPTO	EUROS

Por la transmisión de los derechos derivados de la concesión del uso de terrenos y unidades de enterramiento, a que se refiere la tarifa quinta, que originen su inscripción en el Registro de Concesiones, se abonarán las siguientes tasas:

Epígrafe 1 En las transmisiones mortis causa entre parientes consanguíneos en línea directa ascendente o descendente, o entre cónyuges, por cada inscripción de modificación de titularidad de la concesión:

Subepígrafe A. Panteones de superficie superior a 14 metros cuadrados 681,68
Subepígrafe B. Panteones de superficie entre 6 y 14 metros cuadrados 511,26
Subepígrafe C. Panteones de hasta 6 metros cuadrados y sepulturas de tierra: 340,84
Subepígrafe D. Sepulturas de pared: 122,82
Subepígrafe E. Columbarios: 85,03
Subepígrafe F. Osarios: 66,14

Epígrafe 2 En las transmisiones mortis causa a terceros o a parientes no comprendidos en el supuesto anterior, por cada inscripción de modificación de titularidad de la concesión:

Subepígrafe A. Panteones de superficie superior a 14 metros cuadrados 907,04
Subepígrafe B. Panteones de superficie entre 6 y 14 metros cuadrados 680,22
Subepígrafe C. Panteones de hasta 6 metros cuadrados y sepulturas de tierra: 453,52
Subepígrafe D. Sepulturas de pared: 163,77
Subepígrafe E. Columbarios: 133,38
Subepígrafe F. Osarios: 88,18

Epígrafe 3 En las transmisiones inter vivos entre parientes consanguíneos en línea directa ascendente o descendente,

TARIFA	CONCEPTO	EUROS
	o entre cónyuges, por cada inscripción de modificación de titularidad de la concesión:	
	Subepígrafe A. Panteones de superficie superior a 14 metros cuadrados	1.133,80
	Subepígrafe B. Panteones de superficie entre 6 y 14 metros cuadrados	850,35
	Subepígrafe C. Panteones de hasta 6 metros cuadrados y sepulturas de tierra:	566,90
	Subepígrafe D. Sepulturas de pared:	204,71
	Subepígrafe E. Columbarios:	141,72
	Subepígrafe F. Osarios:	110,23
	NOTA.- En las transmisiones inter vivos a terceros o a parientes no comprendidos en el supuesto anterior, la inscripción de modificación de titularidad de la concesión deberá tratarse como si fuera la constitución de una nueva concesión, debiendo abonar los beneficiarios los importes íntegros correspondientes a la TARIFA QUINTA.	

TARIFA DÉCIMA: OTRAS AUTORIZACIONES

Epígrafe 1	Las autorizaciones o licencias concedidas para usos publicitarios, divulgativos, cinematográficos, televisivos u otros de naturaleza análoga, con fines exclusivamente de carácter comercial o lucrativo que supongan una utilización especial del dominio público del cementerio: por cada uso especial y por cada día en que se realice	123,60
Epígrafe 2	Cualquier otra autorización o licencia no comprendida en las tarifas anteriores, que suponga una utilización especial del dominio público del cementerio: por cada uso especial y por cada día en que se realice	37,79

Página 190 de un total de 601
Página 97 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Página 191 de un total de 601
Página 98 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

VIII.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Artículo 10º.-

1.- El periodo impositivo coincidirá con el tiempo necesario para la prestación del servicio, realización de actividades, otorgamiento de licencia o duración de las ocupaciones, regulado en esta Ordenanza.

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, o la actividad administrativa para la concesión, prorroga, transmisión o modificación de los derechos funerarios, o para la expedición de licencias o autorizaciones para la utilización de terrenos, elementos o servicios del cementerio, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

IX.- REGIMEN DE DECLARACION Y DE INGRESOS.

Artículo 11º.-

1.- Las personas interesadas en que se les preste algún servicio o en que se le proporcione la utilización de bienes e instalaciones del Cementerio lo solicitará directamente en las Oficinas municipales sitas en el mismo.

2.- La concesión del derecho de enterramiento y la aplicación de las tarifas recogidas en esta Ordenanza, no conlleva la enajenación o venta de las sepulturas o nichos.

3.- Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán a los sujetos pasivos en régimen de autoliquidación según el modelo determinado por la Agencia Tributaria de Sevilla y a través de los sistemas de información tributarios de este Organismo, disponible en la Oficina Administrativa del Cementerio, debiendo ser formalizada su presentación y declaración en dicha Oficina junto con la solicitud de servicios, actividades administrativas o utilización de los bienes e instalaciones del cementerio.

No obstante, la Agencia Tributaria de Sevilla podrá, en casos debidamente justificados, sustituir el régimen de autoliquidación, por la emisión de liquidaciones

por parte de la Administración Municipal, especialmente en los supuestos en los que por la fecha de prestación del servicio o por el tiempo transcurrido entre la solicitud del mismo y su prestación por parte del Servicio de Cementerio Municipal, no fuera viable el régimen de autoliquidación.

4 .- En el caso de las Tarifas **2ª**, **4ª**, **5ª**, **6ª**, **7ª**, **9ª** y **10ª**, para la efectiva prestación de los servicios funerarios solicitados o para la utilización efectiva de bienes e instalaciones del cementerio, o para la concesión de licencias o derechos funerarios, los técnicos de las Oficinas Administrativas del Cementerio deberán comprobar previamente el pago íntegro de las cuotas calculadas según las tarifas de la presente Ordenanza, mediante la comprobación de su ingreso en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Sevilla y la validación mecánica de su ingreso en cuenta restringida de ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla.

En el caso de las Tarifas 1ª, 3ª y 8ª, no se exigirá el depósito previo de la Tasa, sin perjuicio del devengo de la tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10º de esta Ordenanza Fiscal, y de la presentación y declaración de la propia autoliquidación. No obstante, el ingreso de la cantidad deberá ser realizado en el plazo indicado en el apartado 5 del art. 53 de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Sevilla desde la presentación y declaración de la misma.

5.- El Servicio de Cementerio Municipal informará, con carácter mensual, a la Agencia tributaria de Sevilla, de aquellos supuestos en los que no se tenga constancia del pago de la autoliquidación de la Tasa en el plazo indicado y que se hubiese hecho efectiva la prestación del correspondiente servicio funerario, la utilización de bienes e instalaciones del cementerio o la concesión de licencias o derechos funerarios, a fin de que se inicie la vía ejecutiva.

Asimismo, informará de aquellos supuestos en que habiéndose constatado el pago de la autoliquidación, no se hubiese realizado el servicio, a efectos de que se puedan instruir los expedientes de devolución de ingresos indebidos que correspondan.

Por su parte, la Agencia Tributaria de Sevilla, informará al Servicio de Cementerio Municipal, de aquellos supuestos en que, notificada la providencia de apremio, no se verifique el pago en vía ejecutiva en el plazo concedido para ello, a fin de que se inicien los expedientes oportunos para la suspensión o retirada de los permisos

municipales que procedan, especialmente cuando se trate de sustitutos del contribuyente que vengan realizando de forma habitual actuaciones profesionales o empresariales relacionadas con la actividad sujeta a la Tasa.

6.- El pago de estas tasas no confiere, por si sólo, derecho a la prestación de los servicios funerarios solicitados o a la utilización efectiva de bienes e instalaciones del cementerio, o a la concesión de licencias o derechos funerarios, de que se trate.

7.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza fiscal será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Sevilla, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

X.- DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONCESIONES INDEFINIDAS POR EL TIEMPO MÁXIMO QUE MARQUE LA LEY.

Artículo 12º.-

1.- La concesión de uso de terrenos y unidades de enterramiento, será objeto de inscripción en el Registro correspondiente que a tal efecto se gestiona en la Oficina Administrativa del Cementerio, siendo imprescindible esta inscripción a favor de su titular para la efectividad de los derechos derivados de la concesión.

2.- La transmisión de estos derechos, por cualquier título, será inscrita en este Registro a solicitud de los nuevos titulares, que deberán acreditar su título de adquisición, así como el pago mediante autoliquidación de la tasa a que se refiere la tarifa undécima.

XI.- CADUCIDAD.

Artículo 13º.-

Cuando se extingan, por vencimiento de su plazo o por cualquier otra causa, las cesiones de uso de terrenos o unidades de enterramiento, el Ayuntamiento dispondrá de nuevo y libremente de esos terrenos y unidades de enterramiento, así como de las

lápidas, tapamentos, verjas, adornos y accesorios que existan en los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las concesiones demaniales adscritas al Servicio de Cementerio para el uso funerario cuya titularidad haya quedado extinguida por el transcurso del plazo máximo marcado por la ley, podrán ser nuevamente constituidas por sus titulares o por aquellos que en virtud de las disposiciones legales o reglamentarias tengan derecho a la transmisión de la titularidad, dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Con el fin estipulado en el párrafo anterior, la constitución de la concesión podrá concertarse en los siguientes supuestos abonando las tasas especificadas en cada caso:

1. Concesiones cuya titularidad se encuentre totalmente actualizada: 25 % del valor de la concesión original, tomando como base para el cálculo la tasa vigente para esa modalidad de concesión.

2. Concesiones cuya titularidad se encuentre parcialmente actualizada: 50 % del valor de la concesión original, tomando como base para el cálculo la tasa vigente para esa modalidad de concesión.

3. Concesiones cuya titularidad no se encuentre actualizada: 75 % del valor de la concesión original, tomando como base para el cálculo la tasa vigente para esa modalidad de concesión.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Página 194 de un total de 601
Página 101 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo Adicional

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de estas Tasas, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitivo por Resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

Página 196 de un total de 601
Página 103 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS EN LA VIA PÚBLICA

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1º.-

La presente ordenanza tiene por objeto el establecimiento y la regulación de una tasa por la prestación del servicio de retirada o inmovilización de vehículos en la vía pública y la custodia de los mismos en el depósito o lugar establecido al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.-

La exacción se fundamenta en la necesaria contraprestación económica por la prestación de un servicio público de competencia local que afecta de modo particular a los sujetos pasivos del tributo, siendo su recepción obligatoria para los mismos, y venir impuesta su prestación por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, al haber provocado con su actuación alguna perturbación, obstáculo o entorpecimiento de la circulación rodada o peatonal en la vía pública, estacionando los vehículos incorrectamente, en los casos que expresamente se contemplan en el artículo tercero de esta norma, o por haber abandonado un vehículo en la vía pública.

Se contempla asimismo en el ámbito de la tasa la realización de dichos servicios públicos de retirada o inmovilización a instancia de parte, siempre que impida o dificulte la movilidad peatonal o del vehículo del solicitante y que su realización no suponga un menoscabo de los que deban ser objeto de prestación obligatoria.

Página 197 de un total de 601
Página 104 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3º.-

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la inmovilización, la retirada de la vía pública y el depósito en instalaciones municipales de aquellos vehículos estacionados que hayan de ser retirados por la administración municipal de acuerdo con la legislación vigente, o cuando, en los supuestos que se relacionan en esta ordenanza, se solicite la prestación de tales servicios a instancia de parte, y siempre que su realización no suponga un menoscabo de los que deban ser objeto de prestación obligatoria.

En concreto, se encuentra sujeta a la tasa la prestación de los siguientes servicios la inmovilización, retirada y depósito de toda clase de vehículos que se encuentren en los supuestos previstos en los artículos 84, 85 y 86 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sin perjuicio de la aplicación del artículo 38.4 de la misma norma.

De acuerdo con dicha normativa, se encuentra sujeta a la Tasa la retirada de vehículos motivado por obras, instalaciones, eventos sociales, competiciones deportivas, etc, que se realicen en las vías públicas y se encuentren debidamente autorizados, y se encuentre señalizada en el lugar correspondiente dicha autorización y la prohibición del estacionamiento, de forma previa al mismo y con una antelación mínima de 24 horas.

2.- No están sujetos a la tasa la retirada y depósito de toda clase de vehículos que, estando debidamente estacionados, tengan su fundamento en supuestos de peligro grave e inminente para las personas y los bienes, o en las funciones de mantenimiento de la seguridad ciudadana y de policía judicial ejercidas por el Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.

III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 4º.-

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa:

a) En los supuestos de vehículos estacionados de tal forma que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o no puedan ser conducidos en las debidas condiciones por sus usuarios, o cuando se trate de vehículos abandonados, el conductor habitual o el arrendatario registrados como tales en el registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico y, a falta de éstos, el titular de los mismos, excepto en el caso de vehículos robados, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de copia de la denuncia presentada por su sustracción, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Local.

En el caso de vehículos que sean retirados de la vía pública o de cualquier otro espacio de la ciudad por robo, se le aplican a éstos la tasa de depósito y guarda de vehículos si los mismos no son retirados dentro de las 48 horas siguientes a ser avisados de su localización a los propietarios.

La designación del sujeto pasivo de la Tasa lo será, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

b) Cuando el servicio se preste con el objeto de permitir la realización de obras en la vía pública o de aquellas otras actuaciones para las que se cuente con la debida autorización administrativa, la empresa u organismo que solicite la retirada del vehículo, salvo en aquellos casos en los que la prohibición de estacionamiento hubiera sido debidamente señalizada por el Ayuntamiento de Sevilla, en los que será sujeto pasivo el titular del vehículo.

No obstante la restitución del vehículo podrá hacerse directamente al conductor que hubiese llevado a cabo el estacionamiento, previas comprobaciones relativas a su personalidad y una vez efectuado el pago.

Página 198 de un total de 601
Página 105 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Página 199 de un total de 601
Página 106 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

IV.- RESPONSABLES.

Artículo 5º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI.- BASES IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 7º.-

1.- La base imponible de esta tasa que será igual a la liquidable, se determinará atendiendo a la unidad de servicio y, en su caso, a la clase de vehículo, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija por vehículo y servicio, en función de las siguientes tarifas:

	EUROS
PRIMERA:	
Por la retirada de bicicletas y triciclos	23,48
SEGUNDA:	
Por la retirada de motocicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas	61,75

EUROS

TERCERA:

Por la retirada de vehículos de turismo, furgonetas y demás vehículos de características análogas, de hasta 1.400 kgs. de peso máximo autorizado..... 123,50

CUARTA:

Por la retirada de vehículos de turismo, furgonetas y demás vehículos de características análogas, desde 1.401 kgs. de peso máximo autorizado a 2.500 kgs. de peso máximo autorizado..... 144,50

QUINTA:

Por la retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas y demás vehículos de más de 2.500 kgs. de peso máximo autorizado.....321,12

La retirada del vehículo se suspenderá en el acto, si el conductor u otras personas autorizadas comparecen y adoptan las medidas convenientes. En este caso, las cuotas a satisfacer serán las siguientes: el 50% de las tarifas de retirada.

SEXTA:

Inmovilización de vehículos: será el cincuenta por ciento de las Tarifas de retirada.

En el supuesto de suspensión de la operación de inmovilización de vehículos, la Tarifa 6ª quedaría reducida, igualmente, en su cincuenta por ciento.

SEPTIMA: El desplazamiento de vehículos entre calles aledañas o en la misma vía pública sin trasladarlo al depósito municipal u otro depósito de acuerdo con la autoridad requeriente: será el cincuenta por ciento de las Tarifas de retirada.

Las cuotas señaladas en las Tarifas PRIMERA A SEPTIMA se incrementarán en un 50%, cuando los servicios que las motiven tengan lugar entre las 22 horas y las 8 horas.

Las anteriores Tarifas se complementarán con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de vehículos, en los casos que transcurran más de veinticuatro horas desde la recogida de aquéllos, sin haber sido retirados por sus propietarios, fijándose en las siguientes cuantías:

OCTAVA: **EUROS**

a) Vehículos incluidos en la Tarifa 1ª, por cada día o fracción 1,50
b) Vehículos incluidos en la Tarifa 2ª, por cada día o fracción 4,94
c) Vehículos incluidos en la Tarifa 3ª, por cada día o fracción 8,65
d) Vehículos incluidos en la Tarifa 4ª, por cada día o fracción 12,35
e) Vehículos incluidos en la Tarifa 5ª, por cada día o fracción 16,06

Las cuotas de la Tarifa Octava, se aplicará también a todos los vehículos que se depositen en los Almacenes Municipales o lugares habilitados, a requerimiento de las diferentes autoridades.

VII.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Artículo 8º.-

1.- El periodo impositivo coincidirá con el tiempo necesario para la prestación de los servicios o, desde el momento inicial hasta su suspensión, cuando el conductor o persona autorizada adopte las medidas oportunas para que el vehículo no entorpezca o dificulte la circulación.

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio, entendiendo a estos efectos que dicha iniciación se produce con el comienzo del acoplamiento de los aparatos inmovilizadores, a los vehículos mal estacionados, o con el acoplamiento de los aparatos de la grúa, para proceder a la retirada de vehículos.

3.- La tasa correspondiente al depósito y guarda de vehículo se devenga y nace la obligación de contribuir, cuando transcurra veinticuatro horas desde la recogida y estancia en los depósitos habilitados al efecto.

VIII.- REGIMEN DE DECLARACION DE INGRESOS.

Artículo 9º.-

1.- Dado que se trata de la prestación de unos servicios ordenado en última instancia por Policía Local, no es necesario escrito de los interesados detallando el servicio, lugar y fecha, el cual será sustituido por los datos obrantes en la Policía Local.

2.- La liquidación se llevará a efectos por la Policía Local, en los propios lugares en que se lleve a cabo los servicios o en las Oficinas establecidas al efecto, o directamente por el concesionario o empresa prestataria del servicio, como retribución por la prestación de los servicios concedidos según establezcan los pliegos de condiciones para la adjudicación mediante concesión administrativa o el contrato de prestación del servicio.

3.- La exacción de la tasa regulada en esta Ordenanza, no excluye las sanciones o multas que procedieran por infracción de las normas de circulación.

4.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza Fiscal, tendrán el carácter de temporal y se liquidarán por cada acto o servicio prestado.

5.- Como normas especiales de recaudación de esta tasa se establece que las deudas resultantes de las liquidaciones practicadas conforme a las tarifas de la presente Ordenanza serán hechas efectivas, en los propios lugares que se lleve a cabo los servicios o en las oficinas recaudatorias establecidas al efecto, a la empresa adjudicataria para la prestación del servicio expidiéndose los oportunos recibos justificativos del pago y de la autoliquidación de la Tasa.

El cobro de la Tasa se realizará preferentemente a través de tarjeta de crédito o débito ingresándose directamente en cuenta restringida de ingresos del Ayuntamiento de Sevilla. En caso de ser cobrada en efectivo, con la periodicidad que establezca la

Agencia Tributaria de Sevilla, la empresa adjudicataria para la prestación del servicio ingresará en dicha cuenta el importe total de la recaudación obtenida.

La empresa adjudicataria facilitará al sujeto pasivo de la tasa el documento de autoliquidación de la misma, de acuerdo con las tarifas aplicables y el servicio prestado. Dicha autoliquidación será emitida por el sistema informático de Gestión de la empresa adjudicataria y se acomodará al formato que apruebe la Agencia Tributaria de Sevilla, constando en todo caso el servicio prestado, tiempo aplicable, datos del vehículo, sujeto pasivo y NIF, tarifas, e importe a abonar. Las autoliquidaciones serán firmadas por el sujeto pasivo, previo a su ingreso. Dichas autoliquidaciones se someterán, en su caso, a la revisión posterior que pudiera efectuar la Agencia Tributaria de Sevilla, y a la posible emisión por ésta de una liquidación definitiva.

6.- La sujeción y liquidación al IVA de la Tasa se efectuará con los mecanismos y criterios que establezca la Agencia Tributaria de Sevilla.

Las Tarifas relacionadas en la presente ordenanza se entienden con el IVA incluido, en caso de sujeción del servicio al impuesto. El tipo aplicable en dichas tarifas es del 21%. En caso de modificaciones normativas que supongan una variación del tipo aplicable, se entenderá que estas son de aplicación inmediata en las tarifas. La Junta de Gobierno Local procederá, en estos casos, a la variación de la Tarifa para adaptar la repercusión del impuesto.

Estos cambios serán objeto de inclusión en la siguiente modificación de la ordenanza.

7.- No será devuelto a los sujetos pasivos ninguno de los vehículos que hubieren requerido la iniciación o prestación de los servicios, mientras no se haya hecho efectivo el pago de la tasa, dado que el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, exigirá el depósito previo de la tasa correspondiente.

En el mismo sentido no se procederá a autorizar la retirada de ningún vehículo, siempre que se tenga constancia de la existencia de un expediente de embargo sobre el citado bien mueble, instruido por la Agencia Tributaria, en concepto de las deudas tributarias o ingresos de derecho público que pudieran tener pendientes, en período

Página 203 de un total de 601
Página 110 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ejecutivo de pago el titular del vehículo. Sobre el expediente de embargo ha debido recaer una resolución del órgano competente de la Agencia Tributaria ordenando el embargo del vehículo así como la orden a las autoridades que procedan, para la captura, depósito y precinto de los bienes embargados.

A tales efectos, al personal de la empresa adjudicataria, se le habilitará como usuarios de la aplicación informática de gestión tributaria de la Agencia Tributaria, con objeto de acceder a modo de consulta en el sistema, para comprobar la situación de posible embargo o traba del vehículo, y en su caso, expedir el oportuno documento cobratorio, facilitando de este modo el abono de la deuda objeto del expediente de embargo.

Con la expedición de la correspondiente carta de pago, el interesado podrá abonar el importe de la deuda pendiente, en cualquiera de las oficinas de las Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro y Caja Rural radicadas en la ciudad de Sevilla.

Una vez abonada la deuda, con la presentación, ante la empresa adjudicataria, del documento cobratorio validado por la correspondiente Entidad financiera, se procederá a autorizar la retirada del vehículo.

~~7~~.8- En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y su normativa de desarrollo, y las demás normas que desarrollen o aclaren dichas disposiciones.

IX.- RÉGIMEN DE LAS DEVOLUCIONES DE INGRESOS.

A disposición de los interesados, en los depósitos de los vehículos y/o en la empresa prestataria del servicio y responsable del depósito, existirá modelo de solicitud de devolución de ingresos para el caso de que se hubiera procedido al ingreso de la Tasa, y no hubiera estado la retirada sujeta a la misma o no se hubiera realizado el hecho imponible de acuerdo con los supuestos descritos en el título II de esta ordenanza fiscal.

Página 204 de un total de 601
Página 111 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Dicho modelo, que contendrá al menos los datos de la persona titular del ingreso y del vehículo, cuenta bancaria para la devolución, motivo de la solicitud de la misma, etc…, será autorizado por la Agencia Tributaria de Sevilla.

Sin perjuicio de lo anterior, las alegaciones a las denuncias por infracciones de Tráfico, que realicen los ciudadanos podrán contener la solicitud de devolución del importe ingresado por la presente Tasa.

La tramitación de la devolución de ingresos se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Se exigirá en la presentación de la solicitud la identificación de la persona conductora del vehículo, en el momento de ser cometida la actuación desencadenante de la orden de inmovilización o de la retirada del vehículo por la grúa. Los datos facilitados deberán incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores de la DGT.

   Asimismo se exigirá completar los datos de titularidad del vehículo y de la persona que efectuó el ingreso de la tasa por la inmovilización o retirada, para el caso de que hubiera sido persona distinta.

   Estos datos serán imprescindibles para completar la solicitud de devolución de tasa por inmovilización o retirada, aunque se realice ésta a través de representación. En cuyo caso, deberá acreditarse la misma adjuntándose en todo caso copia del NIF del titular del vehículo y del conductor del mismo identificado con el número de su permiso o licencia para la conducción.

2. La empresa prestataria del servicio y responsable del depósito, acompañará a la solicitud certificado donde consten los datos referentes al ingreso efectuado (fecha, importe, medio de pago, etc.) y al servicio prestado (días/horas de depósito, motivo del servicio, autoridad ordenante…).

3. Tras ello, la empresa prestataria del servicio y responsable del depósito procederá, cuando el motivo de la devolución sea un cálculo erróneo de la tasa por parte de la empresa prestataria del servicio y responsable del depósito, a la

tramitación de la devolución al Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria de Sevilla para su abono al interesado, aportándose informe donde conste el recálculo de la Tasa, y la cantidad ingresada que se propone sea devuelta.

4. Cuando la solicitud de devolución se reciba incorporada a las alegaciones a una denuncia efectuada por la Policía Local, y la orden de retirada del vehículo corresponda directamente a la Policía Local, y no sea por error material del cálculo de la Tasa, se remitirá la solicitud al departamento de Gestión de sanciones de la Agencia Tributaria para su consideración de forma conjunta con el procedimiento sancionador.

   El Departamento de Gestión de Sanciones de la Agencia Tributaria de Sevilla podrá solicitar informe al Agente actuante de la Policía Local, sobre si en el momento de la retirada se dieron las causas objetivas necesarias que justificaran la medida cautelar de inmovilización o retirada y depósito.

   De acuerdo con todo lo instruido, se resolverá por el órgano competente de la Agencia Tributaria, si procede o no la devolución de la tasa.

   La resolución que se dicte se notificará a los interesados conjuntamente con la resolución de la alegación, para su conocimiento y efectos con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

   Las solicitudes que, en base a los anteriores informes y resoluciones, resulten propuestas en cuanto a la estimación de la devolución, por errores en la denuncia o de la orden de retirada, se remitirán por el Departamento de Gestión de Sanciones de la Agencia Tributaria de Sevilla a la empresa prestataria del servicio y responsable del depósito, quién completará los datos e informes solicitados en los apartados 1 y 2 anteriores, procediendo a requerir en su caso al interesado. Posteriormente se procederá por la empresa prestataria del servicio y responsable del depósito, a la tramitación de la devolución al Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria de Sevilla para su abono al interesado.

5. Cuando se solicite la devolución de la tasa sin incorporarse a una alegación contra una denuncia efectuada por la Policía Local, pero sobre una orden de

retirada efectuada por ésta se procederá de la misma forma que la expuesta en el apartado 4 anterior.

6. La ejecución material de la devolución de ingresos para los motivos derivados de la actividad municipal corresponderá al Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria de Sevilla, y a quién se remitirá el expediente completo por parte de la empresa prestataria del servicio y responsable del depósito.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitivo por Resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

Página 207 de un total de 601
Página 114 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Página 208 de un total de 601
Página 115 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y RESIDUOS SANITARIOS

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1º.-

1. En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 20 a 27 y 57 de la misma Ley, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento y transformación.
2. Esta Tasa se aplicará según lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.-

1. Será objeto de esta Tasa, tanto la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos, como otros asimilables a ellos, así como su tratamiento o transformación. El servicio será de recepción obligatoria, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentarlos, o las que se aprueben.
2. No será objeto de esta Tasa, la prestación de servicios, de carácter voluntario y a instancia de parte, por no reunir los requisitos y circunstancias señaladas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo. Tampoco serán objeto de esta Tasa, la recogida y eliminación de residuos mediante sistemas especiales establecidos de mutuo acuerdo para residuos concretos y específicos. Estos servicios se regirán por las normas contenidas en la Ordenanza reguladora del precio público.

Artículo 3º.-

Las basuras, al único efecto de estas Ordenanzas, se definen como:

a. Residuos sólidos urbanos:
   - Desechos de la alimentación, consumo doméstico y residuos procedentes del barrido de calles y viviendas.
   - Residuos orgánicos procedentes del consumo de bares, restaurantes, hoteles, residencias, colegios y otras actividades similares, así como los producidos en mercados, autoservicios y establecimientos análogos.
   - Escombros de pequeñas obras cuando la entrega diaria no sobrepase los veinticinco litros.
   - Restos de poda y jardinería entregados troceados y cuando la entrega diaria no sobrepase los cien litros.
   - Envoltorios, envases y embalajes rechazados por los ciudadanos o producidos en locales comerciales, siempre y cuando la entrega diaria no sobrepase los cincuenta litros, salvo los residuos de este tipo generados por aquellas actividades que se encuentren reguladas en las Tarifas 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª de la presente ordenanza, que se considerarán residuos sólidos urbanos, cualquiera que sea el volumen de entrega diaria.
   - Residuos de actividades industriales, comerciales y de servicios que puedan asimilarse a las basuras domiciliarias y cuando la entrega diaria no sobrepase los cuatrocientos litros.
   - Muebles, enseres viejos y artículos similares cuando la entrega diaria no sobrepase los veinticinco litros.
   - Animales muertos de peso menor a veinticinco kilos.
   - Deposiciones de animales de compañía que sean entregadas de forma higiénicamente aceptables.

b. Residuos de centros sanitarios producidos en clínicas, hospitales, laboratorios y establecimientos análogos que abarcan a los desperdicios asimilables a residuos sólidos urbanos y los restos sanitarios sin peligrosidad específica. A modo orientativo se incluyen:
   - Residuos de cocina y residencia: vendajes, algodón y cualquier tipo de textil manchado con alcohol, éter o sangre.

- Desechables como jeringas, agujas, cuchillas, tubos, bolsas de orina, guantes, mascarillas y otros.
- Recipientes de sangre o sueros, botellas de medicamentos, envases de productos farmacéuticos.

c. Residuos industriales y procedentes de actividades socio-culturales, espectáculos o lúdicas en general.
   - Envoltorios, envases, embalajes y residuos producidos por actividades industriales, comerciales y de servicios y procedentes de actividades socio-culturales, espectáculos o lúdicas en general, que por su volumen o características no queden catalogados como residuos sólidos urbanos.
   - Residuos de la actividad de jardinería en cantidades que por su volumen, no sean admisibles como residuos sólidos urbanos.

d. Residuos especiales, que incluyen:
   - Alimentos y productos caducados.
   - Muebles, enseres viejos y artículos similares cuyo volumen exceda de veinticinco litros.
   - Vehículos fuera de uso.
   - Animales muertos de más de veinticinco kilos.
   - Estiércol y desperdicios de mataderos.

e. Escombros procedentes de las actividades industriales de obra civil y construcción.

Quedan excluidos expresamente de esta Ordenanza:

a) Restos humanos.
b) Residuos sanitarios y clínicos biocontaminantes procedentes de laboratorios y dependencias hospitalarias, con alto riesgo de transmisión de enfermedades a personas o animales.
c) Productos explosivos, inflamables, nocivos, infecciosos y otros catalogados como residuos tóxicos y peligrosos en el Real Decreto 833/88, que comporten peligro para el hombre o el medio ambiente.
d) Residuos radiactivos.

Artículo 4º.-

Es de carácter general y obligatorio la prestación de los siguientes servicios:

a) Recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.
b) Recogida y eliminación de residuos de centros sanitarios, asimilables a

residuos sólidos urbanos, incluyendo la recogida y eliminación de los residuos sanitarios sin peligrosidad específica producidos en hospitales, clínicas, etc.

Artículo 5º.-

Se considera de carácter voluntario la prestación del servicio realizado, por acuerdo entre las partes para la recogida de:

a) Residuos industriales.
b) Residuos especiales.
c) Escombros.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 6º.-

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de gestión de residuos urbanos que se generen o que puedan generarse, tanto en viviendas y edificaciones cuyo uso sea residencial, como en alojamientos, edificios, locales, establecimientos, superficies e instalaciones de cualquier clase en los que se ejerzan directa o indirectamente actividades económicas de todo tipo, empresariales, profesionales y artísticas, así como la prestación de servicios por parte de las Administraciones públicas u otras entidades que no actúen con carácter empresarial.

III. OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

Artículo 7º.-

1. Contribuyentes: Son sujetos pasivos contribuyentes de las tasas reguladas en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad en el momento del devengo.
2. Sustitutos: En los servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de las viviendas, locales o establecimientos, tendrán la consideración de sustitutos del

Página 211 de un total de 601
Página 118 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

contribuyente los propietarios de los mismos en el momento del devengo, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 8º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- REDUCCIONES EN LA CUOTA

Artículo 9º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes:

1. Disfrutarán de una reducción del 90% de la cuota, los locales que constituyan el domicilio social de asociaciones de vecinos, asociaciones declaradas de utilidad pública y, en general, entidades sin ánimo de lucro, siempre que no tengan una superficie construida superior a doscientos metros cuadrados y que en los mismos no se ejerza ninguna actividad económica. La limitación de los doscientos metros no será aplicable a los comedores sociales. Esta reducción tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento al presentar la declaración de alta en la matrícula o padrón de la Tasa ante la Agencia Tributaria de Sevilla.
2. Tendrán derecho a una reducción del 20% de la cuota las personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar afectada por un estado de necesidad o con riesgo de exclusión social. Esta reducción tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento ante la Agencia Tributaria de Sevilla, previo informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales.

Página 212 de un total de 601
Página 119 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

3. Quienes inicien el desarrollo de una actividad económica, ya sea empresarial, profesional o artística, dentro del término municipal de Sevilla, tendrán derecho a una reducción del 50% de la cuota durante los tres primeros períodos impositivos de ejercicio de la actividad. La reducción afectará exclusivamente a la Tasa devengada por los locales en los que se inicie el desarrollo de las nuevas actividades.

   La aplicación de la reducción requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad, así como en los casos de constitución de sociedades para el desarrollo de actividades ejercidas a título individual por uno o varios de los socios que ostenten el control de las mismas. Tampoco se entenderá iniciado el ejercicio de una actividad cuando la misma ya viniera desarrollándose por otra entidad del mismo grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

   Esta reducción no será aplicable en los siguientes casos:

   - En la Tarifa 4ª relativa a grandes superficies.
   - En la Tarifa 5ª relativa a autoservicios de alimentación, a partir de los 501m2.
   - En la Tarifa 6ª relativa a centros de atención sanitaria, cuando sean de carácter privado.

   Esta reducción tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento a la Agencia Tributaria de Sevilla al presentar la declaración de alta en la matrícula o padrón de la Tasa.

4. Tendrán derecho a una reducción del 50% de la cuota los centros docentes, que se encuentren dados de alta en la matrícula de la Tasa.

   Esta reducción tiene carácter rogado, para los nuevos centros docentes, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento al presentar la declaración de alta en la matrícula o padrón de la Tasa ante la Agencia Tributaria de Sevilla.

5. Tendrán derecho a una reducción del 10% de las actividades comerciales que tributen por las tarifas 2ª, 4ª y 5ª de la Tasa, cuando entreguen al consumidor final de los productos objeto de su actividad bolsas biodegradables.

   Esta reducción tiene carácter rogado, debiendo presentarse solicitud de la misma ante la Agencia Tributaria de Sevilla antes del 31 de enero del ejercicio

Página 213 de un total de 601
Página 120 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

en el que haya de surtir efecto, acompañando declaración personal del sujeto pasivo por la que se comprometa a dicha utilización y entrega gratuita a sus clientes, así como una certificación emitida por una agencia de evaluación acreditada de que las bolsas entregadas a los consumidores cumplen los estándares técnicos de biodegradabilidad.

6. Cuando como consecuencia de la realización de obras en las vías públicas que tengan una duración superior a un mes y que sean promovidas por el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos o Empresas Municipales o las derivadas del Metro, resulte dificultado o impedido el acceso habitual del servicio de recogida de basuras incidiéndose negativamente en la actividad comercial o industrial de las calles afectadas, previo informe de LIPASAM acreditativo de dicha circunstancia, las Tarifas Segunda a Quinta de esta Ordenanza se reducirán proporcionalmente en un 50 % durante el tiempo de duración de las obras. A tal efecto los contribuyentes afectados deberán formular la correspondiente solicitud en el Departamento de Gestión de Ingresos, en el plazo de 30 días a partir de la finalización de las obras.

VI.- CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 10º.-

La cuota de la tasa resultará de la aplicación de una tarifa en el caso de las viviendas, y de una cantidad fija en el caso de los locales, instalaciones o establecimientos de uso no residencial, cantidad que se determinará atendiendo a distintos parámetros o circunstancias según la naturaleza de la actividad desarrollada en aquéllos.

En el caso de las viviendas, la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa estará constituida por la suma de las cuotas correspondientes a la tarifa por la prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración).

En el caso de los apartamentos turísticos y las viviendas con fines turísticos (VFT), regulados en los Decretos 194/2010 y 28/2016 de la Junta de Andalucía, además de la cuota correspondiente al uso residencial como vivienda, se pagará la cuota prevista en el Epígrafe 5 de la Tarifa 3ª de esta Ordenanza.

Artículo 11º.-

A efectos de determinar la cuota de la tasa, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Página 214 de un total de 601
Página 121 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

a) *Viviendas:* Las destinadas a domicilio de carácter familiar y apartamentos turísticos y viviendas con fines turísticos.

b) *Locales*: las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como las superficies, cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público, que se utilicen para cualquier actividad, distinta de la residencial, incluida en la definición del hecho imponible de la tasa.

c) *Actividades de ocio y hostelería*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en los grupos 671, 672 y 673 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.

d) *Actividades financieras y de seguros*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en los grupos 811, 812, 819, 821, 822 y 823 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.

e) *Actividades de alojamiento*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en la agrupación 68 y en el grupo 935 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, así como la explotación de las viviendas con fines turísticos reguladas en el Decreto 28/2016 de la Junta de Andalucía.

f) *Autoservicios de alimentación*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en los epígrafes 647.2; 647.3 y 647.4 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.

g) *Actividades sanitarias*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en la agrupación 94 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.

h) *Centros docentes*: se entenderá por tales aquellos en los que se ejerzan actividades clasificadas en los grupos 931 y 932 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.

Artículo 12º.-

1.- Las cuotas tributarias se determinarán en función de la naturaleza, destino o uso de los inmuebles, de conformidad con la aplicación de las siguientes tarifas:

Página 215 de un total de 601
Página 122 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

TARIFA 1ª - VIVIENDAS. **EUROS**

Epígrafe 1 – El importe de la tasa será el resultado de aplicar a la base imponible el coeficiente del 52,34%

Epígrafe 2 - Viviendas con suministro de agua sin control por contador, o que carezcan de suministro, o de red de saneamiento municipal, cuota trimestral..... 16,67

TARIFA 2ª - LOCALES U OTROS INMUEBLES EN LOS QUE SE EJERZAN ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES ARTÍSTICAS, ADMINISTRATIVAS, O DE SERVICIOS.

1. El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
Inferior a 20 m2	0 €
De 20 m2 a 100 m2	62,50 €
De 101 m2 a 200 m2	93,75 €
De 201 m2 a 300 m2	125,00 €
De 301 m2 a 400 m2	156,25 €
De 401 m2 a 500 m2	187,50 €
De 501 m2 en adelante	195,00 €

Las cuantías de las tarifas recogidas en el cuadro anterior, serán multiplicadas por los índices siguientes en función de la naturaleza de la actividad desarrollada:

ACTIVIDAD	INDICE
Ocio y hostelería	1,6
Financiera y de seguro	1,4
Resto	1

Página 216 de un total de 601
Página 123 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

NOTA A LA TARIFA 2ª: En el caso de los establecimientos de ocio y hostelería se incluirá dentro de la superficie la correspondiente a terrazas, veladores y otros elementos cuyo establecimiento en la vía pública hubiera sido autorizado por el Ayuntamiento o la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TARIFA 3ª- ALOJAMIENTOS. **EUROS**

Epígrafe 1 - Hoteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza al trimestre..... 8,00

Epígrafe 2 - Hoteles, hoteles-apartamentos de dos y tres estrellas y hostales de dos estrellas, por cada plaza al trimestre 7,35

Epígrafe 3 - Hoteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, pensiones y albergues por cada plaza al trimestre.....4,80

Epígrafe 4 - Colegios mayores y residencias de estudiantes, por cada plaza al trimestre 4,00

Epígrafe 5 - Apartamentos turísticos y Viviendas con fines turísticos, por cada plaza al trimestre:

- En calles de 1ª categoría 5,00
- En calles de 2ª categoría 4,00
- En calles de 3ª categoría 3,00
- En calles de 4ª o inferior categoría.....2,00

TARIFA 4ª - GRANDES SUPERFICIES.

Epígrafe 1 - Grandes Almacenes e Hipermercados.

Para la definición de los establecimientos comprendidos en el EPIGRAFE 1 de la TARIFA 4ª, se estará a lo previsto en los epígrafes 661.1 y 661.2, o concordantes, del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

Página 217 de un total de 601
Página 124 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
Inferior a 1500m2	1700 €
De 1501 m2 a 2500 m2	2550 €
De 2501 m2 a 4000 m2	3400 €
De 4001 m2 a 6500 m2	5100 €
De 6501 m2 a 10000 m2	8500 €
De 10001 m2 a 20500 m2	11900 €
Más de 20501 m2	15300 €

Epígrafe 2 - Otros Grandes Establecimientos.

Estarán comprendidos en el EPÍGRAFE 2 de la TARIFA 4ª, aquellos locales e inmuebles donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, o de servicios con una superficie total superior a quinientos metros cuadrados y que tengan más de cincuenta empleados sin que los trabajadores tengan necesariamente que cumplir su jornada laboral íntegra en dicho establecimiento.

El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
De 501 m2 a 1000m2	870 €
De 1001 m2 a 1500 m2	1305 €
De 1501 m2 a 2500 m2	1740 €
De 2501 m2 a 5500 m2	2610 €
Más de 5500 m2	4350 €

TARIFA 5ª – AUTOSERVICIOS DE ALIMENTACION.

El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o

Página 218 de un total de 601
Página 125 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
Inferior a 150 m2	315,00 €
De 150 m2 a 300 m2	472,50 €
De 301 m2 a 500 m2	630,00 €
De 501 m2 a 1000 m2	787,50 €
De 1001 m2 a 2000 m2	1102,50 €
De 2001 m2 a 3000 m2	1417,50 €
De 3001 m2 a 5000 m2	1890,00 €
Más de 5000 m2	2205,00 €

TARIFA 6ª- HOSPITALES, CLINICAS, AMBULATORIOS Y OTROS CENTROS DE ATENCION SANITARIA, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE DISPONGAN DE CONTENEDORES DE USO EXCLUSIVO O COMPACTADORES ESTÁTICOS.

La prestación del servicio de carácter general y obligado de recogida y eliminación de residuos asimilables a residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios sin peligrosidad específica, en hospitales, clínicas, ambulatorios y otros centros de atención sanitaria públicas o privadas, que dispongan de contenedores de uso exclusivo o compactadores estáticos, tributarán:

EUROS

Epígrafe 1 - Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad de 770 litros, al trimestre 580,00

Epígrafe 2 - Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad de 330 litros, al trimestre 315,00

Página 219 de un total de 601
Página 126 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EUROS

Epígrafe 3 - Contenedor de uso exclusivo, con capacidad de 3.200 litros, al trimestre 1.044,39

Epígrafe 4 - Por uso de compactador estático de 15 m3:

a) Tenencia y uso de un compactador con una producción de hasta 300 Tm., al trimestre 16.600,00

b) Tenencia y uso de un compactador con una producción de 301 hasta 600 Tm., al trimestre 20.700,00

c) Tenencia y uso de un compactador con una producción de más de 600 Tm., al trimestre 24.800,00

TARIFA 7ª- CUARTELES, CARCELES Y SIMILARES.

En estos establecimientos, la tasa se valorará en base al costo real del servicio prestado, tomándose como costos básicos:

– Contenedor uso exclusivo, con capacidad de 770 litros, al trimestre 580,00

– Contenedor de uso exclusivo, con capacidad de 3.200 litros, al trimestre 1.044,39

– Por uso de compactador estático de 15 m3:

a) Tenencia y uso de un compactador con una producción de hasta 300 Tm., al trimestre 16.600,00

b) Tenencia y uso de un compactador con una producción de 301 hasta 600 Tm., al trimestre 20.700,00

c) Tenencia y uso de un compactador con una producción de más de 600 Tm., al trimestre 24.800,00

TARIFA 8ª- ESTABLECIMIENTOS DE CARACTER TEMPORAL Y CASETAS EN LA FERIA DE ABRIL

Epígrafe 1 - Los establecimientos de carácter temporal abiertos o en actividad por tiempo que no exceda en dos meses consecutivos 57,00

Página 220 de un total de 601
Página 127 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EUROS

Epígrafe 2 - Las casetas particulares sitas en los terrenos municipales de la Feria de Abril, pagarán por cada caseta tipo 74,00

Epígrafe 3 - Los terrenos destinados a la construcción de casetas, pagarán por cada metro cuadrado 0,95

TARIFA-9ª.- CENTROS DOCENTES.

Epígrafe 1 - Centros docentes con internado, al trimestre por plaza 2,20

Epígrafe 2 - Centros docentes con cocina y comedor, al trimestre por plaza 0,95

Epígrafe 3 - Centros docentes sin internado ni comedor, al trimestre por plaza 0,40

NOTA:

La cuota mínima para cualquier establecimiento incluido en la TARIFA 9ª será:

Tarifa mínima, al trimestre 90,90

TARIFA 10ª- APLICACIONES ESPECIALES.

En los posibles casos en que se establezcan de mutuo acuerdo, servicios de carácter obligatorio, con soluciones especiales tanto previas a la recogida como en ésta o en la eliminación de residuos, se efectuará el cálculo concreto de la tasa en base a los costes reales del servicio prestado.

TARIFA 11. CENTROS OFICIALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TERRITORIALES

El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada oficina o centro donde se ejerzan actividades, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en el cuadro siguiente:

Página 221 de un total de 601
Página 128 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
De 501 m2 a 2.500 m2	195,00 €
De 2.501 m2 a 5.500 m2	320,00 €
De más de 5.501 m2	500,00 €

NOTA: Los Centros Oficiales de hasta 500 m2, tributarán por la Tarifa 2ª.

Artículo 13º.-

1.- En el caso de las viviendas, la tasa de recogida de basuras se imputará al titular del suministro de agua, que figure en EMASESA.

2.- Cuando se trate de la prestación de servicios con contenedores de uso exclusivo o compactadores estáticos, y el inicio o final de la prestación no coincida con un trimestre natural, se prorrateará la cuota trimestral, practicando liquidación por períodos mensuales, cualquiera que sea el número de días de éste, y el importe de la cuota mensual de la tasa será igual a la cantidad que resulte de dividir el importe trimestral por tres.

VII.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 14º.-

1. El período impositivo coincidirá con el año natural, produciéndose el devengo el día 1 de enero.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en las viviendas el devengo coincidirá con la lectura y facturación del consumo de agua, excepto, las viviendas que carezcan de suministro municipal de agua o de control por contador, o de red de saneamiento municipal, en las que el devengo y la obligación de contribuir será el día primero de cada mes, y su importe coincidirá con la cuota establecida.
3. En el caso de inicio o cese de una actividad, distinta de la residencial, incluida en la definición del hecho imponible de la tasa, el período impositivo comenzará o finalizará en la fecha del inicio o cese de la actividad, prorrateándose la cuota anual por trimestres naturales en los que se haya ejercido, la actividad de que se trate.

Página 222 de un total de 601
Página 129 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

VIII.- REGIMEN DE DECLARACION E INGRESOS

Artículo 15º.-

1. Las personas obligadas a contribuir por esta tasa, excepto por la tarifa de viviendas, están obligadas a presentar en la Agencia Tributaria de Sevilla, en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad, declaración solicitando la inclusión en el padrón de contribuyentes. Deberán, igualmente, declarar cualquier circunstancia o cambio que afecte al desarrollo de la actividad y tenga incidencia en la determinación de la cuota correspondiente, también en el plazo de un mes desde la fecha en que se hubiera producido la variación.
2. Los titulares de actividades, distintas a la residencial, incluidas dentro del hecho imponible de la tasa que cesen en el ejercicio de aquéllas, deberán presentar una declaración de baja en la matrícula de la tasa en el plazo de un mes desde la fecha del cese.
3. La tasa correspondiente a locales de uso no residencial se gestionará a partir de la matrícula de la misma que se formará trimestralmente, con expresión de los sujetos pasivos, domicilio fiscal de los mismos, domicilio de la actividad, tarifa aplicable, parámetros utilizados para el cálculo de la cuota e importe de esta última.
4. La matrícula se formará de oficio a partir de los datos obrantes en la matrícula del trimestre inmediato anterior y de las declaraciones de alta, baja o variación presentadas por los sujetos pasivos, así como con los datos facilitados por la empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A. Municipal (LIPASAM).
5. El padrón o matrícula se someterá cada trimestre, a su aprobación y se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por veinte días, para examen y reclamación por parte de los interesados.
6. Las declaraciones de altas o modificaciones a que se refiere el número uno de este artículo, originarán unas liquidaciones provisionales que serán objeto de notificación individualizada al contribuyente con expresión de los recursos que puedan interponer contra las mismas.
7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las declaraciones de alta, baja o variación se incorporarán a la matrícula de la tasa correspondiente al trimestre siguiente a la fecha de su presentación. No obstante, en el caso de las declaraciones de baja por cese en el ejercicio de la actividad durante el último mes de cada

trimestre, y que se presenten en el plazo previsto en el apartado 2 de este artículo, las mismas tendrán efecto desde la fecha en que hubiese tenido lugar el cese en el desarrollo de la actividad.

8. Cuando en un mismo local ejerzan actividad diferentes sujetos pasivos, se imputará a cada uno de ellos la superficie utilizada directamente, más la parte proporcional que corresponda del resto del local ocupado en común. No obstante, si esto no fuera posible, se imputará a cada sujeto pasivo el número de metros cuadrados que resulte de dividir la superficie total del local, entre el número de sujetos pasivos existentes, pero si el resultado fuese inferior a 20 m2, se aplicaría el tramo de superficie de 20 m2 a 100 m2 a cada uno de ellos.
9. Cuando un sujeto pasivo realice su actividad en un inmueble con uso residencial, sin que utilice la totalidad del inmueble para el desarrollo de la misma, la superficie a computar nunca podrá ser inferior a 20 m2.
10. Cuando en una unidad de local se realicen varias actividades clasificadas expresamente en las distintas tarifas y epígrafes de esta Ordenanza, el importe de la deuda tributaria será la suma de las cuotas que a cada una corresponda.

Artículo 16º.-

A los efectos de acreditar que en un local comercial no se realiza actividad económica alguna, el sujeto pasivo deberá presentar una declaración responsable al respecto y adjuntar cuantos documentos estime conveniente para acreditar que efectivamente no hay actividad en dicho local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Si durante el ejercicio 2024 y 2025 se produjese un incremento en la Tarifa del agua gestionada por EMASESA, se disminuirá el coeficiente previsto en la Tarifa 1ª, Epígrafe 1, en el porcentaje necesario para que dicha Tarifa no se incremente en ningún caso.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Página 224 de un total de 601
Página 131 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo Adicional.-

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitivo por Resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

Página 225 de un total de 601
Página 132 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Página 226 de un total de 601
Página 133 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, PARADAS DE AUTO-TAXIS Y DEMAS VEHICULOS QUE PRECISEN LICENCIAS O AUTORIZACIONES PARA EL TRANSPORTE URBANO.

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2 y 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla acuerda modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

Artículo 2º.-

Son objeto de esta exacción, la ocupación o aprovechamiento de bienes de dominio público local con:

a) La entrada o pase de vehículos de motor a edificios o fincas, garajes individuales/comunitarios, o garajes y locales públicos o comerciales en régimen de abonados o en régimen rotativo (aparcamiento por horas), aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos, e independientemente de que sea o no posible el estacionamiento irregular en el acceso.

b) La entrada o pase de vehículos de motor en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos, para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, repostaje de carburantes y cualquier otro servicio, aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos, e independientemente de que sea o no posible el

estacionamiento irregular en el acceso.

c) La entrada o pase de vehículos de motor a locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías, aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos, e independientemente de que sea o no posible el estacionamiento irregular en el acceso.

d) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, concedida tanto a particulares como a entidades, para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles, como para el aparcamiento exclusivo de los vehículos o maquinaria utilizados para la realización de la actividad de mudanza, entendida a efectos de esta tasa, como la labor de carga o descarga de todo tipo de mobiliario y enseres de un inmueble.

e) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, o prohibición de estacionamiento, concedidos a hoteles, entidades o particulares, tanto cuando el espacio demanial reservado se destine directamente a estacionamiento o parada de vehículos, como cuando dicha reserva sea precisa para garantizar el libre acceso de vehículos a garajes particulares, públicos, comerciales o de cualquier otra naturaleza.

f) La reserva de espacios o prohibición de estacionamientos en las vías y terrenos de uso público destinados a principio o final de paradas de líneas de servicios regulares interurbanos de transportes colectivos de viajeros, servicios discrecionales, de excursiones y de agencias de turismos y análogos, así como, a paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisan licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3º.-

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, con cualesquiera de los aprovechamientos expresados en el artículo anterior, hayan sido autorizados o no mediante el correspondiente título habilitante.

III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 4º.-

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con los aprovechamientos

Página 227 de un total de 601
Página 134 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

objeto de regulación de esta Ordenanza.

En el caso de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por entrada de vehículos a través de las aceras, tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

2.- En el caso de reservas de terreno para paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano, serán sujetos pasivos de esta tasa, los titulares de las correspondientes licencias de auto-taxi o vehículos similares.

IV.- RESPONSABLES.

Artículo 5º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 7º.-

1.- La Base Imponible de esta Tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá tomando como referencia el valor de mercado de la utilidad del espacio público afectado, modulado con los siguientes parámetros:

a) Para los supuestos recogidos en las Tarifas una a cuarta: el tiempo de duración del aprovechamiento, la categoría fiscal de la calle, así como la capacidad del local referida al número de plazas.

b) Para los supuestos recogidos en la Tarifa quinta: categoría fiscal de la calle, tiempo de duración de la reserva de espacio y longitud en metros lineales del dominio

Página 228 de un total de 601
Página 135 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

público reservado.

c) Para los supuestos previstos en la Tarifa sexta: extensión de dominio público reservado, intensidad de uso y tiempo de duración de la reserva de espacio.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA

Entrada de vehículos de motor en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad, tanto en superficie como en subsuelo, dentro de un aparcamiento general, o en calles particulares que constituyan zona común de la comunidad de propietarios.

	CUANTIA SEMESTRAL EUROS
Por cada plaza:	
En calles de 1ª y 2ª categoría	17,51
En calles de 3ª 4ª y 5ª categorías	12,36

NOTA:

En el caso de que las altas en la tasa de entrada y salida de vehículos se formalizaran a nombre de Comunidades de Propietarios con NIF, se producirá una reducción en la cuota tributaria del 15%, aplicable a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicitara.

También podrán beneficiarse de esta reducción, a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se solicitara, las Comunidades de Propietarios que ya se encontrasen dadas de alta en el Padrón de contribuyentes de este ingreso tributario, siempre y cuando no estuviesen ya disfrutando de otra reducción en la cuota tributaria, cualquiera que fuese el porcentaje de reducción aplicado.

TARIFA SEGUNDA

Entrada de vehículos de motor en garajes o terrenos para estacionamiento de vehículos, en régimen de abonados o rotatorio, así como, en locales o aparcamientos (en superficie o subterráneo) de establecimientos y centros comerciales, sanitarios privados o concertados, hoteles, instalaciones deportivas, culturales o de ocio, y cualquier otra actividad análoga.

Página 229 de un total de 601
Página 136 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Página 230 de un total de 601
Página 137 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

	CUANTIA SEMESTRAL EUROS
- Capacidad local:	
En calles de 1ª y 2ª categorías de 1 a 20 plazas	57,00
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categorías de 1 a 20 plazas	51,00
En calles de 1ª y 2ª categorías de 21 a 40 plazas	51,00
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categorías de 21 a 40 plazas	45,00
En calles de 1ª y 2ª categorías de 41 a 60 plazas	45,00
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categorías de 41 a 60 plazas	35,00
Por cada plaza que exceda de 60:	
En calles de 1ª y 2ª categorías	1,50
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categorías	1,00

TARIFA TERCERA

Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos, para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, repostar carburantes y cualquier otro servicio.

	CUANTIA SEMESTRAL EUROS
Locales con capacidad hasta 10 vehículos	45,32

Si la capacidad del local excede de diez vehículos, por cada vehículo más pagarán el 5 por 100 de la cuota.

TARIFA CUARTA

Entrada o pase de vehículos de motor a locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías.

	CUANTIA SEMESTRAL EUROS
- Hasta 10 vehículos	49,28
- Si la capacidad del local excede de diez vehículos, por cada vehículo más pagarán el 10 % de la cuota	

NOTA a las tarifas 1ª a 4ª: Cuando la entrada o salida se realice por más de un acceso se aplicará la tarifa correspondiente a la calle de más categoría, tributando una de las autorizaciones o placas concedidas conforme a los cálculos de esta Tarifa, y la otra u otras otorgadas por importe fijo de un 10% del total de la cuota a abonar.

TARIFA QUINTA

Reservas de espacio en las vías y terrenos de uso público para:

- Epígrafe 1. Carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles.

- Epígrafe 2. Aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamientos concedidos a entidades o particulares, así como a hoteles, centros sanitarios privados o concertados, comerciales, deportivos, culturales, de ocio u otros fines análogos.

- Epígrafe 3. Paradas de líneas de servicios regulares interurbanos de transportes colectivos de viajeros, servicios discrecionales de excursiones y de agencias de turismos y análogos. Satisfarán por cada cinco metros lineales o fracción:

	CUANTIA TRIMESTRAL EUROS
En calles de 1ª y 2ª categoría	32,00
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categoría	23,00

Reservas de espacio en las vías y terrenos de uso público para:

- Epígrafe 4. Aparcamiento exclusivo de vehículos o maquinaria para la realización de mudanzas: satisfarán, por el total del plazo temporal dispuesto en la preceptiva autorización o, en defecto de ésta, por el periodo de tiempo al que se hubiera extendido la ocupación demanial, 32 € por cada 5 metros lineales o fracción, en caso de calles de 1ª y 2ª categoría; y 23 €, por cada 5 metros lineales o fracción, cuando la reserva se ubique en calles de 3ª, 4ª y 5ª categoría.

TARIFA SEXTA.

Reservas de espacio en las vías y terrenos de uso público destinadas a paradas de auto-taxis:

Página 231 de un total de 601
Página 138 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

	CUANTIA TRIMESTRAL EUROS
- Por cada titular de licencia con turno único	32,00
- Por cada titular de licencia con turno doble	64,00

TARIFA SEPTIMA.

Tramitación de documentación técnica para entrada y salida de vehículos, autorización, y entrega de placa de vado permanente con inscripción municipal…….95 €

VII.- PERIODO IMPOSITIVO.

Artículo 8º.-

El período impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa y del aprovechamiento especial, coincidiendo, en este caso, el período impositivo con el día primero del semestre -para los supuestos recogidos en las tarifas primera a cuarta- o de cada trimestre -en los casos comprendidos en la Tarifa quinta, a excepción del supuesto previsto en el epígrafe 4º, y sexta- en que se haya concedido o transmitido la licencia, o se haya iniciado el uso o aprovechamiento del dominio público local.

En el caso de reservas de espacio para aparcamiento exclusivo de vehículos o maquinaria para la realización de mudanzas, el periodo impositivo coincide con el plazo temporal dispuesto en la preceptiva autorización o, en defecto de ésta, con periodo de tiempo al que efectivamente se hubiera extendido la ocupación por parte del beneficiario.

VIII.- DEVENGO.

Artículo 9º.-

1.- Se devenga la tasa en los supuestos previstos en las Tarifas Una a Cuarta, desde el día primero del semestre en que nazca la obligación de contribuir. En los supuestos previstos en las Tarifas Quinta y Sexta, el devengo se producirá el primer día del trimestre correspondiente, a excepción de la reserva demanial a la que se refiere al epígrafe cuarto de la Tarifa Quinta, en cuyo caso el devengo se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial con la reserva de espacio correspondiente.

2.- La tasa recogida en la Tarifa Séptima se devenga con la presentación de la solicitud en el Distrito Municipal correspondiente.

3.- En caso de cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial, al

Página 232 de un total de 601
Página 139 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

igual que los supuestos de inicio del uso privativo o especial del demanio, la cuota de la tasa se prorrateará por semestres completos (Tarifas una a cuarta) o trimestralmente (Tarifas quinta y sexta).

IX.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 10º.-

Nace la obligación de contribuir desde que se conceda o transmita (en el caso de los auto-taxis) la correspondiente licencia de placa de garaje, reserva de espacio o de auto-taxi o vehículos similares por los órganos competentes, o desde que se realice el uso o aprovechamiento del dominio público local, si se hiciera sin el oportuno permiso.

X.- NORMAS DE APLICACION DE LAS TARIFAS.

Artículo 11º.-

1.- En los supuestos en los que se compatibilice el aparcamiento de vehículos con otros servicios tales como reparación de los mismos, engrase, etc., se tributará por la tarifa primera.

2.- Para cuantificar la capacidad del garaje o local, será indiferente que el número de vehículos que entren en el mismo lo haga de forma habitual o accidental, computándose en ambos casos.

Artículo 12º.-

La cantidad a pagar será el resultado de multiplicar la cuantía fijada en la tarifa que corresponda, con el número de elementos que comprende el aprovechamiento. Dicho producto se multiplicará a su vez por el período de tiempo señalado en la correspondiente tarifa.

XI.- NORMAS DE GESTION

Artículo 13º.-

1.- La gestión de la licencia de vado, que se corresponde con el devengo de la presente Tasa en las tarifas primera a cuarta es compartida entre los Distritos Municipales, Gerencia de Urbanismo y la Agencia Tributaria de Sevilla, correspondiendo a cada uno de estos Organismos distintas fases en la tramitación de la autorización sobre el uso del dominio público.

En el caso de la Tasa de Reserva de Espacio, la gestión es compartida entre el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes (Tarifa quinta) o el Servicio

Página 233 de un total de 601
Página 140 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

especializado del Instituto del Taxi (Tarifa sexta) y la Agencia Tributaria de Sevilla.

2.- Todas las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar, previamente, la correspondiente licencia (o transmisión de la licencia en el caso de los auto-taxi), y no se consentirá ninguna utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, hasta tanto no se haya obtenido la licencia (o autorizada la transmisión de la misma) y abonado la primera liquidación por los interesados.

3.- En relación con la Entrada de vehículos de motor (Tarifas 1ª a 4ª de la presente ordenanza), las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar en la Gerencia de Urbanismo la legalización o construcción del badén, acompañando al efecto plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio, así como una fotografía de la fachada del inmueble en la que se localizan los pasos de vehículos, con detalle del acerado afectado por los citados pasos.

Los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose, en su caso, la legalización del badén, de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren, apreciadas libremente por la Administración. Si se dieran diferencias subsanables, se notificarán las mismas a los interesados concediéndose la legalización, una vez subsanadas las diferencias por los interesados.

4.- Finalmente, para formalizar la solicitud de licencia de placa de garaje para los usos detallados en las Tarifas 1ª a 4ª de la presente Ordenanza, los interesados deberán dirigirse al Distrito Municipal competente, debiendo adjuntar a su solicitud la legalización del badén.

5.- Una vez obtenida la correspondiente licencia, los interesados deberán dirigirse, dentro del plazo de un mes contado desde la concesión de la misma, al Departamento de Gestión de Ingresos, para proceder al alta en la Matrícula de la Tasa (Tarifas 1ª a 4ª), y al abono de la Tasa establecida en la Tarifa 7ª por tramitación de documentación técnica para entrada y salida de vehículos, autorización, y entrega de placa de vado permanente con inscripción municipal. La entrega física de la placa correspondiente al Vado se realizará por la Agencia Tributaria de Sevilla, una vez procedida al alta en la Matrícula de la Tasa, y al abono por autoliquidación de la Tasa por tramitación, autorización, y entrega de la placa de vado (Tarifa 7ª). El coste de esta placa se encuentra incluido en dicha Tarifa, correspondiendo al interesado su colocación.

Las placas reglamentarias de vado, e indicativas de la prohibición de aparcamiento, deberán ser instaladas de forma permanente y en lugar visible de la entrada y/o salida autorizada. En el caso de calles o zonas particulares se situarán en la confluencia de éstas con la vía pública.

Página 234 de un total de 601
Página 141 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El único modelo autorizado de placa que entregará la Agencia Tributaria de Sevilla será el establecido en el Anexo I, Apartado 5.5. del Real Decreto 1428/2003, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, donde constará el número de licencia de vado concedida por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla. Su diseño específico y formato será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

6. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ordenanza, se entiende por título habilitante para el aprovechamiento especial del dominio público mediante la entrada de vehículos a través de las aceras, la concesión de la preceptiva autorización por parte del Distrito municipal competente.

En caso de que se hubiera procedido a la ocupación sin la preceptiva licencia, con independencia de las sanciones que de orden administrativo pudieran imponerse, la Agencia Tributaria dará de alta al interesado en este tributo desde la fecha en que, de la correspondiente denuncia, de los datos facilitados por otras administraciones, de la información obrante en los registros administrativos o fiscales o que resulte de documentos públicos, se desprenda que se inició el aprovechamiento del dominio público. En este caso, la Agencia Tributaria de Sevilla expedirá liquidaciones por las anualidades no afectadas por la prescripción del derecho a determinar la correspondiente deuda tributaria de conformidad con lo que, al respecto, establecen los artículos 66 y siguientes de la citada Ley 58/2003.

Asimismo, se procederá a regularizar la situación tributaria de aquellos obligados tributarios que hayan omitido o aportado datos erróneos y que resulten necesarios para el cálculo de la cuota tributaria correspondiente, en el momento de presentar su solicitud de alta, modificación o baja en la Tasa, con los efectos sancionadores que procedan, en su caso.

La presente tasa se devenga aunque de forma temporal no sea posible la entrada/salida de vehículos como consecuencia de la realización de obras públicas promovidas por el Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, siempre que a los garajes se acceda únicamente a través de la vía en la cual se estén desarrollando las obras, el sujeto pasivo tendrá derecho a las siguientes reducciones de la cuota anual, cuando las mismas superen, los periodos de tiempo que se detallan a continuación, dentro de un año natural:

- 25%, duración de obra superior a 3 meses
- 50%, duración de obra superior a 6 meses
- 75%, duración de obra superior a 9 meses
- 100%, duración de obra superior a 12 meses

En estos casos, la reducción tendrá carácter rogado y se aplicará, una vez abonado el importe correspondiente al ejercicio en el que se realizaron las obras, en la cuota del recibo/liquidación de la siguiente anualidad, previo informe preceptivo del Servicio Municipal competente que acredite la realización de las obras. El plazo de solicitud de esta reducción será del 1 de enero hasta el 31 de mayo del año siguiente al de la ejecución de las obras que impidan el acceso.

Página 235 de un total de 601
Página 142 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En los casos de inmuebles de nueva construcción cuyas plazas de aparcamiento no hayan sido aún transmitidas por la empresa promotora, se producirá el devengo de la tasa aunque ésta haya instalado dispositivos de cualquier clase destinados a impedir el uso de las mismas.

7. Para formalizar la solicitud de licencia de reserva de espacio para carga y descarga y demás usos detallados en la Tarifa 5ª de la presente Ordenanza, los interesados deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario estará obligado al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de sus derechos al aprovechamiento.

XII.- REGIMEN DE DECLARACION, INGRESO Y RECAUDACION.

Artículo 14º.-

1.- Los sujetos pasivos de la Tasa de entrada y salida de vehículos vendrán obligados a presentar la declaración de alta cumplimentando el modelo normalizado disponible en el Departamento de Gestión de Ingresos o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla www.sevilla.org, en el plazo de un mes desde que se notifique al interesado la autorización de vado por parte del Distrito Municipal correspondiente, debiendo adjuntar fotocopia del informe de legalización emitido por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En caso de que el obligado tributario incumpla el plazo para darse de alta en la Tasa que nos ocupa, se entenderá que la fecha en la cual se produce el devengo de la misma es la de la concesión de la licencia.

Igualmente, deberán comunicar al Departamento de Gestión de Ingresos cualquier circunstancia o cambio que repercuta en el gravamen, en el mismo plazo antes señalado, independientemente de las comunicaciones de variación que realicen en los Distritos Municipales correspondientes, en relación con las autorizaciones o licencias concedidas.

Los sujetos pasivos de la presente Tasa vendrán obligados, igualmente, a presentar solicitud de baja en el Distrito Municipal correspondiente, solicitud que no se

Página 236 de un total de 601
Página 143 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

tramitará si a la misma no se adjunta la placa o placas reglamentarias de señalización del aprovechamiento, y que deberá ser entregada en dicho Distrito.

Quienes incumplan tales requisitos seguirán obligados al pago de la tasa.

2.- El abono de la Tarifa 7ª por Tramitación de documentación técnica para entrada y salida de vehículos, autorización, y entrega de placa de vado permanente con inscripción municipal, se efectuará mediante autoliquidación, comprobándose el abono de la misma de forma previa a la entrega de la Placa de Vado.

Podrá tramitarse la solicitud de un duplicado de placa cuando por las dimensiones, emplazamiento u otras características de la entrada/salida de la correspondiente reserva, sea precisa la colocación de más de una placa para garantizar el libre acceso a la misma, siendo preciso aportar junto a la solicitud, memoria justificativa que aconsejen la necesidad de colocación del duplicado.

En los casos de robo, deterioro, destrucción de la placa reglamentaria, se tramitará la entrega de una placa nueva, siendo preciso aportar junto a la solicitud y según los casos, la correspondiente denuncia por robo o la placa deteriorada que se pretende sustituir.

Tanto en los casos de solicitud de duplicado de placa, como en los de entrega de nueva placa reglamentaria por robo, deterioro o destrucción, corresponde a la Agencia Tributaria de Sevilla la apreciación y valoración de las circunstancias que aconsejen, en su caso, la colocación del correspondiente duplicado o la entrega de la nueva placa de vado. Ambos supuestos, así como, la sustitución de una placa de vado no reglamentaria (regularización), tributarán al 50% de la Tarifa Séptima.

3.- En el supuesto en que una vía pública no se encuentre incluida en el Callejero fiscal, se entenderá clasificada con el orden fiscal de la calle catalogada más cercana al de la ocupación del dominio público. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas con valoración diferente, será tenida en cuenta, a efectos del cálculo de la cuota, la de mayor categoría.

4.- En los supuestos de las entidades del art. 35.4 de la Ley General Tributaria, si se optara por la declaración individualizada de las personas físicas que la integran, deberá presentarse por parte de su representante legal el impreso de la declaración de alta junto con relación detallada con el nombre y apellidos de cada una de las mismas, N.I.F., domicilio a efectos de notificaciones y número de la plaza que ocupa dentro del garaje, así como fotocopia del acta de la entidad acordando la solicitud de individualización en el pago de la Tasa.

En caso de no aportarse la totalidad de los datos anteriormente referidos, se realizará requerimiento por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla, dirigido al representante legal de la C.C.P.P. que ha solicitado la individualización, a fin de que sea subsanado dicho trámite, en el plazo legalmente establecido. Transcurrido dicho plazo,

Página 237 de un total de 601
Página 144 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

sin que se dé cumplimiento al requerimiento, se entenderá desistido de su solicitud, no pudiéndose, por tanto, hacer entrega de la Placa autorizatoria del Vado.

En caso de que la Comunidad de Propietarios se encontrase ya dada de alta en el Padrón de contribuyentes por la totalidad de las plazas existentes, y solicitase que el pago se realizara individualmente por los propietarios de las plazas de aparcamientos existentes, deberá aportarse junto con la solicitud, la documentación prevista en el primer párrafo, debiendo asimismo, estar al corriente en el pago de esta Tasa en el momento de la solicitud. Hasta tanto no se cumplimenten ambos requisitos, para lo cual se realizarán los preceptivos requerimientos, seguirá tributando de forma colectiva la Comunidad de Propietarios por la totalidad de las plazas.

5.- Los sujetos pasivos deberán comunicar al Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, o en su caso al Servicio especializado del Instituto del Taxi, cualquier circunstancia o cambio que repercuta en el gravamen, así como los ceses o bajas en los aprovechamientos y usos especiales. Dichos Servicios vendrán obligados a facilitar mensualmente al Departamento de Gestión de Ingresos la citada información, así como datos identificativos de los sujetos pasivos de la Tasa de Reserva de espacio, previa solicitud de los mismos, a los efectos de proceder a su alta o baja en la Tasa.

La resolución de recursos y reclamaciones presentados contra los documentos de cobro emitidos en concepto de reserva de espacio, corresponderá a la Agencia Tributaria de Sevilla. En caso de ser necesario, para resolver dichos recursos y reclamaciones, informe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes o, en su caso, del Servicio especializado del Instituto del Taxi, estos deberán ser emitidos en el plazo de 10 días.

6.- Las modificaciones que reduzcan la cuota tributaria, los cambios de titularidad y las bajas que se produzcan por cese en el uso privativo o aprovechamiento especial, debidamente acreditadas conforme a lo establecido en el apartado tres, surtirán efecto a partir del primer día del periodo impositivo siguiente a la fecha de su notificación a la Administración Municipal.

7.-Las declaraciones de alta, solicitudes de licencia de reserva de espacio o modificaciones a que se refieren los apartados primero y cuarto de este artículo, originarán liquidaciones provisionales que serán objeto de notificación individualizada al contribuyente, con expresión de los recursos que puedan interponer contra las mismas, así como de la forma, lugar y plazo de pago.

8.- Con todos los aprovechamientos especiales y usos privativos sujetos a tributación, a excepción del previsto en el epígrafe 4º de la Tarifa Quinta, se formarán anualmente, las correspondientes Matrículas, respectivamente, la de la Tasa de entrada de vehículos, la Tasa de reserva de espacio para carga y descarga y la Tasa de reserva de espacio destinada a parada de auto-taxis, con expresión de los sujetos pasivos en concepto de contribuyente, domicilio a efectos de notificaciones, tarifas, cuotas y demás datos que se estimen oportunos. El abono de la cuota que resulte de aplicar el epígrafe 4º de la Tarifa Quinta (mudanzas), se efectuará mediante autoliquidación

Página 238 de un total de 601
Página 145 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

por parte del sujeto pasivo, con carácter previo a la solicitud de la preceptiva autorización que dirija al Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes y a la que deberá acompañar el correspondiente justificante de ingreso de aquella.

9.- Las Matrículas, se formarán sobre la base de las declaraciones de los obligados al pago, de la información facilitada por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, el Servicio especializado del Instituto del Taxi y de los datos obrantes en el Departamento de Gestión de Ingresos.

El padrón o Matrícula se someterá cada año, a su aprobación y se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por veinte días, para examen y reclamación por parte de los interesados.

10.- En todo lo no previsto en los apartados anteriores será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas que desarrollen o aclaren dichos textos.

11.- La recaudación de la tasa se realizará en la forma y plazos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitivo por Resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

Página 239 de un total de 601
Página 146 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS Y DEMÁS DOMINIO PÚBLICO EN MERCADOS DE ABASTO MUNICIPALES Y UTILIZACIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS.

I.- NATURALEZA Y OBJETO.

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 al 19, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de puestos y demás dominio público en Mercados de Abastos Municipales y por la utilización de sus cámaras frigoríficas.

Artículo 2º.-

Será objeto de esta Tasa la ocupación de puestos de los Mercados de Abastos municipales en gestión directa, la utilización de sus cámaras frigoríficas, así como la utilización privativa de otros espacios de dominio público en aquéllos.

II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3º.-

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación y utilización de las instalaciones y locales de propiedad municipal al que se refiere el artículo anterior.

III.- SUJETO PASIVO.-

Artículo 4º.-

Son sujetos pasivos de la presente tasa los concesionarios de autorizaciones para ocupar puestos en los mercados de abastos y los que utilicen las cámaras frigoríficas, así como cualquier persona física o jurídica, a favor de los que se

autoricen la utilización privativa, de forma temporal, de cualquier espacio de dominio público de los Mercados, naciendo la obligación de satisfacer la tasa desde que se inicie la ocupación o utilización de los servicios recogidos en las tarifas de esta Ordenanza.

IV.- RESPONSABLE.

Artículo 5º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes:

1. Reducción del 50% en la tarifa 1ª de abono mensual, mientras dure la obra que el concesionario haya sido autorizado a realizar en su puesto por parte del Servicio administrativo competente.

2. Reducción del 50% en la tarifa 1ª de abono mensual, cuando el sujeto pasivo titular del puesto, se encuentre en situación de incapacidad temporal, mientras dure la misma, si no puede desarrollar la actividad que venía ejerciendo por sí mismo, previa comunicación al Servicio de Consumo.

3. En caso de retraso superior a tres meses en la tramitación administrativa contados desde la fecha de presentación de la solicitud, y siempre y cuando el retraso sea imputable a la Administración, el concesionario tendrá derecho a la reducción del 50 % en la tarifa 1ª de abono mensual, por cada mes que supere el plazo de tres meses de retraso, una vez que inicie su actividad en el Mercado.

Página 241 de un total de 601
Página 148 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

VI.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTA Y TARIFAS.

Artículo 7º.-

1.- La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función de la superficie y la importancia comercial de cada mercado.

2.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA. PUESTOS

Por cada puesto y para cada Mercado y mes:

MERCADO DEL ARENAL ..... 3,02 €/m2
MERCADO DE BELLAVISTA ..... 3,12 €/m2
MERCADO DE LA CANDELARIA ..... 2,90 €/m2
MERCADO DEL CERRO DEL AGUILA ..... 3,17 €/m2
MERCADO DE LA ENCARNACIÓN ..... 4,38 €/m2
MERCADO DE FERIA ..... 8,27 €/m2
MERCADO DE HELIÓPOLIS ..... 2,13 €/m2
MERCADO PARQUE ALCOSA ..... 0,99 €/m2
MERCADO LAS PALMERITAS ..... 2,89 €/m2
MERCADO DE PINO MONTANO ..... 2,89 €/m2
MERCADO DEL PORVENIR ..... 1,00 €/m2
MERCADO DE SAN GONZALO ..... 3,16 €/m2
MERCADO DE SAN JERÓNIMO ..... 1,78 €/m2
MERCADO DE TIRO DE LINEA ..... 2,03 €/m2
MERCADO DE TRIANA ..... 3,03 €/m2

TARIFA SEGUNDA.- CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y DEMÁS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS MERCADOS.

Epígrafe a): La utilización de las cámaras frigoríficas generales de los Mercados devengarán el pago de una tasa de utilización que será por mes y metro cuadrado o fracción, y coincidirá con el valor del metro cuadrado en cada uno de los Mercados de Abasto, según lo previsto en la Tarifa Primera.

La solicitud de autorización para la utilización de las cámaras frigoríficas generales del Mercado vinculará al licenciatario por tres

meses desde que se produzca aquella, aun cuando éste desista de la mencionada utilización.

Epígrafe b): La utilización privativa, de carácter temporal, de parte del dominio público de los Mercados de Abasto, para usos comerciales, publicitarios, divulgativos, cinematográficos, televisivos, etc., vinculados o no a la actividad comercial de algún puesto del Mercado, previa solicitud por cualquier persona física o jurídica, dará lugar al pago de una tasa de utilización de acuerdo a los siguientes importes:

1.- Por cada mesa y/o veladores y mes .....3,80 €
2.- Por pequeñas atracciones, cajeros automáticos o máquinas o aparatos automáticos de expedición de artículos de alimentación y bebidas en general, así como de cualquier otro tipo de productos o servicios compatibles con la naturaleza de las actividades allí desarrolladas y que complementen la oferta del Mercado a los usuarios del mismo, por mes .....19,21€
3.- Por actos promocionales que no tengan carácter social o benéfico, por cada metro cuadrado y día.....2,76 €
La cuota mínima será de .....55,07 €
4.- Por rodajes y reportajes fotográficos para películas, anuncios publicitarios o programas televisivos, y finalidad exclusivamente comercial o lucrativa, por día:

- Por rodajes.....122,49 €
- Por reportajes.....61,25 €

<u>Artículo 8º.-</u> MERCADO DE NUEVA INSTALACIÓN O REVERSIÓN.

En los mercados de nueva instalación o cuya administración revierta al Ayuntamiento, queda éste facultado para fijar la tarifa por analogía a mercados similares o mantener los tipos que vinieran pagando antes de la reversión, incrementado por el IPC. Estas tarifas se aplicarán estrictamente por el tiempo necesario para tramitar la correspondiente modificación de la Ordenanza reguladora de esta tasa y establecer la tarifa a aplicar al caso de que se trate.

Página 243 de un total de 601
Página 150 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Página 244 de un total de 601
Página 151 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

VII.- PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 9º.-

El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese de la ocupación o instalación objeto de esta Ordenanza, coincidiendo en ese caso el periodo impositivo con el día primero del mes en que se haya concedido la ocupación del dominio público local.

VIII.- DEVENGO.

Artículo 10º.-

La tasa se considerará devengada simultáneamente a la autorización para ocupar el puesto o instalación objeto de esta Ordenanza.

IX.- REGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESOS.

Artículo 11º.-

1.- Todas las personas interesadas en la concesión de la ocupación de puestos o la utilización de cámaras de conformidad con lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Gestión de Mercados de Abasto, deberán solicitar previamente la correspondiente Licencia de adjudicación del puesto y practicar autoliquidación según el modelo determinado por la Agencia Tributaria de Sevilla, conforme a las Tarifas previstas en la presente Ordenanza, no consintiéndose ninguna utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local hasta tanto no se haya obtenido aquella.

No obstante, la Agencia Tributaria de Sevilla podrá sustituir el régimen de autoliquidación, previa información al interesado, por la emisión de liquidaciones por parte de la Administración Municipal**.**

2.- Concedida la licencia de venta y adjudicación de puesto y verificado el pago de la autoliquidación, o en su defecto, de la liquidación practicada**,** se producirá el alta en la matrícula correspondiente, expidiéndose a partir de ese momento recibos mensuales por la ocupación del puesto o la ocupación de las cámaras frigoríficas, cuya recaudación se practicará por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla, dentro de la segunda quincena de cada mes.

La efectividad de las licencias o autorizaciones concedidas queda supeditada al abono, durante la vigencia de las mismas, de los ingresos tributarios municipales que se devenguen con ocasión de la realización del hecho imponible objeto de la presente Tasa, cuya comprobación será competencia del Servicio autorizante. El funcionario responsable del servicio que tramite la concesión o autorización, tendrá, por tanto, la responsabilidad directa de analizar la situación de impago, y, de acuerdo con la normativa que regule las sanciones y revocaciones de las autorizaciones o concesiones, procederá a impulsar los informes y propuestas de tramitación que resulten necesarias para su correcta resolución. Y todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de recaudación ejecutiva realice el órgano tributario.

A estos efectos, dicho Servicio solicitará al menos una vez al año a la Agencia Tributaria de Sevilla informe sobre el pago de los tributos por parte de los adjudicatarios de las correspondientes licencias, quién vendrá obligado en el plazo de un mes a responder a dicha solicitud. Recibida dicha información, y constatado el incumplimiento de más de una cuota tributaria vencida, el funcionario responsable del servicio iniciará de oficio el procedimiento de sanción y/o revocación de las licencias, de acuerdo con la normativa sectorial que resulte aplicable. Y todo ello, sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Agencia Tributaria de Sevilla los fraccionamientos de pago que pudieran ser necesarios o abone las cuotas pendientes, paralizando, en su caso, los expedientes de sanción o revocación de las licencias o autorizaciones.

3.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se exigirán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo mensual recogido en las mismas.

4.- En todo lo no previsto en los apartados anteriores, será de aplicación el Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, y demás normas que desarrollen o aclaren dichos textos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitivo por Resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

CVE: BOP-SE-2023-298031

Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION SANITARIA EN GENERAL Y LOS DE ANALISIS CLINICOS, FISICO-QUIMICOS, MICROBIOLOGICOS Y CUALESQUIERA OTROS DE NATURALEZA ANALOGA; ASI COMO LOS SERVICIOS DE SANIDAD PREVENTIVA, DESINFECCION, DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESTRUCCION O INCINERACION DE CUALQUIER CLASE DE MATERIAS Y PRODUCTOS CONTAMINANTES Y PROPAGADORES DE GÉRMENES NOCIVOS PARA LA SALUD PÚBLICA, PRESTADOS A DOMICILIO O POR ENCARGO

I.- NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla regula el precio público por la prestación de servicios o realización de actividades de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinsectación, desratización y destrucción o incineración de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo, que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Artículo 2º.-

Serán objeto de este precio público la prestación de cualquiera de los servicios siguientes realizados por el Servicio de Laboratorio Municipal, el Servicio de Consumo o el Servicio de Salud, según a quien corresponda prestar el servicio:

1.- Análisis Clínicos:

A. Liquido espermático.
B. Heces.
C. Sangre.
D. Orina.

E. Esputos.
F. Pelos y Escamas.
G. Intradermo y cutireacciones.

2.- Análisis Físico-Químicos.

A. Aguas.
B. Alimentos.

3.- Análisis Microbiológicos.

4.- Grupos de Parámetros Analíticos de Aguas.

5.- Salud Pública.

A. Toma de muestras y/o inspección higiénico sanitaria a requerimiento de parte, con o sin emisión de dictamen técnico e identificación de muestras biológicas.
B. Sanidad y protección Animal.
C. Destrucción de mercancías alimentarias por incineración
D. Desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones.
E. Desinfecciones.
F. Desinsectaciones.
G. Desinfecciones y desinsectaciones simultáneas en la misma zona de tratamiento.
H. Desratizaciones y desratonizaciones.
I. Prevención de la Legionelosis y control higiénico sanitario de Piscinas de Uso Colectivo.

II.- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de los bienes que motiven los servicios y los beneficiarios y peticionarios de los mismos.

b) La obligación de satisfacer el precio público nace desde que se inicie la prestación de cualesquiera de los servicios recogidos en las tarifas de esta Ordenanza.

III.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.-

1.- No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes:

- Tendrán derecho a una reducción del 50% en los precios públicos que se contemplan en el siguiente apartado, aquellas personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar afectada por un estado de necesidad o con riesgo de exclusión social, previa solicitud e informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales. En el caso de perros guía para personas con disminución visual la reducción será del 95%.

Esta reducción será aplicable a los precios públicos por la prestación de servicios de Inspección Sanitaria en general y los de Análisis Clínicos, Físico- Químicos, Microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga; así como los servicios de Sanidad Preventiva, Desinfección, Desinfectación, Desratización y Destrucción o Incineración de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo. En concreto a los siguientes precios de la Sección V B: Sanidad y Protección Animal:

- Emisión de pasaporte de animales de compañía.
- Implantación de microchip en animales de compañía.
- Vacunaciones antirrábicas de animales menores (perros, gatos y hurones).
- Observación antirrábica a domicilio.
- Sacrificio eutanásico de animales (perros y gatos).
- Incineración de animales (perros y gatos).

Página 249 de un total de 601
Página 156 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

• Cambio de titularidad en documentos de identificación animal.
• Expedición certificado sanitario veterinario.

- Tendrán una reducción del 50%, con el objetivo de fomentar la adopción de animales, los siguientes precios públicos, previa solicitud:
  • Emisión de Pasaporte de animales de compañía.
  • Implantación de microchip de animales de compañía.
  • Vacunaciones antirrábicas de animales menores (perros, gatos y hurones).

2.- No estarán sujetos al abono del precio por la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza los servicios amparados por convenios de colaboración que, a estos efectos, el Ayuntamiento de Sevilla firme con Asociaciones de Defensa y Protección de los animales.

3.- Igualmente no estarán sujetos al abono del precio por la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza aquéllos solicitados para sus usuarios por los Servicios Sociales Municipales, en coordinación con éstos y previo informe del técnico correspondiente de éstos Servicios.

4.- Los servicios realizados en situaciones de alerta sanitaria tampoco estarán sujetos al abono del precio por prestación de los mismos.

5.- No estarán sujetos al abono de las tarifas correspondientes a los Servicios enumerados en la Sección I: Análisis Clínicos, los empleados públicos municipales en activo, o que hayan pasado a situación de clases pasivas, y que acrediten debidamente dicha condición.

IV.- BASE Y TARIFAS

Artículo 5º.-

1.- La base a satisfacer se establecerá en función de la naturaleza de los servicios regulados en las tarifas de la misma.

2.- La cuantía se determinará de acuerdo con las siguientes tarifas:

Sección I: ANALISIS CLINICOS

EUROS

1.A Líquido espermático:

1.- Líquido espermático (Morfología, recuento Volumen y Reacción)..... 12,36

1.B Heces:

1.- Investig. de sangre oculta 10,30
2.- Control de heces en manipuladores 27,75

1.C Sangre:

1.- Urea..... 3,09
2.- Ácido úrico 3,09
3.- Calcio..... 4,73
4.- Fósforo..... 4,73
5.- Sodio..... 3,76
6.- Potasio..... 3,76
7.- Litio 6,18
8.- Cloruro..... 3,76
9.- Glucemia (m.e.) 3,76
10.- Colesterol 3,76
11.- HDL colesterol..... 6,24
12.- Triglicéridos..... 5,49
13.- Creatinina..... 4,73
14.- Bilirrubina Directa, indirecta y total..... 3,76
15.- Lípidos totales..... 5,49
16.- Fosfatasa alcalina..... 5,49
17.- Amilasa 5,49
18.- Lipasa..... 8,24
19.- Colinesterasa 4,73
20.- LDH (Lactodeshidrogenasa) 6,18
21.- CPK (creatinfosfoquinasa) 6,18
22.- GGT (g-glutamiltranspeptidasa)..... 7,55
23.- AST/ GOT..... 3,76

24.- Aslo 7,50
25.- Proteina C 7,50
26.- Factor reumatoide 7,50
27.- Reacción de Paul Bunnell 5,49
28.- VLDL colesterol 6,24
29.- LDL colesterol 5,49
30.- ALT/GPT 3,76
31.- Magnésio 3,76
32.- Sideremia 5,15
33.- Proteínas totales 4,73
34.- Capacidad Fijación Hierro 7,55
35.- Glucemia postpandrial 3,76
36.- I.N.R 3,02
37.- Hemoglobina glicosilada (HbA1) 15,00
38.- Curva de Glucemia 9,82
39.- Grupo sanguíneo 3,76
40.- Factor rh 3,76
41.- Recuento de hematíes 2,25
42.- Recuento de Plaquetas 3,02
43.- Hemoglobina 2,25
44.- Valor hematocrito 2,25
45.- Recuento de leucocitos 2,25
46.- Tiempo de protrombina e Índice de Quick 5,49
47.- T.P.T 5,49
48.- Fórmula leucocitaria 3,02
49.- Velocidad de Sedimentación 3,02
50.- Hemograma completo (Hematies, Hb., Hto VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula, plaquetas y VSG.) 15,12
51.- Serie roja (Hematies, Hb., Hto., VCM, HCM CHCM) 6,80
52.- Serie Blanca (leucocitos, recuento y fórmula) 5,30
53.- Índice de saturación de transferrina 3,02
54.- Transferrina 8,24
55.- P.S.A. TOTAL 22,67
56.- Ferritina 11,32
57.- Tiroxina T4 libre 25,75
58.- T.S.H 20,00
59.- Prueba rápida (cualitativa) de anticuerpos IgG IgM COVID-19 20,00

60.- Cuantificación de anticuerpos IgG IgM COVID-19 30,00
61.- Vitamina D..... 15,00
62.- Anticuerpo neutralizante COVID-19..... 50,00
63.- Dimero D 20,00
64.- ProBNP 45,00
65.- CEA 12,00

1.D Orina:

1.- Densidad 1,51
2.- Reacción (pH)..... 1,51
3.- Albúmina 1,51
4.- Glucosa 1,51
5.- Acetona 1,51
6.- Urobilinógeno 1,51
7.- Bilirrubina..... 1,51
8.- Urea..... 3,76
9.- Ácido úrico 3,76
10.- Cloruros 3,76
11.- Fósforo inorgánico 4,73
12.- Calcio..... 4,73
13.- Amilasa 4,73
14.- Creatinina..... 4,73
15.- Test Embarazo 10,30
16.- Sedimento en fresco..... 4,73
17.- Cultivo y recuento de gérmenes..... 10,30
18.- Antibiograma 10,30
19.- Identificación de gérmenes 14,19
20.- Sangre 2,25
21.- Aclaramiento de creatinina 10,30
22.- Sodio 3,76
23.- Potasio..... 3,76
24.- Nitritos 1,51
25.- Microalbúmina 9,00
26.- Análisis cualitativo de drogas en orina..... 15,00

1.E Exudados:

Página 253 de un total de 601
Página 160 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1.- Control de Stafilococcus aureus en manipuladores 15,12
2.- Detección de estafilotoxinas..... 43,54
3.- Prueba rápida antígeno Ag COVID-19 25,00
4.- Determinación antígeno (ELISA) Ag COVID-19..... 40,00

Sección II: ANALISIS FISICO-QUIMICOS

II A.- Aguas:

1.- Ácido isocianúrico (en agua de piscina)..... 25,75
2.- Alcalinidad (TA)..... 10,30
3.- Alcalinidad Total (TAC)..... 10,30
4.- Aluminio soluble (en Al, por colorimetría) 25,75
5.- Amonio (en NH4) 20,60
6.- Bicarbonatos (en HCO3)..... 10,30
7.- Bromo residual libre 10,30
8.- Cadmio (por EAA de llama)..... 36,05
9.- Calcio (por complexometría) 10,30
10.- Caracteres organolépticos 7,73
11.- Carbonatos (en CO3) 10,30
12.- Cenizas (Residuo a 600º C)..... 10,30
13.- Cloro combinado..... 10,30
14.- Cloro libre residual 10,30
15.- Cloro total 10,30
16.- Cloruros..... 15,45
17.- Cobalto (por EAA de llama)..... 36,05
18.- Cobre (por EAA de llama)..... 36,05
19.- Color 18,54
20.- Conductividad (a 20° C)..... 10,30
21.- Cromo (por EAA de llama) 36,05
22. Dureza cálcica..... 15,45
23. Dureza magnésica 15,45
24. Dureza permanente..... 15,45
25. Dureza temporal 15,45

26. Dureza total 15,45
27. Estaño (por EAA de llama) 41,20
28. Fenoles (en Fenol) 15,45
29. Fosfato solubre reactivo 18,54
30. Fosfatos 20,60
31. Fósforo 20,60
32. Grasas (determinación cuantitativa) 25,75
33. Hierro (por EAA de llama) 36,05
34. Índice de Scott (incluye Na, Cl y SO4) 72,10
35. Investigación de aceites minerales 10,30
36. Investigación de amonio 5,15
37. Investigación de fenoles 7,73
38. Investigación de grasas 10,30
39. Investigación de SAAM (cualitativo) 10,30
40. Investigación de Sulfuro de Hidrógeno 10,30
41. Investigación de sustancias tensoactivas 10,30
42. Magnesio (por complexometría) 10,30
43. Manganeso (por EAA de llama) 36,05
44. Materia en suspensión 10,30
45. Materia orgánica (Oxidabilidad al MnO4) 15,45
46. Materias decantables 10,30
47. Mercurio (por CVAFS) 41,20
48. Niquel (por EAA de llama) 36,05
49. Nitratos 18,54
50. Nitritos 18,54
51. Oxidabilidad al permanganato (materia orgánica) 15,45
52. pH 10,30
53. Plomo (por EAA de llama) 36,05
54. Potasio (por EAA de llama) 36,05
55. Relación de absorción de sodio (R.A.S.) (Incluye determinación de Na, Ca y Mg) 61,80
56. Relación Na/(Na+Ca+Mg) (Incluye determinación de Na, Ca y Mg) 61,80
57. Residuo seco (a 110°C) 12,36
58. SAF 10,30
59. Sodio (por EAA de llama) 36,05
60. Sólidos decantables 10,30
61. Sólidos disueltos 10,30

62. Sólidos disueltos totales (TDS)..... 7,73
63. Sólidos suspendidos 10,30
64. Sólidos totales (Incluye determinación de SS, SDe y SDi) 30,90
65. Sulfatos (en SO4) 20,60
66. Sustancias extraíbles por disolventes 10,30
67. TAF 10,30
68. Temperatura..... 7,73
69. Turbidez 10,30
70. Zinc (por EAA de llama) 36,05

II-B: Alimentos:

1.- Acidez (en el ácido correspondiente)..... 12,36
2.- Acidez (en el ácido correspondiente, s.s.s)..... 12,36
3.- Acidez (en grados Dornic)..... 12,36
4.- Acidez de la grasa (en oleico)..... 12,36
5.- Acidez de la grasa (en oleico, s.s.s.)..... 12,36
6.- Acidez fija..... 12,36
7.- Acidez libre..... 12,36
8.- Acidez sulfúrica 12,36
9.- Acidez total 12,36
10.- Acidez volátil..... 12,36
11.- Acido Bórico (cuantitativo)..... 15,45
12.- Amonio 20,60
13.- Análisis organoléptico..... 7,73
14.- Anhídrido sulfuroso (en SO2)..... 20,60
15.- Azúcares reductores 20,60
16.- Azúcares no reductores 20,60
17.- Azúcares totales 20,60
18.- Cadmio (por EAA de llama)..... 36,05
19.- Cafeína 20,60
20.- Cafeína (s.s.s.)..... 20,60
21.- Calcio (por complexometría) 15,45
22.- Caracteres organolépticos 7,73
23.- Cenizas..... 15,45
24.- Cenizas (s.s.s.)..... 15,45
25.- Cenizas insolubles en ácido 15,45
26.- Cloro activo..... 18,54

Página 256 de un total de 601
Página 163 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

27.- Cloruros 18,54
28.- Cloruros (s.s.s.) 18,54
29.- Cobalto (por EAA de llama) 36,05
30.- Cobre (por EAA de llama) 36,05
31.- Cromo (por EAA de llama) 36,05
32.- Delta-K 10,30
33.- Estaño (por EAA de llama) 41,20
34.- Extracto seco 15,45
35.- Extracto seco magro 15,45
36.- Fibra bruta 25,75
37.- Fibra bruta (s.s.s.) 25,75
38.- Fosfatos 30,90
39.- Fósforo 30,90
40.- Porcentaje de Glaseado 10,30
41.- Grasa (por Soxhlet) 30,90
42.- Grasa total (por Soxhlet, con hidrólisis previa) 36,05
43.- Grasa total (por Soxhlet, s.s.s.) 30,90
44.- Hidratos de carbono 25,75
45.- Hidratos de carbono (calculado) 7,73
46.- Hidroximetilfurfurol 18,54
47.- Hierro (por EAA de llama) 36,05
48.- Histamina (test inmunoensayo) 77,25
49.- Humedad 15,45
50.- Índice de acidez 12,36
51.- Índice de peróxidos 20,60
52.- Investigación de ácido bórico 7,73
53.- Investigación de agentes oxidantes (en harinas) 7,73
54.- Investigación de alfa-amilasa 7,73
55.- Investigación de almidón 7,73
56.- Investigación de arsénico 7,73
57.- Investigación de fenoles 7,73
58.- Investigación de formol (como aditivo añadido) 7,73
59.- Investigación de fosfatasa alcalina 7,73
60.- Investigación del grado de rancidez (Prueba de Kreiss) 7,73
61.- Investigación de gluten 30,90
62.- Investigación de peroxidasas 10,30
63.- Investigación de peróxido de benzoílo (en harinas) 10,30

Página 257 de un total de 601
Página 164 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

64.- Investigación de persulfato amónico (en harinas) 10,30
65.- Investigación de sales amonio cuaternario..... 7,73
66.- Investigación de sulfitos 7,73
67.- Investigación de sustancias tensoactivas..... 7,73
68.- Isómeros trans de ácidos grasos..... 41,20
69.- K-232 18,54
70.- K-270 18,54
71.- Lactosa 25,75
72.- L-Hidroxiprolina 36,05
73.- Magnesio (por complexometría) 15,45
74.- Manganeso (por EAA de llama) 36,05
75.- Materia mineral total (cenizas) 18,54
76.- Mercurio (por CVAFS)..... 41,20
77.- Metabisulfito (en SO2) 20,60
78.- Níquel (por EAA de llama)..... 36,05
79.- Nitrógeno (por Kjeldahl)..... 30,90
80.- Nitrógeno básico volátil total (NBVT)..... 30,90
81.- Nitrógeno de Trimetilamina (NTMA)..... 30,90
82.- Perfil de ácidos grasos en aceites y grasas..... 51,50
83.- pH..... 15,45
84- Plomo (por EAA de llama)..... 36,05
85.- Potasio (por EEA de llama)..... 36,05
86.- Proteína (por Kjeldahl) 30,90
87.- Proteína (por Kjeldahl, s.s.s.) 30,90
88.- Relación Calcio/Fósforo 7,73
89.- Relación Colágeno/Proteína..... 7,73
90.- Relación Humedad/Proteína 7,73
91.- Residuo seco a 110ºC..... 15,45
92.- Sodio (en Na, por EAA de llama) 36,05
93.- Sulfatos (en SO4) 20,60
94.- Sulfitos (en SO2)..... 20,60
95.- Sustancias minerales (cenizas) 18,54
96.- Valor energético (calculado)..... 7,73
97.- Zinc (por EAA de llama)..... 36,05

Sección III: ANALISIS MICROBIOLOGICOS

1.- Aerobios mesófilos 15,43
2.- Aerobios psicrófilos 15,43
3.- Aerobios termófilos 15,43
4.- Enterobacteriaceas totales 17,45
5.- Escherichia coli 20,26
6.- Staphilococcus *aureus* 18,67
7.- Clostridium perfringens 19,06
8.- Salmonella 29,48
9.- Shigella 29,97
10.- Mohos y levaduras 18,05
11.- Vibrio sp 22,68
12.- Bacillus cereus 21,70
13.- Detección individualizada de estafilotoxinas 61,08
14.- Prueba de incubación 14,76
15.- P. estabilidad al alcohol 13,07
16.- Caracteres organolépticos 15,70
17.- Listeria monocytógenes 32,78
18.- Etiquetado 3,76
19.- Coliformes totales 16,03
20.- Coliformes fecales 15,90
21.- Enterococos intestinales 16,54
22.- Estreptococos g D 16,54
23.- C. sulfito-reductores 16,90
24.- Mohos 16,74
25.- Pseudomonas aeruginosa 19,81
26.- Yersinia enterocolítica 25,33
27.- Aerobios en superficie 14,83
28.- Enterobacteriáceas en superficie 14,83
29.- Investigación de Legionella 59,58
30.- Análisis de *Trichinella spp* (triquina) en muestras de carne procedentes de animales inspeccionados por veterinario autorizados 35,00

Sección IV: GRUPOS DE PARÁMETROS ANALÍTICOS DE AGUAS

1. **Aptitud para el consumo humano de aguas de pozo o manantial, según criterios técnicos del LMS**

a. **Fisicoquímico**: Turbidez, dureza total, cloruros, nitritos, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), color, sulfatos, sodio..... 87,55 €
b. **Microbiológico**: Aerobios a 22°C, coliformes totales, *E. coli*, enterococos intestinales, *Clostridium* sulfitorreductores ..... 56,65 €
c. **Fisicoquímico y Microbiológico**..... 144,20 €

2. **Aptitud para el consumo humano de aguas según legislación vigente**.
   a. **Fisicoquímico**: Turbidez, dureza total, cloruros, nitritos, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), cloro libre residual, color, sulfatos, sodio..... 92,70 €
   b. **Microbiológico**: Aerobios a 22°C, coliformes totales, *E. coli*, enterococos intestinales, *Clostridium prefringens* ..... 61,80 €
   c. **Fisicoquímico y Microbiológico**..... 154,50 €

3. **Aptitud para el consumo humano de agua de red en el grifo del consumidor**.
   a. **Fisicoquímico**: Olor, sabor turbidez, amonio, pH, C.E. (a 20°C), color, cloro libre de residuos..... 41,20 €
   b. **Microbiológico**: Coliformes totales, *E. coli*..... 30,90 €
   c. **Fisicoquímico y Microbiológico**..... 72,10 €

4. **Agua de pozo para llenar piscinas particulares**.
   a. **Fisicoquímico**: Turbidez, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), oxidabilidad al permanganato, hierro, cobre..... 87,55 €
   b. **Microbiológico**: coliformes fecales, enterococos intestinales, *Clostridium* sulfitorreductores..... 61,80 €
   c. **Fisicoquímico y Microbiológico**..... 149,35 €

5. **Agua de pozo para llenar piscinas de uso colectivo**.
   a. **Físicoquímico:** Turbidez, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), oxidabilidad al permanganato, cobre ..... 72,10 €
   b. **Microbiológico**: Coliformes fecales, enterococos intestinales..... 30,90 €
   c. **Físicoquímico y Microbiológico**..... 103,00 €

Página 260 de un total de 601
Página 167 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

6. **Análisis quincenal de agua de piscinas de uso colectivo (según Decreto 23/1999 de la Junta de Andalucía)**.
   a. **Fisicoquímico**: Turbidez, pH, amonio, C.E. (a 20°C)..... 20,60 €
   b. **Microbiológico**: Aerobios mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales, *Staphylococcus aureus* y *Pseudomonas aeruginosa*..... 72,10 €
   c. **Físicoquímico y Microbiológico**..... 92,70 €

7. **Análisis mensual de agua de piscinas de uso colectivo (según Decreto 23/1999 de la Junta de Andalucía)**.
   a. **Fisicoquímico**: Turbidez, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), oxidabilidad al permanganato, cobre, cloro libre residual, cloro combinado, investigación de grasas..... 92,70 €
   b. **Microbiológico**: Aerobios mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales, enterococos intestinales, *Clostridium* sulfitorreductores, *Staphylococcus aureus*, *Pseudomonas aeruginosa* y *Salmonella*..... 72,10 €
   c. **Físicoquímico y Microbiológico**..... 164,80 €

8. **Análisis de agua de piscinas particulares**.
   a. **Fisicoquímico**: Turbidez, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), oxidabilidad al permanganato, cloro libre residual..... 36,05 €
   b. **Microbiológico**: Aerobios mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales, enterococos intestinales, *Clostridium* sulfitorreductores, *Staphylococcus aureus* y *Pseudomonas aeruginosa*..... 72,10 €
   c. **Físicoquímico y Microbiológico**..... 108,15 €

9. **Análisis inicial y periódico de agua de piscina (según RD 742/2013)**
   a. **Fisicoquímico**: pH, turbidez, desinfectante residual (cloro libre residual+cloro combinado, bromo total o ácido isocianúrico, según el caso)..... 30,00 €
   b. **Microbiológico**: E. coli, Pseudomonas aeruginosa..... 30,00 €
   c. **Físicoquímico y Microbiológico**..... 60,00 €

Página 261 de un total de 601
Página 168 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

10. Análisis de aptitud para riego de un agua

a. **Fisicoquímico:** RAS, índice de Scott, C.E. (a 20°C), pH, sodio, sulfatos, calcio, magnesio, cloruros ..... 77,25 €

Sección V: HIGIENE PÚBLICA

V A: Inspección, toma de muestras e indentificación

1.- Inspección técnica con emisión de informe 50,00
2.- Inspección higiénico-sanitaria de instalaciones y/o productos alimenticios con o sin emisión de dictamen técnico y desplazamiento:
2.1.- En caso de superficies inferiores a 150 m2..... 120,00
2.2.- En caso de superficies superiores a 150 m2..... 300,00
3.- Toma de muestras (aguas de consumo) 15,45
4.- Toma de muestras (aguas residuales)..... 51,50
5.- Toma de muestras (material DDD o zoonosis)..... 30,90
6.- Identificación de especies (parásitos DDD, zoonosis)..... 41,20

V B: Sanidad y Protección Animal.

1.- Emisión de pasaporte de animales de compañía..... 6,18
2.- Implantación de microchip en animales de compañía 26,78
3.- Vacunaciones antirrábicas de animales menores (perros, gatos y hurones) 9,27
4.- Servicio de retirada de gatos en colonias:
4.1.- Hasta 3 visitas (incluida) 40,00
4.2.- Desplazamiento extra (unidad) con captura efectiva 15,00
4.3.- Recogida de gatos en colonias incontroladas, c/u:..... 8,00
5.- Recogida de animales perdidos y abandonados:
5.1.- Animales menores:
5.1.1. Sin acreditación de denuncia de pérdida o sustracción de animal antes de su retirada..... 50,00
5.1.2. Acreditando denuncia de pérdida o sustracción del animal antes de su retirada 25,00
5.2.- Animales mayores:

5.2.1. Sin acreditación de denuncia de pérdida o sustracción de animal antes de su retirada..... 103,00
5.2.2. Acreditando denuncia de pérdida o sustracción del animal antes de su retirada 50,00
6.- Colocación e instalación de jaulas trampas para palomas:
6.1.- Plazo de permanencia 1 mes..... 70,00
6.2.- Fracciones de 15 días extra..... 40, 00
7.-Captura de palomos deportivos o aves y entrega a propietario..... 15,00
8.-Observaciones antirrábicas en Centro Zoosanitario 20,60
9.-Observación antirrábica a domicilio 100,00
10.-Manutención de animales: por día:
10.1.- Animales pequeños (aves, conejos, otros).....0,52
10.2.- Perros y gatos 1,55
10.3.- Animales mayores (équidos y similares) 7,76
11.- Sacrificio eutanásico de animales (perros y gatos)..... 12,36
12.- Sacrificio e incineración de lotes: por cada uno (máximo 10 Kg.) 12,36
13.- Sacrificio eutanásico de grandes animales 23,77
14.- Necropsias e informe veterinario..... 41,20
15.- Extracción de cerebro para envío a laboratorio de análisis de rabia..... 50,00
16.- Incineración de animales (perros y gatos), por cada animal:
16.1.- Hasta 25 Kg..... 10,30
16.2.- Más de 25 Kg. 15,45
17.- Captura de animales con fusil, cerbatana y pistola lanzadardos:
. 17.1 Menores..... 37,79
. 17.2 Mayores..... 103,00
18.-Sedación de animales para su manipulación o traslado..... 15,12
19.-Tramitación de la correspondiente alta de observación de animales agresores fuera del período de cuarentena 26,45
20.- Por cada desplazamiento para retirada/captura de otros animales 30,90
21.- Cambio de titularidad en documentos de identificación animal 7,21
22.- Expedición certificado sanitario veterinario..... 20,00
23.- Retirada animales por incautación:
23.1. Animales pequeños, incluidos cachorros, grupo 50,00
23.2. Animales grandes, por cada uno..... 50,00
24.-Control de animales abandonados en vía pública, sin retirada de estos, identificados y devueltos in situ a su propietario..... 50,00

Página 263 de un total de 601
Página 170 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

V C: Destrucción de mercancías alimentarías por incineración:

- Destrucción de mercancías alimentarías por incineración, con informe veterinario y siempre que las características del producto permitan su incineración: Por cada 25 kgs. o fracción 11,46

V D: Desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones:

Disponibilidad de equipo para la realización de servicio DDD, por cada servicio..... 30,90

NOTA: La disponibilidad por los ciudadanos particulares de los servicios de DDD del Ayuntamiento estarán supeditadas o condicionadas a las prioridades sanitarias de carácter público que puedan establecerse por el Servicio del Laboratorio Municipal en determinados momentos o épocas del año.

V E: Desinfecciones:

1.- En viviendas: cada 25 m2 o fracción 15,45
2.- En locales comerciales: cada 25 m2 o fracción 20,60
3.- Edificios públicos: cada 50 m2 o fracción 25,75
4.- Sótanos, solares, jardines, soportales y cocheras: por cada 100 m2 o Fracción 25,75
5.- Automóviles (unidad)..... 7,21
6.- Autobuses (unidad) 20,60
7.- Centros de enseñanza:
a) Fracción mínima (Hasta 50 m2)..... 15,00
b) De 50 a 100 m2 35,00
c) Resto, por cada 100 m2 o fracción..... 5,15
8.- Vestuarios, servicios, aseos, duchas: por cada 10 m2 o fracción 10,30

V F: Desinsectaciones:

1.- En viviendas: cada 25 m2 o fracción 20,60
2.- En locales comerciales: por cada 25 m2 o fracción..... 25,75
3.- Edificios públicos: cada 50 m2 o fracción 30,90
4.- Sótanos, solares, jardines, soportales y cocheras: por cada 100 m2 o

fracción 30,90
5.- Alcantarillas y / o pozas (unidad) 15,45
6.- Registros, sumideros, desagües (unidad) 5,15
7.- Automóviles (unidad)..... 10,30
8.- Autobuses (unidad) 30,90
9.- Centros de enseñanza:
a) Fracción mínima (Hasta 50 m2)..... 20,00
b) De 50 a 100 m2..... 40,00
c) Resto, por cada 100 m2 o fracción..... 7,21
10.- Avisperos:
a) Enjambres, panales (unidad)..... 20,60
b) Interiores de muros y cámaras (cada paño)..... 41,20
11.- Vestuarios, servicios, aseos, duchas: por cada 10 m2 o fracción 12,36
12.- Procesionaria del Pino (por árbol tratado)..... 20,00

V G: Desinfecciones y desinsectaciones simultáneas en la misma zona de tratamiento:

1.- En viviendas: cada 25 m2 o fracción 30,90
2.- En locales comerciales: por cada 25 m2 o fracción..... 34,76
3.- Edificios públicos: cada 50 m2 o fracción 42,49
4.- Sótanos, solares, jardines, soportales y cocheras: por cada 100 m2 o fracción 42,49
5.- Automóviles (unidad)..... 13,13
6.- Autobuses (unidad) 38,63
7.- Vestuarios, servicios, aseos, duchas: por cada 10 m2 o fracción 17,00
8.- Centros de enseñanza:
a) Fracción mínima (Hasta 50 m2)..... 30,00
b) De 50 a 100 m2 56,25
c) Resto, por cada 100 m2 o fracción..... 9,27

V H: Desratizaciones y desratonizaciones:

1.- Por cada 0.5 Kg. de raticida aplicado o fracción 4,12
2.- Por cada 0.5 Kg. de ratonicida aplicado o fracción 6,18
3.- Colocación de comederos, que se retirarán una vez realizado el servicio (a ésta

Página 265 de un total de 601
Página 172 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

se sumará la correspondiente al gasto en producto rodenticida): cada uno..... 3,09

4.- Colocación de trampas para ratas o ratones: cada una (se retirarán una vez realizado el servicio)..... 3,09

V I: Prevención de la Legionelosis y Control de Piscinas de Uso Colectivo:

1.- Libro de registro de operaciones de mantenimiento 20,00

V.- NORMAS DE GESTIÓN Y DE INGRESOS.

Artículo 6º.-

1.- Toda persona o entidad interesada en que se preste algún servicio, presentará solicitud expresiva de la extensión y naturaleza del servicio deseado.

2.- Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir en el momento en que se solicite la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza.

3.- Aún cuando el precio público se devenga en el momento de la presentación de la solicitud del correspondiente servicio, cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste, el interesado podrá instar la devolución de la cantidad ingresada.

Artículo 7º.-

1.- Todas las personas interesadas en que se preste alguno de los servicios objeto de este precio público, deberán solicitar previamente los mismos y practicar autoliquidación según el modelo determinado por la Agencia Tributaria de Sevilla, conforme a las Tarifas previstas en la presente Ordenanza, en las Oficinas Administrativas del Servicio de Laboratorio Municipal, el Servicio de Consumo o el Servicio de Salud, según a quien corresponda prestar el servicio.

No obstante la Agencia Tributaria de Sevilla podrá sustituir el régimen de autoliquidación, previa información al interesado, por la emisión de liquidaciones, especialmente para aquellos casos en los que, por la fecha de prestación del servicio o por el tiempo transcurrido entre la solicitud del mismo y su prestación, no fuera viable el régimen de autoliquidación**.**

2.- El precio público deberá ser abonado en el plazo de treinta días naturales computados desde la fecha de presentación de la autoliquidación, en cualquiera de las entidades bancarias, cajas de ahorro y cajas rurales radicadas en la ciudad de Sevilla, no procediéndose por las Oficinas Administrativas del Servicio de Laboratorio Municipal, el Servicio de Salud o el Servicio de Consumo, según a quien corresponda prestar el servicio, a tramitación alguna sin el mencionado pago.

3.- En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público, fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitivo por Resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

Página 268 de un total de 601
Página 175 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del Consejo del Patronato del Real Alcázar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de sus vigentes Estatutos, acuerda modificar la Ordenanza del Precio público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla.

Artículo 2º.-

Será objeto de este precio público la entrada y visita al Real Alcázar, la organización de actos y exposiciones, la realización de fotografías y grabaciones, pintura artística al aire libre y el rodaje de películas y documentales.

Artículo 3º.-

Este precio público se fundamenta en la prestación de servicios que el Patronato tiene que realizar para poder llevar a cabo sus fines y las actividades referidas en el anterior artículo.

II.- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4º.-

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que visiten el conjunto monumental y las que organicen actos y exposiciones, realicen fotografías, grabaciones, pintura artística al aire libre y rueden películas o documentales con carácter privado y naturaleza cultural.

2. No obstante, no estarán sujetos al precio público regulado en esta Ordenanza:

a) Las personas o grupos que visiten el monumento por invitación del Patronato del Real Alcázar o aquellas otras que lo hagan con carácter oficial reconocido por la Presidencia o la Comisión Ejecutiva del Patronato.

b) Las Instituciones Públicas que organicen actos y exposiciones, realicen fotografías o grabaciones y rueden películas o documentales con carácter oficial reconocido y que sean autorizados por la Comisión Ejecutiva o el Consejo.
Dichos actos oficiales, exposiciones, fotografías, grabaciones, rodaje de películas o documentales deberán tener como objeto asuntos relacionados con la Cultura, el Patrimonio o el Turismo.

c) Las personas o grupos privados que organicen actos y exposiciones, realicen fotografías o grabaciones y rueden películas o documentales de interés público, que no tengan carácter oficial reconocido y que sean autorizados por el Consejo.
Dichos actos, exposiciones, fotografías, grabaciones, rodaje de películas o documentales deberán tener como objeto asuntos relacionados con la Cultura, el Patrimonio o el Turismo.

De la no sujeción de cada acto oficial y de interés público que se celebre así como de la justificación que lo avale, se dará cuenta a la Comisión ejecutiva del Patronato del Real Alcázar.

3. No estarán sujetos al pago de la Tarifa Primera: Entrada General:

a) Los visitantes nacidos o residentes en este Municipio.

b) Los menores hasta 13 años, acompañados de una persona mayor de edad.

c) Las personas con más de un 33 % de discapacidad y su acompañante con documento que lo acredite.

d) Desempleados de la provincia de Sevilla, debidamente acreditados con la tarjeta de desempleo en vigor.

e) Todas aquellas personas que debidamente autorizadas realicen trabajos de investigación, artes plásticas, etc. en el interior del recinto.

Página 269 de un total de 601
Página 176 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

f) Las visitas públicas gratuitas, en los días y horas que sean fijados por la Comisión Ejecutiva, en cumplimiento de la legislación sobre Patrimonio Histórico.

g) Los miembros de ICOMOS con documento debidamente acreditado.

4. No estarán sujetos al pago de la Tarifa Tercera, e) Cuando al menos uno de los contrayentes sea nacido o residente en el municipio de Sevilla.

5. No estarán sujetos al pago de la Tarifa Quinta: Visitas a Exposiciones, las personas que visiten exposiciones que no tengan coste de producción para el Patronato del Real Alcázar.

III.- TARIFAS

Artículo 5º.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA: VISITAS EN HORARIO GENERAL

	EUROS
1.- Entrada General: Comprende esta entrada la visita a la planta baja de los Palacios y Jardines del Real Alcázar	14,50
2.- Entrada Especial al Cuarto Real Alto: Esta entrada se limita a la visita parcial organizada al Cuarto Real Alto situado en la parte superior del Palacio del Rey D. Pedro	5,50
3.- Entradas reducidas:	
a.- Visitantes con Carnet Joven o carnet de estudiante (13 a 30 años)	7,00
b.-Visitantes mayores de 65 años (Tienen que presentar la documentación acreditativa)	7,00

NOTA A LA TARIFA PRIMERA: En la venta de entradas que se realice de forma anticipada empleando medios telemáticos, los importes de la Tarifa Primera se verán incrementados en 1€ por gastos de gestión, excepto en los supuestos de no sujeción por visitantes o residentes en el Municipio de Sevilla.
El abono de la Tarifa primera Entrada General incluye también la visita al Antiquarium, Museo de la cerámica de Triana, Museo Bellver-Casa Fabiola y demás espacios museísticos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS).

TARIFA SEGUNDA: VISITAS NOCTURNAS O FUERA DEL HORARIO GENERAL:

	EUROS
1.- Entrada de grupos organizados: Visitas nocturnas o fuera del horario general con tiempo no superior a una hora para congresos, simposios, convenciones o similares:	
a) Cuota fija por grupo:	
Hasta 50 personas	800,00
De 50 a 100 personas	1.000,00
De 100 a 200 personas	1.200,00
Más de 200 personas	1.500,00
b) Además de la cuota fija, se percibirá por cada visitante	14,50

Normas de aplicación a la Tarifa Segunda apartado 1º:

1.- Las visitas de la tarifa segunda apartado 1º, podrán ser organizadas por particulares, empresas, instituciones académicas, organizadores de congresos, cruceros y otros que deseen ofrecer a sus miembros o clientes una aproximación más íntima y particular al Real Alcázar. Estas visitas se desarrollan fuera del horario ordinario de apertura al público y tendrán un aforo limitado de 150 personas.

2.- Estas visitas especiales se solicitarán con una antelación mínima de 1 mes al día que se quiera realizar la visita.

3.- Los espacios incluidos en estas visitas especiales se corresponderán con los

lugares solicitados y abonados tal y como estén establecidos en la orden de precios públicos vigente en cada momento.

4.- Tanto el pago de dichas visitas especiales como el consiguiente abono de todas las entradas que se precisen para la realización de la misma se hará efectivo con 10 días de antelación al día de la visita y deberá quedar acreditado en la cuenta establecida a tal efecto por el Patronato del Real Alcázar, una vez comprobado el abono, y si cumple todos los requisitos, se notificará acuerdo o resolución de autorización. Podrán adquirirse hasta el mismo día de la visita un máximo de un 10% adicional de entradas con respecto a las abonadas inicialmente. En ningún caso, se procederá a la devolución del importe abonado salvo que por causas imputables al Patronato del Real Alcázar no se preste el servicio o no se realice la actividad.

5.- El PRA podrá establecer un procedimiento distinto y de aforo en este tipo de visitas, respetando siempre el aforo establecido por hora en los Palacios, ante circunstancias excepcionales, mediante la oportuna y previa justificación, particularmente congresos, convenciones y cruceros, cuando estén motivados por su especial singularidad y particularidad.

6.- En todo caso, la Dirección del PRA estará habilitada para autorizar o denegar la realización de la visita especial que se solicite, atendiendo a necesidades organizativas y de gestión y teniendo en cuenta los criterios de calidad de la visita. La Dirección del PRA podrá dictar las instrucciones de desarrollo que resulten precisas para regular las condiciones particulares de este tipo de visita.

TARIFA TERCERA: RODAJE DE PELÍCULAS Y DOCUMENTALES

EUROS HORA O FRACCIÓN

a) Películas con figurantes 800,00
b) Películas sin figurantes 450,00
c) Fotografías con figurantes..... 200,00
d) Fotografías sin figurantes..... 150,00
e) Fotografías de bodas 80,00
f) Pintura artística al aire libre
(permisos trimestrales 7,00 € /mes)..... (Trimestre) 21,00

Normas de aplicación a la Tarifa Tercera:

1.- En todos los casos de autorización exclusiva de las dependencias e instalaciones, además del pago del precio público, correrá a cargo de los cesionarios los

gastos de limpieza y vigilancia y cualesquiera otros que se produzcan, así como el deterioro y los desperfectos que se puedan causar.

2.- El Patronato exigirá la contratación de un conservador de Patrimonio Histórico (Restaurador, Arqueólogo, Historiador del Arte o equivalente), durante el rodaje, bajo cuya responsabilidad quedará la entrega del bien mueble e inmueble en el mismo estado en el que se encontraba. Dicho conservador deberá tener experiencia en rodajes.

3.- El Patronato exigirá simultáneamente al abono, la constitución de una póliza de seguros de responsabilidad civil, con Compañías autorizadas y un depósito en metálico en cuantía suficiente para garantizar el pago de los servicios y de los posibles desperfectos, previo a conceder la autorización.

4.- La reproducción y exposición pública de las imágenes obtenidas deberán ser autorizadas expresamente por el Patronato del Real Alcázar.

TARIFA CUARTA: CELEBRACIÓN DE ACTOS NO OFICIALES

EUROS

Por la celebración de eventos, que no tengan carácter oficial reconocido y que sean autorizados por la Presidencia, la Comisión Ejecutiva o el Consejo del Patronato:

a) Salón del Almirante:

a.1.- Para la celebración de conferencias, conciertos, presentaciones de libros, ruedas de prensa y similar, de carácter cultural y acceso libre hasta completar aforo, con una duración máxima de 3 horas ..... No sujeto

a.2.- Para la celebración de reuniones privadas, presentaciones de carácter comercial o similar..... 1.500

b) Aula Didáctica.

EUROS

b.1.- Para la celebración de conferencias, conciertos, presentaciones de libros, ruedas de prensa y similar, de carácter cultural y acceso libre hasta completar aforo, con una duración máxima de 3 horas ..... No sujeto

b.2.- Para la celebración de reuniones privadas, presentaciones de carácter comercial o similar 1.500

c) Patio de la Montería: Para la celebración de cenas, entregas de Premios y conciertos 10.000

d) Salón de los Azulejos del Palacio Gótico: Para la celebración de conferencias, conciertos, presentaciones de libros, ruedas de prensa y similar, con una duración máxima de 3 horas 2.000

e) Jardín de la Puerta de Marchena: Para la celebración cocktail-cenas, conciertos, actos y similar 8.000

f) Jardín de la Alcoba: Para la celebración de cocktail-cenas, conciertos, actos y similar 8.000

g) Jardín de la Alcubilla: Para la celebración de cocktail-cenas, conciertos, actos y similar 6.000

h) Patios del Asistente, Levíes y Romero Murube: Para la celebración de cocktail- cenas, conciertos, actos y similar 6.000

i) Patio del Crucero: Para la celebración de cocktail-cenas, conciertos, actos y similar 7.000

TARIFA QUINTA: PROGRAMACION REAL ALCAZAR

5.A.- Ciclo de Conciertos Noches en los Jardines del Real Alcázar……. 7,00

5.B.- Visitas Nocturnas Teatralizadas…… 15,00

5.C- Visitas Temáticas Real Alcázar abierto a Sevilla .....No sujeto

EUROS

5.D.- Visitas a Espacios Singulares…… 10,00

5.E.- Exposiciones Temporales. Según el coste de producción para el Patronato:

- Sin coste.....No sujeto
- Hasta 100.000 €: …… 3,00
- Más de 100.000 €: ……. 6,00

IV.- NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6º.-

El pago del precio público no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los visitantes por los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos o edificios con motivo de la visita.

V.- GESTIÓN RECAUDATORIA

Artículo 7º.-

1.- Los importes de los precios públicos regulados en la Tarifa Primera, en el apartado 2 de la Tarifa Segunda, en la Tarifa Quinta y Tarifa Sexta, se harán efectivos por una de las siguientes vías:

- Por taquillas: mediante la utilización de los aparatos expendedores y tiques establecidos para el control de acceso a las instalaciones del Real Alcázar de Sevilla.

- Por Internet: Mediante la utilización del servicio on-line de reserva y venta anticipada de entradas.

El producto de la recaudación será objeto de ingreso en la cuenta que, debidamente intervenida, tenga abierta el Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de Sevilla para tal fin.

2.- Los importes de las Tarifas Segunda, apartado 1, Tercera y Cuarta, se abonarán mediante ingreso en la cuenta que, debidamente intervenida, tenga abierta el Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de Sevilla para tal fin.

CVE: BOP-SE-2023-298031

El importe de la Tarifa Segunda, apartado 1.b) también se podrá abonar por taquilla.

Artículo 8º.-

1. Las entradas adquiridas no admiten devolución, salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando no haya sido posible realizar la visita por causa imputable al Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

b) Cuando la cantidad ingresada haya sido superior a la debida por entrada.

c) Cuando así lo establezca una norma específica del ingreso de que se trata.

d) Cuando por normativa, esté prohibido el desplazamiento y no sea posible realizar el acceso al Real Alcázar.

2. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos podrá iniciarse de oficio o a instancia de la persona interesada. Se entenderá por persona interesada la deudora u obligada al pago y, en su defecto, quien lo hubiese realizado. En caso de fallecimiento o extinción y disolución, tendrá la consideración de personas interesadas las personas sucesoras de aquellas.

3. El órgano competente para dictar resolución motivada sobre la devolución de ingresos indebidos, que se notificará a los interesados, es la Comisión Ejecutiva. El plazo para la notificación de la resolución es de 6 meses desde la fecha en que se adopte el acuerdo de inicio.

4. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de la persona interesada, la solicitud deberá dirigirse a la Comisión Ejecutiva y contendrá los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio de la persona interesada.

b) Domicilio que la persona interesada señala a efectos de notificaciones.

c) Justificación del ingreso indebido. A la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución. La justificación podrá consistir en la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el medio de pago del ingreso y su importe. Asimismo, se podrá aportar cuantos elementos de prueba se consideren oportunos.

d) Lugar, fecha y firma de la solicitud.

5. El vencimiento del plazo de 6 meses, ya se haya iniciado el procedimiento de oficio o a instancia de los interesados, sin haberse notificado resolución expresa legítima a la persona interesada, se entiende desestimada su pretensión por silencio

CVE: BOP-SE-2023-298031

Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023

administrativo.

6. En ningún caso procederá la devolución del importe de la comisión por gestión que se haya establecido en el sistema de gestión y venta de entradas.

7. El cierre ocasional de algunos espacios del Real Alcázar o sus jardines, por razones de mantenimiento, necesidades urgentes o alertas climatológicas, será debidamente informado al público y no conllevará descuento ni reembolso del importe de la entrada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

El acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público, fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitivo por Resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

INDICE

ORDENANZA FISCAL GENERAL SOBRE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

CAPITULO PRIMERO
PRINCIPIOS GENERALES

- **Artículo 1.-** Naturaleza de la Ordenanza. Ámbito de aplicación
- **Artículo 2**.- Administración Tributaria
- **Artículo 3.-** Generalidad de la imposición
- **Artículo 4.-** Interpretación
- **Artículo 5.-** Conflicto en la aplicación de la norma tributaria
- **Artículo 6.-** Exigibilidad de la exacción

CAPITULO SEGUNDO
ELEMENTOS DE LA RELACION TRIBUTARIA

- **Artículo 7.-** El hecho imponible
- **Artículo 8.-** Obligados tributarios al pago de los tributos
- **Artículo 9.-** Sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto
- **Artículo 10.-** Sucesores: Sucesores de personas físicas, y sucesores de personas jurídicas y de entidades sin personalidad
- **Artículo 11.-** Responsabilidad Tributaria
- **Artículo 12.-** Procedimiento frente a los responsables
- **Artículo 13.-** Derechos y garantías de los obligados tributarios
- **Artículo 14.-** Del domicilio tributario

CAPITULO TERCERO
LA DEUDA TRIBUTARIA

SECCION PRIMERA.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

- **Artículo 15.-** Base Imponible - Base Liquidable
- **Artículo 16.-** Tipo de gravamen y cuota tributaria
- **Artículo 17.-** Deuda tributaria

SECCION SEGUNDA.- EXTINCION Y PAGO DE LA DEUDA

- **Artículo 18.-** Pago
- **Artículo 19.-** Prescripción
- **Artículo 20.-** Cómputo de los plazos
- **Artículo 21.-** Interrupción de la prescripción

CAPITULO CUARTO
DE LA GESTION TRIBUTARIA

- **Artículo 22.-** La gestión tributaria
- **Artículo 23.-** Formas de iniciación de la gestión tributaria
- **Artículo 24.-** Declaración tributaria
- **Artículo 25.-** Autoliquidaciones
- **Artículo 26.-** Presentación de declaraciones y autoliquidaciones
- **Artículo 27.-** Comunicación de datos
- **Artículo 28.-** Declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones complementarias o sustitutivas
- **Artículo 29.-** Consultas tributarias escritas
- **Artículo 30.-** Efectos de las contestaciones a consultas tributarias escritas
- **Artículo 31.-** Notificaciones en materia tributaria
- **Artículo 32.-** Notificaciones a personas fallecidas
- **Artículo 33.-** Notificación por comparecencia
- **Artículo 33 bis.-** Consultas de anuncios en la sede electrónica de la Corporación Local
- **Artículo 34.-** Obligación de resolver, plazo de resolución y efecto de la falta de resolución expresa
- **Artículo 35.-** Comprobación e investigación
- **Artículo 36.-** Obligaciones de información y colaboración social
- **Artículo 37.-** Utilización de nuevas tecnologías
- **Artículo 38**.- Validez de los documentos y de las copias
- **Artículo 39**.- Liquidación
- **Artículo 40.-** Notificación de las liquidaciones tributarias
- **Artículo 41.-** Matrícula

CAPÍTULO QUINTO
DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 42.-** Gestión recaudatoria
- **Artículo 43.-** Medios de pago
- **Artículo 44.-** Medios de pago en efectivo
- **Artículo 44 bis.-** Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras
- **Artículo 45.-** Lugar de pago
- **Artículo 46.-** Legitimación para efectuar y recibir el pago
- **Artículo 47.-** Justificante de pago
- **Artículo 48.-** Requisitos formales de los justificantes de pago
- **Artículo 49.-** Procedimiento de pago telemático
- **Artículo 50.-** Entidades colaboradoras

Página 279 de un total de 601
Página 186 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

SECCIÓN SEGUNDA.
DE LOS ORGANOS DE RECAUDACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

- **Artículo 51.-** Órganos de recaudación
- **Artículo 52.-** Competencias

SECCIÓN TERCERA.
RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

- **Artículo 53.-** Período de recaudación
- **Artículo 54.-** Conclusión del período voluntario

SECCIÓN CUARTA.
RECAUDACIÓN EJECUTIVA

- **Artículo 55.-** Inicio del período ejecutivo
- **Artículo 56.-** Recargos del periodo ejecutivo
- **Artículo 57.-** Interés de demora
- **Artículo 58.-** Costas
- **Artículo 59.-** Plazos de ingreso
- **Artículo 60.-** Inicio del procedimiento de apremio
- **Artículo 61.-** Carácter del procedimiento de apremio y concurrencia de procedimientos
- **Artículo 62.-** Embargo de bienes
- **Artículo 63.-** Ejecución de garantías
- **Artículo 64.-** Término del procedimiento de apremio

SECCIÓN QUINTA
SUSPENSIÓN

- **Artículo 65**.- Suspensión
- **Artículo 66.-** Garantías
- **Artículo 67.-** Suficiencia económica de las garantías
- **Artículo 68.-** Competencia para la tramitación de las solicitudes de suspensión

SECCIÓN SEXTA
APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO

- **Artículo 69.-** Solicitud
- **Artículo 70.-** Competencias
- **Artículo 71.-** Criterios objetivos de concesión de fraccionamientos y aplazamientos
- **Artículo 72.-** Resolución
- **Artículo 73.-** Intereses de demora
- **Artículo 74.-** Efectos de la falta de pago
- **Artículo 75.-** Garantía
- **Artículo 76.-** Adopción de medidas cautelares en sustitución de garantías
- **Artículo 77.-** Dispensa de garantía

Página 280 de un total de 601
Página 187 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

SECCIÓN SEPTIMA
PLAN DE PAGO PERSONALIZADO

- **Artículo 78.-** Solicitud
- **Artículo 79.-** Competencia
- **Artículo 80.-** Criterios objetivos de concesión del plan de pago personalizado.
- **Artículo 81.-** Pago y efectos del incumplimiento de pago
- **Artículo 82.-** Renuncia o cancelación
- **Artículo 83.-** Vigencia del plan de pago personalizado

CAPITULO SEXTO
DE LA INSPECCIÓN

- **Artículo 84.-** Concepto
- **Artículo 85.-** Funciones de la Inspección
- **Artículo 86.-** Normativa reguladora
- **Artículo 87.-** Planificación de las actuaciones inspectoras
- **Artículo 88.-** Liquidación de intereses de demora
- **Artículo 89.-** Atribución de competencias

CAPITULO SEPTIMO
INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

- **Artículo 90.-** Concepto y clase de infracciones tributarias
- **Artículo 91.-** Normativa reguladora
- **Artículo 92.-** Calificación unitaria de la infracción
- **Artículo 93.-** Atribución de competencias

CAPITULO OCTAVO
REVISIÓN Y RECURSOS

- **Artículo 94.-** Procedimientos especiales de revisión
- **Artículo 95.-** Recurso de reposición
- **Artículo 96.-** Puesta de manifiesto del expediente
- **Artículo 97.-** Reclamación económico-administrativa
- **Artículo 98.-** Criterios de gestión en torno a la recopilación de antecedentes y documentación en los expedientes administrativos

CAPITULO NOVENO
BENEFICIOS FISCALES

- **Artículo 99.-** Comprobación beneficios fiscales
- **Artículo 100.-** Cumplimiento obligaciones tributarias
- **Artículo 101.-**Concurrencia de Beneficios fiscales
- **Artículo 102.-** Reducción en la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos para familias numerosas y familias monoparentales/monomarentales
- **Artículo 103.-** Tarifa especial en la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos para aparcabicis y obras que favorezcan las condiciones de acceso a cualquier tipo de edificio preexistente.
- **Artículo 104.-** Reducción en la Tasa por expedición de documentos que expida o tramite la Gerencia del Urbanismo.
- **Artículo 105.-** Reducción en la tasa por la prestación de servicios urbanísticos

Página 281 de un total de 601
Página 188 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

vinculada a la constitución como autónomos de desempleados.
- **Artículo 106.-** Gravámenes y bonificaciones a los suministros de energía
- **Artículo 107.-** Medidas para aumentar la contribución de las casas de apuestas
- **Artículo 108.-** Extensión de efectos en el Precio Público del IMD a las Familias Monoparentales/Monomarentales.
- **Artículo 109.-** Extensión de efectos en las Tarifas de TUSSAM a las Familias Monoparentales/Monomarentales.

- **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Reducción de tasas por circunstancias excepcionales**
- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**
- **DISPOSICIÓN FINAL**
- **Artículo Adicional**

Página 282 de un total de 601
Página 189 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Página 283 de un total de 601
Página 190 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA FISCAL GENERAL SOBRE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

CAPITULO PRIMERO
PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza de la Ordenanza. Ámbito de aplicación

1.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 106.2 y 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 2.2, 12 y 15.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla acuerda aprobar la presente Ordenanza General, la cual tiene por objeto regular los procedimientos de gestión, inspección, recaudación y de revisión en vía administrativa de los ingresos de derecho público que formen parte de la Hacienda Municipal, así como la potestad sancionadora en materia tributaria.

2.- La presente Ordenanza y las fiscales reguladoras de cada tributo o precio público del Ayuntamiento de Sevilla son de aplicación en el término municipal de Sevilla, teniendo que aplicarse de acuerdo con los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según proceda. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de colaboración previstas en el artículo 8.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, citado.

Artículo 2.- Administración Tributaria

A los efectos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la administración tributaria estará integrada por los órganos y entidades de derecho público que desarrollen las funciones de aplicación de los tributos, la potestad sancionadora y la revisión en vía administrativa de actos en materia tributaria, competencias en el Ayuntamiento de Sevilla en general ejercidas por la Agencia Tributaria de Sevilla, Órgano de Gestión Tributaria definido en el artículo 135 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los Estatutos del Organismo, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 19 de diciembre y publicados en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 12 de enero de 2009.

Artículo 3.- Generalidad de la imposición

1.- La obligación de contribuir, en los términos que establece esta Ordenanza Fiscal General y las respectivas Ordenanzas fiscales particulares, es general y no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en la determinación de las bases imponible, liquidable y cuota tributaria, que los expresamente previstos en las normas con rango de

Ley, los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales o los establecidos en las Ordenanzas fiscales de cada tributo.

2.- La posición jurídica del sujeto pasivo, la de los obligados al pago y los demás elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares. Tales actos y convenios no surtirán efecto ante la Administración Tributaria Local, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.

Artículo 4.- Interpretación

1.- Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 del Código Civil.

2.- En tanto no se definan por el ordenamiento tributario, los términos empleados en sus normas se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda.

3.- En el ámbito de las competencias de esta Corporación, la facultad de dictar disposiciones interpretativas o aclaratorias de las ordenanzas fiscales corresponde de forma exclusiva a la Agencia Tributaria de Sevilla.

4.- No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones o bonificaciones tributarias.

Artículo 5.- Conflicto en la aplicación de la norma tributaria

1.- Se entenderá que existe conflicto en la aplicación de la norma tributaria cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se minore la base o la deuda tributaria mediante actos o negocios en los que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que, individualmente considerados o en su conjunto, sean notoriamente artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.

b) Que de su utilización no resulten efectos jurídicos o económicos relevantes, distintos del ahorro fiscal y de los efectos que se hubieran obtenido con los actos o negocios usuales o propios.

2.- Para que la Administración tributaria pueda declarar el conflicto en la aplicación de la norma tributaria será necesario el previo informe favorable de la Comisión Consultiva a que se refiere el artículo 159 de la Ley 58/2003.

3.- En las liquidaciones que se realicen como resultado de lo dispuesto en este artículo se exigirá el tributo aplicando la norma que hubiera correspondido a los actos o negocios usuales o propios o eliminando las ventajas fiscales obtenidas, y se liquidarán intereses de demora, sin que proceda la imposición de sanciones.

Artículo 6.- Exigibilidad de la exacción

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 texto refundido de la Ley

Página 284 de un total de 601
Página 191 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Reguladora de las Haciendas Locales, los tributos que establezcan las Entidades locales al amparo de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetarán, en todo caso, los siguientes principios:

a) No someter a gravamen bienes situados, actividades desarrolladas, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva Entidad.

b) No gravar, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Entidad impositora, ni el ejercicio o la transmisión de bienes, derechos u obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio.

c) No implicar obstáculo alguno para la libre circulación de personas, mercancías o servicios y capitales, ni afectar de manera efectiva a la fijación de la residencia de las personas o la ubicación de Empresas y capitales dentro del territorio español, sin que ello obste para que las Entidades locales puedan instrumentar la ordenación urbanística de su territorio.

CAPITULO SEGUNDO
ELEMENTOS DE LA RELACION TRIBUTARIA

Artículo 7.- El hecho imponible

1.- El hecho imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado en la Ordenanza correspondiente para configurar cada exacción y cuya realización origina el nacimiento de la obligación de contribuir.

2.- Cada Ordenanza Fiscal particular completará la determinación del hecho imponible, así como de las condiciones en que nace la obligación de contribuir.

Artículo 8.- Obligados tributarios al pago de los tributos

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 58/2003 son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a la que la normativa tributaria impone el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Son obligados tributarios entre otros los enunciados en el artículo 35 punto 2 y siguientes de la Ley 58/2003.

Artículo 9.- Sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto

1.- Es sujeto pasivo el obligado tributario que, según la ley, debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

No perderá la condición de sujeto pasivo quien deba repercutir la cuota tributaria a otros obligados, salvo que la ley de cada tributo disponga otra cosa.

2.- Es contribuyente el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.

Página 285 de un total de 601
Página 192 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

3.- Es sustituto el sujeto pasivo que, por imposición de la ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, salvo que la ley señale otra cosa.

Artículo 10 .- Sucesores: Sucesores de personas físicas y sucesores de personas jurídicas y de entidades sin personalidad

1.- Sucesores de personas físicas.

a) A la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

En ningún caso se transmitirán las sanciones. Tampoco se transmitirá la obligación del responsable salvo que se hubiera notificado el acuerdo de derivación de responsabilidad antes del fallecimiento.

b) No impedirá la transmisión a los sucesores de las obligaciones tributarias devengadas el hecho de que a la fecha de la muerte del causante la deuda tributaria no estuviera liquidada, en cuyo caso las actuaciones se entenderán con cualquiera de ellos, debiéndose notificar la liquidación que resulte de dichas actuaciones a todos los interesados que consten en el expediente.

c) Mientras la herencia se encuentre yacente, el cumplimiento de las obligaciones tributarias del causante corresponderá al representante de la herencia yacente.

2.- Sucesores de personas jurídicas y de entidades sin personalidad.

a) Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas en las que la ley limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

b) Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas en las que la ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares se transmitirán íntegramente a éstos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

c) El hecho de que la deuda tributaria no estuviera liquidada en el momento de producirse la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad no impedirá la transmisión de las obligaciones tributarias devengadas a los sucesores, pudiéndose entender las actuaciones con cualquiera de ellos.

d) Las sanciones que pudieran proceder por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las que se refiere este artículo serán exigibles a los

Página 286 de un total de 601
Página 193 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

sucesores de las mismas, en los términos establecidos en los apartados anteriores, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Artículo 11.- Responsabilidad Tributaria

1.- La ley podrá configurar como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003.

2.- Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3.- La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria exigida en período voluntario. Cuando haya transcurrido el plazo voluntario de pago que se conceda al responsable sin realizar el ingreso, se iniciará el período ejecutivo y se exigirán los recargos e intereses que procedan. La responsabilidad no alcanzará a las sanciones, salvo las excepciones que en la ley se establezcan.

4.- La derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de la Ley 58/2003.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

5.- Los responsables tienen derecho de reembolso frente al deudor principal en los términos previstos en la legislación civil.

6.- Son responsables solidarios o subsidiarios las personas o entidades enumeradas respectivamente en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003.

Artículo 12.- Procedimiento frente a los responsables

1.- Declaración de la responsabilidad.

a) La responsabilidad podrá ser declarada en cualquier momento posterior a la práctica de la liquidación o a la presentación de la autoliquidación, salvo que la ley disponga otra cosa.

b) En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano competente de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Página 287 de un total de 601
Página 194 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

c) El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

d) El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables. El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

- Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.

- Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

- Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

e) En el recurso o reclamación contra el acuerdo de declaración de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza sino únicamente el importe de la obligación del responsable.

f) El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 58/2003.

Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de la ley citada.

2.- Procedimiento para exigir la responsabilidad.

a) El procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria, según los casos, será el siguiente:

- Cuando la responsabilidad haya sido declarada y notificada al responsable en cualquier momento anterior al vencimiento del período voluntario de pago de la deuda que se deriva, bastará con requerirle el pago una vez transcurrido dicho período.

- En los demás casos, una vez transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se deriva, el órgano competente dictará acto de declaración de responsabilidad que se notificará al responsable.

b) El procedimiento para exigir la responsabilidad subsidiaria, será el siguiente: una vez declarados fallidos el deudor principal y, en su caso, los responsables solidarios, el órgano competente de acuerdo con el presente artículo dictará acto de

Página 288 de un total de 601
Página 195 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

declaración de responsabilidad, que se notificará al responsable subsidiario.

Artículo 13.- **Derechos y garantías de los obligados tributarios**

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 58/2003 constituyen derechos de los obligados tributarios, entre otros, los siguientes:

a) Derecho a ser informado y asistido por la Administración Tributaria Municipal sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

b) Derecho a obtener las devoluciones de ingresos indebidos que procedan con abono del interés de demora previsto en el artículo 26 de la Ley 58/2003, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto.

c) Derecho a ser reembolsado, en la forma fijada en esta ley, del coste de los avales y otras garantías aportados para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto, así como a la reducción proporcional de la garantía aportada en los supuestos de estimación parcial del recurso o de la reclamación interpuesta.

d) Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en lo que sea parte.

e) Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personas al servicio de la Administración Tributaria Municipal bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos de gestión, inspección y recaudación en los que tenga la condición de interesado.

f) Derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones por él presentadas.

g) Derecho a relacionarse con la Administración Pública utilizando medios electrónicos en los términos y en el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable a la Administración Local, así como a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

h) Derecho a no aportar los documentos ya aportados y que se encuentran en poder de la Administración Tributaria Municipal.

i) Derecho al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria Municipal, que sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendadas, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes.

Página 289 de un total de 601
Página 196 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

j) Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración Tributaria Municipal.

k) Derecho a que las actuaciones de la Administración Tributaria Municipal que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa.

l) Derecho a formular alegaciones y aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

m) Derecho a ser oído en el trámite de audiencia con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución.

n) Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación e investigación llevadas a cabo por la Inspección de los Tributos, acerca de la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que se desarrollen en los plazos previstos legalmente.

ñ) Derecho a formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de la Administración Tributaria.

o) Derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria de los obligados se recojan en las diligencias extendidas en los procedimientos tributarios.

p) Derecho de los obligados a presentar ante la Administración tributaria la documentación que estimen conveniente y que pueda ser relevante para la resolución del procedimiento tributario que se esté desarrollando.

q) Derecho a obtener copia a su costa de los documentos que integren el expediente administrativo en el trámite de puesta de manifiesto del mismo en los términos previstos en la ley 58/2003. Este derecho podrá ejercitarse en cualquier momento en el procedimiento de apremio.

Artículo 14.- Del domicilio tributario

1.- El domicilio, a los efectos tributarios, será:

a) Para las personas naturales, el de su residencia habitual. Salvo prueba en contrario y salvo que se señale expresamente un domicilio para notificaciones, se presume que es domicilio tributario el domicilio que figure en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Sevilla.

No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, la Administración tributaria podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no pudiera establecerse dicho lugar, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que se realicen las actividades económicas.

Página 290 de un total de 601
Página 197 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

b) Para las personas jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, el de su domicilio social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 letras b) y c) de la citada ley.

2.- Cuando un obligado al pago cambie su domicilio o desee señalar un domicilio para notificaciones deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Tributaria Municipal, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración tributaria de cambio de domicilio.

3.- La Administración Tributaria Municipal podrá comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios en relación con los tributos cuya gestión le competa con arreglo al procedimiento que se fije reglamentariamente.

4.- El domicilio de las personas o entidades no residentes en España se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2.d) de la ley 58/2003.

CAPÍTULO TERCERO
LA DEUDA TRIBUTARIA
SECCIÓN PRIMERA.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

Artículo 15.- Base Imponible - Base Liquidable

1.- Se entiende por base imponible la magnitud dineraria o de otra naturaleza que resulta de la medición o valoración del hecho imponible. Las Ordenanzas fiscales de cada tributo contendrán la determinación de la misma.

2.- Se entiende por base liquidable el resultado de practicar, en su caso, en la imponible, las reducciones establecidas en la Ley o en la Ordenanza fiscal de cada tributo.

Artículo 16.- Tipo de gravamen y cuota tributaria

1.- El tipo de gravamen es la cifra, coeficiente o porcentaje que se aplica a la base liquidable para obtener como resultado la cuota íntegra. El tipo de gravamen podrá ser específico o porcentual, y deberá aplicarse según disponga la correspondiente ordenanza fiscal a cada unidad, conjunto de unidades o tramo de la base liquidable.

2.- La cuota íntegra se determinará:

a) Aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.

b) De cantidad resultante de aplicar una tarifa.

c) Según cantidad fija, señalada al efecto en la correspondiente Ordenanza.

d) Según la cantidad resultante de la aplicación conjunta de los

Página 291 de un total de 601
Página 198 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

procedimientos señalados en las letras b) y c).

Artículo 17.- Deuda tributaria

1.- La deuda tributaria es la cantidad debida por el sujeto pasivo a la Hacienda Municipal, que está constituida por la cuota a que se refiere el artículo 16.2, o la que resulta de las obligaciones de realizar pagos a cuenta.

2.- Además, la deuda tributaria estará integrada, en su caso, por:

a) El interés de demora.

b) Los recargos por declaración extemporánea.

c) Los recargos del período ejecutivo.

d) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor del Tesoro o de otros entes públicos.

3.- Las sanciones tributarias que puedan imponerse de acuerdo con lo dispuesto en el título IV de la Ley 58/2003 no formarán parte de la deuda tributaria, pero en su recaudación se aplicarán las normas incluidas en el capítulo V del título III de la referida Ley.

SECCION SEGUNDA.- EXTINCION Y PAGO DE LA DEUDA

Artículo 18.- Pago

El pago de los tributos municipales, en cuanto a medios, modo, forma, plazos y demás extremos que suscite, se regulará por las normas establecidas en el capítulo de Recaudación de esta Ordenanza y a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y a las normas que los complementen o sustituyan.

Artículo 19.- Prescripción

1.- Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.

c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

Página 292 de un total de 601
Página 199 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 20.- Cómputo de los plazos

Se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 58/2003 y distinguiendo según los casos a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 21.- Interrupción de la prescripción

Los plazos de prescripción se interrumpirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 58/2003.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 22.- La gestión tributaria

1.- La gestión tributaria municipal consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.

b) La comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.

c) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de cada tributo.

d) La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.

e) La realización de actuaciones de verificación de datos.

f) La realización de actuaciones de comprobación de valores.

g) La realización de actuaciones de comprobación limitada.

h) La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas.

i) La emisión de certificados tributarios.

j) La información y asistencia tributaria.

k) La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

2.- Las actuaciones y el ejercicio de las funciones a las que se refiere el apartado anterior se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, en sus normas de desarrollo y en la presente Ordenanza.

Artículo 23.- Formas de iniciación de la gestión tributaria

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 58/2003, la gestión tributaria se iniciará:

a) Por autoliquidación, por comunicación de datos o por cualquier otra clase de declaración.

b) Por solicitud del obligado tributario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 58/2003.

c) De oficio por la Administración Tributaria.

2.- Los documentos de iniciación de las actuaciones y procedimientos tributarios deberán incluir, en todo caso, el nombre y apellidos o razón social y el número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, de la persona que lo represente.

3.- La Agencia Tributaria de Sevilla podrá aprobar modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria municipal para los casos en que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios. La Administración tributaria municipal pondrá a disposición de los obligados tributarios los modelos mencionados.

4.- En el ámbito de las competencias municipales, la Agencia Tributaria de Sevilla podrá determinar los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos sus declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualquier otro documento con trascendencia tributaria, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 58/2003, y cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 23 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 24.- Declaración tributaria

1.- Se considerará declaración tributaria todo documento presentado ante la Administración tributaria municipal donde se reconozca o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos.

La presentación de una declaración no implica aceptación o reconocimiento por el obligado tributario de la procedencia de la obligación tributaria.

2.- Las opciones que según la normativa tributaria se deban ejercitar, solicitar o renunciar con la presentación de una declaración no podrán rectificarse con

Página 294 de un total de 601
Página 201 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

posterioridad a ese momento, salvo que la rectificación se presente en el período reglamentario de declaración.

Artículo 25.- Autoliquidaciones

1.- Las autoliquidaciones son declaraciones en las que los obligados tributarios, además de comunicar a la Administración municipal los datos necesarios para la liquidación del tributo y otros de contenido informativo, realizan por sí mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar el importe de la deuda tributaria o, en su caso, determinar la cantidad que resulte a devolver o a compensar.

2.- Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración municipal, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda.

3.- Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación de acuerdo con el procedimiento que se regule reglamentariamente.

Cuando la rectificación de una autoliquidación origine una devolución derivada de la normativa del tributo y hubieran transcurrido seis meses sin que se hubiera ordenado el pago por causa imputable a la Administración tributaria municipal, ésta abonará el interés de demora del artículo 26 de la Ley 58/2003 sobre el importe de la devolución que proceda, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el plazo de seis meses comenzará a contarse a partir de la finalización del plazo para la presentación de la autoliquidación o, si éste hubiese concluido, a partir de la presentación de la solicitud de rectificación.

Cuando la rectificación de una autoliquidación origine la devolución de un ingreso indebido, la Administración tributaria municipal abonará el interés de demora en los términos señalados en el apartado 2 del artículo 32 de la Ley 58/2003.

Artículo 26.- Presentación de declaraciones y autoliquidaciones

Será obligatoria la presentación de declaración o autoliquidación en los supuestos y dentro de los plazos determinados en cada Ordenanza particular, y, en general, dentro del mes natural siguiente a aquel en que se produzca el hecho imponible.

Artículo 27.- Comunicación de datos

Se considera comunicación de datos la declaración presentada por el obligado tributario ante la Administración municipal para que ésta determine la cantidad que, en su caso, resulte a devolver. Se entenderá solicitada la devolución mediante la presentación de la citada comunicación.

Página 295 de un total de 601
Página 202 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 28.- Declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones complementarias o sustitutivas

1.- Los obligados tributarios podrán presentar autoliquidaciones complementarias, o declaraciones o comunicaciones complementarias o sustitutivas, dentro del plazo establecido para su presentación o con posterioridad a la finalización de dicho plazo, siempre que no haya prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria. En este último caso tendrán el carácter de extemporáneas.

2.- Las autoliquidaciones complementarias tendrán como finalidad completar o modificar las presentadas con anterioridad y se podrán presentar cuando de ellas resulte un importe a ingresar superior al de la autoliquidación anterior o una cantidad a devolver o a compensar inferior a la anteriormente autoliquidada. En los demás casos, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 25 de esta Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y salvo que específicamente se establezca otra cosa, cuando con posterioridad a la aplicación de una exención, deducción o incentivo fiscal se produzca la pérdida del derecho a su aplicación por incumplimiento de los requisitos a que estuviese condicionado, el obligado tributario deberá incluir en la autoliquidación correspondiente al período impositivo en que se hubiera producido el incumplimiento, la cuota o cantidad derivada de la exención, deducción o incentivo fiscal aplicado de forma indebida en los períodos impositivos anteriores, junto con los intereses de demora.

3.- Los obligados tributarios podrán presentar declaraciones o comunicaciones de datos complementarias o sustitutivas, haciendo constar si se trata de una u otra modalidad, con la finalidad de completar o reemplazar las presentadas con anterioridad.

Artículo 29.- Consultas tributarias escritas

1.- Los obligados podrán formular a la Administración tributaria municipal consultas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda.

2.- Las consultas tributarias escritas se formularán antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias.

3.- Asimismo, podrán formular consultas tributarias los colegios profesionales, cámaras oficiales, organizaciones patronales, sindicatos, asociaciones de consumidores, asociaciones o fundaciones que representen intereses de personas con discapacidad, asociaciones empresariales y organizaciones profesionales, así como a las federaciones que agrupen a los organismos o entidades antes mencionados, cuando se refieran a cuestiones que afecten a la generalidad de sus miembros o asociados.

4.- Las consultas se formularan por el obligado tributario mediante escrito dirigido al órgano competente para su contestación, que deberá contener como mínimo:

Página 296 de un total de 601
Página 203 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, del representante.

b) Manifestación expresa de si en el momento de presentar el escrito se está tramitando o no un procedimiento, recurso o reclamación económico-administrativa relacionado con el régimen, clasificación o calificación tributaria que le corresponda planteado en la consulta, salvo que esta sea formulada por las entidades a las que se refiere el artículo 88.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Objeto de la consulta.

d) En relación con la cuestión planteada en la consulta, se expresarán con claridad y con la extensión necesaria los antecedentes y circunstancias del caso.

e) Lugar, fecha y firma o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio válido en derecho.

5.- Las consultas podrán presentarse utilizando medios electrónicos, informáticos o telemáticos siempre que la identificación de las personas o entidades a que se refiere el apartado 1.a) quede garantizada mediante una firma electrónica reconocida por la Administración.

En este caso, podrán presentarse en papel los demás datos, elementos y documentos que puedan contribuir a la formación de juicio por parte de la Administración tributaria.

Las consultas podrán remitirse por fax. En tal caso, en el plazo de 10 días desde su remisión deberá presentarse la documentación original por los medios señalados en los apartados 1 ó 4 de este artículo. De no remitirse la documentación en ese plazo, se tendrá por no presentada la consulta y se archivará sin trámite.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al obligado tributario o a las entidades a que se refiere el artículo 88.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsanen el defecto con indicación de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado se le tendrá por desistido de la consulta y se archivará sin más trámite.

Si la consulta se formulase después de la finalización de los plazos establecidos para el ejercicio del derecho, para la presentación de la declaración o autoliquidación o para el cumplimiento de la obligación tributaria, se procederá a su inadmisión y se comunicará esta circunstancia al obligado tributario.

7.- La Administración tributaria archivará, con notificación al interesado, las consultas que no reúnan los requisitos establecidos en virtud del apartado 2 de este artículo y no sean subsanadas a requerimiento de la Administración.

8.- La competencia para contestar las consultas corresponderá a la Agencia Tributaria de Sevilla.

Página 297 de un total de 601
Página 204 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

9.- La Agencia Tributaria de Sevilla deberá contestar por escrito las consultas que reúnan los requisitos establecidos en virtud del apartado 2 de este artículo en el plazo de seis meses desde su presentación. La falta de contestación en dicho plazo no implicará la aceptación de los criterios expresados en el escrito de la consulta.

Artículo 30.- Efectos de las contestaciones a consultas tributarias escritas

1.- La contestación a las consultas tributarias escritas tendrá efectos vinculantes, en los términos previstos en este artículo, para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante.

En tanto no se modifique la legislación o la jurisprudencia aplicable al caso, se aplicarán al consultante los criterios expresados en la contestación, siempre y cuando la consulta se hubiese formulado en el plazo al que se refiere el apartado 2 del artículo anterior y no se hubieran alterado las circunstancias, antecedentes y demás datos recogidos en el escrito de consulta.

Los órganos de la Administración tributaria municipal encargados de la aplicación de los tributos deberán aplicar los criterios contenidos en las consultas tributarias escritas a cualquier obligado, siempre que exista identidad entre los hechos y circunstancias de dicho obligado y los que se incluyan en la contestación a la consulta.

2.- No tendrán efectos vinculantes para la Administración tributaria municipal, las contestaciones a las consultas formuladas en el plazo al que se refiere el apartado 2 del artículo anterior que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación, iniciado con anterioridad.

3.- La presentación y contestación de las consultas no interrumpirá los plazos establecidos en las normas tributarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

4.- La contestación a las consultas tributarias escritas tendrá carácter informativo y el obligado tributario no podrá entablar recurso alguno contra dicha contestación. Podrá hacerlo contra el acto o actos administrativos que se dicten posteriormente en aplicación de los criterios manifestados en la contestación.

Artículo 31.- Notificaciones en materia tributaria

Las notificaciones en materia tributaria se realizarán conforme a las previsiones de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con las modificaciones puntuales en la materia introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y en el marco general de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Página 298 de un total de 601
Página 205 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

De conformidad con la normativa de desarrollo, una vez realizados los dos intentos de notificación sin éxito, se procederá cuando ello sea posible a dejar al destinatario aviso de llegada en el correspondiente casillero domiciliario, indicándole en la diligencia que se extienda por duplicado, la posibilidad de personación ante la dependencia al objeto de hacer entrega del acto, plazo y circunstancias relativas al segundo intento de entrega. Dicho aviso de llegada se dejará a los efectos exclusivamente informativos.

En el supuesto de notificaciones en apartados postales establecidos por el operador al que le encomienda la prestación del servicio postal universal, el envío se depositará en el interior de la oficina y podrá recogerse por el titular del apartado o por la persona autorizada expresamente para retirarlo. La notificación se entenderá practicada por el transcurso de 10 días naturales desde el depósito del envío a la oficina.

En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, la utilización de este medio de notificación requerirá que el interesado lo haya señalado como preferente en el correspondiente procedimiento.

Artículo 32.- Notificaciones a personas fallecidas

Si en el momento de entregarse la notificación se tuviera conocimiento del fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica del obligado tributario, deberá hacerse constar esta circunstancia y se deberá comprobar tal extremo por la Administración tributaria. En estos casos, cuando la notificación se refiera a la resolución que pone fin al procedimiento, dicha actuación será considerada como un intento de notificación válido a los solos efectos de entender cumplida la obligación denotificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, aunque se deberá efectuar la notificación a los sucesores del obligado tributario que consten con tal condición en el expediente.

Artículo 33.- Notificación por comparecencia

1.- De conformidad con la nueva redacción del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto se citará al interesado o su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el "Boletín Oficial del Estado".

La publicación en el "Boletín Oficial del Estado" se efectuará los lunes, miércoles y viernes de cada semana. Estos anuncios podrán exponerse asimismo en la oficina de la Administración tributaria correspondiente al último domicilio fiscal

conocido. En el caso de que el último domicilio conocido radicara en el extranjero, el anuncio se podrá exponer en el consulado o sección consular de la embajada correspondiente.

2.- En la publicación constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

3.- Cuando la notificación de la providencia de apremio, como título ejecutivo suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, tuviera como resultado "desconocido" y se hubiera entendido por notificado por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, entendiéndose como tales actuaciones diligencias de embargo, requerimientos, señalamientos de bienes, así como todas aquellas que se constituyan necesarias para el normal desenvolvimiento del procedimiento de apremio.

En estos casos se entenderán notificadas las actuaciones posteriores a la providencia de apremio, siempre que se cumplimenten las publicaciones de los correspondientes anuncios bien en la sede electrónica de la Corporación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo siguiente, o bien cuando se hayan publicado en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en todo caso el derecho que asiste al interesado o su representante de comparecer.

4.- Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación con respecto a las notificaciones de liquidaciones y acuerdos de enajenación de los bienes embargados.

Artículo 33 bis.- Consultas de anuncios en la sede electrónica de la Corporación Local

La Agencia Tributaria de Sevilla, a través de su sede electrónica, correspondiente a la dirección electrónica www.sevilla.org, facilitará la consulta a los anuncios publicados en el BOE, en relación a las notificaciones por comparecencia, derivadas de procedimiento tributarios instruidos por la Agencia Tributaria de Sevilla en el ejercicio de sus competencias, todo ello de conformidad con lo estipulado con carácter general en la normativa vigente, y de forma expresa en la presente disposición normativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Garantías de acceso:

La sede electrónica citada esta configurada con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad,

Página 300 de un total de 601
Página 207 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

neutralidad e interoperabilidad, debiéndose garantizar, en todo momento la autenticidad e integridad de los anuncios a los que se accede a consultar.

2.- Condiciones de acceso:

El acceso a la consulta en la sede electrónica de los anuncios publicados en el BOE, estará disponible de forma libre y gratuita.

Para el acceso por el destinatario se requerirá como protocolo de identificación y autenticación, certificado de firma electrónica válido. En caso que los interesados o sus representantes carezcan del mismo, y con objeto de garantizar de manera universal el acceso a la consulta de estos anuncios, se requerirá, además del nombre, apellidos y NIF, un protocolo simplificado de actuación que garantice en todo momento la acreditación de la personalidad, la fácil accesibilidad a los datos y la confidencialidad en el contenido de los anuncios.

En todo caso, en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla se facilitará el acceso a la sede electrónica para la consulta pública, de los anuncios publicados en el BOE.

3.- Contenido del acceso:

El acceso a la consulta en sede electrónica facilitará la información de los anuncios pendientes de publicar en el BOE, publicados en el BOE y notificados por comparecencia.

Una vez cumplimentadas las condiciones de acceso, desde la opción de consulta de "publicación de anuncios", en la sede electrónica se podrá acceder, al número de anuncio, número de BOE, estado de publicación, procedimiento al que corresponde, así como acceso a la descarga directa en pdf del anuncio.

En todo caso, los anuncios en la sede electrónica, almacenados a modo de consulta, deberán ser susceptibles de impresión y de fácil exportación a otras aplicaciones de gestión tributaria.

Artículo 34.- Obligación de resolver, plazo de resolución y efecto de la falta de resolución expresa.

1.- En los procedimientos para la aplicación de los tributos, la Administración tributaria municipal está obligada a emitir resolución expresa en los plazos y con los efectos previstos en los artículos 103 y 104 de la Ley 58/2003, o en la normativa reguladora de cada procedimiento.

2.- Los plazos para emitir resolución expresa se interrumpirán por el tiempo durante el cual se sustancia cualquier trámite en otra Administración Pública.

3.- En los procedimientos iniciados a instancia de parte para el reconocimiento o concesión de beneficios fiscales, la falta de resolución expresa en el

Página 301 de un total de 601
Página 208 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

plazo establecido tendrá efecto desestimatorio, sin perjuicio de la obligación de la Administración de emitir resolución expresa.

Artículo 35.- Comprobación e investigación

1.- La Administración tributaria municipal podrá comprobar e investigar los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones, valores y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria para verificar el correcto cumplimiento de las normas aplicables al efecto.

2.- En el desarrollo de las funciones de comprobación o investigación, la Administración tributaria municipal calificará los hechos, actos o negocios realizados por el obligado tributario con independencia de la previa calificación que éste hubiera dado a los mismos.

3.- Los actos de concesión o reconocimiento de beneficios fiscales que estén condicionados al cumplimiento de ciertas condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el procedimiento en que se dictaron, tendrán carácter provisional. La Administración tributaria municipal podrá comprobar, en un posterior procedimiento de aplicación de los tributos, la concurrencia de tales condiciones o requisitos y, en su caso, regularizar la situación tributaria del obligado sin necesidad de proceder a la previa revisión de dichos actos provisionales, conforme a lo dispuesto en el título V de la Ley 58/2003.

Artículo 36.- Obligaciones de información y colaboración social

1.- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley 58/2003, estarán obligadas a proporcionar a la Administración tributaria municipal toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria relacionados con el cumplimiento de sus propias obligaciones tributarias o deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, de acuerdo con el artículo 93 de la ley 58/2003.

Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria municipal en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser comunicados o cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en el artículo 95.1de la Ley 58/2003.

2.- Las autoridades están sometidas al deber de información y colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 58/2003.

3.- Los interesados podrán colaborar en la aplicación de los tributos en los aspectos, términos y condiciones a que se refiere el artículo 92 de la ley 58/2003.

4.- Corresponde a la Agencia Tributaria de Sevilla impulsar la celebración de acuerdos con otras Administraciones Públicas, con entidades privadas o con entidades u

Página 302 de un total de 601
Página 209 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, con especial atención a la simplificación del cumplimiento de obligaciones tributarias.

Artículo 37.- Utilización de nuevas tecnologías

La Agencia Tributaria de Sevilla impulsará la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de sus actividades y en las relaciones con los contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto en el marco de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestione en el ejercicio de sus competencias.

La utilización de estas técnicas tendrá las limitaciones establecidas por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico. En especial, garantizará los datos de carácter personal de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal, y las demás normas que regulen el tratamiento electrónico de la información.

Artículo 38.- Validez de los documentos y de las copias

Los documentos emitidos por los órganos de la Agencia Tributaria de Sevilla y por los obligados tributarios, que hayan sido producidos mediante sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en soportes de cualquier naturaleza, o los que ésta remita como copias de originales almacenados por estos mismos medios, así como las imágenes electrónicas de los documentos originales o sus copias, tienen la misma validez y eficacia que los documentos originales, siempre que quede asegurada su integridad, conservación, la autenticidad de su voluntad mediante sistemas de identificación y verificación adecuados y, si procede, la recepción por parte del interesado.

La administración tributaria local priorizará el empleo de estas técnicas para la recopilación de antecedentes, documentación y actuaciones en los expedientes necesarias al objeto de resolver un recurso o reclamación en vía administrativa o económica administrativa, o para cumplimentar las solicitudes de puesta de manifiesto de expedientes requeridas por los interesados o representantes, al amparo del artículo 24 del Real Decreto 520/2005, de 13 de Mayo por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Artículo 39.- Liquidación

1.- La liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria.

La Administración tributaria no estará obligada a ajustar las liquidaciones a los

Página 303 de un total de 601
Página 210 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

datos consignados por los obligados tributarios en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento.

2.- Las liquidaciones tributarias serán provisionales o definitivas.

a) Tendrán la consideración de definitivas:

- Las practicadas en el procedimiento inspector previa comprobación e investigación de la totalidad de los elementos de la obligación tributaria, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 101 de la Ley 58/2003.

- Las demás a las que la normativa tributaria otorgue tal carácter.

b) En los demás casos, las liquidaciones tributarias tendrán el carácter de provisionales.

3.- La Agencia Tributaria de Sevilla podrá acordar los supuestos en los que, por razones de eficacia y economía en la gestión, no se expedirán documentos de cobro respecto de aquellas deudas cuya exacción implique costos superiores a su importe, previa solicitud e informe al respecto por parte del órgano de gestión recaudatoria.

Artículo 40.- Notificación de las liquidaciones tributarias

1.- Las liquidaciones deberán ser notificadas a los obligados tributarios en los términos previstos en la sección 3ª del capítulo II del título III de la Ley 58/2003.

2.- Las liquidaciones se notificarán con expresión de:

a) La identificación del obligado tributario.

b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

c) La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho.

d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

e) El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

f) Su carácter de provisional o definitiva.

3.- En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Página 304 de un total de 601
Página 211 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Página 305 de un total de 601
Página 212 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 41.- Matrícula

1.- Anualmente la Administración municipal procederá a confeccionar, a la vista de los Censos o Padrones remitidos por otros Organismos Públicos, de las declaraciones de los interesados y de los datos facilitados por la Inspección, las correspondientes matrículas de contribuyentes, que son relaciones de contribuyentes en las que figuran el hecho imponible con expresión de la deuda tributaria.

2.- Las matrículas de contribuyentes constituirán el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la percepción del pertinente tributo.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42.- Gestión recaudatoria

1.- La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios y demás de derecho público municipales.

2.- La recaudación de los tributos se podrá realizar en periodo voluntario o en período ejecutivo.

3.- El pago voluntario deberá hacerse dentro de los plazos señalados en la ordenanza reguladora del tributo o, en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Tercera de este Capítulo.

4.- El período ejecutivo se inicia, el día siguiente al del vencimiento reglamentariamente establecido para su ingreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley 58/2003.

El procedimiento administrativo de apremio se tramitará en la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de Derecho Público tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, multas y sanciones pecuniarias, una vez iniciado el período ejecutivo, en defecto de cumplimiento espontáneo del obligado tributario.

5.- La recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público municipales se realizará a través de las entidades colaboradoras de recaudación o excepcionalmente en las oficinas municipales autorizadas, de acuerdo con lo previsto en este capítulo.

6.- En el caso de tributos y precios públicos de vencimiento periódico, la

deuda deberá ser satisfecha en los plazos fijados en el correspondiente edicto de cobranza de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza, el cual será debidamente publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

A los solos efectos de facilitar el pago, la Administración Tributaria remitirá comunicación que podrá ser utilizada como documento de pago.

Si por cualquier causa no se recibieran dichos documentos, el interesado podrá acudir a las oficinas designadas al efecto, donde se expedirá el correspondiente duplicado, u obtenerlos a través de la página web de la Agencia Tributaria de Sevilla.

7.- Todos los ingresos derivados de impuestos, tasas, precios públicos, multas, sanciones, y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos que se efectúen en periodo voluntario en las cuentas abiertas en

las entidades de crédito y ahorro establecidas a tal efecto como colaboradoras de la recaudación, se realizarán mediante el modelo de documento de ingreso aprobado por la Agencia Tributaria de Sevilla, que tendrá la consideración de modelo oficial.

Las entidades de crédito y ahorro no admitirán ningún ingreso por los conceptos indicados si no se efectúa mediante el modelo oficial debidamente cumplimentado. Dicho modelo se cumplimentará tanto si el ingreso en las cuentas se realiza directamente por los obligados al pago como si se realiza por los órganos competentes para situar la recaudación diaria en los casos autorizados, de acuerdo con el procedimiento previsto en este artículo. La Agencia Tributaria de Sevilla establecerá la coordinación necesaria con las entidades colaboradoras y dictará las instrucciones oportunas para que éstas conozcan los modelos y conceptos establecidos para su cobro.

Excepcionalmente la Agencia Tributaria de Sevilla podrá establecer otro sistema especial de ingreso tales como la utilización de transferencias bancarias, ingreso directo en caja municipal u oficinas municipales, o efectos timbrados o sello municipal, excepcionándose de esta forma por razones justificadas el cobro de los ingresos a través de entidades colaboradoras.

La excepcionalidad de utilizar el medio de pago de la transferencia bancaria se justifica tan sólo en aquellos casos de contribuyentes que deseen efectuar un ingreso, y existan probadas dificultades técnicas en la expedición del oportuno documento cobratorio por parte de la Agencia Tributaria.

Igualmente y de forma excepcional, podrá autorizar el cobro directo en oficinas municipales, y su ingreso posterior con carácter diario, mediante modelo oficial en entidades colaboradoras para agilizar los trámites al ciudadano.

8.- Las tasas y precios públicos devengadas con ocasión de concesiones adjudicadas mediante licitación pública o concierto se harán efectiva en la Agencia Tributaria de Sevilla, del modo y en el momento previsto en el Pliego de Condiciones que rija el procedimiento de licitación o, en su defecto, en el acto de adjudicación, licitación o concierto. En el caso en que las propias tasas o precios públicos financien, a través de la cesión al adjudicatario del producto de la recaudación, gastos de servicios

Página 306 de un total de 601
Página 213 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

municipales prestados por el adjudicatario, la administración municipal deberá imputar dichas operaciones al Presupuesto previa fiscalización del gasto, mediante el movimiento contable de formalización que procediera.

Artículo 43.- Medios de pago

El pago de las deudas habrá de realizarse en efectivo o mediante el empleo de efectos timbrados, según se disponga en las normas reguladoras de cada ordenanza.

A falta de disposición expresa, el pago habrá de hacerse en efectivo.

Artículo 44.- Medios de pago en efectivo

1.- El pago de las deudas que deban realizarse en efectivo se hará por algunos de los medios siguientes:

a) Dinero de curso legal.

b) Cheque conformado de cuenta corriente bancaria o de Cajas de Ahorro.

c) Cheque bancario.

d) Carta de abono o de transferencias bancarias o de Cajas de Ahorro en las cuentas abiertas al efecto a favor de este Ayuntamiento.

e) Domiciliación Bancaria. La bonificación por domiciliación bancaria será del 2,5% con carácter permanente, tanto para los recibos que se encuentren domiciliados hasta el 31 de diciembre de 2023, como para los que se domicilien a partir del 1 de enero de 2024.

f) Transferencia bancaria, con las excepcionalidades previstas en esta ordenanza, o cargo en tarjeta de crédito o débito mediante el procedimiento telemático descrito en el artículo 49.

g) La Agencia Tributaria de Sevilla podrá autorizar cualquier otro medio de pago en efectivo que sea habitual en el tráfico mercantil, y que esté legalmente aceptado.

2.- En los casos de pago mediante cheque, éste, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ser nominativo a favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.

3.- En los procedimientos de ingreso autorizados para el cobro por transferencia bancaria se entenderá realizado el ingreso cuando el interesado hubiera identificado el concepto tributario, el número del recibo o expediente y se posea por tanto la información necesaria para su aplicación. En caso contrario, no se entenderá realizado el ingreso de la deuda, ni por tanto liberado el contribuyente de la deuda tributaria.

Página 307 de un total de 601
Página 214 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 44 bis.- Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras.

1.- Los obligados al pago podrán domiciliar en cuentas abiertas en una entidad financiera de la Zona Única de Pagos en Euros (S.E.P.A.), el pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva para futuros ejercicios en cualquiera de las formas siguientes:

a) Cuando se trate de deudas de vencimiento periódico, podrá domiciliarse su pago en cuentas abiertas en entidades de crédito y ahorro con oficinas en la Ciudad de Sevilla. Tal domiciliación no necesita más requisito que los contribuyentes cumplimenten la orden de domiciliación que será entregada en la Agencia Tributaria de Sevilla o bien descargándose el modelo normalizado en la página web de dicha administración, de conformidad con el procedimiento que ésta establezca.

b) Cuando fuera a realizar el pago de un recibo aún no domiciliado a través de su entidad financiera mediante cargo en su cuenta, podrá solicitar que dicha entidad proceda a tramitar ante la Agencia Tributaria de Sevilla la propuesta de domiciliación del mismo para ejercicios o vencimientos posteriores. Este trámite se realiza de forma automática por parte de la entidad financiera y directamente se dará de alta en nuestras bases de datos.

c) La domiciliación del pago de los Impuestos y Tasa Municipales se podrá ejecutar por la web de la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Una vez obtenido el justificante impreso, deberá comunicar la domiciliación a su entidad financiera.

d) También podrá acudir a las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla y presentar tres copias cumplimentadas del formulario existente a estos efectos. Una vez obtenido los justificantes de la solicitud, comunicará uno de ellos a su entidad financiera.

2.- El impago reiterado hasta un máximo de dos incumplimientos de los recibos domiciliados origina una baja en la domiciliación por la Administración.

Igualmente se anularán automáticamente aquellas domiciliaciones que sean devueltas por la entidad financiera por alguno de los siguientes motivos:

- Número de cuenta incorrecto (IBAN no válido)
- Cuenta cancelada
- Mandato no válido o inexistente.
- Cuenta que no admite adeudo directo
- Deudor fallecido.

3.- Con objeto de facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como incentivar la domiciliación bancaria como medio de pago más idóneo, el plazo de presentación de las domiciliaciones bancarias, así como las solicitudes de cambios de órdenes de domiciliación presentadas, se deberá realizar por el contribuyente con una antelación mínima de 15 días naturales, al de inicio del período voluntario de cobranza. En otro caso, surtirá efectos a partir del período de pago voluntario siguiente.

Página 308 de un total de 601
Página 215 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El cargo en cuenta se realizará en los cincos primeros días del último mes del vencimiento del período voluntario, sin más aviso que el que se efectúa mediante la citada comunicación reglamentaria, en las cuentas designadas al efecto por las personas contribuyentes, por lo que se deberá prever la existencia de fondos suficientes en dicha fecha.

Si la domiciliación no fuera atendida, la entidad bancaria lo comunicará antes de la finalización del período voluntario de cobranza, para iniciar a su vencimiento, la gestión recaudatoria en período ejecutivo.

4.- Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la Entidad de depósito en que hayan de presentarse los instrumentos de cobro, se modifique el titular de la deuda de vencimiento periódico y notificación colectiva o cuando la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

5.- En el supuesto de recibos domiciliados, no será necesario remitir al domicilio del contribuyente el documento de pago y los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origina el cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el correspondiente cargo en cuenta y recoger como mínimo los datos que se establezcan por la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. El detalle del recibo domiciliado podrá obtenerse por la persona interesada en la web de esta Administración Local.

6.- Se establecen dos supuestos de reclamación por el contribuyente, cuando por error imputable a la Agencia Tributaria de Sevilla, no se ha registrado o se ha registrado de forma errónea la domiciliación bancaria, perfectamente tramitada por aquél en tiempo y forma, para que surta plenos efectos en el ejercicio o año tributario.

a) Si los contribuyentes hubieran abonado los recibos domiciliados en periodo voluntario como ejecutivo, podrán solicitar la devolución de la bonificación que proceda y en su caso la devolución de las cantidades correspondientes a intereses y recargos.

b) Si el contribuyente no hubiera abonado su recibo ni en período voluntario ni ejecutivo de pago podrá solicitar la reposición a voluntaria del recibo y el nuevo cargo en cuenta del mismo con la bonificación por domiciliación que en su caso corresponda y con la eliminación de los recargos e intereses que se hubieran generado.

Artículo 45.- Lugar de pago

Las deudas a favor de la Hacienda se ingresarán en las cuentas a favor de este Ayuntamiento, abiertas al efecto en Bancos o Cajas de Ahorro, y excepcionalmente en la Caja Municipal, sin perjuicio de que por la Agencia Tributaria de Sevilla se autorice un procedimiento de ingreso diferente, de acuerdo con el artículo 42.7 de esta ordenanza.

Artículo 46.- Legitimación para efectuar y recibir el pago

Página 309 de un total de 601
Página 216 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1.- Cualquier persona puede efectuar el pago, salvo que al órgano competente para la recaudación le conste con carácter previo y de forma fehaciente la oposición del deudor. La oposición del deudor no surtirá efectos respecto de cualquier persona obligada a realizar el ingreso en virtud de una disposición legal o reglamentaria.

2.- El tercero que pague la deuda no está legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que corresponden al obligado al pago. Sin embargo, podrá ejercitar los derechos que deriven a su favor exclusivamente del acto pagado.

Artículo 47.- Justificante de pago

Los justificantes de pago en efectivo serán, según los casos:

a) Los recibos.

b) Las cartas de pago suscritas o validadas por órganos competentes o por entidades autorizadas para recibir el pago.

c) Las certificaciones acreditativas del ingreso efectuado

d) Cualquier otro documento al que se otorgue expresamente el carácter de justificante de pago por resolución de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Artículo 48.- Requisitos formales de los justificantes de pago

Los justificantes de pago en efectivo deberán indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

a) Nombre, apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio del deudor.

b) Concepto, importe de la deuda y periodo al que se refiere.

c) Fecha de pago.

d) Órgano, persona o Entidad que lo expide.

Artículo 49.- Procedimiento de pago telemático

El pago telemático de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público podrá ser efectuado, con carácter voluntario, tanto por los propios obligados al pago, como por medio de terceros o empleados municipales autorizados, según el procedimiento que se regula a continuación:

a) Requisitos para realizar el pago telemático

Los usuarios del sistema de pago telemático deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder realizar dicho pago:

Página 310 de un total de 601
Página 217 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Disponer de un Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Disponer de un certificado electrónico reconocido, conforme a los artículos 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, expedido por alguna de las Autoridades de Certificación Electrónica aceptadas por los sistemas del Ayuntamiento de Sevilla y, que se publicarán en la Oficina virtual de la Agencia Tributaria de Sevilla del Ayuntamiento de Sevilla en www.sevilla.org.
- Utilizar un sistema informático que cumpla las condiciones técnicas que serán publicadas en dicha Oficina Virtual.
- Utilizar un medio de pago admitido por el sistema de pago telemático y por alguna Entidad Financiera de entre las adheridas al mismo.
- En particular, podrán realizarse los pagos mediante transferencia bancaria desde una cuenta corriente en una Entidad Financiera adherida, o mediante una tarjeta de crédito o de débito emitida por una Entidad Financiera adherida.

b) Adhesión de Entidades Financieras al sistema de pago telemático.

Las Entidades Financieras ya autorizadas como colaboradoras en la recaudación que estén interesadas en adherirse al sistema de pago telemático, deberán solicitarlo ante la Agencia Tributaria de Sevilla mediante escrito de su representante legal o persona especialmente apoderada al efecto.

Por la Agencia Tributaria de Sevilla se comunicará a la Entidad Financiera la concesión de la autorización una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la integración con el sistema de pago telemático.

c) Procedimiento de Pago Telemático.

Quien vaya a realizar el pago por medio del servicio de pago telemático accederá a la Oficina virtual de la Agencia Tributaria de Sevilla del Ayuntamiento de Sevilla en www.sevilla.org, donde dispondrá de los formularios necesarios para determinar el importe a pagar. Posteriormente, se comprobará la información proporcionada y se comunicará al usuario los errores que pudieran existir.

Una vez determinado el importe a pagar, el usuario firmará con el certificado digital la orden de pago necesaria para tramitar el pago por el medio elegido.

El Ayuntamiento de Sevilla comprobará la validez de la firma digital, custodiando durante cuatro años la información relativa al no repudio de la orden de pago.

La información relativa al pago, una vez validada la firma digital, se enviará a la Entidad Financiera adherida al sistema de pago telemático elegida por el ordenante, mediante la utilización del protocolo seguro SSL y del código de autenticación del mensaje (MAC).

d) Ejecución de la Orden de Pago.

Página 311 de un total de 601
Página 218 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La Entidad Financiera realizará, según el medio de pago elegido, las siguientes comprobaciones:

- Si el pago se realiza mediante cargo en cuenta, la Entidad Financiera comprobará la corrección del número de la cuenta corriente y la titularidad o autorización del ordenante del pago para operar en dicha cuenta.

- Si el pago se realiza mediante tarjeta, la Entidad Financiera comprobará las condiciones de validez de la misma, así como la titularidad o autorización del ordenante del pago para realizar dicho pago.

- Una vez realizadas las comprobaciones mencionadas anteriormente, la Entidad Financiera devolverá un mensaje de error, en el supuesto de ser rechazado el cargo, o efectuará el cargo en el medio de pago elegido por el ordenante del pago y realizará el abono en la cuenta restringida de recaudación de tributos generándose un Número de Referencia Completo (NRC) que es un código generado mediante un sistema criptográfico que permite asociar ineludiblemente la orden de pago al pago por ella derivado.

- Una vez generado el NRC no se admitirá la retrocesión del pago por parte de la Entidad Financiera.

e) Confirmación del cobro.

La Entidad Financiera adherida comunicará a la Agencia Tributaria de Sevilla la confirmación del cobro efectuado. A la recepción del NRC, la Agencia Tributaria de Sevilla generará el justificante de pago.

f) Justificante de pago.

La Agencia Tributaria de Sevilla presentará al ordenante del pago un justificante de pago electrónico, una vez que la Entidad Financiera devuelva el NRC que justifica el pago y se valide la coherencia de la transacción con el NRC.

El justificante de pago podrá imprimirse.

El justificante de pago emitido conforme a lo establecido en este artículo, surtirá los efectos liberatorios para con la Agencia Tributaria de Sevilla señalados en el Reglamento General de Recaudación.

g) Conservación de soportes informáticos.

La Entidad Financiera que haya generado el correspondiente NRC conservará durante cuatro años los soportes informáticos que motivaron dicho NRC.

Página 312 de un total de 601
Página 219 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

h) Pago en plazo.

La imposibilidad, por el motivo que fuere, de realizar la transacción por el sistema de pago telemático, no excusará al obligado al pago de realizar dicho pago dentro de los plazos establecidos en la normativa de los correspondientes tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

Artículo 50.- Entidades colaboradoras

1.- Son colaboradoras en la recaudación, las Entidades Financieras autorizadas, las cuales en ningún caso tendrán el carácter de órgano de la recaudación municipal. La prestación del servicio de colaboración no será retribuida.

2.- Las entidades que deseen actuar como colaboradoras solicitarán autorización del titular de la Delegación de Hacienda a través de la Tesorería Municipal, acompañando declaración expresa de estar en disposición de prestar el servicio.

En todo caso, como requisito previo para acceder a dicha autorización, las entidades que deseen actuar como entidades colaboradoras, deberán encontrase al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso contrario se denegará la autorización.

La autorización, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, establecerá la forma y condiciones de prestar el servicio, entre las que podrá figurar el establecimiento de un horario mínimo de caja abierta al público o la obligación de implantar un procedimiento telemático en la remisión de la información. Si se denegara la autorización el acuerdo será motivado.

Si las entidades autorizadas incumplieran las obligaciones establecidas por el acuerdo de autorización o la normativa vigente, así como incumplieran la obligación de estar al corriente en todo momento de sus obligaciones tributarias, el titular de la Delegación de Hacienda podrá suspender, restringir o cancelar el acuerdo adoptado, de forma provisional o definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que en cada caso proceda.

3.- Las funciones a realizar por las entidades colaboradoras de la recaudación, son las siguientes:

a) Recepción y custodia de los fondos, entregados por cualquier persona, como medio de pago de los créditos municipales, siempre que se aporte el documento expedido por el Ayuntamiento y el pago tenga lugar en las fechas reglamentadas.

b) Las entidades colaboradoras situarán en cuentas restringidas, de la que sea titular el Ayuntamiento, los fondos procedentes de la recaudación. Esta cuenta deberá permitir:

a) Movimientos de abonos: por el importe de los cobros realizados cada día o por rectificación de errores.
b) Movimiento de adeudos: por el traspaso de la recaudación a la cuenta

Página 313 de un total de 601
Página 220 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

indicada, por talones nominativos a favor del Ayuntamiento o por rectificación de errores.

El saldo de la cuenta deberá ser en todo momento acreedor o cero.

c) Las entidades colaboradoras centralizarán los fondos recaudados en una de sus oficinas, que mantendrá las relaciones con la Agencia Tributaria de Sevilla, para todos los asuntos relacionados con la recaudación.

d) Las Entidades Colaboradoras deberán reflejar en las domiciliaciones de pago, como justificante de los mismos, certificación numérica o sello y firma de la oficina recaudadora, para que tenga poder liberatorio ante el Ayuntamiento. A tales efectos, no se admitirán pagos parciales.

e) Cuando el obligado al pago no hubiera recibido el documento, o lo hubiera extraviado, deberá solicitar el duplicado en las oficinas municipales en su caso. Sin el mismo no admitirá el ingreso la Entidad Colaboradora.

f) El servicio de caja municipal podrá ser prestado por la Entidad o Entidades Colaboradoras con las que así se convenga por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, por medio o no de oficinas abiertas en los locales municipales. La entidad o entidades que presten este servicio mantendrán abiertas, a nombre del Ayuntamiento de Sevilla, las cuentas restringidas que correspondan, cursando diariamente a la Tesorería Municipal relación justificativa de las cantidades ingresadas en las mismas. Estas entidades, sin perjuicio de ello, podrán actuar como colaboradoras en la recaudación.

SECCIÓN SEGUNDA.
DE LOS ORGANOS DE RECAUDACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Artículo 51.- Órganos de recaudación

1.- Son órganos de Recaudación del Ayuntamiento de Sevilla en período voluntario de pago: la Tesorería Municipal, la Agencia Tributaria de Sevilla, y las Cajas habilitadas al efecto con carácter excepcional en otros servicios municipales.

2.- Son órganos de Recaudación del Ayuntamiento de Sevilla en período ejecutivo de pago la Agencia Tributaria de Sevilla y las Unidades Ejecutivas integrantes de la misma.

Artículo 52.- Competencias

1.- Corresponden a la Tesorería Municipal las competencias que le atribuye el Real Decreto 128/2018, de 6 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Página 314 de un total de 601
Página 221 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2.- Corresponde a la Agencia Tributaria de Sevilla como órgano de recaudación en periodo voluntario, el cobro de ingresos de acuerdo con los procedimientos regulados en esta ordenanza, y la devolución a los interesados de los ingresos indebidos recaudados.

3.- Corresponde a la Agencia Tributaria de Sevilla, con carácter general la iniciación, instrucción y ejecución del procedimiento de apremio sobre tributos e ingresos de derecho público que deriven del desarrollo y desenvolvimiento de procedimientos administrativos iniciado en el Ayuntamiento de Sevilla, así como organismos autónomos, consorcios, sociedades y entidades públicas dependientes de aquel o sobre los cuales el Ayuntamiento ostenta una participación y representación mayoritaria.

4.- El Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla establecerá el órgano u órganos de la misma, que habrán de ejercer las competencias establecidas a nivel general en los Estatutos de este organismo.

5.- Corresponde al Interventor fiscalizar y tomar razón de todos los actos de la entidad local y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos. No obstante, la fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

SECCIÓN TERCERA.
RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

Artículo 53.- Período de recaudación

1.- Los plazos de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos como por precio público, serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y expuestos en el tablón de anuncios municipal.

2.- Con carácter general, el período será único y abarcará desde el día 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediatamente hábil posterior.

3.- No obstante, tendrán un plazo de pago específico los siguientes tributos y precios públicos:

a) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: desde el día 15 de marzo al 31 de mayo, o inmediato hábil posterior.

b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Por mitades, desde el 20 de Abril al 30 de Junio, o inmediato hábil posterior y desde el 1 de Septiembre al 20 de Noviembre, o inmediato hábil posterior.

c) En la Tasa de Recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos

Página 315 de un total de 601
Página 222 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

urbanos en locales y alojamientos distintos a los de vivienda, incluidos en la Matrícula o Padrón Anual, se establece el pago trimestral, debiendo realizarse cada uno de ellos en el último mes del trimestre que corresponda.

La Tasa de recogida domiciliaria de basura en viviendas, al facturarse conjuntamente con la de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable, su plazo de pago coincidirá con la lectura y facturación del consumo de agua realizado por parte de EMASESA.

d) Las demás tasas y precios públicos con devengo mensual o trimestral, deberán satisfacerse desde el 15 al 30 de cada mes, o desde el 15 del primer mes de trimestre hasta el día 15 del segundo mes, respectivamente.

4.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se autoriza a la Agencia Tributaria de Sevilla a modificar los plazos de ingreso cuando, por causas no imputables al Ayuntamiento, no proceda disponer en tiempo oportuno de los Padrones o Matrículas correspondientes o cuando circunstancias del contexto económico y social aconsejen una flexibilización de los plazos de ingreso o por cualquier otra circunstancia sobrevenida objetiva que de forma motivada aconseje la adopción de dicha modificación por el órgano competente. En ningún caso, tal modificación podrá suponer una reducción de los plazos por un período inferior a dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 62.3 de la Ley 58/2003. La competencia para la modificación de los plazos de ingresos corresponde a la Vicepresidencia de la Agencia Tributaria.

5.- El plazo de ingreso en período voluntario de liquidaciones practicadas individualmente por la Administración Municipal se harán efectivas dentro de los siguientes plazos:

a) Las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

6.- Las deudas autoliquidadas por el propio sujeto pasivo, deberán satisfacerse al tiempo de la presentación de las correspondientes declaraciones, en las fechas y plazos que señalan las normas reguladoras de cada ordenanza. En caso de no determinación de los plazos, la declaración deberá hacerse desde que tenga lugar el hecho imponible hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquel en que se haya producido.

7.- Los ingresos correspondientes a declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, así como las liquidaciones derivadas de declaraciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, sus cuotas se incrementarán con los siguientes recargos:

Página 316 de un total de 601
Página 223 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

a) Dentro de los tres meses siguientes: 5% recargo.
b) Entre cuatro y seis meses: 10% recargo.
c) Entre siete y doce meses: 15% recargo.
d) Después de doce meses: 20% recargo.

En el supuesto de la letra d), además del recargo del 20 por 100, se exigirán intereses de demora.

8.- En los casos de declaración-liquidación o autoliquidación, cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de la presentación de la declaración-liquidación o autoliquidación extemporánea, además de los recargos e intereses previstos en el número anterior, se exigirán los recargos e intereses del periodo ejecutivo que correspondan.

9.- Las deudas que deban satisfacerse por medio de efectos timbrados, se pagarán en el momento de la realización del hecho imponible.

10.- Las deudas, no satisfechas en período voluntario, se exigirán en vía de apremio, computándose, en su caso, como pago a cuenta las cantidades satisfechas fuera de plazo.

11.- Para que la deuda en período voluntario quede totalmente extinguida, debe ser pagada en su integridad.

Artículo 54.- Conclusión del período voluntario

La recaudación en período voluntario concluirá el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso señalado en esta Ordenanza y, en su defecto, en el artículo 62 de la Ley 58/2003.

SECCIÓN CUARTA.
RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Artículo 55.- Inicio del período ejecutivo

1.- El período ejecutivo se inicia, para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

2.- Para las deudas a ingresar mediante declaración-liquidación o autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la normativa de cada tributo para dicho ingreso, o si éste ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación.

3.- El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Página 317 de un total de 601
Página 224 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 56.- Recargos del periodo ejecutivo

1.- Los recargos del período ejecutivo se devengan con el inicio de dicho período, al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario.

Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

2.- El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

3.- El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo para el pago de la deuda tributaria señalado en la propia providencia de apremio notificada.

4.- El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento cuando se satisfaga la totalidad de la deuda una vez transcurrido el plazo previsto para el pago de la misma en la propia providencia de apremio.

5.- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Artículo 57.- Interés de demora

1.- El interés de demora se exigirá, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) Cuando finalice el plazo establecido para el pago en período voluntario de una deuda resultante de una liquidación practicada por la Administración o del importe de una sanción, sin que el ingreso se hubiera efectuado.

b) Cuando finalice el plazo establecido para la presentación de una autoliquidación o declaración sin que hubiera sido presentada o hubiera sido presentada incorrectamente, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 58/2003 relativo a la presentación de declaraciones extemporáneas sin requerimiento previo.

c) Cuando se suspenda la ejecución del acto, salvo en el supuesto de recursos y reclamaciones contra sanciones durante el tiempo que transcurra hasta la finalización del plazo de pago en período voluntario abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa.

d) Cuando se inicie el período ejecutivo, salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 28 de la Ley 58/2003, cuando sea exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido.

Página 318 de un total de 601
Página 225 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

e) Cuando el obligado tributario haya obtenido una devolución improcedente.

2.- El interés de demora se calculará sobre el importe no ingresado en plazo o sobre la cuantía de la devolución cobrada improcedentemente, y resultará exigible durante el tiempo al que se extienda el retraso del obligado.

3.- El interés de demora será el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

No obstante, en los supuestos de aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

4.- El cálculo y el pago de los intereses se efectuará en el momento de hacer efectiva la deuda apremiada.

5.- En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías o en el supuesto de embargo de dinero en efectivo o en cuentas, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda o en el momento del embargo, si aquel o el dinero disponible fuese superior a la deuda perseguida, no siendo necesaria la notificación expresa si en la notificación de la deuda principal o en cualquier otro momento posterior le ha sido notificado al interesado el importe de la deuda, el devengo de intereses en caso de falta de pago y el cómputo del tiempo de devengo.

En caso contrario, se practicará liquidación de intereses devengados, la cual será notificada al deudor con indicación del plazo de pago.

6.- No se practicará la liquidación a que hace referencia el número anterior, cuando la cantidad resultante por intereses de demora sea inferior a la cifra que fije la Agencia Tributaria de Sevilla como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación.

Artículo 58.- Costas

1.- Tienen la consideración de costas del procedimiento los gastos que se originen durante su desarrollo. Estas costas serán exigidas al obligado al pago.

2.- Además de las enumeradas en el Reglamento General de Recaudación, se entenderán como costas del expediente, por constituirse como gastos que exige y requiere la propia ejecución del procedimiento de apremio, los siguientes:

a) Los gastos originados por citaciones o emplazamientos que deban publicarse, por precepto legal o reglamentario, en los Boletines Oficiales, siempre y cuando estén sujetos al pago de las tasas correspondientes.

b) Los gastos de impresión y envío de notificaciones y requerimientos a través

Página 319 de un total de 601
Página 226 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

de servicio postal; y

c) Los demás gastos que exija y requiera la propia ejecución y que, al derivar directamente de la gestión de la propia deuda, no puedan ser considerados gastos ordinarios de la Administración.

Artículo 59.- Plazos de ingreso

Los plazos de ingreso de las deudas apremiadas, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Artículo 60.- Inicio del procedimiento de apremio

1.- El procedimiento de apremio se inicia mediante providencia de apremio, expedida por la Tesorería Municipal, en base a la certificación de las deudas que realice la Agencia Tributaria de Sevilla. La providencia de apremio será notificada al deudor identificando la deuda pendiente, liquidando los recargos del artículo 28 de la Ley 58/2003, y requiriéndole para que efectúe el pago.

En los supuestos excepcionales en que se haya autorizado el ingreso en cajas de oficinas municipales, los gestores de los ingresos, a los efectos previstos en el presente artículo, comunicarán a la Agencia Tributaria de Sevilla, de acuerdo con lo que ésta determine, el vencimiento de las deudas en período voluntario.

Del mismo modo se procederá en aquellos casos en que se hayan encomendado actuaciones por cuenta del Ayuntamiento a sociedades mercantiles.

2.- Si el deudor no hiciere el pago dentro del plazo señalado en el artículo anterior, se procederá al embargo de sus bienes, advirtiéndose así en la providencia de apremio.

3.- La providencia de apremio será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios.

4.- La providencia de apremio sólo podrá ser impugnada por los siguientes motivos:

a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

Página 320 de un total de 601
Página 227 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

c) Falta de notificación de la liquidación.

d) Anulación de la liquidación.

e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

5.- Cuando se declare la nulidad de determinadas actuaciones del procedimiento de apremio se dispondrá la conservación de las no afectadas por la causa de nulidad.

La anulación de los recargos u otros componentes de la deuda tributaria diferentes de la cuota, no afectará a la validez de las actuaciones realizadas en el curso del procedimiento de apremio, respecto a los componentes de la deuda tributaria no anulados y exigibles derivados de la obligación principal.

Artículo 61.- Carácter del procedimiento de apremio y concurrencia de procedimientos

1.- El procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo. La competencia para entender del mismo y resolver todas sus incidencias corresponde únicamente a la Administración tributaria.

2.- El procedimiento administrativo de apremio no será acumulable a los judiciales ni a otros procedimientos de ejecución.

3.- Sin perjuicio del respeto al orden de prelación que para el cobro de los créditos viene establecido por la ley en atención a su naturaleza, en caso de concurrencia del procedimiento de apremio para la recaudación de los tributos con otros procedimientos de ejecución, ya sean singulares o universales, judiciales o no judiciales, la preferencia para la ejecución de los bienes trabados en el procedimiento vendrá determinada con arreglo a las reglas contenidas en el artículo 164.1 de la Ley 58/2003.

4.- En caso de concurso de acreedores se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal y, en su caso, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de acuerdo con el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en lo que respecta al carácter privilegiado de los créditos de la Administración Tributaria.

5.- El carácter privilegiado de los créditos tributarios otorga a la Hacienda Municipal el derecho de abstención en los procesos concursales. No obstante, la Hacienda Municipal podrá suscribir en el curso de estos procesos los acuerdos o convenios previstos en la legislación concursal, así como acordar, de conformidad con el deudor y con las garantías que se estimen oportunas, unas condiciones singulares de pago, que no pueden ser más favorables para el deudor que las recogidas en el convenio

Página 321 de un total de 601
Página 228 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

o acuerdo que ponga fin al proceso judicial. Este privilegio podrá ejercerse en los términos previstos en la legislación concursal. Igualmente podrá acordar la compensación de dichos créditos en los términos previstos en la normativa tributaria.

Para la suscripción y celebración de los acuerdos y convenios a que se refiere el párrafo anterior se requerirá autorización del órgano competente de conformidad con el Acuerdo de distribución de competencias de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Presentada la proposición de convenio particular, o bien del convenio que se derive del procedimiento del concurso de acreedores, se emitirá informe por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla al respecto, y con los antecedentes necesarios, se remitirá a la aprobación del órgano competente que se designe, en este organismo.

Artículo 62.- Embargo de bienes

1.- El embargo se realizará sobre los bienes del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda, los intereses, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento, respetando siempre el principio de proporcionalidad, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 169 a 172 de la Ley 58/2003, y normas de desarrollo.

2.- Si la Administración y el obligado tributario no hubieran acordado otro orden diferente, se embargarán los bienes del obligado teniendo en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el obligado. La utilización de estos criterios, junto con el de proporcionalidad en función de la cuantía de la deuda y el de eficiencia administrativa, facultará a la Administración tributaria municipal para que, de forma motivada, altere el orden de los criterios previstos en el siguiente párrafo.

Si los criterios establecidos en el párrafo anterior fueran de imposible o muy difícil aplicación, los bienes se embargarán por el orden previsto en el artículo 169.2 Ley 58/2003.

3.- No se embargarán los bienes o derechos declarados inembargables con carácter general por las leyes ni aquellos de cuya realización se presuma que resultaría fruto insuficiente para la cobertura del coste de dicha realización.

Artículo 63.- Ejecución de garantías

De acuerdo con el artículo 168 de la Ley 58/2003, si la deuda tributaria estuviera garantizada se procederá en primer lugar a ejecutar la garantía a través del procedimiento administrativo de apremio.

No obstante, la Administración tributaria podrá optar por el embargo y enajenación de otros bienes o derechos con anterioridad a la ejecución de la garantía cuando ésta no sea proporcionada a la deuda garantizada o cuando el obligado lo solicite, señalando bienes suficientes al efecto. En estos casos, la garantía prestada quedará sin efecto en la parte asegurada por los embargos.

Página 322 de un total de 601
Página 229 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En el caso de aprehensión de bienes muebles derivada de una orden de embargo y precinto, la Agencia Tributaria de Sevilla efectuará el levantamiento de dicho precinto previo abono de las cantidades adeudadas.

Artículo 64.- Término del procedimiento de apremio

1.- El procedimiento de apremio termina:

a) Con el pago del débito, intereses, costas y recargos del periodo ejecutivo.

b) Con el acuerdo que declare el crédito total o parcialmente incobrable, una vez declarados fallidos todos los obligados al pago o una vez declarado el crédito incobrable en base a criterios de oportunidad y eficacia en la gestión administrativa de conformidad con el apartado cuatro de este mismo artículo.

c) Con el acuerdo de haber quedado extinguido el débito por cualquier otra causa.

2.- Las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de recaudación por insolvencia probada, total o parcial, de los obligados tributarios se darán de baja en cuentas en la cuantía procedente, mediante la declaración del crédito como incobrable, total o parcial, en tanto no se reanude el procedimiento de apremio dentro del plazo de prescripción si se tiene conocimiento de la solvencia de algún obligado al pago.

3.- Declarado fallido un deudor los créditos contra el mismo de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidos y serán dados de baja por referencia a dicha declaración, una vez iniciado el período ejecutivo, si no existen otros obligados o responsables.

4.- Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con el de proporcionalidad, eficacia y eficiencia administrativa, corresponde a la Agencia Tributaria de Sevilla fijar los criterios generales de actuación que habrán de tenerse en cuenta a efectos de justificar la declaración de crédito incobrable. En su caso, se tomarán en consideración no sólo la declaración de fallido del sujeto pasivo, sino también criterios de oportunidad y eficacia en la gestión administrativa tales como cuantías de las deudas, coste estimado de las diferentes fases del procedimiento de embargo, proporcionalidad de las actuaciones de acuerdo con el fin perseguido, así como la valoración en las deudas de circunstancias invalidantes tales como la ausencia total de identificación del contribuyente.

5.- Todo aquel deudor que considere que se encuentra en una situación de insolvencia provisional, podrá comunicar su situación patrimonial a la Agencia Tributaria de Sevilla, a los efectos previstos en este artículo.

Página 323 de un total de 601
Página 230 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

SECCIÓN QUINTA
SUSPENSIÓN

Artículo 65.- Suspensión.

El procedimiento de apremio se inicia e impulsa de oficio en todos sus trámites y, una vez iniciado, sólo se suspende de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria y el artículo 25 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión administrativa.

El obligado tributario tiene derecho, con ocasión de la interposición del correspondiente recurso o reclamación, a que se suspenda el ingreso de la deuda tributaria, siempre que aporte las garantías exigidas por la normativa vigente, salvo que, de acuerdo con ésta, sea procedente la suspensión sin garantía.

Artículo 66.- Garantías

A efectos suspensivos, únicamente se admitirán algunas de las garantías siguientes:

a) Depósito de dinero en efectivo o en valores públicos en la Caja Central de Depósitos.

b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes que no tengan la condición de interesados en el procedimiento recaudatorio cuya suspensión se solicita, siempre y cuando la deuda no exceda de 601,01, los fiadores estén al corriente de sus obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento así como con la Administración Estatal y presenten una situación económica que le permita asumir el pago de la deuda suspendida.

La situación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por la Agencia Tributaria de Sevilla y la Agencia Tributaria del Estado, en el que consten tales extremos.

La situación económica de los fiadores se acreditará mediante la presentación de copia de la declaración del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas, o, en su caso, confirmación de la liquidación practicada por la Administración, y/o de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondiente al último ejercicio cuyo plazo de presentación hubiera concluido, y se apreciará en todo caso por el órgano competente.

La solicitud de suspensión, de conformidad con el art. 25.5 y 40 del RD 520/2005, de 13 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, deberá ir necesariamente acompañada del documento en que se

formalice la garantía, así como de la documentación señalada en los apartados anteriores, que acredite suficientemente la situación del fiador de estar al corriente de sus obligaciones tributarias así como su situación económica, en caso contrario, de no aportar dicha documentación, se tendrá por no presentada a todos los efectos procediéndose al archivo de la solicitud y a su notificación al interesado.

Artículo 67.- Suficiencia económica de las garantías

Las garantías aportadas para obtener la suspensión de la ejecución de los actos impugnados deberán cubrir el importe correspondiente a la deuda cuya suspensión se solicita, los recargos que se hubieren devengado en la fecha de la solicitud y los intereses que se devenguen durante la tramitación del procedimiento revisor. Para ello, la previsión de intereses de demora tendrá en cuenta el periodo máximo que para su resolución disponga cada procedimiento.

Para el cálculo de dicho interés de demora se aplicará el tipo previsto en el artículo 26 de la Ley 58/2003, coincidiendo con el interés legal cuando se trate de suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 26.4 de la Ley 58/2003, no se exigirán intereses de demora desde el momento en que se incumplan los plazos máximos para resolver los recursos administrativos, siempre que se haya acordado la suspensión del acto recurrido.

Artículo 68.- Competencia para la tramitación de las solicitudes de suspensión.

La solicitud de suspensión se presentará ante el órgano que dictó el acto, que será competente para tramitarla y resolverla. Si la solicitud se presenta respecto de una deuda que se encuentra en periodo voluntario de cobro se entenderán hechas las referencias orgánicas a los Departamentos competentes para la gestión de la Recaudación voluntaria de tributos de la Agencia Tributaria de Sevilla o de cada órgano gestor de la liquidación o sanción. Si la solicitud se presenta respecto de una deuda que se encuentra en periodo ejecutivo de cobro, será competente la Agencia Tributaria de Sevilla.

SECCIÓN SEXTA
APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO

Artículo 69 .- Solicitud

1.- La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento del pago contendrá, necesariamente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante, y el carácter o representación con que interviene, así como, en cualquier caso, el nombre y apellidos o la razón o denominación social completa del interesado, su número de identificación fiscal y su domicilio así como el lugar señalado a efectos de notificaciones.

Página 325 de un total de 601
Página 232 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

b) Identificación de la deuda o deudas, indicando concepto, referencia contable, importe y fecha de finalización del plazo de ingreso, si se encuentra en período voluntario de recaudación.

c) Los datos relativos a la Cuenta Bancaria a través de la cual se domiciliará el cobro de las cuotas aplazadas o fraccionadas.

d) Causas que motivan la solicitud.

e) Plazos y condiciones.

f) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003.

g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

2.- A la solicitud se deberá acompañar:

a) Documento justificativo de la deuda sobre la que se solicita el aplazamiento/fraccionamiento.

b) Documento que acredite la representación.

c) Justificación de la existencia de una dificultad de tesorería que le impida de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

d) Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en el caso que proceda conforme al artículo 75 de la presente ordenanza.

e) Demás documentación exigida en el caso que se solicite la admisión de garantía distinta a aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

f) En el caso de que se solicite exención total y parcial de la garantía, se aportará junto con la solicitud, además de los documentos de los apartados b) y c), la siguiente documentación: declaración responsable manifestando carecer de bienes, informe justificativo de la imposibilidad de obtener aval, balance y cuenta de resultados de los tres últimos años en caso de empresarios y profesionales y plan de viabilidad o cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir con el fraccionamiento o aplazamiento solicitado.

Artículo 70.- Competencias

La competencia para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos corresponderá a la Agencia Tributaria de Sevilla, salvo en lo que respecta a liquidaciones o exacciones generadas en periodo voluntario por la Gerencia de Urbanismo, correspondiendo a la misma, la tramitación de los fraccionamientos-

Página 326 de un total de 601
Página 233 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

aplazamientos en periodo voluntario.

Artículo 71.- Criterios objetivos de concesión de fraccionamientos y aplazamientos.

De conformidad con la discrecionalidad que se reconoce a la Administración, de acuerdo con el art. 44 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se establecen los siguientes criterios objetivos a tener en cuenta en la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento, con o sin dispensa de garantía, de los cuales se informará al solicitante en el momento de realizar su solicitud:

- No se concederán fraccionamientos o aplazamientos en período voluntario de pago sobre recibos de cobro periódico. Las autoliquidaciones podrán ser fraccionadas o aplazadas, una vez hayan sido objeto de verificación y comprobación por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla, y se hayan practicado, en relación a las mismas, las liquidaciones que procedan.

- En el caso de expedientes sancionadores no se podrán instruir fraccionamientos ni aplazamientos de deuda en periodo voluntario de pago, sino únicamente sobre deuda en período ejecutivo, residiendo la competencia en la Agencia Tributaria de Sevilla. En caso que se presenten solicitudes al respecto, se entenderán automáticamente desestimadas, sin perjuicio de la oportuna notificación al interesado.

- No se concederán fraccionamientos o aplazamientos sobre deudas en periodo ejecutivo que se encuentren trabadas por embargos de cuentas corrientes o embargos de sueldos, salarios o pensiones, de conformidad con el orden de prelación del Art. 169 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. A estos efectos, se entiende que se encuentran en esta situación, aquellos expedientes de ejecutiva sobre los que se ha realizado la retención efectiva en las correspondientes cuentas corrientes, o aquellos sobre los que se ha recibido, resultado positivo de embargos de sueldos, salarios o pensiones.

- No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento, en caso de concurso del obligado tributario, las deudas tributarias que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.

- El importe mínimo del total de una deuda a partir del cual se aprobará un aplazamiento o fraccionamiento se fija en 200 €. Por debajo de esta cantidad no se resolverá favorablemente la concesión de aplazamiento o fraccionamiento.

  Los criterios para fijar el plazo máximo para abonar la deuda fraccionada, con dispensa de garantía, oscilará en función del total de la deuda a fraccionar. En base a este criterio se establecen unos plazos máximos dentro de los cuales se deberá abonar la totalidad de la deuda y que corresponden a la siguiente escala:

Página 327 de un total de 601
Página 234 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

DEUDA	Nº PLAZOS MENSUALES
A partir de 200 € hasta 800 €	Hasta 12 meses
Desde 800,01 € hasta 4.000 €	Hasta 24 meses
De 4.000,01 € hasta 30.000 €	Hasta 36 meses
De 30.000,01 € hasta 50.000 €	Hasta 48 meses

- No se resolverá favorablemente la concesión de aplazamiento o fraccionamiento cuando los plazos mensuales solicitados excedan las escalas señaladas.
- Los criterios de verificación de la situación económico-financiera en fraccionamientos y aplazamientos con dispensa de garantía corresponde valorarlos al órgano competente para la tramitación de los mismos, que examinará la falta de liquidez y la capacidad para generar recursos por parte del obligado al pago, pudiéndose condicionar la concesión de los fraccionamientos o aplazamientos a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

Artículo 72.- Resolución

1.- Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago serán notificadas a los interesados y, se especificarán los plazos y demás condiciones de los mismos, debiendo coincidir los vencimientos con el día 5 de cada mes.

2.- Si la resolución fuese denegatoria y se hubiese solicitado en período voluntario, se notificará al solicitante que la deuda junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución, deberán pagarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si se hubiese solicitado el aplazamiento en período ejecutivo, en la notificación se le advertirá la continuación del procedimiento de apremio.

La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento reiterativas de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa, implicará su inadmisión cuando no contengan modificación sustancial respecto de la solicitud previamente denegada y, en particular, cuando dicha reiteración tenga por finalidad dilatar, dificultar o impedir el desarrollo de la gestión recaudatoria.

La inadmisión implicará que la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se tenga por no presentada a todos los efectos. Contra el acuerdo de inadmisión cabrá la interposición del recurso de reposición o reclamación económica-administrativa.

Artículo 73.- Intereses de demora

Página 328 de un total de 601
Página 235 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1.- Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, excluido, en su caso, el recargo de apremio, devengarán intereses por el tiempo que dure el aplazamiento o fraccionamiento, que serán fijados de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria o Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

2.- En aplicación del punto anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) El tiempo de aplazamiento se computa desde el día siguiente al vencimiento del pago, conforme a los criterios establecidos en el art. 62 de la Ley General Tributaria, según que la deuda a fraccionar se encuentre en periodo voluntario o ejecutivo de cobro, hasta el término del plazo concedido.

b) En caso de fraccionamiento, se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción.

Artículo 74.- Efectos de la falta de pago

1.- En los aplazamientos, el vencimiento del plazo concedido sin efectuar el pago producirá los siguientes efectos:

a) Si la deuda se hallaba en período voluntario en la fecha de la solicitud, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente sobre el principal de la deuda inicialmente liquidada, con exclusión de los intereses de demora. De no efectuarse el pago en los plazos fijados en el artículo 52 de esta Ordenanza, se procederá a ejecutar las garantías para satisfacer las cantidades adeudadas. En caso de inexistencia o insuficiencia de garantía, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente.

b) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo en la fecha de la solicitud del aplazamiento, se procederá a ejecutar la garantía, y en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se continuará el procedimiento de apremio.

2.- En los fraccionamientos concedidos, si llegado el vencimiento de cada una de las fracciones y no se efectuara el pago, y este incumplimiento se hubiera reiterado en pagos anteriores o se reiterara en pagos sucesivos, hasta un máximo de tres incumplimientos, las consecuencias serán las siguientes:

- Si el fraccionamiento es sobre deuda en periodo ejecutivo de pago, se procederá a la anulación del fraccionamiento, de forma automática, y se continuará con el procedimiento de apremio sobre la totalidad de la deuda fraccionada pendiente tras la anulación de dicho fraccionamiento.

Los pagos que se hubieran podido realizar durante el fraccionamiento se aplicarán como pagos a cuenta del principal, recargos, intereses y costas, según corresponda, de la deuda pendiente.

- Si el fraccionamiento es sobre deuda en periodo voluntario, se procederá a la anulación del fraccionamiento, de forma automática, y se iniciará el procedimiento de apremio sobre la deuda pendiente tras la anulación de dicho fraccionamiento.

Página 329 de un total de 601
Página 236 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Los pagos que se hubieran podido realizar durante el fraccionamiento se aplicarán como pagos a cuenta del principal de la deuda pendiente.

3.- De conformidad con lo anterior, en caso de incumplimiento de pago del fraccionamiento-aplazamiento concedido, no podrá solicitarse un nuevo fraccionamiento o aplazamiento sobre la deuda aplazada o fraccionada.

La presentación de nuevas solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento, que previamente se han incumplido, se resolverán denegándose dichas solicitudes, motivando la causa de denegación en anteriores y reiterados incumplimientos.

Artículo 75.- Garantía

1.- La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

Las solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento sobre deudas cuyo importe correspondiente a principal, supere 30.000 €, deberán ir acompañadas de la oportuna garantía que garantice la deuda objeto de fraccionamiento o aplazamiento.

La valoración de la suficiencia jurídica y económica de la garantía presentada, corresponde valorarla al órgano competente para la tramitación del fraccionamiento-aplazamiento por el que se presenta la garantía.

2.- Como regla general, el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidades de depósito, acompañando con su solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento o el fraccionamiento.

3.- Cuando se justifique que no es posible ofrecer garantía en forma de aval, se podrá admitir como garantía las siguientes:

— Hipoteca inmobiliaria o mobiliaria.

— Prenda con o sin desplazamiento.

Si la justificación del solicitante para la aportación de garantía distinta del aval no se estima suficiente, el órgano encargado de su tramitación lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, con advertencia de que, si así no lo hiciere, se propondrá la desestimación de la solicitud.

4.- La garantía deberá aportarse en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Este plazo podrá ampliarse por otro de treinta días cuando el solicitante justifique la existencia de motivos que impide su formalización en el primero de los plazos.

5.- Transcurridos ambos plazos sin formalizar la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión. En tal caso, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la

Página 330 de un total de 601
Página 237 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

deuda con sus intereses y el recargo de apremio, siempre que haya concluido el período voluntario de ingreso. Si el aplazamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

6.- Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada, incluidos, en su caso, los intereses devengados.

Artículo 76.- Adopción de medidas cautelares en sustitución de garantías

Cuando el coste de formalización sea excesivamente oneroso en relación con la cuantía y plazo de la deuda, el obligado al pago podrá solicitar que la Administración adopte medidas cautelares como garantía de la deuda, en sustitución de las garantías referidas en el artículo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 58/2003.

Los costes originados por la adopción de las medidas cautelares necesarias serán a cargo del deudor.

Artículo 77.- Dispensa de garantía

1.- No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración pública. A tal efecto se entenderán incluidas en ese concepto las entidades públicas empresariales, y excluidas las sociedades mercantiles de capital público mayoritario.

2.- También se dispensará de garantía cuando el importe del principal de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite sea inferior a 30.000 euros.

3.- Cuando en el procedimiento ejecutivo se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente, se considerará garantizada la deuda y no será necesario aportar nueva garantía.

4.- Asimismo, el órgano competente para conceder los aplazamientos o fraccionamientos, podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles cuando se den las circunstancias previstas en las letras b) y c) del artículo 82 de la Ley 58/2003.

En especial, y de acuerdo con la letra b) del citado artículo, no se requerirá garantía para el fraccionamiento de deudas devengadas como consecuencia de una transmisión mortis-causa de inmuebles en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, cuando se justifique la ausencia de efectivo en la herencia para hacer frente a las mismas.

SECCIÓN SÉPTIMA
PLAN DE PAGO PERSONALIZADO

Artículo 78.- Solicitud

1.- Con objeto de facilitar el abono de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, los contribuyentes podrán acogerse, previa solicitud, a un sistema

Página 331 de un total de 601
Página 238 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

de pago personalizado mediante la periodificación de los pagos a su elección en cuotas mensuales, bimensuales, trimestrales, cuatrimestrales o semestrales.

2.-La solicitud con aceptación expresa de las condiciones reguladas para este procedimiento de cobro, deberá formalizarse necesariamente mediante personación en cualquiera de las oficinas abiertas al público por el Organismo a través del sistema de "cita previa", o alternativamente, a través de la oficina virtual de la Agencia Tributaria de Sevilla.

3.- La solicitud podrá formalizarse en cualquier momento del año en curso, debiendo concretar la periodificación por la que se opta, hasta un máximo de 12 mensualidades o las que resten, en su caso, para la finalización del ejercicio en el momento de la solicitud, considerando que la cuota mínima de pago no podrá ser inferior a 16 euros.

Artículo 79.- Competencia

1.-La competencia para la concesión del plan de pago personalizado corresponderá a la Agencia Tributaria de Sevilla.

2.- La periodificación de pagos solicitada se concederá de forma automatizada mediante resolución de la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, previa verificación por el sistema informático del cumplimiento de las condiciones reguladas para su aplicación.

Artículo 80.- Criterios objetivos de concesión del plan de pago personalizado.

Se establecen los siguientes criterios objetivos a tener en cuenta en la concesión o denegación del plan de pago personalizado:

-En el plan de pago personalizado solo podrán incluirse impuestos y tasas de vencimiento periódico en periodo voluntario y que no hayan sido aplazados o fraccionados.

- El sistema de pago personalizado de deudas en ningún caso afectará a las liquidaciones de ingreso directo que pudieran aprobarse como consecuencia de los distintos procedimientos de gestión e inspección tributarios.

Estas liquidaciones deberán ingresarse en los plazos regulados legalmente atendiendo a su fecha de notificación, sin perjuicio de que pueda solicitarse el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda por el procedimiento ordinario.

- Será requisito indispensable para la concesión o el mantenimiento del sistema de pago personalizado, que el contribuyente se encuentre al corriente en el pago de deudas ante la Agencia Tributaria de Sevilla

- El importe inicial de cada plazo se calculará dividiendo el importe anual estimado de los recibos a pagar en voluntaria de ese año entre los periodos que se elijan para el pago 12 (mensual), 6 (bimensual), 4 (trimestral) ó 3 (cuatrimestral).

En todo caso la última cuota referida al mes de diciembre se determinará con la cuantía necesaria para regularizar el importe pendiente de pago que resta de las deudas

Página 332 de un total de 601
Página 239 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

por ingreso periódico liquidadas en el ejercicio.

En caso de resultar positiva la devolución se deberá formalizar la incidencia de cobro en el último de los recibos objeto de la aplicación del pago, iniciándose un expediente de devolución de ingresos indebidos. En este caso no cabe la devolución de intereses de demora de conformidad con el art. 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 81.- Pago y efectos del incumplimiento

1.- El cobro de las cuotas periódicas se realizará en los 10 primeros días del mes correspondiente, mediante cargo a la cuenta de domiciliación que obligatoriamente deberá haber indicado el contribuyente en su solicitud.

2.- El impago de alguna de las cuotas periódicas mediante el rechazo de la entidad bancaria donde se encuentren domiciliadas, implicará automáticamente la cancelación del sistema de pago personalizado de deudas, sin necesidad de resolución expresa.

Artículo 82.- Renuncia o cancelación

1.- El plan de pago se puede cancelar por petición del contribuyente, automáticamente por un plazo devuelto o por no encontrase al corriente en sus obligaciones ante la Agencia Tributaria de Sevilla.

2.- En caso de renuncia expresa del contribuyente o cancelación del plan, los ingresos en firme realizados hasta ese momento se imputarán a las deudas incluidas en dicho plan, continuándose la gestión de cobro por el procedimiento correspondiente. En el supuesto de que alguna deuda se encontrara pendiente de pago, habiendo vencido el período voluntario de cobro, se iniciará la gestión recaudatoria por el procedimiento de apremio.

3.- El titular de un plan de pago cancelado podrá reactivar el mismo antes del 1 de diciembre del año en curso, siempre que esté al corriente en sus obligaciones ante la Agencia Tributaria de Sevilla.

Artículo 83.- Vigencia del plan de pago personalizado

Una vez aprobada la aplicación de este sistema de pago, tendrá vigencia indefinida renovándose de manera automática a final de cada año siempre y cuando no exista renuncia expresa por parte del contribuyente o concurran alguno de los supuestos regulados que conlleve su anulación o cancelación.

CAPITULO SEXTO
DE LA INSPECCIÓN

Artículo 84.- Concepto

Constituyen la Inspección de los Tributos los órganos de la Agencia Tributaria de Sevilla que tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto

Página 333 de un total de 601
Página 240 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Municipal, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

Artículo 85.- Funciones de la Inspección

Corresponde a la Inspección de los Tributos:

a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

b) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.

c) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003.

d) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de la Ley 58/2003.

e) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

f) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.

g) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

h) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley 58/2003.

i) La investigación y comprobación del cumplimiento de sus deberes por parte de los sujetos obligados al pago de los precios públicos municipales.

j) Las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.

Artículo 86.- Normativa reguladora

En cuanto al inicio, lugar y tiempo, desarrollo, terminación y documentación de las actuaciones inspectoras, así como en lo relativo a las facultades de la Inspección de los Tributos, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, así como a su normativa reglamentaria de desarrollo.

Artículo 87.- Planificación de las actuaciones inspectoras

Página 334 de un total de 601
Página 241 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1.- El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de los Tributos se adecuará al correspondiente plan de actuaciones inspectoras, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

2.- Será competencia de la Agencia Tributaria de Sevilla elaborar el plan anual de actuaciones inspectoras, que establecerá los criterios sectoriales o territoriales, cuantitativos o comparativos, o bien de cualquier otra especie que hayan de servir para seleccionar a los sujetos pasivos u obligados tributarios acerca de los cuales hayan de efectuarse las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información.

3.- El contenido del plan anual de actuaciones inspectoras es reservado, no siendo susceptible de publicación.

4.- Elaborado el plan anual, el Inspector Jefe lo desagregará mediante comunicación escrita en planes de cada funcionario, equipo o unidad de Inspección.

5.- El Inspector Jefe elaborará en la primera quincena del mes de enero siguiente al ejercicio al que se refiera el Plan, informe donde se concreten las actuaciones llevadas a cabo, la identificación de las personas o entidades inspeccionadas y el resultado de las mismas, todo ello de acuerdo con el contenido mínimo de las actas a que se refiere el artículo 153 de la Ley 58/2003.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, al final de cada trimestre se remitirá informe donde se resuman las actuaciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas desarrolladas en el trimestre natural anterior y anteriores del mismo ejercicio.

6.- Cuando las actuaciones de cada funcionario, equipo o unidad de inspección no se sujeten al plan anual deberán contar con orden o autorización escrita y motivada del Director de su Departamento a propuesta del Inspector Jefe.

Del inicio de dichas actuaciones y de su resultado se procederá a dar traslado interno a los órganos de dirección de la Agencia Tributaria de Sevilla, a efectos de control y seguimiento.

Artículo 88.- Liquidación de intereses de demora

1.- Las liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones inspectoras incorporarán los intereses de demora hasta el día en que se dicte o se entienda dictada la liquidación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 150 de la Ley 58/2003.

2.- Provisionalmente, las actas de inspección incorporarán el cálculo de los intereses de demora.

En el caso de las actas con acuerdo o de conformidad, los intereses de demora se calcularán hasta el día en que deba entenderse dictada la liquidación por transcurso del plazo legalmente establecido.

En el caso de actas de disconformidad, los intereses de demora se calcularán hasta la conclusión del plazo establecido para formular alegaciones, sin perjuicio de la

Página 335 de un total de 601
Página 242 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

cuantificación que proceda al realizar la correspondiente liquidación.

3.- Las actas y los actos de liquidación practicados por la Inspección deberán incluir las cuantías sobre las que se aplican los intereses de demora, los tipos de interés aplicados y las fechas en las que comienzan y finalizan los períodos por los que se liquidan los intereses de demora.

4.- Cuando el tributo objeto de la regularización sea de cobro periódico por recibo, se liquidarán los intereses de demora correspondientes a cada ejercicio regularizado a partir de la fecha en que habría vencido el período voluntario de pago de estar correctamente incluido en la matrícula del tributo.

Artículo 89.- Atribución de competencias

La competencia para dictar las liquidaciones y, en general, los actos con que concluyan las actuaciones inspectoras, que la normativa estatal atribuye al Inspector Jefe, corresponderá en el ámbito municipal al Alcalde o Teniente Alcalde en el que la delegue.

CAPITULO SEPTIMO
INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 90.- Concepto y clase de infracciones tributarias

1.- Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en la Ley 58/2003 o en otra ley.

2.- Las infracciones tributarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 91.- Normativa reguladora

En todo lo relativo a sujetos responsables, circunstancias excluyentes de la responsabilidad, tipificación y calificación de las infracciones, sanción de las conductas infractoras y su graduación, extinción de la responsabilidad y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 y en su normativa reglamentaria de desarrollo.

Artículo 92.- Calificación unitaria de la infracción

1.- Cuando en un mismo procedimiento de aplicación de los tributos se comprueben varios períodos impositivos o de liquidación, se considerará, a efectos de su calificación, que existe una infracción en relación con cada uno de los distintos supuestos de infracción tipificados por la ley, por cada tributo y período objeto del procedimiento.

En particular, en los tributos de cobro periódico por recibos se entenderá que existen tantas infracciones independientes de las tipificadas en el artículo 192 de la Ley 58/2003, como devengos se produzcan sin que el sujeto pasivo hubiese cumplido la obligación de presentar de forma completa y correcta las declaraciones o documentos necesarios para que la Administración pueda practicar la adecuada liquidación de aquéllos.

2.- Cuando en relación con un tributo y período impositivo o de liquidación se

Página 336 de un total de 601
Página 243 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

incoe más de un procedimiento de aplicación de los tributos, se considerará, a efectos de su calificación y cuantificación, que se ha cometido una única infracción. En estos supuestos, en cada procedimiento sancionador que se incoe se impondrá la sanción que hubiese procedido de mediar un solo procedimiento de aplicación de los tributos, minorada en el importe de las sanciones impuestas en los procedimientos sancionadores anteriores.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación igualmente a los tributos sin período impositivo ni período de liquidación cuando en relación con la misma obligación tributaria se incoe más de un procedimiento de aplicación de los tributos.

Artículo 93.- Atribución de competencias

Son órganos competentes para la imposición de sanciones tributarias:

a) En el caso de multas pecuniarias fijas o proporcionales, la Agencia Tributaria de Sevilla.

b) Cuando consistan en la pérdida del derecho a aplicar beneficios o incentivos fiscales que sean de directa aplicación por los obligados tributarios, o de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o en la prohibición para contratar con la Administración municipal, el Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla.

c) El órgano competente para el reconocimiento del beneficio o incentivo fiscal, cuando consista en la pérdida del derecho a aplicar el mismo, salvo lo dispuesto en la letra anterior.

CAPITULO OCTAVO
REVISIÓN Y RECURSOS

Artículo 94.- Procedimientos especiales de revisión

1.- En cuanto a los procedimientos especiales de revisión resultará aplicable la regulación contenida en el capítulo II del título V de la ley 58/2003.

2.- Para la declaración de la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria se requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiendo al Pleno de la Corporación la resolución del procedimiento.

3.- La declaración de lesividad de los actos anulables corresponderá al Pleno de la Corporación, siendo preceptivo, aunque no vinculante, un informe de la asesoría jurídica sobre la procedencia de que el acto sea declarado lesivo.

4.- La Administración Tributaria podrá revocar sus actos de aplicación de tributos e imposición de sanciones en beneficio de los interesados cuando concurran las circunstancias del art. 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los actos de aplicación de tributos e imposición de sanciones podrán ser revocados aunque hayan sido objeto de impugnación en vía económico–administrativa, en tanto no se haya dictado una resolución o un acuerdo de terminación por el tribunal

Página 337 de un total de 601
Página 244 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

económico-administrativo.

La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 95.- Recurso de reposición

1.- Contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección, así como de imposición de sanciones tributarias, dictados por la Administración tributaria municipal, podrá interponerse recurso de reposición, siempre con carácter previo a la correspondiente reclamación económico-administrativa.

2.- El recurso de reposición se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

3.- La resolución del recurso se producirá siempre de forma escrita, será motivada, contendrá una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente, y expresará de forma clara las razones o fundamentos de derecho por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado.

4.- Por razones de agilidad y eficacia, y en especial en la gestión recaudatoria, la Administración tributaria establecerá los procedimientos automatizados que resulten necesarios para la resolución de los recursos de reposición. En dichos procedimientos se utilizarán modelos normalizados de resolución que deberán ajustarse a las siguientes normas para cumplir con los requisitos de motivación:

- La sucinta referencia a los hechos y alegaciones del contribuyente, se sustituirán por el conjunto de datos identificativos del acto por el que se interpone el recurso, y una breve descripción de la alegación, tipificándola dentro de las causas de oposición que recoge la normativa tributaria.

- Las consideraciones de derecho se entenderán motivadas con un claro y conciso resumen de las argumentaciones recogidas en la referencia normativa que sirve de base a la resolución, haciendo especial referencia a su articulado.

- Los datos y documentos que se tomen en consideración para la resolución del recurso, deberán formar parte integrante de dicha resolución, y servirán como argumento y soporte de la motivación.

Artículo 96.- Puesta de manifiesto del expediente

De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 520/2005, de 13 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, general

Página 338 de un total de 601
Página 245 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, el contribuyente que solicite la cumplimentación de este trámite deberá realizarlo desde el día siguiente al que se le notifica el acto y antes de que transcurra el plazo de interposición del recurso de reposición. El contribuyente, en el escrito de solicitud de la vista del expediente, deberá especificar las actuaciones concretas que solicita para su examen siempre que estén estrictamente relacionadas con el acto objeto de impugnación, y deberá determinar con claridad los valores concretos que pueden ser objeto de la futura reclamación.

Presentado el escrito de interposición del recurso, el contribuyente no podrá ejercer el derecho a examinar el expediente a efectos de formular alegaciones.

En caso de solicitar la cumplimentación de este trámite de vista, una vez transcurrido el plazo de interposición del correspondiente recurso, la Administración denegará la solicitud presentada mediante la notificación de la correspondiente resolución debidamente motivada.

El expediente se mostrará sólo y exclusivamente sobre las actuaciones estrictamente relacionadas con el acto que se pretende impugnar.

El lugar y forma de desarrollar este trámite en las dependencias municipales se encontrará sometido a la potestad de autoorganización de la Administración, sin perjuicio que, en el desarrollo de este trámite, se tengan en cuenta circunstancias que faciliten y favorezcan la cumplimentación del mismo por parte del contribuyente.

Artículo 97.- Reclamación económico-administrativa

1.- Contra los actos de aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración municipal y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, o bien contra la resolución del potestativo recurso de reposición a que se refiere el artículo 89 de esta Ordenanza, podrá interponerse reclamación económico-administrativa.

2.- También cabrá interponer una reclamación económico-administrativa contra los actos recaudatorios relativos a ingresos de derecho público no tributarios que sean de competencia municipal.

3.- Si el interesado interpusiera el recurso de reposición no podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

4.- Cuando en el plazo establecido para recurrir se hubieran interpuesto recurso de reposición y reclamación económico-administrativa que tuvieran como objeto el mismo acto, se tramitará el presentado en primer lugar y se declarará inadmisible el segundo.

5.- La tramitación y resolución de las reclamaciones interpuestas se acomodarán a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en las normas dictadas en desarrollo de la misma y en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de julio de 2006.

Página 339 de un total de 601
Página 246 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

6.- La resolución de la reclamación económico-administrativa pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Artículo 98.- Criterios de gestión en torno a la recopilación de antecedentes y documentación en los expedientes administrativos.

1.- La recopilación de antecedentes, documentos, declaraciones y cuantos escritos se encuentren relacionados con el acto por el cual se reclama la vista del expediente o bien se interpone reclamación económica administrativa o el oportuno recurso contencioso administrativo, deberán ajustarse a las instrucciones que al respecto dicten los servicios u organismos responsables de la gestión administrativa de estos expedientes y de su ulterior remisión al Tribunal Económico Administrativo, o en su caso, a los Juzgados Contenciosos Administrativos.

No obstante y en todo caso, dichas instrucciones se acomodarán a los siguientes criterios generales:

a) La justificación documental de cualquier acto en los expedientes se llevará a cabo mediante la recopilación física de pruebas documentales o bien, cuando criterios de oportunidad lo aconsejen, mediante diligencias o certificados, que acrediten o certifiquen la existencia de dichos documentos en los archivos físicos o en las bases de datos del organismo o servicio donde se hayan originado.

b) La justificación documental de las actuaciones de un expediente se entenderá cerrada en el momento que éste se encuentre preparado y formado para efectuar el trámite de puesta de manifiesto del expediente, o bien para enviarlo al Tribunal Económico Administrativo o al Tribunal Contencioso Administrativo en su caso.

No obstante lo anterior, se deberá incluir nueva documentación al expediente cuando, aún justificando actuaciones posteriores a la fecha en la que se ha formado y cerrado dicho expediente, estas actuaciones hayan originado la interposición de nuevos recursos o reclamaciones.

c) En caso de interposición de reclamaciones económico administrativas, el organismo competente para recopilar actuaciones y antecedentes en periodo ejecutivo, al objeto de remitirlos al Tribunal Económico Administrativo, es la Agencia Tributaria de Sevilla, como organismo que ha dictado el acto objeto de la reclamación, y siempre y cuando el motivo de oposición de dicha reclamación, se encuentre entre los motivos de oposición, tipificados en la normativa tributaria, contra las providencia de apremio o diligencias de embargos.

2.- Las instrucciones internas que se dicten al respecto, se constituyen como normas de obligado cumplimiento para los organismos o servicios intervinientes en los procesos de recopilación de actuaciones cara al contribuyente o Tribunales, garantizando de esta forma principios de celeridad y eficacia administrativa.

En el mismo sentido, las peticiones de recopilación de antecedentes y documentaciones que por las causas expuestas se pudieran originar, deberán, en el ámbito de esta Administración, acomodarse a estas instrucciones.

Página 340 de un total de 601
Página 247 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CAPITULO NOVENO
BENEFICIOS FISCALES

Artículo 99.- Comprobación beneficios fiscales.

Conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 115 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los actos de concesión o reconocimiento de los beneficios fiscales que estén condicionados al cumplimiento de ciertas condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el procedimiento en que se dictarán tendrán carácter provisional. La Agencia Tributaria de Sevilla podrá comprobar en un posterior procedimiento de aplicación de los tributos la concurrencia de tales condiciones o requisitos y, en su caso, regularizar la situación tributaria del obligado sin necesidad de proceder a la previa revisión de dichos actos provisionales conforme a lo dispuesto en el título V de la Ley General Tributaria.

Artículo 100.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Para poder disfrutar de los beneficios fiscales recogidas en las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los impuestos y tasas municipales, los sujetos pasivos de los mismos, no han de tener deudas tributarias pendientes de pago, en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal. No obstante lo anterior, no se considerarán deudas tributarias pendientes, aquéllas que estén aplazadas, fraccionadas o suspendidas.

Estarán exentas del cumplimiento de la condición anterior, aquellos beneficios fiscales que correspondan a ayudas a favor de contribuyentes, sustitutos o responsables tributarios en riesgo de exclusión social, circunstancia que deberá ser acreditada, previamente, mediante informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales.

Artículo 101.- Concurrencia de beneficios fiscales

En el supuesto de que el Sujeto Pasivo pueda acogerse a 2 o más de los beneficios fiscales recogidas en las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los impuestos y tasas municipales, si corresponden al mismo ingreso tributario, el importe de dichos beneficios fiscales no podrá superar el 100 % de la cuota.

Artículo 102.- Reducción en la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos para familias numerosas y familias monoparentales/monomarentales

1. Las licencias o tramitación de declaraciones responsables, a las que se refiere el epígrafe 1 de la tarifa tercera de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley de Suelo, disfrutarán de una reducción del 50% de la cuota resultante siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que las obras para las que se tramita la licencia sean de reforma de inmuebles de uso residencial.

b) Que el presupuesto de la obra para la que se solicita la licencia sea inferior a 40.000 euros.

c) Que el contribuyente beneficiado o afectado por la licencia tenga la condición de titular de familia numerosa.

2. Para la calificación de la condición de familia numerosa se estará a lo

Página 341 de un total de 601
Página 248 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

dispuesto en la Ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas, así como a su desarrollo reglamentario por el Real Decreto 1621/2005. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el título expedido al efecto por la Junta de Andalucía. En el caso de la familia monoparental/monomarental se acreditará mediante el libro de familia en el que debe aparecer un solo progenitor.

3. Tampoco tendrán derecho a esta reducción aquellos sujetos pasivos cuyos ingresos de la unidad familiar superen el límite de 80.000€ anuales, incrementado en 16.000€ por cada hijo a partir del cuarto.

Artículo 103.- Tarifa especial en la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos para aparcabicis y obras que favorezcan las condiciones de acceso a cualquier tipo de edificio preexistente.

1. Disfrutarán de una tarifa cero en la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley de Suelo:

a) Las licencias para instalar aparcabicis.

b) Las licencias para actuaciones que tengan por objeto exclusivo favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

2. En el supuesto de construcciones de nueva planta que, con arreglo a la legislación vigente, incorporen actuaciones dirigidas a facilitar el acceso y la habitabilidad de las personas con discapacidad, no habrá derecho a reducción alguna sobre la parte de la cuota de la tasa correspondiente a tales actuaciones.

Artículo 104.- Reducción en la Tasa por expedición de documentos que expida o tramite la Gerencia del Urbanismo.

Tendrán derecho a una reducción del 20% de la cuota en la tasa por expedición de documentos que expida o que tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte para personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar afectada por un estado de necesidad o con riesgo de exclusión social, previo informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales.

Artículo 105.- Reducción en la tasa por la prestación de servicios urbanísticos vinculada a la constitución como autónomos de desempleados.

1. Las licencias o tramitación de declaraciones responsables, a las que se refiere el epígrafe 1 de la tarifa tercera de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley de Suelo, disfrutarán de una reducción del 50% de la cuota resultante siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que las obras para la que se solicita la licencia sean de reforma y/o adecuación de locales para el ejercicio de una actividad económica.

b) Que el presupuesto de la obra proyectada no supere los 90.000 euros.

c) Que el contribuyente beneficiado o afectado por la licencia acredite documentalmente haber perdido un empleo por cuenta ajena en los doce meses anteriores a la solicitud de la licencia y encontrarse en situación legal de desempleo.

2. Tendrán derecho también a la reducción establecida en el apartado anterior quienes no se encuentren en situación legal de desempleo por haberse constituido como autónomos dentro de los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la licencia.

Página 342 de un total de 601
Página 249 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 106.- Gravámenes y bonificaciones a los suministros de energía

1. Tendrán un incremento del 50% en las tasas recogidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, suelo o subsuelo del dominio público local con materiales de construcción, vallas, puntales, anillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, transformadores, postes, servicios de telecomunicaciones, suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario y otras instalaciones análogas, aquellas empresas explotadoras de suministros de electricidad cuyo origen no sea 100% renovable.

2. Tendrán una bonificación del 50% en las tasas recogidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, suelo o subsuelo del dominio público local con materiales de construcción, vallas, puntales, anillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, transformadores, postes, servicios de telecomunicaciones, suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario y otras instalaciones análogas, aquellas empresas explotadoras de suministros de electricidad cuyo origen sea 100% renovable.

Artículo 107.- Medidas para aumentar la contribución de las casas de apuestas

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con elementos publicitarios, así como la instalación de publicidad con frente directo a la vía pública o en línea de fachada, tendrá un recargo del 100% en la tarifa a aplicar en el caso de tratarse de publicidad de casas de apuestas. El recargo se aplicará sobre lo establecido en la Tarifa Decimocuarta de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general o promocionales y otras instalaciones análogas.

Artículo 108.- Extensión de efectos en el Precio Público del IMD a las Familias Monoparentales/Monomarentales

Todas las bonificaciones recogidas en el PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES POR EL IMD relativas a familias numerosas, se harán extensibles a familias monoparentales/monomarentales.

Artículo 109.- Extensión de efectos en las Tarifas de TUSSAM a las Familias Monoparentales/Monomarentales

Todas las bonificaciones recogidas en el PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA TUSSAM relativas a familias numerosas, se harán extensibles a familias monoparentales/monomarentales.

Página 343 de un total de 601
Página 250 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CVE: BOP-SE-2023-298031

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Cuando una Ordenanza fiscal o reguladora de Impuestos, Tasas y Precios Públicos no sea objeto de modificación y contenga referencias a un año en concreto, se entenderá automáticamente actualizado al ejercicio de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Reducción de tasas por circunstancias excepcionales

En las tasas de devengo periódico, tanto por ocupación del dominio público como por prestación de servicios, cuyo hecho imponible se realice como consecuencia directa o indirecta del ejercicio de una actividad económica, la Junta de Gobierno queda habilitada para aprobar una reducción de las cuotas exigibles cuando, por circunstancias excepcionales de salud pública, restricciones de la movilidad, estado de alarma o similar, se limite total o parcialmente el ejercicio de la actividad económica correspondiente.

El porcentaje de reducción aprobado por la Junta de Gobierno tendrá que ser motivado y proporcional a las limitaciones impuestas en el ejercicio de la actividad económica afectada, teniendo siempre en cuenta su impacto en la estabilidad presupuestaria.

Las reducciones acordadas por la Junta de Gobierno se aplicarán de oficio, sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos afectados de aportar los documentos o justificantes que le fueran requeridos por la Agencia Tributaria de Sevilla, o por el organismo autónomo que gestione la tasa de que se trate.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los beneficios fiscales y demás medidas contendidas en los Artículos 102 a 109 de la presente Ordenanza, dejarán de tener vigencia, una vez sean reglamentados en sus propios términos, en las correspondientes Ordenanzas reguladoras del Instituto Municipal de Deportes, de la Entidad TUSSAM y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitiva por Resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO POR EMPRESAS EXPLOTADORES DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

Artículo 1º. Disposiciones Generales. Objeto y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda establecer la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 24.1.a) y concordantes del citado texto refundido.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales en el término municipal de Sevilla, por empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil, cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de recursos de su titularidad tales como antenas fijas, microceldas, redes, instalaciones o cualesquiera otros dispositivos que, transcurriendo por el dominio público local, sirvan para efectuar las correspondientes comunicaciones.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las empresas o entidades explotadoras de los servicios de Telefonía Móvil, con independencia del carácter público o privado de las mismas, que sean titulares de las correspondientes antenas, microceldas, redes de todo tipo, instalaciones o cualesquiera otros dispositivos que, constituidos sobre el dominio público local, se utilicen para efectuar las comunicaciones.

Artículo 4º. Periodo Impositivo y Devengo.

La presente tasa se devenga, dado que su naturaleza impone que la obligación de contribuir por este ingreso tributario se produzca de manera periódica por los obligados tributarios, el día 1 de enero de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, salvo en los casos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en los que el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia, prorrateándose la cuota por trimestres

naturales completos, en los siguientes términos:

a) En los supuestos de alta, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que resten para finalizar el año natural, incluido aquel en que se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial.
b) En los supuestos de baja, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluido aquel en que se produzca el cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

Artículo 5º. Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria, en función de los recursos útiles para la telefonía móvil instalados en este municipio y del valor de referencia del suelo municipal, se cuantificará individualizadamente para cada operador mediante la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:

CT= €/m^2 básico x CPM x S

Donde CT es la cuota tributaria de cada sujeto pasivo, fijada en función de los siguientes parámetros:

a) €/m^2 básico: 21’59 €/m^2.

b) CPM: coeficiente de ponderación de los servicios móviles respecto a la totalidad de servicios de comunicaciones prestados por el obligado tributario. Se expresa en un porcentaje determinado para cada operador en función de su número de líneas móviles prepago y pospago sobre el total de sus líneas fijas y móviles activas en el municipio a la fecha en que se produzca el devengo.

c) S: se determinará aplicando a la longitud, determinada en metros lineales y a tenor de los datos obrantes en la Administración municipal, de las canalizaciones, conducciones y apertura de calas por donde discurran las redes de telecomunicaciones de cada obligado tributario, la anchura media por metro lineal de aquellas infraestructuras y que, de acuerdo con el informe emitido el 14 de septiembre de 2023 por el Servicio de Proyectos y Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la Ciudad de Sevilla es de 0,60 m^2.

2. En aquellos casos en los que el importe de la cuota tributaria, calculada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, dividido por la superficie ocupada por el obligado tributario exceda de 21’59 €/m^2, el parámetro a que se refiere la letra a) del apartado anterior será de 10’80€/m^2, y el cálculo de la cuota será el resultado de multiplicar dicha cantidad por la superficie ocupada.

Artículo 6º. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas

Página 346 de un total de 601
Página 253 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7º. Normas de Gestión

1. Los obligados tributarios deberán presentar, antes del 31 de enero de cada año, declaración comprensiva de los datos que a continuación se especifican, referidos todos ellos a la fecha de devengo, a efectos de que por la Administración Municipal se practiquen las liquidaciones a que se refiere el apartado 2 de este artículo:

a) Número de líneas de telefonía móvil, prepago y pospago, activas en el municipio de Sevilla correspondientes a abonados con domicilio en el término municipal.

b) Número de líneas de telefonía fija activas en el municipio de Sevilla correspondientes a abonados con domicilio en el término municipal.

2. A la vista de las declaraciones presentadas conforme al apartado 1 de este artículo, el ingreso de la deuda tributaria se producirá en pagos trimestrales naturales iguales, expidiéndose las correspondientes liquidaciones en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, por importe del 25 por ciento de la cuota tributaria que correspondería a la liquidación anual.

3. Tales liquidaciones tendrán el carácter de provisionales hasta que, realizadas las comprobaciones oportunas, se practique liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

4. En cualquier caso, la Administración municipal podrá requerir a los obligados tributarios, la aportación de documentos, informes o cualquier otro dato que contenga información con trascendencia tributaria, relacionados con el cumplimiento de su obligación de tributar por este concepto.

Artículo 8º. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Artículo Adicional.-

El acuerdo de aprobación e imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitivo por Resolución del

Página 347 de un total de 601
Página 254 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

Página 348 de un total de 601
Página 255 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Página 349 de un total de 601
Página 256 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BODAS CIVILES

I.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y en los artículos 2, 15 al 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla acuerda el establecimiento de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la prestación de los servicios municipales y administrativos desarrollados con motivo de la celebración de matrimonios civiles en edificios o instalaciones del Ayuntamiento de Sevilla.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se presten por la celebración del matrimonio civil, entendiéndose por tales a los contrayentes.

Página 350 de un total de 601
Página 257 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

IV.- RESPONSABLES

Artículo 4º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- REDUCCIONES EN LA CUOTA

Artículo 5º.-

No estarán obligados al pago de la tasa, los sujetos pasivos contrayentes empadronados en el Municipio de Sevilla, que acrediten, en el momento de su solicitud, ser desempleados o mayores de 65 años.

También estarán exentas del pago de la tasa las bodas en las que ambos contrayentes acrediten a través de su última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la obtención de rentas inferiores a 2,5 veces el IPREM. También podrá acreditarse esta situación a través de certificado negativo de la Agencia Tributaria en el que se acredite que no existe obligación de presentar esta declaración.

VI.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.-

La cuota tributaria que corresponde satisfacer por la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza, consistirá en una cantidad fija de 116,63€.

VII.- DEVENGO

Artículo 7º.-

Se producirá el devengo de la tasa y nacerá la obligación de contribuir en el momento de presentación de la solicitud de la celebración del matrimonio civil.

VIII.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, INGRESO Y NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8º.-

1.- Se establece el régimen de autoliquidación e ingreso previo de la cuota tributaria. A estos efectos, la solicitud de prestación del servicio de celebración de la boda civil no se tramitará si a la misma no se adjunta el documento justificativo del abono de la cuota correspondiente. El modelo de autoliquidación será aprobado por la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla.

2.- Cuando por causas no imputables a las personas autorizadas, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe de la tasa abonada.

3.- En el supuesto de que los interesados desistiesen de su petición, procederá la devolución de la totalidad de la cantidad abonada por la tasa, siempre que se comunique al Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la fecha fijada para la celebración. Si no se comunica el desistimiento en el citado plazo y la boda no se realiza, no procederá devolución alguna.

4.-En cualquiera de los casos detallados en los dos párrafos anteriores, el Servicio del Ayuntamiento competente para la autorización, deberá emitir, en el plazo de un mes desde que se presente la solicitud, informe justificativo de la no prestación del servicio objeto de la tasa, el cual deberá ser remitido al Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla para la tramitación de la devolución de ingresos que corresponda.

3.- En todo lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Sevilla, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

Página 352 de un total de 601
Página 259 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones que por las mismas pudieran imponerse, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la legislación que la desarrolla y complementa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

El acuerdo de aprobación e imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitivo por Resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

ANEXO AL CALLEJERO DE CLASIFICACIÓN VIARIA APLICABLE AL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CAMBIO DE DENOMINACION

NOMBRE DE LA VÍA	NOMBRE ANTERIOR	CLASIFICACIÓN I.A.E.
Abogada Aurora León	José Ignacio Benjumea	2
Aeródromo de Tablada	Bermúdez de Castro	5
Ana Orantes	Potro	4
Araucaria (Barreduela)	Araucania (Barreduela)	7
Babor	Central	6
Capataz Luis León Vázquez (Barreduela)	Galindo (Barreduela)	6
Cine Candelaria	Mariano Mota	6
Ciudad de Burjassot	Ciudad de Burgasot	5
Concepción Reina Peláez	Somosierra (Bda. Torreblanca)	7
Doctor Felipe Martínez	Eduardo Rivas	4
Doctor Jesús Vida	Aguiar	4
Encina del Rey, Plaza	Árbol del Rey, Plaza del (Alcosa)	5
Estaca de Bares (Torreblanca)	Estaca de Vares (Torreblanca)	7
Estrella Espiga	Estrella La Espiga	6
Estrella Polar	Estrella La Polar	6
Familia Gallego	Belchite (Bda. Torreblanca)	6
Jesús del Gran Poder	Coronel Médico Muñoz Cariñanos (2)	Desaparece el pasaje y se incorpora a Jesús GP
Jesús Presentado al Pueblo	Alerce	5
José María Javierre, Avda.	Utrera Molina (Polígono Industrial Carretera Amarilla)	5
Maestranza Aérea, Avda.	García Morato, Avda.	4
Manuel Ramón Alarcón	Tomás Murube	4
Otto Engelhardt	Manuel Vázquez Sagastizabal	3
Párroco Don Eugenio	Vázquez de Leca	7
Puerta de San Juan de Acre	Puerta de San Juan	5
Rafael López Sánchez	Pilar García Alonso	4
Rafi Herencia	Comandante Morales León (Campos de Soria)	6
Torvizcón	Torbizcón	6
Virgen de la Palma Coronada	Capitán Pérez de Sevilla	5
Virgen del Silencio	Brunete (Torreblanca)	6

El presente anexo, será incorporado al callejero general del Impuesto sobre Actividades Económicas, entrará en vigor y comenzará a aplicarse, a partir del día 1º de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

Este anexo fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitivo por Resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

Página 354 de un total de 601
Página 261 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Página 355 de un total de 601
Página 262 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO AL CALLEJERO DE CLASIFICACIÓN VÍARIA APLICABLE AL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CALLES DE NUEVA FORMACIÓN

Relación de calles de nueva formación, que, a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, han sido clasificadas, teniendo en cuenta, entre otros factores, los siguientes: importancia comercial e industrial, cantidad de servicios públicos con que cuenta, localización de áreas comerciales y número de despachos profesionales, servicios de alumbrado, de alcantarillado y de aguas, de transporte, de recogida de basuras y pavimentación y acerado.

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN I.A.E.
Abogada Carmen Moya	4
Abogada Rosa María Morán	4
Akutan	3
Alabastro	6
Alberto García Camarasa, Jardín	4
Alberto Jiménez Pérez	5
Alcalde Sánchez Monteseirin, Plaza	3
Alfonso Braojos Garrido	6
Alicia de la Rocha	6
Amperio	6
Ana Cara de Mallen	6
Ángela Ruiz Robles, Plaza	6
Ángeles Alvariño	6
Ángeles López de Ayala, Plaza	6
Ángeles Rubio Argüelles, Plaza	6
Antonio Menacho López, Glorieta	8
Antonio Rodríguez Moreno, Parque	7
Arán	3
Arroyo Tagarete	5

Página 356 de un total de 601
Página 263 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN I.A.E.
Artesanos Peluqueros	4
Asociación Familiar La Oliva	5
Astilleros de Sevilla, Glorieta	5
Aurora Fuster	6
Bahamas	3
Bali	3
Barbados	3
Bebés Robados, Glorieta	5
Bernardo José Castro, Glorieta	3
Bienvenido Puelles Oliver	6
Bonanza, Paseo de	4
Brigadas Internacionales, Glorietas	6
Campillo, Parque	4
Cantores de Híspalis, Plaza	4
Capataces Ariza, Pasaje	3
Capataz Carlos Morán, Plaza	4
Capataz Carlos Villanueva	6
Cardenal Carlos Amigo	1
Carmen Laforet	6
Carmen Martel Viniegra, Plaza	6
Carmen Olmedo Checa, Glorieta	7
Carolina de Soto y Corro, Plaza	6
Carretera de Pineda	5
Carretera Sevilla-La Algaba	5
Cátodo	6
Celia Viñas Olivella	6
Central	8
Clara Grima, Plaza	6
Clara Jaime Melero	5
Clotilde Catalán de Ocón	6
Compositor Gerónimo Giménez	6
Compositor Luis Lerate	4
Concejal José Gallardo, Puente	5
Concha Caballero Cubillo	5
Concha Lagos, Plaza	6
Concha Sainz, Paseo	4

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN I.A.E.
Coronel Doctor Muñoz Cariñanos, Glorieta	4
Creta	3
Cristo de las Cinco Llagas	5
Cuatro de Diciembre, Glorieta	5
Directora Esperanza Vélez, Glorieta	5
Doctor Ángel Bernardos	5
Doctor Eusebio León	5
Doctor Federico Argüelles	5
Doctor José Pérez Bernal	5
Doctor Karl Landsteiner, Glorieta	4
Doctor Rafael Martínez Domínguez	5
Doctor Rodríguez Sacristán, Parque	5
Dolores Fernández de los Reyes	6
Dolores Pérez Enciso	6
Dolores Ramos de la Vega	6
Dominica	3
Don José Robles, Barreduela	5
Doña María García Montero, Glorieta	3
Elena Martín Vivaldi, Plaza	6
Elena Maseras Ribera, Plaza	6
Elvira y Fabiola Fiances, Glorieta	3
Emiliana Santa Cruz	6
Empresaria Concha Yoldi	6
Enfermería Sevillana, Glorieta de la	3
Escritoras, Plaza de las	7
Escuela de Aprendices de Renfe, Parque	4
Esperanza Macarena, Plaza de la	3
Estadística, Rotonda	4
Estanislao del Campo	5
Estribor	6
Eugenia Osuna Ansio, Plaza	6
Farmacéutico José Luis, Plaza	5
Federico de Castro Bravo	6
Fernando Magallanes, Parque	3
Fiyi	3
Fotógrafo Martín Cartaya	5

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN I.A.E.
Fotógrafos Serrano	5
Francisca de Chaves, Plaza	5
Francisco Gaitán Sánchez, Jardín	2
Francisco González García	6
Francisco Manzano Pastor, Parque	5
Fray Leopoldo de Alpandeire	5
Frisias	3
Gertrudis Segovia, Plaza	6
Gloria de la Prada	6
Gran Vía, Parque	4
Gregorio Cabeza Rodríguez	3
Haití	3
Hermanos Arcas	6
Hermanos Garduño, Jardín	3
Huerta de las Moreras	6
Ingeniero Luis Salvador, Avda.	3
Ingeniero Manuel Ríos, Plaza	2
Isabel de Baena	5
Isabel de Oyarzabal, Plaza	6
Isabel Ovin Camps, Plaza	6
Jardinero Antonio Parrilla	5
Java	3
Jesús de la Victoria	3
Jesús del Divino Perdón	5
Jimena Fernández de la Vega	6
Joaquín Arbide, Plaza	2
José Auñón Prado	5
José Delgado Brackenbury	3
José Hormigo González, Plaza	6
José Luis Manzanares Japón, Glorieta	3
José Luis Rivas Sánchez, Plaza	6
José Morgado Medina, Plaza	5
José Moya Sanabria, Glorieta	3
José Pérez Ocaña	5
José Tristán Martín	4
Josefa Alfaro	6

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN I.A.E.
Josefa Limones, Plaza	6
Josefa Ugarte, Plaza	6
Juan Antonio Carrillo Salcedo	6
Juan Castellano Martín	6
Juan Esteban Echevarría	6
Juan Fernández Vial	4
Juan Gil	5
Juan Manuel Pozuelo Méndez, Plazuela	7
Juan Martín "El Patu", Plaza	7
Juan Martínez Alcalde	6
Julia Uceda, Parque	6
La Esmeralda de Sevilla	6
La Niña de la Puebla	6
Las Bodas de Fígaro	5
Lezna	5
Lota España	6
Luis de Lezama, Rotonda	4
Luis Manuel Olivencia Brugger, Parque	3
Luis Martín Valverde	5
Maestro José Pizarro Álvarez, Parque	6
Maldivas	3
Manuel Blasco Garzón	5
Mar Cambrollé, Glorieta	5
Margarita Xirgu, Plaza	6
María de Bohórquez	5
María de los Ángeles Soler, Rotonda	5
María de Virués	5
María de Zayas Sotomayor, Plaza	6
María Gómez Lobo, Parque	3
María Laffitte	5
María Teresa León, Parque	6
Marqués de la Vega Inclán, Plazuela del	3
Martinica	3
Mástil	6
Matemáticas, Avda.	4
Matilde Coral, Plaza	5

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN I.A.E.
Mauricio	3
Mikonos	3
Nao Concepción	6
Nao San Antonio	6
Nao Santiago	6
Nao Trinidad	6
Nao Victoria	6
Nicolás Redondo Urbieta, Paseo	5
Nieves López Pastor, Plaza	6
Nuestra Señora del Rosario, Plaza	6
Nuestro Padre Jesús de la Humildad, Plaza	5
Olimpia Cobos Losua	6
Orfebre Juan Antonio Borrero	4
Organista Padre Ayarra, Glorieta	1
Otto Moeckel	3
Paco Reyes “El Paquiro”	5
Padre Huelin, Glorieta del	2
Padre Isaac García	3
Padre Jesús del Consuelo	5
Padre Manuel Mallofret, Plaza	5
Padre Miguelez, Paseo	3
Palaos	3
Palmeras, Plaza de las	6
Parque de Bermejales	3
Parque del Guadaira	5
Parque Sierra de Castril	6
Parqueflores	6
Párroco Antonio Olmo	6
Párroco José Moreno Vega, Paseo	5
Pedro Zerolo, Plaza	4
Pepe Mayorga	6
Pepe Moreno, Plazoleta	6
Periodista Valentín García, Jardines	5
Pilar Contreras de Rodríguez	6
Popa	6

Página 360 de un total de 601
Página 267 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN I.A.E.
Presidenta Loli Morales, Plaza	5
Profesor Hugo Galera, Plaza	5
Profesor Javier Aristu	4
Profesor Morales Padrón	4
Profesor Rafael Valencia, Plaza	5
Puente de Alcantarilla	6
Químico Antonio Soto	6
Rafael González Serna	4
Rafael Gordillo, Glorieta	3
Ramón Fernández Becerra	3
Reposo Neble Balbuena, Plaza	6
Residencia de Estudiantes	6
Riau	3
Rodas	3
Rosa Chacel, Plaza	6
Rosalía de Castro, Parque	6
Rosario Parra Cala, Plaza	6
Rugby Ciencias	4
Rugby San Jerónimo, Glorieta	4
Santorini	3
Saona	3
Sara Borrell	6
Saturnino Barneto, Plaza	5
Señor de la Resurrección, Plaza del	4
Señor de la Salud, Plaza	5
Sergio Rodríguez Prat, Glorieta	5
Sindicalista Fernando Soto, Plazoleta	5
Sol y Luna, Parque	5
Soledad Cuevas	6
Solidaridad y Vida, Glorieta	5
Tanaga	3
Tonga	3
Trabajadores y Trabajadoras de URALITA, Rotonda	4
Ucrania, Avda. de	3
Vía Hercúlea	6
Vicenta Guerra Carretero	6

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN I.A.E.
Vicente Alonso García	6
Víctimas del Terrorismo, Glorieta	4
Virgen de Cuatrovitas, Pasaje	3
Zanzibar	3

El presente anexo, será incorporado al callejero general del Impuesto sobre Actividades Económicas, entrará en vigor y comenzará a aplicarse, a partir del día 1º de enero de 2024 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

Este anexo fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitivo por Resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL
DEL
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
CLASIFICACIÓN VIARIA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
A	
Abad Gordillo	4
Abades	3
ABC	4
Abedul	8
Abel	6
Abel Martín	6
Abeto	8
Abogada Aurora León	2
Abogada Carmen Moya	4
Abogada Rosa María Morán	4
Abogado Rafael Medina	5
Abono Sevilla, Barriada	7
Abril	5
Abulcasis	5
Abuyacub	5
Acacias, Plaza (Torreblanca)	8
Acanto (Torreblanca)	8
Acebuchal	6
Acebuche	7
Acedía	7
Aceitero, Huerta del	7
Aceituneras	4
Aceituno	5
Acero	5
Acetres	4
Acordeón	5
Acuario	6
Acueducto (Avenida Miraflores, Cortijo Ramírez)	4
Acústica	6
Ada	5
Adán y Eva	6
Adelantado	5
Adelfa, Barreduela	3
Administrador Gutiérrez Anaya	7
Adolfo Cuellar	4
Adolfo Rodríguez Jurado	1
Adoración de los Pastores	5
Adriano	1
Adriano del Valle	3
Aeródromo de Tablada	5
Aeronáutica	5
Aeroplano	5
Aeropuerto Viejo, letras A a la O, suburbio San Pablo	8
Afán (calle nº1, San José Palmete)	8

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Afán de Ribera	3
Afecto (calle nº 21, San José Palmete)	8
Afiladores	6
Afganistán	5
Agata	5
Agricultores	5
Agua, Callejón del	3
Aguadulce	6
Aguamarina	5
Águila Barbuda	4
Águila Blanca	4
Águila Culebrera	4
Águila de Oro	4
Águila Imperial	4
Águila Marina	4
Águila Perdicera	4
Águila Real	4
Águilas, números pares	3
Águilas, números impares	3
Agujas (Bellavista)	7
Agustín Argüelles, Pasaje	4
Agustín Moreto	4
Ahínco (calle nº 2, San José Palmete)	8
Ahmed Ben Baso	5
Ahorcada, Huerta de (terrenos en Carretera Algaba)	6
Ahorro, Polígono Industrial Carretera Amarilla	5
Aire	5
Ajedrez	7
Ajimez, Avenida Miraflores, Cortijo Ramírez	4
Ajustadores	6
Akután	3
Alabastro	6
Alaja (Barriada Padre Pío)	6
Alameda Hércules	3
Alamillo, Huerta del (terrenos en Carretera Cartuja)	7
Alamo (Torreblanca)	8
Alanís (Torreblanca)	7
Alarcón	5
Alarifes	5
Alas	5
Alazán (Barriada Valdezorras)	8
Alba de Tormes	6
Albacara	6
Albacete	7
Albacora	6
Albaicín	6
Albaida	4
Albañiles	5
Albareda (desde General Polavieja a Tetuán)	1
Albareda (de Tetuán a Méndez Núñez)	2
Albaricoque	8

Página 364 de un total de 601
Página 271 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Albarrama, Huerta de (terrenos en Carretera de Miraflores)	7
Albatros (Barriada Valdezorras)	8
Alberche	4
Albérchigo (Torreblanca)	8
Alberquilla, Huerta de (terrenos en Carretera de Carmona)	5
Albert Einstein	3
Alberto Durero	3
Alberto García Camarasa, Jardín	4
Alberto Jiménez Pérez	5
Alberto Lista (de Conde Torrejón a Castellar)	5
Alberto Lista (de Castellar al final)	5
Alborea	4
Albuera (de Julio César a Marqués de Paradas)	3
Albuera (de Marqués de Paradas a Arjona)	3
Albures	7
Albuteca, Huerta de (terrenos en Carretera Miraflores)	5
Alcaicería de la Loza	2
Alcalá del Río	7
Alcalde Fernando de Parias Merry	2
Alcalde Horacio Hermoso Araujo	6
Alcalde Isacio Contreras	2
Alcalde José de la Bandera	5
Alcalde José Hernández Díaz	2
Alcalde Juan Fernández	3
Alcalde Luis Uruñuela	5
Alcalde Manuel del Valle	5
Alcalde Sánchez Monteseirín, Plaza	3
Alcaldesa Soledad Becerril, Plaza	2
Alcántara	6
Alcayata	5
Alcazaba	6
Alcázares	3
Alcazarquivir (San Jerónimo)	6
Alcolea del Río (Torreblanca)	8
Alcores, Los (San José)	3
Alcornoque (La Bachillera)	8
Alcoy	3
Alcuceros (Bellavista)	7
Alcuza	4
Aldaya (Alcosa)	6
Alegre, Plaza	5
Alegrías	6
Alejandro Collantes (de Benito Mas y Prat a Cruz Campo)	4
Alejandro Collantes (de Cruz Campo al final)	4
Alejandro Guichot y Sierra	7
Alejandro Sawa	5
Alejo Fernández (hasta Pedro Roldán)	3
Alejo Fernández (de Pedro Roldán al final)	3
Alemanes	1
Alemania, Avenida	3
Alfalfa	2

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Alfalfa, Plaza de la	2
Alfaqueque	4
Alfarería, Núcleo Residencial	4
Alfarería (de San Jacinto a Procurador)	4
Alfarería (de Procurador al final)	4
Alfareros (Pino Montano)	5
Alfaro, Plaza	3
Alfonso Braojos Garrido	6
Alfonso de Cossío	2
Alfonso de Orleáns y Borbón	4
Alfonso Jaramillo	3
Alfonso Lasso de la Vega	4
Alfonso XI	5
Alfonso XII (de Plaza Duque a General Moscardó)	1
Alfonso XII (de General Moscardó al final)	2
Alfredo Blanco	6
Alfredo Kraus	2
Algabeño, Plaza	4
Algámitas	5
Algarrobo (La Bachillera)	7
Algodón	5
Alhama	4
Alhambra	4
Alhamí	5
Alhelí	4
Alhóndiga	4
Alhucema, Plaza (San Jerónimo)	5
Ali Al-Gomari	5
Alianza, Plaza la	3
Alicates	5
Alicante	7
Alicia de la Rocha	6
Alisios	5
Aljarafe, Plaza	4
Almadén de la Plata	4
Almadia (Barriada Santo Ángel)	7
Almadraba	6
Almadraberos	5
Almagro, Avenida	4
Almansa (de Santas Patronas a Pastor y Landero)	2
Almansa (de Pastor y Landero al final)	2
Almanzor (Torreblanca)	7
Almar	4
Almazareros	5
Almenas (Bellavista)	6
<Almendralejo	6
Almendro (Torreblanca)	6
Almensilla	5
Almería	7
Almiar (Bellavista)	6
Almirantazgo	2

Página 366 de un total de 601
Página 273 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Almirante Apodaca	2
Almirante Argandoña (Bellavista)	6
Almirante Bonifaz	2
Almirante Espinosa	4
Almirante Hoyos	4
Almirante Lobo	1
Almirante Tenorio	5
Almirante Topete	5
Almirante Torralba (Sierpes)	3
Almirante Ulloa	3
Almirante Valdés (San Jerónimo)	6
Almonacid (de Cofia a Santo Rey)	6
Almonacid (de Santo Rey al final)	6
Almonte, Plaza	5
Almonteños, Los (Barriada El Rocío)	5
Almotamid	4
Almudena	5
Almuñécar	6
Alondra	6
Alonso Cano	4
Alonso Carrillo	4
Alonso de Cepeda	4
Alonso Fernández Coronel	7
Alonso Fernández de Santillana	7
Alonso de Lugo (Bellavista)	6
Alonso Martínez	5
Alonso Mingo (Bellavista)	6
Alonso Mudarra	6
Alonso de Pineda	4
Alonso Sánchez de Huelva	5
Alonso de Solís	6
Alonso Tello	5
Alonso Vázquez	4
Alosno	4
Alpaca (Barriada Valdezorras)	8
Alpiste	7
Alquitira	5
Altamira, Avenida	4
Altares (Bellavista)	6
Alternador	6
Altozano, Plaza	1
Aluminio	5
Alvar Núñez, Avenida	4
Alvar Núñez, Cabeza de Vaca	4
Alvarado	5
Álvarez Benavides	6
Álvarez Chanca	5
Álvarez Quintero (de Plaza del Salvador a Chapineros)	2
Álvarez Quintero (de Chapineros al final)	2
Álvaro Alonso Barba	4
Álvaro de Bazán	5

Página 367 de un total de 601
Página 274 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Álvaro de Luna	5
Álvaro de Mendoza	5
Álvaro Peláez	5
Alvedro	8
Amado Alonso	3
Amador de los Ríos	3
Amalia Torrijos	6
Amanecer	4
Amante Laffón	5
Amantina Cobos	6
Amapola (Barreduela)	7
Amaranto	5
Amargura	4
Amate, Barriada (calles de esta Barriada no incluidas en clasificación)	5
Amatista	6
Amaya, Huerta de (terrenos en Carretera San Juan Aznalfarache)	8
Amazonas	5
Ambrosio de la Cuesta (Bellavista)	6
América, Plaza de	3
América Martínez	5
Américo Vespucio	3
Amistad (Barreduela)	5
Amor	7
Amor de Dios	2
Amores, Pasaje de	7
Amores y Amoríos	4
Amoríos, Plaza	5
Amparo	5
Amperio	6
Ámsterdam	3
Ana Cara de Mallén	6
Ana de Jesús	6
Ana de San Bartolomé	6
Ana Orantes	4
Ana Valencia Vilches	4
Anastasio Martín	6
Anaya y Maldonado	6
Áncora (San Vicente de Paúl)	4
Andalucía, Avenida (desde Luis Montoto-Cruz Campo hasta Avenida José María Javierre)	2
Andalucía, Avenida (de Avenida José María Javierre al final)	3
Andalucía (Bellavista)	6
Andalucía amarga	5
Andalucita	6
Andén	4
Andes, Plaza	4
Andrés Bernáldez	4
Andrés de Ocampo	5
Andrés de Velasco	7
Andrés Martínez León	5
Andrés Segovia (perpendicular a Carretera Carmona y Tharsis)	5
Andreu, Pasaje de	5

Página 368 de un total de 601
Página 275 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Andrómeda	6
Andueza	3
Andújar	6
Ángel Camacho Baños (Bellavista)	6
Ángel Falquina	5
Ángel Ganivet	6
Ángel Gelán	5
Ángel María Camacho	2
Ángel Olavarria Téllez	2
Ángel Ripoll Pastor (Santa Aurelia)	5
Ángel Solans	5
Ángela Ruiz Robles, Plaza	6
Ángeles	4
Ángeles Alvariño	6
Ángeles López de Ayala, Plaza	6
Ángeles Rubio Argüelles, Plaza	6
Angostillo	3
Anguila	6
Anhelo (calle nº 7, San José Palmete)	8
Aníbal González	5
Aníbal González, Glorieta	5
Aniceto Sáenz	5
Ánimas	4
Anita, Plaza de	6
Anjolí, (Barriada El Rocío)	5
Antigua	6
Antílope (Barriada Valdezorras)	8
Antillano Campos	5
Antimonio	5
Antioquia	4
Antolínez (Barreduela)	5
Antón de Alaminos	4
Antón de la Cerda	4
Antón Ruiz	6
Antonia Díaz	2
Antonia Sáenz	5
Antonio Aparicio Herrero	4
Antonio Asenjo (Avenida La Barzola)	5
Antonio Ballestero	4
Antonio Bernal	3
Antonio Buero Vallejo	5
Antonio Cabral Bejarano	7
Antonio Corpas Gutiérrez	6
Antonio de Guzmán	4
Antonio de Lara	4
Antonio de Mendoza	5
Antonio de Nebrija	5
Antonio de Solís	4
Antonio de la Peña López (Polígono Industrial Carretera Amarilla)	4
Antonio Delgado	5
Antonio El Bailarín	3

Página 369 de un total de 601
Página 276 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Antonio "El Sevillano"	5
Antonio Filpo Rojas	4
Antonio Fuentes	4
Antonio Gala	5
Antonio García Corona	2
Antonio García de la Torre	6
Antonio Machado	5
Antonio Machín	4
Antonio Mairena	4
Antonio María Esquivel	5
Antonio Martelo (calle Arroyo)	3
Antonio Martín Caro, Plaza de	5
Antonio Maura Montaner	4
Antonio Menacho López, Glorieta	8
Antonio Momplet	4
Antonio Montes	4
Antonio Pantión (León XIII)	5
Antonio Puerta	4
Antonio Rodríguez Buzón	4
Antonio Rodríguez Moreno, Parque	7
Antonio Rodríguez "Zeppelin"	5
Antonio Ruiz "El Menda"	5
Antonio Salado	5
Antonio Susillo (de Pacheco y Núñez de Prado a Feria)	5
Antonio Susillo (de Ferial al final)	5
Antoñita Colomé	4
Aorno (Núcleo Tartesos)	5
Apatito	6
Apolo (Bellavista)	6
Aponte	3
Aposentadores	5
Aprendices	6
Arán	3
Aracena (Prolongación Santa Cecilia)	3
Aragón	6
Arahal (Torreblanca)	6
Aralia, Plaza (Pino Flores)	6
Arapiles (Barreduela)	7
Araquil	4
Araucaria (Barreduela)	7
Árbol Gordo, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	7
Arbotante (Avenida Miraflores Cortijo Ramírez)	4
Arca de la Alianza	6
Arcabuz (Barriada El Higuerón)	7
Arcángel San Gabriel	4
Arcángel San Miguel	4
Arcángel San Rafael	4
Arce (La Bachillera)	7
Arcipreste de Hita	5
Arcos	3
Archeros	4

Página 370 de un total de 601
Página 277 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Ardilla (de Pagés del Corro a Febo)	4
Ardilla (de Febo a José Mª Martínez Sánchez Arjona)	3
Areca	7
Arenal	2
Arequipa (Avenida la Barzola)	5
Arfe	2
Arfián	3
Argantonio (Núcleo Tartesos)	5
Argentario (Núcleo Tartesos)	5
Argentina, Núcleo	6
Argos	5
Argote de Molina (de Contero a Bamberg)	2
Argote de Molina (de Segovia Bamberg)	3
Argote de Molina (de Bamberg al final)	3
Argüelles (véase Cristo de Burgos)	2
Arguijo	2
Arias Montano	4
Ariel	5
Arjona	2
Arlanzón	4
Armadillo	7
Armando Jannone, Plaza	3
Armenta	5
Armeros (Pino Montano)	6
Armilla	8
Armiño (Barriada Valdezorras)	8
Arnao de Flandes	6
Aromo (Barriada Bachillera)	7
Arosa	6
Arqueología	5
Arqueros	4
Arquímedes	3
Arquitecto Balbontín de Orta	2
Arquitecto Delgado Roig	2
Arquitecto José Galnares (Barriada Nuestra Señora Oliva)	5
Arquitecto José Gómez Millán	5
Arquitecto José Granados de la Vega	5
Arquitectura	5
Arrayán	7
Arriero	7
Arroyo (hasta Plaza Antonio Martelo)	3
Arroyo (de Plaza Antonio Martelo al final)	3
Arroyo Tagarete	5
Arte de la Seda	6
Artemisa	6
Artesa	5
Artesanos Peluqueros	4
Arzobispo Don Nuño	6
Arzobispo Salcedo	5
Arruza	4
Ascensoristas	5

Página 371 de un total de 601
Página 278 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Asensio y Toledo (Bellavista)	6
Asociación de vecinos Esperanza Sur	6
Asociación Familiar La Oliva	5
Asociación, Plaza de la (Polígono Industrial Carretera Amarilla)	4
Asociaciones de Vecinos, Avenida de las	7
Astigi	5
Astilleros de Sevilla, Glorieta	5
Astorga	6
Astrofísica	5
Astrolabio	6
Astronomía	5
Astrónomo José Luis Comellas	5
Asturias	5
Asunción	1
Atalaya, Núcleo La (Su Eminencia)	6
Atanagildo	5
Atanasio Barrón	3
Atarfeño	4
Ateca	3
Atenas	3
Ateneas	5
Ateneo, Pasaje del	2
Atienza	6
Atlántico, Núcleo el (Barriada la Corza)	4
Atletismo	7
Augusto Peyré	5
Augusto Plasencia	3
Aulaga	5
Auralia, Plaza de la	5
Aurelio de la Viesca	6
Aurelio Gómez Millán	7
Aurelio Murillo	2
Aurora	4
Aurora Fuster	6
Austria	3
Autogiro	5
Automoción	5
Autonomía, Plaza de la	4
Autopista de San Pablo, números pares	4
Autopista de San Pablo, números impares	4
Autopista de San Pablo, (desde Macedonia a Central Lechera, margen derecha)	3
Autopista de San Pablo, (desde Macedonia a Central Lechera, margen izquierda)	5
Autopista San Pablo, (desde Central Lechera al límite)	5
Autopista Universidad Laboral (desde terminación General Merry a cruce Su Eminencia)	6
Auxilio de los Cristianos	6
Avefría	6
Avellana	5
Ave del Paraíso	6
Ave María	6
Avenzoar	5
Averroes	3

Página 372 de un total de 601
Página 279 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Aviación	5
Avicena	5
Avila (Bellavista)	6
Avilés (Triana)	5
Avión Cuatro Vientos	3
Avión Saeta, Glorieta	3
Ayamonte	8
Azafata	5
Azafrán	4
Azahar	5
Azahares, los (calle Orfila)	3
Azahín, Plaza (Parque Alcosa)	5
Azimut	5
Aznalcázar	3
Aznalcollar	3
Aznalfarache	5
Azofaifo (Barreduela)	3
Azogue	5
Azor	6
Azorín	6
Aztecas	4
Azuaga	5
Azucena	6

B

Babor	6
Badajoz	3
Badolatosa	3
Baena	8
Bagur	7
Bahamas	3
Bahía de Cádiz	6
Bailén (de San Pablo a San Pedro Mártir)	3
Bailén (de San Pedro Mártir al final)	3
Bajeles	5
Balandro (Barriada Concha Reina)	7
Balbino Marrón	2
Baleares	5
Bali	3
Baliza	5
Balompié	7
Baloncesto	7
Baltasar de Alcázar	5
Baltasar de Castilla	6
Baltasar Gracián	4
Ballena	6
Ballenero (Barriada Santo Ángel)	7
Bamberas	6
Bamberg	4

Página 373 de un total de 601
Página 280 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Bami, terrenos de	4
Bami, calle de	3
Banda Sinfónica Municipal de Sevilla	5
Banderilleros	4
Bandurria (Palmete)	7
Bangkok	5
Bangladesh	5
Bañer de Salcedo (Bellavista)	6
Baños (de Gavidia a San Vicente)	3
Baños (de San Vicente al final)	3
Baobab	4
Barajas	8
Baratillo	4
Barbacana	6
Barbados	3
Barberán y Collar	5
Barbo y Boga	5
Barca (San Laureano)	6
Barcaza (Barriada Concha Reina)	7
Barcelona	2
Barco	8
Bartolomé de Medina	3
Bartolomé Garelli	4
Bartolomé Morel	5
Barranco (calle lateral)	7
Barrau (Barreduela)	2
- Tramo c/ Camilo José Cela a Eduardo Dato	3
Barrena	5
Barrio León, Barriada (calles no incluidas en clasificador)	6
Barrio Nuevo	6
Barrios Unidos	6
Barzola, Avenida	4
Basílica	5
Batán	6
Batán, Cortijo del (Tablada)	8
Batel (Barriada Santo Ángel)	7
Beata Ana María Javouhey	5
Beatriz de Ahumada	6
Beatriz de Suabia	3
Beatriz Manchón	4
Bebés Robados, Glorieta	5
Becas	5
Bécquer, Avenida	6
Bécquer (de San Luis a Feria)	3
Bécquer (de Feria al final)	3
Beethoven	4
Begonia	5
Begoña, Barriada (calles no clasificadas expresamente)	5
Béjar	4
Belén	7
Bélgica	3

Página 374 de un total de 601
Página 281 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Belmonte, Plaza de	4
Bellasombra	6
Bellavista, Avenida	5
Bellavista, Barriada (calles de esta Barriada no incluidas en este cuadro)	6
Bellavista Nueva	6
Bembazo	5
Benacazón (Torreblanca)	6
Bendición y Esperanza	6
Benidorm	3
Benítez Parody	4
Benito Mas y Prat	2
Ben-Sahl de Sevilla	5
Berbiquí	5
Bergantín	6
Berilio	5
Berlín	3
Bermúdez Plata (La Barzola)	5
Bermúdez Reina	6
Bernal Vidal, Pasaje de	4
Bernardino Álvarez	5
Bernardo de Toro	5
Bernardo Guerra	4
Bernardo José Castro, Glorieta	3
Betania	4
Betanzos	5
Betis	1
Bib-Rambla, Plaza de (Alcosa)	6
Bidasoa	5
Bienvenida	4
Bienvenido Puelles Oliver	6
Bilbao	2
Binéfar	4
Biología	6
Birmania	5
Bizancio	5
Bizco Amate	2
Blanca Paloma	5
Blanca de los Ríos	2
Blanco White	4
Blanco y Crespo (Bellavista)	6
Blas Infante	1
Blas Pascal	3
Blasco de Garay	5
Blasco Ibáñez	5
Bobby Deglané	2
Boda (Bellavista)	6
Bogotá	3
Bolero (Polígono San Pablo)	5
Bolivia	5
Bollullos (Padre Pío)	6
Bolonia	3

Página 375 de un total de 601
Página 282 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Bombay	5
Bombita	4
Bonanza, Avenida de	3
Bonzanza, Paseo de	4
Boquerón	6
Borac	5
Borbolla, Avenida de la	2
Bordador Rodríguez Ojeda	7
Bordadoras	5
Borja (Bellavista)	6
Bormujos (Torreblanca)	6
Borneo	5
Bosque	5
Botánica	6
Boteros (números pares)	4
Boteros (números impares)	4
Boyero	6
Bramaínas	6
Brasil	3
Brea	5
Brenes	5
Bretón de los Herreros	7
Brigadas Internacionales, Glorieta	6
Brillante	5
Brisa	5
Bromo	5
Bronce	5
Brujas	3
Brújula	5
Bruselas	3
Bucarelli	6
Buen Pastor Niño	5
Buen Suceso, Plaza del	4
Buena Esperanza, Hacienda de	6
Bueno Monreal, Barriada (antiguo Vacie)	8
Buenos Aires, Glorieta	4
Buiza y Mensaque	4
Bujalance	8
Bujeto Bujeo	7
Bulerías	4
Burdeos	3
Burgos	7
Burguillos	6
Buril	6
Burón, Hacienda de (terrenos en San Jerónimo)	6
Burón, Camino del (San José Obrero)	6
Bustos Tavera	5
Butrón	5
Buzón	5

Página 376 de un total de 601
Página 283 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*

C

Cabales 6
Caballeri, Hda. de (terrenos en Carretera Carmona) 6
Caballerizas 4
Caballero de Illescas 5
Caballo (Barriada Valdezorras) 8
Cabeza del Rey Don Pedro 4
Cabildo, Plaza del 2
Cabo Francisco Díaz López (Barriada Ciudad Jardín) 6
Cabo de Gatas 6
Cabo Noval (de Plaza San Francisco a Felipe Pérez) 3
Cabo Noval (de Felipe Pérez al final) 3
Cabrera 6
Cacatúa 6
Cáceres 7
Cachuchas 6
Cadenas, Plaza (Bellavista) 4
Cadeneras (Santa Aurelia) 6
Cádiz, Avenida de 2
Cadmio 5
Cafarnaún 5
Calafate 4
Calamar 6
Calamina 5
Calandria 6
Calañas 6
Calario 7
Calatayud 6
Calatrava 3
Calcio 5
Calcuta 5
Caldereros 5
Caldereros (Bellavista) 6
Calderón de la Barca, Plaza 4
Calería (Barreduela) 6
California 3
Calipso 5
Calisto 5
Callao 3
Callejón de ABC 4
Callejón de la Inquisición 3
Callejón de Pazos, (Barreduela M. Pelayo) 3
Callejón de los Toros 5
Cámara de Comercio de Sevilla 3
Camas (Torreblanca) 6
Camelia (Pino Flores) 7
Camilo José Cela 2
Camino de Almez (Barriada la Bachillera) 7
Camino de Cantalobos 4
Camino de Perfección 6

Página 377 de un total de 601
Página 284 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Camino de Pinichi	6
Camino de Quintillo	6
Camino de San Lázaro	7
Camino de la Cartuja (y terrenos de)	6
Camino de la Ermita de la Virgen de Valme	6
Camino de la Reina (Terrenos de San Jerónimo)	8
Camino de los Descubrimientos	3
Camino de los Rojas	6
Camino de los Toros	5
Camino del Batán	6
Camino del Burón (Santa Justa)	6
Camino del Silo	6
Camino Viejo de Tablada	6
Caminos	5
Caminos, Huerta de (en Carretera de la Algaba)	6
Campamento	4
Campana (números pares)	1
Campana (números impares)	1
Campaneros	7
Campanillas (Pino Flores)	6
Campillo, Parque	4
Campo de los Mártires	6
Campoamor	6
Campolara	8
Campos de Castilla	6
Campos de Soria, Barriada	6
Campos Elíseos	6
Canal de Alfonso XIII	8
Canal	5
Canalejas	2
Canarias	5
Canarios (Barreduela)	4
Cancionera	4
Candelabro	6
Candelaria (calles de esta Barriada no incluidas en clasificador)	6
Candelaria, Mercado	5
Candelario	6
Candelas	6
Candelera	6
Candelería	6
Candeleta	6
Candelilla	6
Candelón	6
Cándida, Huerta de (Terrenos en Tablada)	7
Cándido Nocedal	7
Candil (La Candelaria)	6
Candilejo	3
Canguro (Barriada Valdezorras)	8
Canoa (Barriada Concha Reina)	7
Cano y Cueto (desde Refinadores a Santa María la Blanca)	2
Cano y Cueto (de Santa María la Blanca al final)	3

Página 378 de un total de 601
Página 285 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Cantabria	4
Cantábrico, Bloque (Canódromo)	6
Cantalobos, Camino	6
Cantares	5
Cántico	6
Cantillana	6
Cantina	4
Cantiñas	4
Cantores de Híspalis, Plaza	4
Caña, Plaza de la	4
Cañada Rosal	6
Cañadul	6
Cañas y Barro	6
Cañero (Polígono San Pablo)	4
Cañonero (Barriada Santo Ángel)	7
Caños de Carmona	3
Caoba	7
Capataces Ariza, Pasaje	3
Capataz Carlos Morán, Plaza	4
Capataz Carlos Villanueva	6
Capataz Luis León Vázquez (Barreduela)	6
Capataz Manuel Santiago	4
Capataz Rafael Franco	2
Capellán Leonardo del Castillo	5
Capricornio	6
Capuchinos, Ronda (números pares)	2
Capuchinos, Ronda (números impares)	2
Cara ancha	4
Carabela La Niña	4
Carabela La Pinta	4
Carabela Santa María	4
Caracoles	4
Carbón	5
Carceleras	6
Cardenal Bueno Monreal	3
Cardenal Carlos Amigo	1
Cardenal Cervantes	4
Cardenal Cisneros	3
Cardenal Illundain (de Avenida Victoria a Manuel Siurot)	3
Cardenal Illundain (de Manuel Siurot al final)	3
Cardenal Lluch	3
Cardenal Rodrigo de Castro	5
Cardenal Sanz y Fores	4
Cardenal Spínola	3
Carena	6
Carlinga	5
Carlos Alonso (Barreduela)	4
Carlos Arniche (Avenida Barzola)	5
Carlos Brujes	6
Carlos Cañal	2
Carlos Cepeda	4

Página 379 de un total de 601
Página 286 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Carlos Francos Pineda (Carretera Am<<<<<<arilla)	5
Carlos García Oviedo	6
Carlos III	3
Carlos Martel	6
Carlos Marx	4
Carlos Reylers	6
Carlos Serra y Pickman (Carretera Amarilla)	5
Carlos V, Avenida de	2
Carmen	5
Carmen Amaya	6
Carmen Benítez, Plaza de	3
Carmen Conde	5
Carmen Díaz	5
Carmen Huerta	5
Carmen Laffón	5
Carmen Laforet	6
Carmen Martel Viniegra, Plaza	6
Carmen Martínez Sancho	5
Carmen Olmedo Checa, Glorieta	7
Carmen Vendrell	6
Carmen, Huerta del (en Doctor Fedriani, calles no incluidas en este cuadro)	7
Carmona	7
Carolina Coronado	6
Carolina de Soto y Corro, Plaza	6
Caronte	5
Carpa	7
Carpinteros	5
Carpio	2
Carraca (Barriada Santo Ángel)	7
Carranza	5
Carreta, E. (Perafán de Ribera)	5
Carretas (Barriada El Rocío)	5
Carretera a Mairena	7
Carretera Amarilla	4
Carretera Amarilla (de Carretera Su Eminencia a Avenida Aeropuerto)	4
Carretera Circunvalación de Huelva (desde Avenida de la Raza a Carretera de Cádiz)	5
Carretera Cruce de Tablada	6
Carretera de Alcalá	3
Carretera de Badajoz (Triana)	6
Carretera de Brenes	6
Carretera de Cádiz (desde Glorieta Plus Ultra a FF.CC. Puerto)	4
Carretera de Cádiz (desde FF.CC. Puerto a limite término)	5
Carretera de Carmona (hasta la Corza)	4
Carretera de Carmona (desde la Corza al final)	4
Carretera de Carmona (hasta la Corza, números impares)	4
Carretera de Carmona (desde la Corza, números impares)	4
Carretera de Cazalla	6
Carretera de Coria	6
Carretera de Dos Hermanas (de Carretera Cádiz al paso nivel FF. Cádiz)	4
Carretera de Huelva y Extremadura	6
Carretera de la Algaba	6

Página 380 de un total de 601
Página 287 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Carretera de la Esclusa (de García Morato a Dársena del Centenario)	6
Carretera de la Esclusa (de Dársena al final)	8
Carretera de la Isla Menor (Bellavista)	6
Carretera de la Rinconada	7
Carretera de Madrid	5
Carretera de Madrid (números impares y s/n)	5
Carretera de Málaga y Granada	3
Carretera de Pineda	5
Carretera de Pino Montano	5
Carretera de San Juan Aznalfarache	7
Carretera de Su Eminencia (desde Glorieta Guadaira a cruce A. Universidad Laboral)	5
Carretera de Utrera (desde cruce Su Eminencia al límite del término)	8
Carretera del Puerto	7
Desde Universidad Laboral a Héroes Toledo	5
Desde Héroes de Toledo a cruce E. contenedores	4
Desde cruce E. contenedores a Av. Andalucía	6
Desde Av. Andalucía hasta Autopista San Pablo	5
Carretera El Copero	6
Carretera Hospital Central	4
Carretera Manchón	7
Carretera Miraflores (desde Polígono Store al final)	7
Carretera Miraflores (desde FF.CC. a Polígono Store)	7
Carretera Sevilla-La Algaba	5
Carretera Valle inferior Guadalquivir	6
Carrión de los Céspedes (Barriada Padre Pío)	6
Carroceros	5
Cartagenera	6
Cartas Marruecas	6
Cartaya	8
Cartero Antonio González Hidalgo	4
Carteros	5
Cartografía	5
Cartuja, Terrenos de la	3
Cartuja, Terrenos de la (calles no incluidas en el cuadro)	3
Casa de Oro	6
Casariche	6
Casillas, Huerta de (terrenos entre P. Montano y Sánchez Pizjuán)	6
Casiodoro de Reina	5
Casiopea	6
Caspe (Bellavista)	6
Castaño (Torreblanca)	6
Castañuelas (Divino Redentor)	5
Castelar	2
Castellar	4
Castellón	6
Castilblanco de los Arroyos (Barriada Padre Pío)	6
Castilla (de San Jorge a Chapina)	3
Castilla (de Chapina al final)	4
Castilleja (Barriada Padre Pío)	6
Castilleja de Guzmán	6

Página 381 de un total de 601
Página 288 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Castilleja del Campo	6
Castillo, Huerta del (terrenos en Miraflores)	7
Castillo de Alanís	4
Castillo de Alcalá de Guadaira	3
Castillo de Aroche	3
Castillo de Baños de la Encina	4
Castillo de Constantina	3
Castillo de Cortegana	4
Castillo de Cumbre Mayores	4
Castillo de Encinasola	4
Castillo de Fregenal de la Sierra	4
Castillo de las Aguzaderas	4
Castillo de Marchenilla	4
Castillo de Olvera	3
Castillo de Utrera	3
Castor (Barriada Valdezorras)	8
Casuarina	6
Catalina de Ribera, Paseo	3
Cataluña	4
Cátodo	6
Cauca	2
Caudal	4
Caudillo, Plaza	6
Cazalla de la Sierra (La Barzola)	6
Cazón	5
Ceán Bermúdez	4
Cebra	8
Cedaceros (Barreduela)	4
Cedro (Torreblanca)	6
Céfiro	4
Celestino López Martínez	6
Celestino Tejeiro Jiménez	5
Celia Viñas Olivella	6
Celinda (Barreduela)	6
Cementerio de San Fernando	4
Cenicero (Barreduela)	7
Centauro	6
Centenario Escuelas Francesas	5
Central	8
Centuria Macarena	5
Cepeda	4
Cerbatana	7
Ceres	4
Cereza	5
Cerezo (Torreblanca)	6
Cerrajería	1
Cerrajeros (Pino Montano)	6
Cerro Cinema	5
Cerro del Águila (calles de esta Barriada no incluidas en este cuadro)	6
Cerro Muriano	6
Cerros de Úbeda	6

Página 382 de un total de 601
Página 289 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Cervantes	4
Cervera (Torreblanca)	6
Céspedes	5
Cetina	7
Ceuta	6
Cibeles (Bellavista)	6
Cicerón	6
Ciclamor (Torreblanca)	6
Ciclismo	7
Cid, Avenida del	3
Cidro (Barriada Bachillera)	7
Cielo	5
Cielo azul (Barriada de la Oliva)	5
Ciervo (Barriada Valdezorras)	8
Cíes	6
Cigala	6
Cigarrera	5
Cigüeña	6
Cimofana	6
Cinamomo	5
Cinca	4
Cincel	5
Cine Candelaria	6
Cine Casablanca	5
Cine Olimpia	5
Ciprés (Torreblanca)	6
Cipriano Valera	5
Circonita	6
Ciriaco Esteban	4
Ciruelo (Torreblanca)	6
Cisne	6
Cisneo Alto	6
Cisneo Alto, Barriada	5
Ciudad de Alberique	5
Ciudad de Alfafar	5
Ciudad de Algemesí	6
Ciudad de Ayora	6
Ciudad de Burjassot	5
Ciudad de Buñol	6
Ciudad de Carcagente	6
Ciudad de Carlet	6
Ciudad de Cullera	6
Ciudad de Chiva	5
Ciudad de Gandia	6
Ciudad de Godella	6
Ciudad de Játiva	6
Ciudad de Liria	5
Ciudad de Manises	6
Ciudad de Montilla	5
Ciudad de Oliva	6
Ciudad de Onteniente	6

Página 383 de un total de 601
Página 290 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Ciudad de Paterna	6
Ciudad de Picasent	5
Ciudad de Ronda	3
Ciudad de Sueca	6
Ciudad Jardín, Avenida de	3
Ciudad Jardín, (calles de esta Barriada no incluidas en este cuadro)	6
Ciudad Jardín, Barriada	6
Ciudad Jardín del Generalísimo	6
Ciudad Real	7
Clara de Campoamor	3
Clara de Jesús Montero	4
Clara Grima, Plaza	6
Clara Jaime Melero	5
Claudio Boutelou	4
Claudio Coello	4
Claudio Guerín	4
Clavel	6
Clavellinas	7
Clavijo (Barreduela)	6
Clemente Hidalgo	4
Clemente Torres	6
Clementinas (Santa Aurelia)	6
Cloro	5
Clotilde Catalán de Ocón	6
Cobalto	5
Cobre	5
Cocina de los Ángeles	5
Cocotero (Barriada La Bachillera)	7
Cocheros (Pino Montano)	7
Codorniz	6
Cofia	6
Cofradía, Huerta de (terrenos en Pino Montano)	6
Coimbra (Huerta Tres Cancelas)	6
Cojinete	5
Cojo, Huerta del (terrenos en Carretera de la Algaba)	6
Colibrí	6
Colmuela	6
Colombia	3
Colombia, Avenida de	4
Colonia	3
Columbretes	6
Collao (Parque Alcosa)	6
Comadreja (Barriada Valdezorras)	8
Comandante Castejón	6
Comercio (Polígono Industrial Carretera Amarilla)	5
Compañía	5
Compás del Porvenir	4
Compasión (calle nº 8, San José Palmete)	8
Compositor Gerónimo Giménez	6
Compositor Luis Lerate	4
Compositor Manuel Castillo	4

Página 384 de un total de 601
Página 291 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Compositor Pedro Morales Muñoz	5
Compostela (Triana)	5
Comprensión (calle nº 19, San José Palmete)	8
Comunidad Andaluza	6
Comunidad Aragonesa	6
Comunidad Asturiana	6
Comunidad Balear	6
Comunidad Canaria	6
Comunidad Castilla La Mancha	6
Comunidad Castila-León	6
Comunidad Extremeña	6
Comunidad Gallega	6
Comunidad Murciana	6
Comunidad Valenciana	6
Concejal Alberto Jiménez-Becerril	3
Concejal Francisco Ballesteros	4
Concejal José Gallardo, Puente	5
Concepción (Barreduela)	5
Concepción Arenal	6
Concepción Estevarena	6
Concepción Reina Peláez	7
Concepción, Huerta de la (terrenos en Carretera de la Algaba)	6
Concha Caballero Cubillo	5
Concha Espina	5
Concha Lagos, Plaza	6
Concha Sainz, Paseo	4
Concha y Reina, Barriada Elcano	6
Concordia, Plaza de la	1
Conde de Barajas	2
Conde de Benomar	6
Conde de Bustillo, Núcleo Residencial (Avenida Eduardo Dato)	3
Conde de Cifuentes	4
Conde de Colombí, Avenida del	3
Conde de Gálvez	3
Conde de Halcón, Avenida del	4
Conde de Ibarra	4
Conde de Osborne (Polígono Industrial Carretera Amarilla)	6
Conde de Torrejón	5
Conde de Urbina, Avenida del	3
Conde de la Mejorada, Pasaje	6
Conde del Águila	6
Conde Negro	6
Conde Rochelambert, Ciudad de los (calles no incluidas en este cuadro)	6
Condes de Bustillo	4
Condesa	5
Conductores (Pino Montano)	7
Conejera, Huerta de la (terrenos en la Barqueta)	6
Conejo (Barriada de Valdezorras)	8
Confianza (calle nº 3, San José Palmete)	8
Congrio	6
Conquista	5

Página 385 de un total de 601
Página 292 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Conquistadores, Avenida de los	4
Constancia	5
Constantina	5
Constantino Ponce de la Fuente	5
Constanza, Huerta de (terrenos en Sánchez Pizjuán)	6
Constelaciones, Plaza de las	6
Constitución, Avenida de la	1
Consuelo (Barreduela)	4
Consuelo de los Afligidos	6
Contador	6
Conteros	3
Contratación, Plaza de la	2
Contreras	7
Cooperativa Taxis (Barriada La Oliva)	5
Cooperativa Giralda (Barriada La Oliva)	5
Cooperativa Giralda Sur	3
Cooperativa Cielo Azul	5
Cooperativa Agentes Seguros (Barriada La Oliva)	5
Copenhague	3
Copérnico	6
Coquina	6
Coral (Sánchez Pizjuán)	5
Corazón de María (Torreblanca)	7
Corbeta	5
Corbina	6
Córdoba	1
Corea	5
Coria	7
Coria, Avenida	4
Corindón	6
Corinto	5
Coripe	6
Corneta (La Plata)	7
Coronel Doctor Muñoz Cariñanos, Glorieta	4
Corpus Christi (Manuel Siurot)	3
Corral de la Caridad	6
Corral de la Encarnación	6
Corral de la Parra	6
Corral de la Reolina	6
Corral de las Ánimas (Pino Montano)	6
Corral de las Gallinas (Pino Montano)	6
Corral de las Maravillas (Pino Montano)	6
Corral de las Palomas (Pino Montano)	6
Corral de los Barquilleros (Pino Montano)	6
Corral de los Ciegos (Pino Montano)	6
Corral de los Chicharos (Pino Montano)	6
Corral de los Olmos (Pino Montano)	6
Corral del Acabose (Pino Montano)	6
Corral del Agua (Pino Montano)	6
Corral del Duende (Pino Montano)	6
Corral del Horno (Pino Montano)	6

Página 386 de un total de 601
Página 293 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Corral del Moro (Pino Montano)	6
Corral del Rey	4
Correa de Arauxo	4
Correduría	5
Corta	6
Cortegana (Calle nº 3, Barriada La Negrilla)	8
Cortijo Cuarto (calles no incluidas en este cuadro)	6
Cortijo de la Albarrana	7
Cortijo del Maestrescuela (terrenos)	6
Cortijo el Alamillo	7
Cortijo el Judío	6
Cortijo las Casillas	7
Cortijo Ramírez	4
Corza (Carretera Carmona, calles no incluidas en este cuadro)	6
Corzo	7
Coruña	7
Costa y Llovera (La Plata)	7
Costa de la Luz	4
Costa Rica	3
Costaleros (Pino Montano)	6
Costillares	5
Costurera	5
Coullaut Valera	6
Covadonga	5
Covadonga, Glorieta (parque)	5
Cráter	6
Creación	6
Crédito	5
Creta	3
Creus (Torreblanca)	7
Crisantemo	5
Cristaleros (Pino Montano)	5
Cristina Hoyos	6
Cristo (Bellavista)	6
Cristo de Burgos, Plaza	3
Cristo de la Expiración, Avenida	4
Cristo de la Misión	6
Cristo de la Paz	5
Cristo de la Sed	4
Cristo de las Cinco Llagas	5
Cristo de Velázquez	5
Cristo del Buen Fin	5
Cristo del Buen Viaje	3
Cristo del Calvario	2
Cristo del Desamparo y Abandono	6
Cristo del Perdón	4
Cristo del Soberano Poder (Barrio León)	6
Cristo Rey (Triana)	5
Cristo y Alma	4
Cristóbal Castillejo	2
Cristóbal Colón, Paseo	2

Página 387 de un total de 601
Página 294 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Cristóbal de Augusta	5
Cristóbal de Monroy	5
Cristóbal de Olid	4
Cristóbal de Orozco	7
Cristóbal Morales	4
Cristóbal Ramos	6
Cristóbal Rojas	6
Cristóbal Sánchez Fuentes	3
Cromo	5
Cronista, Plaza del	7
Crotón	7
Crucero Baleares (Triana)	5
Cruces	5
Cruz	3
Cruz del Campo	4
Cruz del Campo, Avenida	2
Cruz Roja, Avenida	3
Cruz del Sur	6
Cruz de la Tinaja	8
Cruz Verde	4
Cuarto del Espino (terrenos en San Jerónimo)	7
Cuarto Hinojos (terrenos en San Jerónimo)	7
Cuarzo	5
Cuatro de Diciembre, Glorieta	5
Cuba, Plaza	1
Cuesta del Rosario	2
Cueva de la Mora (Las Golondrinas)	5
Cueva de la Pileta	5
Cueva de Menga	5
Cueva del Agua	5
Cueva del Gato	5
Culebrina (Barriada El Higuerón)	8
Cuna	1
Currito El Practicante, Plaza	5
Curro Cúchares, Plaza	6
Curro Posada	6
Curtidores, Plaza	4
Curtidurías	5
Cuzco	4

CH

Chalupa (Barriada Concha Reina)	7
Chano Lobato	5
Chaparro	6
Chapina	3
Chapineros	2
Chapistas (Pino Montano)	7
Charco de la Pava	8
Charco Redondo, Barriada	8

Página 388 de un total de 601
Página 295 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Charles Darwin	3
Charolistas (Pino Montano)	6
Chaves Nogales	4
Chaves Rey	4
Chequia	3
Cherin	6
Chicarreros	2
Chiclanero, Plaza	6
Chicuelo	6
Chicuelo II	4
Chile, Avenida de	5
Chile	5
Chinchilla (Barriada Valdezorras)	8
Chipre	3
Chirimoyo (Barriada La Bachillera)	8
Chocolate, Barriada (Avenida San Lázaro, calles de esta Barriada no incluidas en el cuadro)	6
Chocolatero, Huerta del (terrenos en Carretera Tomares)	7
Chopin	6
Chopo (Torreblanca)	7
Chucena	8
Chumbera	7
Churruca	4

D

Dalia	5
Dálmata (Barriada Valdezorras)	8
Damasco	4
Damasquina, Huerta de (terrenos en Carretera La Algaba)	6
Dante	6
Daoiz	3
Daroca	5
Dársena	5
Darro	5
Dean López Cepero	4
Dean Miranda	4
Debla, Plaza de la	6
Dédalo	8
Dehesa de las Vacas (terrenos de Tablada)	7
Dehesa de Tablada	3
Del Motor	5
Deleite	6
Delfín	5
Delgado	3
Delicias, Paseo de las	2
Delineantes	5
Demetrio de los Ríos	3
Demófilo	5
Denia	5
Denis Papin	3

Página 389 de un total de 601
Página 296 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Depósito del Agua	5
Desamparados (Bellavista)	6
Descalzos	6
Destornillador	5
Deva	4
Diagonal	6
Diamante	5
Diamantino García Acosta	6
Diamela (Barreduela)	5
Diana	4
Diapasón (La Plata)	6
Dicha	6
Diego Angulo Íñiguez	2
Diego de Almagro (Barriada Torrejano)	5
Diego de Arana (Barriada Santa Clara)	4
Diego de la Barrera	3
Diego de Lepe	4
Diego de Losada	5
Diego de Merlo	5
Diego de Pesquera	7
Diego de Riaño	2
Diego de Vargas	4
Diego Fernández de Córdoba	3
Diego Gálvez	5
Diego Girón	5
Diego Martínez Barrio	3
Diego Ortiz Melgarejo	7
Diego Puerta (San Lázaro)	7
Dilar	6
Dinamarca, Avenida	3
Dinastía Músicos Palatín	5
Dionisio Alcalá Galiano	5
Diputado Eugenio Alés	3
Diputado Manuel Barrios	3
Diputado Ramón Rueda	5
Directora Esperanza Vélez, Glorieta	5
Dirigible	8
Divina Enfermera	4
Divina Pastora, Núcleo	4
Divina Pastora	7
Divinas Palabras	6
Divino Redentor	3
Dobla	6
Doce de Octubre, Plaza	5
Doctor Andreu Urra, Plaza del (La Candelaria)	6
Doctor Ángel Bernardos	5
Doctor Antonio Cortés Lladó	2
Doctor Antonio Herrera Carmona	6
Doctor Arruga (Los Granados)	4
Doctor Barraquer, Plaza	4
Doctor Carlos Infante	6

Página 390 de un total de 601
Página 297 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Doctor Cervi	5
Doctor Delgado Roig (Los Granados, números pares)	4
Doctor Delgado Roig (Los Granados, números impares)	4
Doctor Domínguez Rodriño	5
Doctor Escobar Delmas	3
Doctor Eusebio León	5
Doctor Federico Argüelles	5
Doctor Fedriani	4
Doctor Felipe Martínez	4
Doctor Félix Rodríguez de la Fuente	5
Doctor Fleming	5
Doctor Francisco Loscertales	6
Doctor Gabriel Sánchez de la Cuesta	4
Doctor Germán y Ribón	5
Doctor González Gramage, Plaza	4
Doctor González Meneses	5
Doctor Italo Cortella	5
Doctor Jaime Marcos (El Cerezo)	5
Doctor Jerónimo Pou (Triana)	5
Doctor Jesús Vida	4
Doctor Jiménez Díaz	4
Doctor José Manuel Puelles de los Santos	4
Doctor José María Bedoya	3
Doctor José Pérez Bernal	5
Doctor Juan Bermuda de la Rosa, Glorieta	5
Doctor Karl Landsteiner, Glorieta	4
Doctor Laffón Soto	5
Doctor Leal Castaño	5
Doctor Letamendi	5
Doctor Losada Villasante	4
Doctor Lupiañez	5
Doctor Madrazo Osuna	5
Doctor Marañón (Barriada)	5
Doctor Marañón	4
Doctor Miguel Ríos Sarmiento	5
Doctor Morote Calafat (San Lázaro)	6
Doctor Muñoz Peralta	5
Doctor Ordoñez de la Barrera	2
Doctor Palomares García	5
Doctor Pedro Albert	4
Doctor Pedro Castro	2
Doctor Pedro Vallina	4
Doctor Rafael Martínez Domínguez	5
Doctor Relimpio	4
Doctor Rodríguez Sacristán, Parque	5
Doctor Royo	4
Doctor Seras	5
Doctor Serrano Pérez	6
Doctor Stiefel Barba	5
Doctora Álvarez Silván	3
Doctora Navarro Rodríguez	5

Página 391 de un total de 601
Página 298 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Doctora Vieira Fuentes	6
Doctores Lasso Cimarro	3
Dogo	5
Dolores Fernández, Plaza (Fray Isidoro de Sevilla)	5
Dolores Fernández de los Reyes	6
Dolores Ibárruri "Pasionaria"	6
Dolores León	6
Dolores Pérez Enciso	6
Dolores Ramos de la Vega	6
Domingo Calvo Jiménez, Plaza	5
Domingo Martínez	6
Domingo Molina	5
Domingo Tejera (Sector Sur)	4
Dominica	3
Don Alonso El Sabio	3
Don Cecilio de Triana	4
Don Fadrique (hasta calle Jaira)	4
Don Fadrique (de Jaira al final)	4
Don Gonzalo de Mena	5
Don José Robles, Barreduela	5
Don Juan	5
Don Juan de Austria, Plaza	1
Don Juan en los Ruedos	5
Don Juan Tenorio	6
Don Latino de Híspalis	7
Don Pedro Niño	5
Don Pelayo	4
Don Pelayo, Avenida	3
Don Quijote de la Mancha	6
Don Remondo	3
Donante de órganos	4
Donantes de Vida, Glorieta	3
Doncellas	4
Donoso Cortés	4
Doña Berenguela	5
Doña Concha Piquer	4
Doña Clarines	4
Doña Elvira, Plaza	2
Doña Francisquita, Avenida	6
Doña Guiomar	3
Doña Josefa Reina Puerto	3
Doña Juana de Castilla	4
Doña María Coronel	4
Doña María de las Mercedes de Borbón y Orleáns	2
Doña María de Molina	5
Doña María de Padilla	6
Doña María García Montero, Glorieta	3
Doña Teresa Enríquez, Plaza	4
Dorada	6
Dormitorio	5
Dornillo	7

Página 392 de un total de 601
Página 299 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Dos Hermanas (Barreduela)	4
Dos de Mayo	3
Drago (Torreblanca)	7
Dragón	6
Dresde	3
Duarte	5
Ducado	7
Duende (Barreduela)	4
Duende de Sevilla, Plaza	4
Dueñas	3
Duero	5
Dulce del Moral	6
Dulcinea	6
Duna (Tardón)	5
Duque Cornejo	7
Duque de Montemar	7
Duque de Rivas	4
Duque de Veragua, Plaza	5
Duque de la Victoria, Plaza	1
Duquesa Cayetana de Alba	3
Durcal	6
Duruelo	6

E

Ebanistas (Pino Montano)	6
Ébano (Torreblanca)	7
Éboli	6
Ebro	5
Écija	6
Ecología	6
Economía (Polígono Industrial Carretera Amarilla)	5
Ecuador	5
Echegaray	4
Edén	6
Edificio Cantábrico	5
Edimburgo	3
Edipo, Plaza	5
Edipo Rey	6
Editor José Manuel Lara	3
Eduardo Cano	5
Eduardo Dato, Avenida	2
Eduardo Dato, Avenida (pares)	2
Eduardo García Maroto	4
Eduardo Marquina	6
Eduardo Miura (Bellavista)	6
Eduardo Torres	6
Éfeso	4
Ejército Español, Plaza del	2
El Aguador de Sevilla	4

Página 393 de un total de 601
Página 300 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
El Algabeño, Plaza del	4
El Alquián	6
El Alquimista	6
El Árbol de la Ciencia	6
El Barbero de Sevilla	5
El Basilisco	6
El Begi, Plaza	7
El Campo de la Verdad	6
El Castillo de las Guardas (Barriada Padre Pío)	6
El Cerezo, Barriada	5
El Compás	6
El Copero	6
El Coronil	6
El Cuervo	7
El Deporte	6
El Espartero	4
El Fontanal, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
El Gallo, Plaza de	6
El Garrobo	6
El Gomari	6
El Gordillo, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	7
El Gordito, Plaza de	7
El Greco, Avenida de	3
El Higuerón, Avenida	6
El Higuerón, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	7
El Ideal Andaluz	6
El Jovo	5
El Juncal, Plaza de	4
El Juncal (calles de esta Barriada no incluidas en este cuadro)	6
El Lazarillo de Tormes	6
El Libro del Buen Amor	6
El Mago de Oz	6
El Mercado	3
El Mirador	3
El Niño de Vallecas	4
El Nombre de la Rosa	6
El Palmete, San José de (Su Eminencia, calles de esta Barriada no incluidas en este cuadro)	8
El Pedroso	5
El Perchel	6
El Pino, Hacienda de (Carretera Alcalá, calles no incluidas en este cuadro)	5
El Pino de Santa Clara	3
El Pitanillo (Autopista San Pablo)	4
El Plantinar, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	6
El Pópulo	6
El Prat	8
El Principito	6
El Real de la Jara (Barriada Padre Pío)	6
El Rocío, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
El Ronquillo (Torreblanca)	7
El Rubio (Torreblanca)	7
El Saucejo (Torreblanca)	7

Página 394 de un total de 601
Página 301 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
El Silencio	2
El Tato, Plaza de	5
El Torrejón, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
El Trébol Barriada (calles no incluidas)	5
El Trébol, Urb. Edificio Hércules	5
El Trébol, Urb. Edificio Júpiter	5
El Trébol, Urb. Edificio Mercurio	5
El Unicornio	6
El Vacie, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	8
El Viso	7
El Zodiaco, Barriada (Carretera de Carmona)	5
Elcano, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	6
Elche	5
Elda, Ciudad de (Parque Alcosa)	5
Electra	5
Electricidad	6
Elefante (Barriada Valdezorras)	8
Elena Martín Vivaldi, Plaza	6
Elena Maseras Ribera, Plaza	6
Elisa Ruiz Romero	4
Elvira y Fabiola Fiances, Glorieta	3
Emilia Barral	5
Emilia Pardo Bazán	5
Emiliana Santa Cruz	6
Emilio Lemos	5
Emilio Prado	5
Empalme (terrenos de San Jerónimo)	7
Empecinado (Barreduela)	4
Empresaria Concha Yoldi	6
Enamorado (Bellavista)	6
Encarnación, Plaza de (desde el número 1 al 15)	2
Encarnación, Plaza de (desde el número 16 al final)	2
Enciclopedia	6
Encina (Torreblanca)	7
Encina del Rey, Plaza	4
Encofradores (Pino Montano)	6
Enebro (Barriada La Bachillera)	8
Energía	6
Energía Azul	3
Energía Eólica	3
Energía Fotovoltaíca	3
Energía Hidráulica	3
Energía Solar	3
Enfermeras	6
Enfermería Sevillana, Glorieta de la	3
Enladrillada (de San Román a Santa Paula)	6
Enladrillada (de Santa Paula al final)	6
Enramadilla, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	2
Enrique El Cojo	6
Enrique Fernández Rodríguez	6
Enrique Flores	4

Página 395 de un total de 601
Página 302 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Enrique Granados	6
Enrique Guzmán	7
Enrique León	6
Enrique Marco Dorta	3
Enrique Mensaque	4
Enrique Morillo (Barzola)	5
Enrique Orce Mármol	5
Enriquez de Rivera	3
Enriqueta Delicado (Los Remedios)	3
Ensanche	5
Ensenada (Barreduela)	6
Entre Cárceles	2
Entreparques	6
Eolo	5
Ercilla	6
Erillas (terrenos en Vega de Triana)	8
Erizo (Valdezorras)	8
Ermita del Rocío (El Rocío)	5
Ernestina de Champourcin	3
Escalones, Huerta de los (terrenos en Av. Sánchez Pizjuán)	5
Escapulario (Torreblanca)	7
Escarpia	5
Escarpín	6
Esclava del Señor	6
Escoberos	5
Escofina	5
Escoplo	5
Escritor Alfonso Grosso	5
Escritoras, Plaza de las	7
Escuadra	6
Escudero y Peroso	6
Escuela de Aprendices de Renfe, Parque	4
Escuelas de Cristo (Ximénez Enciso)	4
Escuelas Pías	3
Escultor	6
Escultor Eduardo Chillida	4
Escultor Francisco Buiza	5
Escultor Sebastián Santos (Torreblanca)	7
Esenita	6
Esgrima	7
Esla	4
Eslava	4
Eslovaquia	3
Esmeralda	5
Espada	6
España, Plaza de	3
España, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
Esparteros (Pino Montano)	5
Espartinas	3
Espejo (Bellavista)	6
Esperanza	5

Página 396 de un total de 601
Página 303 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Esperanza de la Trinidad	4
Esperanza de Triana	2
Esperanza Elena Caro (Pasaje)	3
Esperanza Macarena, Plaza de la	3
Esperanza, Huerta de (terrenos en Miraflores)	7
Espingarda	7
Espinosa y Cárcel	4
Espinosa de los Monteros	5
Espíritu Santo	5
Espliego	5
Espronceda (Barreduela)	4
Estaca de Bares (Torreblanca)	7
Estación	4
Estación de Autobuses	2
Estación de Cádiz	2
Estación de Córdoba	2
Estación de San Bernardo	2
Estación de San Jerónimo	5
Estación de Santa Justa	4
Estadísticas	6
Estadística, Rotonda	4
Estafeta	5
Estambul	5
Estancos	8
Estanislao del Campo	5
Estaño	5
Esteban Márquez	6
Estella	4
Estepa	7
Estibadores	5
Estola	7
Estonia	3
Estoril	6
Estornino	6
Estrasburgo	3
Estrecho de Magallanes	6
Estrella	4
Estrella Acamar	6
Estrella Adara	6
Estrella Agena	6
Estrella Albireo	6
Estrella Alcor	6
Estrella Aldebarán	6
Estrella Algenil	6
Estrella Algor	6
Estrella Altair	6
Estrella Antares	6
Estrella Arcturo	6
Estrella Beltegeuse	6
Estrella Canopus	6
Estrella Castor	6

Página 397 de un total de 601
Página 304 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Estrella de la Mañana	6
Estrella de Oriente	7
Estrella del Mar	5
Estrella Deneb	6
Estrella Espiga	6
Estrella Haris	6
Estrella Mira	6
Estrella Mizar	6
Estrella Polar	6
Estrella Pollux	6
Estrella Proción	6
Estrella Regulo	6
Estrella Rigel	6
Estrella Sadir	6
Estrella Sirio	6
Estrella Vega	6
Estrella, Huerta de la (terrenos en Carretera de la Algaba)	7
Estribor	6
Esturión	7
Etología	5
Eucalipto	6
Euclides	3
Éufrates	6
Eugenia Osuna Ansio, Plaza	6
Eurhogar II (Barriada Santa Clara)	4
Europa, Plaza	8
Eustaquio Barrón, Plaza	6
Eva Cervantes	5
EvÁngelista (hasta Sánchez Arjona)	4
EvÁngelista (desde Sánchez Arjona al final)	4
Évora	5
Exaltación de Baco	5
Expo 92, Avenida	3
Exposición	3
Exposición Iberoamericana (terrenos)	3
Extremadura	7
Eycsa (Núcleo Nervión)	6

F

Fabié	5
Fabiola	3
Fabrilo	4
Factores	4
Faisanes (Barreduela)	4
Falúa	5
Familia Gallego	6
Familias Ciudadoras	5
Fancelli	5
Fandangos	5

Página 398 de un total de 601
Página 305 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Farmacéutica Margarita González	5
Farmacéutico Enrique Murillo Herrera (Triana)	3
Farmacéutico José Luis, Plaza	5
Farnesio	5
Farruca	4
Fauno (Bellavista)	6
Faura	6
Faustino Álvarez	5
Faustino Gutiérrez Alviz	5
Fausto	5
Florencia	4
Fé (calle nº 5, San José Palmete)	8
Febo	4
Federico de Castro Bravo	6
Federico García Lorca	4
Federico Mayo Gayarre	4
Federico Mayo Gayarre, Prolongación (Edificio Amate)	4
Federico Rubio	4
Federico Sánchez Bedoya (hasta recodo)	2
Federico Sánchez Bedoya (desde recodo al final)	2
Fedra	4
Feijóo	5
Feliciana Enríquez (Bellavista)	7
Felicidad (calle nº 18, San José Palmete)	8
Felicidad Abril de Dios	6
Felipe de Rivas	5
Felipe Hauser	2
Felipe II	2
Felipe II, Barriada	5
Felipe Pérez	4
Félix Lorenzo	6
Fénix	6
Feria (de Viriato a Relator)	2
Feria (de Relator al final)	3
Feria de Abril, terrenos de la	3
Feria de Muestra, terrenos de la	3
Fermín Salvochea Álvarez	6
Fernán Caballero	3
Fernán Martínez	5
Fernán Sánchez de Tovar	4
Fernanda Calado Rosales	5
Fernández Ardavin (La Barzola)	5
Fernández de Andrada	5
Fernández de Guadalupe	5
Fernández de Rivera	4
Fernández Espina (Moratín)	4
Fernández Murube (Polígono Industrial Carretera Amarilla)	5
Fernández y González (números 2 al 8)	1
Fernández y González (números restantes)	3
Fernandina (Bellavista)	6
Fernando Álvarez de Toledo	5

Página 399 de un total de 601
Página 306 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Fernando Barquín, Plaza de	5
Fernando Corral Corachán	6
Fernando de Contreras	7
Fernando de Illescas	7
Fernando de Mata	5
Fernando de Rojas	6
Fernando Herrera, Plaza de	3
Fernando IV	3
Fernando Magallanes, Parque	3
Fernando Quiñones Chozas	6
Fernando Tirado	4
Fernando Villalón	2
Fernando VI, Plaza (Bellavista)	7
Fernando Zobel	5
Ferrallistas (Pino Montano)	6
Ferrobús (Perafán de Ribera)	5
Fidelio	5
Fiyi	3
Filatelia	5
Filipinas	3
Filología	5
Finisterre	6
Finlandia	3
Firmamento	6
Flamenco, Avenida del	6
Flamenco, Huerta del (Polígono San Pablo, barrio C)	4
Flamenco	6
Flandes	5
Flauta (La Plata)	7
Flecha (Barreduela)	7
Flor de Adelfa	6
Flor de Albahaca	6
Flor de Azalea	6
Flor de Gitanilla	6
Flor de Lis	5
Flor de Nieve	6
Flor de Papel	6
Flor de Pascua	6
Flor de Porcelana	6
Flor de Retama	6
Flor de Salvia	6
Flor de Tomillo	6
Flora Tristán	6
Flota de Indias, Avenida	2
Florencia (Los Granados)	4
Florencio Quintero	4
Florentín	4
Florentino Pérez Embid (Orfila)	3
Florida, Huerta de (terrenos en San Jerónimo)	7
Florín	7
Flota	4

Página 400 de un total de 601
Página 307 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Fobos	5
Fogoneros (Pino Montano)	6
Fontaneros (Pino Montano)	5
Forja XXI	6
Forjadores (Pino Montano)	5
Formentera	6
Formentor	7
Formón	5
Fortaleza	5
Fósforo	5
Fotógrafo Martín Cartaya	5
Fotógrafos Serrano	5
Fox Morcillo	6
Fragata	5
Fragua de Vulcano	5
Francés, Huerta del (terrenos en Carretera de la Algaba)	7
Francia, Avenida	3
Francio	5
Francisca de Chaves, Plaza	5
Francisca Sánchez-Blanco	6
Francisco Alfaro	5
Francisco Aragón Álvarez	5
Francisco Ayala	2
Francisco Bruna	2
Francisco Buendía	5
Francisco Carrera Iglesias	6
Francisco Carrión Mejías	3
Francisco Collantes de Terán (Tardón)	5
Francisco Cortijo	5
Francisco de Ariño (calle Arroyo)	4
Francisco de la Fuente (Bellavista)	7
Francisco de la Osa Ledesma	6
Francisco de Montesinos	3
Francisco de Orellana	5
Francisco de Xerex	3
Francisco Elías Riquelme	4
Francisco Escudero (Amate)	6
Francisco Esquina	4
Francisco Gaitán Sánchez, Jardín	2
Francisco González García	6
Francisco Granados Salvador	6
Francisco Guerrero	3
Francisco López Bordás	5
Francisco Manzano Pastor, Parque	5
Francisco Medrano	4
Francisco Meneses	5
Francisco Molina	2
Francisco Moraga	5
Francisco Murillo	4
Francisco Pacheco	4
Francisco Palacios "El Pali"	5

Página 401 de un total de 601
Página 308 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Francisco Pardiña	6
Francisco Pelsmaeker	4
Francisco Pinelo	3
Francisco Salcedo	6
Francisco Varela	5
Francisco Vázquez Coronado	4
Francos	2
Franqueza (calle nº 13, San José Palmete)	8
Franquicia	5
Frascuelo	5
Fraternidad (calle nº 9, San José Palmete)	8
Fray Bartolomé de las Casas	4
Fray Ceferino González	3
Fray Diego de Cádiz	5
Fray Diego de Deza	4
Fray Diego de Hojeda	4
Fray Francisco de Pareja	5
Fray Hernando de Santiago	5
Fray Isidoro de Sevilla	4
Fray Juan Pérez	4
Fray Junípero Serra	4
Fray Leopoldo de Alpandeire	5
Fray Luis de Granada	5
Fray Luis de León	6
Fray Luis Sotelo	4
Fray Marcos de Niza	5
Fray Pedro de Zúñiga	4
Fray Serafín de Ausejo (Barriada Juan XXIII)	5
Fray Serafín de Madrid (Avenida de la Barzola)	5
Fray Tomás de Berlanga	5
Fresa (Barreduela)	7
Fresadores	5
Fresno (Barriada La Bachillera)	8
Frisias	3
Froilán de la Serna	4
Fuente de Andalucía (Barriada Padre Pío)	6
Fuente de Cantos	6
Fuente del Rey (Nueva Bellavista)	6
Fuente Milano	8
Fuente Sellada	6
Fuente, Plaza de la	5
Fuenteovejuna (paralela a Trovador y Pirineo)	4
Fuerte Navidad (Glorieta Santa Clara)	4
Fuerteventura	6
Funchal de Madeira (cambio ubicación)	8
Fundidores (Pino Montano)	5
Fuselaje	5

G

Página 402 de un total de 601
Página 309 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Gabarra (Barriada Santo Ángel)	7
Gabriel Blanco	4
Gabriel y Galán	5
Gabriela Mistral	6
Gabriela Ortega Gómez	3
Gabriela Sánchez Aranda	2
Gacela (Valdezorras)	8
Gades	5
Galaroza (calle nº 5, Barriada La Negrilla)	8
Galatea (Bellavista)	6
Galaxia (La Plata)	7
Galeón (Barriada Santo Ángel)	7
Galeotes, Los	4
Galena	5
Galera	3
Galgo (Barriada Valdezorras)	8
Galicia	5
Galileo	6
Galón (La Plata)	7
Gallega a la Ventana	5
Gallega de la Moneda	5
Gallinato	5
Gallos	5
Gamazo	2
Gambogaz (terrenos de)	8
Gamo (Valdezorras)	8
Gandesa (Barreduela)	6
Ganímedes	5
Ganso	6
Gante	3
Garci Fernández	5
Garci Pérez	4
García Álvarez (La Barzola)	5
García de la Huerta	6
García Ramos	5
García Tassara	2
García de Vinuesa	1
Garcilaso de la Vega	5
Gardenia	5
Garduña (Valdezorras)	8
Garlopa	5
Garrido, Huerta de (terrenos en Carretera La Algaba)	7
Garrochistas	6
Garrotín	4
Gaspar Alonso	3
Gaspar de Alvear (El Torrejón)	5
Gaspar Calderas (Bellavista)	6
Gaspar Núñez Delgado	5
Gaspar Pérez de Villagrán	4
Gavidia, Plaza de la	3
Gavilán	6

Página 403 de un total de 601
Página 310 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Gaviota	6
Gelo, Plaza (Barriada El Rocío)	5
Gelves (Torreblanca)	7
Gema	6
Gemología	5
Genaro Parladé	3
Generador	6
General Castaños	4
General García de la Herranz	6
General Goded	6
General Martínez	6
General Marvá	5
General Merry (Barriada Felipe II)	5
General Ollero	7
General Orgaz	3
General Palanca	6
General Polavieja	2
General Primo de Rivera (Prado San Sebastián)	2
General Riego	4
General Ríos (calle Rastro)	3
General Tassara	6
Generalife, Plaza del	6
Generosidad (calle 14, San José Palmete)	8
Genética	6
Genil	4
Génova	2
Geología	6
Geranio	5
Gerardo Diego	4
Gerena	5
Gerona	4
Gertrudis Gómez de Avellaneda	6
Gertrudis Segovia, Plaza	6
Getafe	8
Getsemaní (Barriada la Oliva)	5
Gibraleón	8
Gibraltar	6
Gijon (Triana)	5
Gilena (Torreblanca)	7
Gimnasia	7
Gines (Torreblanca)	7
Gines, Huertas de (calles no incluidas en este cuadro)	7
Gineta	8
Giralda	6
Giralda Norte (Baltasar Gracián)	4
Giralda Sur (Avión Cuatro Vientos)	3
Giraldillo, Plaza del	3
Girasol	5
Gitanillo de Triana	5
Gladiolo	5
Gloria	5

Página 404 de un total de 601
Página 311 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Gloria de la Prada	6
Gloria Fuertes	6
Glorieta Berrocal	5
Glorieta Cruceiro	2
Glorieta Curro Romero	1
Glorieta de Carlos Cano	2
Glorieta de las Cigarreras	2
Glorieta de los Marineros	2
Glorieta Isla Mágica	3
Glorieta Los del Río	2
Glorieta Movimiento Vecinal de Bellavista	5
Glorieta Olímpica	4
Glorieta Palacio de Congresos	5
Glorieta Presos de los Merinales	5
Glorieta República Dominicana	2
Goarza (Barriada Valdezorras)	8
Godinez, Plaza de	3
Goles	3
Goleta	5
Golfo (Barreduela)	6
Gólgota	4
Golondrina	6
Gomera	5
Gomila (Parque Alcosa)	5
Góndola (Barriada Concha Reina)	7
Góngora, Plaza de	5
González Cuadrado	5
González de León	5
González Quijano, Pasaje de	7
Gonzalo de Berceo	5
Gonzalo Bilbao (números pares)	3
Gonzalo Bilbao (números impares)	3
Gonzalo Díaz	5
Gonzalo Jiménez de Quesada	3
Gonzalo de Mendoza	4
Gonzalo Núñez de Sepúlveda	5
Gonzalo Segovia	3
Gorrión	6
Gota de Leche	5
Gota de Rocío (Las Golondrinas)	6
Goya	3
Goyeneta	5
Gozos	6
Grabadores (Pino Montano)	5
Gracia Fernández Palacios	4
Gracia de Triana	4
Graciosa	6
Grafito	5
Graham Bell	3
Gramil	5
Gran Capitán, Plaza de	2

Página 405 de un total de 601
Página 312 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Gran Plaza	3
Gran Vía, Parque	4
Gran Visir, Avenida	2
Granada	1
Granaderos (Barriada Concha Espina)	4
Granado (Torreblanca)	7
Granaina	4
Granate	5
Granero, Plaza	5
Gravina (de San Pablo a San Pedro Mártir)	2
Gravina (de San Pedro Mártir al final)	2
Grecia, Avenida	3
Gregor J. Méndez	3
Gregorio Cabeza Rodríguez	3
Grulla	6
Grupo Ferroviarios Macarena	5
Gruta de las Maravillas	5
Guadaira (Barreduela)	6
Guadaira, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	6
Guadajoz	5
Guadalajara	4
Guadalbullón	5
Guadalcanal	5
Guadalema	4
Guadalete	5
Guadalevin	5
Guadalhorce, Avenida	5
Guadalimar	5
Guadalmedina (El Juncal)	5
Guadalmellato	5
Guadalquivir, Núcleo (calles no incluidas)	5
Guadalupe	5
Guadamanil	5
Guadarmino	4
Guadarrama	4
Guadiamar	5
Guadiana	5
Guadiato	4
Guadiel	5
Guadix	6
Guajiras	6
Guanahamí (paralela a Imaginero Luis Álvarez Duarte)	6
Guardabosques	5
Guardacosta (Barriada Santo Ángel)	7
Guardacosta (detrás Heliópolis)	8
Guardiola	7
Guarnicioneros (Pino Montano)	7
Guayabo	6
Guayaquil	7
Guayas	2
Gubia	5

Página 406 de un total de 601
Página 313 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Guerrita	4
Guillén de Castro	4
Guillena	5
Guillermo Jiménez Sánchez	5
Guindo (Barriada La Bachillera)	7
Güines	4
Guiomar de Ulloa	6
Guitarra (La Plata)	6
Gumersindo Azcárate	5
Gustavo Adolfo Bécquer, Núcleo	5
Gustavo Bacarisas	3
Gustavo Doré	6
Gustavo Gallardo (Tabladilla)	3
Gutiérrez de Alba	5
Gutiérrez Bravo	5
Guzmán el Bueno	3

H

Habana	4
Habitat 71 (Autopista San Pablo)	5
Hacienda San Antonio	6
Hacienda Santa Elvira	5
Haití (Parque María Luísa)	8
Haití	3
Halcón	8
Hangar	5
Harinas	2
Haya (Barriada La Bachillera)	7
Haza del Huesero	6
Haza del Teniente (Patrocinio)	6
Haza Villegas	6
Hebrón	5
Helecho	6
Helene, Glorieta	5
Hélice	5
Helicóptero	5
Heliópolis, Barriada	5
Heliópolis, Glorieta	4
Heliotropo (Barreduela)	5
Helipuerto la Paz	8
Henares	5
Herbolarios	4
Hermanas de la Cruz	6
Hermandad del Rocío de Triana	4
Hermandades, Las	5
Hermano Pablo (Avenida de la Barzola)	5
Hermano Secundino	7
Hermano Toribio	6
Hermanos Arcas	6

Página 407 de un total de 601
Página 314 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Hermanos Cruz Solís	4
Hermanos del Río Rodríguez	5
Hermanos D'Eluyar	3
Hermanos Garduño, Jardín	3
Hermenegildo Casas Jiménez	5
Hernán Cebolla (terrenos de)	6
Hernán Cortés, Avenida de (Parque)	4
Hernán Cortés	4
Hernán Ruiz	5
Hernando Colón	2
Hernando del Pulgar	4
Hernando de Soto	5
Herradores (Pino Montano)	6
Herramientas	5
Herrera (Padre Pío)	6
Herrera, Huerta de (terrenos en Pino Montano)	7
Herrera el Viejo	4
Herreros	7
Hespérides	4
Hibisco	4
Hidalgo de Agüero	4
Hidra	6
Hidroavión	5
Hidrología	6
Hiedra	7
Hierro	5
Hierro, Huerta del (calles no incluidas en este cuadro)	4
Higuera (Torreblanca)	7
Higuera de la Sierra	5
Higuerón, Huerta del (en vereda de Córdoba)	7
Higueroncillos, Huerta del (en vereda de Córdoba)	7
Hiniesta	7
Hiperión, Paseo	5
Hípica	7
Hipódromo de Pineda	7
Hiroshima	5
Híspalis, Barriada de (calles no incluidas en este cuadro)	5
Hispano Aviación	3
Hita del Castillo (Barreduela)	5
Hockey	7
Holanda, Avenida	3
Hombre de Piedra	5
Homero	5
Honderos (León XIII)	5
Honduras	5
Honduras, Avenida de	5
Honestidad (calle 25, San José Palmete)	8
Hong-Kong	5
Horacio Hermoso Araujo	6
Horizontes	5
Hornachuelos (Barriada La Doctora, calle nº 2)	8

Página 408 de un total de 601
Página 315 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Hornillo	6
Horno (San Jerónimo)	6
Hortelanos (Pino Montano)	5
Hortensia	7
Huarte, Urbanización	7
Huelva	4
Huerta de Chaves	5
Huerta de la Bachillera, Barriada	8
Huerta de la Fontanilla	5
Huerta de la Papachina	5
Huerta de la Salud (antiguos terrenos Luca de Tena)	2
Huerta de la Salud (calles no incluidas)	2
Huerta de las Moreras	6
Huerta de Santa Teresa (Barriada)	4
Huerta del Águila	6
Huerta del Canario	5
Huerta del Carmen, Barriada	5
Huerta del Haza	6
Huerta del Hierro (calles no incluidas en este cuadro)	5
Huerta del Peligro (calles no incluidas en este cuadro)	5
Huerta del Pilar	4
Huerta del Rey	3
Huerta del Rosal	6
Huerta del Sol	4
Huerta Los Muñones	8
Huerta Papachina (calles no incluidas en este cuadro)	7
Huerta San Matías (La Corza)	4
Huerta Tres Cancelas (Su Eminencia, calles no incluidas en este cuadro)	6
Huerta Tres Escalones (Avenida Sánchez Pizjuán)	4
Huerto del Maestre	5
Huesca	6
Huestes	5
Huévar (Torreblanca)	7
Humildad (calle 4, San José Palmete)	8
Hungría	3
Hurón (Valdezorras)	8
Hytasa	4

I

Ibiza	6
Identidades	5
Ifni	5
Iglesia, Plaza de la	6
Ignacio Gómez Millán	4
Igualada	8
Igualdad (calle nº 17, San José Palmete)	8
Iguazú	2
Igueldo	4
Ildefonso Marañón Lavín	6

Página 409 de un total de 601
Página 316 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Imagen	1
Imaginero Castillo Lastrucci	4
Imaginero Fernández-Andes	5
Imaginero Luis Álvarez Duarte	5
Imaginero Rafael Barbero	4
Imperial	5
Impresores (Pino Montano)	7
Inca Garcilaso	3
Incas	4
India	5
Indonesia	5
Indulgencia (calle 20, San José Palmete)	8
Industria, Avenida de la (Polígono Industrial Carretera Amarilla)	5
Infanta Luisa de Orleans	2
Infante Don Carlos de Borbón	2
Infantes	7
Infanzones	6
Ingenieria	5
Ingeniero Lacierva	4
Ingeniero Luis Salvador, Avenida	3
Ingeniero Manuel Ríos, Plaza	2
Ingleses, Huerta de los (terrenos en C. Campo)	5
Inmaculado Corazón de María	5
Innovación	5
Inocentes	7
Iptuci	5
Iriarte	6
Iris	4
Irlanda	3
Irún	5
Isaac Albéniz	4
Isaac Newton	3
Isaac Peral (Avenida Victoria)	3
Isabel la Católica, Avenida de	3
Isabel Cheix (Bellavista)	7
Isabel de Baena	5
Isabel de Jesús	6
Isabel de Oyarzabal, Plaza	6
Isabel Ovin Camps, Plaza	6
Isabela	3
Isadora Duncan	6
Isla de Garza (Camino de Santiponce)	8
Isla de Hierro (Camino de Santiponce)	8
Isla Mayor	6
Italia, Avenida	3
Itálica	3
Itálica Isabelina (Avenida de Jerez)	6
Itálica Isabelina (calles de esta Barriada no incluidas en este cuadro)	6

Página 410 de un total de 601
Página 317 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*

J

Jabalí (Barriada de Valdezorras) 8
Jabegote 6
Jabera (Polígono San Pablo) 5
Jabugo 4
Jacaranda (La Bachillera) 7
Jacinta Martos 4
Jacinto Benavente 5
Jack Carruncho, Plaza de 6
Jacques Cousteau 3
Jade 6
Jaén 7
Jaguar 7
Jaime Balmes 4
Jaime Ferrán (Barreduela) 4
Jaira 5
Jalón 5
Jamaica 5
Jamerdana 3
Jándalo 4
Jándula 5
Japón 5
Jara (Pino Flores) 6
Jarama 5
Jardín de las Hespérides 4
Jardín, Plaza 4
Jardinero Antonio Parrilla 5
Jardineros (Pino Montano) 5
Jardines de Cristina 3
Jardines de Murillo 3
Jardines del Padre Otilio Ruiz 2
Jardines Rafael Montesinos 2
Jardines del Sur (Polígono Aeropuerto) 5
Jardinillo, Huerta del (camino Tiro de Línea) 6
Jaspe 6
Jáuregui 3
Java 3
Javier Lasso de la Vega 3
Jazmín (Bellavista) 6
Jazmineras 4
Jerez, Avenida de (desde la Glorieta Plus Ultra a FF.CC. Puerto) 4
Jerez, Avenida de (desde FF.CC. Puerto a final término) 5
Jerez, Avenida (lugar donde se encuentra ubicada la factoría URALITA) 7
Jericó 5
Jerónimo de Aguilar 3
Jerónimo de Chaves 4
Jerónimo Hernández (de Sor Ángela de la Cruz a Regina) 5
Jerónimo Hernández (de Regina a Pozo Santo) 5
Jerónimo Mihura 4

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Jerónimo Pérez de la Rosa	6
Jerusalén	5
Jesús de la Pasión, Plaza de	2
Jesús de la Redención	4
Jesús de la Rosa	5
Jesús de la Veracruz	3
Jesús de la Victoria	3
Jesús de las Tres Caídas	3
Jesús del Divino Perdón	5
Jesús del Gran Poder (del Duque a San Miguel)	1
Jesús del Gran Poder (de San Miguel a Santa Ana)	2
Jesús del Gran Poder (de Santa Ana a Becas)	3
Jesús del Gran Poder (de Becas al final)	6
Jesús Presentado al Pueblo	5
Jesús, María y José (Barriada Tiro de Línea)	7
Jilguero	6
Jimena Fernández de la Vega	6
Jiménez Aranda	4
Jimios (de Joaquín Guichot a Harinas)	3
Jimios (de Harina al final)	3
Jineta (Valdezorras)	7
Jirafa (Valdezorras)	7
Joaquín Arbide, Plaza	2
Joaquín Benjumea Burín (Bellavista)	6
Joaquín Cortés	6
Joaquín Costa	8
Joaquín Guichot (números 1 y 3)	1
Joaquín Guichot (números restantes)	2
Joaquín Hazañas	3
Joaquín Morales Torres	4
Joaquín Romero Murube	4
Joaquín Román Sánchez (Tardón)	4
Joaquín Sorolla	6
Joaquín Sáenz de la Maza (Carretera Amarilla)	4
Johann G. Gutemberg	3
Johannes Kepler	3
Jordán	4
Jorge Fernández	7
Jorge Guillén	3
Jorge de Montemayor	4
Jornaleros (Pino Montano)	5
José Alexandre	5
José Arpa	6
José Auñón Prado	5
José Bermejo (La Barzola)	5
José Celestino Mutis	4
José Cruz Auñón	4
José Cruz Conde	2
José de Arce	5
José de Gálvez	3
José de Velilla	3

Página 412 de un total de 601
Página 319 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
José de la Cámara (Barreduela)	5
José del Castillo Díaz	4
José Delgado Brackenbury	3
José Díaz	4
José Espinau, Plaza de	5
José Galán Merino	4
José Gestoso	2
José Hernández Gan	4
José Hormigo González, Plaza	6
José Jesús García Díaz	5
José Laguillo	3
José León	6
José León Sanz	6
José López Rubio	4
José Luis de Casso	3
José Luis de la Rosa (Polígono San Pablo)	5
José Luis Luque	3
José Luis Manzanares Japón, Glorieta	3
José Luis Vila	7
José Luis Rivas Sánchez, Plaza	6
José Maluquer	5
José Manuel Caballero Bonald	6
José María de Mena (entre Arroyo y Vicente Alanís)	5
José María de Pereda	4
José María del Campo	5
José María del Rey	3
José María Ibarra y Gómez Rull (Carretera Amarilla)	5
José María Izquierdo	4
José María Javierre, Avenida	5
José María Moreno Galván	5
José María Obando	4
José María Osborne	2
José María Pemán	4
José María Sánchez Estévez	6
José María Vizarrón	3
José Morgado Medina, Plaza	5
José Moya Sanabria, Glorieta	3
José Muñoz Sanromán (Torreblanca)	7
José Muñoz de Vargas	4
José Pérez Ocaña	5
José Recuerda Rubio	3
José Rodríguez Guerrero	5
José Ropero Vicente	5
José Sánchez Rodríguez	3
José Sarabia	7
José Sebastián Bandarán	5
José Tristán Martín	4
José Val del Omar	4
José Valero	4
José Velázquez Sánchez	3
Josefa Alfaro	6

Página 413 de un total de 601
Página 320 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Josefa Limones, Plaza	6
Josefa Ramos Orden (Barriada en M. Arellano, bloques interiores)	4
Josefa Ugarte, Plaza	6
Joselito, Plaza de	5
Jovellanos	2
Juan Antonio Carrillo Salcedo	6
Juan Antonio Cavestany	5
Juan Antonio Fernández Martínez Robles	6
Juan Antonio de Vizarrón	3
Juan Bautista Muñoz	3
Juan Bautista Vázquez	5
Juan Belmonte	4
Juan Bermúdez	4
Juan Bernal	4
Juan Bravo	6
Juan Carrero Rodríguez	3
Juan Carvallo (Rochelambert)	5
Juan Castellano Martín	6
Juan Castillo Sánchez	6
Juan Curiel	4
Juan de Astorga	5
Juan de Aviñón	3
Juan de Castellanos	3
Juan de Cromberger	5
Juan de Juanes	4
Juan de la Cosa	6
Juan de la Cueva	4
Juan de la Encina	6
Juan de Lanuza	6
Juan de Lara Nieto	3
Juan de Ledesma	6
Juan de Loaysa	3
Juan de Lugo	5
Juan de Mairena	6
Juan de Mariana	4
Juan de Mata Carriazo	3
Juan de Mendoza Luna	4
Juan de Mesa	2
Juan de Oñate	4
Juan de Oviedo	5
Juan de Padilla	4
Juan de Pineda	5
Juan de Robles	5
Juan de Uceda	5
Juan de Vera	4
Juan de Zaldívar (Santa Clara)	5
Juan de Zoyas	4
Juan del Castillo	3
Juan Díaz de Solís	7
Juan Díaz del Moral	6
Juan Durán Ferrete	5

Página 414 de un total de 601
Página 321 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Juan Espantaleón	4
Juan Esquivel	4
Juan Esteban Echevarría	6
Juan Fernández Vial	4
Juan Gálvez (Santa Clara)	5
Juan García Reyes	5
Juan Gil	5
Juan Herrera	6
Juan Hispalense	5
Juan Laffita (Prolongación Manuel Siurot)	3
Juan Manuel Pozuelo Méndez, Plazuela	7
Juan Manuel Rodríguez Correa	5
Juan Martín "El Patu", Plaza	7
Juan Martínez Alcalde	6
Juan Muñoz Rodríguez (Barriada Tardón)	5
Juan Núñez	5
Juan Orellana	6
Juan Ortega	6
Juan Pablo II	3
Juan Pablos	3
Juan Pérez de Montalbán	8
Juan Pérez de Pineda	5
Juan Ponce de León	4
Juan Rabadán	3
Juan Ramón Jiménez	3
Juan Rodríguez Mateos	5
Juan Romero (Barreduela)	4
Juan Sebastián Elcano	2
Juan Sierra	4
Juan Talavera Heredia	6
Juan Varela	5
Juan XXIII, Avenida de	4
Juan XXIII, Barriada	5
Juan XXIII, Plaza	6
Juan Viván	6
Juan Zapata Ramos	6
Juanita Reina	3
Júcar	5
Judería	5
Judíos, Huerta de los (terrenos en Pino Montano)	7
Juglar	4
Juglar, Huerta del (terrenos en Sánchez Pizjuán)	6
Julia Uceda, Parque	6
Julia Rómula Híspalis	4
Julián Besteiro	3
Julián de Ávila	6
Julio César	2
Julio Verne	6
Juncal, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
Juncal, Plaza de	4
Júpiter	4

Página 415 de un total de 601
Página 322 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Justino Matute	5
Justino de Neve	4
Juventud (calle 22, San José Palmete)	8
Juventudes Musicales	4
Juzgado	5

K

Kabul	5
Kansas City, Avenida de	3
Kansas City, Avenida de (desde Luis Montoto a calle Macedonia)	3
Kansas City, Avenida de (desde calles Macedonia a Barriada de Sta. Clara, ambas márgenes)	3
Kentia	7
Koala (Barriada Valdezorras)	8

L

La Acogida	5
La Algaba	6
La Bachillera, Barriada de (calles no incluidas en este cuadro)	7
La Barqueta (Puente)	3
La Barqueta, Terrenos de	4
La Barzola, Avenida de	5
La Barzola, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
La Buhaira, Avenida	2
La Calesera	6
La Calzada (Luis Montoto)	6
La Candelaria, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	6
La Caridad, Hcda. de (calles no incluidas en este cuadro)	6
La Carlota	8
La Carrasca, Barriada (Avenida Doctor Fedriani)	5
La Cartuja	3
La Celestina	6
La Colmena	6
La Corza, Barriada de	8
La Dama del Alba	6
La Dársena, Barriada de	8
La Doctora (calles no incluidas en este cuadro)	8
La Eneida	6
La Esmeralda de Sevilla	6
La Esperanza, Barriada De	8
La Estrella, Edificio (Manuel Siurot)	8
La Florida	3
La Fuensanta	6
La Gomera	6
La Guardia Civil, Avenida	3
La Laboriosa	6
La Legión, Plaza de	2
La Luisiana	5
La Malagueta	6
La María	5

Página 416 de un total de 601
Página 323 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
La Media Lunita	4
La Montería	6
La Moraleja	5
La Mulata	4
La Mulatilla, Barriada	4
La Negrilla, C-G.	7
La Niña de la Puebla	6
La Odisea	6
La Orden	6
La Palma	6
La Palma del Condado (calle nº 6, La Negrilla)	8
La Palmera, Avenida	2
La Palmilla (Doctor Leal Castaño)	5
La Pañoleta (Paralela a calle Herrera)	5
La Pastora, Barriada (San Vicente de Paúl)	4
La Paz, Edificio	5
La Paz, Núcleo (Avenida Sánchez Pizjuán)	4
La Plata	6
La Plata, Barriada de	6
La Promesa (Avenida Sánchez Pizjuán)	4
La Puebla del Rio (Barriada Padre Pío)	6
La Rábida	3
La Rábida, Núcleo (calle Arroyo)	4
La Raza, Avenida	3
La Revoltosa	6
La Rinconada (Torreblanca)	7
La Roda de Andalucía (Barriada Padre Pío)	6
La Romería (calles no incluidas en este cuadro)	5
La Rosaleda, Barriada (frente al cuartel San Fernando calles no incluidas en este cuadro)	6
La Rosaleda, Barriada (calle Arroyo, calles no incluidas en este cuadro)	5
La Rosaleda, Bl. Campo	5
La Rosaleda, Bl. Centro	5
La Rosaleda, Bl. Jardín	5
La Rosaleda, Bl. Paraíso	5
La Rosaleda, Barriada (en Avenida Miraflores, calles no incluidas en este cuadro)	5
La Rosaleda, Bl. Sirena	5
La Rosaleda, Bl. Stop	5
La Rosaleda	5
La Sirena Varada	6
La Toná	5
La Viña	6
Labrador	5
Laertes	5
Lagar	3
Lagartijo	4
Laguna (Bellavista)	6
Lamarque de Novoa	4
Lamprea	5
Lana	5
Lanjarón	6
Lantana	6

Página 417 de un total de 601
Página 324 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Lantejuela (Barreduela)	6
Lanza	6
Lanzarote	5
Laos	5
Larache	7
Laraña	1
Larra	4
Las Avenidas, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
Las Bacantes	5
Las Bodas de Fígaro	5
Las Cabezas de San Juan (Barriada Padre Pío)	6
Las Calesas, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
Las Canteras (Pino Montano)	6
Las Carretas (Barriada El Rocío)	5
Las Casillas (terrenos en San Jerónimo)	7
Las Ciencias	5
Las Cocheritas	4
Las Cortes	2
Las Cruzadas (Avenida Borbolla)	3
Las Dalias, Barriada o Núcleo (Huerta San Matías)	4
Las Delicias (Puente)	3
Las Erillas	8
Las Fuentezuelas	6
Las Gardenias (Núcleo Ramón y Cajal)	4
Las Golondrinas, Núcleo	5
Las Hermandades (Barriada El Rocío)	5
Las Hilanderas	5
Las Huertas, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
Las Lanzas	5
Las Leandras	6
Las Leyendas (Avenida Sánchez Pizjuán)	4
Las Lomas, Barriada	7
Las Marismas (Barriada El Rocío)	5
Las Melias	6
Las Meninas	5
Las Monjas, Plaza (Parque Alcosa)	6
Las Naciones, Parque (calles no incluidas en este cuadro)	5
Las Navas	6
Las O.N.G.	5
Las Palmillas	6
Las Pitas, Barriada de	7
Las Rimas (Avenida Sánchez Pizjuán)	4
Las Terrazas, Tardón Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	7
Latón	5
Laúd (Suburbio La Plata)	7
Laurel	4
Lavanderas	5
Lazurita	6
Lealtad	5
Leandro de Flores	4
Lebreles	6

Página 418 de un total de 601
Página 325 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Lebrija	4
Leiria (Evangelista)	4
Lechamarzo	3
Lenguado	7
Lentisco (Barriada La Bachillera)	7
Leñadores (Pino Montano)	6
León, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	6
León X	4
León XIII, Barriada	4
Leon XIII	3
Leonardo da Vinci	3
Leonardo de Figueroa	4
Leonardo de Rueda	7
Leoncillos	6
Leonor Dávalos	4
Lepanto	5
Lepe (calle nº 4, Barriada La Negrilla)	8
Lérida	6
Letanías, Avenida de las	5
Letanías, Barriada de las (calles no incluidas en este cuadro)	5
Letonia	3
Letrados de Sevilla	2
Levante	3
Levíes	5
Leyenda, Barriada (Núcleo Gustavo Adolfo Bécquer)	5
Lezna	5
Libertad (calle nº 15, San José Palmete)	8
Libocedro	6
Libra	6
Libro	6
Licenciado Caldera	7
Lictores	5
Liebre (Barriada Valdezorras)	8
Lienzo	5
Ligustino (Núcleo Los Tartessos)	5
Ligustro	5
Lima	5
Limonero (Barriada Torreblanca)	7
Linares Rivas, Plaza (Avenida de la Barzola)	5
Linaria	7
Lince	6
Linde	5
Línea 12	5
Lineros	2
Lino	5
Liñán	5
Lionell Carballo	4
Lionel Carvallo, Núcleo (Nervión)	4
Lira	6
Lirio	5
Lirón (Barriada Valdezorras)	8

Página 419 de un total de 601
Página 326 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Lisboa	4
Litri	4
Lituania	3
Liviana (Polígono San Pablo)	4
Lobo (Barriada Valdezorras)	8
Locomotora	5
Logroño (Barriada Bellavista)	6
Loja	6
Loneta	5
Londres	3
Lope de Rueda	4
Lope de Vega	4
López de Arena	3
López de Ayala	6
López de Azme	4
López de Gomara	2
López de Legazpi	5
López Pinillos	5
López Pintado	3
López Pintado (Barreduela)	5
Lora de Estepa (Barriada Padre Pío)	6
Lora del Río	6
Lorenzo de Cepeda	6
Lorenzo Fernández (Barreduela)	4
Lorenzo Leal	4
Lorenzo Mercadante	4
Lorenzo de Sepúlveda	4
Loro	6
Los Arcos, Núcleo	4
Los Alcores (C. San José)	3
Los Almendrillos, Huerta (Avenida Miraflores)	7
Los Almonteños (Barriada El Rocío)	5
Los Ángeles, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
Los Arrayanes	6
Los Azahares (calle Orfila)	2
Los Carteros, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	7
Los Claveles	6
Los Corrales	6
Los Cuarentas (Terrenos en Tablada)	6
Los Ferroviarios	4
Los Gavilanes	6
Los Gozos y las Sombras	6
Los Granados, Huerta y Barriada (en calle Arroyo, calles no incluidas en este cuadro)	4
Los Luceros (Parque Alcosa)	6
Los Llanos	8
Los Mares del Sur	6
Los Mimbrales	5
Los Morales (Barriada de Torreblanca)	7
Los Naranjos, Barriada (Ronda Capuchinos, calles no incluidas en este cuadro)	4
Los Palacios	7
Los Palos	5

Página 420 de un total de 601
Página 327 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Los Polancos	4
Los Príncipes, Núcleo (en calle Cazalla de la Sierra)	6
Los Prunos (Urbanización)	6
Los Quinteros, Barriada de (calles no incluidas en este cuadro)	5
Los Remedios, Barriada de (calles no incluidas en este cuadro)	3
Los Rodeos	8
Los Romeros	5
Los Rosales	6
Los Santos Inocentes	6
Los Tientos	5
Lota España	6
Loto (Pino Flores)	6
Louis Braille	3
Louis Pasteur	3
Lozoya	4
Lubina	7
Luca de Tena	4
Lucas Cortés	5
Lucas Valdés	5
Lucena	6
Lucero (Barreduela)	7
Lucero, Plaza	5
Luces de Bohemia	6
Lucía de Jesús	5
Lucio (Barriada Valdezorras)	8
Luchana	3
Luis Arenas Ladislao	3
Luis Belmonte	4
Luis Cadarso (de Carmen Benítez a Amador de los Ríos)	4
Luis Cadarso (de Amador de los Ríos al final)	4
Luis Cernuda, Plaza de	5
Luis de Cuadra	5
Luis de Lezama, Rotonda	4
Luis de Morales	1
Luis de Vargas	3
Luis Fuentes Bejarano	5
Luis Huidobro	5
Luis Manuel Olivencia Brugger, Parque	3
Luis Martín Valverde	5
Luis Mazzantini	4
Luis Mensaque, Plaza	5
Luis Montoto (números pares)	2
Luis Montoto (números impares)	2
Luis Montoto (Santiago Apóstol)	2
Luis Ortega Bru	6
Luis Ortiz Muñoz	5
Luis Peraza	6
Luis Rey Romero	5
Luis Rosales	4
Luis Santángel	4
Luis Vives	6

Página 421 de un total de 601
Página 328 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Luisa de la Cerda	6
Luisa Fernanda (Juan XXIII)	6
Lumbreras	4
Lumbreras, Huerta de las (Carretera Carmona)	6
Luna	5
Luxemburgo	3
Luz	6
Luz Arriero (Triana)	4
Lyon	3

LL

Llama (Barriada Valdezorras)	8
Llanes, Avenida de	4
Llerena	4

M

Macarena	5
Macarena Tres Huertas	4
Macasta	7
Macedonia	4
Machaquito	5
Machichaco (Torreblanca)	7
Madre Admirable	6
Madre Amable	6
Madre Castísima	6
Madre de Cristo	6
Madre de Dios	4
Madre de Dios, Barriada de (calles no incluidas en este cuadro)	6
Madre de Dios, Hacienda de (terrenos en el Juncal)	6
Madre de la Iglesia (Barriada de Torreblanca)	7
Madre de Misericordia	6
Madre del Creador	6
Madre del Salvador	6
Madre Dolores Márquez	4
Madre Dolorosa	6
Madre Inmaculada	6
Madre Isabel Moreno (Ramón y Cajal)	4
Madre Isabel de la Trinidad	3
Madre María Purísima de la Cruz	3
Madre María Teresa	4
Madre Mercedes Trullás (antigua A. Mazarredo)	4
Madre Purísima	6
Madre Rafols	3
Madre San Marcelo	5
Madre Teresa de Calcuta	6
Madreselva	5
Madrid	2
Madroño (Barriada Torreblanca)	7

Página 422 de un total de 601
Página 329 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Maera	4
Maese Farfán	4
Maese Pérez (Avenida Sánchez Pizjuán)	6
Maese Rodrigo	3
Maestra	5
Maestranza Aérea, Avenida	4
Maestre Amete	5
Maestre Angulo	5
Maestrescuela, Terrenos (Cortijo) (calles no incluidas en este cuadro)	4
Maestro Arrieta	4
Maestro Bretón	4
Maestro Falla	6
Maestro Gámez Laserna, Pasaje	4
Maestro Gómez Zarzuela	5
Maestro Guerrero	4
Maestro Guridi	4
Maestro Jiménez	4
Maestro José Pizarro Álvarez, Parque	6
Maestro Mariani	6
Maestro Pedro Braña	4
Maestro Quiroga	3
Maestro Sánchez Rosa	5
Maestro Solano	4
Maestro Tejera (Torreblanca)	7
Maestro Torroba	4
Maestro Turina	6
Magallanes, Avenida de	5
Magallanes	5
Magdalena, Plaza de la	1
Magnesio	5
Magnetismo	6
Magnolia (Bellavista)	6
Maimonides	5
Mairena del Alcor (Barriada Padre Pío)	6
Mairena del Aljarafe (Barriada Padre Pío)	6
Málaga, Avenida de	2
Malagueña	5
Malaquita	5
Malaysia	5
Maldivas	3
Maldonado Dávila	5
Maldonados, Plaza de los	4
Malhara	4
Malpartida	7
Malta (Carretera Amarilla)	4
Malva (Pino Flores)	6
Malvaloca	4
Malvasía	6
Mallén	4
Mallol, Pasaje	5
Mallorca (Bellavista)	6

Página 423 de un total de 601
Página 330 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Mama Margarita	4
Managua (Avenida de la Barzola)	5
Manceras	6
Manchester	3
Mandarinas (Santa Aurelia)	6
Manganeso	5
Manicomio de Miraflores, Terrenos	8
Manila	5
Manolete	5
Manolo Caracol, Plaza de	5
Manolo Reyes	4
Manuel Alonso Vicedo	2
Manuel Altolaguirre	5
Manuel Arellano	4
Manuel Barrios Masero (Torreblanca)	7
Manuel Bermudo Barrera	2
Manuel Blasco Garzón	5
Manuel Carretero	5
Manuel Casana	4
Manuel de Castro y Padilla	5
Manuel de Lando	5
Manuel Fal Conde	5
Manuel Ferrand (Jardines)	2
Manuel Font de Anta	5
Manuel Garrido	5
Manuel Gonzalo Mateu	6
Manuel Halcón	3
Manuel Inselmo Gómez	6
Manuel Laffón	5
Manuel Linares Sartou	6
Manuel López Farfán	5
Manuel Luna	4
Manuel Machado	5
Manuel Macias Miguez	5
Manuel Mantero	4
Manuel Pacheco (Barreduela)	4
Manuel Pareja Obregón	5
Manuel Pérez (Barreduela)	4
Manuel Ramón Alarcón	4
Manuel Rivas Trujillo	4
Manuel Ródenas	5
Manuel Rodríguez Alonso	5
Manuel Rodríguez Buzón	5
Manuel Rojas Marcos	4
Manuel Ruiz Ojeda, Plaza	5
Manuel Sánchez del Campo, Barriada	5
Manuel Siurot, Avenida de (márgen derecha, hacia Cádiz)	2
Manuel Siurot, Avenida de (márgen izquierda, hacia Cádiz)	2
Manuel Torres	5
Manuel Vallejo	6
Manuel Velasco del Pando (Carretera Amarilla)	4

Página 424 de un total de 601
Página 331 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Manuel Vigil-Escalera Díaz	4
Manuel Villalobos	4
Manzana	5
Manzanares	5
Manzanilla	5
Manzano (Barriada de Torreblanca)	7
Mar	5
Mar Adriático	6
Mar Alborán	6
Mar Cambrollé, Glorieta	5
Mar Caspio (Santa María del Trabajo)	5
Mar Egeo	6
Mar Jónico	6
Mar Mediterráneo	6
Mar Menor	6
Mar Negro (Santa María del Trabajo)	5
Mar de la Plata	5
Mar Rojo	5
Mar Tirreno	6
Maracaibo (Avenida Barzola)	5
Marabú (Barriada Valdezorras)	8
Marathón	7
Maravedí	7
Maravillas	7
Nuestra Señora de las Maravillas, Plaza	7
Marcelino Champagnat	3
Marcial	6
Marco Polo	6
Marco Sancho (números pares)	7
Marco Sancho (números impares)	7
Marconi	6
Marcos de Cabrera	5
Marcos Hiráldez de Acosta	5
Marchena	6
Mareantes	6
Margarita	5
Margarita Xirgu, Plaza	6
María Auxiliadora (hasta Saturno y Manuel Mateos)	2
María Auxiliadora (de Saturno a Manuel Mateos al final)	2
María Briceño	6
María de Bohórquez	5
María de los Ángeles Soler, Rotonda	5
María de Virués	5
María de Zayas Sotomayor, Plaza	6
María Fulmen	5
María Gómez Lobo, Parque	3
María Guerrero	6
María Inmaculada, Plaza (Los Azahares)	2
María Josefa Segovia	4
María Laffite	5
María Luisa, Avenida de	3

Página 425 de un total de 601
Página 332 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
María Moliner	5
María Niño (Farmacéutico Enrique Murillo Herrera)	4
María Ortiz	6
María Pita (Parque Alcosa)	6
María Teresa León, Parque	6
María Zambrano	5
Mariana de Pineda	4
Marianillo	4
Mariano Benlliure	4
Mariano de Cavia	5
Mariano Mediavilla	6
Marie Curie	3
Marina Española, Plaza de la	3
Marinaleda (Barriada de Torreblanca)	7
Marinero en Tierra	6
Marineros	5
Mario Méndez Bejarano (Parque María Luisa)	3
Mariscal	5
Marismas, Plaza de las	5
Mármoles	5
Marqués, Huerta (Pirotecnia)	5
Marqués de Esquivel, Pasaje	6
Marqués de Estella	6
Marqués de Lozoya (San Lázaro)	8
Marqués de Luca de Tena (desde Reina Mercedes a Manuel Siurot)	3
Marqués de Luca de Tena (desde Manuel Siurot a Castillos de Alcalá)	2
Marqués de Luca de Tena (desde Castillo de Alcalá al final)	4
Marqués de Paradas	2
Marqués de Pickman (impares)	2
Marqués de Pickman (pares)	3
Marqués de la Mina	3
Marqués de la Vega Inclán, Plazuela del	3
Marqués del Contadero, Paseo	2
Marqués del Duero	3
Marqués del Nervión	3
Marruecos	5
Marsella	3
Marta (Barriada Valdezorras)	8
Marte (Bellavista)	6
Marteles	6
Martillo	5
Martín Alonso Pinzón	4
Martín de Gaínza	5
Martín de la Jara (Barriada Padre Pío)	6
Martín Villa	1
Martinete, Plaza del	5
Martínez de Irala	6
Martínez de Medina	4
Martínez Montañés	3
Martínez Montañés, Barriada	6
Martínez Sierra (Avenida La Barzola)	5

Página 426 de un total de 601
Página 333 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Martinica	3
Mártires, Plaza de los	4
Martirio de San Andrés	5
Mary Ward	3
Marzo	5
Mástil	6
Mastín	5
Mata, Plaza de la	7
Matacán	8
Matahacas	5
Matemáticas, Avenida	4
Matemáticos Rey Pastor y Castro	3
Mateo Alemán	4
Mateos	5
Mateos Gago	2
Matías Arteaga	5
Matienzo	5
Matilde Coral, Plaza	5
Mauricio	3
Max Planck	3
Mayas	4
Mayo	5
Mayor, Plaza	5
Mayoral (terrenos en Tablada)	6
Mayorales	5
Mecánicos (Pino Montano)	6
Medalla Milagrosa	5
Media Granaína	5
Médicos sin fronteras	5
Medina	5
Medina Azahara	7
Medina del Campo	6
Medina y Galnares	4
Medinaceli	4
Méjico, Glorieta de	3
Mejillón	4
Mejorana	5
Melchor del Alcázar	6
Melchor Gallegos	4
Melchor Rodríguez García	6
Melegis	6
Meléndez Valdés (Avenida de la Barzola)	5
Melilla	7
Melocotonero	8
Membrillo (Barriada la Bachillera)	8
Memorias	5
Méndez Núñez	1
Mendigorria	5
Mendoza Ríos	5
Menéndez y Pelayo	1
Menéndez y Pelayo (pares)	1

Página 427 de un total de 601
Página 334 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Menéndez Pidal (Avenida de la Barzola)	5
Menippo	5
Menjíbar (Barreduela)	4
Menorca	6
Mensajeros	5
Memphis	5
Mercasevilla (terrenos)	3
Mercedarias, Plaza de las	4
Mercedes de Velilla	4
Mercurio	7
Mérida (Barriada Bellavista)	6
Meridiano	6
Mero	7
Mery Martín	4
Mesón de los Caballeros	4
Mesón del Moro	3
Mesonero Romano	6
Mesones (Bellavista)	6
Metalúrgica	5
Meteorología	6
México, Glorieta	3
Mezquita	5
Mi Cine	5
Miguel Adán	6
Miguel Ángel (Bellavista)	6
Miguel Ángel Blanco, Glorieta	5
Miguel Ángel Olalla	4
Miguel Bravo Ferrer	4
Miguel de Carvajal	4
Miguel de Mañara	3
Miguel de Tovar	6
Miguel de Unamuno	5
Miguel de Zumárraga	5
Miguel del Cid	3
Miguel Fleta	6
Miguel Montoro Gómez	7
Miguel Rodríguez Piñero	4
Miguel Romero Martínez	5
Miguel Servet	6
Miguel Vázquez Garfia	4
Mijares	4
Mikonos	3
Milán	3
Milano	6
Milano Rojo	5
Milano Real	5
Milano Perlado	5
Milano Plomizo	5
Milano Govinda	5
Miletos	5
Milongas	6

Página 428 de un total de 601
Página 335 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Mimosa (Pino Flores)	6
Mindanao	5
Mineralogía	5
Mineras	4
Minerva (Bellavista)	6
Ministro Indalecio Prieto, Plaza del	1
Minuto	4
Miño	3
Mirabrás, Plaza	6
Miraflores, Avenida de	3
Miraflores, Hacienda de	7
Miranda, Glorieta	5
Mirian, Barriada de Torreblanca	7
Mirlo	6
Mirto	6
Misericordia	5
Mitra	7
Modesto Abin	6
Mofeta	8
Moguer (Avenida de la Barzola)	5
Molinas, Hacienda de (Carretera de Brenes)	5
Molineros	5
Moliní, Avenida de	3
Molino	7
Molino de Judea (San Jerónimo)	8
Molinos, Hacienda de los (Carretera Algaba)	7
Molviedro, Plaza de	4
Monardes	2
Monasterio de Veruela (Las Golondrinas)	5
Moncayo	4
Monederos	5
Monesterio, Plaza de	5
Monforte	5
Monjas, Plaza de las	6
Monosabio	5
Monsalves	3
Monte Carmelo	2
Monte Carramolas	6
Monte Olivete	4
Monte Pirolo, Plaza del	2
Monte Tabor	4
Montejaque	7
Montellano	6
Montequinto (Universidad Laboral, calles no incluidas en este cuadro)	7
Montería, La (Juan XXIII)	6
Montesierra (Carretera Amarilla)	5
Montesión, Plaza de	3
Montevideo	3
Montoro	8
Monumental de Sevilla	4
Monzón	3

Página 429 de un total de 601
Página 336 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Moradas, Plaza de las	5
Moratín	3
Moravia	5
Morena	6
Moreno López (Barreduela)	4
Morera	4
Morería	5
Morfeo (Bellavista)	6
Morgado	5
Moriles	8
Morón	7
Morovelli de Puebla	5
Morsa (Barreduela)	5
Mosquera de Figueroa	5
Mosqueta	5
Mosquete (Barriada El Higuerón)	7
Motril	6
Mujer Trabajadora, Avenida de la	7
Mulhacén	4
Mulillero	5
Munigua	5
Muñoces, Hacienda de los (Cartuja)	8
Muñoz León (números pares)	3
Muñoz León (números impares)	3
Muñoz Olivé	1
Muñoz y Pabón	3
Muñoz Seca	4
Muñoz Torrero	5
Murcia	7
Murillo	2
Murillo, Jardines de	3
Muro	4
Muro de los Navarros	5
Museo, Plaza del	3

N

Nabrisa	5
Nagasaki	5
Nalón	4
Nana de Espinas	5
Nanas	6
Naoin	8
Nao Concepción	6
Nao San Antonio	6
Nao Santiago	6
Nao Trinidad	6
Nao Victoria	6
Naos	4
Nápoles	6

Página 430 de un total de 601
Página 337 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Naranco	4
Naranjo (Barriada La Bachillera)	8
Naranjito de Triana	5
Narciso Bonaplata	5
Narciso Campillo	4
Narciso Monturiol	6
Nardo (Barreduela)	5
Natación	7
Navarra	4
Navelinas (Santa Aurelia)	5
Navia	5
Navío Argos	5
Nazareno (Barreduela)	5
Nazaret (Barriada)	6
Nebli (Barreduela)	3
Negrillas, Hacienda de las (terrenos en Vereda Carmona)	7
Nelson Mandela, Glorieta	5
Nenúfar	5
Neptuno (Bellavista)	6
Nerva	8
Nervión, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
Nescania (Atalaya)	5
Nicaragua	4
Nicasio Gallego	5
Nicolás Alperiz	3
Nicolás Antonio	4
Nicolás Díaz Benjumea	6
Nicolás Pisano	6
Nicolás Redondo Urbieta, Paseo	5
Niculoso Pisano	5
Niebla	3
Nieves López Pastor, Plaza	6
Nínive	5
Niña	5
Niña de la Alfalfa (San Lázaro)	7
Niño Nicasio	8
Niño de la Palma	4
Niño Perdido	7
Niquel	5
Nirvana	6
Níspero (Barriada La Bachillera)	8
Níspero, Huerta del (Carretera San Juan)	8
Nivel	5
Niza	6
Noche de Verano	5
Noelia Alfonso (Torreblanca)	7
Nogal (Bellavista)	6
Nopal	7
Norabuena lo Pariste	7
Novelas Ejemplares	6
Nuestra Señora de Begoña, Barriada	5

Página 431 de un total de 601
Página 338 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Nuestra Señora de Belén	5
Nuestra Señora de la Amargura (Torreblanca)	7
Nuestra Señora de la Antigua	5
Nuestra Señora de la Esperanza, Barriada (Triana)	4
Nuestra Señora de la Merced	6
Nuestra Señora de la O, Paseo	4
Nuestra Señora de la Oliva (Ronda)	5
Nuestra Señora de la Oliva, Barriada	5
Nuestra Señora de la Paz	5
Nuestra Señora de la Salud	6
Nuestra Señora de las Maravillas, Plaza	7
Nuestra Señora de las Mercedes	4
Nuestra Señora de los Ángeles	4
Nuestra Señora de los Desamparados	6
Nuestra Señora de los Dolores	6
Nuestra Señora de los Reyes	6
Nuestra Señora de los Reyes, Barriada	6
Nuestra Señora de Valme (Bellavista)	6
Nuestra Señora de Valme, Plaza	6
Nuestra Señora del Águila, Barriada	4
Nuestra Señora del Águila, C-A	4
Nuestra Señora del Águila, C-B	4
Nuestra Señora del Águila, C-E	4
Nuestra Señora del Amparo, Barriada	5
Nuestra Señora del Carmen	5
Nuestra Señora del Carmen, Barriada	5
Nuestra Señora del Juncal (El Juncal)	5
Nuestra Señora del Pilar	6
Nuestra Señora del Rosario, Plaza	6
Nuestro Padre Jesús Cautivo	6
Nuestro Padre Jesús de la Humildad, Plaza	5
Nuestro Padre Jesús de la Salud	3
Nuestro Padre Jesús Nazareno	3
Nueva Delhi	5
Nueva Europa (Barriada de la Oliva)	5
Nueva, Plaza	1
Nuevas Profesiones	5
Nueve, Huerta del (Terrenos en San Juan Aznalfarache)	6
Nufro Sánchez	6
Numancia	4
Núñez de Balboa	3
Nutria (Barriada Valdezorras)	8

O

Obispo González García	4
Obispo Zumárraga (Santa Clara)	5
Obradoiro (Parque Alcosa)	6
Obras Públicas, Barriada (Santa Clara Barriada)	5

Página 432 de un total de 601
Página 339 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Oceanografía	5
Ocho de Marzo	4
Ochocientas Viviendas	5
Octante	6
Odiel	6
O'Donnell	1
Odreros	4
Oducia	5
Ofelia Nieto	6
Oficios	6
Ojiva (Avenida Miraflores, Cortijo Ramírez)	4
Olavides	3
Olimpia, Plaza	6
Olimpia Cobos Losua	6
Olivar de la Reina	5
Olivares	3
Olivino	6
Olivo (Barriada de Torreblanca)	7
Olmo (Barriada de Torreblanca)	7
Onésimo Redondo, Plaza	6
Ontur (Parque Alcosa)	6
Onuba	5
Onza	7
Ópalo	5
Ópera Carmen	5
Óptica	6
Orden de Malta	7
Orense	7
Orfebre Cayetano González	6
Orfebre Domínguez Vázquez	6
Orfebre Juan Antonio Borrero	4
Orfila	2
Organista Padre Ayarra, Glorieta	1
Orgiva	6
Oriente (Véase Luis Montoto)	2
Oriente (Parque Alcosa)	6
Orinoco	2
Orión	6
Orly	8
Ornitorrinco (Barriada Valdezorras)	8
Oro	5
Oropesa (Barreduela)	4
Orotava (Avenida de la Barzola)	5
Orquídea	5
Ortega y Gasset	6
Ortiz de Zúñiga	4
Osa Mayor	6
Osaka	5
Oscar Carvallo, Grupo	4
Oso Panda (Barriada Valdezorras)	8
Osuna	6

Página 433 de un total de 601
Página 340 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Otelo, Plaza	5
Otoño	5
Otto Engelhardt	3
Otto Moeckel	3
Otumba	3
Oviedo (Triana)	5

P

Pabellones Militares de Pineda	6
Pablo Armero	6
Pablo de Rojas	6
Pablo Iglesias	4
Pablo Legote	4
Pablo Picasso	3
Pacheco y Nuñez del Prado	6
Pachecos	4
Pacífico	5
Paco Reyes "El Paquiro"	5
Padilla (Barreduela)	7
Padre Campelo	3
Padre Castro, Plaza	6
Padre Coloma (de Benito Mas y Prat a Cruz del Campo)	4
Padre Coloma (de Cruz del Campo al final)	4
Padre Damián	3
Padre García Tejero, Avenida	3
Padre Huelín, Glorieta del	2
Padre Isaac García	3
Padre Isla	5
Padre Jerónimo de Córdoba, Plaza del	2
Padre Jesús del Consuelo	5
Padre José del Hierro	5
Padre José María Javierre Ortas	5
Padre Luis María Llop	6
Padre Luque	4
Padre Manjón	7
Padre Manuel Mallofret, Plaza	5
Padre Manuel Trenas	4
Padre Marchena	4
Padre Maruri	6
Padre Mediavilla	5
Padre Méndez Casariego	4
Padre Miguelez, Paseo	3
Padre Pedro Ayala	3
Padre Pío, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	6
Padre Tarín	4
Padul	6
Paéz de Rivera	4
Pagés del Corro (de República Argentina a San Jacinto)	2
Pagés del Corro (de San Jacinto a Antillano Campos)	2

Página 434 de un total de 601
Página 341 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Pagés del Corro (de Antillano Campos al final)	2
Pajarita (Vacie)	8
Pajaritos	4
Pakistán	5
Palacio Valdés	4
Palacio Malaver	4
Palaos	3
Palencia (Bellavista)	6
Paleontología	5
Palma (Terrenos en Carretera San Juan Aznalfarache)	8
Palma del Río	5
Palmas Altas	3
Palmera, Avenida la	2
Palmeras Reales	5
Palmeras, Las (Guadaira)	6
Palmeras, Plaza de las	6
Palmete, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	8
Palmetillo (Terrenos en Carretera Alcalá)	7
Palomar (Terrenos en Carretera Córdoba)	6
Palomares del Río	7
Palomas (Bellavista)	6
Palos de la Frontera	2
Pamplona (Bellavista)	6
Panadero José García Lucas	7
Panaderos	5
Panamá	5
Papa Juan Pablo I (República Argentina, Juan Díaz Solís)	7
Papachina, Plaza	7
Papachina, Urbanización (Barriada San Jerónimo) (calles no incluidas en este cuadro)	6
Paquiro, Plaza	6
Paradas (Barriada de Torreblanca)	7
Paraguay	5
Paraíso	2
Parana	2
Pareja Obregón	5
Paris	3
Parladé (T. en Tabladilla)	4
Parlamento de Andalucía	3
Parque Alcosa, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	6
Parque Amate, Avenida	6
Parque Atlántico, Núcleo	4
Parque Atracciones, Terrenos	3
Parque de Bermejales	3
Parque de Cazorla	4
Parque de Despeñaperros	4
Parque de Doñana	4
Parque de Grazalema	4
Parque de María Luisa	4
Parque de los Alcornocales	4
Parque del Guadaira	5
Parque del Retiro	5

Página 435 de un total de 601
Página 342 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Parque del Torcal de Antequera	4
Parque Francisco Garrido Márquez	8
Parque Miraflores	5
Parque Monteflor (San Juan de la Salle)	4
Parque Norte, Núcleo	4
Parque Pinar de Barbate	6
Parque Los Remedios	6
Parque Rubén Darío	4
Parque San Nicolás	4
Parque Sierra de Aroche	6
Parque Sierra de Baza	6
Parque Sierra de Cárdena	6
Parque Sierra de Castril	6
Parque Sierra de Huetor	6
Parque Sierra Magina	6
Parque Sierra Norte	6
Parque Torredemar	5
Parqueflores	6
Parques de Andalucía	6
Parras	4
Párroco Antonio Gómez Villalobos	3
Párroco Antonio González Abato	5
Párroco Antonio Olmo	6
Párroco Carlos Rodríguez Baena	4
Párroco Don Eugenio	7
Párroco Gabriel Ramos Chávez	5
Párroco José Álvarez Allende	6
Párroco José Moreno Vega, Paseo	5
Párroco Pedro Ramos	3
Parsi	6
Parsi 1	6
Parsi 2	6
Parsi 3	6
Parsi 4	6
Parsi 5	6
Parsi 6	6
Parsi 8	6
Parsi 9	6
Parsi 10	6
Parsi 11	6
Parsi 12	6
Parsi 13	6
Parsi 14	6
Parsi 15	6
Pasajes (en San Jerónimo)	6
Pascual de Gayangos	4
Pascual Márquez	6
Paseo de Cristina	1
Paseo de Europa, Avenida	3
Paseo del Canal de los Presos	7
Paseo Remeros de Sevilla (entre Carrero Blanco y Carretera enlace Cádiz-Huelva)	5

Página 436 de un total de 601
Página 343 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Pastor y Landero	2
Pastrana	6
Patio Banderas	2
Patio de los Naranjos	5
Patricio Sáenz	5
Patrocinio	5
Patrocinio, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
Patronato Obrero (Felipe II)	4
Paulo Orosio	5
Pava	6
Pavía	4
Paz (Río de la Plata)	4
Paz, Avenida de la	5
Paz, Huerta (Avenida Tablada)	6
Paz y Amistad, Barriada	4
Pedrera	6
Pedro Barba	7
Pedro Campaña	3
Pedro Caravaca	2
Pedro de Cieza	4
Pedro de León	4
Pedro de Madrid	6
Pedro de Mena	5
Pedro de Mendoza (Triana)	4
Pedro de Valdivia	6
Pedro del Toro	3
Pedro Fernández Moreno	4
Pedro Gutiérrez Calderón (Bellavista)	6
Pedro Melgarejo	4
Pedro Menéndez de Avilés (Santa Clara)	5
Pedro Miguel	7
Pedro Muñoz Torres	5
Pedro Pecador	6
Pedro Pérez Fernández	3
Pedro Poveda	6
Pedro Ramírez	4
Pedro Roldán	3
Pedro Romero, Avenida	4
Pedro Salinas	3
Pedro Santos Gómez	4
Pedro Tafur	5
Pedro Vallina	4
Pedro Zerolo, Plaza	4
Pegaso	6
Pekín	5
Pelay Correa	5
Pelícano, Plaza	5
Peligro, Huerta del (calles no incluidas en este cuadro)	5
Penélope	5
Penibética	4
Pensamiento	5

Página 437 de un total de 601
Página 344 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Penta	7
Peña de los Ángeles	6
Peñaflor	3
Peñalara	4
Peñamefecit	6
Peñarroya, Barriada (Ciudad Jardín)	6
Peñas (Torreblanca)	7
Peñuelas	5
Pepe Hillo, Plaza	4
Pepe Luis Vázquez	4
Pepe Mayorga	6
Pepe Moreno, Plazoleta	6
Pepe Suero	6
Perafán de Ribera	5
Peral	5
Perdiz	6
Pérez Galdós	4
Pérez de Garayo	5
Pérez Hervás	4
Periodista Eduardo Chinarro Díaz (Vía 4)	6
Periodista Emilio Segura	3
Periodista Filiberto Mira	5
Periodista José Antonio Garmendia	5
Periodista José Couso	4
Periodista José María Requena	5
Periodista Juan Carlos Vélez Ruiz	4
Periodista Juan Tribuna (Vía 5)	5
Periodista Manuel Ramírez Fernández de Córdoba (Vía 12)	5
Periodista Nicolás Salas	3
Periodista Ramón Resa (Padre García Tejero)	5
Periodista Valentín García, Jardines	5
Periscopio	6
Peris Mencheta	4
Perito en Luna	6
Perla	4
Pero Mingo (Avenida Torreblanca)	6
Perseo	6
Persépolis	5
Perú	5
Perú, Avenida	5
Pescadería, Plaza	2
Pescadores	5
Petenera	5
Petrarca	6
Petunia (Pinoflores)	6
Pez Espada	4
Pez Martillo	6
Pez Volador	6
Pianista José Romero	4
Picadores	4
Picapedreros	6

Página 438 de un total de 601
Página 345 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Piel de Toro	5
Pierre de Coubertin	3
Pilar, Huerta del (calles no incluidas en este cuadro)	4
Pilar	4
Pilar Contreras de Rodríguez	6
Pilar de Gracia (Triana)	5
Pilas (Barriada de Torreblanca)	7
Pilato, Plaza	3
Pilistra (Pino Flores)	6
Pimienta	4
Pinalillas (T. en Carretera de Carmona)	6
Pineda, Terrenos de	6
Pingüino	6
Pino (Barriada de Torreblanca)	7
Pino Albar	5
Pino Alepo	5
Pino Alerce	6
Pino Ampudio	6
Pino Araucano	6
Pino Azul	6
Pino Balcanes	6
Pino Balsain	6
Pino Bermejo	6
Pino Blanco	6
Pino Calabres	6
Pino Canadiense	6
Pino Carrasqueño	6
Pino Central	5
Pino Corso	6
Pino Crimea	6
Pino Doncel	6
Pino Estrobo	6
Pino Flandes	6
Pino Gallego	6
Pino Gargalla	6
Pino Laricio	6
Pino Macedonio	6
Pino Manso	6
Pino Mediterráneo	6
Pino Montano, Avenida	5
Pino Montano, Barriada	6
Pino Nasarrón	6
Pino Negral	6
Pino Negrillo	6
Pino Piñonero	6
Pino Ponderosa	6
Pino Pudio	6
Pino Real	6
Pino Resinero	6
Pino Rojo	6
Pino Salgareño	6

Página 439 de un total de 601
Página 346 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Pino Sembro	6
Pino Siberia	6
Pino Silvestre	6
Pino Tea	6
Pinoflores, Barriada	6
Pinsapo	6
Pinta	5
Pintarroja	5
Pinto	5
Pintor Alfonso Grosso	5
Pintor Amalio García del Moral	4
Pintor Carlos Santiesteban	4
Pintor González Santos	4
Pintor Juan Miguel Sánchez	3
Pintor Rosales	4
Pintores	5
Pinzón	5
Pinzones	5
Pío Baroja	6
Pío XII, Barriada (calles no incluidas)	5
Pío XII, Plaza	4
Piragua (Barriada Concha Reina)	7
Piragüismo	7
Pirineos	4
Pirineos (Edificio Alcázar)	4
Pirineos (Edificio Giralda)	4
Pirineos (Edificio Guadaira)	4
Pirineos (Edificio San Telmo)	4
Pirineos (Edificio Torre del Oro)	4
Pirineos (Edificio Suroeste)	4
Pirineos (Edificio Madrid)	4
Pirineos (Edificio Luxemburgo)	4
Pirineos (Edificio Roma)	4
Pirita	5
Piropo	6
Pirotecnia, Sub, (F.C. Alcalá)	6
Pirotécnica	4
Piscina	6
Pisón	6
Pisos Pinillo	5
Pisuerga	5
Pita	7
Pitágoras	3
Pizarra	5
Pizarro	5
Pizarro, Avenida (Parque)	4
Placentines	2
Plácido Fernández Viagas (Huerta de la Salud)	4
Planeador	8
Plata (Bellavista)	6
Plata, Barriada de la (calles no incluidas)	7

Página 440 de un total de 601
Página 347 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Plata Chica (terrenos en Tablada)	6
Plata Grande (terrenos en Tablada)	6
Platanero (Plaza en Torreblanca)	7
Platero y yo	6
Plateros (Pino Montano)	7
Platino	5
Playa de Conil	5
Playa de Chipiona	5
Playa de Estepona	5
Playa de Fuentebravía	5
Playa de Isla Canela	5
Playa de Isla Cristina	5
Playa de Marbella	5
Playa de Matalascañas	5
Playa de Mazagón	5
Playa de Puntaumbría, Plaza	5
Playa de Rota	5
Playa de Torre de la Higuera	5
Playa de Valdelagrana	5
Playa de la Antilla	5
Playa de la Jara	5
Plomada	5
Plomo	5
Plus Ultra, Glorieta	3
Plutonio	5
Poco Aceite, Huerta del (terrenos en Pino Montano)	8
Podenco	5
Poeta en Nueva York	6
Poeta Fernando de los Ríos (Avenida La Barzola)	5
Poeta Juan Pachón García	5
Poeta Luis Chamizo	3
Poeta Manuel Benítez Carrasco:	
- Entre la Avenida de la Paz y la Glorieta donde confluyen Párroco Antonio González Abato y Manuel Fal Conde	5
Poeta María de los Reyes Fuentes	5
Poeta Miguel Hernández, Plaza	6
Polea	5
Polígono Aeropuerto	6
Polígono Calonge, Calle A-B-C	5
Polígono Calonge (calles no clasificadas)	5
Polígono Carretera Amarilla (calles no clasificadas)	5
Polígono Carretera de la Esclusa	7
Polígono de Navisa	5
Polígono de San Jerónimo	6
Polígono El Pino	6
Polígono Huarte	6
Polígono Industrial Amate	5
Polígono Industrial de Su Eminencia	5
Polígono Industrial El Refugio	6
Polígono Industrial La Chaparrilla (Torreblanca)	6
Polígono Industrial San Fernando (Torreblanca)	6

Página 441 de un total de 601
Página 348 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Polígono Industrial Store (calles no clasificadas)	5
Polígono La Chaparrilla (Torreblanca)	5
Polígono Norte (San Lázaro-La Barzola)	5
Polígono Norte, Barriada	5
Polígono San Julián	4
Polígono San Pablo	4
Polígono San Pablo, Barrio C	4
Polígono Sur o de la Paz, Barriada	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 1	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 2	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 3	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 4	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 5	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 6	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 10	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 11	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 12	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 13	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 14	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 15	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 16	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 17	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 18	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 19	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 20	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 21	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 22	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 23	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 24	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 25	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 26	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 27	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 28	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 29	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 30	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 31	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 32	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 33	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 34	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 35	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 36	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 37	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 38	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 39	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 40	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 41	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 42	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 43	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 44	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 45	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 46	5

Página 442 de un total de 601
Página 349 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Polígono Sur o de la Paz, calle 47	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 48	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 49	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 50	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 51	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 52	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 53	5
Polígono Sur o de la Paz, calle 54	5
Polo, Barriada	5
Polo, Plaza	5
Polonia	3
Polvero (Bellavista)	6
Polvorín de Santa Bárbara	5
Ponce de León, Plaza	3
Poniente	5
Pontevedra	7
Popa	6
Portaceli	4
Portada, Huerta (terrenos en Tablada)	6
Portoalegre (La Plata)	6
Portobelo	7
Portugal, Avenida	2
Portugués, Huerta del (terrenos en Tablada)	6
Porvenir	3
Porvenir, Prolongación	3
Posadas (Barriada La Doctora, calle nº 1)	8
Postigo del Aceite (nombre antiguo)	2
Postigo del Carbón	3
Potasio	5
Poto	3
Potosí	7
Pozo	6
Pozoblanco (Barriada Ciudad Jardín)	6
Pozo Santo, Plaza	5
Prada (Barreduela)	7
Prado de San Sebastián	2
Prensa, Avenida de la (Carretera Amarilla)	4
Presidenta Loli Morales, Plaza	5
Presidente Adolfo Suárez, Avenida	2
Presidente Cárdenas	4
Previsión	5
Priego de Córdoba	8
Primavera	5
Primero de Mayo	4
Primo Nebiolo	7
Príncipe de Asturias (Torreblanca)	7
Princesa de Asturias	6
Procurador	4
Procuradora Ascensión García Ortiz	5
Profesor Buenaventura Pinillas	4
Profesor García González	3

Página 443 de un total de 601
Página 350 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Profesor Gonzalo Sánchez Vázquez	4
Profesor Heliodoro Sancho Corbacho	5
Profesor Hugo Galera, Plaza	5
Profesor Javier Aristu	4
Profesor José Antonio Calderón Quijano	5
Profesor Juan Manuel Martínez Moreno	5
Profesor Manuel Clavero Arévalo (Vía 16)	5
Profesor Manuel Olivencia Ruiz (Vía 3)	5
Profesor Morales Padrón	4
Profesor Rafael Valencia, Plaza	5
Profesor Tierno Galván	5
Progreso	3
Proserpina (Bellavista)	6
Prosperidad	5
Proverbios	5
Prudencia (calle nº 6, San José Palmete)	8
Prudencio	6
Pruna	6
Psicología	5
Puebla de Cazalla (Barriada Padre Pío)	6
Puebla de las Mujeres	6
Puebla de los Infantes (Barriada Padre Pío)	6
Puebla del Río	8
Pueblo Palestino	5
Pueblo Saharaui	4
Puente de Alcantarilla	6
Puente de Alfonso XIII	3
Puente de San Telmo	2
Puente de Tablada	6
Puente de los Remedios	2
Puente del Alamillo	4
Puente del Cristo de la Expiración: El Cachorro	5
Puente del V Centenario	5
Puente Genil (La Doctora, calle nº 3)	8
Puente Isabel Segunda	2
Puente y Pellón	2
Puericultora	5
Puerta de Carmona	2
Puerta de Córdoba	3
Puerta de Jerez	1
Puerta de la Barqueta	5
Puerta de la Carne	2
Puerta de la Macarena	3
Puerta de San Juan de Acre	5
Puerta de Triana	2
Puerta del Arenal	1
Puerta del Cielo	6
Puerta del Osario	2
Puerta Este	5
Puerta Real	2
Puerto de Alazores (C. Rochelambert)	5

Página 444 de un total de 601
Página 351 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Puerto de Cienfuego (C. Rochelambert)	5
Puerto de Envalira (C. Rochelambert)	5
Puerto de Jumilla (C. Rochelambert)	5
Puerto de la Molina (C. Rochelambert)	5
Puerto de la Mora (C. Rochelambert)	5
Puerto de las Palomas (C. Rochelambert)	5
Puerto de las Pedrizas (C. Rochelambert)	5
Puerto de Navacerrada	6
Puerto de Oncala (C. Rochelambert)	5
Puerto de Oro (Parlela a Aguadulce y a Palomas)	6
Puerto de Pajares (C. Rochelambert)	5
Puerto de Piedrafita (C. Rochelambert)	5
Puerto de Piqueras (C. Rochelambert)	5
Puerto de Portalet (C. Rochelambert)	5
Puerto de Somport (C. Rochelambert)	5
Puerto de Tosas (C. Rochelambert)	5
Puerto de Velate	6
Puerto de Viellas (C.Rochelambert)	5
Puerto de Zegrí (C. Rochelambert)	5
Puerto del Escudo (C. Rochelambert)	5
Puerto del Suspiro (C. Rochelambert)	5
Puerto Lumbreras (C. Rochelambert)	5
Puerto Rico (La Barzola)	5
Pulpo	7
Pumarejo, Plaza	4
Punta, Huerta de (terrenos en Tablada)	6
Punta Verde	6
Puñonrostro	3
Puntilla	5
Puntilleros	4
Punzón	5
Pureza	3
Purgatorio	5
Puruñuela	5

Q

Quejío	5
Quevedo	5
Quijanillo, Huerta de (terrenos a Santiponce)	8
Quijano, Cortijo de (Camino de Santiponce)	8
Química	6
Químico Antonio Soto	6
Quinita Flores	4
Quintana	6
Quintiliano	6
Quintillo, Terrenos	6
Quiroga	5
Quirós	4
Quiwi (Barriada Valdezorras)	8

CALLE O PLAZA — *CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*

R

Radio Sevilla 4
Rafael Alberti (Barriada Zodíaco) 5
Rafael Beca Mateos (Carretera Amarilla) 5
Rafael Belmonte García 5
Rafael Calvo 4
Rafael Cansinos Assens 4
Rafael Cantarero 6
Rafael de León 6
Rafael García Minguel 6
Rafael González Abreu 3
Rafael González Romero 7
Rafael González Serna 4
Rafael Gordillo, Glorieta 3
Rafael Laffón (Barriada San Carlos) 5
Rafael López Sánchez 4
Raimundo Lulio (La Plata) 7
Rafael María de Labra 6
Rafael Padura 1
Rafael Panadero Martínez 6
Rafael Pérez del Álamo 6
Rafael Porlán (Barreduela) 6
Rafael Salas González (Paralela a San Jacinto y a San Vicente de Paúl) 4
Rafael Salgado 3
Rafi Herencia 6
Ramírez de Bustamante 6
Ramírez, Cortijo de (calles no incluidas en este cuadro) 5
Ramón Areces 6
Ramón Carande 3
Ramón de la Cruz 4
Ramón Fernández Becerra 3
Ramón y Cajal, Avenida 2
Ramón Ybarra Llosent, Plaza 3
Ranas, Huerta de las (Terrenos en Sánchez Pizjuán) 6
Raso 5
Rastrillo 5
Rastro 4
Rayo de Luna (Las Golondrinas) 4
Raza, Avenida 3
Rea 5
Reactor 5
Real de la Carretería 3
Real, Huerta de (Terrenos en Pino Montano) 7
Real Patronato de Casas Baratas, Plaza 4
Realejo 6
Rebeca y Elizer 5
Rebeco (Barriada Valdezorras) 8
Recaredo 2

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Recreo	4
Rector Candil	4
Rectora Rosario Valpuesta, Parque	4
Recuerdos	5
Redes	3
Refinadores, Plaza	4
Refugio de los Pecadores	5
Regaterito (Polígono San Pablo)	5
Regimiento de Soria	6
Regina (trozo ensanchado)	2
Regina (de trozo ensanchado al final)	2
Regla León	6
Regla Sanz	6
Regreso del Hijo Pródigo	5
Reina de la Paz	5
Reina de los Ángeles	5
Reina de los Apóstoles	5
Reina de los Mártires	5
Reina de los Profetas	5
Reina del Cielo	5
Reina del Mundo	5
Reina Mercedes, Avenida	2
Reina Victoria	6
Reinoso	5
Reino Unido, Avenida	3
Relampaguito	4
Relator (números pares)	4
Relator (números impares)	4
Remo	7
Renio	5
Reno (Barriada Valdezorras)	8
Reposo	5
Reposo Neble Balbuena, Plaza	6
Reposteras	5
República Argentina, Avenida (de Plaza de Cuba a Rubén Darío, números impares)	1
República Argentina, Avenida (de Rubén Darío a Carretera San Juan de Aznalfarache, nº impares)	1
República Argentina, Avenida (de Plaza de Cuba a Rubén Darío, números pares)	1
República Argentina, Avenida (de Rubén Darío a Carretera San Juan de Aznalfarache, nº pares)	1
República de China	5
Requena (Barreduela)	6
Residencia de Estudiantes	6
Residencial Alhambra (Alcalde Juan Fernández)	4
Resolana (de Pacheco y Núñez del Prado a Don Fadrique)	3
Resolana (de Don Fadrique al final)	4
Retículo	6
Retiro, Plaza del (Bellavista)	5
Retiro Obrero, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
Reverte, Plaza	4
Rey Aurelio, Plaza del (Alcosa)	5

Página 447 de un total de 601
Página 354 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Rey Baltasar	7
Rey Gaspar	7
Rey Juan Carlos I	4
Rey Juan Carlos I, Paseo del	3
Rey Melchor	7
Reyes Católicos	1
Riau	3
Ricardo de Checa	4
Ricardo Palma	6
Rico Cejudo (de Benito Mas y Prat a José Luis de Casso)	3
Rico Cejudo (de José Luis de Casso al final)	4
Rigoberta Menchú	6
Rimas y Leyendas	6
Rinconete y Cortadillo	6
Río Guadalmedina	5
Río de Janeiro (Avenida La Barzola)	5
Río de la Plata	3
Riofrío, Plaza	5
Rioja	1
Riopiedras	7
Riquelme Quirós	6
Risco	5
Riscos Altos	6
Rivero	2
Róbalo	6
Roble (Torreblanca)	7
Roberto Osborne, Avenida	5
Rocío, Barriada	5
Rocío, Plaza	5
Rocío	5
Rockero Silvio	3
Rodaballo	6
Rodas	3
Rodio	5
Rodo	4
Rodrigo	6
Rodrigo de Bastida	4
Rodrigo Caro	3
Rodrigo de Escobedo	4
Rodrigo de Triana	4
Rodríguez Bover (Barreduela)	4
Rodríguez Caso, Avenida	3
Rodríguez Castillejo	5
Rodríguez Marín	5
Rodríguez Zapata	4
Roelas	5
Roger de Lauria (Barriada Santa Clara)	5
Rojas, Huerta de (terrenos en Pino Montano)	6
Rojas Zorrilla	4
Rojo y Negro	6
Roldana	4

Página 448 de un total de 601
Página 355 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Roma, Avenida	3
Roma, Plaza de (Parque Alcosa)	5
Romana	5
Romances	6
Romanticismo, Avenida del (Las Golondrinas)	5
Romera	4
Romeral, Huerta del (terrenos Pino Montano)	5
Romeral	5
Romero	6
Romero de Torres	6
Romería (Canódromo)	5
Romería de Valme (Nueva Bellavista)	5
Ronda la Doctora (Barriada Padre Pío)	6
Ronda la Negrilla (calle nº 7, Barriada La Negrilla)	8
Ronda Padre Pío (Barriada Padre Pío)	6
Ronda Pío XII	4
Ronda de los Tejares	4
Ronda de Triana	4
RONDAS:	
1) Ronda Los Remedios-Mª Auxiliadora:	
- De Carretera enlace Cádiz-Huelva y Extremadura hasta Avenida de la Raza	4
- De la Avenida de la Raza a Antonio Maura Montaner	3
- De Antonio Maura Montaner a General Merry	3
- De General Merry a Ramón y Cajal (Diego Martínez Barrio y Francisco Pardillas)	3
- De Ramón y Cajal a Avenida Eduardo Dato (Avenida San Francisco Javier)	1
- De Avenida Eduardo Dato a Luis Montoto (Luis de Morales)	1
- De Luis Montoto a Glorieta Estación Santa Justa (Avenida Kansas City)	3
- De Glorieta Estación Santa Justa a antigua vía de ferrocarril	3
- De antigua vía de ferrocarril a Mª Auxiliadora (José Laguillo y Saturno)	3
2) Ronda del Tamarguillo:	
- De la Palmera a Antonio Maura Montaner	3
- De Antonio Maura Montaner a Avenida de la Paz	4
- De Avenida de la Paz a Avenida Ramón y Cajal	4
- De Avenida Ramón y Cajal a Francisco Buendía	5
- De Francisco Buendía a Marqués de Pickmán	5
- De Marqués de Pickmán a Avenida de Andalucía	5
- De Avenida de Andalucía a Kansas City	4
- De Kansas City a Carretera de Carmona	5
- De Carretera de Carmona a Avenida San Juan de la Salle	3
- De Avenida San Juan de la Salle a Avenida La Barzola	4
- De Avenida La Barzola a Carretera de Brenes	4
- De Carretera de Brenes a Medina y Galnares	4
- De Medina y Galnares al Camino Viejo de la Algaba	4
- De Avenida de la Paz a Luis Montoto (esq. de la Cárcel)	4
3) Avenida Nueva Formación entre Plaza San Martín de Porres y calle Castilla:	
- De Plaza San Martín de Porres a San Vicente de Paúl	3

Página 449 de un total de 601
Página 356 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
- De San Vicente de Paúl a calle Castilla	5
4) Ronda de Circunvalación (S-30 y Ronda Urbana Norte):	
- De Carretera enlace Cádiz-Huelva a Carretera Esclusa	6
- De Carretera de la Esclusa a Avenida de Jerez	6
- De Avenida de Jerez a Carretera de Utrera	6
- De Carretera de Utrera a Prolongación Héroes de Toledo	6
- De prolongación Héroes de Toledo a Carretera de Su Eminencia	6
- De Carretera de Su Eminencia a Avenida de Andalucía	6
- De Avenida de Andalucía a Carretera Amarilla	4
- De Carretera Amarilla a Avenida del Aeropuerto	5
- De Avenida del Aeropuerto a Avenida de Pino Montano	4
- De Avenida de Pino Montano a Avenida de la Barzola	4
- De Avenida de la Barzola a Hospital de San Lázaro	4
- De Hospital de San Lázaro al Puente del Alamillo	6
- Del Puente del Alamillo a Carretera de Huelva (La Cartuja)	3
- De Carretera de Huelva por Carretera enlace Cádiz-Huelva y Extremadura al Puente de Juan Carlos I	6
5) Avenida de Nueva Formación de Resolana a Medina y Galnares (Prolongación de calle Torneo):	
- De Resolana a Puente del Alamillo	4
- De Puente del Alamillo a Medina y Galnares	6
6) Nueva Avenida sobre el túnel del Ferrocarril:	
- De la Glorieta de Santa Justa a Ramón y Cajal	3
7) Nueva Avenida sobre el Canal del Ferrocarril:	
- De José Laguillo a Ramón y Cajal	3
Rondeña	4
Roque Balduque	7
Roque Barcia (Bellavista)	7
Roque Hernández	5
Rosa Chacel, Plaza	6
Rosa de Pasión (Las Golondrinas)	5
Rosa Mística	6
Rosales, Huerta de (Terrenos Pino Montano)	6
Rosalía de Castro, Parque	6
Rosario	2
Rosario, Huerta de (Terrenos Pino Montano)	4
Rosario, Huerta de (Vega de Triana)	6
Rosario Parra Cala, Plaza	6
Rosario Pino	6
Rosario Vega (Triana)	4
Rosas (Bellavista)	7
Rotonda del Cementerio	4
Rótterdam	3
Rubelita	6
Rubén Darío	4
Rubén Darío, Parque (Los Remedios)	4
Rubens	5
Rubí	5
Rubidio	5
Ruecas	4

Página 450 de un total de 601
Página 357 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Rugby Ciencias	4
Rugby San Jerónimo, Glorieta	4
Ruiseñor	5
Ruiz de Alarcón	4
Ruiz de Alda	2
Ruiz de Gijón (Barreduela)	7
Rull, Plaza	4
Ruperto Chapí	6
Rute	8

S

Saavedra Fajardo	4
Saavedras	5
Sábalo	7
Sabinilla	5
Sabueso	4
Sacramento (Bellavista)	7
Sacratif (Torreblanca)	7
Sacrificio, Plaza	4
Saeta	4
Sagasta	1
Sagitario	6
Sagunto	6
Salado (de Pagés del Corro a cruce con Virgen de Villadiego)	1
Salado (desde Virgen de Villadiego al final)	3
Salamanca (Bellavista)	7
Sales y Ferré	4
Salesiano Don Ubaldo, Plaza	5
Salesianos	4
Salinas	6
Salineros	4
Salmedina	4
Salmón	7
Salobreña	6
Salou	5
Salteras	6
Salto Alvarado	4
Salud, Huerta de la (Avenida Borbolla)	2
Salud de los Enfermos	6
Salvador, Plaza	1
Salvador Allende (Barriada San Jerónimo)	6
Salvador Dalí	4
Salvador Guardiola Fantoni	4
Salvador Távora	5
Salvador Valverde	7
Salve Regina	6
Samaniego	4
Samarcanda	5
Samuel Morse	3
San Agustín, Plaza	2

Página 451 de un total de 601
Página 358 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
San Alonso de Orozco	2
San Andrés	3
San Antonio, Huerta de (terrenos en Carretera de la Algaba)	6
San Antonio, Huerta de (terrenos en San Juan de Aznalfarache)	7
San Antonio Abad (Bellavista)	7
San Antonio María Claret	5
San Antonio de Padua, Plaza	4
San Bartolomé	5
San Basilio (Barreduela)	7
San Benito	4
San Bernardo	4
San Blas	7
San Buenaventura, Huerta de (Cruz Campo)	5
San Carlos, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
San Carlos, Edificio La Rábida	4
San Cayetano, Huerta de (terrenos en Carretera de Carmona)	4
San Clemente	5
San Cristóbal (junto a Barriada Oliva)	5
San Cucufate, Barriada (de Palmete. Calles no incluidas en este cuadro)	8
San Diego, Núcleo	5
San Diego, Glorieta	2
San Diego	4
San Eladio	6
San Eloy	1
San Estanislao, Núcleo	3
San Esteban	2
San Felipe	5
San Felipe Neri, Huerta de (en Carretera Carmona)	4
San Fernando (pares)	1
San Fernando	1
San Fernando, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	7
San Florencio	4
San Francisco, Plaza	1
San Francisco, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	6
San Francisco Javier, Avenida	1
San Francisco de Paula	5
San Gabriel, Plaza	5
San Gil, Plaza	4
San Gil, Huerta de (terrenos en la Barzola)	4
San Gonzalo, Plaza	4
San Gonzalo, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
San Gregorio	2
San Hermenegildo	5
San Ignacio	4
San Ignacio, Huerta de (Miraflores)	7
San Ildefonso, Plaza	4
San Isidoro	4
San Jacinto (de Altozano a Pagés del Corro)	2
San Jacinto (de Pagés del Corro a Justino Matute)	2
San Jacinto (de Justino Matute al final)	2
San Jacinto, Huerta de (Barriada Los Carteros)	6

Página 452 de un total de 601
Página 359 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
San Jerónimo, Avenida	3
San Jerónimo, Barriada (calles no incluídas)	6
San Joaquín	4
San Jorge	3
San Jorge, Huerta de (Carretera Miraflores)	7
San José	3
San José, Huerta (terrenos en Pino Montano)	6
San José, Avenida	6
San José, Huerta de (en Vega Triana)	7
San José de Ávila	6
San José de Calasanz	5
San José Obrero, Barriada (calles no incluidas)	5
San José de Palmete, C-A, Barriada	8
San José de Palmete, C-B	8
San José de Palmete, C-C	8
San Juan	4
San Juan Bosco (comienzo calle a Carretera Carmona)	4
San Juan Bosco (de Carretera Carmona a Avenida Miraflores)	5
San Juan de Ávila (Gavidia)	3
San Juan de Aznalfarache (Barriada Padre Pío)	6
San Juan de Dios	4
San Juan de la Cruz, Avenida de	5
San Juan de la Palma	3
San Juan de la Salle	4
San Juan de Ribera	3
San Julián	5
San Julián, Huerta de (Carretera Miraflores)	7
San Laureano (números pares)	3
San Laureano (números impares)	3
San Lázaro, Avenida	5
San Leandro, Plaza	4
San Leandro, Barriada (Las Pitas)	8
San Lorenzo, Plaza	3
San Luis, Huerta de (calles no incluidas en este cuadro)	8
San Luis	4
San Marcelino	7
San Marcos, Plaza	4
San Martín, Plaza	5
San Martín de Porres, Plaza	4
San Mateos	3
San Miguel	3
San Nicolás	4
San Nicolás del Puerto	6
San Onofre	7
San Pablo, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
San Pablo	1
San Pagés, Huerta de (calles no incluidas en este cuadro)	5
San Pagés (calle Arroyo)	5
San Pedro, Plaza	2
San Pedro Mártir	3
San Primitivo	5

Página 453 de un total de 601
Página 360 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
San Quintín (Barreduela)	4
San Rafael (Barreduela)	4
San Roberto	7
San Román, Plaza	5
San Roque	4
San Salvador	3
San Sebastián, Plaza	2
San Sebastián, Prado de	2
San Severiano	7
San Teodoro	7
San Valentín	7
San Vicente (de Alfonso XII a Baños)	3
San Vicente (de Baños a Juan Rabadán)	3
San Vicente (de Juan Rabadán al final)	3
San Vicente de Paúl	4
San Víctor (Nervión)	4
Sánchez Barcaiztegui	3
Sánchez de Castro (Barreduela)	6
Sánchez Mejías, Plaza	4
Sánchez Perrier	4
Sánchez Pizjuán, Avenida	4
Sánchez Reciente	5
Sánchez Samaniego	6
Sancho Panza	6
Sándalo (Barriada de Torreblanca)	7
Sanlúcar de Barrameda	6
Sanlúcar La Mayor	6
Santa Ana, Urbanización (Manuel Arellano)	5
Santa Ana	3
Santa Ana, Barriada	5
Santa Ana, Plazuela de	4
Santa Ángela de la Cruz	4
Santa Aurelia (Carretera Alcalá)	5
Santa Bárbara	3
Santa Bárbara, Barriada (Tiro de Línea, calles no incluidas en este cuadro)	6
Santa Catalina	2
Santa Catalina, Barriada	6
Santa Cecilia (de San Jacinto a San Vicente de Paúl)	2
Santa Cecilia (de San de Vicente Paúl al final)	3
Santa Clara (de Eslava a Hombre de Piedra)	3
Santa Clara (de Hombre de Piedra a Lumbreras)	4
Santa Clara (de Lumbreras al final)	4
Santa Clara, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
Santa Clara de Cuba, Avenida	4
Santa Cruz, Plaza	3
Santa Elena	4
Santa Fe	2
Santa Genoveva, Barriada	4
Santa Isabel, Plaza	7
Santa Isabel, Núcleo (Carretera Sevilla-Málaga)	5
Santa Joaquina de Vedruna	4

Página 454 de un total de 601
Página 361 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Santa Juana Jugán	3
Santa Justa	3
Santa Justa, Prado de	5
Santa Justa y Rufina, Urbanización	5
Santa Lucía	5
Santa Margarita (Bellavista)	7
Santa María	5
Santa María, Urbanización (SanVicente de Paúl)	5
Santa María (Edificio Urbis) (final Blas Infante)	1
Santa María, Huerta (Carretera Carmona)	6
Santa María de Gracia (de Tarifa a Campana)	1
Santa María de Gracia (de campana al final)	1
Santa María de Lezama	5
Santa María de Ordás (números pares)	5
Santa María de Ordás (números impares)	5
Santa María de Regla	5
Santa María de Valverde	5
Santa María de la Cabeza (Barriada Ciudad Jardín)	6
Santa María de la Guía	5
Santa María de la Hiedra (Avenida Miraflores)	5
Santa María de las Rocinas	5
Santa María de los Reyes (Avenida Miraflores)	5
Santa María del Mar	5
Santa María del Campo	5
Santa María del Robledo (Avenida Miraflores)	5
Santa María del Rocío (Avenida Miraflores)	5
Santa María del Trabajo, Barriada	5
Santa María la Blanca	2
Santa María Magdalena (Avenida Miraflores)	5
Santa María Mazzarello	3
Santa Marina	7
Santa Marta, Plaza	3
Santa Mónica (Canódromo)	5
Santa Olalla (calle nº 2, Barriada La Negrilla)	8
Santa Paula	5
Santa Pola (Torreblanca)	7
Santa Rosa	4
Santa Rufina	7
Santa Teresa	3
Santa Teresa de Jesús, Plaza (Barriada Amate)	5
Santa Teresa, Barriada (Amate. Calles no incluidas en este cuadro)	5
Santa Vicenta María	3
Santaella	8
Santander	3
Santas Patronas	3
Santiago	4
Santiago Montoto	3
Santillana	3
Santiponce	6
Santísima Trinidad (Carretera Carmona)	4
Santísimo Cristo de la Salud	6

Página 455 de un total de 601
Página 362 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Santo Ángel	3
Santo Ángel, Núcleo (Rubén Darío)	5
Santo Ángel, Sub. (Heliópolis)	8
Santo Domingo de la Calzada	3
Santo Domingo Savio	5
Santo Rey	6
Santo Tomás	2
Santorini	3
Saona	3
Sara Borrell	6
Sarandi	5
Sarasate	6
Sardina	7
Sarga	5
Sargento Manuel Olmo Sánchez (Barriada Ciudad Jardín)	6
Satén	5
Satsumas (Santa Aurelia)	5
Saturnino Barneto, Plaza	5
Saturno	3
Sauce (Barriada de Torreblanca)	7
Sauceda	3
Sauco	5
Sauquillo	5
Sebastián Cabot (Triana)	4
Sebastián de Belalcazar	3
Sebastián Gómez	6
Sebastián Llano	7
Sebastián Recasens	4
Sebastián Trujillo	4
Secoya (antigua del Poco Aceite)	8
Sector Sur	5
Seda	5
Segovias	3
Segre	4
Seguirilla	5
Segura	3
Seiscientas Veinticuatro Viviendas	5
Seiscientas Veinticuatro Viviendas, Núcleo	5
Seises, Pasaje de los	2
Sella, Plaza	4
Sembradores (Pino Montano)	5
Sendai	5
Séneca	6
Senserina	5
Señor de la Resurrección, Plaza del	4
Señor de la Salud, Plaza	5
Señor de la Sentencia	6
Séptimo Día	6
Serenidad (calle nº 16, San José Palmete)	8
Sergio Rodríguez Prat, Glorieta	5
Serpentario	6

Página 456 de un total de 601
Página 363 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Serrana	4
Serrano y Ortega	6
Serrucho	5
Setúbal (La Plata)	7
Seúl	5
Severo Ochoa	4
Sevilla Fútbol Club	3
Sevillanas	4
Sextante	6
Sicomoro	8
Sideromínera, Barriada (General Merry)	5
Siena	3
Sierpes	1
Sierra de Gata	6
Sierra de Gredos (Santa Bárbara)	6
Sierra de la Grana	6
Sierra del Castaño	6
Sierra Morena	6
Sierra Nevada (Barreduela)	6
Sierra Nevada, Parque de	4
Sierra Pelada	6
Sierra Vicaria	6
Siete Dolores de Nuestra Señora (primer tramo de Santa Paula)	7
Siete Revueltas	5
Sigüenza	6
Silicio	5
Simón Bolívar	6
Simón de Pineda	6
Simpecado	5
Simún	3
Sinceridad (calle nº 23, San José Palmete)	8
Sindicalista Fernando Soto, Plazoleta	5
Sindicatos	6
Sintra (La Plata)	7
Sinaí	4
Siracusa	5
Siroco	5
Sociología	5
Socorro	5
Sol	5
Sol y Luna, Parque	5
Sol, Huerta del (Avenida Sánchez Pizjuán)	4
Sol de Invierno	5
Soladores (Pino Montano)	7
Solandra	6
Solano	5
Soldado, Huerta del (Avenida Sánchez Pizjuán)	4
Soldado Julián Carrión Bayón (Barriada Ciudad Jardín)	6
Soldadores	6
Soleá, Avenida	4
Solearilla	5

Página 457 de un total de 601
Página 364 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Soledad (calle nº 12, San José Palmete)	8
Soledad Cuevas	6
Soledad Miranda	4
Soledades	5
Solidaridad (calle nº 11, San José Palmete)	8
Solidaridad y Vida, Glorieta	5
Solou (Torreblanca)	5
Sollo (Barreduela)	7
Son San Juan	8
Sor Ángela Hijosa, Pasaje	6
Sor Francisca Dorotea	5
Sor Gregoria de Santa Teresa	5
Sor Manuela Ramos	2
Sor Milagros	5
Sorda	7
Soria (Bellavista)	6
Su Eminencia, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	7
Sucre	4
Suecia	3
Sueño del Patricio	4
Sueños	5
Sumatra	5
Susi Galán	7
Susin y Galán	7
Susona	5

T

Tabarca	6
Tablada (Aeródromo)	8
Tablada, Barrio Viejo	6
Tablada, Terrenos de (calles no incluidas en este cuadro)	6
Tablada, Avenida	6
Tablada:	
Avenida entre Puente de las Delicias y Juan Carlos I	4
Tabladilla (Avenida Manuel Siurot)	3
Tabladilla, Terrenos de (calles no incluidas en este cuadro)	3
Tadeo Soler, Barriada	5
Taegu	5
Taf (Perafán de Ribera)	6
Tagardona, Huerta de (Carretera Brenes)	6
Taiwán	5
Tajo	5
Tajuña	6
Talabarteros (Pino Montano)	5
Taladro	5
Talavera	4
Talgo (Perafán de Ribera)	6
Talía (Bellavista)	6
Tamar	7

Página 458 de un total de 601
Página 365 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Tamarguillo	6
Tamarindos (Barriada Bellavista)	6
Tamboril	5
Tambre	5
Tanaga	3
Tanguillos	5
Tapiceros (Pino Montano)	6
Tapir	8
Taranta	5
Tarantos, Plaza de los	5
Tardón, Barriada del	5
Tarifa	4
Tarifa	2
Tarso, Barriada de	4
Tarsis (calle Arroyo)	4
Tarragona	5
Tartessos	5
Tartessos, Núcleo	5
Teatinos, Avenida de los	5
Teba	5
Techada	4
Tecnología	5
Teide (Barreduela)	7
Tejar, Huerta del (Camino de la Algaba)	7
Tejar del Moro (Camino)	7
Tejares	5
Tejedoras (Pino Montano)	5
Tejón (Vereda Valdezorras)	8
Telegrafistas	5
Telémaco	5
Telescopio	6
Tello de Guzmán	6
Templarios (Bellavista)	6
Templo de Dios	6
Temprado	3
Tenazas	5
Tendillas, Plaza las	6
Tenerife	5
Teniente Borges	2
Teniente Coronel Seguí	2
Teniente General Chamorro Martínez	5
Teniente Jack Carruncho, Plaza	6
Teniente Rodríguez Carmona	5
Tenis	7
Tenor Manuel García	6
Tentudia	6
Teodosio	3
Ter (Perafán de Ribera)	6
Terbio	5
Terceros, Plaza de los	4
Tercia, Cortijo	7

Página 459 de un total de 601
Página 366 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Teresita	6
Termancia (Manuel Arellano)	5
Termodinámica	5
Teruel	6
Terral	5
Terrenos entre Kansas City y Línea FF.CC. (Santa Justa, calles no incluidas en este cuadro)	5
Terrenos entre Av. Miraflores y Carretera Carmona (calles no incluidas en este cuadro)	5
Terrenos entre FF.CC. Alcalá y FF.CC. Cádiz (calles no incluidas en este cuadro)	6
Terrenos en la Barzola y Doctor Fedriani (calles no incluidas en este cuadro)	5
Terrenos entre Sánchez Pizjuán y C. Viejo Algaba (calles no incluidas en este cuadro)	6
Terrenos entre Pino Montano y Barzola (calles no incluidas en este cuadro)	6
Terrenos existentes entre naves de Avenida de la Raza y calle Guadalorce	4
Tesalónica, Plaza de	5
Tesorero, Huerta del (Carretera Miraflores)	7
Tetuán	1
Thailandia	5
Tharsis (Núcleo Tartessos)	4
Thimbu	6
Tiara	7
Tiberíades	4
Tibidabo	4
Tiburón	7
Tientos	5
Tierra	6
Tierra de Rastrojos	6
Tigris	6
Tilo (Barriada La Bachillera)	7
Tintes	5
Tintoreras	5
Tio Mariano Vizarraga	6
Tipuana	6
Tiro de Línea, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	6
Tirso de Molina (Barreduela)	4
Tisca, Huerta	8
Titán	5
Titanio	5
Tívoli	3
Tocina	6
Tokio	5
Toledo	6
Tolosa Latour	6
Tomares (Barriada Torreblanca)	7
Tomás Alba Edison	3
Tomás de Ibarra	2
Tomás Iglesias Pérez	2
Tomás Mercado	5
Tomás Pardo López	6

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Tomás Pavón	4
Tomás Pérez	6
Tomillo	4
Toná, Plaza de la	4
Toneleros	3
Tonga	3
Topacio (Avenida Sánchez Pizjuán)	5
Torcuato Pérez	5
Torero Manolo Vázquez	3
Tordesillas	4
Tordo	6
Tormes	5
Torneo	3
Tornillo	5
Toro (Barriada Valdezorras)	8
Toronjo (Barriada La Bachillera)	7
Torre Arévalo (Torreblanca)	7
Torre Baja (Torreblanca)	7
Torre Bermeja (Torreblanca)	7
Torre de Arcas (Torreblanca)	7
Torre de David	6
Torre de Peñafiel (Torreblanca)	7
Torre del Burgo (Torreblanca)	7
Torre del Campo (Torreblanca)	7
Torre del Mar (Torreblanca)	7
Torre del Obispo (Torreblanca)	7
Torre del Oro, Barriada (en calle Pirineos)	4
Torre del Río	7
Torre del Valle (Torreblanca)	7
Torre Hermosa (Torreblanca)	7
Torre las Cabras (Torreblanca)	7
Torre Pacheco (Torreblanca)	7
Torrealmodóvar	7
Torrealta (Torreblanca)	7
Torrebeleña (Torreblanca)	7
Torrebeses (Torreblanca)	7
Torreblanca (calles)	6
Torreblanca, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	7
Torreblascopedro (Torreblanca)	7
Torrecaballero (Torreblanca)	7
Torrecarbonero	7
Torrecilla, Huerta de (calles no incluidas en este cuadro)	6
Torrecillas (Torreblanca)	7
Torrecuadrada (Torreblanca)	7
Torrecuellar (Caserío C. Esclusa)	7
Torrechiva (Torreblanca)	7
Torredonjimeno (Torreblanca)	7
Torrefina (Torreblanca)	7
Torrefuerte (Torreblanca)	7
Torregalindo (Torreblanca)	7
Torregorda (Torreblanca)	7

Página 461 de un total de 601
Página 368 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Torregracia (Torreblanca)	7
Torregrosa (Torreblanca)	7
Torrejón de Ardoz (Torreblanca)	7
Torrejoncillo (Torreblanca)	7
Torrelaguna (Torreblanca)	6
Torrelara (Torreblanca)	7
Torrelavega (Torreblanca)	7
Torrelinda (Torreblanca)	7
Torrelobatón (Torreblanca)	7
Torrelodones (Torreblanca)	7
Torrella (Torreblanca)	7
Torrellana (Torreblanca)	7
Torremanzana (Torreblanca)	7
Torremayor (Torreblanca)	7
Torremejía (Torreblanca)	7
Torremira (Torreblanca)	7
Torremocha (Torreblanca)	7
Torremolinos	7
Torremontalvo (Torreblanca)	7
Torrenevada	7
Torrente (Torreblanca)	7
Torrentera (Torreblanca)	7
Torrenueva (Torreblanca)	7
Torreorgaz (Torreblanca)	7
Torrepalma	7
Torrepaloma	7
Torreperogil (Torreblanca)	7
Torrequemada (Torreblanca)	7
Torrequebradilla (Torreblanca)	7
Torres	6
Torres Alarcón	5
Torres Albas (Torreblanca)	7
Torres de Albarracín (Torreblanca)	7
Torres de Arcas	7
Torres del Río (Torreblanca)	7
Torres Farfán (Torreblanca)	7
Torres Miranda (Torreblanca)	7
Torres Naharro (Torreblanca)	7
Torres Padilla	6
Torres Quevedo (Torreblanca)	6
Torresandino (Torreblanca)	7
Torrescarcela (Torreblanca)	7
Torresmenudas (Torreblanca)	7
Torreta (Torreblanca)	7
Torrevelilla (Torreblanca)	7
Torrevicente (Torreblanca)	7
Torrevieja (Torreblanca)	7
Torricelli	3
Torrijiano	5
Torrijos	5
Tórtola	6

Página 462 de un total de 601
Página 369 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Torvisco	5
Torvizcón	6
Trabajadores Inmigrantes	4
Trabajadores y trabajadoras de Uralita, Rotonda	4
Trabajo	4
Trabuco (Barriada El Higuerón)	8
Trafalgar (Torreblanca)	7
Trainera (Barriada Concha Reina)	8
Trajano	2
Tramontana	3
- Tramo de la calle Profesor García González comprendido entre las Vías: La Palmera y Reina Mercedes	3
Transformador	6
Transporte, Avenida del ((Polígono Industrial Carretera Amarilla)	5
Trastamara	3
Traviesa	4
Trébedes	5
Tren Changay	4
Tren de los Panaderos	2
Tres Avemaría (Torreblanca)	7
Tres Cancelas, Huerta de (calles no incluidas en este cuadro)	6
Tres Fechas (Las Golondrinas)	6
Tres Forcas	6
Tres Huertas, Urbanización (en Sánchez Pizjuán)	4
Tres Músicos	5
Trévelez	6
Triángulo	6
Triatlón	7
Trigueros	8
Trinidad, Huerta de (Autopista San Pablo)	6
Tristana	6
Tritón	5
Triunfo, Plaza del	3
Trono de la Sabiduría	6
Trópico	6
Trovador	4
Troya, Sitio de	5
Trucha (Barriada Valdezorras)	8
Trujillo (Avenida La Barzola)	5
Tucamán	7
Tucán	6
Tuna	7
Tulipán (Pino Flores)	7
Turdetania	5
Turia	5
Turmalina	5
Turquesa (Torreblanca)	7
Turruñuelo, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	6
Tusteno	5
Tuya (Barriada La Bachillera)	7

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*

U

Úbeda ... 4
Ucrania, Avenida de ... 3
Ugijar ... 6
Ulía ... 4
Ulises ... 5
Ulpiano Blanco ... 8
Umbrete (Torreblanca) ... 7
Unidad (calle nº 10, San José Palmete) ... 8
Universidad Laboral ... 8
Uranio ... 5
Urbano Orad ... 6
Urbión ... 4
Urquiza ... 4
Urubamba ... 2
Uruguay ... 5
Uruguay, Avenida del ... 5
Urraca Osorio ... 4
Utopía ... 6
Utrera ... 7
Uxama (Triana, U. Numancia) ... 5

V

Valdeleón, Hacienda de (Carretera la Algaba) ... 7
Valdeflores ... 7
Valdelarco ... 4
Valderrama ... 7
Valdés Leal ... 4
Valdezorras (Carretera Miraflores, calles no incluidas en este cuadro) ... 8
Valencina ... 7
Valencina de la Concepción (Barriada Padre Pío) ... 6
Valentina Pinelo ... 6
Valeriano Bécquer ... 4
Valerito ... 7
Valija ... 5
Valme ... 5
Valparaíso ... 4
Valvanera, Pasaje de ... 7
Valladares (Barreduela) ... 4
Valladolid ... 7
Valle ... 5
Valle Inclán ... 6
Vara del Rey ... 5
Varela de Salamanca ... 5
Vargas Campos ... 4
Vasco de Gama ... 6
Vascongadas (Alameda de Hércules) ... 7

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Vaso Venerable	6
Vedra	6
Vega de Triana (calles de estos terrenos no incluidas en este cuadro)	8
Veintiocho de Febrero (Barriada Las Huertas)	4
Veintiocho de Febrero, Avenida	5
Vela	7
Velarde	3
Velázquez	1
Velero (Barriada El Higuerón)	7
Veleta (Torreblanca)	7
Vélez de Guevara	5
Velmondo Resta	2
Venado (Barriada de Valdezorras)	8
Vencejo	6
Vendedores de Prensa	3
Venecia (Los Granados)	4
Venerables, Plaza de los	2
Venezuela	5
Venta de los Gatos (Las Golondrinas)	5
Ventolera	4
Ventura de la Vega	3
Venus del Espejo	5
Veracruz	6
Verano	5
Verbena de la Paloma	6
Verdad (calle nº 24, San José Palmete)	8
Verde	6
Verdiales	5
Vergara	7
Vergel	6
Verona	3
Verónica	5
Veterinarios	5
Vía Amerina	6
Vía Apia	6
Vía Augusta	6
Vía Aurelia	7
Vía Córsica	6
Vía Crucis	4
Vía Domitiana	7
Vía Farnesiana	6
Vía Flaminia	6
Vía Flavia	6
Vía Hercúlea	6
Vía Latina	7
Vía Nova	6
Vía Pompea	7
Vía Severiana	6
Vía Tiberina	7
Vía Tiburtina	7
Vía Traiana	7

Página 465 de un total de 601
Página 372 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Vía Tuscolana	7
Viajeros	5
Viar (Bellavista)	7
Vib-Arragel	6
Viborán	7
Vicenta Guerra Carretero	6
Vicente Alanís	5
Vicente Aleixandre, Plaza	3
Vicente Alonso García	6
Vicente Bejarano Delgado (Bellavista)	6
Vicente Espinal	5
Vicente Flores Navarro	2
Vicente Gallego, Plaza de	6
Vicente Gargallo	6
Vicente Menardo	6
Vicente Pastor	7
Vicente Yáñez Pinzón (Santa Clara)	5
Víctimas del Terrorismo, Glorieta	4
Victoria	6
Victoria Kent	5
Viento del Pueblo	6
Vida	5
Vidal de Noya	4
Vidrio	4
Viejos	5
Viento	6
Vietnam	5
Vietnamita	6
Vigo (Bellavista)	6
Vila, Pasaje de	4
Villalón, Huerta de (Carretera Alcalá)	7
Villamanrique (Barriada Padre Pío)	6
Villanueva	6
Villanueva del Pitano (Camino Bellavista)	6
Villas de Cuba, Avenida	4
Villasís, Plaza de	1
Villaverde (Barriada Padre Pío)	6
Villegas, Núcleo y Huerta de (calles no incluidas en este cuadro)	5
Villegas	2
Villegas y Marmolejo	3
Vincent Van Gogh	7
Viñadores (Pino Flores)	7
Violeta (Bellavista)	6
Violín (La Plata)	7
Virgen Clemente	7
Virgen de África	3
Virgen de Aguasantas	3
Virgen de Araceli	3
Virgen de Begoña	3
Virgen de Belén	3
Virgen de Consolación	3

Página 466 de un total de 601
Página 373 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Virgen de Consolación, Pasaje	5
Virgen de Cuatrovitas, Pasaje	3
Virgen de Escardiel (Avenida La Barzola)	5
Virgen de Fátima	4
Virgen de Gracia (Carretera Carmona, bloques interiores)	4
Virgen de Gracia y Esperanza	4
Virgen de Guaditoca	3
Virgen de la Alegría	4
Virgen de la Alegría	6
Virgen de la Amargura (Triana)	6
Virgen de la Antigua	2
Virgen de la Candelaria	5
Virgen de la Capilla (Torreblanca)	7
Virgen de la Caridad	6
Virgen de la Cinta	3
Virgen de la Encarnación	3
Virgen de la Esperanza, Avenida	5
Virgen de la Estrella	3
Virgen de la Estrella, Núcleo (Alfarería)	4
Virgen de la Fuensanta	3
Virgen de la Guía	5
Virgen de la Humildad	5
Virgen de la Luz (San Esteban)	7
Virgen de la Oliva	3
Virgen de la Palma (Torreblanca)	7
Virgen de la Palma Coronada	5
Virgen de la Piedad (Torreblanca)	7
Virgen de la Presentación	4
Virgen de la Saleta	6
Virgen de la Sierra	3
Virgen de la Soledad (Torreblanca)	7
Virgen de la Victoria	2
Virgen de las Aguas (Torreblanca)	7
Virgen de las Angustias (Torreblanca)	7
Virgen de las Antiguas (Torreblanca)	7
Virgen de las Huertas	2
Virgen de las Lágrimas (Torreblanca)	7
Virgen de las Montañas	3
Virgen de las Torres	5
Virgen de los Buenos Libros	2
Virgen de los Dolores (Juan Díaz Solís)	7
Virgen de los Gitanos	4
Virgen de los Reyes, Plaza de la	2
Virgen de Lourdes	6
Virgen de Luján	1
Virgen de Montserrat	3
Virgen de Regla	3
Virgen de Robledo	3
Virgen de Setefilla	3
Virgen de Soterraña	5
Virgen de Todos los Santos	3

Página 467 de un total de 601
Página 374 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Virgen de Valme	6
Virgen de Valvanera	4
Virgen de Valvanera (E. Guadalquivir)	5
Virgen de Valvanera (E. Atenas)	5
Virgen de Villadiego	3
Virgen del Águila	3
Virgen del Buen Aire	4
Virgen del Carmen	5
Virgen del Carmen Dolorosa	4
Virgen del Dulce Nombre (Torreblanca)	7
Virgen del Mar	4
Virgen del Mayor Dolor	5
Virgen del Monte	3
Virgen del Patrocinio (Triana)	5
Virgen del Perpetuo Socorro	3
Virgen del Pilar, Plaza de la	5
Virgen del Pino	4
Virgen del Prado	4
Virgen del Refugio	3
Virgen del Rocío	6
Virgen del Sagrado Corazón	4
Virgen del Silencio	6
Virgen del Sol	3
Virgen del Subterráneo	7
Virgen del Valle	3
Virgen Fiel	7
Virgen Inmaculada	4
Virgen Mediadora (Torreblanca)	7
Virgen Milagrosa, Plaza (Triana)	3
Virgen Prudente	7
Virgen Venerable	5
Vírgenes	4
Virgilio	6
Virgilio Mattoni	6
Viriato	5
Viridiana	6
Virtud	5
Viseu (La Plata)	7
Visón (Barriada Valdezorras)	8
Vistabella, Urbanización	5
Vista Florida, Plaza de	5
Vista Hermosa	5
Vista Hermosa, Barriada de (calles no incluidas en este cuadro)	5
Vitoria	6
Voltio	6
Voluntad	5
Vulcano	7

Página 468 de un total de 601
Página 375 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Ximénez de Enciso	3

Y

Yabiru (Barriada Valdezorras)	8
Yakarta	5
Yate (Barriada Santo Ángel)	7
Yegua (Barriada Valdezorras)	8
Yerma	6
Yola (Barriada Concha Reina)	7
Yuste	5

Z

Zacarias Zulategui	5
Zafiro	5
Zafra	5
Zambra	4
Zamora, Pasaje de	5
Zamudio	5
Zanzibar	3
Zapardiel	4
Zapillo	6
Zapote (Barriada La Bachillera)	7
Zaragoza	2
Zarza	5
Zarzamora	8
Zinc	5
Zocodover, Plaza de	7
Zodíaco, C-Primera (Núcleo)	5
Zodíaco, C-Segunda (Núcleo)	5
Zodíaco, Plaza	5
Zoología	6
Zorrilla	6
Zorro (Barriada Valdezorras)	8
Zorzal	6
Zumaque	5
Zurbarán, Plaza de	3
Zurcidoras	5
Zurradores, Plaza de	5
Zurraque, Plaza del	2

Página 469 de un total de 601
Página 376 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO AL CALLEJERO DE CLASIFICACIÓN VIARIA APLICABLE A OTROS TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS (EXCEPTO IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS)

CAMBIO DE DENOMINACIÓN

NOMBRE DE LA VÍA	NOMBRE ANTERIOR	CLASIFICACIÓN TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS
Abogada Aurora León	José Ignacio Benjumea	1
Aeródromo de Tablada	Bermúdez de Castro	3
Ana Orantes	Potro	2
Araucaria (Barreduela)	Araucania (Barreduela)	5
Babor	Central	4
Capataz Luis León Vázquez (Barreduela)	Galindo (Barreduela)	2
Cine Candelaria	Mariano Mota	4
Ciudad de Burjassot	Ciudad de Burgasot	4
Concepción Reina Peláez	Somosierra (Bda. Torreblanca)	5
Doctor Felipe Martínez	Eduardo Rivas	2
Doctor Jesús Vida	Aguiar	2
Encina del Rey, Plaza	Árbol del Rey, Plaza del (Alcosa)	4
Estaca de Bares (Torreblanca)	Estaca de Vares (Torreblanca)	5
Estrella Espiga	Estrella La Espiga	4
Familia Gallego	Belchite (Bda. Torreblanca)	5
Jesús del Gran Poder	Coronel Médico Muñoz Cariñanos (4)	Desaparece el pasaje y se incorpora a Jesús GP
Jesús Presentado al Pueblo	Alerce	4
José María Javierre, Avda.	Utrera Molina (P.I. Ctra. Amarilla)	4
Maestranza Aérea, Avda.	García Morato, Avda.	4
Manuel Ramón Alarcón	Tomás Murube	2
Otto Engelhardt	Manuel Vázquez Sagastizabal	1
Párroco Don Eugenio	Vázquez de Leca	3
Puerta de San Juan de Acre	Puerta de San Juan	2
Rafael López Sánchez	Pilar García Alonso	4
Rafi Herencia	Comandante Morales León (Campos de Soria)	4
Torvizcón	Torbizcón	4
Virgen de la Palma Coronada	Capitán Pérez de Sevilla	2
Virgen del Silencio	Brunete (Torreblanca)	5

Disposición Final.-

El presente anexo, que será incorporado al callejero general de otros tributos, entrará en vigor tras su publicación en el B.O.P., y comenzará a aplicarse el día 1º de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

Este anexo fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitivo por Resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

Página 472 de un total de 601
Página 379 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO AL CALLEJERO DE CLASIFICACIÓN VÍARIA APLICABLE A OTROS TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS (EXCEPTO IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS)

CALLES DE NUEVA FORMACIÓN

Relación de calles de nueva formación, que, a efectos de la exacción de determinados tributos y precios públicos, excepto el Impuesto sobre Actividades Económicas, han sido clasificadas, teniendo en cuenta, entre otros factores, los siguientes: importancia comercial e industrial, cantidad de servicios públicos con que cuenta, localización de áreas comerciales y número de despachos profesionales, servicios de alumbrado, de alcantarillado y de aguas, de transporte, de recogida de basuras y pavimentación y acerado.

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN T.P.P.
Abogada Carmen Moya	3
Abogada Rosa María Morán	3
Akutan	2
Alabastro	4
Alberto García Camarasa, Jardín	2
Alberto Jiménez Pérez	5
Alcalde Sánchez Monteseirin, Plaza	4
Alfonso Braojos Garrido	5
Alicia de la Rocha	4
Amperio	4
Ana Cara de Mallen	4
Ángela Ruiz Robles, Plaza	4
Ángeles Alvariño	4
Ángeles López de Ayala, Plaza	4
Ángeles Rubio Argüelles, Plaza	4
Antonio Menacho López, Glorieta	4
Antonio Rodríguez Moreno, Parque	5
Arán	2
Arroyo Tagarete	4

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN T.P.P.
Artesanos Peluqueros	3
Asociación Familiar La Oliva	4
Astilleros de Sevilla, Glorieta	4
Aurora Fuster	4
Bahamas	2
Bali	2
Barbados	2
Bebés Robados, Glorieta	3
Bernardo José Castro, Glorieta	2
Bienvenido Puelles Oliver	4
Bonanza, Paseo de	3
Brigadas Internacionales, Glorieta	5
Campillo, Parque	3
Cantores de Híspalis, Plaza	3
Capataces Ariza, Pasaje	2
Capataz Carlos Morán, Plaza	2
Capataz Carlos Villanueva	4
Cardenal Carlos Amigo	1
Carmen Laforet	4
Carmen Martel Viniegra, Plaza	4
Carmen Olmedo Checa, Glorieta	5
Carolina de Soto y Corro, Plaza	4
Carretera de Pineda	4
Carretera Sevilla-La Algaba	5
Cátodo	4
Celia Viñas Olivella	4
Central	5
Clara Grima, Plaza	4
Clara Jaime Melero	3
Clotilde Catalán de Ocón	4
Compositor Gerónimo Giménez	4
Compositor Luis Lerate	3
Concejal José Gallardo, Puente	4
Concha Caballero Cubillo	3
Concha Lagos, Plaza	4
Concha Sainz, Paseo	2

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN T.P.P.
Coronel Doctor Muñoz Cariñanos, Glorieta	3
Creta	2
Cristo de las Cinco Llagas	2
Cuatro de Diciembre, Glorieta	3
Directora Esperanza Vélez, Glorieta	4
Doctor Ángel Bernardos	4
Doctor Eusebio León	4
Doctor Federico Argüelles	4
Doctor José Pérez Bernal	4
Doctor Karl Landsteiner, Glorieta	4
Doctor Rafael Martínez Domínguez	4
Doctor Rodríguez Sacristán, Parque	3
Dolores Fernández de los Reyes	4
Dolores Pérez Enciso	4
Dolores Ramos de la Vega	4
Dominica	2
Don José Robles, Barreduela	2
Doña María García Montero, Glorieta	2
Elena Martín Vivaldi, Plaza	4
Elena Maseras Ribera, Plaza	4
Elvira y Fabiola Fiances, Glorieta	4
Emiliana Santa Cruz	4
Empresaria Concha Yoldi	4
Enfermería Sevillana, Glorieta de la	2
Escritoras, Plaza de las	4
Escuela de Aprendices de Renfe, Parque	3
Esperanza Macarena, Plaza de la	2
Estadística, Rotonda	3
Estanislao del Campo	3
Estribor	4
Eugenia Osuna Ansio, Plaza	5
Farmacéutico José Luis, Plaza	3
Federico de Castro Bravo	5
Fernando Magallanes, Parque	4
Fiyi	2
Fotógrafo Martín Cartaya	4

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN T.P.P.
Fotógrafos Serrano	4
Francisca de Chaves, Plaza	3
Francisco Gaitán Sánchez, Jardín	2
Francisco González García	5
Francisco Manzano Pastor, Parque	2
Fray Leopoldo de Alpandeire	4
Frisias	2
Gertrudis Segovía, Plaza	4
Gloria de la Prada	4
Gran Vía, Parque	3
Gregorio Cabezas Rodríguez	2
Haití	2
Hermanos Arcas	4
Hermanos Garduño, Jardín	2
Huerta de las Moreras	4
Ingeniero Luis Salvador, Avda.	4
Ingeniero Manuel Ríos, Plaza	1
Isabel de Baena	3
Isabel de Oyarzabal, Plaza	4
Isabel Ovin Camps, Plaza	4
Jardinero Antonio Parrilla	4
Java	2
Jesús de la Victoria	2
Jesús del Divino Perdón	4
Jimena Fernández de la Vega	4
Joaquín Arbide, Plaza	1
José Auñón Prado	4
José Delgado Brackenbury	2
José Hormigo González, Plaza	5
José Luis Manzanares Japón, Glorieta	4
José Luis Rivas Sánchez, Plaza	4
José Morgado Medina, Plaza	4
José Moya Sanabria, Glorieta	3
José Pérez Ocaña	3
José Tristán Martín	3
Josefa Alfaro	4

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN T.P.P.
Josefa Limones, Plaza	4
Josefa Ugarte, Plaza	4
Juan Antonio Carrillo Salcedo	5
Juan Castellano Martín	5
Juan Esteban Echevarría	4
Juan Fernández Vial	3
Juan Gil	3
Juan Manuel Pozuelo Méndez, Plazuela	4
Juan Martín "El Patu", Plaza	5
Juan Martínez Alcalde	5
Julia Uceda, Parque	5
La Esmeralda de Sevilla	5
La Niña de la Puebla	4
Las Bodas de Fígaro	3
Lezna	4
Lota España	4
Luis de Lezama, Rotonda	5
Luis Manuel Olivencia Brugger, Parque	2
Luis Martín Valverde	4
Maestro José Pizarro Álvarez, Parque	4
Maldivas	2
Manuel Blasco Garzón	3
Mar Cambrollé, Glorieta	4
Margarita Xirgu, Plaza	4
María de Bohórquez	3
María de los Ángeles Soler, Rotonda	4
María de Virués	3
María de Zayas Sotomayor, Plaza	4
María Gómez Lobo, Parque	2
María Laffitte	3
María Teresa León, Parque	5
Marqués de la Vega Inclán, Plazuela del	2
Martinica	2
Mástil	4
Matemáticas, Avda.	3
Matilde Coral, Plaza	4

Página 476 de un total de 601
Página 383 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN T.P.P.
Mauricio	2
Mikonos	2
Nao Concepción	5
Nao San Antonio	5
Nao Santiago	5
Nao Trinidad	5
Nao Victoria	5
Nicolás Redondo Urbieta, Paseo	3
Nieves López Pastor, Plaza	4
Nuestra Señora del Rosario, Plaza	5
Nuestro Padre Jesús de la Humildad, Plaza	3
Olimpia Cobos Losua	4
Orfebre Juan Antonio Borrero	3
Organista Padre Ayarra, Glorieta	1
Otto Moeckel	2
Paco Reyes “El Paquiro”	4
Padre Huelin, Glorieta del	1
Padre Isaac García	1
Padre Jesús del Consuelo	3
Padre Manuel Mallofret, Plaza	4
Padre Miguelez, Paseo	2
Palaos	2
Palmeras, Plaza de las	4
Parque de Bermejales	2
Parque del Guadaira	5
Parque Sierra de Castril	4
Parqueflores	4
Párroco Antonio Olmo	5
Párroco José Moreno Vega, Paseo	3
Pedro Zerolo, Plaza	2
Pepe Mayorga	4
Pepe Moreno, Plazoleta	5
Periodista Valentín García, Jardines	4
Pilar Contreras de Rodríguez	4
Popa	4

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN T.P.P.
Presidenta Loli Morales, Plaza	4
Profesor Hugo Galera, Plaza	3
Profesor Javier Aristu	3
Profesor Morales Padrón	2
Profesor Rafael Valencia, Plaza	4
Puente de Alcantarilla	4
Químico Antonio Soto	4
Rafael González Serna	2
Rafael Gordillo, Glorieta	3
Ramón Fernández Becerra	2
Reposo Neble Balbuena, Plaza	4
Residencia de Estudiantes	5
Riau	2
Rodas	2
Rosa Chacel, Plaza	4
Rosalía de Castro, Parque	5
Rosario Parra Cala, Plaza	4
Rugby Ciencias	5
Rugby San Jerónimo, Glorieta	4
Santorini	2
Saona	2
Sara Borrell	4
Saturnino Barneto, Plaza	3
Señor de la Resurrección, Plaza del	2
Señor de la Salud, Plaza	2
Sergio Rodríguez Prat, Glorieta	3
Sindicalista Fernando Soto, Plazoleta	4
Sol y Luna, Parque	4
Soledad Cuevas	4
Solidaridad y Vida, Glorieta	3
Tanaga	2
Tonga	2
Trabajadores y Trabajadoras de URALITA, Rotonda	3
Ucrania, Avda. de	3
Vía Hercúlea	5
Vicenta Guerra Carretero	4

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN T.P.P.
Vicente Alonso García	5
Víctimas del Terrorismo, Glorieta	3
Virgen de Cuatrovitas, Pasaje	1
Zanzibar	2

El presente anexo, será incorporado al callejero general de otros tributos y precios públicos y entrará en vigor tras su publicación en el B.O.P., y comenzará a aplicarse el día 1º de enero de 2024 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

Este anexo fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, elevándose a definitivo por Resolución del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital de fecha 22 de diciembre de 2023, al no ser objeto de reclamación alguna.

CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS QUE COMPRENDEN LAS CALLES, PLAZAS, CAMINOS Y BARRIADAS A EFECTOS DE OTROS TRIBUTOS. (EXCEPTO IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS)

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
A	
Abad Gordillo	2
Abades	2
ABC	2
Abedul	5
Abel	5
Abel Martín	4
Abeto	5
Abogada Aurora León	1
Abogada Carmen Moya	3
Abogada Rosa María Morán	3
Abogado Rafael Medina	3
Abono Sevilla, Barriada	5
Abril	3
Abulcasis	3
Abuyacub	4
Acacias, Plaza (Torreblanca)	5
Acanto (Torreblanca)	5
Acebuchal	4
Acebuche	5
Acedia	5
Aceitero, Huerta del	5
Aceituneras	3
Aceituno	3
Acero	4
Acetres	2
Acordeón	4
Acuario	4
Acueducto (Avenida Miraflores, Cortijo Ramírez)	3
Acústica	5
Ada	4
Adán y Eva	5
Adelantado	3
Adelfa, Barreduela	2
Administrador Gutiérrez Anaya	5
Adolfo Cuellar	2
Adolfo Rodríguez Jurado	1
Adoración de los Pastores	3
Adriano	1
Adriano del Valle	3
Aeródromo de Tablada	3
Aeronáutica, Avenida de la	3
Aeroplano	3
Aeropuerto Viejo, letras A a la O, suburbio San Pablo	4

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Afán (San José Palmete)	4
Afán de Ribera	4
Afecto (San José Palmete)	4
Afganistán	3
Afiladores	4
Agata	3
Agricultores	4
Agua, Callejón del	2
Aguadulce	4
Aguamarina	3
Águila Barbuda	4
Águila Blanca	4
Águila Culebrera	4
Águila de Oro	4
Águila Imperial	4
Águila Marina	4
Águila Perdicera	4
Águila Real	4
Águilas	2
Agujas (Bellavista)	5
Agustín Argüelles, Pasaje	3
Agustín Moreto	3
Ahínco (San José Palmete)	4
Ahmed Ben Baso	4
Ahorcada, Huerta de (terrenos en Carretera Algaba)	4
Ahorro, Polígono Industrial Carretera Amarilla	4
Aire	2
Ajedrez	5
Ajimez, Avenida Miraflores, Cortijo Ramírez	3
Ajustadores	4
Akutan	2
Alabastro	4
Alaja (Barriada Padre Pío)	4
Alameda Hércules	2
Alamillo, Huerta del (terrenos en Carretera Cartuja)	5
Álamo (Torreblanca)	5
Alanís (Torreblanca)	5
Alarcón	3
Alarifes	4
Alas	3
Alazán (Valdezorras)	5
Alba de Tormes	4
Albacara	4
Albacora	5
Albaicín	5
Albaida	3
Albañiles	4
Albareda	1
Albaricoque	5
Albarrama, Huerta de (terrenos en Carretera de Miraflores)	4
Albatros (Valdezorras)	5
Alberche	3

Página 481 de un total de 601
Página 388 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Albérchigo (Torreblanca)	5
Alberquilla, Huerta de (terrenos en Carretera de Carmona)	4
Albert Einstein	4
Alberto Durero	2
Alberto García Camarasa, Jardín	2
Alberto Jiménez Pérez	5
Alberto Lista (de Conde Torrejón a Castellar)	2
Alberto Lista (de Castellar al final)	2
Alborea	3
Albuera (de Julio César a Marqués de Paradas)	2
Albuera (de Marqués de Paradas a Arjona)	2
Albures	5
Albuteca, Huerta de (terrenos en CarreteraMiraflores)	4
Alcaicería de la Loza	1
Alcalá del Río	5
Alcalde Fernando de Parias Merry	2
Alcalde Horacio Hermoso Araujo	4
Alcalde Isacio Contreras	2
Alcalde José de la Bandera	3
Alcalde José Hernández Díaz	2
Alcalde Juan Fernández	2
Alcalde Luis Uruñuela	4
Alcalde Manuel del Valle	3
Alcalde Sánchez Monteseirín, Plaza	4
Alcaldesa Soledad Becerril, Plaza	1
Alcántara	3
Alcayata	4
Alcazaba	4
Alcázares	2
Alcazarquivir (San Jerónimo)	4
Alcolea del Río (Torreblanca)	5
Alcores, Los (San José)	2
Alcornoque (La Bachillera)	5
Alcoy	2
Alcuceros (Bellavista)	5
Alcuza	2
Aldaya (Alcosa)	4
Alegre, Plaza	3
Alegrías	5
Alejandro Collantes (de Benito Mas y Prat a Cruz Campo)	2
Alejandro Collantes (de Cruz Campo al final)	3
Alejandro Guichot y Sierra	4
Alejandro Sawa	3
Alejo Fernández (hasta Pedro Roldán)	2
Alejo Fernández (de Pedro Roldán al final)	2
Alemanes	1
Alemania, Avenida	3
Alfalfa	1
Alfalfa, Plaza de la	1
Alfaqueque	2
Alfarería, Núcleo Residencial	2
Alfarería (de San Jacinto a Procurador)	2

Página 482 de un total de 601
Página 389 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Alfarería (de Procurador al final)	3
Alfareros (Pino Montano)	4
Alfaro, Plaza	2
Alfonso Braojos Garrido	5
Alfonso de Cossío	1
Alfonso de Orleans y Borbón	3
Alfonso Jaramillo	3
Alfonso Lasso de la Vega	2
Alfonso XI	3
Alfonso XII (de Plaza Duque a General Ramos Cepeda)	1
Alfonso XII (de General Ramos Cepeda al final)	1
Alfredo Blanco	4
Alfredo Kraus	1
Algabeño, Plaza	3
Algámitas	3
Algarrobo (La Bachillera)	5
Algodón	4
Alhama	2
Alhambra	3
Alhamí	4
Alhelí	3
Alhóndiga	2
Alhucema, Plaza (San Jerónimo)	4
Ali Al Gomari	4
Alianza (Barreduela)	2
Alianza, Plaza la	1
Alicates	4
Alicante	5
Alicia de la Rocha	4
Alisios	3
Aljarafe, Plaza	3
Almadén de la Plata	3
Almadia (Barriada Santo Ángel)	5
Almadraba	4
Almadraberos	4
Almagro, Avenida	2
Almansa (de Santas Patronas a Pastor y Landero)	1
Almansa (de Pastor y Landero al final)	2
Almanzor (Torreblanca)	5
Almar	3
Almazareros	4
Almenas (Bellavista)	5
Almendralejo	4
Almendro (Torreblanca)	5
Almensilla	3
Almeria	2
Almirantazgo	1
Almirante Apodaca	1
Almirante Argandoña (Bellavista)	5
Almirante Bonifaz	1
Almirante Espinosa	2
Almirante Hoyos	2

Página 483 de un total de 601
Página 390 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Almirante Lobo	1
Almirante Tenorio	2
Almirante Topete	4
Almirante Torralba (Sierpes)	2
Almirante Ulloa	2
Almirante Valdés (San Jerónimo)	5
Almonacid (de Cofia a Santo Rey)	2
Almonacid (de Santo Rey al final)	2
Almonte, Plaza	3
Almonteños, Los (Barriada El Rocío)	3
Almotamid	4
Almudena	2
Almuñécar	4
Alondra	4
Alonso Cano	3
Alonso Carrillo	2
Alonso de Cepeda	4
Alonso Fernández Coronel	4
Alonso Fernández de Santillana	4
Alonso de Lugo (Bellavista)	5
Alonso Martínez	4
Alonso Mingo (Bellavista)	5
Alonso Mudarra	4
Alonso de Pineda	3
Alonso Sánchez de Huelva	5
Alonso de Solís	4
Alonso Tello	3
Alonso Vázquez	2
Alosno	4
Alpaca (Barriada Valdezorras)	5
Alquitira	4
Altamira, Avenida	5
Altares (Bellavista)	5
Alternador	4
Altozano, Plaza	1
Aluminio	4
Alvar Nuñez, Avenida	2
Alvar Nuñez, Cabeza de Vaca	3
Alvarado	4
Álvarez Benavides	4
Álvarez Chanca	3
Álvarez Quintero (de Plaza del Salvador a Chapineros)	1
Álvarez Quintero (de Chapineros al final)	1
Álvaro Alonso Barba	5
Álvaro de Bazán	3
Álvaro de Luna	3
Álvaro de Mendoza	4
Álvaro Peláez	3
Alvedro	4
Amado Alonso	2
Amador de los Ríos	2
Amalia Torrijos	4

Página 484 de un total de 601
Página 391 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Amanecer	3
Amante Laffón	3
Amantina Cobos	3
Amapola (Barreduela)	3
Amaranto	4
Amargura	2
Amate, Barriada (calles de esta Barriada no incluidas en clasificación)	4
Amatista	4
Amaya, Huerta de (terrenos en Carretera San Juan Aznalfarache)	5
Amazonas	3
Ambrosio de la Cuesta (Bellavista)	5
América, Plaza de	2
America Martínez	3
Americo Vespucio	4
Amistad (Barreduela)	2
Amor	3
Amor de Dios	1
Amores, Pasaje de	2
Amores y Amoríos	3
Amoríos, Plaza	4
Amparo	2
Amperio	4
Ámsterdam	2
Ana Cara de Mallén	4
Ana de Jesús	4
Ana de San Bartolomé	4
Ana Orantes	2
Ana Valencia Vilches	4
Anastasio Martín	4
Anaya y Maldonado	4
Áncora (San Vicente de Paúl)	3
Andalucía, Avenida (desde Luis Montoto-Cruz Campo hasta Cruz del Sur, margen derecha)	2
Andalucía, Avenida (desde cruce Cruz Campo hasta C. del Sur, margen izquierda)	3
Andalucía, Avenida (desde Cruz del Sur hasta Pte. Carretera Su Eminencia, margen derecha)	2
Andalucía (Bellavista)	5
Andalucía amarga	4
Andalucita	4
Andén	3
Andes, Plaza	3
Andrés Bernaldez	3
Andrés de Ocampo	4
Andrés de Velasco	5
Andrés Martínez León	3
Andrés Segovia (Perpendicular a Carretera Carmona)	4
Andreu, Pasaje de	2
Andrómeda	4
Andueza	2
Andújar	4
Ángel Camacho Baños (Bellavista)	4
Ángel Falquina	3

Página 485 de un total de 601
Página 392 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Ángel Ganivet	4
Ángel Gelán	3
Ángel María Camacho	1
Ángel Olavarria Téllez	2
Ángel Ripoll Pastor (Santa Aurelia)	3
Ángel Solans	4
Ángela Ruiz Robles, Plaza	4
Ángeles	2
Ángeles Alvariño	4
Ángeles López de Ayala, Plaza	4
Ángeles Rubio Argüelles, Plaza	4
Angostillo	2
Anguila	5
Anhelo (San José Palmete)	4
Aníbal González	4
Aníbal González, Glorieta	2
Aniceto Sáenz	3
Ánimas	1
Anita, Plaza de	4
Anjolí, (Barriada El Rocío)	3
Antigua	4
Antílope (Barriada Valdezorras)	5
Antillano Campos	3
Antimonio	4
Antioquia	3
Antolínez (Barreduela)	2
Antón de Alaminos	3
Antón de la Cerda	2
Antón Ruiz	4
Antonia Díaz	1
Antonia Sáenz	3
Antonio Aparicio Herrero	2
Antonio Asenjo (Avenida La Barzola)	3
Antonio Ballestero	3
Antonio Bernal	3
Antonio Buero Vallejo	3
Antonio Cabral Bejarano	5
Antonio Corpas Gutiérrez	4
Antonio de Guzmán	3
Antonio de Lara	3
Antonio de Mendoza	3
Antonio de Nebrija	3
Antonio de Solís	2
Antonio de la Peña López (Polígono Industrial Carretera Amarilla)	4
Antonio Delgado	4
Antonio El Bailarín	2
Antonio "El Sevillano"	3
Antonio Filpo Rojas	3
Antonio Fuentes	3
Antonio Gala	2
Antonio García Corona	2
Antonio García de la Torre	4

Página 486 de un total de 601
Página 393 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Antonio Machado	3
Antonio Machín	3
Antonio Mairena	3
Antonio María Esquivel	4
Antonio Martelo (calle Arroyo)	2
Antonio Martín Caro, Plaza de	3
Antonio Maura Montaner	3
Antonio Menacho López, Glorieta	4
Antonio Momplet	3
Antonio Montes	3
Antonio Pantión (León XIII)	3
Antonio Puerta	2
Antonio Rodríguez Buzón	2
Antonio Rodríguez Moreno, Parque	5
Antonio Rodríguez "Zeppelin"	4
Antonio Ruiz "El Menda"	4
Antonio Salado	2
Antonio Susillo (de Pacheco y Núñez de Prado a Feria)	2
Antonio Susillo (de Feria al final)	2
Antoñita Colomé	3
Aorno (Núcleo Tartesos)	4
Apatito	4
Apolo (Bellavista)	5
Aponte	1
Aposentadores	2
Aprendices	4
Arán	2
Aracena (Prolongación Santa Cecilia)	2
Aragón	4
Arahal (Torreblanca)	5
Aralia, Plaza (Pino Flores)	4
Arapiles (Barreduela)	3
Araquil	3
Araucaria (Barreduela)	5
Árbol Gordo, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
Arbotante (Avenida Miraflores Cortijo Ramirez)	3
Arca de la Alianza	4
Arcabuz (Barriada El Higuerón)	5
Arcángel San Gabriel	3
Arcángel San Miguel	3
Arcángel San Rafael	3
Arce (La Bachillera)	5
Arcipreste de Hita	3
Arcos	1
Archeros	2
Ardilla	3
Areca	5
Arenal	2
Arequipa (Avenida la Barzola)	3
Arfe	1
Arfián	2
Argantonio (Núcleo Tartesos)	4

Página 487 de un total de 601
Página 394 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Argentario (Núcleo Tartesos)	4
Argentina, Núcleo	3
Argos	4
Argote de Molina (de Conteros a Segovias)	1
Argote de Molina (de Segovias a Manuel Rojas Marcos)	2
Argüelles (véase Cristo de Burgos)	1
Arguijo	1
Arias Montano	2
Ariel	4
Arjona	1
Arlanzón	3
Armadillo	4
Armando Jannone, Plaza	3
Armenta	2
Armeros (Pino Montano)	4
Armilla	4
Armiño (Barriada Valdezorras)	5
Arnao de Flandes	4
Aromo (Barriada Bachillera)	5
Arosa	5
Arqueología	4
Arqueros	1
Arquímedes	4
Arquitecto Balbontín de Orta	3
Arquitecto Delgado Roig	3
Arquitecto José Galnares (Barriada Nuestra Señora Oliva)	4
Arquitecto José Gómez Millán	3
Arquitecto José Granados de la Vega	3
Arquitectura	4
Arrayán	2
Arriero	4
Arroyo (hasta Plaza Antonio Martelo)	2
Arroyo (de Plaza Antonio Martelo al final)	4
Arroyo Tagarete	4
Arte de la Seda	3
Artemisa	3
Artesa	3
Artesanos Peluqueros	3
Arzobispo Don Nuño	4
Arzobispo Salcedo	4
Arruza	3
Ascensoristas	4
Asensio y Toledo (Bellavista)	4
Asociación de vecinos Esperanza Sur	5
Asociación Familiar La Oliva	4
Asociación, Plaza de la (Polígono Industrial Carretera Amarilla)	4
Asociaciones de Vecinos, Avenida de las	4
Astigi	3
Astilleros de Sevilla, Glorieta	4
Astorga	4
Astrofísica	4
Astrolabio	4

Página 488 de un total de 601
Página 395 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Astronomía	4
Astrónomo José Luis Comellas	3
Asturias	3
Asunción	1
Atalaya, Núcleo La (Su Eminencia)	4
Atanagildo	4
Atanasio Barrón	2
Atarfeño	3
Ateca	3
Atenas	2
Atenea	4
Ateneo, Pasaje del	1
Atienza	2
Atlántico, Núcleo el (Barriada la Corza)	3
Atletismo	5
Augusto Peyré	3
Augusto Plasencia	2
Aulaga	4
Auralia, Plaza de la	3
Aurelio de la Viesca	4
Aurelio Gómez Millán	4
Aurelio Murillo	2
Aurora	2
Aurora Fuster	4
Austria	3
Autogiro	3
Automoción	4
Autonomía, Plaza de la	3
Autopista de San Pablo	3
Autopista de San Pablo (desde Macedonia a Central Lechera, margen derecha)	3
Autopista de San Pablo (desde Macedonia a Central Lechera, margen izquierda)	3
Autopista San Pablo, (desde Central Lechera al límite)	4
Autopista Universidad Laboral (desde terminación General Merry a cruce Su Eminencia)	3
Auxilio de los Cristianos	4
Avefría	4
Avellana	4
Ave del Paraíso	4
Ave María	2
Avenzoar	3
Averroes	2
Aviación	4
Avicena	3
Avila (Bellavista)	5
Avilés (Triana)	3
Avión Cuatro Vientos (de Ramón y Cajal a Diego Martínez Barrios)	2
Avión Cuatro Vientos (de Diego Martínez Barrios al final)	2
Avión Saeta, Glorieta	2
Ayamonte	4
Azafata	4
Azafrán	2
Azahar	3
Azahares, Los (calle Orfila)	2

Página 489 de un total de 601
Página 396 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Azahín, Plaza (Parque Alcosa)	4
Azimut	3
Aznalcázar	2
Aznalcóllar	2
Aznalfarache	4
Azofaifo (Barreduela)	2
Azogue	4
Azor	4
Azorín	4
Aztecas	3
Azuaga	4
Azucena	4

B

Babor	4
Badajoz	1
Badolatosa	3
Baena	4
Bagur	4
Bahamas	2
Bahía de Cádiz	3
Bailén (de San Pablo a San Pedro Mártir)	1
Bailén (de San Pedro Mártir al final)	2
Bajeles	3
Balandro (Barriada Concha Reina)	5
Balbino Marrón	2
Baleares	3
Bali	2
Baliza	3
Balompié	5
Baloncesto	5
Baltasar de Alcázar	4
Baltasar de Castilla	4
Baltasar Gracián	3
Ballena	4
Ballenero (Barriada Santo Ángel)	5
Bamberas	5
Bamberg	2
Bami	3
Banda Sinfónica Municipal de Sevilla	3
Banderilleros	3
Bandurria (Palmete)	4
Bangkok	3
Bangladesh	3
Bañer de Salcedo (Bellavista)	5
Baños (de Gavidia a San Vicente)	2
Baños (de San Vicente al final)	2
Baobab	4
Barajas	4
Baratillo	2

Página 490 de un total de 601
Página 397 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Barbacana	4
Barbados	2
Barberán y Collar	3
Barbo y Boga	4
Barca (San Laureano)	3
Barcaza (Barriada Concha Reina)	5
Barcelona	1
Barco	2
Bartolomé de Medina	2
Bartolomé Garelli	3
Bartolomé Morel	4
Barranco (calle lateral)	2
Barrau (Barreduela)	4
- Tramo c/ Camilo José Cela a Eduardo Dato	3
Barrena	4
Barrio León, Barriada (calles no incluidas en clasificador)	4
Barrio Nuevo	4
Barrios Unidos	4
Barzola, Avenida	3
Basílica	3
Batán	4
Batán, Cortijo del (Tablada)	5
Batel (Barriada Santo Ángel)	5
Beata Ana María Javouhey	4
Beatriz de Ahumada	4
Beatriz de Suabia	2
Beatriz Manchón	5
Bebés Robados, Glorieta	3
Becas	2
Bécquer, Avenida	2
Bécquer (de San Luis a Feria)	2
Bécquer (de Feria al final)	2
Beethoven	4
Begonia	3
Begoña, Barriada (calles no clasificadas expresamente)	4
Béjar	1
Belén	2
Bélgica	3
Belmonte, Plaza de	3
Bellasombra	5
Bellavista, Avenida	4
Bellavista, Barriada (calles de esta Barriada no incluidas en este cuadro)	5
Bellavista Nueva	5
Bembazo	4
Benacazón (Torreblanca)	5
Bendición y Esperanza	4
Benidorm	1
Benítez Parody	3
Benito Mas y Prat	2
Ben-Sahl de Sevilla	4
Berbiquí	4
Bergantín	4

Página 491 de un total de 601
Página 398 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Berilio	4
Berlín	2
Bermúdez Plata (La Barzola)	3
Bermúdez Reina	4
Bernal Vidal, Pasaje de	3
Bernardino Álvarez	3
Bernardo de Toro	4
Bernardo Guerra	3
Bernardo José Castro, Glorieta	2
Betania	3
Betanzos	4
Betis	2
Bib-Rambla, Plaza de (Alcosa)	4
Bidasoa	4
Bienvenida	3
Bienvenido Puelles Oliver	4
Bilbao	1
Binéfar	4
Biología	5
Birmania	3
Bizancio	3
Bizco Amate	2
Blanca Paloma	3
Blanca de los Ríos	1
Blanco White	2
Blanco y Crespo (Bellavista)	5
Blas Infante	1
Blas Pascal	4
Blasco de Garay	3
Blasco Ibáñez	3
Bobby Deglané	2
Boda (Bellavista)	5
Bogotá	3
Bolero (Polígono San Pablo)	3
Bolivia	3
Bollullos (Barriada Padre Pío)	4
Bolonia	2
Bombay	3
Bombita	3
Bonanza, Avenida de	3
Bonzanza, Paseo de	3
Boquerón	5
Borac	4
Borbolla, Avenida de la	1
Bordador Rodríguez Ojeda	3
Bordadoras	4
Borja (Bellavista)	5
Bormujos (Torreblanca)	5
Borneo	3
Bosque	4
Botánica	5
Boteros	2

Página 492 de un total de 601
Página 399 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Boyero	4
Bramaínas	5
Brasil	2
Brea	4
Brenes	4
Bretón de los Herreros	5
Brigadas Internacionales, Glorieta	5
Brillante	3
Brisa	3
Bromo	4
Bronce	4
Brujas	2
Brújula	4
Bruselas	2
Bucarelli	4
Buen Pastor Niño	3
Buen Suceso, Plaza del	2
Buena Esperanza, Hacienda de	4
Bueno Monreal, Barriada (Antiguo Vacie)	5
Buenos Aires, Glorieta	3
Buiza y Mensaque	2
Bujalance	4
Bujeo	5
Bulerías	3
Burdeos	2
Burgos	5
Burguillos	4
Buril	4
Burón, Hacienda de (terrenos en San Jerónimo)	5
Burón, Camino del (San José Obrero)	4
Bustos Tavera	2
Butrón	3
Buzón	3

C

Cabales	5
Caballeri, Hda. de (terrenos en Carretera Carmona)	4
Caballerizas	2
Caballero de Illescas	3
Caballo (Barriada Valdezorras)	5
Cabeza del Rey Don Pedro	2
Cabildo, Plaza del	1
Cabo Francisco Díaz López (Barriada Ciudad Jardín)	4
Cabo de Gata	3
Cabo Noval (de Plaza San Francisco a Felipe Pérez)	1
Cabo Noval (de Felipe Pérez al final)	2
Cabrera	5
Cacatúa	4
Cáceres	5
Cachuchas	5

Página 493 de un total de 601
Página 400 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Cadenas, Plaza (Bellavista)	5
Cadeneras (Santa Aurelia)	3
Cádiz, Avenida de	1
Cadmio	4
Cafarnaún	3
Calafate	2
Calamar	5
Calamina	4
Calandria	4
Calañas	5
Calario	5
Calatayud	4
Calatrava	2
Calcio	4
Calcuta	3
Caldereros (Bellavista)	5
Calderón de la Barca, Plaza	1
Calería (Barreduela)	2
California	2
Calipso	4
Calisto	4
Callao	2
Callejón de ABC	2
Callejón de la inquisición	3
Callejón de Pazos, (Barreduela M. Pelayo)	3
Cámara de Comercio de Sevilla	2
Camas (Torreblanca)	5
Camelia (Pino Flores)	4
Camilo José Cela	3
Camino de Almez (Barriada la Bachillera)	4
Camino de Cantalobos	3
Camino de Perfección	5
Camino de Pinichi	5
Camino de Quintillo	4
Camino de San Lázaro	3
Camino de la Cartuja (y terrenos de)	5
Camino de la Ermita de la Virgen de Valme	5
Camino de la Reina (Terrenos de San Jerónimo)	4
Camino de los Descubrimientos	4
Camino de los Rojas	4
Camino de los Toros	4
Camino del Batán	5
Camino del Burón (Santa Justa)	4
Camino del Silo	5
Camino Viejo de Tablada	5
Caminos	4
Caminos, Huerta de (en Carretera de la Algaba)	4
Campamento	2
Campana	1
Campaneros	4
Campanillas (Pino Flores)	4
Campillo, Parque	3

Página 494 de un total de 601
Página 401 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Campo de los Mártires	3
Campo Rico (Hcda.)	4
Campoamor	4
Campolara	4
Campos de Castilla	4
Campos de Soria, Barriada	4
Campos Elíseos	5
Canal de Alfonso XIII	3
Canal	4
Canalejas	1
Canarias	4
Canarios (Barreduela)	2
Cancionera	3
Candelabro	4
Candelaria (calles de esta Barriada no incluidas en clasificador)	4
Candelaria, Mercado	4
Candelario	4
Candelas	4
Candelera	4
Candelería	4
Candeleta	4
Candelilla	4
Candelón	4
Cándida, Huerta de (Terrenos en Tablada)	4
Cándido Nocedal	5
Candil (La Candelaria)	4
Candilejo	2
Canguro (Barriada Valdezorras)	5
Canoa (Barriada Concha Reina)	5
Cano y Cueto (desde Refinadores a Santa María la Blanca)	2
Cano y Cueto (de Santa María la Blanca al final)	2
Cantabria	3
Cantábrico, Bloque (Canódromo)	4
Cantalobos, Camino	3
Cantares	4
Cántico	4
Cantillana	4
Cantina	3
Cantiñas	3
Cantores de Híspalis, Plaza	3
Caña, Plaza de la	3
Cañada Rosal	5
Cañadul	4
Cañas y Barro	5
Cañero (Polígono San Pablo)	3
Cañonero (Barriada Santo Ángel)	5
Caños de Carmona	2
Caoba	5
Capataces Ariza, Pasaje	2
Capataz Carlos Morán, Plaza	2
Capataz Carlos Villanueva	4
Capataz Luis León Vázquez (Barreduela)	2

Página 495 de un total de 601
Página 402 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Capataz Manuel Santiago	2
Capataz Rafael Franco	1
Capellán Leonardo del Castillo	3
Capricornio	4
Capuchinos, Ronda	2
Cara ancha	3
Carabela La Niña	3
Carabela La Pinta	3
Carabela Santa María	3
Caracoles	3
Carbón	4
Carceleras	3
Cardenal Bueno Monreal	2
Cardenal Carlos Amigo	1
Cardenal Cervantes	2
Cardenal Cisneros	2
Cardenal Illundain (de Avenida Victoria a Manuel Siurot)	2
Cardenal Illundain (de Manuel Siurot al final)	3
Cardenal Lluch	2
Cardenal Rodrigo de Castro	4
Cardenal Sanz y Fores	2
Cardenal Spínola	2
Carena	4
Carlinga	3
Carlos Alonso (Barreduela)	2
Carlos Arniche (Avenida Barzola)	3
Carlos Brujes	4
Carlos Cañal	1
Carlos Cepeda	2
Carlos Francos Pineda (Carretera Amarilla)	4
Carlos García Oviedo	4
Carlos III	4
Carlos Martel	4
Carlos Marx	3
Carlos Reylers	4
Carlos Serra y Pickman (Carretera Amarilla)	4
Carlos V, Avenida de	1
Carmen	3
Carmen Amaya	4
Carmen Benitez, Plaza de	2
Carmen Conde	3
Carmen Díaz	3
Carmen Huerta	4
Carmen Laffón	3
Carmen Laforet	4
Carmen Martel Viniegra, Plaza	4
Carmen Martínez Sancho	4
Carmen Olmedo Checa, Glorieta	5
Carmen Vendrell	4
Carmen, Huerta del (en Doctor Fedriani, calles no incluidas en este cuadro)	4
Carmona	4
Carolina Coronado	4

Página 496 de un total de 601
Página 403 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Carolina de Soto y Corro, Plaza	4
Caronte	4
Carpa	5
Carpinteros	4
Carpio	1
Carraca (Barriada Santo Ángel)	5
Carranza	3
Carretas, E. (Perafán de Ribera)	3
Carretas (Barriada El Rocío)	3
Carretera a Mairena	5
Carretera Amarilla (De Carretera Su Eminencia a Avenida Aeropuerto)	3
Carretera Amarilla (Desde José María Javierre, Avenida a Su Eminencia)	4
Carretera Circunvalación de Huelva (desde Avenida de la Raza a Carretera de Cádiz)	4
Carretera Cruce de Tablada	5
Carretera de Alcalá	3
Carretera de Badajoz (Triana)	3
Carretera de Brenes	5
Carretera de Cádiz (desde Glorieta Plus Ultra a FF.CC. Puerto)	3
Carretera de Cádiz (desde FF.CC. Puerto a limite término)	4
Carretera de Carmona (hasta la Corza)	2
Carretera de Carmona (desde la Corza al final)	3
Carretera de Cazalla	5
Carretera de Coria	5
Carretera de Dos Hermanas (de Carretera Cádiz al paso nivel FF. Cádiz)	5
Carretera de Huelva y Extremadura	5
Carretera de la Algaba	4
Carretera de la Esclusa	5
Carretera de la Isla Menor (Bellavista)	5
Carretera de la Rinconada	4
Carretera de Madrid	4
Carretera de Málaga y Granada (De Avenida Andalucía a límite término)	4
Carretera de Pineda	4
Carretera de Pino Montano (margen derecha hasta San Diego y B. Carteros)	4
Carretera de Pino Montano (margen izquierda hasta San Diego y B. Carteros)	3
Carretera de Pino Montano (resto de Avenida)	4
Carretera de San Juan Aznalfarache	5
Carretera de Su Eminencia (desde Carretera Cádiz hasta Autopista Aeropuerto)	4
Carretera de Utrera (desde cruce Su Eminencia al límite del término)	4
Carretera del Puerto	5
Carretera El Copero	4
Carretera Hospital Central	4
Carretera Manchón	5
Carretera Miraflores (desde Polígono Store al final)	4
Carretera Miraflores (desde FF.CC. a Polígono Store)	4
Carretera Sevilla-La Algaba	5
Carretera Valle inferior Guadalquivir	5
Carrión de los Céspedes (Barriada Padre Pío)	4
Carroceros	4
Cartagenera	3
Cartas Marruecas	5
Cartaya	4
Cartero Antonio González Hidalgo	4

Página 497 de un total de 601
Página 404 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Carteros	3
Cartografía	4
Cartuja, Terrenos de la (calles no incluidas en el cuadro)	4
Casa de Oro	4
Casariche	4
Casillas, Huerta de (terrenos entre P. Montano y Sánchez Pizjuán)	5
Casiodoro de Reina	3
Casiopea	4
Caspe (Bellavista)	5
Castaño (Torreblanca)	5
Castañuelas (Divino Redentor)	3
Castelar	1
Castellar	2
Castellón	4
Castilblanco de los Arroyos (Barriada Padre Pío)	4
Castilla (de San Jorge a Chapina)	2
Castilla (de Chapina al final)	2
Castilla (Prolongación)	2
Castilleja (Barriada Padre Pío)	4
Castilleja de Guzmán	5
Castilleja del Campo	5
Castillo, Huerta del (terrenos en Miraflores)	4
Castillo de Alanís	3
Castillo de Alcalá de Guadaira	3
Castillo de Aroche	3
Castillo de Baños de la Encina	3
Castillo de Constantina	3
Castillo de Cortegana	3
Castillo de Cumbre Mayores	3
Castillo de Encinasola	3
Castillo de Fregenal de la Sierra	3
Castillo de las Aguzaderas	3
Castillo de Marchenilla	3
Castillo de Olvera	3
Castillo de Utrera	3
Castor (Barriada Valdezorras)	5
Casuarina	5
Catalina de Ribera, Paseo	1
Cataluña	5
Cátodo	4
Cauca	2
Caudal	3
Caudillo, Plaza	4
Cazalla del Sierra (La Barzola)	3
Cazón	4
Ceán Bermúdez	2
Cebra	4
Cedaceros (Barreduela)	2
Cedro (Torreblanca)	5
Céfiro	3
Celestino López Martínez	4
Celestino Tejeiro Jiménez	4

Página 498 de un total de 601
Página 405 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Celia Viñas Olivella	4
Celinda (Barreduela)	2
Cementerio de San Fernando	5
Cenicero (Barreduela)	3
Centauro	4
Centenario Escuelas Francesas	3
Central	5
Centuria Macarena	3
Cepeda	2
Cerbatana	5
Ceres	2
Cereza	4
Cerezo (Torreblanca)	5
Cerrajería	1
Cerrajeros (Pino Montano)	4
Cerro Cinema	4
Cerro del Águila (calles de esta Barriada no incluidas en este cuadro)	4
Cerro Muriano	4
Cerros de Úbeda	4
Cervantes	2
Cervera (Torreblanca)	5
Céspedes	2
Cetina	3
Ceuta	5
Cibeles (Bellavista)	4
Cicerón	4
Ciclamor (Torreblanca)	5
Ciclismo	5
Cid, Avenida del	1
Cidro (Barriada Bachillera)	5
Cielo	3
Cielo azul (Barriada de la Oliva)	4
Ciervo (Barriada Valdezorras)	5
Cíes	5
Cigala	4
Cigarrera	4
Cigüeña	4
Cimofana	4
Cinamomo	4
Cinca	3
Cincel	4
Cine Candelaria	4
Cine Casablanca	4
Cine Olimpia	4
Ciprés (Torreblanca)	5
Cipriano Valera	3
Circo	2
Circonita	4
Ciriaco Esteban	2
Ciruelo (Torreblanca)	5
Cisne	4
Cisneo Alto	4

Página 499 de un total de 601
Página 406 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Cisneo Alto, Barriada	4
Ciudad de Alberique	4
Ciudad de Alfafar	4
Ciudad de Algemesí	4
Ciudad de Ayora	4
Ciudad de Burjassot	4
Ciudad de Buñol	4
Ciudad de Carcagente	4
Ciudad de Carlet	4
Ciudad de Cullera	4
Ciudad de Chiva	4
Ciudad de Gandia	4
Ciudad de Godella	4
Ciudad de Játiva	4
Ciudad de Liria	4
Ciudad de Manises	4
Ciudad de Montilla	4
Ciudad de Oliva	4
Ciudad de Onteniente	4
Ciudad de Paterna	4
Ciudad de Picasent	4
Ciudad de Ronda	1
Ciudad de Sueca	4
Ciudad Jardín, Avenida de	2
Ciudad Jardín, (calles de esta Barriada no incluidas en este cuadro)	4
Ciudad Jardín, Barriada	4
Ciudad Jardín del Generalísimo	4
Ciudad Real	3
Clara de Campoamor	2
Clara de Jesús Montero	3
Clara Grima, Plaza	4
Clara Jaime Melero	3
Claudio Boutelou	3
Claudio Coello	3
Claudio Guerín	2
Clavel	4
Clavellinas	3
Clavijo (Barreduela)	3
Clemente Hidalgo	3
Clemente Torres	4
Clementinas (Santa Aurelia)	3
Cloro	4
Clotilde Catalán de Ocón	4
Cobalto	4
Cobre	4
Cocina de los Ángeles	3
Cocotero (Barriada La Bachillera)	5
Cocheros (Pino Montano)	4
Codorniz	4
Cofia	3
Cofradía, Huerta de (terrenos en Pino Montano)	4
Coimbra (Huerta Tres Cancelas)	4

Página 500 de un total de 601
Página 407 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Cojinete	3
Cojo, Huerta del (terrenos en Carretera de la Algaba)	4
Colibrí	4
Colmuela	4
Colombia	2
Colombia, Avenida de	2
Colonia	2
Columbretes	5
Collao (Parque Alcosa)	4
Comadreja (Barriada Valdezorras)	5
Comandante Castejón	4
Comercio (Polígono Industrial Carretera Amarilla)	4
Compañía	2
Compás del Porvenir	2
Compasión (San José Palmete)	4
Compositor Gerónimo Giménez	4
Compositor Luis Lerate	3
Compositor Manuel Castillo	3
Compositor Pedro Morales Muñoz	3
Compostela (Triana)	3
Comprensión (San José Palmete)	4
Comunidad Andaluza	4
Comunidad Aragonesa	4
Comunidad Asturiana	4
Comunidad Balear	4
Comunidad Canaria	4
Comunidad Castilla La Mancha	4
Comunidad Castilla-León	4
Comunidad Extremeña	4
Comunidad Gallega	4
Comunidad Murciana	4
Comunidad Valenciana	4
Concejal Alberto Jiménez-Becerril	2
Concejal Francisco Ballesteros	2
Concejal José Gallardo, Puente	4
Concepción (Barreduela)	2
Concepción Arenal	4
Concepción Estevarena	4
Concepción Reina Peláez	5
Concepción, Huerta de la (terrenos en Carretera de la Algaba)	4
Concha Caballero Cubillo	3
Concha Espina	3
Concha Lagos, Plaza	4
Concha Sainz, Paseo	2
Concha y Reina, Barriada Elcano	5
Concordia, Plaza de la	1
Conde de Barajas	2
Conde de Benomar	4
Conde de Bustillo, Núcleo Residencial (Avenida Eduardo Dato)	2
Conde de Cifuentes	2
Conde de Colombí, Avenida del	2
Conde de Gálvez	3

Página 501 de un total de 601
Página 408 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Conde de Halcón, Avenida del	3
Conde de Ibarra	2
Conde de Osborne (Polígono Industrial Carretera Amarilla)	3
Conde de Torrejón	2
Conde de Urbina, Avenida del	2
Conde de la Mejorada, Pasaje	3
Conde del Águila	4
Conde Negro	2
Conde Rochelambert, Ciudad de los (calles no incluidas en este cuadro)	4
Condes de Bustillo	2
Condesa	4
Conductores (Pino Montano)	4
Conejera, Huerta de la (terrenos en La Barqueta)	4
Conejo (Barriada de Valdezorras)	5
Confianza (San José Palmete)	4
Congrio	4
Conquista	2
Conquistadores, Avenida de los	3
Constancia	2
Constantina	4
Constantino Ponce de la Fuente	3
Constanza, Huerta de (terrenos en Sánchez Pizjuán)	4
Constelaciones, Plaza de las	4
Constitución, Avenida de la	1
Consuelo (Barreduela)	2
Consuelo de los Afligidos	4
Contador	4
Conteros	1
Contratación, Plaza de la	1
Contreras	3
Cooperativa Taxis (Barriada La Oliva)	4
Cooperativa Giralda (Barriada La Oliva)	4
Cooperativa Giralda Sur	2
Cooperativa Cielo Azul	4
Cooperativa Agentes Seguros (Barriada La Oliva)	4
Copenhague	2
Copérnico	4
Coquina	5
Coral (Sánchez Pizjuán)	3
Corazón de María (Torreblanca)	5
Corbeta	4
Corbina	5
Córdoba	1
Corea	3
Coria, Avenida	3
Corindón	4
Corinto	2
Coripe	4
Corneta (La Plata)	4
Coronel Doctor Muñoz Cariñanos, Glorieta	3
Coronel Ruiz de Toledo (Grupo de)	4
Corpus Christi (Manuel Siurot)	2

Página 502 de un total de 601
Página 409 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Corral de la Caridad	4
Corral de la Encarnación	4
Corral de la Parra	4
Corral de la Reolina	4
Corral de las Ánimas (Pino Montano)	4
Corral de las Gallinas (Pino Montano)	4
Corral de las Maravillas (Pino Montano)	4
Corral de las Palomas (Pino Montano)	4
Corral de los Barquilleros (Pino Montano)	4
Corral de los Ciegos (Pino Montano)	4
Corral de los Chícharos (Pino Montano)	4
Corral de los Olmos (Pino Montano)	4
Corral del Acabose (Pino Montano)	4
Corral del Agua (Pino Montano)	4
Corral del Duende (Pino Montano)	4
Corral del Horno (Pino Montano)	4
Corral del Moro (Pino Montano)	4
Corral del Rey	2
Correa de Arauxo	3
Correduría	1
Corta	4
Cortegana (Barriada La Negrilla)	4
Cortijo Cuarto (calles no incluídas en este cuadro)	5
Cortijo de la Albarrana	4
Cortijo del Maestrescuela (terrenos)	4
Cortijo el Alamillo	4
Cortijo el Judío	5
Cortijo las Casillas	5
Corza (Carretera Carmona, calles no incluidas en este cuadro)	5
Corzo	5
Coruña	5
Costa y Llovera (La Plata)	4
Costa de la Luz	2
Costa Rica	2
Costaleros (Pino Montano)	4
Costillares	3
Costurera	4
Coullaut Valera	4
Covadonga	3
Covadonga, Glorieta (parque)	2
Cráter	4
Creación	5
Crédito	3
Creta	2
Creus (Torreblanca)	5
Crisantemo	3
Cristaleros (Pino Montano)	4
Cristina Hoyos	4
Cristo (Bellavista)	5
Cristo de Burgos, Plaza	1
Cristo de la Expiración, Avenida	1
Cristo de la Misión	4

Página 503 de un total de 601
Página 410 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Cristo de la Paz	4
Cristo de la Sed	3
Cristo de las Cinco Llagas	2
Cristo de Velázquez	3
Cristo del Buen Fin	3
Cristo del Buen Viaje	2
Cristo del Calvario	1
Cristo del Desamparo y Abandono	4
Cristo del Perdón	2
Cristo del Soberano Poder (Barrio León)	4
Cristo Rey (Triana)	4
Cristo y Alma	3
Cristóbal Castillejo	1
Cristóbal Colón, Paseo	1
Cristóbal de Augusta	4
Cristóbal de Monroy	4
Cristóbal de Olid	3
Cristóbal de Orozco	4
Cristóbal Morales	2
Cristóbal Ramos	4
Cristóbal Rojas	4
Cristobal Sánchez Fuentes	1
Cromo	4
Cromo (Prolongación)	4
Cronista, Plaza del	2
Crotón	5
Crucero Baleares (Triana)	3
Cruces	2
Cruz	2
Cruz del Campo	1
Cruz del Campo, Avenida	1
Cruz Roja, Avenida	2
Cruz del Sur	4
Cruz de la Tinaja	2
Cruz Verde	1
Cuarto del Espino (terrenos en San Jerónimo)	5
Cuarto Hinojos (terrenos en San Jerónimo)	5
Cuarzo	3
Cuatro de Diciembre, Glorieta	3
Cuba, Plaza	1
Cuesta del Rosario	1
Cueva de la Mora (Las Golondrinas)	3
Cueva de la Pileta	3
Cueva de Menga	3
Cueva del Agua	3
Cueva del Gato	3
Culebrina (Barriada El Higuerón)	5
Cuna	1
Currito El Practicante, Plaza	7
Curro Cúchares, Plaza	3
Curro Posada	3
Curtidores, Plaza	2

Página 504 de un total de 601
Página 411 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Curtidurías	2
Cuzco	3

CH

Chalupa (Barriada Concha Reina)	5
Chano Lobato	4
Chaparro	4
Chapina	3
Chapineros	1
Chapistas (Pino Montano)	4
Charco de la Pava	4
Charco Redondo, Barriada	4
Charles Darwin	4
Charolistas (Pino Montano)	4
Chaves Nogales	3
Chaves Rey	3
Chequia	3
Cherin	4
Chicarreros	1
Chiclanero, Plaza	3
Chicuelo	3
Chicuelo II	3
Chile, Avda de	2
Chile	3
Chinchilla (Barriada Valdezorras)	5
Chipre	3
Chirimoyo (Barriada La Bachillera)	5
Chocolate, Barriada (Avenida San Lázaro, calles de esta Barriada no incluídas en el cuadro)	3
Chocolatero, Huerta del (terrenos en Carretera Tomares)	5
Chopin	4
Chopo (Torreblanca)	5
Chucena	4
Chumbera	5
Churruca	2

D

Dalia	3
Dálmata (paralela a Carretera Brenes)	5
Damasco	3
Damasquillos, Huerta de (terrenos en Carretera La Algaba)	4
Dante	4
Daoiz	2
Daroca	4
Dársena	3
Darro	4
Dean López Cepero	2
Dean Miranda	2

Página 505 de un total de 601
Página 412 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Debla, Plaza de la	3
Dédalo	4
Dehesa de las Vacas (terrenos de Tablada)	4
Dehesa de Tablada	2
Del Motor	4
Deleite	5
Delfín	4
Delgado	2
Delicias, Paseo de las	1
Delineantes	4
Demetrio de los Ríos (de Menéndez Pelayo a Pedro Roldán)	1
Demetrio de los Ríos (de Pedro Roldán al final)	1
Demófilo	4
Denia	4
Denis Papin	4
Depósito del Agua	4
Desamparados (Bellavista)	5
Descalzos	2
Destornillador	4
Deva	3
Diagonal	4
Diamante	3
Diamantino García Acosta	4
Diamela (Barreduela)	2
Diana	2
Diapasón (La Plata)	4
Dicha	5
Diego Angulo Íñiguez	1
Diego de Almagro (Barriada Torrejano)	3
Diego de Arana (Barriada Santa Clara)	3
Diego de la Barrera	3
Diego de Lepe	3
Diego de Losada	3
Diego de Merlo	2
Diego de Pesquera	5
Diego de Riaño	1
Diego de Vargas	3
Diego Fernández de Córdoba	4
Diego Gálvez	4
Diego Girón	4
Diego Martínez Barrio	1
Diego Ortiz Melgarejo	5
Diego Puerta (San Lázaro)	3
Dilar	4
Dinamarca, Avenida	2
Dinastía Músicos Palatín	4
Dionisio Alcalá Galiano	3
Diputado Eugenio Alés	3
Diputado Manuel Barrios	2
Diputado Ramón Rueda	4
Directora Esperanza Vélez, Glorieta	5
Dirigible	6

Página 506 de un total de 601
Página 413 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Divina Enfermera	2
Divina Pastora, Núcleo	2
Divina Pastora	2
Divinas Palabras	4
Divino Redentor	2
Dobla	5
Doce de Octubre, Plaza	3
Doctor Andreu Urra, Plaza del (La Candelaria)	4
Doctor Ángel Bernardos	4
Doctor Antonio Cortés Lladó	1
Doctor Antonio Herrera Carmona	3
Doctor Arruga (Los Granados)	3
Doctor Barraquer, Plaza	3
Doctor Carlos Infante	4
Doctor Cervi	3
Doctor Delgado Roig (Los Granados)	3
Doctor Domínguez Rodriño	3
Doctor Escobar Delmas	2
Doctor Eusebio León	4
Doctor Federico Argüelles	4
Doctor Fedriani	2
Doctor Felipe Martínez	2
Doctor Félix Rodríguez de la Fuente	3
Doctor Fleming	3
Doctor Francisco Loscertales	4
Doctor Gabriel Sánchez de la Cuesta	1
Doctor Germán y Ribón	2
Doctor González Gramage, Plaza	2
Doctor González Meneses	3
Doctor Italo Cortella	3
Doctor Jaime Marcos (El Cerezo)	3
Doctor Jerónimo Pou (Triana)	3
Doctor Jesús Vida	2
Doctor Jiménez Díaz	2
Doctor José Manuel Puelles de los Santos	3
Doctor José María Bedoya	1
Doctor José Pérez Bernal	4
Doctor Juan Bermudo de la Rosa, Glorieta	4
Doctor Karl Landsteiner, Glorieta	4
Doctor Laffón Soto	3
Doctor Leal Castaño	2
Doctor Letamendi	3
Doctor Losada Villasante	3
Doctor Lupiañez	4
Doctor Madrazo Osuna	3
Doctor Marañón (Barriada)	3
Doctor Marañón	3
Doctor Miguel Ríos Sarmiento	4
Doctor Morote Calafat (San Lázaro)	3
Doctor Muñoz Peralta	3
Doctor Ordoñez de la Barrera	1
Doctor Palomares García	3

Página 507 de un total de 601
Página 414 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Doctor Pedro Albert	2
Doctor Pedro Castro	1
Doctor Pedro Vallina	2
Doctor Rafael Martínez Domínguez	4
Doctor Relimpio	2
Doctor Rodríguez Sacristán, Parque	3
Doctor Royo	3
Doctor Seras	3
Doctor Serrano Pérez	4
Doctor Stiefel Barba	5
Doctora Álvarez Silván	3
Doctora Navarro Rodríguez	3
Doctora Vieira Fuentes	4
Doctores Lasso Cimarro	3
Dogo	3
Dolores Fernández, Plaza (Fray Isidoro de Sevilla)	4
Dolores Fernández de los Reyes	4
Dolores Ibarruri "Pasionaria"	5
Dolores León	4
Dolores Pérez Enciso	4
Dolores Ramos de la Vega	4
Domingo Calvo Jiménez, Plaza	4
Domingo Martínez	4
Domingo Molina	3
Domingo Tejera (Sector Sur)	3
Dominica	2
Don Alonso El Sabio	1
Don Cecilio de Triana	2
Don Fadrique (hasta calle Jaira)	2
Don Fadrique (de Jaira al final)	2
Don Gonzalo de Mena	4
Don José Robles, Barreduela	2
Don Juan	3
Don Juan de Austria, Plaza	1
Don Juan en los Ruedos	4
Don Juan Tenorio	4
Don Latino de Híspalis	4
Don Pedro Niño	2
Don Pelayo	2
Don Pelayo, Avenida	2
Don Quijote de la Mancha	4
Don Remondo	2
Donantes de órganos	3
Donantes de Vida, Glorieta	3
Doncellas	2
Donoso Cortés	2
Doña Berenguela	2
Doña Concha Piquer	2
Doña Clarines	3
Doña Elvira, Plaza	2
Doña Francisquita, Avenida	4
Doña Guiomar	1

Página 508 de un total de 601
Página 415 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Doña Josefa Reina Puerto	2
Doña Juana de Castilla	3
Doña María Coronel	2
Doña María de las Mercedes de Borbón y Orleáns	1
Doña María de Molina	4
Doña María de Padilla	2
Doña María García Montero, Glorieta	2
Doña Teresa Enríquez, Plaza	2
Dorada	4
Dormitorio	2
Dornillo	4
Dos Hermanas (Barreduela)	3
Dos de Mayo	1
Drago (Torreblanca)	5
Dragón	4
Dresde	2
Duarte	3
Ducado	5
Duende (Barreduela)	2
Duende de Sevilla, Plaza	3
Dueñas	2
Duero	3
Dulce del Moral	5
Dulcinea	4
Duna (Tardón)	3
Duque Cornejo	3
Duque de Montemar	3
Duque de Rivas	3
Duque de Veragua, Plaza	2
Duque de la Victoria, Plaza	1
Duquesa Cayetana de Alba	2
Durcal	4
Duruelo	4

E

Ebanistas (Pino Montano)	4
Ébano (Torreblanca)	5
Éboli	4
Ebro	3
Écija	4
Ecología	5
Economía (Polígono Industrial Carretera Amarilla)	4
Ecuador	3
Echegaray	2
Edén	5
Edificio Cantábrico	3
Edimburgo	2
Edipo, Plaza	3
Edipo Rey	5
Editor José Manuel Lara	3

Página 509 de un total de 601
Página 416 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Eduardo Cano	2
Eduardo Dato, Avenida	1
Eduardo García Maroto	3
Eduardo Marquina	4
Eduardo Miura (Bellavista)	5
Eduardo Torres	4
Efeso	3
Ejército Español, Plaza del	1
El Aguador de Sevilla	3
El Algabeño, Plaza del	3
El Alquián	5
El Alquimista	4
El Árbol de la Ciencia	5
El Barbero de Sevilla	4
El Basilisco	4
El Begi, Plaza	4
El Campo de la Verdad	5
El Castillo de las Guardas (Barriada Padre Pío)	4
El Cerezo, Barriada	3
El Compás	5
El Copero	4
El Coronil	4
El Cuervo	5
El Deporte	4
El Espartero	3
El Fontanal, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
El Gallo, Plaza de	3
El Garrobo	5
El Gomari	4
El Gordillo, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
El Gordito, Plaza de	3
El Greco, Avenida de	2
El Higuerón, Avenida	4
El Higuerón, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
El Ideal Andaluz	4
El Jovo	2
El Juncal, Plaza de	3
El Juncal (calles de esta Barriada no incluidas en este cuadro)	3
El Lazarillo de Tormes	4
El Libro del Buen Amor	4
El Mago de Oz	4
El Mercado	1
El Mirador	2
El Niño de Vallecas	3
El Nombre de la Rosa	5
El Palmete, San José de (Su Eminencia, calles de esta Barriada no incluidas en este cuadro)	4
El Pedroso	4
El Perchel	5
El Pino, Hacienda de (Carretera Alcalá, calles no incluidas en este cuadro)	5
El Pino de Santa Clara	2
El Pitanillo (Autopista San Pablo)	5
El Plantinar, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	3

Página 510 de un total de 601
Página 417 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
El Pópulo	5
El Prat	4
El Principito	4
El Real de la Jara (Barriada Padre Pío)	4
El Rocío, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	3
El Ronquillo (Torreblanca)	5
El Rubio (Torreblanca)	5
El Saucejo (Torreblanca)	5
El Silencio	1
El Tato, Plaza de	3
El Torrejón, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	3
El Trébol, Barriada (calles no incluidas)	4
El Unicornio	4
El Vacie, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
El Viso	5
El Zodiaco, Barriada (Carretera de Carmona)	2
Elcano, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
Elche	4
Elda, Ciudad de (Parque Alcosa)	4
Electra	3
Electricidad	4
Elefante (Barriada Valdezorras)	5
Elena Martín Vivaldi, Plaza	4
Elena Maseras Ribera, Plaza	4
Elisa Ruíz Romero	3
Elvira y Fabiola Fiances, Glorieta	4
Emilia Barral	4
Emilia Pardo Bazán	4
Emiliana Santa Cruz	4
Emilio Lemos	3
Emilio Prado	3
Empalme (terrenos de San Jerónimo)	5
Empecinado (Barreduela)	1
Empresaria Concha Yoldi	4
Enamorado (Bellavista)	5
Encarnación, Plaza de (desde el número 1 al 15)	1
Encarnación, Plaza de (desde el número 16 al final)	1
Enciclopedia	5
Encina (Torreblanca)	5
Encina del Rey, Plaza	4
Encofradores (Pino Montano)	4
Enebro (Barriada La Bachillera)	5
Energía	4
Energía Azul	2
Energía Eólica	2
Energía Fotovoltáica	2
Energía Hidráulica	2
Energía Solar	2
Enfermeras	4
Enfermería Sevillana, Glorieta de la	2
Enladrillada (de San Román a Santa Paula)	2
Enladrillada (de Santa Paula al final)	3

Página 511 de un total de 601
Página 418 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Enramadilla, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	2
Enramadilla, Sector de la (Espacio delimitado entre c/ Enramadilla por su frente; Facultad de Económicas y Empresariales a la derecha.; Huerta del Rey al fondo; y restos de terrenos San Bernardo a la izquierda)	1
Enrique el Cojo	2
Enrique Fernández Rodríguez	4
Enrique Flores	3
Enrique Granados	4
Enrique Guzmán	4
Enrique León	4
Enrique Marco Dorta	2
Enrique Mensaque	3
Enrique Morillo (Barzola)	3
Enrique Orce Mármol	4
Enriquez de Rivera	4
Enriqueta Delicado (Los Remedios)	2
Ensanche	4
Ensenada (Barreduela)	3
Entre Cárceles	1
Entreparques	4
Eolo	4
Ercilla	4
Erillas (terrenos en Vega de Triana)	5
Erizo (Valdezorras)	5
Ermita del Rocío (El Rocío)	3
Ernestina de Champourcin	3
Escalones, Huerta de los (terrenos en Avenida Sanchez Pizjuán)	4
Escapulario (Torreblanca)	5
Escarpia	4
Escarpín	2
Esclava del Señor	4
Escoberos	2
Escofina	4
Escoplo	4
Escritor Alfonso Grosso	4
Escritoras, Plaza de las	4
Escuadra	4
Escudero y Peroso	4
Escuela de Aprendices de Renfe, Parque	3
Escuelas de Cristo (Ximénez Enciso)	3
Escuelas Pías	1
Escultor	4
Escultor Eduardo Chillida	3
Escultor Francisco Buiza	3
Escultor Sebastián Santos (Torreblanca)	5
Esenita	4
Esgrima	5
Esla	3
Eslava	2
Eslovaquia	3
Esmeralda	3
Espada	4

Página 512 de un total de 601
Página 419 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
España, Plaza de	3
España, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	3
Esparteros (Pino Montano)	4
Espartinas	2
Espejo (Bellavista)	5
Esperanza	3
Esperanza de la Trinidad	3
Esperanza de Triana	1
Esperanza Elena Caro (Pasaje)	1
Esperanza Macarena, Plaza de la	2
Esperanza, Huerta de (terrenos en Miraflores)	4
Espingarda	5
Espinosa y Cárcel	2
Espinosa de los Monteros	4
Espíritu Santo	2
Espliego	4
Espronceda (Barreduela)	2
Estaca de Bares (Torreblanca)	5
Estación	3
Estación de Autobuses	1
Estación de Cádiz	1
Estación de Córdoba	1
Estación de San Bernardo	2
Estación de San Jerónimo	5
Estación de Santa Justa	3
Estadística	5
Estadística, Rotonda	3
Estafeta	3
Estambul	3
Estancos	4
Estanislao del Campo	3
Estaño	4
Esteban Márquez	4
Estella	2
Estepa	5
Estibadores	4
Estola	5
Estonia	3
Estoril	4
Estornino	4
Estrasburgo	2
Estrecho de Magallanes	4
Estrella	2
Estrella Acamar	4
Estrella Adara	4
Estrella Agena	4
Estrella Albireo	4
Estrella Alcor	4
Estrella Aldebarán	4
Estrella Algenil	4
Estrella Algor	4
Estrella Altair	4

Página 513 de un total de 601
Página 420 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Estrella Antares	4
Estrella Arcturo	4
Estrella Beltegeuse	4
Estrella Canopus	4
Estrella Castor	4
Estrella de la Mañana	4
Estrella de Oriente	5
Estrella del Mar	4
Estrella Deneb	4
Estrella Espiga	4
Estrella Haris	4
Estrella Mira	4
Estrella Mizar	4
Estrella Polar	4
Estrella Pollux	4
Estrella Proción	4
Estrella Regulo	4
Estrella Rigel	4
Estrella Sadir	4
Estrella Sirio	4
Estrella Vega	4
Estrella, Huerta de la (Carretera de la Algaba)	4
Estribor	4
Esturión	5
Etología	4
Eucalipto	5
Euclides	4
Éufrates	5
Eugenia Osuna Ansio, Plaza	5
Eurhogar II (Barriada Santa Clara)	3
Europa, Plaza	2
Eustaquio Barrón, Plaza	3
Eva Cervantes	4
Evángelista (hasta Sánchez Arjona)	2
Evángelista (desde Sánchez Arjona al final)	3
Évora	4
Exaltación de Baco	3
Expo 92, Avenida	3
Exposición	2
Exposición Iberoamericana (terrenos)	2
Extremadura	5

F

Fabié	3
Fabiola	2
Fabrilo	3
Factores	3
Faisanes (Barreduela)	2
Falúa	4
Familia Gallego	5
Familias Cuidadoras	4

Página 514 de un total de 601
Página 421 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Fancelli	3
Fandangos	3
Farmacéutica Margarita González	3
Farmacéutico Enrique Murillo Herrera (Triana)	2
Farmacéutico José Luis, Plaza	3
Farnesio	2
Farruca	3
Fauno (Bellavista)	4
Faura	4
Faustino Alvarez	2
Faustino Gutiérrez Alviz	3
Fausto	3
Fé (San José Palmete)	4
Febo	2
Federico de Castro Bravo	5
Federico García Lorca	2
Federico Mayo Gayarre	3
Federico Mayo Gayarre, Prolongación (Edificio Amate)	3
Federico Rubio	2
Federico Sánchez Bedoya (hasta recodo)	1
Federico Sánchez Bedoya (desde recodo al final)	2
Fedra	2
Feijóo	2
Feliciana Enríquez (Bellavista)	5
Felicidad (San Jose Palmete)	4
Felicidad Abril de Dios	4
Felipe de Rivas	4
Felipe Hauser	1
Felipe II (de Avenida Borbolla a Bogotá)	2
Felipe II (de Bogotá a paso nivel)	2
Felipe II, Barriada	3
Felipe Pérez	1
Félix Lorenzo	4
Fénix	4
Feria (de Viriato a Relator)	1
Feria (de Relator al final)	1
Feria de Abril, terrenos de la	3
Feria de Muestra, terrenos de la	3
Fermín Salvochea Álvarez	4
Fernán Caballero	2
Fernán Martínez	3
Fernán Sánchez de Tovar	3
Fernanda Calado Rosales	3
Fernández Ardavin (La Barzola)	3
Fernández de Andrada	4
Fernández de Guadalupe	3
Fernández de Rivera	2
Fernández Espina (Moratín)	2
Fernández Murube (Polígono Industrial Carretera Amarilla)	4
Fernández y González (números pares hasta el 8)	1
Fernández y González (impares y pares desde el 10)	1
Fernandina (Bellavista)	5

Página 515 de un total de 601
Página 422 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Fernando Álvarez de Toledo	3
Fernando Barquín, Plaza de	3
Fernando Corral Corachán	4
Fernando de Contreras	4
Fernando de Illescas	4
Fernando de Mata	4
Fernando de Rojas	4
Fernando Herrera, Plaza de	2
Fernando IV	1
Fernando Magallanes, Parque	4
Fernando Quiñones Chozas	4
Fernando Tirado	2
Fernando Villalón	1
Fernando VI, Plaza (Bellavista)	5
Fernando Zobel	3
Ferrallistas (Pino Montano)	4
Ferrobús (Perafán de Ribera)	4
Fidelio	3
Fiyi	2
Filatelia	3
Filipinas	2
Filología	4
Finisterre	4
Finlandia	3
Firmamento	5
Flamenco, Avenida del	5
Flamenco, Huerta del (Polígono San Pablo, barrio C)	3
Flamenco	4
Flandes	3
Flauta (La Plata)	4
Flecha (Barreduela)	3
Flor de Adelfa	4
Flor de Albahaca	4
Flor de Azalea	4
Flor de Gitanilla	4
Flor de Lis	4
Flor de Nieve	4
Flor de Papel	4
Flor de Pascua	4
Flor de Porcelana	4
Flor de Retama	4
Flor de Salvia	4
Flor de Tomillo	4
Flora Tristán	5
Flota de Indias, Avenida	1
Florencia	3
Florencia (Los Granados)	3
Florencio Quintero	3
Florentín	2
Florentino Pérez Embid (Orfila)	1
Florida, Huerta de (terrenos en San Jerónimo)	5
Florín	5

Página 516 de un total de 601
Página 423 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Flota	4
Fobos	4
Fogoneros (Pino Montano)	4
Fontaneros (Pino Montano)	4
Forja XXI	4
Forjadores (Pino Montano)	4
Formentera	5
Formentor	5
Formón	4
Fortaleza	3
Fósforo	4
Fotógrafo Martín Cartaya	4
Fotógrafos Serrano	4
Fox Morcillo	4
Fragata	4
Fragua de Vulcano	3
Francés, Huerta del (terrenos en Carretera de la Algaba)	4
Francia, Avenida	2
Francio	4
Francisca de Chaves, Plaza	3
Francisca Sánchez-Blanco	5
Francisco Alfaro	4
Francisco Aragón Álvarez	3
Francisco Ayala	2
Francisco Bruna	1
Francisco Buendía	4
Francisco Carrera Iglesias	4
Francisco Carrión Mejías	2
Francisco Collantes de Terán (Tardón)	3
Francisco Cortijo	4
Francisco de Ariño (calle Arroyo)	3
Francisco de la Fuente (Bellavista)	5
Francisco de la Osa Ledesma	4
Francisco de Montesinos	4
Francisco de Orellana	3
Francisco de Xerez	4
Francisco Elías Riquelme	3
Francisco Escudero (Amate)	4
Francisco Esquina	2
Francisco Gaitán Sánchez, Jardín	2
Francisco González García	5
Francisco Granados Salvador	4
Francisco Guerrero	2
Francisco López Bordás	2
Francisco Manzano Pastor, Parque	2
Francisco Medrano	3
Francisco Meneses	3
Francisco Molina	1
Francisco Moraga	3
Francisco Murillo	3
Francisco Pacheco	3
Francisco Palacios "El Pali"	4

Página 517 de un total de 601
Página 424 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Francisco Pardiña	4
Francisco Pelsmaeker	2
Francisco Pinelo	4
Francisco Salcedo	4
Francisco Varela	4
Francisco Vázquez Coronado	3
Francos	1
Franqueza (San José Palmete)	4
Franquicia	3
Frascuelo	3
Fraternidad (San José Palmete)	4
Fray Bartolomé de las Casas	2
Fray Ceferino González	1
Fray Diego de Cadiz	2
Fray Diego de Deza	2
Fray Diego de Hojeda	3
Fray Francisco de Pareja	3
Fray Hernando de Santiago	4
Fray Isidoro de Sevilla	2
Fray Juan Pérez	3
Fray Junípero Serra	3
Fray Leopoldo de Alpandeire	4
Fray Luis de Granada	3
Fray Luis de León	4
Fray Luis Sotelo	2
Fray Marcos de Niza	3
Fray Pedro de Zúñiga	3
Fray Serafín de Ausejo (Barriada Juan XXIII)	4
Fray Serafín de Madrid (Avenida de la Barzola)	3
Fray Tomás de Berlanga	4
Fresa (Barreduela)	3
Fresadores	4
Fresno (Barriada La Bachillera)	5
Frisias	2
Froilán de la Serna	3
Fuente de Andalucía (Barriada Padre Pío)	4
Fuente de Cantos	5
Fuente del Rey (Nueva Bellavista)	4
Fuente Milanos	4
Fuente Sellada	4
Fuente, Plaza de la	3
Fuenteovejuna (paralela a Trovador)	3
Fuerte Navidad (Glorieta Santa Clara)	3
Fuerteventura	5
Funchal de Madeira (cambio ubicación)	7
Fundidores (Pino Montano)	4
Fuselaje	3

G

Gabarra (Barriada Santo Ángel)	5

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Gabriel Blanco	3
Gabriel y Galán	3
Gabriela Mistral	4
Gabriela Ortega Gómez	2
Gabriela Sánchez Aranda	4
Gacela (Valdezorras)	5
Gades	3
Galaroza (Barriada La Negrilla)	4
Galatea (Bellavista)	4
Galaxia (La Plata)	4
Galeón (Barriada Santo Ángel)	5
Galeotes, Los	3
Galena	3
Galera	2
Galgo (Barriada Valdezorras)	5
Galicia	4
Galileo	4
Galón (La Plata)	4
Gallega a la Ventana	3
Gallega de la Moneda	3
Gallinato	3
Gallos	2
Gamazo	1
Gambogaz (terrenos de)	5
Gamo (Valdezorras)	5
Gandesa (Barreduela)	2
Ganímedes	4
Ganso	4
Gante	2
Garci Fernández	4
Garci Pérez	2
García Álvarez (La Barzola)	3
García de la Huerta	4
García Ramos	2
García Tassara	1
García de Vinuesa	1
Garcilaso de la Vega	3
Gardenia	3
Garduña (Valdezorras)	5
Garlopa	3
Garrido, Huerta de (terrenos en Carretera La Algaba)	4
Garrochistas	4
Garrotín	3
Gaspar Alonso	2
Gaspar de Alvear (El Torrejón)	3
Gaspar Calderas (Bellavista)	5
Gaspar Núñez Delgado	4
Gaspar Pérez de Villagrán	3
Gavidia, Plaza de la	1
Gavilán	4
Gaviota	4
Gelo, Plaza (Barriada El Rocío)	3

Página 519 de un total de 601
Página 426 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Gelves (Torreblanca)	5
Gema	4
Gemología	4
Genaro Parladé	3
Generador	4
General Castaños	2
General García de la Herranz	3
General Goded	4
General Martínez	3
General Marvá	3
General Merry (Barriada Felipe II)	3
General Ollero	4
General Orgaz	3
General Palanca	4
General Polavieja	1
General Primo de Rivera (Prado San Sebastián)	1
General Riego	5
General Ríos (calle Rastro)	2
General Tassara	4
Generalife, Plaza del	4
Generosidad (San José Palmete)	4
Genética	5
Genil	2
Génova	2
Geología	5
Geranio	3
Gerardo Diego	3
Gerena	4
Gerona	2
Gertrudis Gómez de Avellaneda	5
Gertrudis Segovia, Plaza	4
Getafe	4
Getsemaní (Barriada la Oliva)	4
Gibraleón	4
Gibraltar	4
Gijón (Triana)	3
Gilena (Torreblanca)	5
Gimnasia	5
Gines (Torreblanca)	5
Gines, Huertas de (calles no incluidas en este cuadro)	4
Gineta	4
Giralda	4
Giralda Norte (Baltasar Gracián)	4
Giralda Sur (Avión Cuatro Vientos)	2
Giraldillo, Plaza del	3
Girasol	3
Gitanillo de Triana	3
Gladiolo	3
Gloria	2
Gloria de la Prada	4
Gloria Fuertes	4
Glorieta Berrocal	3

Página 520 de un total de 601
Página 427 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Glorieta Cruceiro	2
Glorieta Curro Romero	1
Glorieta de Carlos Cano	2
Glorieta de las Cigarreras	1
Glorieta de los Marineros	2
Glorieta Isla Mágica	4
Glorieta Los del Río	2
Glorieta Movimiento Vecinal de Bellavista	4
Glorieta Olímpica	4
Glorieta Palacio de Congresos	4
Glorieta Presos de los Merinales	4
Glorieta República Dominicana	1
Goarza (Valdezorras)	5
Godinez, Plaza de	2
Goles	2
Goleta	4
Golfo (Barreduela)	2
Gólgota	3
Golondrina	4
Gomera	4
Gomila (Parque Alcosa)	4
Góndola (Barriada Concha Reina)	5
Góngora, Plaza de	3
González Cuadrado	2
González de León	2
González Quijano, Pasaje de	2
Gonzalo de Berceo	3
Gonzalo Bilbao (números pares)	2
Gonzalo Bilbao (números impares)	2
Gonzalo Díaz	3
Gonzalo Jiménez de Quesada	4
Gonzalo de Mendoza	3
Gonzalo Núñez de Sepúlveda	4
Gonzalo Segovia	2
Gorrión	4
Gota de Leche	4
Gota de Rocío (Las Golondrinas)	3
Goya	2
Goyeneta	2
Gozos	5
Grabadores (Pino Montano)	4
Gracia Fernández Palacios	2
Gracia de Triana	4
Graciosa	5
Grafito	4
Graham Bell	3
Gramil	4
Gran Capitán, Plaza de	2
Gran Plaza	1
Gran Vía, Parque	3
Gran Visir, Avenida	1
Granada	1

Página 521 de un total de 601
Página 428 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Granaderos (Barriada Concha Espina)	3
Granado (Torreblanca)	5
Granaina	3
Granate	3
Granero, Plaza	3
Gravina (de San Pablo a San Pedro Mártir)	1
Gravina (de San Pedro Mártir al final)	2
Grecia, Avenida	2
Gregor J. Mendel	4
Gregorio Cabeza Rodríguez	2
Grulla	4
Grupo Ferroviarios Macarena	4
Gruta de las Maravillas	3
Guadaira (Barreduela)	3
Guadaira, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
Guadajoz	4
Guadalajara	4
Guadalbullón	3
Guadalcanal	4
Guadalema	3
Guadalete	3
Guadalevin	3
Guadalhorce, Avenida	3
Guadalimar	3
Guadalmedina (El Juncal)	4
Guadalmellato	3
Guadalquivir	2
Guadalquivir, Núcleo (calles no incluidas)	3
Guadalupe	2
Guadamanil	3
Guadarmino	2
Guadarrama	3
Guadiamar	3
Guadiana	2
Guadiato	3
Guadiel	3
Guadix	4
Guajiras	5
Guanahamí (paralela a Argentario y paralela a Imaginero Luis Álvarez Duarte)	4
Guardabosques	4
Guardacosta (Barriada Santo Ángel)	4
Guardacosta (detrás Heliópolis)	5
Guardiola	4
Guarnicioneros (Pino Montano)	4
Guayabo	5
Guayaquil	4
Guayas	2
Gubia	4
Guerrita	3
Guillén de Castro	3
Guillena	4
Guillermo Jiménez Sánchez	3

Página 522 de un total de 601
Página 429 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Guindo (Barriada La Bachillera)	5
Güines	2
Guiomar de Ulloa	4
Guitarra (La Plata)	4
Gumersindo Azcárate	3
Gustavo Adolfo Bécquer, Núcleo	3
Gustavo Bacarisas	2
Gustavo Doré	4
Gustavo Gallardo (Tabladilla)	3
Gutiérrez de Alba	3
Gutiérrez Bravo	3
Guzmán el Bueno	2

H

Habana	2
Habitat 71 (Autopista San Pablo)	3
Hacienda de la Misericordia (Valdezorras)	5
Hacienda San Antonio	5
Haití (Parque María Luísa)	2
Haití	2
Halcón	4
Hangar	3
Harinas	2
Haya (Barriada La Bachillera)	5
Haza del Huesero	4
Haza del Teniente (Patrocinio)	4
Haza Villegas	3
Hebrón	3
Helecho	5
Helene, Glorieta	4
Hélice	3
Helicóptero	3
Heliópolis, Barriada	3
Heliópolis, Glorieta	3
Heliotropo (Barreduela)	2
Helipuerto La Paz	4
Henares	4
Herbolarios	2
Hermanas de la Cruz	5
Hermandad del Rocío de Triana	2
Hermandades, Las	3
Hermano Pablo (Avenida de la Barzola)	3
Hermano Secundino	3
Hermano Toribio	4
Hermanos Arcas	4
Hermanos Cruz Solís	1
Hermanos del Rio Rodríguez	3
Hermanos D'Eluyar	4
Hermanos Garduño, Jardín	2
Hermenegildo Casas Jiménez	3

Página 523 de un total de 601
Página 430 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Hernán Cebolla (terrenos de)	4
Hernán Cortés, Avenida de (Parque)	2
Hernán Cortés	2
Hernán Ruiz	4
Hernando Colón	1
Hernando del Pulgar	2
Hernando de Soto	3
Herradores (Pino Montano)	4
Herramientas	4
Herrera (Barriada Padre Pío)	4
Herrera, Huerta de (terrenos en Pino Montano)	4
Herrera el Viejo	2
Herreros	4
Hespérides	2
Hibisco	3
Hidalgo de Agüero	2
Hidra	4
Hidroavión	3
Hidrología	5
Hiedra	5
Hierro	4
Hierro, Huerta del (calles no incluidas en este cuadro)	3
Higuera (Torreblanca)	5
Higuera de la Sierra	4
Higuerón, Huerta del (en vereda de Córdoba)	4
Higueroncillos, Huerta del (en vereda de Córdoba)	4
Hiniesta	3
Hiperión, Paseo	4
Hípica	5
Hipódromo de Pineda	4
Hiroshima	3
Híspalis, Barriada de (calles no incluidas)	4
Hispano Aviación	2
Hita del Castillo (Barreduela)	2
Hockey	5
Holanda, Avenida	2
Hombre de Piedra	2
Homero	4
Honderos (León XIII)	3
Honduras	3
Honduras, Avenida de	2
Honestidad (San José Palmete)	4
Hong-Kong	3
Horacio Hermoso Araujo	4
Horizontes	4
Hornachuelos (Barriada La Doctora)	4
Hornillo	4
Horno (San Jerónimo)	5
Hortelanos (Pino Montano)	4
Hortensia	5
Huarte, Urbanización	3
Huelva	2

Página 524 de un total de 601
Página 431 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Huerta de Chaves	4
Huerta de la Bachillera, Barriada	5
Huerta de la Fontanilla	3
Huerta de la Papachina	5
Huerta de la Salud (antiguos terrenos Luca de Tena)	1
Huerta de las Moreras	4
Huerta de Santa Teresa (Barriada)	3
Huerta del Águila	4
Huerta del Canario	4
Huerta del Carmen, Barriada	3
Huerta del Frayle (espacio delimitado por calle Avión Cuatro Vientos por su frente; Avenida Martínez Barrios a la izquierda; Avenida General Merry al fondo y a la derecha vía ferrocarril)	2
Huerta del Haza	4
Huerta del Hierro (calles no incluidas en este cuadro)	3
Huerta del Peligro (calles no incluidas en este cuadro)	3
Huerta del Pilar	2
Huerta del Rey	1
Huerta del Rosal	5
Huerta del Sol	4
Huerta Los Muñoces	4
Huerta Papachina (calles no incluidas en este cuadro)	5
Huerta San Matías (La Corza)	3
Huerta Tres Cancelas (Su Eminencia, calles no incluidas en este cuadro)	4
Huerta Tres Escalones (Avda Sánchez Pizjuán)	2
Huerto del Maestre	4
Huesca	4
Huestes	3
Huévar (Torreblanca)	5
Humildad (San José Palmete)	4
Hungría	3
Hurón (Valdezorras)	5
Hytasa	3

I

Ibiza	5
Identidades	4
Ifni	3
Iglesia, Plaza de la	5
Ignacio Gómez Millán	3
Igualada	4
Igualdad (San José Palmete)	4
Iguazú	2
Igueldo	3
Ildefonso Marañón Lavín	4
Imagen	1
Imaginero Castillo Lastrucci	2
Imaginero Fernández-Andes	4
Imaginero Luis Álvarez Duarte	4

Página 525 de un total de 601
Página 432 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Imaginero Rafael Barbero	2
Imperial	2
Impresores (Pino Montano)	4
Inca Garcilaso	4
Incas	3
India	3
Indonesia	3
Indulgencia (San José Palmete)	4
Industria, Avenida de la (Polígono Industrial Carretera Amarilla)	4
Infanta Luisa de Orleans	1
Infante Don Carlos de Borbón	1
Infantes	3
Infanzones	4
Ingenieria	4
Ingeniero Lacierva	4
Ingeniero Luis Salvador, Avenida	4
Ingeniero Manuel Ríos, Plaza	1
Ingleses, Huerta de los (terrenos en C. Campo)	3
Inmaculado Corazón de María	3
Innovación	3
Inocentes	3
Iptuci	3
Iriarte	4
Iris	2
Irlanda	3
Irún	2
Isaac Albéniz	2
Isaac Newton	4
Isaac Peral (Avenida Victoria)	2
Isabel la Católica, Avenida de	2
Isabel Cheix (Bellavista)	5
Isabel de Baena	3
Isabel de Jesús	4
Isabel de Oyarzabal, Plaza	4
Isabel Ovin Camps, Plaza	4
Isabela	3
Isadora Duncan	4
Isla de Garza (Camino de Santiponce)	5
Isla de Hierro (Camino de Santiponce)	5
Isla Mayor	5
Italia, Avenida	2
Itálica	1
Itálica Isabelina (Avenida de Jerez)	5
Itálica Isabelina (calles de esta Barriada no incluidas en este cuadro)	5

J

Jabalí (Barriada de Valdezorras)	5
Jabegote	5
Jabera (Polígono San Pablo)	3
Jabugo	4

Página 526 de un total de 601
Página 433 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Jacaranda (La Bachillera)	5
Jacinta Martos	3
Jacinto Benavente	3
Jack Carruncho, Plaza de	4
Jacques Cousteau	4
Jade	4
Jaén	5
Jaguar	4
Jaime Balmes	3
Jaime Ferrán (Barreduela)	2
Jaira	3
Jalón	4
Jamaica	3
Jamerdana	2
Jándalo	1
Jándula	4
Japón	3
Jara (Pino Flores)	4
Jarama	4
Jardín de las Hesperides	2
Jardín, Plaza	2
Jardinero Antonio Parrilla	4
Jardineros (Pino Montano)	4
Jardines de Cristina	1
Jardines de Murillo	1
Jardines del Padre Otilio Ruiz	1
Jardines Rafael Montesinos	1
Jardines del Sur (Poligono Aeropuerto)	3
Jardinillo, Huerta del (camino Tiro de Línea)	4
Jaspe	4
Jáuregui	1
Java	2
Javier Lasso de la Vega	1
Jazmín (Bellavista)	4
Jazmineras	2
Jerez, Avenida de (desde la Glorieta Plus Ultra a FF.CC. Puerto)	3
Jerez, Avenida de (desde FF.CC. Puerto a final término)	4
Jericó	3
Jerónimo de Aguilar	4
Jerónimo de Chaves	2
Jerónimo Hernández (de Sor Ángela de la Cruz a Regina)	2
Jerónimo Hernández (de Regina a Pozo Santo)	2
Jerónimo Mihura	3
Jerónimo Pérez de la Rosa	4
Jerusalén	3
Jesús de la Pasión, Plaza de	1
Jesús de la Redención	2
Jesús de la Rosa	3
Jesús de la Veracruz	2
Jesús de la Victoria	2
Jesús de las Tres Caídas	2
Jesús del Divino Perdón	4

Página 527 de un total de 601
Página 434 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Jesús del Gran Poder (del Duque a San Miguel)	1
Jesús del Gran Poder (de San Miguel a Conde de Barajas)	1
Jesús del Gran Poder (de Conde de Barajas a Arias Montano)	2
Jesús del Gran Poder (de Arias Montano a Becas)	2
Jesús del Gran Poder (de Becas al final)	2
Jesús Presentado al Pueblo	4
Jesús, María y José (Barriada Tiro de Línea)	5
Jilguero	4
Jimena Fernández de la Vega	4
Jiménez Aranda	2
Jimios (de Joaquín Guichot a Harinas)	2
Jimios (de Harinas al final)	2
Jineta (Valdezorras)	5
Jirafa (Valdezorras)	5
Joaquín Arbide, Plaza	1
Joaquín Benjumea Burín (Bellavista)	5
Joaquín Cortés	4
Joaquín Costa	2
Joaquín Guichot	1
Joaquín Hazañas	1
Joaquín Morales Torres	2
Joaquín Romero Murube	2
Joaquín Román Sánchez (Tardón)	3
Joaquín Sorolla	4
Joaquín Sáenz de la Maza (Carretera Amarilla)	4
Johánn G. Gütemberg	4
Johannes Kepler	4
Jordán	3
Jorge Fernández	5
Jorge Guillén	3
Jorge de Montemayor	3
Jornaleros (Pino Montano)	4
José Alexandre	4
José Arpa	4
José Auñón Prado	4
José Bermejo (La Barzola)	3
José Celestino Mutis	2
José Cruz Auñón	3
José Cruz Conde	1
José de Arce	4
José de Gálvez	4
José de Velilla	2
José de la Cámara (Barreduela)	3
José del Castillo Díaz	3
José Delgado Brackenbury	2
José Díaz	2
José Espinau, Plaza de	3
José Galán Merino	4
José Gestoso	1
José Hernández Gan	3
José Hormigo González, Plaza	5
José Jesús García Díaz	3

Página 528 de un total de 601
Página 435 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
José Laguillo	2
José León	4
José León Sanz	4
José López Rubio	3
José Luis de Casso (margen derecha, desde Oriente a Luis Arenas Ladislao)	2
José Luis de Casso (resto de calle)	2
José Luis de la Rosa (Polígono San Pablo)	4
Jose Luis Luque	1
José Luis Manzanares Japón, Glorieta	4
José Luis Vila	3
José Luis Rivas Sánchez, Plaza	4
José Maluquer	3
José Manuel Caballero Bonald	4
José María de Mena (entre Arroyo y Vicente Alanís)	4
José María de Pereda	4
José María del Campo	3
José María del Rey	2
José María Ibarra y Gómez Rull (Carretera Amarilla)	4
José María Izquierdo	3
José María Javierre, Avenida	4
José María Moreno Galván	3
José María Obando	2
José María Osborne	1
José María Pemán	3
José María Sánchez Estévez	5
José María Vizarrón	4
José Morgado Medina, Plaza	4
José Moya Sanabria, Glorieta	3
José Muñoz Sanromán (Torreblanca)	5
José Muñoz de Vargas	2
José Pérez Ocaña	3
José Recuerda Rubio	2
José Rodríguez Guerrero	3
José Ropero Vicente	3
José Sánchez Rodríguez	1
José Sarabia	5
José Sebastián Bandarán	4
José Tristán Martín	3
José Val del Omar	3
José Valero	3
José Velázquez Sánchez	1
Josefa Alfaro	4
Josefa Limones, Plaza	4
Josefa Ramos Orden (Barriada en M. Arellano, bloques interiores)	3
Josefa Ugarte, Plaza	4
Joselito, Plaza de	3
Jovellanos	1
Juan Antonio Carrillo Salcedo	5
Juan Antonio Cavestany	3
Juan Antonio Fernández Martínez Robles	4
Juan Antonio de Vizarrón	4
Juan Bautista Muñóz	4

Página 529 de un total de 601
Página 436 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Juan Bautista Vázquez	4
Juan Belmonte	3
Juan Bermúdez	3
Juan Bernal	2
Juan Bravo	4
Juan Carrero Rodríguez	2
Juan Carvallo (Rochelambert)	4
Juan Castellano Martín	5
Juan Castillo Sánchez	4
Juan Curiel	3
Juan de Astorga	3
Juan de Aviñón	2
Juan de Castellanos	4
Juan de Cromberger	4
Juan de Juanes	2
Juan de la Cosa	4
Juan de la Cueva	2
Juan de la Encina	2
Juan de Lanuza	4
Juan de Lara Nieto	3
Juan de Ledesma	4
Juan de Loaysa	2
Juan de Lugo	3
Juan de Mairena	4
Juan de Mariana	3
Juan de Mata Carriazo	2
Juan de Mendoza Luna	3
Juan de Mesa	1
Juan de Oñate	2
Juan de Oviedo	2
Juan de Padilla	2
Juan de Pineda	4
Juan de Robles	3
Juan de Uceda	4
Juan de Vera	2
Juan de Zaldívar (Santa Clara)	3
Juan de Zoyas	2
Juan del Castillo	2
Juan Díaz de Solís	3
Juan Díaz del Moral	4
Juan Durán Ferrete	4
Juan Espantaleón	3
Juan Esquivel	3
Juan Esteban Echevarría	4
Juan Fernández Vial	3
Juan Gálvez (Santa Clara)	3
Juan García Reyes	4
Juan Gil	3
Juan Herrera	4
Juan Hispalense	2
Juan Laffita (Prolongación Manuel Siurot)	3
Juan Manuel Pozuelo Méndez, Plazuela	4

Página 530 de un total de 601
Página 437 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Juan Manuel Rodríguez Correa	3
Juan Martín "El Patu", Plaza	5
Juan Martínez Alcalde	5
Juan Muñoz Rodríguez (Barriada Tardón)	3
Juan Núñez	3
Juan Orellana	4
Juan Ortega	4
Juan Pablo II	2
Juan Pablos	2
Juan Pérez de Montalbán	2
Juan Pérez de Pineda	3
Juan Ponce de León	3
Juan Rabadán	2
Juan Ramón Jiménez	1
Juan Rodríguez Mateos	3
Juan Romero (Barreduela)	3
Juan Sebastián Elcano	1
Juan Sierra	2
Juan Talavera Heredia	4
Juan Varela	3
Juan XXIII, Avenida de	3
Juan XXIII, Barriada	3
Juan XXIII, Plaza	4
Juan Viván	3
Juan Zapata Ramos	4
Juanita Reina	3
Júcar	3
Judería	2
Judíos, Huerta de los (terrenos en Pino Montano)	4
Juglar	2
Juglar, Huerta del (terrenos en Sánchez Pizjuán)	4
Julia Uceda, Parque	5
Julia Rómula Híspalis	4
Julián Besteiro	2
Julián de Ávila	4
Julio César	1
Julio Verne	4
Juncal, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	3
Juncal, Plaza de	3
Júpiter	2
Justino Matute	3
Justino de Neve	2
Juventud (San José de Palmete)	4
Juventudes Musicales	4
Juzgado	2

K

Kabul	3
Kansas City, Avenida de	1

Página 531 de un total de 601
Página 438 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Kansas City, Avenida de (desde Luis Montoto a calle Macedonia)	1
Kansas City, Avenida de (desde calles Macedonia a Barriada de Santa Clara, margen derecha)	3
Kansas City, Avenida de (desde calles Macedonia a Barriada de Santa Clara, margen izquierda)	3
Kentia	5
Koala (Barriada Valdezorras)	5

L

La Acogida	3
La Algaba	4
La Bachillera, Barriada de (calles no incluidas en este cuadro)	5
La Barqueta (Puente)	2
La Barqueta, Terrenos de	4
La Barzola, Avenida de	3
La Barzola, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
La Buhaira, Avenida	2
La Calesera	4
La Calzada (Luis Montoto)	1
La Candelaria, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
La Caridad, Hcda. de (calles no incluidas en este cuadro)	5
La Carlota	4
La Carrasca, Barriada (Avenida Doctor Fedriani)	3
La Cartuja	4
La Celestina	4
La Colmena	4
La Corza, Barriada de	5
La Dama de Alba	4
La Dársena, Barriada de	5
La Doctora (calles no incluidas en este cuadro)	4
La Eneida	5
La Esmeralda de Sevilla	5
La Esperanza, Barriada de	3
La Florida	1
La Fuensanta	5
La Gomera	5
La Guardia Civil, Avenida	2
La Laboriosa	4
La Legión, Plaza de	1
La Luisiana	4
La Malagueta	5
La María	3
La Media Lunita	2
La Montería	4
La Moraleja	3
La Mulata	3
La Negrilla	5
La Niña de la Puebla	4
La Odisea	5

Página 532 de un total de 601
Página 439 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
La Orden	5
La Palma	5
La Palma del Condado (Barriada La Negrilla)	4
La Palmera, Avenida	2
La Palmilla (Doctor Leal Castaño)	3
La Pañoleta (Paralela a calle Herrera)	4
La Pastora, Barriada (San Vicente de Paúl)	3
La Paz, Edificio	3
La Paz, Núcleo (Avenida Sánchez Pizjuán)	3
La Plata	4
La Plata, Barriada de	4
La Promesa (Avenida Sánchez Pizjuán)	3
La Puebla del Rio (Barriada Padre Pío)	4
La Rábida	2
La Rábida, Núcleo (calle Arroyo)	4
La Raza, Avenida	2
La Revoltosa	4
La Rinconada (Torreblanca)	5
La Roda de Andalucía (Barriada Padre Pío)	4
La Romería (calles no incluidas en este cuadro)	4
La Rosaleda, Barriada (frente a cuartel San Fernando calles no incluidas en este cuadro)	4
La Rosaleda, Barriada (calle Arroyo, calles no incluidas en este cuadro)	4
La Rosaleda, Barriada (en Avenida Miraflores, calles no incluidas en este cuadro)	3
La Rosaleda	4
La Sirena Varada	4
La Toná	3
La Viña	5
Labrador	3
Laertes	4
Lagar	2
Lagartijo	3
Laguna (Bellavista)	5
Lamarque de Novoa	3
Lamprea	4
Lana	4
Lanjarón	4
Lantana	5
Lantejuela (Barreduela)	4
Lanza	2
Lanzarote	4
Laos	3
Larache	5
Laraña	1
Larra	2
Las Avenidas, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	3
Las Bacantes	4
Las Bodas de Fígaro	3
Las Cabezas de San Juan (Barriada Padre Pío)	4
Las Canteras (Pino Montano)	4
Las Carretas (Barriada El Rocío)	3
Las Casillas (terrenos en San Jerónimo)	5

Página 533 de un total de 601
Página 440 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Las Ciencias	3
Las Cortes	1
Las Cruzadas (Avenida Borbolla)	1
Las Delicias (Puente)	3
Las Erillas	5
Las Fuentezuelas	5
Las Gardenias (Núcleo Ramón y Cajal)	2
Las Golondrinas, Núcleo	3
Las Hermandades (Barriada El Rocío)	3
Las Hilanderas	3
Las Huertas, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	2
Las Lanzas	3
Las Leandras	4
Las Leyendas (Avenida Sánchez Pizjuán)	3
Las Lomas, Barriada	5
Las Marismas (Barriada El Rocío)	3
Las Melias	5
Las Meninas	3
Las Monjas, Plaza (Parque Alcosa)	4
Las Naciones, Parque (calles no incluidas en este cuadro)	3
Las Navas	4
Las O.N.G.	4
Las Palmillas	5
Las Pitas, Barriada de	5
Las Rimas (Avenida Sánchez Pizjuán)	3
Las Terrazas, Tardón Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	3
Latón	4
Laúd (Suburbio La Plata)	4
Laurel	2
Lavandera	4
Lazurita	4
Lealtad	4
Leandro de Flores	2
Lebreles	4
Lebrija	3
Leiria (Evangelista)	3
Lechamarzo	2
Lenguado	5
Lentisco (Barriada La Bachillera)	5
Leñadores (Pino Montano)	4
León, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
León X	3
León XIII, Barriada	3
Leon XIII	3
Leonardo da Vinci	4
Leonardo de Figueroa	3
Leonardo de Rueda	4
Leoncillos	2
Leonor Dávalos	2
Lepanto	2
Lepe (Barriada La Negrilla)	4
Lérida	4

Página 534 de un total de 601
Página 441 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Letanías, Avenida de las	4
Letanías, Barriada de las (calles no incluidas en este cuadro)	4
Letonia	3
Letrados de Sevilla	1
Levante	3
Levíes	2
Leyenda, Barriada (Núcleo Gustavo Adolfo Bécquer)	3
Lezna	4
Libertad (San José de Palmete)	4
Libocedro	5
Libra	4
Libro	5
Licenciado Caldera	4
Lictores	4
Liebre (Barriada Valdezorras)	5
Lienzo	4
Ligustino (Núcleo Los Tartessos)	4
Ligustro	4
Lima	3
Limonero (Barriada Torreblanca)	5
Linares Rivas, Plaza (Avenida de la Barzola)	3
Linaria	5
Lince	4
Linde	4
Línea 12	4
Lineros	1
Lino	4
Liñán	3
Lionell Carballo	2
Lionel Carvallo, Núcleo (Nervión)	2
Lira	3
Lirio	2
Lirón (Barriada Valdezorras)	5
Lisboa	4
Litri	3
Lituania	3
Liviana (Polígono San Pablo)	3
Lobo (Barriada Valdezorras)	5
Locomotora	3
Logroño (Barriada Bellavista)	5
Loja	4
Loneta	4
Londres	2
Lope de Rueda	2
Lope de Vega	2
López de Arenas	2
López de Ayala	4
López de Azme	3
López de Gomara	2
López de Legazpi	4
López Pinillos	3
López Pintado	4

Página 535 de un total de 601
Página 442 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Lora de Estepa (Barriada Padre Pío)	4
Lora del Río	4
Lorenzo de Cepeda	4
Lorenzo Fernández (Barreduela)	3
Lorenzo Leal	3
Lorenzo Mercadante	3
Lorenzo de Sepúlveda	3
Loro	4
Los Arcos, Núcleo	3
Los Alcores (C. San José)	2
Los Almendrillos, Huerta (Avenida Miraflores)	5
Los Almonteños (Barriada El Rocío)	3
Los Ángeles, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	3
Los Arrayanes	4
Los Azahares (calle Orfila)	2
Los Carteros, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
Los Claveles	4
Los Corrales	5
Los Cuarentas (Terrenos en Tablada)	4
Los Ferroviarios	3
Los Gavilanes	4
Los Gozos y las Sombras	4
Los Granados, Huerta y Barriada (en calle Arroyo, calles no incluidas en este cuadro)	3
Los Luceros (Parque Alcosa)	4
Los Llanos	4
Los Mares del Sur	4
Los Mimbrales	3
Los Morales (Barriada de Torreblanca)	5
Los Naranjos, Barriada (R. Capuchinos, calles no incluidas en este cuadro)	3
Los Palacios	5
Los Palos	4
Los Polancos	3
Los Príncipes, Núcleo (en calle Cazalla de la Sierra)	3
Los Quinteros, Barriada de (calles no incluidas en este cuadro)	3
Los Remedios, Barriada de (calles no incluidas en este cuadro)	2
Los Rodeos	4
Los Romeros	3
Los Rosales	4
Los Santos Inocentes	4
Los Tientos	3
Lota España	4
Loto (Pino Flores)	4
Louis Braille	4
Louis Pasteur	4
Lozoya	3
Lubina	5
Luca de Tena	3
Lucas Cortés	3
Lucas Valdés	4
Lucena	4
Lucero (Barreduela)	3
Lucero, Plaza	4

Página 536 de un total de 601
Página 443 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Luces de Bohemía	4
Lucía de Jesús	3
Lucio (Barriada Valdezorras)	5
Luchana	2
Luis Arenas Ladislao	2
Luis Belmonte	3
Luis Cadarso (de Carmen Benítez a Amador de los Ríos)	2
Luis Cadarso (de Amador de los Ríos al final)	3
Luis Cernuda, Plaza de	3
Luis de Cuadra	3
Luis de Lezama, Rotonda	5
Luis de Morales	1
Luis de Vargas	2
Luis Fuentes Bejarano	3
Luis Huidobro	2
Luis Manuel Olivencia Brugger, Parque	2
Luis Martín Valverde	4
Luis Mazzantini	3
Luis Mensaque, Plaza	3
Luis Montoto	1
Luis Ortega Bru	4
Luis Ortiz Muñoz	4
Luis Peraza	2
Luis Rey Romero	3
Luis Rosales	3
Luis Santángel	3
Luis Vives	4
Luisa de la Cerda	4
Luisa Fernanda (Juan XXIII)	4
Lumbreras	2
Lumbreras, Huerta de las (Carretera Carmona)	4
Luna	4
Luxemburgo	3
Luz	5
Luz Arriero (Triana)	3
Lyon	2

LL

Llama (Barriada Valdezorras)	5
Llanes, Avenida de	3
Llerena	4

M

Macarena	2
Macarena Tres Huertas	3
Macasta	3
Macedonia	3
Machaquito	3

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Machichaco (Torreblanca)	5
Madre Admirable	4
Madre Amable	4
Madre Castísima	4
Madre de Cristo	4
Madre de Dios	2
Madre de Dios, Barriada de (calles no incluidas en este cuadro)	4
Madre de Dios, Hacienda de (Terrenos en el Juncal)	3
Madre de la Iglesia (Barriada de Torreblanca)	5
Madre de Misericordia	4
Madre del Creador	4
Madre del Salvador	4
Madre Dolores Márquez	3
Madre Dolorosa	4
Madre Inmaculada	4
Madre Isabel Moreno (Ramón y Cajal)	3
Madre Isabel de la Trinidad	2
Madre María Purísima de la Cruz	2
Madre María Teresa	3
Madre Mercedes Trullás (antigua A. Mazarredo)	2
Madre Purísima	4
Madre Rafols	1
Madre San Marcelo	4
Madre Teresa de Calcuta	5
Madreselva	3
Madrid	1
Madroño (Barriada Torreblanca)	5
Maera	3
Maese Farfán	3
Maese Pérez (Avenida Sánchez Pizjuán)	5
Maese Rodrigo	1
Maestra	4
Maestranza Aérea, Avenida	4
Maestre Amete	3
Maestre Angulo	3
Maestrescuela, Terrenos (Cortijo) (calles no incluidas en este cuadro)	4
Maestro Arrieta	3
Maestro Bretón	3
Maestro Falla	4
Maestro Gámez Laserna, Pasaje	2
Maestro Gómez Zarzuela	4
Maestro Guerrero	3
Maestro Guridi	3
Maestro Jiménez	3
Maestro José Pizarro Álvarez, Parque	4
Maestro Mariani	4
Maestro Pedro Braña	3
Maestro Quiroga	2
Maestro Sánchez Rosa	4
Maestro Solano	3
Maestro Tejera (Torreblanca)	5
Maestro Torroba	3

Página 538 de un total de 601
Página 445 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Maestro Turina	4
Magallanes, Avenida de	2
Magallanes	4
Magdalena, Plaza de la	1
Magnesio	4
Magnetismo	4
Magnolia (Bellavista)	5
Maimonides	3
Mairena del Alcor (Barriada Padre Pío)	4
Mairena del Aljarafe (Barriada Padre Pío)	4
Málaga, Avenida de	1
Malagueña	3
Malaquita	3
Malaysia	3
Maldivas	2
Maldonado Dávila	3
Maldonados, Plaza de los	2
Malhara	2
Malpartida	3
Malta (Carretera Amarilla)	4
Malva (Pino Flores)	4
Malvaloca	3
Malvasía	4
Mallén	3
Mallol, Pasaje	2
Mallorca (Bellavista)	5
Mama Margarita	4
Managua (Avenida de la Barzola)	3
Manceras	4
Manchester	2
Mandarinas (Santa Aurelia)	3
Manganeso	4
Manicomio de Miraflores, Terrenos	4
Manila	3
Manolete	3
Manolo Caracol, Plaza de	2
Manolo Reyes	4
Manuel Alonso Vicedo	2
Manuel Altolaguirre	3
Manuel Arellano	3
Manuel Barrios Masero (Torreblanca)	4
Manuel Bermudo Barrera	1
Manuel Blasco Garzón	3
Manuel Carretero	3
Manuel Casana	2
Manuel de Castro y Padilla	3
Manuel de Lando	3
Manuel Fal Conde	4
Manuel Ferrand (Jardines)	1
Manuel Font de Anta	3
Manuel Garrido	4
Manuel Gonzalo Mateu	5

Página 539 de un total de 601
Página 446 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Manuel Halcón	2
Manuel Inselmo Gómez	4
Manuel Laffón	4
Manuel Linares Sartou	4
Manuel López Farfán	4
Manuel Luna	3
Manuel Machado	4
Manuel Macias Miguez	4
Manuel Mantero	3
Manuel Pacheco (Barreduela)	1
Manuel Pareja Obregón	4
Manuel Pérez (Barreduela)	3
Manuel Ramón Alarcón	2
Manuel Rivas Trujillo	4
Manuel Ródenas	3
Manuel Rodríguez Alonso	4
Manuel Rodríguez Buzón	4
Manuel Rojas Marcos	2
Manuel Ruiz Ojeda, Plaza	3
Manuel Sánchez del Campo, Barriada	3
Manuel Siurot, Avenida de (margen derecha, hacia Cádiz)	2
Manuel Siurot, Avenida de (margen izquierda, hacia Cádiz)	2
Manuel Torres	3
Manuel Vallejo	4
Manuel Velasco del Pando (Carretera Amarilla)	4
Manuel Vigil-Escalera Díaz	3
Manuel Villalobos	4
Manzana	4
Manzanares	4
Manzanilla	4
Manzano (Barriada de Torreblanca)	5
Mar	3
Mar Adriático	3
Mar Alborán	3
Mar Cambrollé, Glorieta	4
Mar Caspio (Santa María del Trabajo)	3
Mar Egeo	3
Mar Jónico	3
Mar Mediterráneo	3
Mar Menor	3
Mar Negro (Santa María del Trabajo)	3
Mar de la Plata	3
Mar Rojo	3
Mar Tirreno	3
Maracaibo (Avenida Barzola)	3
Marabú (Barriada Valdezorras)	5
Marathon	5
Maravedí	5
Maravillas	2
Marcelino Champagnat	2
Marcial	4
Marco Polo	4

Página 540 de un total de 601
Página 447 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Marco Sancho (números pares)	2
Marco Sancho (números impares)	2
Marconi	4
Marcos de Cabrera	3
Marcos Hiráldez de Acosta	4
Marchena	4
Mareantes	4
Margarita	3
Margarita Xirgu, Plaza	4
María Auxiliadora (hasta Saturno y Manuel Mateos)	2
María Auxiliadora (de Saturno a Manuel Mateos al final)	2
María Briceño	4
María de Bohórquez	3
María de los Ángeles Soler, Rotonda	4
María de Virués	3
María de Zayas Sotomayor, Plaza	4
María Fulmen	4
María Gómez Lóbo, Parque	2
María Guerrero	4
María Inmaculada, Plaza (Los Azahares)	2
María Josefa Segovia	3
María Laffite	3
María Luisa, Avenida de	2
María Moliner	4
María Niño (Farmacéutico Enrique Murillo Herrera)	3
María Ortiz	4
María Pita (Parque Alcosa)	4
María Teresa León, Parque	5
María Zambrano	4
Mariana de Pineda	2
Marianillo	2
Mariano Benlliure	3
Mariano de Cavia	2
Mariano Mediavilla	4
Marie Curie	4
Marina Española, Plaza de la	2
Marinaleda (Barriada de Torreblanca)	5
Marinero en Tierra	4
Marineros	4
Mario Mendez Bejarano (Parque María Luísa)	2
Mariscal	2
Marismas, Plaza de las	3
Mármoles	2
Marqués, Huerta (Pirotecnia)	2
Marqués de Esquivel, Pasaje	3
Marqués de Estella	3
Marqués de Lozoya (San Lázaro)	3
Marqués de Luca de Tena	2
Marqués de Paradas	1
Marques de Pickman	2
Marqués de la Mina	2
Marqués de la Vega Inclán, Plazuela del	2

Página 541 de un total de 601
Página 448 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Marqués del Contadero, Paseo	1
Marqués del Duero	2
Marqués del Nervión	2
Marruecos	5
Marsella	2
Marta (Barriada Valdezorras)	5
Marte (Bellavista)	5
Marteles	3
Martillo	3
Martín Alonso Pinzón	3
Martín de Gaínza	4
Martín de la Jara (Barriada Padre Pío)	4
Martín Villa	1
Martinete, Plaza del	3
Martínez de Irala	3
Martínez de Medina	3
Martínez Montañés	2
Martínez Montañés, Barriada	4
Martínez Sierra (Avenida La Barzola)	3
Martinica	2
Mártires, Plaza de los	2
Martirio de San Andrés	3
Mary Ward	3
Marzo	3
Mástil	4
Mastín	3
Mata, Plaza de la	2
Matacán	4
Matahacas	2
Matemáticas, Avenida	3
Matemáticos Rey Pastor y Castro	4
Mateo Alemán	2
Mateos	2
Mateos Gago	1
Matías Arteaga	4
Matienzo	2
Matilde Coral, Plaza	4
Mauricio	2
Max Planck	4
Mayas	3
Mayo	3
Mayor, Plaza (Parque Alcosa)	4
Mayoral (Terrenos en Tablada)	5
Mayorales	4
Mecánicos (Pino Montano)	4
Medalla Milagrosa	3
Media Granaína	3
Médicos sin fronteras	3
Medina	3
Medina Azahara	5
Medina del Campo	4
Medina y Galnares	4

Página 542 de un total de 601
Página 449 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Medinaceli	2
Méjico, Glorieta de	2
Mejillón	4
Mejorana	4
Melchor del Alcázar	4
Melchor Gallegos	3
Melchor Rodríguez García	5
Melegis	4
Meléndez Valdés (Avenida de la Barzola)	3
Melilla	5
Melocotonero	5
Membrillo (Barriada la Bachillera)	5
Memorias	4
Méndez Núñez	1
Mendigorria	3
Mendoza Ríos	2
Menéndez y Pelayo	1
Menéndez Pidal (Avenida de la Barzola)	3
Menippo	3
Menjíbar (Barreduela)	2
Menorca	5
Mensajeros	3
Memphis	3
Mercasevilla (Terrenos)	4
Mercedarias, Plaza de las	2
Mercedes de Velilla	2
Mercurio	3
Mérida (Barriada Bellavista)	4
Meridiano	4
Mero	5
Mery Martín	3
Mesón de los Caballeros	2
Mesón del Moro	2
Mesonero Romano	4
Mesones (Bellavista)	5
Metalúrgica	4
Meteorología	5
México, Glorieta	2
Mezquita	2
Mi Cine	4
Miguel Adán	4
Miguel Ángel (Bellavista)	5
Miguel Ángel Blanco, Glorieta	4
Miguel Ángel Olalla	3
Miguel Bravo Ferrer	2
Miguel de Carvajal	2
Miguel de Mañara	2
Miguel de Tovar	4
Miguel de Unamuno	3
Miguel de Zumárraga	4
Miguel del Cid	2
Miguel Fleta	4

Página 543 de un total de 601
Página 450 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Miguel Montoro Gómez	5
Miguel Rodríguez Piñero	3
Miguel Romero Martínez	5
Miguel Servet	4
Miguel Vázquez Garfia	3
Mijares	3
Mikonos	2
Milán	2
Milano	4
Milano Rojo	3
Milano Real	3
Milano Perlado	3
Milano Plomizo	3
Milano Govinda	3
Miletos	3
Milongas	5
Mimosa (Pino Flores)	4
Mindanao	3
Mineralogía	4
Mineras	3
Minerva (Bellavista)	5
Ministro Indalecio Prieto, Plaza del	1
Minuto	3
Miño	1
Mirabrás, Plaza	3
Miraflores, Avenida de	2
Miraflores, Hacienda de	4
Miranda, Glorieta	4
Mirian, Barriada de Torreblanca	5
Mirlo	4
Mirto	5
Misericordia	2
Mitra	5
Modesto Abin	4
Mofeta	4
Moguer (Avenida de la Barzola)	3
Molinas, Hacienda de (Carretera de Brenes)	4
Molineros	4
Moliní, Avenida de	2
Molino	2
Molino de Judea (San Jerónimo)	4
Molinos, Hacienda de los (Carretera Algaba)	4
Molviedro, Plaza de	2
Monardes	1
Monasterio de Veruela (Las Golondrinas)	3
Moncayo	3
Monederos	3
Monesterio, Plaza de	4
Monforte	4
Monjas, Plaza de las	4
Monosabio	4
Monsalves	2

Página 544 de un total de 601
Página 451 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Monte Carmelo	1
Monte Carramolas	4
Monte Olivete	3
Monte Pirolo, Plaza del	2
Monte Tabor	3
Montejaque	5
Montellano	4
Montequinto (Universidad Laboral, calles no incluidas en este cuadro)	4
Montería, La (Juan XXIII)	4
Montesierra (Carretera Amarilla)	4
Montesión, Plaza de	2
Montevideo	2
Montoro	4
Monumental de Sevilla	3
Monzón	3
Moradas, Plaza de las	4
Moratín	1
Moravia	2
Morena	4
Moreno López (Barreduela)	2
Morera	2
Morería	2
Morfeo (Bellavista)	4
Morgado	2
Moriles	4
Morón	4
Morovelli de Puebla	3
Morsa (Barreduela)	4
Mosquera de Figueroa	4
Mosqueta	2
Mosquete (Barriada El Higuerón)	5
Motril	4
Mujer Trabajadora, Avenida de la	4
Mulhacén	2
Mulilleros	3
Munigua	3
Muñoces, Hacienda de los (Cartuja)	5
Muñoz León	2
Muñoz Olivé	1
Muñoz y Pabón	2
Muñoz Seca	2
Muñoz Torrero	2
Murcia	5
Murillo	1
Murillo, Jardines de	1
Muro	2
Muro de los Navarros	2
Museo, Plaza del	1

N

Página 545 de un total de 601
Página 452 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Nabrisa	3
Nagasaki	3
Nalón	3
Nana de Espinas	4
Nanas	5
Naoin	4
Nao Concepción	5
Nao San Antonio	5
Nao Santiago	5
Nao Trinidad	5
Nao Victoria	5
Naos	1
Nápoles	4
Naranco	3
Naranjo (Barriada La Bachillera)	5
Naranjito de Triana	3
Narciso Bonaplata	2
Narciso Campillo	2
Narciso Monturiol	4
Nardo (Barreduela)	3
Natación	5
Navarra	4
Navelinas (Santa Aurelia)	3
Navia	4
Navío Argos	3
Nazareno (Barreduela)	2
Nazaret (Barriada)	4
Nebli (Barreduela)	3
Negrillas, Hacienda de las (Terrenos en Vereda Carmona)	4
Nelson Mandela, Glorieta	3
Nenúfar	4
Neptuno (Bellavista)	4
Nerva	4
Nervión, Barrio (espacio delimitado por las calles Jose Luis de Casso-Rico Cejudo-Benito Más y Prats y Luis Arena Ladislao)	2
Nervión (desde Avenida Cruz del Campo hacia exterior)	3
Nervión (desde Avenida Cruz del Campo hacia centro Ciudad)	2
Nescania (Atalaya)	4
Nicaragua	3
Nicasio Gallego	4
Nicolás Alperiz	1
Nicolás Antonio	2
Nicolás Díaz Benjumea	4
Nicolás Pisano	4
Nicolás Redondo Urbieta, Paseo	3
Niculoso Pisano	4
Niebla	1
Nieves López Pastor, Plaza	4
Ninive	3
Niña	4
Niña de la Alfalfa (San Lázaro)	3
Niño Nicasio	4

Página 546 de un total de 601
Página 453 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Niño de la Palma	3
Niño Perdido	2
Niquel	4
Nirvana	5
Níspero (Barriada La Bachillera)	5
Níspero, Huerta del (Carretera San Juan)	5
Nivel	4
Niza	4
Noche de Verano	4
Noelia Alfonso (Torreblanca)	5
Nogal (Bellavista)	5
Nopal	5
Norabuena lo Pariste	4
Novelas Ejemplares	5
Nuestra Señora de Begoña, Barriada	4
Nuestra Señora de Belén	4
Nuestra Señora de la Amargura (Torreblanca)	5
Nuestra Señora de la Antigua	4
Nuestra Señora de la Esperanza, Barriada (Triana)	3
Nuestra Señora de la Merced	4
Nuestra Señora de la O, Paseo	2
Nuestra Señora de la Oliva (Ronda)	4
Nuestra Señora de la Oliva, Barriada	4
Nuestra Señora de la Salud	4
Nuestra Señora de las Maravillas, Plaza	4
Nuestra Señora de las Mercedes	3
Nuestra Señora de los Ángeles	3
Nuestra Señora de los Desamparados	4
Nuestra Señora de los Dolores	4
Nuestra Señora de los Reyes	4
Nuestra Señora de los Reyes, Barriada	4
Nuestra Señora de Valme (Bellavista)	4
Nuestra Señora de Valme, Plaza	5
Nuestra Señora del Águila, Barriada	4
Nuestra Señora del Amparo, Barriada	2
Nuestra Señora del Carmen	4
Nuestra Señora del Carmen, Barriada	4
Nuestra Señora del Juncal (El Juncal)	2
Nuestra Señora del Pilar	4
Nuestra Señora del Rosario, Plaza	5
Nuestro Padre Jesús Cautivo	4
Nuestro Padre Jesús de la Humildad, Plaza	3
Nuestro Padre Jesús de la Salud	2
Nuestro Padre Jesús Nazareno	2
Nueva Delhi	3
Nueva Europa (Barriada de la Oliva)	4
Nueva, Plaza	1
Nuevas Profesiones	5
Nueve, Huerta del (terrenos en San Juan Aznalfarache)	5
Nufro Sánchez	4
Numancia	3
Núñez de Balboa	1

Página 547 de un total de 601
Página 454 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Nutria (Barriada Valdezorras)	5

O

Obispo González García	2
Obispo Zumárraga (Santa Clara)	3
Obradoiro (Parque Alcosa)	4
Obras Públicas, Barriada (Santa Clara Barriada)	3
Oceanografía	4
Ocho de Marzo	4
Ochocientas Viviendas	4
Octante	4
Odiel	4
O'Donnell	1
Odreros	2
Oducia	3
Ofelia Nieto	4
Oficios	4
Ojiva (Avenida Miraflores, Cortijo Ramírez)	3
Olavide	2
Olimpia, Plaza	4
Olimpia Cobos Losua	4
Olivar de la Reina	4
Olivares	2
Olivino	4
Olivo (Barriada de Torreblanca)	5
Olmo (Barriada de Torreblanca)	5
Onésimo Redondo, Plaza	4
Ontur (Parque Alcosa)	4
Onuba	3
Onza	5
Ópalo	3
Opera Carmen	3
Óptica	5
Orden de Malta	3
Orense	5
Orfebre Cayetano González	4
Orfebre Domínguez Vázquez	4
Orfebre Juan Antonio Borrero	3
Orfila	1
Organista Padre Ayarra, Glorieta	1
Orgiva	4
Oriente (Véase Luis Montoto)	1
Oriente (Parque Alcosa)	4
Orinoco	2
Orión	4
Orly	4
Ornitorrinco (Barriada Valdezorras)	5
Oro	4
Oropesa (Barreduela)	2
Orotava (Avenida de la Barzola)	3

Página 548 de un total de 601
Página 455 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Orquídea	4
Ortega y Gasset	4
Ortiz de Zúñiga	2
Osa Mayor	4
Osaka	3
Oscar Carvallo, Grupo	1
Oso Panda (Barriada Valdezorras)	5
Osuna	4
Otelo, Plaza	3
Otoño	3
Otto Engelhardt	1
Otto Moeckel	2
Otumba	2
Oviedo (Triana)	3

P

Pabellones Militares de Pineda	5
Pablo Armero	4
Pablo de Rojas	4
Pablo Iglesias	2
Pablo Legote	3
Pablo Picasso	2
Pacheco y Nuñez del Prado	2
Pachecos	2
Pacífico	4
Paco Reyes “El Paquiro”	4
Padilla (Barreduela)	3
Padre Campelo	2
Padre Castro, Plaza	4
Padre Coloma (de Benito Mas y Prat a Cruz del Campo)	2
Padre Coloma (de Cruz del Campo al final)	3
Padre Damián	1
Padre García Tejero, Avenida	2
Padre Huelín, Glorieta del	1
Padre Isaac García	1
Padre Isla	4
Padre Jerónimo de Córdoba, Plaza del	1
Padre Jesús del Consuelo	3
Padre José del Hierro	4
Padre José María Javierre Ortas	4
Padre Luis Maria Llop	2
Padre Luque	2
Padre Manjón	2
Padre Manuel Mallofret, Plaza	4
Padre Manuel Trenas	3
Padre Marchena	2
Padre Maruri	3
Padre Mediavilla	3
Padre Méndez Casariego	3
Padre Miguelez, Paseo	2

Página 549 de un total de 601
Página 456 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Padre Pedro Ayala	3
Padre Pío, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
Padre Tarín	3
Padul	4
Paéz de Rivera	2
Pagés del Corro (de República Argentina a San Jacinto)	2
Pagés del Corro (de San Jacinto a Antillano Campos)	2
Pagés del Corro (de Antillano Campos al final)	3
Pajarita (Vacie)	5
Pajaritos	2
Pakistán	3
Palacio Valdés	2
Palacio Malaver	2
Palaos	2
Palencia (Bellavista)	5
Paleontología	4
Palma (terrenos en Carretera San Juan Aznalfarache)	5
Palma del Río	4
Palmas Altas	2
Palmera, Avenida la	2
Palmeras Reales	3
Palmeras, Las (Guadaira)	3
Palmeras, Plaza de las	4
Palmete, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
Palmetillo (terrenos en Carretera Alcalá)	5
Palomar (terrenos en Carretera Córdoba)	4
Palomares del Río	5
Palomas (Bellavista)	5
Palos de la Frontera	1
Pamplona (Bellavista)	5
Panadero José García Lucás	5
Panaderos	4
Panamá	3
Papa Juan Pablo I (República Argentina, Juan Díaz Solís)	3
Papachina, Plaza	5
Papachina, Urb. (Barriada San Jerónimo) (calles no incluidas en este cuadro)	5
Paquiro, Plaza	3
Paradas (Barriada de Torreblanca)	5
Paraguay	3
Paraíso	4
Parana	2
Pareja Obregón	4
Paris	2
Parladé (T. en Tabladilla)	3
Parlamento de Andalucía	2
Parque Alcosa, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
Parque Amate, Avenida	4
Parque Atlántico, Núcleo	3
Parque Atracciones, Terrenos	2
Parque de Bermejales	2
Parque de Cazorla	4
Parque de Despeñaperros	4

Página 550 de un total de 601
Página 457 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Parque de Doñana	4
Parque de Grazalema	4
Parque de María Luisa	2
Parque de los Alcornocales	4
Parque del Guadaira	5
Parque del Retiro	4
Parque del Torcal de Antequera	4
Parque Francisco Garrido Márquez	4
Parque Miraflores	3
Parque Monteflor (San Juan de la Salle)	4
Parque Norte, Núcleo	3
Parque Pinar de Barbate	4
Parque Los Remedios	2
Parque Rubén Darío	2
Parque Sierra de Aroche	4
Parque Sierra de Baza	4
Parque Sierra Cárdena	4
Parque Sierra de Castril	4
Parque Sierra de Huetor	4
Parque Sierra Magina	4
Parque Sierra Norte	4
Parqueflores	4
Parques de Andalucía	4
Parras	2
Párroco Antonio Gómez Villalobos	4
Párroco Antonio González Abato	4
Párroco Antonio Olmo	5
Párroco Carlos Rodríguez Baena	3
Párroco Don Eugenio	3
Párroco Gabriel Ramos Chavez	4
Párroco José Álvarez Allende	3
Párroco José Moreno Vega, Paseo	3
Párroco Pedro Ramos	3
Parsi	5
Parsi 1	5
Parsi 2	5
Parsi 3	5
Parsi 4	5
Parsi 5	5
Parsi 6	5
Parsi 8	5
Parsi 9	5
Parsi 10	5
Parsi 11	5
Parsi 12	5
Parsi 13	5
Parsi 14	5
Parsi 15	5
Pasajes (en San Jerónimo)	5
Pascual de Gayangos (de Martínez Montañés a San Vicente)	2
Pascual de Gayangos (de SanVicente al final)	2
Pascual Márquez	3

Página 551 de un total de 601
Página 458 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Paseo de Cristina	1
Paseo de Europa, Avenida	2
Paseo del Canal de los Presos	5
Paseo Remeros de Sevilla (entre Carrero Blanco y Carretera enlace Cádiz-Huelva)	1
Pastor y Landero	1
Pastrana	4
Patio Banderas	1
Patio de los Naranjos	1
Patricio Sáenz	3
Patrocinio	3
Patrocinio, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
Patronato Obrero (Felipe II)	2
Paulo Orosio	4
Pava	4
Pavía	2
Paz (Río de la Plata)	2
Paz, Avenida de la	3
Paz, Huerta (Avenida Tablada)	4
Paz y Amistad, Barriada	5
Pedrera	4
Pedro Barba	4
Pedro Campaña	2
Pedro Caravaca	1
Pedro de Cieza	2
Pedro de León	2
Pedro de Madrid	4
Pedro de Mena	4
Pedro de Mendoza (Triana)	3
Pedro de Valdivia	4
Pedro del Toro	2
Pedro Fernández Moreno	3
Pedro Gutiérrez Calderón (Bellavista)	5
Pedro Melgarejo	4
Pedro Menéndez de Avilés (Santa Clara)	3
Pedro Miguel	2
Pedro Muñoz Torres	4
Pedro Pecador	4
Pedro Pérez Fernández	1
Pedro Poveda	4
Pedro Ramírez	3
Pedro Roldán	2
Pedro Romero, Avenida	3
Pedro Salinas	2
Pedro Santos Gómez	2
Pedro Tafur	3
Pedro Vallina	3
Pedro Zerolo, Plaza	2
Pegaso	4
Pekín	3
Pelay Correa	3
Pelícano, Plaza	2

Página 552 de un total de 601
Página 459 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Peligro, Huerta del (calles no incluidas en este cuadro)	3
Penélope	4
Penibética	2
Pensamiento	3
Penta	5
Peña de los Ángeles	4
Peñaflor	2
Peñalara	3
Peñamefecit	5
Peñarroya, Barriada (Ciudad Jardín)	4
Peñas (Torreblanca)	5
Peñuelas	2
Pepe Hillo, Plaza	3
Pepe Luis Vázquez	3
Pepe Mayorga	4
Pepe Moreno, Plazoleta	5
Pepe Suero	4
Perafán de Ribera	3
Peral	2
Perdiz	4
Pérez Galdós	2
Pérez de Garayo	2
Pérez Hervás	2
Periodista Eduardo Chinarro Díaz (Vía 4)	4
Periodista Emilio Segura	2
Periodista Filiberto Mira	3
Periodista José Antonio Garmendia	3
Periodista José Couso	2
Periodista José María Requena	3
Periodista Juan Carlos Vélez Ruiz	2
Periodista Juan Tribuna (Vía 5)	3
Periodista Manuel Ramírez Fernández de Córdoba (Vía 12)	3
Periodista Nicolás Salas	3
Periodista Ramón Resa (Padre García Tejero)	3
Periodista Valentín García, Jardines	4
Periscopio	4
Peris Mencheta	2
Perito en Luna	4
Perla	2
Pero Mingo (Avenida Torreblanca)	5
Perseo	4
Persépolis	3
Perú	3
Perú, Avenida	2
Pescadería, Plaza	1
Pescadores	3
Petenera	3
Petrarca	4
Petunia (Pinoflores)	4
Pez Espada	4
Pez Martillo	5
Pez Volador	4

Página 553 de un total de 601
Página 460 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Pianista José Romero	4
Picadores	3
Picapedreros	4
Piel de Toro	4
Pierre de Coubertin	4
Pilar, Huerta del (calles no incluidas en este cuadro)	2
Pilar	3
Pilar Contreras de Rodríguez	4
Pilar de Gracia (Triana)	4
Pilas (Barriada de Torreblanca)	5
Pilato, Plaza	2
Pilistra (Pino Flores)	4
Pimienta	2
Pinalillas (T. en Carretera de Carmona)	4
Pineda, Terrenos de	4
Pingüino	4
Pino (Barriada de Torreblanca)	5
Pino Albar	5
Pino Alepo	5
Pino Alerce	5
Pino Ampudio	5
Pino Araucano	5
Pino Azul	5
Pino Balcanes	5
Pino Balsain	5
Pino Bermejo	5
Pino Blanco	5
Pino Calabres	5
Pino Canadiense	5
Pino Carrasqueño	5
Pino Central	5
Pino Corso	5
Pino Crimea	5
Pino Doncel	5
Pino Estrobo	5
Pino Flandes	5
Pino Gallego	5
Pino Gargalla	5
Pino Laricio	5
Pino Macedonio	5
Pino Manso	5
Pino Mediterráneo	5
Pino Montano, Avenida	4
Pino Montano, Barriada	4
Pino Nasarrón	5
Pino Negral	5
Pino Negrillo	5
Pino Piñonero	5
Pino Ponderosa	5
Pino Pudio	5
Pino Real	5
Pino Resinero	5

Página 554 de un total de 601
Página 461 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Pino Rojo	5
Pino Salgareño	5
Pino Sembro	5
Pino Siberia	5
Pino Silvestre	5
Pino Tea	5
Pinoflores, Barriada	4
Pinsapo	5
Pinta	4
Pintarroja	4
Pinto	3
Pintor Alfonso Grosso	3
Pintor Amalio García del Moral	2
Pintor Carlos Santiesteban	3
Pintor González Santos	3
Pintor Juan Miguel Sánchez	2
Pintor Rosales	2
Pintores	4
Pinzón	4
Pinzones	4
Pío Baroja	4
Pío XII, Barriada (calles no incluidas)	3
Pío XII, Plaza	3
Piragua (Barriada Concha Reina)	5
Piragüismo	5
Pirineos	2
Pirita	4
Piropo	4
Pirotecnia, Sub. (F.C. Alcalá)	4
Pirotécnica	3
Piscina	4
Pisón	5
Pisos Pinillo	3
Pisuerga	4
Pita	5
Pitágoras	4
Pizarra	4
Pizarro	3
Pizarro, Avenida (Parque)	2
Placentines	1
Plácido Fernández Viagas (Huerta de la Salud)	1
Planeador	6
Plata (Bellavista)	5
Plata, Barriada de la (calles no incluidas)	4
Plata Chica (Terrenos en Tablada)	4
Plata Grande (Terrenos en Tablada)	4
Platanero (Plaza en Torreblanca)	5
Platero y yo	4
Plateros (Pino Montano)	4
Platino	4
Playa de Conil	3
Playa de Chipiona	3

Página 555 de un total de 601
Página 462 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Playa de Estepona	3
Playa de Fuentebravía	3
Playa de Isla Canela	3
Playa de Isla Cristina	3
Playa de Marbella	3
Playa de Matalascañas	3
Playa de Mazagón	3
Playa de Puntaumbría, Plaza	3
Playa de Rota	3
Playa de Torre de la Higuera	3
Playa de Valdelagrana	3
Playa de la Antilla	3
Playa de la Jara	3
Plomada	3
Plomo	4
Plus Ultra, Glorieta	2
Plutonio	4
Poco Aceite, Huerta del (terrenos en Pino Montano)	4
Podenco	3
Poeta en Nueva York	4
Poeta Fernando de los Ríos (Avenida La Barzola)	3
Poeta Juan Pachón García	4
Poeta Luis Chamizo	3
Poeta Manuel Benítez Carrasco:	
-Entre la Avenida de la Paz y la Glorieta donde confluyen Párroco Antonio González Abato y Manuel Fal Conde	4
Poeta María de los Reyes Fuentes	5
Poeta Miguel Hernández, Plaza	4
Polea	3
Polígono Aeropuerto-Alta densidad	3
Polígono Aeropuerto-Media densidad	3
Polígono Aeropuerto-Baja densindad	3
Polígono Aeropuerto-Espacios dotacionales	3
Polígono Aeropuerto-Espacios libres	5
Polígono Aeropuerto-Uso terciarios	3
Polígono Aeropuerto-Uso industrial	4
Polígono Calonge, calle	4
Polígono Carretera Amarilla	4
Polígono de Navisa	4
Polígono de San Jerónimo	5
Polígono El Pino	5
Polígono Huarte	3
Polígono Industrial Amate	4
Polígono Industrial de Su Eminencia	4
Polígono Industrial El Refugio	4
Polígono Industrial La Chaparrilla (Torreblanca)	5
Polígono Industrial San Fernando (Torreblanca)	5
Polígono Industrial Store (Carretera Carmona)	4
Polígono Norte, Barriada	3
Polígono San Julián	2
Polígono San Pablo	3
Polígono Sur o de la Paz, Bda	4

Página 556 de un total de 601
Página 463 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Polo, Barriada	4
Polo, Plaza	3
Polonia	3
Polvero (Bellavista)	4
Polvorín de Santa Bárbara	4
Ponce de León, Plaza	1
Poniente	4
Pontevedra	5
Popa	4
Portaceli	3
Portada, Huerta (terrenos en Tablada)	4
Portoalegre (La Plata)	4
Portobelo	4
Portugal, Avenida	1
Portugués, Huerta del (terrenos en Tablada)	4
Porvenir	2
Posadas (Barriada La Doctora)	4
Postigo del Aceite (nombre antiguo)	1
Postigo del Carbón	1
Potasio	4
Poto	2
Potosí	4
Pozo	2
Pozoblanco (Barriada Ciudad Jardín)	4
Pozo Santo, Plaza	2
Prada (Barreduela)	3
Prado de San Sebastián	1
Prensa, Avenida de la (Carretera Amarilla)	4
Presidenta Loli Morales, Plaza	4
Presidente Adolfo Suárez, Avenida	1
Presidente Cárdenas	3
Previsión	3
Priego de Córdoba	4
Primavera	3
Primero de Mayo	3
Primo Nebiolo	5
Príncipe de Asturias (Torreblanca)	5
Princesa de Asturias	4
Procurador	3
Procuradora Ascensión García Ortiz	3
Profesor Buenaventura Pinillas	3
Profesor García González	3
Profesor Gonzalo Sánchez Vázquez	3
Profesor Heliodoro Sancho Corbacho	3
Profesor Hugo Galera, Plaza	3
Profesor Javier Aristu	3
Profesor José Antonio Calderón Quijano	3
Profesor Juan Manuel Martínez Moreno	3
Profesor Manuel Clavero Arévalo (Vía 16)	3
Profesor Manuel Olivencia Ruiz (Vía 3)	3
Profesor Morales Padrón	2
Profesor Rafael Valencia, Plaza	4

Página 557 de un total de 601
Página 464 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Profesor Tierno Galván	4
Progreso	2
Proserpina (Bellavista)	4
Prosperidad	4
Proverbios	4
Prudencia (San José de Palmete)	4
Prudencio	4
Pruna	4
Psicología	4
Puebla de Cazalla (Barriada Padre Pío)	4
Puebla de las Mujeres	4
Puebla de los Infantes (Barriada Padre Pío)	4
Puebla del Río	4
Pueblo Palestino	3
Pueblo Saharaui	2
Puente de Alcantarilla	4
Puente de Alfonso XIII	2
Puente de San Telmo	1
Puente de Tablada	3
Puente de los Remedios	1
Puente del Alamillo	3
Puente del Cristo de la Expiración: El Cachorro	3
Puente del V Centenario	4
Puente Genil (Barriada La Doctora)	4
Puente Isabel Segunda	1
Puente y Pellón	1
Puericultora	4
Puerta de Carmona	1
Puerta de Córdoba	2
Puerta de Jerez	1
Puerta de la Barqueta	3
Puerta de la Carne	1
Puerta de la Macarena	2
Puerta de San Juan de Acre	2
Puerta de Triana	2
Puerta del Arenal	1
Puerta del Cielo	4
Puerta del Osario	2
Puerta Real	1
Puerto de Alazores (C. Rochelambert)	4
Puerto de Cienfuego (C. Rochelambert)	4
Puerto de Envalira (C. Rochelambert)	4
Puerto de Jumilla (C. Rochelambert)	4
Puerto de la Molina (C. Rochelambert)	4
Puerto de la Mora (C. Rochelambert)	4
Puerto de las Palomas (C. Rochelambert)	4
Puerto de las Pedrizas (C. Rochelambert)	4
Puerto de Navacerrada	4
Puerto de Oncala (C. Rochelambert)	4
Puerto de Oro (parlela a Aguadulce y a Palomas)	4
Puerto de Pajares (C. Rochelambert)	4
Puerto de Piedrafita (C. Rochelambert)	4

Página 558 de un total de 601
Página 465 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Puerto de Piqueras (C. Rochelambert)	4
Puerto de Portalet (C. Rochelambert)	4
Puerto de Somport (C. Rochelambert)	4
Puerto de Tosas (C. Rochelambert)	4
Puerto de Velate	4
Puerto de Viellas (C. Rochelambert)	4
Puerto de Zegrí (C. Rochelambert)	4
Puerto del Escudo (C. Rochelambert)	4
Puerto del Suspiro (C. Rochelambert)	4
Puerto Lumbreras (C. Rochelambert)	4
Puerto Rico (La Barzola)	3
Pulpo	5
Pumarejo, Plaza	2
Punta, Huerta de (terrenos en Tablada)	4
Punta Verde	5
Puñonrostro	2
Puntilla	4
Puntilleros	3
Punzón	4
Pureza (de Altozano a Rocío)	2
Pureza (de Rocío a Párroco Don Eugenio)	2
Pureza (de Párroco Don Eugenio al final)	2
Purgatorio	4
Puruñuela	3

Q

Quejío	4
Quevedo	2
Quijanillo, Huerta de (terrenos a Santiponce)	5
Quijano, Cortijo de (Camino de Santiponce)	5
Química	5
Químico Antonio Soto	4
Quinita Flores	3
Quintana	2
Quintiliano	4
Quintillo, Terrenos	4
Quiroga	4
Quirós	2
Quiwi (Barriada Valdezorras)	5

R

Radio Sevilla	1
Rafael Alberti (Barriada Zodíaco)	2
Rafael Beca Mateos (Carretera Amarilla)	4
Rafael Belmonte García	4
Rafael Calvo	2

Página 559 de un total de 601
Página 466 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Rafael Cansinos Assens	3
Rafael Cantarero	4
Rafael de León	4
Rafael García Minguel	4
Rafael González Abreu	2
Rafael González Romero	5
Rafael González Serna	2
Rafael Gordillo, Glorieta	3
Rafael Laffón (Barriada San Carlos)	4
Rafael López Sánchez	4
Rafael María de Labra	4
Rafael Padura	1
Rafael Panadero Martínez	4
Rafael Pérez del Álamo	4
Rafael Porlán (Barreduela)	4
Rafael Salas González (Paralela a San Jacinto y a San Vicente de Paúl)	3
Rafael Salgado	3
Rafi Herencia	4
Raimundo Lulio (La Plata)	4
Ramírez de Bustamante	4
Ramírez, Cortijo de (calles no incluidas en este cuadro)	4
Ramón Areces	4
Ramón Carande	2
Ramón de la Cruz	2
Ramón Fernández Becerra	2
Ramón y Cajal, Avenida (hasta Ciudad Jardín)	1
Ramón y Cajal (desde Ciudad Jardín al final)	2
Ramón Ybarra Llosent, Plaza	2
Ranas, Huerta de las (terrenos en Sánchez Pizjuán)	4
Raso	4
Rastrillo	3
Rastro	2
Rayo de Luna (Las Golondrinas)	3
Raza, Avenida	2
Rea	4
Reactor	3
Real de la Carreteria	2
Real, Huerta de (terrenos en Pino Montano)	4
Real Patronato de Casas Baratas, Plaza	4
Realejo	5
Rebeca y Elizer	3
Rebeco (Barriada Valdezorras)	5
Recaredo	1
Recreo	2
Rector Candil	3
Rectora Rosario Valpuesta, Parque	3
Recuerdos	4
Redes	2
Refinadores, Plaza	2
Refugio de los Pecadores	4
Regaterito (Polígono San Pablo)	3
Regimiento de Soria	4

Página 560 de un total de 601
Página 467 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Regina (trozo ensanchado)	1
Regina (de trozo ensanchado al final)	1
Regla León	4
Regla Sanz	4
Regreso del Hijo Pródigo	3
Reina de la Paz	4
Reina de los Ángeles	4
Reina de los Apóstoles	4
Reina de los Mártires	4
Reina de los Profetas	4
Reina del Cielo	4
Reina del Mundo	4
Reina Mercedes, Avenida	2
Reina Victoria	5
Reinoso	2
Reino Unido, Avenida	2
Relampaguito	3
Relator	2
Remos	5
Renio	4
Reno (Barriada Valdezorras)	5
Reposo	3
Reposo Neble Balbuena, Plaza	4
Reposteras	4
República Argentina, Avenida (de Plaza de Cuba a Rubén Darío)	1
República de China	3
Requena (Barreduela)	4
Residencia de Estudiantes	5
Residencial Alhambra (Alcalde Juan Fernández)	2
Resolana (de Don Fadrique a Feria)	2
Resolana (de Feria al final)	2
Retículo	4
Retiro, Plaza del (Bellavista)	5
Retiro Obrero, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	3
Reverte, Plaza	3
Rey Aurelio, Plaza del (Alcosa)	4
Rey Baltasar	5
Rey Gaspar	5
Rey Juan Carlos I	3
Rey Juan Carlos I, Paseo del	2
Rey Melchor	5
Reyes Católicos	1
Riau	2
Ricardo de Checa	2
Ricardo Palma	4
Rico Cejudo (de Benito Mas y Prat a José Luis de Casso)	2
Rico Cejudo (de José Luis de Casso a Cruz Campo)	2
Rico Cejudo (de Cruz del Campo al final)	3
Rigoberta Menchú	4
Rimas y Leyendas	4
Rinconete y Cortadillo	4
Río Guadalmedina	4

Página 561 de un total de 601
Página 468 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Río de Janeiro (Avenida La Barzola)	3
Río de la Plata	2
Riofrío, Plaza	4
Rioja	1
Riopiedras	5
Riquelme Quirós	4
Risco	4
Riscos Altos	4
Rivero	1
Róbalo	5
Roble (Torreblanca)	5
Roberto Osborne, Avenida	4
Rocío, Barriada	3
Rocío, Plaza	3
Rocío	2
Rockero Silvio	1
Rodaballo	4
Rodas	2
Rodio	4
Rodo	2
Rodrigo	4
Rodrigo de Bastida	2
Rodrigo Caro	2
Rodrigo de Escobedo	3
Rodrigo de Triana	2
Rodríguez Bover (Barreduela)	3
Rodríguez Caso, Avenida	2
Rodríguez Castillejo	4
Rodríguez Marín	2
Rodríguez Zapata	2
Roelas	3
Roger de Lauria, (Barriada Santa Clara)	3
Rojas, Huerta de (terrenos en Pino Montano)	4
Rojas Zorrilla	3
Rojo y Negro	5
Roldana	2
Roma, Avenida	1
Roma, Plaza de (Parque Alcosa)	4
Romana	3
Romances	5
Romanticismo, Avenida del (Las Golondrinas)	3
Romera	3
Romeral, Huerta del (terrenos Pino Montano)	4
Romeral	4
Romero	4
Romero de Torres	4
Romería (Canódromo)	4
Romería de Valmes (Nueva Bellavista)	4
Ronda de los Tejares	2
Ronda de Triana	2
Ronda del Tamarguillo:	
Tramo comprendido entre Ramón y Cajal o Héroes de Toledo y General Merry o	

Página 562 de un total de 601
Página 469 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Avenida de la Paz	3
- De Avenida de la Paz a Luis Montoto (esquina de la Cárcel)	2
Ronda la Doctora (Barriada Padre Pío)	4
Ronda la Negrilla (Barriada La Negrilla)	4
Ronda Padre Pío (Barriada Padre Pío)	4
Ronda Pío XII	3
Rondeña	4
Roque Balduque	5
Roque Barcia (Bellavista)	5
Roque Hernández	4
Rosa Chacel, Plaza	4
Rosa de Pasión (Las Golondrinas)	3
Rosa Mística	4
Rosales, Huerta de (terrenos Pino Montano)	4
Rosalía de Castro, Parque	5
Rosario	1
Rosario, Huerta de (terrenos Pino Montano)	4
Rosario, Huerta de (Vega de Triana)	5
Rosario Parra Cala, Plaza	4
Rosario Pino	4
Rosario Vega (Triana)	2
Rosas (Bellavista)	5
Rotonda del Cementerio	5
Rótterdam	2
Rubelita	4
Rubén Darío	2
Rubén Darío, Parque (Los Remedios)	2
Rubens	3
Rubí	3
Rubidio	4
Ruecas	3
Rugby Ciencias	5
Rugby San Jerónimo, Glorieta	4
Ruiseñor	4
Ruiz de Alarcón	3
Ruiz de Alda	1
Ruiz de Gijón (Barreduela)	3
Rull, Plaza	2
Ruperto Chapí	4
Rute	4

S

Saavedra Fajardo	3
Saavedras	2
Sábalo	5
Sabinilla	4
Sabueso	2
Sacramento (Bellavista)	5
Sacratif (Torreblanca)	5
Sacrificio, Plaza	3

Página 563 de un total de 601
Página 470 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Saeta	3
Sagasta	1
Sagitario	4
Sagunto	3
Salado	1
Salamanca (Bellavista)	5
Sales y Ferré	2
Salesiano Don Ubaldo, Plaza	4
Salesianos	2
Salinas	3
Salineros	4
Salmedina	2
Salmón	5
Salobreña	4
Salou	5
Salteras	4
Salto Alvarado	3
Salud, Huerta de la (Avenida Borbolla)	5
Salud de los Enfermos	4
Salvador, Plaza	1
Salvador Allende (Barriada San Jerónimo)	4
Salvador Dalí	4
Salvador Guardiola Fantoni	3
Salvador Távora	4
Salvador Valverde	4
Salve Regina	4
Samaniego	3
Samarcanda	3
Samuel Morse	3
San Agustín, Plaza	1
San Alonso de Orozco	4
San Andrés	1
San Antonio, Huerta de (terrenos en Carretera de la Algaba)	4
San Antonio, Huerta de (terrenos en San Juan de Aznalfarache)	5
San Antonio Abad (Bellavista)	5
San Antonio María Claret	3
San Antonio de Padua, Plaza	2
San Bartolomé	2
San Basilio (Barreduela)	2
San Benito	2
San Bernardo	2
San Blas	3
San Buenaventura, Huerta de (Cruz Campo)	3
San Carlos, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
San Cayetano, Huerta de (terrenos en Carretera de Carmona)	4
San Clemente	3
San Cristóbal (junto a Barriada Oliva)	4
San Cucufate, Barriada (de Palmete. Calles no incluidas en este cuadro)	4
San Diego, Núcleo	3
San Diego, Glorieta	2
San Diego	2
San Eladio	1

Página 564 de un total de 601
Página 471 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
San Eloy	1
San Estanislao, Núcleo	1
San Esteban	1
San Felipe	2
San Felipe Neri, Huerta de (en Carretera Carmona)	4
San Fernando	1
San Fernando, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
San Florencio	3
San Francisco, Plaza	1
San Francisco, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
San Francisco Javier, Avenida	1
San Francisco de Paula	2
San Gabriel, Plaza	3
San Gil, Plaza	2
San Gil, Huerta de (terrenos en la Barzola)	3
San Gonzalo, Plaza	3
San Gonzalo, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	3
San Gregorio	2
San Hermenegildo	3
San Ignacio	2
San Ignacio, Huerta de (Miraflores)	4
San Ildefonso, Plaza	2
San Isidoro	2
San Jacinto (de Altozano a Pagés del Corro)	1
San Jacinto (de Pagés del Corro a Justino Matute)	2
San Jacinto (de Justino Matute al final)	2
San Jacinto, Huerta de (Barriada Los Carteros)	3
San Jerónimo, Avenida	2
San Jerónimo, Barriada (calles no incluídas en este cuadro)	5
San Joaquín	3
San Jorge	1
San Jorge, Huerta de (Carretera Miraflores)	4
San José	2
San José, Huerta (terrenos en Pino Montano)	4
San José, Avenida	3
San José, Huerta de (en Vega de Triana)	5
San José de Ávila	4
San José de Calasanz	3
San José Obrero, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
San José de Palmete	4
San Juan	2
San Juan Bosco	3
San Juan de Ávila (Gavidia)	2
San Juan de Aznalfarache (Barriada Padre Pío)	4
San Juan de Dios	2
San Juan de la Cruz, Avenida de	4
San Juan de la Palma	2
San Juan de la Salle	3
San Juan de Ribera	2
San Julián	2
San Julián, Huerta de (Carretera Miraflores)	4
San Laureano	2

Página 565 de un total de 601
Página 472 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
San Lázaro, Avenida	3
San Leandro, Plaza	2
San Leandro, Barriada (Las Pitas)	5
San Lorenzo, Plaza	2
San Luis, Huerta de (calles no incluidas en este cuadro)	5
San Luis	2
San Marcelino	4
San Marcos, Plaza	2
San Martín, Plaza	2
San Martín de Porres, Plaza	2
San Mateos	4
San Miguel	1
San Nicolás	2
San Nicolás del Puerto	5
San Onofre	4
San Pablo, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	3
San Pablo	1
San Pagés, Huerta de (calles no incluidas en este cuadro)	3
San Pagés (calle Arroyo)	3
San Pedro, Plaza	1
San Pedro Mártir	2
San Primitivo	2
San Quintín (Barreduela)	2
San Rafael (Barreduela)	3
San Roberto	4
San Román, Plaza	2
San Roque	2
San Salvador	2
San Sebastián, Plaza	1
San Sebastián, Prado de	1
San Severiano	4
San Teodoro	4
San Valentín	4
San Vicente (de Alfonso XII a Baños)	1
San Vicente (de Baños a Juan Rabadán)	2
San Vicente (de Juan Rabadán al final)	2
San Vicente de Paúl	3
San Víctor (Nervión)	3
Sánchez Barcaiztegui	2
Sánchez de Castro (Barreduela)	3
Sánchez Mejías, Plaza	3
Sánchez Perrier	2
Sánchez Pizjuán, Avenida	2
Sánchez Reciente	3
Sánchez Samaniego	4
Sancho Panza	4
Sándalo (Barriada de Torreblanca)	5
Sanlúcar de Barrameda	3
Sanlúcar La Mayor	4
Santa Ana, Urbanización (Manuel Arellano)	3
Santa Ana (de Alameda de Hércules a Flandes)	2
Santa Ana (de Flandes al final)	2

Página 566 de un total de 601
Página 473 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Santa Ana, Barriada	3
Santa Ana, Plazuela de	3
Santa Ángela de la Cruz	2
Santa Aurelia (Carretera Alcalá)	3
Santa Bárbara	2
Santa Bárbara, Barriada (Tiro de Línea, calles no incluidas en este cuadro)	5
Santa Catalina	2
Santa Catalina, Barriada	3
Santa Cecilia, Avenida	2
Santa Cecilia, Prologación	2
Santa Clara (de Eslava a Hombre de Piedra)	2
Santa Clara (de Hombre de Piedra a Lumbreras)	2
Santa Clara (de Lumbreras al final)	3
Santa Clara, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	3
Santa Clara de Cuba, Avenida	3
Santa Cruz, Plaza	2
Santa Elena	2
Santa Fe	1
Santa Genoveva, Barriada	3
Santa Isabel, Plaza	2
Santa Isabel, Núcleo (Carretera Sevilla-Málaga)	3
Santa Joaquina de Vedruna	2
Santa Juana Jugán	2
Santa Justa	2
Santa Justa, Prado de	3
Santa Justa y Rufina, Urbanización	3
Santa Lucía	2
Santa Margarita (Bellavista)	5
Santa María	4
Santa María, Urbanización (SanVicente de Paúl)	3
Santa María (Edificio Urbis) (final República Argentina)	1
Santa Maria, Huerta (Carretera Carmona)	5
Santa María de Gracia (de Tarifa a Campana)	1
Santa María de Gracia (de campana al final)	1
Santa María de Lezama	4
Santa María de Ordás	3
Santa María de Regla	3
Santa María de Valverde	4
Santa María de la Cabeza (Barriada Ciudad Jardín)	4
Santa María de la Guía	3
Santa María de la Hiedra (Avenida Miraflores)	3
Santa María de las Rocinas	4
Santa María de los Reyes (Avenida Miraflores)	3
Santa María del Mar	2
Santa María del Campo	4
Santa María del Robledo (Avenida Miraflores)	3
Santa María del Rocío (Avenida Miraflores)	3
Santa María del Trabajo, Barriada	3
Santa María la Blanca	1
Santa María Magdalena (Avenida Miraflores)	3
Santa María Mazzarello	2
Santa Marina	2

Página 567 de un total de 601
Página 474 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Santa Marta, Plaza	2
Santa Mónica (Canódromo)	4
Santa Olalla (Barriada La Negrilla)	4
Santa Paula	2
Santa Pola (Torreblanca)	5
Santa Rosa	2
Santa Rufina	2
Santa Teresa	2
Santa Teresa de Jesús, Plaza (Barriada Amate)	3
Santa Teresa, Barriada (Amate. Calles no incluidas en este cuadro)	3
Santa Vicenta María	2
Santaella	4
Santander	1
Santas Patronas	2
Santiago	2
Santiago Montoto	2
Santillana	2
Santiponce	5
Santísima Trinidad (Carretera Carmona)	2
Santísimo Cristo de la Salud	3
Santo Ángel	1
Santo Ángel, Núcleo (Rubén Darío)	2
Santo Ángel, Sub. (Heliópolis)	4
Santo Domingo de la Calzada	2
Santo Domingo Savio	4
Santo Rey	3
Santo Tomás	1
Santorini	2
Saona	2
Sara Borrell	4
Sarandi	4
Sarasate	4
Sardina	5
Sarga	4
Sargento Manuel Olmo Sánchez (Barriada Ciudad Jardín)	4
Satén	4
Satsumas (Santa Aurelia)	3
Saturnino Barneto, Plaza	3
Saturno	2
Sauce (Barriada de Torreblanca)	5
Sauceda	2
Sauco	4
Sauquillo	4
Sebastián Cabot (Triana)	3
Sebastián de Belalcázar	4
Sebastián Gómez	4
Sebastián Llanos	5
Sebastián Recasens	3
Sebastián Trujillo	3
Secoya (antigua Vereda del Poco Aceite)	5
Sector Sur	3
Seda	4

Página 568 de un total de 601
Página 475 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Segovias	2
Segre	3
Seguirilla	3
Segura	2
Seiscientas Veinticuatro Viviendas	4
Seises, Pasaje de los	1
Sella, Plaza	2
Sembradores (Pino Montano)	4
Sendai	3
Séneca	4
Senserina	4
Señor de la Resurección, Plaza del	2
Señor de la Salud, Plaza	2
Señor de la Sentencia	2
Séptimo Día	5
Serenidad (San José Palmete)	4
Sergio Rodríguez Prat, Glorieta	3
Serpentario	4
Serrana	3
Serrano y Ortega	4
Serrucho	4
Setúbal (La Plata)	4
Seúl	3
Severo Ochoa	3
Sevilla Fútbol Club	2
Sevillanas	3
Sextante	4
Sicomoro	5
Sideromínera, Barriada (General Merry)	4
Siena	2
Sierpes	1
Sierra de Gata	4
Sierra de Gredos (Santa Bárbara)	4
Sierra de la Grana	4
Sierra del Castaño	4
Sierra Morena	4
Sierra Nevada (Barreduela)	2
Sierra Nevada, Parque de	4
Sierra Pelada	4
Sierra Vicaria	4
Siete Dolores de Nuestra Señora (primer tramo de Santa Paula)	2
Siete Revueltas	2
Sigüenza	4
Silicio	4
Simón Bolívar	4
Simón de Pineda	4
Simpecado	3
Simún	3
Sinceridad (San José Palmete)	4
Sindicalista Fernando Soto, Plazoleta	4
Sindicatos	5
Sintra (La Plata)	4

Página 569 de un total de 601
Página 476 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Sinaí	3
Siracusa	3
Siroco	3
Sociología	4
Socorro	2
Sol	2
Sol y Luna, Parque	4
Sol, Huerta del (Avenida Sánchez Pizjuán)	2
Sol de Invierno	4
Soladores (Pino Montano)	4
Solandra	5
Solano	3
Soldado, Huerta del (Avenida Sánchez Pizjuán)	3
Soldado Julián Carrión Bayón (Barriada Ciudad Jardín)	4
Soldadores	4
Soleá, Avenida	3
Solearilla	3
Soledad (San José Palmete)	4
Soledad Cuevas	4
Soledad Miranda	3
Soledades	4
Solidaridad (San José Palmete)	4
Solidaridad y Vida, Glorieta	3
Solou (Torreblanca)	5
Sollo (Barreduela)	4
Son San Juan	4
Sor Ángela Hijosa, Pasaje	2
Sor Francisca Dorotea	3
Sor Gregoria de Santa Teresa	2
Sor Manuela Ramos	2
Sor Milagros	3
Sorda.	3
Soria (Bellavista)	5
Su Eminencia, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
Sucre	4
Suecia	3
Sueño del Patricio	3
Sueños	4
Sumatra	3
Susi Galán	5
Susin y Galán	5
Susona	2

T

Tabarca	5
Tablada (Aeródromo)	4
Tablada, Barrio Viejo	4
Tablada, Terrenos de (calles no incluidas en este cuadro)	4
Tablada, Avenida	4

Página 570 de un total de 601
Página 477 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Tablada:	
Avenida entre Puente de las Delicias y Juan Carlos I	2
Tabladilla, Avenida (Manuel Siurot)	2
Tabladilla, Terrenos de (calles no incluidas en este cuadro)	3
Tadeo Soler, Barriada	4
Taegu	3
Taf (Perafán de Ribera)	3
Tagardona, Huerta de (Carretera Brenes)	4
Taiwán	3
Tajo	3
Tajuña	4
Talabarteros (Pino Montano)	4
Taladro	4
Talavera	2
Talgo (Perafán de Ribera)	3
Talía (Bellavista)	4
Tamar	4
Tamarguillo	3
Tamarindos (Barriada Bellavista)	5
Tamboril	3
Tambre	3
Tánaga	2
Tanguillos	3
Tapiceros (Pino Montano)	4
Tapir	5
Taranta	3
Tarantos, Plaza de los	3
Tardón, Barriada del	3
Tarifa	3
Tarifa	1
Tarso, Barriada de	3
Tarsis (calle Arroyo)	4
Tarragona	4
Tartessos	4
Tartessos, Núcleo	4
Teatinos, Avenida de los	4
Teba	4
Techada	2
Tecnología	4
Teide (Barreduela)	2
Tejar, Huerta del (Camino de la Algaba)	4
Tejar del Moro (Camino)	3
Tejares	3
Tejedoras (Pino Montano)	4
Tejón (Vereda Valdezorras)	5
Telegrafistas	3
Telémaco	4
Telescopio	4
Tello de Guzmán	4
Templarios (Bellavista)	5
Templo de Dios	4
Temprado	2

Página 571 de un total de 601
Página 478 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Tenazas	4
Tendillas, Plaza las	4
Tenerife	3
Teniente Borges	1
Teniente Coronel Seguí	1
Teniente General Chamorro Martínez	4
Teniente Jack Carruncho, Plaza	4
Teniente Rodríguez Carmona	3
Tenis	5
Tenor Manuel García	4
Tentudia	3
Teodosio	2
Ter (Perafán de Ribera)	3
Terbio	4
Terceros, Plaza de los	2
Tercia, Cortijo	5
Teresita	4
Termancia (Manuel Arellano)	4
Termodinámica	4
Teruel	4
Terral	3
Terrenos entre Kansas City y Línea FF.CC. (Santa Justa, calles no incluidas en este cuadro)	3
Terrenos entre Avenida Miraflores y Carretera Carmona (calles no incluidas en este cuadro)	4
Terrenos entre FF.CC. Alcalá y FF.CC. Cádiz (calles no incluidas en este cuadro)	3
Terrenos en la Barzola y Doctor Fedriani (calles no incluidas en este cuadro)	3
Terrenos entre Sánchez Pizjuán y C. Viejo Algaba. (calles no incluidas en este cuadro)	4
Terrenos entre Pino Montano y Barzola (calles no incluidas en este cuadro)	4
Terrenos existentes entre naves de entre Avenida de la Raza y calle Guadalorce	3
Tesalónica, Plaza de	3
Tesorero, Huerta del (Carretera Miraflores)	4
Tetuán	1
Thailandia	3
Tharsis (Núcleo Tartessos)	4
Thimbu	5
Tiara	5
Tiberíades	3
Tibidabo	3
Tiburón	5
Tientos	3
Tierra	5
Tierras de Rastrojos	5
Tigris	5
Tilo (Barriada La Bachillera)	5
Tintes	2
Tintoreras	4
Tío Mariano Vizarraga	4
Tipuana	5
Tiro de Línea, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4

Página 572 de un total de 601
Página 479 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Tirso de Molina (Barreduela)	2
Tisca, Huerta	4
Titán	4
Titanio	4
Tívoli	2
Tocina	4
Tokio	3
Toledo	3
Tolosa Latour	4
Tomares (Barriada Torreblanca)	5
Tomás Alba Edisón	4
Tomás de Ibarra	1
Tomás Iglesias Pérez	4
Tomás Mercado	3
Tomás Pardo López	4
Tomás Pavón	3
Tomás Pérez	4
Tomillo	2
Toná, Plaza de la	3
Toneleros	2
Tonga	2
Topacio (Avenida Sánchez Pizjuán)	3
Torcuato Pérez	3
Torero Manolo Vázquez	2
Tordesillas	2
Tordo	4
Tormes	4
Torneo	2
Tornillo	4
Toro (Barriada Valdezorras)	5
Toronjo (Barriada La Bachillera)	5
Torre Arévalo (Torreblanca)	5
Torre Baja (Torreblanca)	5
Torre Bermeja (Torreblanca)	5
Torre de Arcas (Torreblanca)	5
Torre de David	4
Torre de Peñafiel (Torreblanca)	5
Torre del Burgo (Torreblanca)	5
Torre del Campo (Torreblanca)	5
Torre del Mar (Torreblanca)	5
Torre del Obispo (Torreblanca)	5
Torre del Oro, Barriada (En calle Pirineos)	2
Torre del Río	5
Torre del Valle (Torreblanca)	5
Torre Hermosa (Torreblanca)	5
Torre Hermosa (Torreblanca)	5
Torre las Cabras (Torreblanca)	5
Torre Pacheco (Torreblanca)	5
Torrealmodóvar	5
Torrealta (Torreblanca)	5
Torrebeleña (Torreblanca)	5
Torrebeses (Torreblanca)	5

Página 573 de un total de 601
Página 480 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Torreblanca (calles)	3
Torreblanca, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	5
Torreblascopedro (Torreblanca)	5
Torrecaballero (Torreblanca)	5
Torrecarbonero	5
Torrecilla, Huerta de (calles no incluidas en este cuadro)	4
Torrecillas (Torreblanca)	5
Torrecuadrada (Torreblanca)	5
Torrecuellar (Caserío C. Esclusa)	5
Torrechiva (Torreblanca)	5
Torredonjimeno (Torreblanca)	5
Torrefina (Torreblanca)	5
Torrefuerte (Torreblanca)	5
Torregalindo (Torreblanca)	5
Torregorda (Torreblanca)	5
Torregracia (Torreblanca)	5
Torregrosa (Torreblanca)	5
Torrejón de Ardoz (Torreblanca)	5
Torrejoncillo (Torreblanca)	5
Torrelaguna (Torreblanca)	5
Torrelara (Torreblanca)	5
Torrelavega (Torreblanca)	5
Torrelinda (Torreblanca)	5
Torrelobatón (Torreblanca)	5
Torrelodones (Torreblanca)	5
Torrella (Torreblanca)	5
Torrellana (Torreblanca)	5
Torremanzana (Torreblanca)	5
Torremayor (Torreblanca)	5
Torremejía (Torreblanca)	5
Torremira (Torreblanca)	5
Torremocha (Torreblanca)	5
Torremolinos	2
Torremontalvo (Torreblanca)	5
Torrenevada	5
Torrente (Torreblanca)	5
Torrentera (Torreblanca)	5
Torrenueva (Torreblanca)	5
Torreorgaz (Torreblanca)	5
Torrepalma	5
Torrepaloma	5
Torreperogil (Torreblanca)	5
Torrequemada (Torreblanca)	5
Torrequebradilla (Torreblanca)	5
Torres	2
Torres Alarcón	3
Torres Albas (Torreblanca)	5
Torres de Albarracín (Torreblanca)	5
Torres de Arcas	5
Torres del Río (Torreblanca)	5
Torres Farfán (Torreblanca)	5
Torres Miranda (Torreblanca)	5

Página 574 de un total de 601
Página 481 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Torres Naharro (Torreblanca)	5
Torres Padilla	4
Torres Quevedo (Torreblanca)	5
Torresandino (Torreblanca)	5
Torrescarcela (Torreblanca)	5
Torresmenudas (Torreblanca)	5
Torreta (Torreblanca)	5
Torrevelilla (Torreblanca)	5
Torrevicente (Torreblanca)	5
Torrevieja (Torreblanca)	5
Torricelli	4
Torrijiano	3
Torrijos	4
Tórtola	4
Torvisco	4
Torvizcón	4
Trabajadores Inmigrantes	3
Trabajadores y trabajadoras de Uralita, Rotonda	3
Trabajo	2
Trabuco (Barriada El Higuerón)	5
Trafalgar (Torreblanca)	5
Trainera (Barriada Concha Reina)	5
Trajano	1
Tramontana:	
- Tramo de la calle Profesor García González comprendido entre las vías: La Palmera y Reina Mercedes	3
Transformador	4
Transporte, Avenida del (Polígono Industrial Carretera Amarilla)	4
Trastamara	2
Traviesa	3
Trébedes	3
Tren Changay	3
Tren de los Panaderos	2
Tres Avemaría (Torreblanca)	5
Tres Cancelas, Huerta de (calles no incluidas en este cuadro)	4
Tres Fechas (Las Golondrinas)	3
Tres Forcas	4
Tres Huertas Urbanización (en Sánchez Pizjuán)	3
Tres Músicos	3
Trévelez	4
Triángulo	4
Triatlón	5
Trigueros	4
Trinidad, Huerta de (Autopista San Pablo)	4
Tristana	5
Tritón	4
Triunfo, Plaza del	1
Trono de la Sabiduría	4
Trópico	3
Trovador	2
Troya, Sitio de	3
Trucha (Barriada Valdezorras)	5

Página 575 de un total de 601
Página 482 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Trujillo (Avenida La Barzola)	3
Tucamán	4
Tucán	4
Tuna	5
Tulipán (Pino Flores)	4
Turdetania	4
Turia	4
Turmalina	3
Turquesa (Torreblanca)	5
Turruñuelo, Barriada (calles no incluidas en este cuadro)	4
Tusteno	4
Tuya (Barriada La Bachillera)	5

U

Úbeda	3
Ucrania, Avenida de	3
Ugijar	4
Ulía	3
Ulises	4
Ulpiano Blanco	4
Umbrete (Torreblanca)	5
Unidad (San José Palmete)	4
Universidad Laboral	3
Uranio	4
Urbano Orad	4
Urbión	3
Urquiza	2
Urubamba	2
Uruguay	3
Uruguay, Avenida del	2
Urraca Osorio	2
Utopía	5
Utrera	4
Uxama (Triana, U. Numancia)	4

V

Valdeleón, Hacienda de (Carretera la Algaba)	5
Valdeflores	5
Valdelarco	3
Valderrama	3
Valdés Leal	2
Valdezorras (Carretera Miraflores, calles no incluidas en este cuadro)	5
Valencina	5
Valencina de la Concepción (Barriada Padre Pío)	4
Valentina Pinelo	3
Valeriano Bécquer	3
Valerito	3

Página 576 de un total de 601
Página 483 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Valija	3
Valme	3
Valparaíso	2
Valvanera, Pasaje de	2
Valladares (Barreduela)	3
Valladolid	5
Valle	2
Valle Inclán	4
Vara del Rey	2
Varela de Salamanca	4
Vargas Campos	2
Vasco de Gama	4
Vascongadas (Alameda de Hércules)	3
Vaso Venerable	4
Vedra	5
Vega de Triana (calles de estos terrenos no incluidas en este cuadro)	5
Veintiocho de Febrero (Barriada Las Huertas)	2
Vela	5
Velarde	2
Velázquez	1
Velero (Barriada El Higuerón)	5
Veleta (Torreblanca)	5
Vélez de Guevara	4
Velmondo Resta	2
Venado (Barriada de Valdezorras)	5
Vencejo	4
Vendedores de Prensa	2
Venecia (Los Granados)	3
Venerables, Plaza de los	2
Venezuela	3
Venta de los Gatos (Las Golondrinas)	3
Ventolera	3
Ventura de la Vega	2
Venus del Espejo	3
Veracruz	4
Verano	3
Verbena de la Paloma	4
Verdad (San José Palmete)	4
Verde	3
Verdiales	3
Vergara	2
Vergel	5
Verona	2
Verónica	2
Veterinarios	3
Vía Amerina	5
Vía Apia	5
Vía Augusta	5
Vía Aurelia	5
Vía Córsica	5
Via Crucis	3
Vía Domitiana	5

Página 577 de un total de 601
Página 484 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Vía Farnesiana	5
Vía Flaminia	5
Vía Flavia	5
Vía Hercúlea	5
Vía Latina	5
Vía Nova	5
Vía Pompea	4
Vía Severiana	5
Vía Tiberina	5
Vía Tiburtina	5
Vía Traiana	5
Vía Tuscolana	5
Viajeros	4
Viar (Bellavista)	5
Vib-Arragel	2
Viborán	5
Vicenta Guerra Carretero	4
Vicente Alanís	4
Vicente Aleixandre, Plaza	3
Vicente Alonso García	5
Vicente Bejarano Delgado (Bellavista)	5
Vicente Espinal	3
Vicente Flores Navarro	2
Vicente Gallego, Plaza de	4
Vicente Gargallo	4
Vicente Menardo	3
Vicente Pastor	3
Vicente Yáñez Pinzón (Santa Clara)	3
Víctimas del Terrorismo, Glorieta	3
Victoria	4
Victoria Kent	3
Vida	2
Vidal de Noya	3
Vidrio	2
Viejos	2
Viento	5
Viento del Pueblo	4
Vietnam	3
Vietnamita	5
Vigo (Bellavista)	4
Vila, Pasaje de	2
Villalón, Huerta de (Carretera Alcalá)	4
Villamanrique (Barriada Padre Pío)	4
Villanueva	4
Villanueva del Pitano (Camino Bellavista)	4
Villas de Cuba, Avenida	3
Villasís, Plaza de	1
Villaverde (Barriada Padre Pío)	4
Villegas, Núcleo y Huerta de (calles no incluidas en este cuadro)	3
Villegas	1
Villegas y Marmolejo	3
Vincent Van Gogh	3

Página 578 de un total de 601
Página 485 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Viñadores (Pino Flores)	4
Violeta (Bellavista)	5
Violín (La Plata)	4
Virgen Clemente	4
Virgen de África	1
Virgen de Aguasantas	1
Virgen de Araceli	1
Virgen de Begoña	1
Virgen de Belén	2
Virgen de Consolación	1
Virgen de Consolación, Pasaje	1
Virgen de Cuatrovitas, Pasaje	1
Virgen de Escardiel (Avenida La Barzola)	3
Virgen de Fátima	2
Virgen de Gracia (Carretera Carmona, bloques interiores)	3
Virgen de Gracia y Esperanza	2
Virgen de Guaditoca	1
Virgen de la Alegría	2
Virgen de la Amargura (Triana)	3
Virgen de la Antigua	1
Virgen de la Candelaria	3
Virgen de la Capilla (Torreblanca)	5
Virgen de la Caridad	4
Virgen de la Cinta	1
Virgen de la Encarnación	2
Virgen de la Esperanza, Avenida	4
Virgen de la Estrella	1
Virgen de la Estrella, Núcleo (Alfarería)	3
Virgen de la Fuensanta	1
Virgen de la Guía	4
Virgen de la Humildad	3
Virgen de la Luz (San Esteban)	3
Virgen de la Oliva	1
Virgen de la Palma (Torreblanca)	5
Virgen de la Palma Coronada	2
Virgen de la Piedad (Torreblanca)	5
Virgen de la Presentación	2
Virgen de la Saleta	4
Virgen de la Sierra	1
Virgen de la Soledad (Torreblanca)	5
Virgen de la Victoria	1
Virgen de las Aguas (Torreblanca)	5
Virgen de las Angustias (Torreblanca)	5
Virgen de las Antiguas (Torreblanca)	5
Virgen de las Huertas	2
Virgen de las Lágrimas (Torreblanca)	4
Virgen de las Montañas	1
Virgen de las Torres	4
Virgen de Loreto	1
Virgen de los Buenos Libros	1
Virgen de los Dolores (Juan Díaz Solís)	3
Virgen de los Gitanos	2

Página 579 de un total de 601
Página 486 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL
Virgen de los Reyes, Plaza de la	1
Virgen de Lourdes	4
Virgen de Luján	1
Virgen de Montserrat	1
Virgen de Regla	1
Virgen de Robledo	1
Virgen de Setefilla	1
Virgen de Soterraña	4
Virgen de Todos los Santos	1
Virgen de Valme	5
Virgen de Valvanera	2
Virgen de Villadiego	1
Virgen del Águila	1
Virgen del Buen Aire	2
Virgen del Carmen	4
Virgen del Carmen Dolorosa	2
Virgen del Dulce Nombre (Torreblanca)	5
Virgen del Mar	3
Virgen del Mayor Dolor	4
Virgen del Monte	1
Virgen del Patrocinio (Triana)	3
Virgen del Perpetuo Socorro	2
Virgen del Pilar, Plaza de la	4
Virgen del Pino	3
Virgen del Prado	3
Virgen del Refugio	1
Virgen del Rocío	3
Virgen del Sagrado Corazón	2
Virgen del Silencio	5
Virgen del Sol	2
Virgen del Subterráneo	3
Virgen del Valle	1
Virgen Fiel	4
Virgen Inmaculada	3
Virgen Mediadora (Torreblanca)	5
Virgen Milagrosa, Plaza (Triana)	2
Virgen Prudente	4
Virgen Venerable	4
Vírgenes	2
Virgilio	4
Virgilio Mattoni	4
Viriato	2
Viridiana	5
Virtud	3
Viseu (La Plata)	4
Visón (Barriada Valdezorras)	5
Vista Florida, Plaza de	3
Vista Hermosa	3
Vista Hermosa, Barriada de (calles no incluidas en este cuadro)	3
Vitoria	4
Voltio	4
Voluntad	4

Página 580 de un total de 601
Página 487 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CALLE O PLAZA	*CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA FISCAL*
Vulcano	2

X

Ximénez de Enciso	2

Y

Yabiru (Barriada Valdezorras)	5
Yakarta	3
Yate (Barriada Santo Ángel)	5
Yegua (Valdezorras)	5
Yerma	4
Yola (Barriada Concha Reina)	5
Yuste	3

Z

Zacarias Zulategui	5
Zafiro	3
Zafra	4
Zambra	2
Zamora, Pasaje de	2
Zamudio	2
Zanzibar	2
Zapardiel	3
Zapillo	5
Zapote (Barriada La Bachillera)	5
Zaragoza	1
Zarza	4
Zarzamora	5
Zinc	4
Zocodover, Plaza de	4
Zodíaco, Núcleo (calles no incluidas en este cuadro)	2
Zodíaco, Plaza	4
Zoología	5
Zorrilla.	4
Zorro (Barriada Valdezorras)	5
Zorzal	4
Zumaque	4
Zurbarán, Plaza de	2
Zurcidoras	4
Zurradores, Plaza de	2
Zurraque, Plaza del	2

Página 581 de un total de 601
Página 488 de 488
CVE: BOP-SE-2023-298031
Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo exigido en el artículo 8 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se publica el presente anuncio para hacer público el trámite de información pública acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2023, en el procedimiento que se sigue para la aprobación del Estudio de Detalle de parcelas situadas en Avda. de Andalucía, nº 3 - 5, que fue aprobado inicialmente en dicha sesión, promovido por ALISEDA, S.A.U. y cuyo ámbito de actuación se circunscribe a las parcelas catastrales 7825011TG3472N0002SE y 7825008TG3472N0001AW del municipio de Sevilla en la provincia de Sevilla.

Este trámite será de 20 días y se inicia el día de la presente publicación en el portal web y finaliza a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El documento podrá consultarse en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente www.urbanismosevilla.org así como en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta en estas dependencias deberá solicitar cita previa al correo (S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

Durante este trámite podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, en forma presencial o telemática, en los registros autorizados o en la plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ya sea telemáticamente (https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/), o de forma presencial, en este caso previa cita en los teléfonos 955 476 309 o 955 476 421, cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
P.D.
EL OFICIAL MAYOR
(Resolución nº 623 de 19 de septiembre de 2018)

Fdo.: Fernando Manuel Gómez Rincón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	q0gMKpCqUs4MQ4I/MJxLCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	13/12/2023 09:01:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/q0gMKpCqUs4MQ4I/MJxLCA==		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y
PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
NGDO. PROVISIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

"*Por el Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente nº 1758/2023 para el nombramiento del titular del órgano directivo en la Dirección General de Alcaldía; emitidos los informes pertinentes y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, se propone que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla se adopten los siguientes*

A C U E R D O S

***PRIMERO.**: Nombrar a la siguiente persona titular del órgano directivo que se cita, con efectividad de 1 de enero de 2024.*

Nombre y apellidos	***Órgano Directivo en el que se nombra***
Dª. MARIANELA CASTILLA TRIGO	*DIRECCIÓN GENERAL DE ALCALDIA (DIRGRAL2 / 8974)*

***SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia".*

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma, EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	03+mh0h6rRA0VG7dsco1Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	26/12/2023 08:59:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/03+mh0h6rRA0VG7dsco1Sg==		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y
PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
NGDO. PROVISIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 21 de diciembre de 2023, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal: "*Por el Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente nº1793 /2023 para aceptar la renuncia presentada por D. Fernando Mañes Izquierdo como Director General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Financiación, emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos , y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, se propone que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla se adopten los siguientes:*

A C U E R D O S

PRIMERO.- *Aceptar la renuncia presentada por D. Fernando Mañes Izquierdo a su nombramiento como titular del órgano directivo denominado Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Financiación.*

SEGUNDO.- *Disponer, con especial agradecimiento por los servicios prestados, el cese de D. Fernando Mañes Izquierdo como titular del órgano directivo denominado, Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Financiación con efectividad a la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 21 de diciembre de 2023.*

TERCERO.-*Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla."*

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma, EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	yApmrQmAwxAw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	21/12/2023 13:26:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yApmrQmAwxAw4IXFZixm4w==		

REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL
SALIDA Nº: 2023/36167
Fecha:22/12/2023 11:06

Referencia: JBL/mddr/rmb.-
Servicio: Secretaría General.-
Asunto: Publicación de Anuncio en B.O.P. "Avocación de competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades en la Alcaldía-Presidencia, los días 26 y 27 de diciembre 2023, ambos inclusive".

ANUNCIO

JUAN BORREGO LÓPEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, hago saber que con fecha 22 de diciembre de 2023 y número 202307396, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

"Que con motivo de la ausencia por permiso de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, María Josefa Pía García Arroyo y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los días 26 y 27 de diciembre, ambos inclusive, vengo en DECRETAR:

PRIMERO: Avocar las competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, María Josefa Pía García Arroyo, en la Alcaldía-Presidencia, los días 26 y 27 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento.- EL SECRETARIO GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.

CSV: 07E70030CFD200Y7O4R2W3I0A8
030D00200K4X0B6L5S9D1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70030CFD200Y7O4R2W3I0A8 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/12/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/12/2023 10:59:39

DOCUMENTO: 20233198930
Fecha: 22/12/2023
Hora: 10:59

Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 1532, de fecha 22 de Diciembre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2023.

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 09 de Marzo de 2023, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2023, siendo publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 86, de fecha 17 de Abril de 2023.

Visto la Plantilla de personal aprobada junto con el Presupuesto General para 2023, así como la modificación de la misma por Acurdo del Pleno de 08 de Noviembre de 2023, siendo publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 283, de fecha 09 de Diciembre de 2023 en la que figuran diversas plazas vacantes y dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Vista la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención de fecha 21 de Diciembre de 2023.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público, cuya acta fue levantada con fecha 22 de Diciembre de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 21 de Diciembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Código Seguro De Verificación	2NfApLoDjE6sIGXM5DwfwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	26/12/2023 11:31:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2NfApLoDjE6sIGXM5DwfwQ==		

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal Funcionario:

GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	N.º PLAZAS
A1	Técnico de Administración General Secretaría	1
A2	Técnico de Gestión/Inspección de Urbanismo	1
C1	Policía Local	2

Personal Laboral:

GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	N.º PLAZAS
I-A2	Técnico de Gestión de Compras	1
III-C2	Encargado de Obra	1

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[dirección https://sedeislamayor.dipusevilla.es]* y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.*

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En Isla Mayor,
El Alcalde,
Fdo.: Juan Molero Gracia

Código Seguro De Verificación	2NfApLoDjE6sTGXM5DwfwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	26/12/2023 11:31:28
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2NfApLoDjE6sTGXM5DwfwQ==		

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Nº 298 - jueves 28 de diciembre de 2023 CVE: BOP-SE-2023-298036 Página 2 de 2 Página 587 de un total de 601

Expediente: 22/2023
Procedimiento: Modificación Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos
15.- Anuncio aprobación definitiva

D. JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA DE SEVILLA

HAGO SABER

Previo expediente instruido por esta Mancomunidad, la Comisión Gestora de la Corporación en sesión celebrada con fecha 20-11-2023, adoptó entre otros el acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de éstos, la cual ha sido sometida a exposición pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la provincia nº 271 de fecha 23-11-2023.

No habiéndose presentado reclamaciones algunas durante el plazo de exposición al público, por Resolución de Presidencia nº 152/2023 de fecha 26 de Diciembre se declara la automática elevación a definitivo del Acuerdo inicial aprobatorio de la Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y VERTIDO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA MORENA DE SEVILLA.-

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 4.3 y 20.4 de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos; artículo 42.5 y 44 de la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental, Decreto 283/1995 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; artículo 3º) de los Estatutos de los Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios Sierra Norte de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la "Tasa por la prestación del servicio supramunicipal de recogida, transporte y vertido de residuos sólidos urbanos o municipales" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 57, 150 y 152 del citado R.D.Leg. 2/2004.

Código Seguro De Verificación	VyZGXrXwCP+LYVpWn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	26/12/2023 12:12:22
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VyZGXrXwCP+LYVpWn3vxqQ==		

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.-

La presente Ordenanza fiscal una vez se encuentre en vigor se aplicará en los términos municipales de los Ayuntamientos siguientes: Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto, todos ellos incluidos en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Municipios Sierra Norte de Sevilla y miembros integrantes de pleno derecho de la misma.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza Fiscal se ampliará a aquellos municipios que en un futuro se vayan incorporando a esta Mancomunidad o que, perteneciendo a ésta, vayan delegando los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

Artículo 3º.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

1. La prestación, a través de cualquier forma de gestión admitida por la normativa vigente, de los servicios públicos y generales de recepción obligatoria de la gestión integral de residuos sólidos urbanos o municipales que constituyan basuras domiciliarias y residuos sólidos derivados de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

   Los servicios se presumirán realizados en aquellos inmuebles que tengan o no instalación de agua potable conectada a la red general, suministro eléctrico o de cualquier otro tipo; estén ubicados en algunas zonas, calles, sectores, distritos o lugares donde figuren viviendas, alojamientos o locales donde se presten los servicios; figuren de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o reúnan condiciones para estarlo, tengan concedidas o no las licencias de primera o segunda ocupación para el caso de las viviendas, de apertura de establecimiento para las actividades económicas o, en cualquier caso, se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica, el uso o reunir las condiciones para ser usado el inmueble como vivienda.
2. La utilización del servicio de tratamiento e instalaciones comarcales al efecto, para aquellos particulares e instituciones que no reciban el servicio de recogida de sus residuos contemplados en el apartado A) anterior.
3. La prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales a aquellos Municipios que no tengan suscrito el Convenio de Gestión.
4. La prestación de los servicios públicos de tratamiento más el de recogida de residuos sólidos urbanos o municipales a aquellos Municipios cuyos Ayuntamientos Plenos tengan suscrito convenio o delegadas sus competencias en la Mancomunidad, para la prestación del servicio integral de recogida de referidos residuos.
5. La gestión de neumáticos usados.
6. El lavado de contenedores.
7. Clasificación y separación de envases y residuos de envases.
8. A tal efecto se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes del consumo doméstico y la limpieza normal de locales y viviendas. Se excluyen de tal concepto y por lo tanto no se realizará el servicio de gestión de residuos sobre los siguientes: Vehículos, maquinarias, equipo industrial abandonado, escombros, restos de obras, residuos biológicos y sanitarios, incluyendo los

Código Seguro De Verificación	VyZGXrXwCP+LYVpWn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	26/12/2023 12:12:22
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VyZGXrXwCP+LYVpWn3vxqQ==		

residuos y enseres procedentes de actividades sanitarias de investigación o fabricación que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico, residuos industriales, incluyendo lodos y fangos, residuos de actividades agrícolas, envases aplicados a agricultura, detritus humano, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especial medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad tal y como establece la Ley 10/98 de 21 de abril y Decreto 283/95 de 21 de noviembre y, en especial, las enumeradas en el artículo 25 de esta última disposición. Se excluyen también los residuos provenientes de mataderos.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.-

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen, aunque sea esporádicamente, las viviendas y locales ubicadas en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración del sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio, conforme al artículo 38 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Responsables.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.-

1. Aquellas actividades que por ley tengan contratada recogida de residuos con empresas especializadas, tendrán una bonificación del 50% en su cuota. Para obtener la bonificación deberán acreditar fehacientemente, antes del 1 de diciembre de cada año, el cumplimiento de los requisitos anteriores; en caso contrario, perderán el derecho a la bonificación.

2. Aquellas actividades realizadas a tiempo completo que se realicen parcialmente en distintas localidades de la Mancomunidad de Municipios Sierra Norte de Sevilla, abonarán la cuota en proporción al tiempo empleado en cada localidad, siempre y cuando estas labores sean realizadas por una única persona. Para obtener la bonificación deberán acreditar fehacientemente, antes del 1 de diciembre de cada año, el cumplimiento de los requisitos anteriores; en caso contrario, perderán el derecho a la bonificación.

3. Aquellas casas y locales que hayan obtenido resolución firme declarativa de ruina, abonarán cuota cero.

Código Seguro De Verificación	VyZGXrXwCP+LYVpWn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	26/12/2023 12:12:22
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VyZGXrXwCP+LYVpWn3vxqQ==		

Artículo 7º.- Cuota Tributaria.-

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, conforme a los epígrafes que se detallan en el apartado siguiente.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa.

	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL
A) USO DOMESTICO		
1. Viviendas	180,00	45,00
2. Cocheras o almacenes no incluidos en la vivienda	46,64	11,66
	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL
B) ALIMENTACIÓN		
1. Comercios alimentación más de 120 m²	472,56	118,14
2. Comercios alimentación hasta 120 m², despachos de pan, fruterías, pescaderías y carnicerías	297,28	74,32
3. Comercios alimentación hasta 60 m², despachos de pan, fruterías, pescaderías y carnicerías	258,88	64,72
4. Confiterías, freidurías y churrerías	258,88	64,72
	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL
C) OFICINAS Y SIMILARES		
1. Bancos, notarias y registros de la propiedad, oficinas de correos, juzgados, centros de salud, farmacias, ITV y Ayuntamientos	472,56	118,14
2. Oficinas y despachos: abogados, gestorías, corredores, agentes de bancos; centros de reunión asociaciones (sin bar), peñas, casinos (sin bar); autoescuelas, colegios; radio y televisión; locutorios	221,56	55,39
	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL
D) ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN		
1. 1. Restaurantes y bares que sirvan comidas, autoservicios, cafeterías, pubs, discotecas, salas de fiestas y celebraciones, (III.2.8 a,b,c,f); III.2.9	363,32	90,83
2. Bares que solo sirvan tapas y bares-quiosco (III.2.8 d y e)	263,04	65,76
	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL
E) ALOJAMIENTOS		
1. Alojamientos de tres estrellas o más, por cada plaza	17,56	4,39
2. Alojamientos de menos de tres estrellas, por cada plaza	14,28	3,57
3. Residencias de ancianos y similares, por cada plaza	13,80	3,45
4. Camping	363,32	90,83
	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL
F) COMERCIOS Y OTROS LOCALES		
1. Comercios y bazares: todo a 100, comercio sin local, tabaco máquinas, zapatería, ropa, perfumería, joyería, menaje, librerías, videoclub y similares, loterías, estancos, floristerías, fotografía, vinos.	234,00	58,50
2. Ferretería, material eléctrico, droguería, electrodomésticos, muebles, informática	256,80	64,20
3. Chucherías y periódicos	213,24	53,31
4. Almacenes, distribución y venta al por mayor	337,68	84,42
5. Médicos, veterinarios, ATS, dentistas, podólogos, fisioterapia, ópticas y laboratorios; peluquería y estética	267,20	66,80
6. Tiendas en mercadillos, por cada día	6,58	
7. Locales comerciales sin actividad	46,64	11,66

Código Seguro De Verificación	VyZGXrXwCP+LYVpWn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	26/12/2023 12:12:22
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VyZGXrXwCP+LYVpWn3vxqQ==		

	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL
G) TALLERES E INDUSTRIAS		
1. Fábricas: almazara, aguardiente, piensos, corcho; eléctricas, servicio de aguas; queserías, mataderos y elaboración a gran escala de productos cárnicos, gasolineras.	472,56	118,14
2. Pequeñas industrias: panificadoras, serrerías, tanque de leche, azúcar, confección, lavanderías y tintorerías, bodegas y atarazanas, fábrica de lámparas; productos cárnicos familiares; almacén materiales de construcción y polveros; venta de piensos; cercados	337,68	84,42
3. Taller mecánico y repuestos (coches y motos)	339,76	84,94
4. Carpintería metálica, venta de coches, alquiler de maquinaria, albañilería y construcción, guarnicionería, fontanería, servicios de mantenimiento, limpieza y mensajería; imprenta	236,08	59,02
5. Naves sin actividad	58,63	14,66

	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL
H) OTROS		
1. Núcleos especiales en suelo no urbano, por cada contenedor, salvo convenio especial	287,92	71,98
2. Almacenes complementarios de otras actividades	85,26	21,32

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un periodo anual.

4. Cuando un mismo sujeto pasivo desarrolle dos o más actividades de las epigrafiadas en los apartados B a F anteriores en un mismo domicilio tributario, se devengará una única tasa con arreglo a la de mayor cuantía.

5. Si un local comercial posee una vivienda anexa o viceversa, se devengarán ambos recibos.

6. Aquellas actividades mercantiles o industriales que sean ejercidas exclusivamente durante una época del año, pagarán en proporción al tiempo ejercido. El tiempo dedicado a dicha actividad deberá ser acreditado fehacientemente por el interesado anualmente, un mes antes del inicio del periodo de cobro de la tasa. Las instancias presentadas con posterioridad, no podrán ser tenidas en cuenta.

7. Se considera “almacén complementario de otra actividad” aquel inmueble singular que sea utilizado como almacén de la actividad principal, la cual se realiza en otro inmueble distinto.

8. Para aquellos núcleos especiales en suelo no urbano que lo requieran por sus especiales características, se firmará un convenio de recogida que tendrá en cuenta los costes concretos de la prestación del servicio.

9. Si alguna actividad no queda especificada en ninguno de los epígrafes anteriores, se encuadrará en aquel donde exista mayor similitud respecto del tipo de actividad realizado.

ARTÍCULO 8º.- Devengo.-

1º.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Código Seguro De Verificación	VyZGXrXwCP+LYVpWn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	26/12/2023 12:12:22
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VyZGXrXwCP+LYVpWn3vxqQ==		

2º.- Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo cuando en los supuestos de inicio del uso del servicio, el día de comienzo no coincida con el año natural en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de meses naturales que restan para finalizar el año, excluido el del comienzo del uso del servicio.

Asimismo, y en el caso de cese en el uso del servicio, las cuotas serán prorrateadas por meses naturales, incluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los meses naturales en los que no se hubiere utilizado el servicio.

Artículo 9º.- Declaración de ingreso.-

1º.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota prorrateada del primer período.

2º.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3º.- El cobro de las cuotas se efectuará con carácter trimestral, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.-

1º.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en el Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2º.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas y prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cazalla de la Sierra a 26 de Diciembre de 2023.

El Presidente
José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	VyZGXrXwCP+LYVpWn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	26/12/2023 12:12:22
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VyZGXrXwCP+LYVpWn3vxqQ==		

Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaria denominada "Colada de los Molinos o Sierra del Viento", sita en el Término Municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla, Expediente: VP/0975/2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vía pecuaria. Expediente: VP/0975/2021

Denominación: OCUPACIÓN POR INSTALACIÓN DE REGULADOR DE TENSIÓN EN LAMT 15(20) KV GUADALCANAL DE S.E. S_NICOLA SOBRE NUEVO APOYO A INSTALAR POR CRUZAMIENTO AÉREO DE LA VÍA PECUARIA

Vía Pecuaria: "COLADA DE LOS MOLINOS O SIERRA DEL VIENTO"

Superficie: 112,83 M^2

Término Municipal: GUADALCANAL(SEVILLA).

Promovido por : EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url: https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita) .

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es

CONCEPCION GALLARDO PINTO		14/06/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAQAQ8A969DB84FBKYHHQDR9XPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

CONCEPCION GALLARDO PINTO		14/06/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAQAQ8A969DB84FBKYHHQDR9XPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR (N.I.F.: G41039231) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, DENOMINADA "ISF COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR", DE 4.000 kW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA).

Referencia: SVE/JGC/JMAB
Expediente: 293.535
R.E.G.: 6.205

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de septiembre de 2022, COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR (N.I.F.: G41039231) solicita AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, denominada "ISF COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR", de 4.000 kW de potencia instalada, ubicada en POLÍGONO 1, PARCELA 9009, BALSA DE HERREROS (REF. CAT.: 41005A00109009), en el término municipal de ALCALÁ DEL RÍO (Sevilla).

Segundo.- Mediante escrito de esta Delegación de fecha 14 de febrero de 2023, se requiere al solicitante que subsane las deficiencias y/o errores encontrados en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El 24 de febrero de 2023 se recibe en esta Delegación subsanación de la solicitud.

Cuarto.- Durante la tramitación del expediente la persona solicitante ha aportado la documentación preceptiva que establece la normativa, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Quinto.- La persona titular ha aportado declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la instalación, de acuerdo con lo que establece el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Sexto.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado por plazo de treinta días, de la solicitud y documentos técnicos aportados, a las administraciones públicas, organismos y empresas que a continuación se enumeran ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por la instalación, a fin de que aquéllos prestasen su conformidad u oposición a lo solicitado y, en su caso, establecieran el condicionado técnico procedente:

- Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla.

Igualmente, se dio traslado de la solicitud y documentos aportados al Ayuntamiento de Alcalá del Río, por el mismo plazo de treinta días y con el mismo interés.

Avda. de Grecia, s/n
Edif. administrativo Los Bermejales
41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/12/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5QZ5RRTS8Q8W89W7BP8F3QDH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Séptimo.- Asimismo, conforme al artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del reglamento general de dicha ley, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se solicitó y se obtuvo el preceptivo informe al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria, acorde con la documentación aportada. Asimismo, también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía (actual Consejería de Industria, Energía y Minas).
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/12/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5QZ5RRTS8Q8W89W7BP8F3QDH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar **Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** a favor de COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR (N.I.F.: G41039231) para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica, para autoconsumo, cuyos datos identificativos y características técnicas principales son los siguientes:

Titular:	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR
N.I.F.:	G41039231
Domicilio social del titular:	CTRA. ALCALÁ DEL RÍO A BURGUILLOS (A8013), P.K. 0'150 41200 ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/12/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5QZ5RRTS8Q8W89W7BP8F3QDH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Denominación de la instalación:	ISF COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR
Ubicación de la instalación:	POLÍGONO 1, PARCELA 9009, BALSA DE HERREROS (REF. CAT.: 41005A00109009) 41200 ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA)
Referencia/s catastral/es de la instalación:	41005A00109009
Tecnología:	SOLAR FOTOVOLTAICA
Finalidad de la instalación:	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA (art. 1, subgrupo b.1.1, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
Modalidad de autoconsumo:	SIN EXCEDENTES
Potencia de módulos FV (pico) de generación:	4.147'20 kWp
Potencia instalada:	4.000 kW (art. 3; RD 413/2014)
Punto de conexión:	Red interior de MT; en estación de bombeo de Herreros.
CUPS:	ES0031105189015001DP0F

Características técnicas principales de la instalación:

- Instalación de Planta fotovoltaica de 6.912 módulos de 600 Wp cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructura soporte metálica fija hincada en el terreno con un grado de inclinación de 25º.
- Cableado de distribución de energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 20 unidades de inversor tipo S*tring,* de 200 kWn cada uno.
- Instalación de un Centro de Baja Tensión (CBT) en edificio prefabricado de hormigón armado que incluye, entre otros elementos, los fusibles de protección de los inversores.
- Instalación de un Centro de Media Tensión (CMT) en edificio prefabricado de hormigón armado que incluye, entre otros elementos, un transformador de 4.000 kVA; 0'8/25 kV y las celdas necesarias.
- Instalación de un sistema de monitorización, de un sistema antivertido y de un sistema de seguridad perimetral.
- Línea de media tensión de conexión de la energía generada con la estación de bombeo de Herreros:
  - Origen: CMT de la instalación fotovoltaica.
  - Final: Estación de Bombeo de Herreros.
  - Longitud: 666 m
  - Tipo: Subterránea.
  - Conductores: 3 unipolares de aislamiento seco RH5Z1 18/30 kV de 1×240 mm² Al + H16.
  - Tensión: 25 kV
  - Frecuencia: 50 Hz

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/12/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5QZ5RRTS8Q8W89W7BP8F3QDH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Datos relativos al proyecto:

- Proyecto técnico: Proyecto de Modernización de los Riegos del Viar: Planta Fotovoltaica de 4 MW y Mejora de la Eficiencia Energética de las Estaciones de Bombeo, con declaraciones responsables de los proyectistas de 20 de septiembre de 2022.
- Técnicos titulados competentes:
  - Luis Fernando Hernández-Carrillo de Pineda. Ingeniero Agrónomo. Colegiado nº 1.737 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.
  - José Salvador Alabanda Parejo. Ingeniero Agrónomo. Colegiado nº 1.941 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.
  - Alberto Serrano Sánchez. Ingeniero Técnico Industrial. Colegiado nº 1.369 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que sean necesarios relativas a la ordenación del territorio y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones legales que resulten aplicables, así como del resto de autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínsecos al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Asimismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen queden igualmente sin efecto.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá presentar solicitud de autorización de explotación de la misma ante esta Delegación, en un plazo máximo de **DOS AÑOS** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y la deberá acompañar de la documentación exigible según legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/12/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5QZ5RRTS8Q8W89W7BP8F3QDH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materia medioambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/12/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5QZ5RRTS8Q8W89W7BP8F3QDH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	